FOLLETO EXPLICATIVO

DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN

DE ACCIONES DE

AZKOYEN, S.A.

FORMULADA POR

OHMNIA ELECTRONICS, S.L.

Vitoria-Gasteiz (Álava), 20 de noviembre de 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

RELACIÓN DE ANEXOS 5

INTRODUCCIÓN 7

CAPÍTULO I 11

1.1. Personas responsables del Folleto 11

1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable 11

1.2.1. Acuerdos societarios adoptados por parte de Ohmnia en relación con la formulación de la Oferta. 11

1.2.2. Ámbito de la Oferta y autoridad competente 12

1.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta 12

1.2.4. Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta. 12

1.3. Información sobre la Sociedad Afectada 13

1.3.1. Denominación, domicilio y ejercicio social y estatutos sociales 13

1.3.2. Composición del capital social, representación de las acciones y mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones. Inexistencia de otros valores. 13

1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos. 13

1.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales. 16

1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales. 19

1.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada. 20

1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo 20

1.4.1. Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social de Ohmnia 20

1.4.2. Capital social de Ohmnia 21

1.4.3. Estructura de propiedad de Ohmnia 21

1.4.4. Estructura del órgano de administración de Ohmnia 27

1.4.5. Contrato de socios de Ohmnia 28

1.4.6. Identidad de las personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada. 34

1.4.7. Estructura de propiedad de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta 35

1.4.8. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de la Sociedad Oferente. 35

1.4.9. Medidas de neutralización o equivalentes 36

1.4.10. Entidades que pertenecen al mismo grupo que la Sociedad Oferente 37

1.5. Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada 39

1.5.1. Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada. 39
1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente y su socio de control simultáneamente. 59
1.5.3. Declaración negativa de la titularidad de participaciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada. 59
1.6. Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a la Sociedad Oferente 59
1.6.1. Valores de la Sociedad Afectada que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente. 59
1.6.2. Autocartera de la Sociedad Afectada 60
1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada 60
1.8. Actividad y situación económico-financiera de Ohmnia y de Clerbil 61
1.8.1. *Ohmnia* 61
1.8.2. *Clerbil* 63
CAPÍTULO II 66
2.1. Valores a los que se dirige la Oferta 66
2.2. Contraprestación ofrecida por los valores 66
2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva 66
2.2.2. Justificación de la contraprestación 66
2.3. Condición a la que está sujeta la Oferta 67
2.3.1. Condición de aceptación mínima 67
2.3.2. Condiciones en materia de derecho de la competencia ya cumplidas 67
2.3.3. Renuncia de la Condición de Aceptación Mínima 68
2.3.4. Efectos de que no se cumpla la condición a la que está sometida la Oferta 68
2.4. Garantías y financiación de la Oferta 68
2.4.1. Garantías constituidas 68
2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación. 69
2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada 86
CAPÍTULO III 88
3.1. Plazo de aceptación de la Oferta 88
3.2. Formalidades de los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación y plazo en el que recibirán la contraprestación. 88
3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta 92
3.4. Plazos para la renuncia a la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la eficacia de la Oferta. 93
3.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación. 93
3.6. Formalidades para las compraventas forzosas 93
3.6.1. Requisitos para las compras forzosas 93

3.6.2. Procedimiento para las operaciones de compra forzosa 94

3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Azkoyen para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta. 95

3.6.4. Gastos derivados de las compras forzosas 95

CAPÍTULO IV 97

4.1. Finalidad de la Oferta 97

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada. 99

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de la Sociedad Afectada. 100

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto. 101

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de la Sociedad Afectada 106

4.6. Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas 109

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de la Sociedad Afectada 113

4.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de la Sociedad Afectada 114

4.9. Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada 116

4.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada y del ejercicio de venta forzosa. 120

4.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada 121

4.12. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo. 124

CAPÍTULO V 132

5.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia 132

5.2. Otras autorizaciones administrativas 132

5.3. Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan 132

5.4. Restricción territorial 133

* * * *

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1 Documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona responsable del Folleto y de los acuerdos de formulación de la Oferta adoptados por la junta general y el consejo de administración de Ohmnia de 24 de julio de 2026.

Anexo 2 Certificaciones emitidas por el Registro Mercantil de Álava, acreditativas de la constitución de Ohmnia y de sus estatutos sociales vigentes.

Anexo 3 Carta de confidencialidad suscrita entre Ohmnia y Azkoyen.

Anexo 4 Documento con las versiones finales de (i) carta de compromiso de aportación de capital; (ii) Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta; y (iii) Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, de 19 de noviembre de 2026.

Anexo 5 Copia de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ohmnia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Anexo 6 Certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Ohmnia correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

Anexo 7 Copia de las cuentas anuales consolidadas de Clerbil correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Anexo 8 Certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Clerbil correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

Anexo 9 Avales bancarios emitidos por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. en garantía de la oferta.

Anexo 10 Modelo de anuncio de la oferta al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Anexo 11 Carta en relación con la publicidad de la Oferta.

Anexo 12 Documentación acreditativa de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Anexo 13 Documentación acreditativa de la resolución de autorización de la Bundeskartellamt (*BKartA*).

INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por la sociedad Ohmnia Electronics, S.L. ("**Ohmnia**" o la "**Sociedad Oferente**", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "**Grupo Ohmnia**") sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad Afectada**"). La Oferta es una oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**") y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

El oferente es Ohmnia, una sociedad española de tipo *holding*, no cotizada, que lleva a cabo actividades industriales de (i) transformación metálica; (ii) manufactura electrónica (electrónica, cableado y soluciones tecnológicas aplicadas a procesos industriales); y (iii) diseño y fabricación de sistemas de almacenaje (almacenes automáticos, estanterías industriales y mobiliario técnico) a través de las sociedades en las que tiene participaciones y controla.

Ohmnia está controlada por Clerbil, S.L. ("**Clerbil**"), que está controlada a su vez por D. José-Antonio Jainaga Gómez. En consecuencia, el Grupo Ohmnia forma parte del grupo cuya sociedad dominante es Clerbil (el "**Grupo Clerbil**").

Clerbil es titular de 493.085 participaciones sociales, representativas del 38,12% del capital social de Ohmnia, mientras que determinados directivos y exdirectivos del grupo cuya sociedad dominante es Sidenor Holdings Europa, S.A.U. (a su vez, perteneciente al Grupo Clerbil) son titulares de un total de 154.803 participaciones sociales, representativas del 11,97% del capital social de la Sociedad Oferente, tal y como se indica en el apartado 1.4.3 del Folleto. En ese sentido, Clerbil ejerce el control sobre Ohmnia al amparo de un pacto parasocial suscrito con los referidos directivos y exdirectivos, que le permite ejercitar de manera concertada el 50,09% de los derechos de voto de la Sociedad Oferente. Además de Clerbil y de los referidos directivos y exdirectivos, los socios de Ohmnia son Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.U. ("**Finkatuz**", sociedad íntegramente participada, de forma directa, por el Instituto Vasco de Finanzas), titular de un total de 322.045 participaciones sociales, representativas del 24,90% del capital social de la Sociedad Oferente; Fundación Bancaria Vital - Vital Banku Fundazioa ("**Fundación Bancaria Vital**"), titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente; y Carmen Lequerica Holding, S.L. ("**Carmen Lequerica Holding**"), titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente. La estructura de propiedad y de control de Clerbil y Ohmnia se explica con mayor detalle en el apartado 1.4.3 del Folleto.

Adicionalmente, dos sociedades que no son socios de Ohmnia a la fecha del Folleto, esto es, Indar Kartera, S.A.U. ("**Indar Kartera**") (sociedad íntegramente participada, de forma

indirecta, por Kutxabank, S.A.) y Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa – Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa ("**BBK**"), se han comprometido, junto con Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding, a realizar aportaciones de capital a Ohmnia para hacer frente parcialmente al pago de la contraprestación de la Oferta. A raíz de estas aportaciones, las mencionadas sociedades obtendrán participaciones sociales de Ohmnia.

La sociedad afectada es Azkoyen, una sociedad anónima de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618, con domicilio social en la avenida San Silvestre, s/n, 31350 Peralta (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 327 general, 174 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 19, hoja NA-3378. La Oferta se dirige a la totalidad de las 24.450.000 acciones emitidas de Azkoyen, representativas del 100% de su capital social, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La Oferta se formula como compraventa.

La contraprestación ofrecida por Ohmnia a los accionistas de Azkoyen es de 10 euros por acción y se abonará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo que deberá desembolsar Ohmnia asciende a 244.500.000 euros. Dicha contraprestación de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión o de cualquier otra distribución que efectúe Azkoyen a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo de la Oferta hasta la liquidación de la misma, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización de las bolsas de valores coincidiera o fuera posterior a la fecha *ex dividendo* para dicha distribución.

La contraprestación de la Oferta ha sido fijada libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007.

El precio de la Oferta se financiará parcialmente (hasta 172.500.000 euros) con fondos propios procedentes de las aportaciones de capital comprometidas por Clerbil, Finkatuz, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK en la Carta de Compromiso de Capital (tal y como este término se define en el apartado 1.5.1 del Folleto). Para más información en relación con la Carta de Compromiso de Capital, véanse los apartados 1.5.1 y 2.4.2 del Folleto. El resto del importe total de la Oferta, esto es, hasta 72.000.000 euros, se financiará con financiación bancaria otorgada por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A., tal y como se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto.

Ohmnia ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones de Azkoyen que permita a Ohmnia adquirir, al menos, más de la mitad del total de acciones de Azkoyen al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, al menos, 12.225.001 acciones de Azkoyen teniendo en cuenta el número total de acciones de Azkoyen en la fecha del Folleto, tal y como permite el artículo 13.2.b) del Real

Decreto 1066/2007. El cumplimiento de esta condición de aceptación mínima permitirá a Ohmnia acogerse a la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por titulares de valores que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se habría dirigido. Ohmnia no renunciará, en ningún caso, a la condición de aceptación mínima si esta no se cumple.

Con anterioridad a la liquidación de la Oferta, entrará en vigor un contrato de socios (el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta —según este término se define en el apartado 1.5.1 del Folleto—) que suscribirán los socios actuales de Ohmnia y, en su condición de nuevos socios de Ohmnia, Indar Kartera y BBK. Este contrato regulará las relaciones entre los socios de Ohmnia en materia de gestión de la Sociedad Oferente, arraigo del grupo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, gobierno corporativo de la Sociedad Oferente y limitaciones a la libre transmisibilidad de participaciones sociales de Ohmnia, así como diversos compromisos respecto de Azkoyen, entre otros, llevar a cabo una fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (fusión inversa).

La Oferta no es de exclusión.

Ohmnia tiene intención de que las acciones de Azkoyen continúen cotizando en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. En ese sentido, aunque se cumplieran los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007, Ohmnia no tiene intención de ejercer el derecho de exigir a los restantes titulares de acciones de Azkoyen la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de sus acciones, sin perjuicio del derecho de estos a ejercer el derecho de exigir a Ohmnia la compra forzosa (*sell-out*) de la totalidad de sus acciones, siempre y cuando se cumplieran los requisitos referidos anteriormente, por la contraprestación de la Oferta (ajustada a la baja, en su caso, conforme a lo previsto en el Folleto) y en los demás términos previstos en el Folleto.

En el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta indicado anteriormente, los socios actuales de Ohmnia y, en su condición de nuevos socios de Ohmnia, Indar Kartera y BBK se han comprometido a llevar a cabo una fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (fusión inversa) tras la liquidación de la Oferta, no más tarde del 31 de diciembre de 2027. Con ocasión de la fusión inversa, entrará en vigor un acuerdo de accionistas (el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión —según este término se define en el apartado 1.5.1 del Folleto—) que suscribirán determinados accionistas de Azkoyen y que incluye determinados compromisos en materia de gobierno corporativo, incremento de la difusión accionarial, limitaciones a la libre transmisibilidad de acciones de Azkoyen y política de dividendos.

Tanto el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta como el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión tendrán la consideración de pacto parasocial a los efectos de los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de acción concertada a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007. El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo

Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto y se adjuntan como **Anexo 4** al Folleto.

Los planes e intenciones de Ohmnia en relación con la Oferta y con Azkoyen se detallan en el capítulo IV del Folleto.

CAPÍTULO I

1.1. Personas responsables del Folleto

D. José-Antonio Jainaga Gómez, mayor de edad y de nacionalidad española, en nombre y representación de Ohmnia, en su condición de presidente del consejo de administración y consejero delegado de Ohmnia y haciendo uso y actuando en virtud de las facultades expresamente conferidas a su favor por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en su reunión de 24 de julio de 2026, asume la responsabilidad de la información contenida en el Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. José-Antonio Jainaga Gómez, en nombre y representación de Ohmnia, declara que los datos e informaciones comprendidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 244.2 de la LMVSI, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") del Folleto y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

1.2.1. *Acuerdos societarios adoptados por parte de Ohmnia en relación con la formulación de la Oferta.*

El 24 de julio de 2026, la junta general de socios de Ohmnia aprobó, por unanimidad, a todos los efectos oportunos y, en especial, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que se aprueba por medio del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), la formulación de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente y la fijación de sus principales términos y condiciones. Asistieron, presentes o por representación, a dicha reunión la totalidad de los socios de Ohmnia, titulares de la totalidad de los derechos de voto de la Sociedad Oferente.

En virtud de lo anterior, en esa misma fecha, el consejo de administración de Ohmnia acordó, por unanimidad de todos sus miembros, la formulación de la Oferta en el marco de los términos aprobados por la junta general, así como el otorgamiento de poderes a favor de, entre otros, la persona responsable del Folleto, de modo tal que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y su documentación, incluyendo, en su caso, su modificación y la renuncia de las condiciones, y redactar, suscribir y presentar el Folleto y

cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 o en la LMVSI, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 1** la documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona responsable del Folleto y de los acuerdos de la junta general y del consejo de administración de Ohmnia en relación con la formulación de la Oferta.

1.2.2. *Ámbito de la Oferta y autoridad competente*

La Oferta es de tipo voluntario de acuerdo con el artículo 117 de la LMVSI y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y se dirige a la totalidad de las 24.450.000 acciones emitidas de Azkoyen, representativas del 100% de su capital social.

Dado que Azkoyen es una sociedad domiciliada en España y sus acciones solo se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta es irrevocable y su modificación, el desistimiento de la misma o la cesación de sus efectos solo tendrán lugar en los casos y en la forma previstos en el Real Decreto 1066/2007.

1.2.3. *Mercados en los que se formula la Oferta*

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de Azkoyen, y se dirige a todos los accionistas que resulten ser titulares de las acciones de Azkoyen, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del Folleto.

1.2.4. *Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta.*

La relación contractual entre Ohmnia y los accionistas de Azkoyen que acepten la Oferta, así como los efectos derivados de la misma, se regirá por la legislación común española. Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con ellos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil española.

1.3. Información sobre la Sociedad Afectada

1.3.1. *Denominación, domicilio y ejercicio social y estatutos sociales*

Azkoyen, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618, con domicilio social en la avenida San Silvestre, s/n, 31350 Peralta (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 327 general, 174 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 19, hoja NA-3378 y con código LEI 959800AXZW3EBUY24W90.

El ejercicio social de Azkoyen coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los estatutos sociales vigentes de Azkoyen, así como cualquier información societaria adicional, pueden ser consultados en su página web corporativa (www.azkoyen.com).

1.3.2. *Composición del capital social, representación de las acciones y mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones. Inexistencia de otros valores.*

El capital social de Azkoyen asciende a 14.670.000 euros, representado por 24.450.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes.

Cada acción de Azkoyen concede a su titular el derecho a 1 voto. Azkoyen puede emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, si bien Azkoyen no ha emitido valores distintos de las acciones ordinarias.

1.3.3. *Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos.*

De conformidad con los artículos 15 de los estatutos sociales y del reglamento del consejo de administración de Azkoyen, el consejo de administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad Afectada, teniendo al respecto plena competencia para dirigir, administrar y representar a la sociedad en el desarrollo de las actividades que integran su

objeto social, y debe estar compuesto por un número mínimo de 3 miembros y un máximo de 12.

El consejo de administración de Azkoyen está compuesto actualmente por 9 miembros. De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales de Azkoyen y el artículo 18 de su reglamento del consejo de administración, los consejeros ejercerán su cargo por periodos de 3 años. Los consejeros pueden ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de Azkoyen ocupan los cargos que se indican a continuación y son titulares, de forma directa o indirecta, de acciones de Azkoyen según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista por el que ha sido designado[(1)]	Número de acciones de Azkoyen	Porcentaje sobre el capital social de Azkoyen[(2)]
D. Juan José Suárez Alecha	Presidente ejecutivo	Ejecutivo	Inverlasa, S.L.	10	0
D. Arturo Leyte Coello[(3)]	Consejero	Dominical	Dña. María del Carmen Troyas Careaga	2.768	0,01%
D. Pablo Cervera Garnica	Consejero	Otro externo[(4)]	-	1.745	0,01%
Dña. Ana Ruiz Lafita	Consejera	Dominical	Inverlasa, S.L.	0	0
D. Eduardo Unzu Martínez	Consejero	Dominical	Inverlasa, S.L.	0	0
Dña. Esther Málaga García	Consejera coordinadora	Independiente	-	0	0
Dña. Isabel Zarza García	Consejera	Independiente	-	0	0
D. Rodrigo Unceta de la Cruz	Consejero	Dominical	Inverlasa, S.L.	0	0
Dña. Ana López de Mendoza Laburu	Consejera	Independiente	-	0	0

[(1)] La información contenida en este cuadro en relación con los accionistas que han designado a los consejeros se facilita exclusivamente a los efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1066/2007, identificándose al accionista último que ha designado a cada consejero.
[(2)] El cuadro ha sido elaborado con información obtenida de la página web de la CNMV y de la página web de Azkoyen, así como del Informe Anual de Gobierno Corporativo elaborado por Azkoyen para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.
[(3)] Se indica únicamente la participación de la que el consejero es titular. No se le atribuye la participación de su cónyuge (Dña. María del Carmen Troyas Careaga, accionista significativa de Azkoyen), por reflejarse dicha participación en el apartado 1.3.4.

[4] D. Pablo Cervera Garnica tiene la categoría de "otro externo" al haber transcurrido más de 12 años continuados desde su primer nombramiento como consejero.

D. Aurelio Orrillo Lara ocupa el cargo de secretario no consejero.

D. Juan José Suárez Alecha ocupa el cargo de presidente ejecutivo y tiene delegadas las siguientes facultades: (i) la supervisión de las divisiones del grupo Azkoyen Coffee & Vending Systems y Payment Technologies (VPS), por un lado, y Time & Security por otro, e interlocución con los directores generales de ambas, impartiendo las instrucciones de gestión que considere convenientes; (ii) la supervisión y coordinación para la implementación y seguimiento del plan estratégico del grupo Azkoyen; (iii) la gestión de las relaciones con inversores y la aplicación de la política de comunicación del grupo Azkoyen; y (iv) la gestión y, en general, el desarrollo de las operaciones corporativas que afecten al Grupo.

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales y al artículo 28 del reglamento del consejo de administración, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los consejeros, salvo que la ley exija una mayoría superior para determinados supuestos.

Los acuerdos del consejo de administración se adoptan por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la normativa aplicable prevea otras mayorías reforzadas.

En el consejo de administración de Azkoyen se han constituido las siguientes comisiones: (i) una comisión de auditoría; (ii) una comisión de nombramientos y retribuciones; y (iii) una comisión de sostenibilidad. A continuación se incluye la relación de las comisiones del consejo de administración de Azkoyen, con el detalle de todos los miembros que las componen según la información pública disponible:

Comisión	Miembro	Cargo
Comisión de auditoría	Dña. Ana López de Mendoza Laburu	Presidenta
	D. Pablo Cervera Garnica	Secretario
	Dña. Isabel Zarza García	Vocal
Comisión de nombramientos y retribuciones	Dña. Esther Málaga García	Presidenta
	D. Eduardo Unzu Martínez	Secretario
	Dña. Isabel Zarza García	Vocal
Comisión de sostenibilidad	Dña. Ana Ruiz Lafita	Presidenta
	Dña. Esther Málaga García	Secretaria
	Dña. Ana López de Mendoza Laburu	Vocal

La información relativa a la composición, organización y funciones del consejo de administración de Azkoyen y sus comisiones se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad Afectada (www.azkoyen.com).

1.3.4. *Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales.*

(i) Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible, la estructura accionarial de Azkoyen es la siguiente:

Nombre / Denominación social	Número de acciones de Azkoyen	Porcentaje sobre el capital social de Azkoyen(1)
Inverlasa, S.L.(2)	7.250.513	29,65%
Dña. Carolina Masaveu Herrero(3)	3.120.000	12,76%
D. Ignacio Suárez-Zuloaga Gáldiz(4)	2.145.524	8,78%
Santander Asset Management SGIIC, S.A.(5)	1.612.428	6,59%
La Previsión Mallorquina de Seguros, S.A.	1.470.000	6,01%
Masaveu Finanzas, S.L.(6)	1.380.000	5,64%
Dña. María del Carmen Troyas Careaga(7)	1.276.488	5,22%
Compañía de Empresas Navarra de Inversión Territorial, S.L.	255.562	1,05%

Nombre / Denominación social	Número de acciones de Azkoyen	Porcentaje sobre el capital social de Azkoyen[(1)]
Andbank Wealth Management, SGIIC, S.A.U.[(8)]	254.681	1,04%
Autocartera[(9)]	63.678	0,26%
Capital flotante	5.621.126	22,99%
Total	**24.450.000**	**100%**

[(1)] El cuadro ha sido elaborado con información obtenida de la página web de la CNMV y de la página web de Azkoyen, así como del Informe Anual de Gobierno Corporativo elaborado por Azkoyen para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 y del Informe de Gestión Consolidado Intermedio correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.
[(2)] Indirectamente, a través de Berkelium, S.L., titular directa de acciones de Azkoyen representativas del 8,18% de su capital social, y de Europroperty, S.L., titular directa de acciones de Azkoyen representativas del 21,47% de su capital social. Además, se le atribuye a estos efectos la participación de D. Juan José Suárez Alecha, titular de acciones de Azkoyen. La participación se le atribuye por la condición de consejero y director financiero de Berkelium, S.L. de D. Juan José Suárez Alecha.
[(3)] Indirectamente, a través de Crisgadini, S.L., titular directa de acciones de Azkoyen representativas del 12,02% de su capital social. Además, se le atribuye a estos efectos la participación de D. Diego Fontán Zubizarreta, titular de acciones de Azkoyen representativas del 0,74% de su capital social. La participación de D. Diego Fontán Zubizarreta se le atribuye a Dña. Carolina Masaveu Herrero por su condición de cónyuges.
[(4)] Indirectamente, a través de Competiber, S.L., que es la titular directa de todas las acciones de Azkoyen que se indican.
[(5)] Santander Asset Management SGIIC, S.A. es la sociedad gestora de Santander Small Caps España FI, fondo de inversión que es el titular directo de todas las acciones de Azkoyen que se indican.
[(6)] Indirectamente, a través de Datsia Finanzas, S.L., que es la titular directa de todas las acciones de Azkoyen que se indican.
[(7)] Dña. María del Carmen Troyas Careaga es titular directa de acciones de Azkoyen representativas del 5,21% de su capital social. Además, se le atribuye a estos efectos la participación de D. Arturo Leyte Coello, titular de acciones de Azkoyen representativas del 0,01% de su capital social. La participación de D. Arturo Leyte Coello se le atribuye a Dña. María del Carmen Troyas Careaga por su condición de cónyuges.
[(8)] Las acciones son titularidad de instituciones de inversión colectiva (IIC) que están gestionadas por Andbank Wealth Management, SGIIC, S.A.U. La referida sociedad gestora está controlada por Andbank España Banca Privada, S.A.
[(9)] Conforme a la comunicación de otra información relevante publicada por Azkoyen el 20 de septiembre de 2026.

(ii) Estructura de control

De acuerdo con la información pública disponible, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre Azkoyen en los términos de los artículos 4 de la LMVSI y 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con los artículos 111 de la LMVSI y 4 del Real Decreto 1066/2007 no existe ninguna persona que tenga una participación de control.

(iii) Pactos parasociales

De acuerdo con la información pública disponible, no existen pactos parasociales de los descritos en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, son parte ni tienen conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial conforme al artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital celebrado entre los accionistas de Azkoyen o en relación con la Sociedad Afectada.

(iv) Estructura de control de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta

Tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia tendrá una participación mínima superior al 50% de Azkoyen, pues esta es la aceptación mínima necesaria para que se cumpla la Condición de Aceptación Mínima (tal y como este término se define en el apartado 2.3.1 del Folleto). Tras la liquidación de la Oferta, Azkoyen estará controlada, a los efectos de los artículos 4 y 111 de la LMVSI, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007, por Ohmnia, que estará controlada a su vez por una acción concertada entre sus socios derivada del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que se describe en detalle en el apartado 1.5.1 y que se adjunta en el Anexo 4.

Tras la fusión inversa entre Ohmnia y Azkoyen, la estructura accionarial de Azkoyen dependerá de la identidad de los actuales accionistas de Azkoyen que acepten la Oferta y del nivel de aceptación de la Oferta, tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

	Escenario de aceptación 50%+1 acción (12.225.001 acciones)	**Escenario aceptación 75% (18.337.500 acciones)**	**Escenario aceptación 100% (24.450.000 acciones)**
Nombre / Denominación social	**% de participación en Azkoyen**		
Clerbil	24,94	30,34	36,28
Finkatuz	14,60	17,36	20,75
Carmen Lequerica Holding	6,86	8,03	9,60
Indar Kartera	6,45	9,37	11,20
BBK	6,45	9,37	11,20
Fundación Bancaria Vital	4,55	4,69	5,60
Loralma 18, S.L.	1,30	1,34	1,60
Acción concertada	65,14	80,49	96,24
Resto de socios de Ohmnia	3,06	3,15	3,76
Resto de accionistas de Azkoyen (incluyendo autocartera)	31,80	16,36	0,00
Total	**100%**	**100%**	**100%**

En consecuencia, tras la fusión inversa entre Ohmnia y Azkoyen, Azkoyen estará controlada a los efectos de los artículos 4 y 111 de la LMVSI, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007 por la acción concertada conformada por los futuros accionistas de Azkoyen que se indican en la tabla anterior, en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión descrito en el apartado 1.5.1.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión tendrán la consideración de pacto parasocial a los efectos del artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y serán comunicados a Azkoyen y a la CNMV y depositados en el Registro Mercantil en el que Azkoyen esté inscrita.

1.3.5. *Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.*

De conformidad con los estatutos sociales de Azkoyen, cada acción presente o representada en la junta general da derecho a un voto. Los estatutos sociales de la Sociedad Afectada no contemplan limitaciones al derecho de voto de los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, para asistir a las juntas generales de accionistas de Azkoyen resulta necesario ser titular de, al menos, 1.000 acciones. Dicha titularidad deberá aparecer inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta general correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, según el artículo 12 de los estatutos sociales, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la disolución de la sociedad o cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, será precisa la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Para la adopción de dichos acuerdos, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta general para la adopción de los anteriores acuerdos cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión, presentes o representados, sin perjuicio del quórum especial exigido por la Ley o los estatutos para los casos que determinen.

Al margen de lo anterior, los estatutos sociales de Azkoyen no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

1.3.6. *Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.*

Azkoyen no ha adoptado ningún acuerdo en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la LMVSI y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo

1.4.1. *Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social de Ohmnia*

Ohmnia Electronics, S.L. es una sociedad limitada de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-02924652, con domicilio social en calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, folio electrónico (IRUS) 1000072488670, hoja VI-22471, y con código LEI 95980096THHNTTH0Z348.

Conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, Ohmnia tiene el siguiente objeto social:

"***Artículo 2. Objeto social.***

La Sociedad tiene como objeto social:

- *La constitución, incluso con la concurrencia de otras personas, de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control, mediante la oportuna delegación en persona física.*

- *La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación y arrendamiento de toda clase de inmuebles y de valores mobiliarios, siempre que no se incida en operaciones reguladas por legislación especial.*

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que tengan la titulación requerida. La Sociedad puede desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la participación en sociedades con objeto idéntico o análogo."

El ejercicio social de Ohmnia coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo 2** una certificación emitida por el Registro Mercantil de Álava relativa a Ohmnia, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

1.4.2. *Capital social de Ohmnia*

El capital social de Ohmnia asciende a 12.933,79 euros, dividido en 1.293.379 participaciones sociales, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas. Las participaciones sociales no son valores y no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado de valores.

1.4.3. *Estructura de propiedad de Ohmnia*

(i) *Distribución del capital social de Ohmnia*

La distribución del capital social de Ohmnia es la siguiente:

Nombre / Denominación social	Participaciones sociales	
	Número	(%)
Clerbil[(1)]	493.085	38,12%
Finkatuz[(2)]	322.045	24,90%
Fundación Bancaria Vital	161.723	12,50%
Carmen Lequerica Holding[(3)]	161.723	12,50%
Loralma 18, S.L.[(4)]	46.181	3,57%
D. Gregorio Iparraguirre Campos	30.665	2,37%
D. Íñigo Molero Gurruchaga	15.231	1,18%
Dña. María Teresa Echarri López	22.406	1,73%
D. José Enrique Canal López	11.205	0,87%
D. Ignacio Irureta Bazo	11.205	0,87%
D. Jorge Joaquín Bas Alberdi	11.205	0,87%
D. Roberto Alonso Martín	6.705	0,52%

Nombre / Denominación social	Participaciones sociales	
	Número	(%)
Total	**1.293.379**	**100%**

(1) Sociedad controlada por D. José-Antonio Jainaga Gómez.
(2) Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por el Instituto Vasco de Finanzas.
(3) Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por Dña. Irene Carmen Lequerica, Dña. Ainhoa Carmen Lequerica y Dña. Lidia Carmen Lequerica.
(4) Sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez.

(ii) Identidad del socio de control de Ohmnia

Control por parte de Clerbil

Ohmnia está controlada por Clerbil, que está controlada a su vez por D. José-Antonio Jainaga Gómez.

Clerbil ejerce el control sobre Ohmnia a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio al amparo de un pacto parasocial (el "**Pacto de Sindicación de Voto**") suscrito con Loralma 18, S.L. (sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez), D. José Enrique Canal López, D. Íñigo Molero Gurruchaga, D. Ignacio Irureta Bazo, D. Jorge Joaquín Bas Alberdi, Dña. María Teresa Echarri López, D. Gregorio Iparraguirre Campos y D. Roberto Alonso Martín (los "**Socios Minoritarios Sindicados**"), todos ellos directivos y exdirectivos del grupo cuya sociedad dominante es Sidenor Holdings Europa, S.A.U. (a su vez, perteneciente al Grupo Clerbil). El Pacto de Sindicación de Voto permite a Clerbil ejercitar de manera concertada el 50,09% de los derechos de voto de Ohmnia, esto es, el porcentaje de los derechos de voto de la Sociedad Oferente de los que son titulares, en conjunto, Clerbil y el resto de partes del Pacto de Sindicación de Voto.

Se describen los principales términos del Pacto de Sindicación de Voto a continuación:

(a) *Sindicación de voto en la junta general de Ohmnia*: los Socios Minoritarios Sindicados se obligan a votar en todas las reuniones de la junta general de Ohmnia en el sentido que Clerbil haya fijado previamente o, en caso de reunión universal, indique en ese momento. En caso de no poder asistir personalmente a una reunión de la junta general, los Socios Minoritarios Sindicados están obligados a otorgar delegación de voto a favor de Clerbil. Asimismo, los Socios Minoritarios Sindicados no pueden delegar su derecho de voto a favor de terceros distintos de Clerbil.

(b) *Composición del consejo de administración de Ohmnia*: la designación de los cinco consejeros atribuidos a Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados está sujeta de manera exclusiva a la decisión y a la iniciativa de Clerbil. Los Socios Minoritarios Sindicados se obligan a votar a favor del nombramiento como miembro del consejo de

administración de las personas que Clerbil proponga y a seguir las instrucciones de Clerbil en ese sentido.

Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social de Clerbil

Clerbil es una sociedad limitada de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-95839361, con domicilio social en Calle Gran Vía 45, 9º, 48011 Bilbao (Bizkaia), e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Sec. 8ª, Hoja 67849 y con código LEI 959800A1ZNJ4V9JAHL80.

Conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, Clerbil tiene por objeto social el siguiente:

"***Artículo 2.- Objeto social***

Limitándose a la mera intermediación respecto de las que fueren propias del ejercicio de una profesión, que requiera de titulación y esté organizada colegialmente; quedando por tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, la Sociedad tiene por objeto:

1.- La dirección y gestión, como sociedad matriz o "Holding", de sus sociedades filiales y participadas, en los aspectos industriales, técnicos, comerciales, financieros y administrativos, y, en general, en toda su dinámica empresarial.

2.- La realización de servicios y trabajos de asesoramiento y consultoría en el campo de la dirección y gestión de empresas en cualquiera de sus áreas o actividades, ya sea administrativo-contable, financiera, tributaria o comercial.

3.- La realización de estudios macro y microeconómicos, tanto para empresas o agrupaciones empresariales, como para entidades del sector público.

4.- La realización de servicios de informática, mecanografía, reprografía, diseño, traducciones, asesoramiento o imagen y secretariado móvil, ya sea en dependencia de los clientes, ya en ferias, congresos y exhibiciones.

5.- El desempeño de actividades de representación, mediación, promoción y gestión, tanto en España como en el extranjero, de toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios.

6.- La constitución, incluso con la concurrencia de otras personas, de todo tipo de Sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control, mediante la oportuna delegación en persona física.

7.- La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación y arrendamiento de toda clase de inmuebles y de valores mobiliarios, siempre que no se incida en operaciones reguladas por legislación especial.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto Social, total o parcialmente, bien de modo directo o mediante la participación en Sociedades y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, de objeto idéntico o análogo.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes o Reglamentos exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

Expresamente se excluyen del objeto social todas las actividades sujetas a legislación especial y en concreto las operaciones a que se refiere la Ley de Inversiones Colectivas y la Ley del Mercado de Valores."

El ejercicio social de Clerbil coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Capital social de Clerbil

El capital social de Clerbil asciende a 3.036 euros, dividido en 3.036 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas. Las participaciones sociales no son valores y no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado de valores.

Estructura del órgano de administración de Clerbil

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de Clerbil, la junta general de Clerbil podrá optar, alternativamente, por cualquiera de los siguientes órganos de administración: (i) un administrador único; (ii) dos administradores solidarios; (iii) dos administradores mancomunados; y (iv) un consejo de administración integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce.

Actualmente, en relación con la estructura del órgano de administración, la administración de Clerbil está conferida a un consejo de administración integrado por 5 miembros. La composición detallada del consejo de administración es la siguiente:

Nombre	Cargo
D. José-Antonio Jainaga Gómez	Presidente y consejero delegado
Dña. Sara Jainaga Olavarria	Secretaria consejera

Nombre	Cargo
D. Pablo Jainaga Olavarria	Vocal
Dña. Marta Jainaga Olavarria	Vocal
Dña. Maria Asunción Olavarria Vélez	Vocal

D. José-Antonio Jainaga Gómez ostenta el cargo de presidente y consejero delegado de Clerbil y tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración excepto las indelegables por la Ley de Sociedades de Capital. Dña. Sara Jainaga Olavarria ocupa el cargo de secretaria consejera del consejo de administración de Clerbil.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales de Clerbil, el consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de los integrantes del consejo de administración.

Los acuerdos que deban adoptarse en el consejo de administración de Clerbil deberán adoptarse por mayoría de sus miembros, siendo dirimente el voto del presidente.

Estructura de propiedad de Clerbil

La distribución del capital social de Clerbil es la siguiente:

Nombre / Denominación social	Participaciones sociales	
	Número	(%)
D. José-Antonio Jainaga Gómez	3.000	98,82%
Resto de socios (4 personas físicas familiares de D. José-Antonio Jainaga Gómez)	36	1,18%

Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de Clerbil.

Cada participación social de Clerbil otorga a su titular el derecho a emitir un voto. Los acuerdos sociales se adoptan por las mayorías que la ley establece para cada caso.

Los estatutos sociales de Clerbil no incluyen ninguna restricción al acceso a los órganos de administración de Clerbil, más allá de lo previsto legalmente.

(iii) Resto de socios de Ohmnia

A continuación se incluye una breve descripción de los socios de Ohmnia:

- Finkatuz es una sociedad mercantil, anónima y de carácter unipersonal, cuyo accionista único es el Instituto Vasco de Finanzas, ente público de derecho privado, adscrito al Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco. Finkatuz fue constituida para llevar a cabo la instrumentación de las tomas de participación financiera a largo plazo en grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para garantizar que dichas empresas mantengan su arraigo en la Comunidad Autónoma de Euskadi y ejerzan un carácter tractor sobre el conjunto del tejido productivo vasco, todo ello, con cargo al fondo estratégico de participaciones financieras creado en virtud de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020.

- En relación con Fundación Bancaria Vital, es una fundación heredera de los más de 160 años de historia de las cajas de ahorro alavesas y de la reconocida labor de su Obra Social. Su finalidad principal es fomentar el desarrollo social, cultural y económico del Territorio Histórico de Álava. Fundación Bancaria Vital es accionista de Kutxabank, S.A., siendo titular de acciones representativas del 11% de su capital social.

- Carmen Lequerica Holding es una sociedad de la familia Carmen Lequerica. Su principal actividad es la compraventa, adquisición, tenencia, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales o acciones de capital social de cualquier tipo de sociedades con la finalidad de dirigir y gestionar dichos valores mobiliarios, participaciones sociales o acciones y, en su caso, prestar servicios de apoyo en la gestión de las actividades de las sociedades participadas.

- En relación con los Socios Minoritarios Sindicados, todos ellos son directivos y exdirectivos del grupo cuya sociedad dominante es Sidenor Holdings Europa, S.A.U. (a su vez, perteneciente al Grupo Clerbil).

En virtud de la Carta de Compromiso de Capital y con la finalidad de contribuir a la financiación parcial de la Oferta por parte de algunos socios actuales de Ohmnia, por un lado, y de Indar Kartera y BBK, como nuevos inversores, por otro lado, se llevará a cabo un aumento del capital social de Ohmnia. El importe del aumento de capital variará en función del nivel de aceptación de la Oferta y, por tanto, el capital social de Ohmnia y su composición quedarán determinados en función del nivel de aceptación de la Oferta.

En ese sentido, en el apartado 2.4.2 del Folleto se incluye un cuadro con la estructura de propiedad prevista de Ohmnia con ocasión de la liquidación de la Oferta en varios escenarios

en función del nivel de aceptación de la Oferta. Asimismo, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, entrará en vigor el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que suscribirán todos los socios actuales de Ohmnia y los nuevos inversores (como nuevos socios de Ohmnia), el cual tendrá la consideración de acción concertada a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007, por lo que, con la liquidación de la Oferta, Ohmnia pasará a estar controlada por la acción concertada conformada por dichos socios de Ohmnia. El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se describe con mayor detalle en el apartado 1.5.1 del Folleto.

1.4.4. *Estructura del órgano de administración de Ohmnia*

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de Ohmnia, la junta general de la Sociedad Oferente podrá optar, alternativamente, por cualquiera de los siguientes órganos de administración: (i) un administrador único; (ii) dos administradores solidarios; (iii) dos administradores mancomunados; y (iv) un consejo de administración integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 9.

Actualmente, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Socios de Ohmnia Actual en relación con la estructura del órgano de administración, la administración de Ohmnia está conferida a un consejo de administración integrado por 9 miembros. En ese sentido, la composición detallada del consejo de administración de Ohmnia es la siguiente:

Nombre	Cargo	Accionista de designación
D. José-Antonio Jainaga Gómez	Presidente y consejero delegado	Clerbil[(1)]
Dña. Sara Jainaga Olavarria	Vocal	Clerbil[(1)]
D. Javier Olabarri Fernández de Villarán	Vocal	Clerbil[(1)]
D. Marco Pineda Gómez	Vocal	Clerbil[(1)]
Dña. María Teresa Echarri López	Vocal	Clerbil[(1)]
D. Jon Urresti García	Vocal	Fundación Bancaria Vital
Dña. Amaia del Villar Rodrigo	Vocal	Finkatuz
Dña. Arrate Aranbarri Osoro	Vocal	Finkatuz
Carmen Lequerica Holding[(2)]	Vocal	Carmen Lequerica Holding

[(1)] En ejecución del pacto parasocial suscrito entre Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados. Para más información en relación con el pacto parasocial, véase el apartado 1.4.3 del Folleto.
[(2)] Representada por D. Manuel Núñez Armas, como representante persona física del consejero persona jurídica.

D. José-Antonio Jainaga Gómez ostenta el cargo de presidente y consejero delegado de Ohmnia y tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración excepto las indelegables por la Ley de Sociedades de Capital y por el Contrato de Socios de Ohmnia Actual.

Dña. María Isabel Marcos Valdés ocupa el cargo de secretaria no consejera del consejo de administración de Ohmnia.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales de Ohmnia, el consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros han de estar presentes en un consejo de administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; entre otros).

Serán válidos los acuerdos del consejo de administración celebrados a distancia, sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del consejo de administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

1.4.5. *Contrato de socios de Ohmnia*

El 4 de junio de 2025, los socios de Ohmnia suscribieron un contrato de socios en relación con Ohmnia (el "**Contrato de Socios de Ohmnia Actual**"), con ocasión de la adquisición por parte de Finkatuz, Carmen Lequerica Holding y Fundación Bancaria Vital de participaciones sociales de Ohmnia. Para más información en relación con la estructura de propiedad de Ohmnia, véase el apartado 1.4.3 del Folleto. El Contrato de Socios de Ohmnia Actual regula, entre otras cuestiones de carácter accesorio, las materias que se indican a continuación, cuyas disposiciones prevalecerán sobre lo previsto en los estatutos sociales de Ohmnia inscritos en el Registro Mercantil:

- *Estructura del órgano de administración de Ohmnia*. El Contrato de Socios de Ohmnia Actual prevé que el consejo de administración debe estar compuesto por nueve miembros y que (i) Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados tendrán derecho a designar a cinco consejeros; (ii) Finkatuz tendrá derecho a designar a dos consejeros; (iii) Fundación Bancaria Vital tendrá derecho a designar a un consejero; y (iv) Carmen Lequerica Holding tendrá derecho a designar a un consejero.

- *Régimen de mayorías para las decisiones clave de la junta general.* El Contrato de Socios de Ohmnia Actual, así como los estatutos sociales de Ohmnia, prevén un régimen de mayorías reforzadas de la junta general para determinadas materias que se aparta del previsto en la Ley de Sociedades de Capital. Se incluye a continuación el detalle de las materias reforzadas en función del porcentaje de capital social requerido para su aprobación:

(i) *Materias que requieren el voto favorable de las participaciones que representan el 60% del capital social*:

(a) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos, cuando el importe de la operación represente más de un 25% de la suma de la facturación total agregada de Ohmnia y de la compañía Innometal 2019, S.L.U. (actualmente, una filial de Ohmnia), de conformidad con los últimos balances consolidados aprobados.

(b) Los aumentos o reducciones de capital, con la excepción de aquellos realizados en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (incluyendo, en su caso, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento de capital simultáneos del artículo 343 de dicha Ley de Sociedades de Capital).

(ii) *Materias que requieren el voto favorable de las participaciones que representan el 70% del capital social*:

(a) La concesión por parte de Ohmnia de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en participaciones, acciones o valores (distintos de los aumentos de capital).

(b) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto a los socios que suponga que la ratio deuda financiera neta/EBITDA arroje un resultado superior a 3.

(c) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural.

(d) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad de activos esenciales (presumiéndose el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de la suma de los activos de Ohmnia recogidos en el último balance aprobado).

(e) La supresión, total o parcial, del derecho de asunción preferente en los aumentos de capital.

(f) La modificación del objeto social, cuando suponga una modificación sustancial en la naturaleza del mismo, o la realización por parte de las filiales de Ohmnia de cualquier actividad distinta a dicho objeto social (sin perjuicio de la posibilidad de que realicen actividades auxiliares).

(g) El nombramiento de administradores.

(h) La modificación del modo de organizar la administración.

(i) Cualquier cambio en la regulación estatutaria de la remuneración de los consejeros y, en su caso, la aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores y su modificación.

(j) La impartición de instrucciones al consejo de administración o el sometimiento a autorización previa de la junta general para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias enumeradas anteriormente, así como las que afecten a los derechos de veto indicados a continuación.

Adicionalmente a la mayoría reforzada establecida anteriormente, el Contrato de Socios de Ohmnia Actual, así como los estatutos sociales de Ohmnia, exige el voto favorable de Finkatuz o Carmen Lequerica Holding en relación con determinadas materias.

(a) *Arraigo en el País Vasco de Ohmnia*: la adopción de acuerdos por parte de la junta general de socios de Ohmnia que tengan como objeto o efecto (i) el traslado del domicilio social o fiscal de Ohmnia y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (ii) el traslado del centro efectivo de la toma de decisiones de Ohmnia y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o (iii) el traslado de la capacidad industrial o la capacidad tecnológica de Ohmnia y de sus filiales fuera del País Vasco, requerirá —además de las mayorías que resulten de aplicación— el voto favorable de Finkatuz.

(b) *Antidilución de Carmen Lequerica Holding por debajo del 5%:* la adopción de cualquier acuerdo de aumento de capital por parte de la junta general de socios de Ohmnia cuya ejecución —total o parcial— pudiera ocasionar que la participación en Ohmnia de Carmen Lequerica Holding se sitúe por debajo del 5% requerirá —además de las mayorías que resulten de aplicación— el voto favorable de Carmen Lequerica Holding. Este requisito no será de aplicación cuando Carmen Lequerica Holding hubiera percibido de Ohmnia (en concepto de dividendos, restitución de aportaciones u otra figura análoga) o de cualquier socio o tercero (como precio derivado de la transmisión de sus participaciones en Ohmnia) un importe equivalente o superior al desembolso que debiera realizar en tal aumento a efectos de evitar que su participación cayera por debajo del 5%.

- *Régimen de mayorías para las decisiones clave del consejo de administración.* El Contrato de Socios de Ohmnia Actual, así como los estatutos sociales de Ohmnia, prevén un régimen de mayorías reforzadas del consejo de administración para determinadas materias. En relación con lo anterior, para la adopción de los siguientes acuerdos, se requerirá, con carácter adicional a las mayorías previstas legalmente, el voto a favor de siete (7) consejeros:

  (i) La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio del Grupo Ohmnia.

  (ii) La determinación del sentido del voto de Ohmnia en las juntas generales (o en condición de socio o accionista único) de las filiales cuando el acuerdo de esta tenga por objeto alguna materia sujeta a mayoría reforzada de la junta general de Ohmnia con arreglo al artículo 17 de sus estatutos sociales.

  A su vez, la adopción de acuerdos por parte del consejo de administración de Ohmnia que tengan como objeto o efecto (i) el traslado del domicilio social o fiscal de Ohmnia y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (ii) el traslado del centro efectivo de la toma de decisiones de Ohmnia y de sus filiales fuera *de* la Comunidad Autónoma del País Vasco, o (iii) el traslado de la capacidad industrial o la capacidad tecnológica de Ohmnia y de sus filiales fuera del País Vasco, requerirá — además de las mayorías que resulten de aplicación— el voto favorable del consejero designado por Finkatuz.

- *Régimen de transmisión de participaciones sociales y mecanismos de liquidez.* El Contrato de Socios de Ohmnia Actual prevé un régimen de transmisión de participaciones sociales. Las transmisiones que no lo respeten no serán consideradas válidas frente a Ohmnia y, en consecuencia, Ohmnia no reconocerá al adquirente que haya adquirido participaciones sociales como socio en contravención de dicho régimen y los derechos políticos de las participaciones sociales transmitidas quedan en suspenso. En síntesis, el régimen comprende:

  (a) La prohibición de transmitir o gravar participaciones sociales hasta el 30 de junio de 2029, inclusive. Se exceptúan las transmisiones a determinados beneficiarios permitidos, como otros socios o sociedades del mismo grupo, siempre que Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados mantengan conjuntamente al menos el 50% del capital, así como las transmisiones derivadas del ejercicio de las opciones de venta descritas más adelante.

  (b) Una vez finalizado dicho periodo, está previsto un derecho de adquisición preferente de los demás socios sobre las transmisiones a terceros, que no puede ejercitarse parcialmente. A su vez, está previsto un derecho de

adquisición preferente prioritario de Clerbil respecto de las participaciones sociales de los Socios Minoritarios Sindicados.

(c) En caso de entrada de terceros mediante aumento de capital, está previsto el compromiso de los socios de Ohmnia de negociar de buena fe las condiciones de incorporación de los terceros y de alterar lo menos posible el Contrato de Socios de Ohmnia Actual con la adhesión del nuevo socio al mismo, así como en caso de que una transmisión entre socios alterase de forma importante la estructura de capital, el compromiso de los socios de Ohmnia de adaptar el Contrato de Socios de Ohmnia Actual.

(d) El reconocimiento de una opción de venta a favor de Finkatuz, ejercitable únicamente frente a Clerbil, para el caso de que Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados incumplan, sin subsanarlo, un compromiso de no votar a favor del traslado fuera del País Vasco del domicilio social o fiscal, del centro efectivo de decisión o de la capacidad industrial o tecnológica de Ohmnia o de sus filiales vascas.

- *Política de dividendos*. Una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la junta general decidirá sobre la distribución anual del 100% de los beneficios distribuibles, siempre que, partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas y detraídos el dividendo a repartir y la necesidad de fondos propios prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por los órganos de gobierno y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA de Ohmnia no se sitúe por encima de 3. En caso de que dicha ratio exceda de 3, el dividendo a distribuir quedará limitado al importe que permita que la ratio resultante sea de 3. Los socios se obligan a ejercitar sus derechos políticos para que la junta general adopte las decisiones sobre distribución de dividendos conforme a estas premisas y, en todo caso, la distribución se realizará en proporción a la participación de cada socio en el capital social.

- *Política de financiación*. Los socios de Ohmnia procurarán que los fondos que Ohmnia necesite para el desarrollo del negocio y del plan de negocio se obtengan de la generación de recursos propios o, en su defecto, mediante financiación externa, siempre que esta no implique que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. se sitúe por encima de 3. Con carácter excepcional, si la financiación externa implicase superar dicho umbral o resultase gravosa para el interés social y el consejo de administración entendiera que se necesita financiación adicional, este propondrá de forma motivada a la junta general un aumento de capital por aportaciones dinerarias, que estará sujeto a la mayoría reforzada aplicable a las decisiones clave de la junta general.

- *Suscripción de contratos con el grupo Sidenor y mantenimiento de su vigencia*. El Contrato de Socios de Ohmnia Actual previó la suscripción de contratos de asesoramiento en operaciones de fusiones y adquisiciones entre Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. y acuerdos marco de prestación de servicios entre Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. En relación con los acuerdos marco de prestación de servicios, se previó que en caso de que Clerbil dejara de ostentar su condición de socio en Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. o en caso de que Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. manifestase su decisión de dejar de prestar los servicios, se concedería a Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. un periodo mínimo de continuidad en la prestación de los servicios de hasta 1 año, para que Ohmnia e Innometal 2019, S.L.U. pudiesen buscar alternativas en el mercado.

- Compromisos *con Finkatuz y opción de venta de Finkatuz*. Finkatuz manifestó en el Contrato de Socios de Ohmnia Actual que dada su especial naturaleza la toma de participación en Ohmnia no solo tenía que cumplir una serie de criterios de inversión, sino atender a que se cumplan ciertas cuestiones en materia de arraigo que, con carácter esencial, determinaron la toma de participación por parte de Finkatuz en Ohmnia.

- *Traslado de domicilio social de Innometal 2019, S.L.U. y opción de venta a favor de Fundación Bancaria Vital*. Los socios de Ohmnia se obligaron a adoptar un acuerdo favorable al traslado del domicilio social de Ohmnia a una ubicación dentro del Territorio Histórico de Araba no más tarde del 31 de julio de 2025. Si Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados hubiesen incumplido dicha obligación (que ya quedó cumplida) o, durante la vigencia del Contrato de Socios de Ohmnia Actual, votasen a favor del traslado del domicilio social a un lugar fuera del Territorio Histórico de Araba, Fundación Bancaria Vital tendrá una opción de venta sobre la totalidad de sus participaciones sociales en Ohmnia de su titularidad, ejercitable únicamente frente a Clerbil y en los mismos términos que la opción de venta de Finkatuz (ejercicio total en el plazo de treinta días hábiles, precio igual al mayor entre 7,5 veces la media del EBITDA consolidado de los dos últimos ejercicios menos la deuda financiera neta y el valor neto contable consolidado, multiplicado por su porcentaje de participación e incrementado por un multiplicador de 1,05).

- *Salida a bolsa*. En caso de que Clerbil promueva, de forma directa o indirecta (esto es, mediante la incorporación de Ohmnia en el perímetro de un grupo cotizado), la admisión a negociación de las acciones de Ohmnia o de una sociedad de su grupo en mercados regulados o en un sistema multilateral de negociación como BME Growth, los socios de Ohmnia se comprometen a no oponerse, a votar a favor de la operación, a adoptar los acuerdos necesarios para transformar Ohmnia en sociedad anónima y a procurar que los consejeros designados a su propuesta adopten los acuerdos necesarios, incluidas las modificaciones estatutarias y del propio contrato que resulten

oportunas. La salida a bolsa, directa o indirecta, constituye además una causa de extinción del Contrato de Socios de Ohmnia Actual.

- *Duración*. El Contrato de Socios de Ohmnia Actual tiene una duración inicial de hasta 12 años y se prorrogará por periodos sucesivos de 3 años, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de los socios de Ohmnia.

Con anterioridad a la liquidación de la Oferta, el Contrato de Socios de Ohmnia Actual será reemplazado por el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. Asimismo, con la ejecución de la Fusión Inversa (según este término se define en el apartado 1.5.1 del Folleto), el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta será reemplazado por el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión. Para más información en relación con el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, véase el apartado 1.5.1.

1.4.6. *Identidad de las personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada.*

Los socios de Ohmnia descritos en el apartado 1.4 anterior, por un lado, e Indar Kartera y BBK, por otro lado, han suscrito una carta de compromiso de aportación de capital en favor de Ohmnia con la finalidad de contribuir a la financiación de la Oferta y, de esta forma, a la toma del control de Azkoyen por parte de Ohmnia. Dicho compromiso contractual de aportación se describe con mayor detalle en los apartados 1.5.1 y 2.4.2 del Folleto.

Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia o Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, son parte de ningún otro acuerdo que tenga la consideración de actuación concertada con terceros en el sentido previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 en relación con Azkoyen.

Sin embargo, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que está previsto que se suscriba por los socios de Ohmnia descritos en el apartado 1.4 anterior e Indar Kartera y BBK y entre en vigor antes de la liquidación de la Oferta, dará lugar a una acción concertada a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007 en relación con Azkoyen a través de Ohmnia. A su vez, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, que está previsto que se suscriba por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera, BBK y Loralma 18, S.L. en un momento inmediatamente posterior a la ejecución de la fusión inversa, dará lugar a una acción concertada a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007 entre dichos futuros accionistas de Azkoyen.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se describen con mayor detalle en el apartado 1.5.1 del Folleto.

1.4.7. *Estructura de propiedad de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta*

En virtud de la Carta de Compromiso de Capital, suscrita entre los socios de Ohmnia descritos en el apartado 1.4 anterior e Indar Kartera y BBK con la finalidad de contribuir parcialmente a la financiación de la Oferta, se llevará a cabo un aumento de capital de Ohmnia por compensación de créditos cuyo importe efectivo variará en función del nivel de aceptación de la Oferta. Como consecuencia de ello, la estructura de propiedad de Ohmnia se modificará antes de la liquidación de la Oferta.

A estos efectos, en el apartado 2.4.2 siguiente se incluye un cuadro con la estructura de propiedad de Ohmnia prevista en función de distintos escenarios de aceptación.

Asimismo, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, entrará en vigor el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta que suscribirán los socios de Ohmnia descritos en el apartado 1.4 anterior e Indar Kartera y BBK. El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta tiene la consideración de acción concertada a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007 por lo que, con la entrada en vigor del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, Ohmnia pasará a estar controlada por la acción concertada compuesta por los referidos socios, actuales y futuros, de Ohmnia.

La Carta de Compromiso de Capital y el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se describen con mayor detalle en los apartados 1.5.1 y 2.4.2 del Folleto.

1.4.8. *Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de la Sociedad Oferente.*

Cada participación social de Ohmnia otorga a su titular el derecho a emitir un voto.

Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, salvo que legalmente se establezcan otras mayorías.

Los estatutos sociales de Ohmnia no incluyen ninguna restricción al acceso a los órganos de administración de la Sociedad Oferente.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que los consejeros actualmente designados por cada uno de los socios de Ohmnia son los indicados en el apartado 1.4.4 del Folleto.

1.4.9. *Medidas de neutralización o equivalentes*

Ohmnia y Clerbil no han adoptado ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones a los que se refieren los artículos 115 de la LMVSI y 29 del Real Decreto 1066/2007.

1.4.10. *Entidades que pertenecen al mismo grupo que la Sociedad Oferente*

A continuación se incluye un organigrama de las entidades que integran el Grupo Ohmnia:

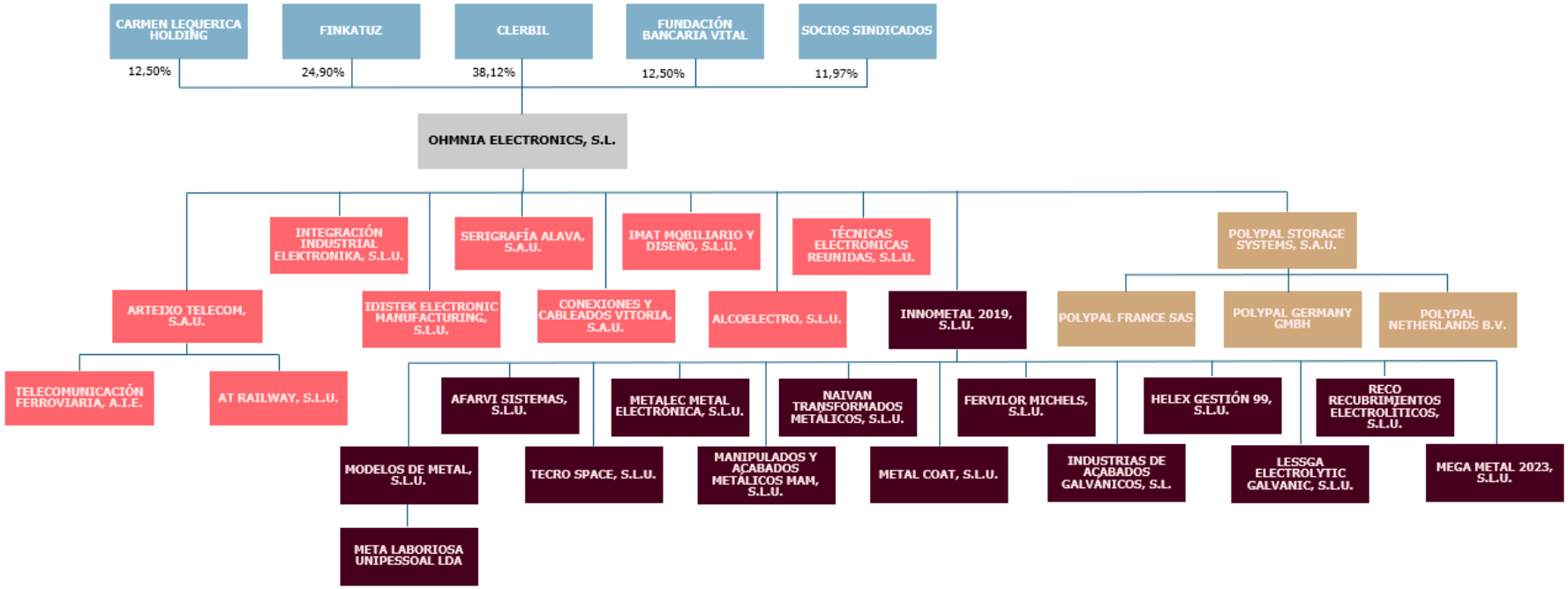

Entidades pertenecientes a la división de manufactura electrónica
Entidades pertenecientes a la división de transformación metálica
Entidades pertenecientes a la división de diseño y fabricación de sistemas de almacenaje

A efectos informativos, todas las entidades del Grupo Ohmnia (i) están participadas al 100%, salvo Telecomunicación Ferroviaria, A.I.E., que es una agrupación de interés económico participada al 50% por Arteixo Telecom, S.A.U., y (ii) son de nacionalidad española, salvo por Meta Laboriosa Unipessoal, LDA (sociedad de nacionalidad portuguesa); Polypal France SAS (sociedad de nacionalidad francesa); Polypal Germany GmbH (sociedad de nacionalidad alemana) y Polypal Netherlands B.V. (sociedad de nacionalidad neerlandesa).

Asimismo, Ohmnia pertenece al Grupo Clerbil, sociedad matriz de un conjunto de sociedades dedicadas a distintas actividades, con presencia en los siguientes sectores: acero, electrónica, transformación metálica y sistemas de almacenaje, cosmética y cuidado personal, moda y decoración, salud y estética, servicios ambientales, arrendamiento de inmuebles y capital riesgo.

Se incluye a continuación el organigrama corporativo de las principales entidades que conforman el Grupo Clerbil:

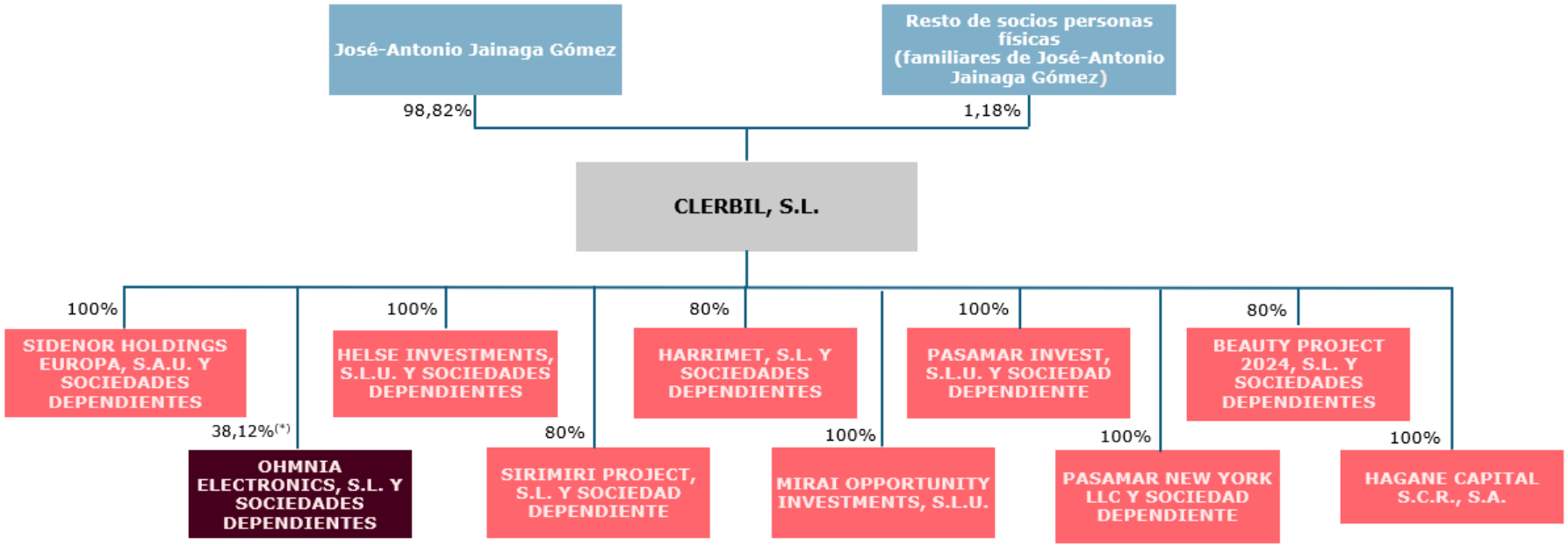

(*): El Pacto de Sindicación de Voto permite a Clerbil ejercitar de manera concertada el 50,09% de los derechos de voto de Ohmnia.

Para más información en relación con las actividades de Clerbil y su grupo, véase el apartado 1.8.2 del Folleto.

1.5. Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

1.5.1. *Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.*

(i) *El acuerdo de confidencialidad entre Ohmnia y Azkoyen*

El 30 de marzo de 2026, Mirai Opportunity Investments, S.L.U., filial íntegramente participada por Clerbil, suscribió un acuerdo de confidencialidad con Azkoyen, al que Ohmnia se adhirió el 25 de mayo de 2026, y al amparo del cual se produjo un intercambio de información financiera y legal relativa a la Sociedad Afectada y su grupo, de carácter limitado, a efectos de que la Sociedad Oferente pudiera evaluar la formulación de la Oferta. Se adjunta como **Anexo 3** el acuerdo de confidencialidad (el "**Acuerdo de Confidencialidad**").

Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni los administradores de las sociedades del Grupo Ohmnia, tienen acuerdo alguno de ninguna naturaleza con ningún accionista de Azkoyen, ni con titulares de instrumentos financieros cuyo subyacente sean acciones de Azkoyen, ni con ningún miembro de sus órganos de administración, dirección y control, en relación con la Oferta, con Azkoyen o relativo a la adquisición de acciones de Azkoyen, salvo por el Acuerdo de Confidencialidad.

En particular, ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a Azkoyen o la Oferta.

No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con Azkoyen entre Ohmnia o Clerbil, cualquier sociedad de su grupo o de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, cualquiera de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, por un lado, y Azkoyen, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Ohmnia declara que no ha reservado ventaja alguna a favor de los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Azkoyen en relación con la Oferta ni con anterioridad a la misma, ni se ha condicionado la formulación de la Oferta a la obtención de

ventaja alguna por parte de dichos accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control.

(ii) *Comunicaciones previas a la formulación de la Oferta con Azkoyen y los Accionistas de Referencia*

Con carácter previo a la publicación del anuncio previo de la Oferta, el 1 de junio de 2026, Ohmnia remitió a Azkoyen y a (i) Berkelium, S.L., (ii) Europroperty, S.L., (iii) Crisgadini, S.L., (iv) D. Diego Fontán Zubizarreta, (v) Inversiones Ereño, S.L., (vi) Dña. María del Carmen Troyas Careaga y (vii) Dña. Ana María Troyas Careaga (los "**Accionistas de Referencia**"), por separado, sendas comunicaciones indicativas de interés preliminar y no vinculante, en las que reflejaba los principales términos y condiciones en los que estaría considerando la posibilidad de formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen. Dichas comunicaciones no constituían una oferta de adquisición de acciones de Azkoyen, aunque preveían la posibilidad de que los Accionistas de Referencia se comprometieran a aceptar la potencial oferta con todas sus acciones en Azkoyen —mediante la formalización de los correspondientes compromisos irrevocables— con la finalidad de asegurar el éxito de la potencial operación corporativa y como condición para la formulación de la Oferta.

Además, en la comunicación dirigida a Azkoyen, Ohmnia solicitó a la Sociedad Afectada que permitiera la realización de un proceso de revisión (*due diligence*) en la forma y plazos habituales en este tipo de operaciones corporativas, al amparo del Acuerdo de Confidencialidad, que a tal efecto había suscrito Ohmnia el 25 de mayo de 2026. Sobre la base de lo anterior, durante el mes de junio de 2026, Azkoyen y Ohmnia intercambiaron determinada información financiera y legal, de carácter limitado, relativa a Azkoyen y su grupo de sociedades. Asimismo, a lo largo de este periodo, Ohmnia y los Accionistas de Referencia mantuvieron conversaciones para analizar y discutir un valor preliminar de Azkoyen y su grupo que sirviera de base para la eventual formulación de una oferta pública de adquisición con el compromiso irrevocable de aceptación por parte de los Accionistas de Referencia.

Finalmente, el 3 de julio de 2026, Ohmnia constató la imposibilidad de llegar a acuerdos, pactos o compromisos con los Accionistas de Referencia respecto de los términos y condiciones de la eventual operación corporativa y, en consecuencia, dio por finalizadas las conversaciones, sin haberse alcanzado ningún tipo de acuerdo, pacto o compromiso.

(iii) *La Carta de Compromiso de Capital: el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión*

El 23 de julio de 2026, (i) Indar Kartera y BBK (conjuntamente, los "**Nuevos Inversores**"), que en virtud del acuerdo serán nuevos inversores en Ohmnia; (ii) Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding (conjuntamente, los "**Inversores Actuales**"), que son socios actuales de Ohmnia y también incrementarán su inversión en dicha sociedad; y (iii) el resto de socios de

Ohmnia detallados en el apartado 1.4.3 del Folleto, suscribieron una carta de compromiso de capital en favor de Ohmnia con la finalidad de contribuir a la financiación de la Oferta y, de esta forma, a la toma del control de Azkoyen por parte de Ohmnia (la "**Carta de Compromiso de Capital**"). La redacción de la Carta de Compromiso de Capital y sus anexos fue modificada el 19 de noviembre de 2026 (en ese sentido, el Anexo 4 incorpora el texto definitivo de la misma y sus anexos) y, por tanto, todas las referencias que se hacen en el Folleto a la Carta de Compromiso de Capital han de entenderse realizadas a dicho texto definitivo dado a la misma y sus anexos el 19 de noviembre de 2026.

Indar Kartera es una sociedad mercantil, anónima y de carácter unipersonal, íntegramente participada, de forma indirecta, por Kutxabank, S.A. Es un vehículo inversor con vocación de contar con una cartera diversificada en participaciones minoritarias a largo plazo en sociedades de su entorno, principalmente en empresas tractoras con un modelo de negocio consolidado, así como en aquéllas inmersas en proyectos relevantes de crecimiento.

BBK es una fundación bancaria orientada, entre otros, a contribuir al fomento del desarrollo económico del Territorio Histórico de Bizkaia. BBK es accionista de Kutxabank, S.A., siendo titular de acciones representativas del 57% de su capital social.

Para más información en relación con los compromisos de aportaciones de capital de Indar Kartera, BBK, Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding, véase el subapartado 1 siguiente del apartado 2.4.2 del Folleto.

(a) El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta

En virtud de la Carta de Compromiso de Capital, Ohmnia, los Nuevos Inversores y los Inversores Actuales (tal y como estos términos se definen en el apartado 1.5.1(iii) del Folleto) y el resto de socios de Ohmnia detallados en el apartado 1.4.3 del Folleto se han obligado a suscribir, en la fecha de operación bursátil de la Oferta prevista en el artículo 37.1 del Real Decreto 1066/2007, un nuevo contrato de socios de Ohmnia (el "**Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta**"). Por tanto, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se suscribirá antes de la liquidación de la Oferta y al tiempo de que Indar Kartera y BBK se conviertan en socios de Ohmnia.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta tiene por objeto regular (i) el funcionamiento, la gestión y la estructura organizativa de Ohmnia y, a su vez, de las filiales y del negocio, (ii) los términos y condiciones de las relaciones entre los socios de Ohmnia y de estos con la Sociedad Oferente; y (iii) otros pactos y compromisos adicionales acordados y asumidos por los socios de la Sociedad Oferente. El texto acordado del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se encuentra adjunto a la Carta de Compromiso de Capital.

En virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, los Nuevos Inversores, los Inversores Actuales y el resto de socios de Ohmnia detallados en el apartado 1.4 del Folleto se obligan a

promover una fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (es decir, una fusión inversa) (la "**Fusión Inversa**") antes del 31 de diciembre de 2027, obligándose asimismo a llevar a cabo determinadas actuaciones al efecto. En ese sentido, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta contempla además determinadas obligaciones que serían exigibles entre sus firmantes en relación con la administración de Azkoyen hasta que se produzca la Fusión Inversa, así como la obligación de las partes de negociar los ajustes al Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta que fueran necesarios en caso de que la ejecución de la Fusión Inversa resultara imposible por cualquier motivo.

En relación con lo anterior, a continuación se incluyen los principales términos y condiciones del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta:

- *Composición del consejo de administración de Ohmnia*. El consejo de administración estará compuesto por (i) 6 consejeros propuestos por Clerbil; (ii) 2 consejeros propuestos por Finkatuz; (iii) 1 consejero propuesto por Fundación Bancaria Vital; (iv) 1 consejero propuesto por Carmen Lequerica Holding; (v) 1 consejero propuesto por BBK; y (vi) 1 consejero propuesto por Indar Kartera.

  Tanto el presidente del consejo de administración como su secretaria serán nombrados y cesados a propuesta de Clerbil. El presidente no tiene voto dirimente.

- *Decisiones clave del consejo de administración*. Como regla general, los acuerdos del consejo de administración de Ohmnia se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en aquellos casos en que la legislación aplicable exigiera una mayoría superior.

  No obstante, como excepción, determinadas materias tendrán la consideración de decisión clave del consejo de administración, lo que implica que requerirán para su aprobación 9 votos favorables de los 12 miembros del consejo de administración de Ohmnia. En concreto, las referidas materias son:

  (a) La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio de Ohmnia y sus filiales.

  (b) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 2 el EBITDA del ejercicio anterior consolidado, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de Ohmnia o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

(c) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del Grupo Ohmnia cuando el importe de la operación supere el cuarenta por ciento (40%) del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de Ohmnia a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la junta general.

(d) La concesión por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia de (i) cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "tercero", cualquier filial del Grupo Ohmnia cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100 %, de Ohmnia) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(e) La realización por Ohmnia de operaciones con los socios o con personas vinculadas de los socios, incluyendo sin limitación la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los socios o sus personas vinculadas, por importe superior a 100.000 euros.

(f) La adopción de cualesquiera decisiones que conlleven obligaciones de inversión superiores a las cifras previstas en el plan de negocio, bien se estructuren a través de la participación en sociedades o bien a través de acuerdos comerciales de cualquier tipo.

(g) La determinación del sentido del voto de los administradores nombrados a instancias de Ohmnia (o de la propia Ohmnia como administrador) en las reuniones de los órganos de administración de las filiales del Grupo Ohmnia, o el sentido de los acuerdos a ser adoptados por los administradores de las filiales nombrados por Ohmnia (o por Ohmnia como administrador), cuando los acuerdos en cuestión tengan por objeto con respecto a la filial del Grupo Ohmnia en cuestión cualquiera de las materias consideradas decisión clave del consejo de administración.

En caso de que procediera la abstención de alguno de sus miembros, por hallarse en conflicto de interés, deberán votar a favor, para su aprobación, al menos, el 70% de los consejeros no conflictuados.

Además, los acuerdos del consejo de administración que recaigan sobre decisiones que tuvieran como efecto el traslado de domicilio social o de centro efectivo de Ohmnia o cualquiera de sus filiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi fuera de dicha Comunidad Autónoma requerirán el voto favorable de los miembros del consejo de administración nombrados a propuesta de Finkatuz.

- *Materias indelegables del consejo de administración*. Salvo que el acuerdo fuera competencia de la junta general de Ohmnia, la realización por Ohmnia de operaciones con socios, administradores o personas vinculadas a cada uno de ellos o la realización por Ohmnia o sus filiales de inversiones o desinversiones en cualquier activo por encima de 5.000.000€ tendrán el carácter de materias indelegables del consejo de administración.

- *Decisiones clave de la junta general*. Como regla general, la junta general de Ohmnia deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

  Determinadas materias tendrán la consideración de decisiones clave de la junta general, lo que implica que requerirán para su aprobación, con carácter adicional a las mayorías legalmente previstas en cada caso, el voto favorable del 75% del capital social de Ohmnia. En concreto, las referidas materias son:

  (a) Los aumentos o reducciones de capital de Ohmnia. No obstante, se exceptúan los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) Ley de Sociedades de Capital (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento del capital simultáneos del artículo 343 Ley de Sociedades de Capital).

  (b) La concesión por parte de Ohmnia de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en participaciones o acciones o valores (distintos de los aumentos de capital).

  (c) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por parte de Ohmnia, en términos distintos de lo previsto en el apartado *"Política de distribución de dividendos de Ohmnia, de Azkoyen y del resto de las filiales de Ohmnia"* siguiente.

  (d) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe Ohmnia.

(e) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el cinco por ciento del valor de los activos de Ohmnia recogido en el último balance consolidado aprobado.

(f) La supresión, total o parcial, del derecho de asunción preferente en los aumentos de capital.

(g) La modificación del objeto social de Ohmnia que suponga una modificación sustancial en la naturaleza del negocio, o la realización por las sociedades del Grupo Ohmnia de cualquier actividad distinta del negocio o distinta de las actividades auxiliares al negocio cuando sean auxiliares a éste.

(h) El nombramiento, cese y sustitución de administradores.

(i) La modificación del modo de organizar la administración.

(j) La aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores y, en su caso, de su modificación. Cualquier cambio en la regulación estatutaria de la remuneración de los consejeros.

(k) En su caso, la impartición de instrucciones al consejo de administración o el sometimiento a autorización previa de la junta general para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias consideradas decisiones clave de la junta general de Ohmnia.

(l) La determinación del sentido del voto de Ohmnia en las juntas generales de las filiales de Ohmnia, o, el sentido de los acuerdos a ser adoptados por Ohmnia en su condición de socio o accionista único de las filiales de Ohmnia, cuando los acuerdos en cuestión tengan por objeto, con respecto a la filial en cuestión, cualquiera de las materias consideradas decisión clave de la junta general de Ohmnia.

Además, los acuerdos de la junta general que recaigan: (a) sobre decisiones que tuvieran como objeto o efecto el traslado de domicilio social o de centro efectivo de toma de decisiones de Ohmnia o cualquiera de sus filiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi fuera de dicha Comunidad Autónoma requerirán el voto favorable de Finkatuz; y (b) sobre un aumento de capital cuya ejecución pudiera ocasionar que la participación de Carmen Lequerica Holding se sitúe por debajo del 5% del capital social de Ohmnia requerirán el voto favorable de Carmen Lequerica Holding, salvo que la cantidad que Carmen Lequerica Holding deba aportar para evitar la dilución por debajo de dicho umbral resulte igual o inferior a los importes que haya percibido de Ohmnia

en concepto de dividendos, restitución de aportaciones u otra figura análoga, o de cualquier socio o tercero como precio por la transmisión de su participación en Ohmnia.

Asimismo, requerirá una decisión clave de la junta general la impartición de instrucciones relativas a una decisión relevante del consejo de administración cuando una situación de conflicto de interés de consejeros hiciera imposible alcanzar una mayoría relativa a las decisiones clave del consejo de administración.

- *Previsiones en relación con contratos con el grupo Sidenor*. Se prevé específicamente la subsistencia de los siguientes contratos: (i) el contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Ohmnia, como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (ii) el contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L.U., como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (iii) el acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Ohmnia, como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; (iv) el acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L.U., como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; y (v) los demás contratos de prestación de servicios vigentes suscritos entre Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. y otras sociedades del Grupo Ohmnia. En concreto:

  - Los contratos indicados en los romanillos (i) y (ii) del párrafo anterior deberán permanecer en vigor hasta el 31 de julio de 2031, siempre y en todo caso en aplicación de lo previsto en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta.

  - En el caso del resto de contratos, que tienen una duración anual prorrogable por períodos iguales de un año, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta obliga a sus partes a que estos contratos se mantengan en vigor durante la vigencia del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, aplicando las prórrogas que procedan.

- *Política de distribución de dividendos de Ohmnia, de Azkoyen y del resto de las filiales de Ohmnia*. Está previsto que, en la junta general en la que se decida sobre la distribución anual a los socios, las filiales (excluyendo a Azkoyen) distribuyan, una vez dotada la reserva legal y demás atenciones previstas, el 100% de sus beneficios distribuibles.

  En el caso de Azkoyen, está previsto realizar las actuaciones que procedan para que, en cada ejercicio se someta a deliberación en el seno de la junta general de accionistas

de Azkoyen un reparto de un dividendo anual que sea de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles, esto es, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, siempre y cuando: (a) partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por Azkoyen, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el consejo de administración y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso; la ratio deuda financiera neta/EBITDA de Azkoyen no se encuentre por encima de 2,5; y (b) en caso de que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de Azkoyen exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 2,5.

Está previsto que los socios de Ohmnia estén obligados a ejercitar todos los derechos políticos de los que disponen para que se someta a deliberación de la junta general de Ohmnia la distribución anual de los beneficios distribuibles de Ohmnia, atendiendo a las siguientes premisas: (i) la distribución será posible si, partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por la Sociedad, detraído el dividendo a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 3; y (ii) en caso de que la ratio exceda de 3, la distribución deberá quedar limitada a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 3.

Con independencia de lo anterior, y como se dirá más adelante en el apartado 2.4.2, el Contrato de Financiación Bancaria (según este término se define en el apartado 2.4.2 del Folleto) prohíbe realizar distribuciones a los socios o accionistas cuando la ratio deuda financiera neta/EBITDA a cierre del ejercicio con cargo al cual se pretenda efectuar la distribución, calculada teniendo en cuenta la distribución en cuestión, sea igual o superior a 2,50.

- *Política de financiación*. Está previsto que los socios de Ohmnia procuren que los fondos que Ohmnia necesite para el desarrollo del negocio y de las actuaciones contenidas en el plan de negocio se obtengan directamente de la generación de recursos por Ohmnia, o, en su defecto, a través de financiación externa siempre y cuando el recurso a dicha financiación externa no implique que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de Ohmnia se encuentre por encima de 3.

  Con carácter excepcional, si el recurso a la financiación externa implicase que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de Ohmnia superase el umbral de 3 o su obtención fuera gravosa para el interés social de Ohmnia atendiendo a las circunstancias del mercado, y el consejo de administración entendiera

que Ohmnia necesita financiación adicional, el consejo de administración propondrá de forma motivada a la junta general la ejecución de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, que en todo caso estará sujeto a la aprobación de la junta general y requerirá la mayoría establecida para las decisiones clave de la junta general.

- *Transmisión de participaciones sociales y mecanismos de liquidez.* El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé un régimen de transmisión de participaciones sociales distinto al previsto en los estatutos sociales de Ohmnia, prevaleciendo dicho régimen sobre las disposiciones de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil. Las transmisiones que no lo respeten no son válidas frente a Ohmnia, que no reconocerá al adquirente como socio, y los derechos políticos de las participaciones transmitidas quedan en suspenso. En síntesis, el régimen comprende:

  (a) La prohibición de transmitir o gravar participaciones sociales hasta el 31 de julio de 2031, inclusive. Se exceptúan las transmisiones a determinados beneficiarios permitidos, como otros socios o sociedades de un mismo grupo.

  (b) Una vez finalizado el periodo anterior, estarán permitidas las transmisiones entre los socios de Ohmnia, siempre y cuando la operación de transmisión proyectada no conlleve que la participación conjunta de Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados sea inferior a la participación que conjuntamente ostentan a la fecha de suscripción del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. Además, se prevé un derecho de adquisición preferente de los demás socios de Ohmnia sobre las transmisiones a terceros, que no puede ejercitarse parcialmente. A su vez, se prevé un derecho de adquisición preferente prioritario de Clerbil respecto de las participaciones sociales de los Socios Minoritarios Sindicados.

  (c) En caso de entrada de terceros mediante aumento de capital, el compromiso de negociar de buena fe las condiciones de incorporación y de alterar lo menos posible el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, con la adhesión del nuevo socio al mismo.

  (d) El reconocimiento de opciones de venta a favor de (i) Finkatuz, ejercitable únicamente frente a Clerbil, para el caso de que Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados incumplan un compromiso de no votar a favor del traslado fuera del País Vasco del domicilio social o fiscal, del centro efectivo de decisión o de la capacidad industrial o tecnológica de Ohmnia o de sus filiales vascas; (ii) Fundación Bancaria Vital, ejercitable únicamente frente a Clerbil, para el caso de que el domicilio social o la sede efectiva de Innometal 2019, S.L.U. se traslade fuera del Territorio Histórico de Araba; y (iii) BBK, ejercitable únicamente frente a los socios de Ohmnia que incumpliesen las obligaciones relativas a trasladar el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen al

Territorio Histórico de Bizkaia antes del 31 de diciembre de 2027 o que se proceda a su traslado fuera de dicho territorio en un momento posterior.

- *Compromisos respecto a Azkoyen y la Fusión Inversa.* Tras la liquidación de la Oferta, los socios de Ohmnia se comprometen a lo siguiente:

  - Realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes a fin de modificar la composición del consejo de administración de Azkoyen de forma que, en la medida de lo posible y sin perjudicar la operación de Fusión Inversa referida en el apartado siguiente, quede compuesto por un consejo de administración integrado por 15 miembros y que, de dichos miembros: (a) 4 consejeros sean los que proponga Clerbil; (b) 2 consejeros sean los que proponga Finkatuz; (c) 1 consejero sea el que proponga Carmen Lequerica Holding; (d) 1 consejero sea el que proponga Indar Kartera; (e) 1 consejero sea el que proponga BBK; (f) 1 consejero sea el que proponga Fundación Bancaria Vital y (g) los 5 consejeros restantes, que tendrán consideración de consejeros independientes, sean los que, en cada momento, decida nombrar la junta general de accionistas de Azkoyen a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

  - Realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes a fin de modificar los estatutos sociales de Azkoyen al objeto de suprimir la facultad de voto dirimente atribuida al presidente del consejo de administración para los supuestos de empate en las votaciones del consejo de administración.

  - Los socios de Ohmnia se obligan (salvo que ello pudiera suponer inversiones o endeudamiento adicional más allá del necesario para la realización de la Oferta) a llevar a cabo la Fusión Inversa y a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución de la Fusión Inversa y, particularmente, a:

    (i) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes, y a ejercer todos sus derechos políticos y económicos en Ohmnia (incluyendo, sin limitación, su derecho de voto en junta general y, en su caso, a instruir a los consejeros nombrados a su propuesta en el consejo de administración), para que se apruebe, implemente y consume la Fusión Inversa, adoptando cuantos acuerdos societarios resulten necesarios o convenientes a tal fin, y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, la aprobación del proyecto común de fusión, del balance de fusión, de la ecuación de canje y de cualesquiera modificaciones estatutarias, transformaciones societarias o actuaciones complementarias que resulten precisas para el buen fin de la operación.

(ii) colaborar de buena fe y a no realizar actuación alguna que, directa o indirectamente, pudiera obstaculizar, dificultar o impedir la consumación de la Fusión Inversa o de cualquier actuación o trámite necesario o conveniente en el marco de la Fusión Inversa.

(iii) realizar sus mejores esfuerzos a efectos de que, en el marco de la determinación del tipo de canje aplicable en la Fusión Inversa:

(a) Ohmnia y su patrimonio sean valorados en un importe equivalente a la suma de: una valoración mínima de 140.000.000 euros, correspondiente al valor atribuido a Ohmnia a efectos del aumento de capital previsto derivado de la Carta de Compromiso de Capital, más el importe efectivamente desembolsado por los Inversores en dicho aumento de capital, según se detalla en el apartado 2.4.2 del Folleto; y

(b) Azkoyen y su patrimonio sean valorados en un importe que ascienda tentativamente al que resulte de atribuir al 100% del capital social de Azkoyen el valor implícito de la contraprestación de la Oferta (esto es, 244.500.000 euros).

En todo caso, cualquier distribución de dividendos, reservas o primas o cualquier otra distribución de Ohmnia a sus socios o de Azkoyen a sus accionistas que sea aprobada con posterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta (esto es, después del día 24 de julio de 2026) disminuirá, a razón de euro por euro, la valoración de Ohmnia y Azkoyen —y de sus respectivos patrimonios—. La distribución de dividendos aprobada el día 24 de julio de 2026 por Ohmnia, por importe de 10.000.000€, no disminuirá la valoración de Ohmnia —ni, en consecuencia, de su patrimonio—.

(iv) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes, y a ejercer todos sus derechos políticos y económicos para que se proceda a hacer constar en los estatutos sociales de Azkoyen, en el marco de su actualización en la Fusión Inversa, que:

(a) el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, adoptando cuantos acuerdos societarios resulten necesarios o convenientes a tal fin, y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes. Lo dispuesto resultará igualmente de aplicación respecto de la sociedad resultante de

cualquier fusión en que intervengan Ohmnia y Azkoyen (incluida la Fusión Inversa).

(b) para la adopción de cualquier acuerdo en relación con las siguientes materias sea necesario que tal acuerdo sea aprobado por la junta general de Azkoyen con el voto favorable de, al menos, el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social presente o representado en la reunión de la junta general de Azkoyen correspondiente:

i. Los aumentos o reducciones de capital de Azkoyen. No obstante, se exceptúan los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento del capital simultáneos del artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital).

ii. La concesión por parte de Azkoyen de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en acciones (distintos de los aumentos de capital).

iii. La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por parte de Azkoyen, en términos distintos de los previstos en la política de dividendos descrita anteriormente.

iv. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe Azkoyen.

v. La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo conforme al artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

vi. La modificación de estatutos en lo que afectara a las cuestiones referidas en los apartados anteriores.

Si por cualquier motivo resultase imposible la ejecución e inscripción de la Fusión Inversa, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta permanecerá en vigor en todos sus términos (incluido el compromiso de trasladar el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen al Territorio Histórico de Bizkaia antes del 31 de diciembre de 2027 y el régimen de distribución de dividendos), y las partes negociarán de buena fe los ajustes que procedan, obligándose en todo caso a elevar a 10 de los 12 consejeros el número de votos favorables necesarios para las decisiones clave del consejo de administración y a incorporar materias adicionales a dicho listado. En ese supuesto, el régimen de transmisión de participaciones descrito anteriormente será sustituido por el previsto en el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión (incluidos el derecho de acompañamiento y la obligación de no competencia).

- *Compromiso para la existencia de una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen.* En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% antes de la Fusión Inversa, las partes del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se obligan a adoptar las medidas oportunas para que Azkoyen lleve a cabo, lo antes posible, un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un procedimiento de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), con la única finalidad de restablecer el capital flotante por encima de dicho umbral, pudiendo incluir un tramo secundario en el que Ohmnia vendería parte de sus acciones en Azkoyen.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta reemplazará al Contrato de Socios de Ohmnia Actual, dado que el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé que su suscripción produzca la extinción automática del Contrato de Socios de Ohmnia Actual. Adicionalmente, como consecuencia de la extinción del Contrato de Socios de Ohmnia Actual, también se extinguirá el Pacto de Sindicación de Voto de manera automática, dado que su vigencia se encuentra vinculada a la vigencia del Contrato de Socios de Ohmnia Actual.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta tendrá la consideración de pacto parasocial de la sociedad titular del control de Azkoyen y, en consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 534 de la Ley de Sociedades de Capital, las cláusulas del mismo que afecten al derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las participaciones sociales de Ohmnia deberán ser comunicadas a la CNMV y depositadas en el Registro Mercantil del domicilio social de Azkoyen, conforme a lo previsto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con la entrada en vigor del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta antes de la liquidación de la Oferta, la acción concertada conformada por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, los Socios Minoritarios Sindicados, Indar Kartera y BBK pasará a controlar Ohmnia (directamente) y, tras la liquidación de la Oferta, Azkoyen (indirectamente).

(b) El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión

Dado que la inscripción de la Fusión Inversa en el Registro Mercantil producirá la extinción automática del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, salvo por la opción de venta de BBK prevista en el referido contrato, Clerbil, Loralma 18, S.L., Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK se han obligado a suscribir un pacto parasocial en relación con Azkoyen en la fecha de la inscripción de la Fusión Inversa (el "**Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión**"), teniendo en cuenta que Clerbil, Loralma 18, S.L., Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK adquirirían la condición de accionistas directos de Azkoyen como consecuencia de la eficacia de la Fusión Inversa. El texto acordado del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se encuentra adjunto a la Carta de Compromiso de Capital, como documento adjunto a su vez del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta.

En relación con lo anterior, a continuación se incluyen los principales términos y condiciones del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión:

- *Composición del consejo de administración de Azkoyen*. Los firmantes se obligan a promover y votar a favor de que el consejo de administración de Azkoyen esté integrado, en cada momento, por 15 miembros, con la distribución descrita anteriormente, y a votar a favor del cese y sustitución de los consejeros a solicitud del firmante que los hubiera propuesto. Clerbil perderá el derecho a proponer un (1) consejero por cada transmisión (en una o varias operaciones, excluidas las realizadas en el tramo secundario de las colocaciones aceleradas) de acciones representativas del 25% de las que Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados fueran titulares a la fecha de firma del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

- *Compromisos en materia de gobernanza*. Los firmantes se obligan a promover que los estatutos sociales de Azkoyen prevean que requieran el voto favorable de, al menos, 9 de los 15 consejeros: (a) la concesión por cualquier sociedad del grupo de préstamos, créditos, financiación o garantías a favor de terceros (incluidas filiales no participadas al 100%) fuera de las relaciones comerciales de negocio, o de cualquier financiación a largo plazo a favor de terceros; (b) la compra de empresas cuando el importe supere el 40% del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o, en conjunto durante el ejercicio, el 80% de dicho EBITDA, salvo que se trate de activos esenciales sujetos a la junta general; y (c) la creación o asunción de deuda por importe superior a 2 veces el EBITDA consolidado del ejercicio anterior, salvo para distribuir dividendos o financiar adquisiciones aprobadas.

Asimismo, se obligan a promover y votar a favor de que los estatutos sociales prevean que tengan el carácter de materias indelegables del consejo de administración (aplicándose el artículo 228 c) de la Ley de Sociedades de Capital) las operaciones con accionistas, administradores o sus personas vinculadas con Azkoyen o sus filiales y las inversiones o desinversiones de Azkoyen o sus filiales por importe superior a 5.000.000€. Se prevé que se informe al consejo de administración, al menos trimestralmente, sobre el cumplimiento del presupuesto y del plan de negocio.

- *Compromisos para incrementar la difusión accionarial de Azkoyen.* En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%, los firmantes se obligan a promover que Azkoyen lleve a cabo, lo antes posible, un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un procedimiento de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), al amparo de la correspondiente autorización de la junta general, con la única finalidad de restablecer el capital flotante por encima de dicho umbral.

  Adicionalmente, los firmantes realizarán sus mejores esfuerzos para que, cuando resulte conveniente en función de las condiciones de mercado y, en todo caso, transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, Azkoyen lleve a cabo una colocación acelerada de las mismas características con el objeto de alcanzar un capital flotante del 30%, mejorar la liquidez del valor y diversificar su base accionarial.

  Ambas colocaciones podrán incluir un tramo secundario en el que los firmantes venderían parte de sus acciones a prorrata de su participación, y el precio por acción no podrá ser inferior al resultado de dividir la suma de las valoraciones de *equity* asignadas en la Fusión Inversa entre el número total de acciones de Azkoyen en ese momento. Estos compromisos quedarán sin efecto desde la fecha de implementación de la segunda colocación descrita.

  Además, prevé que los accionistas firmantes del acuerdo acordarán que la reducción de la participación de cada uno de ellos en el capital social de Azkoyen con ocasión de procedimiento de colocación acelerada en la que exista un tramo secundario no implicará la reducción en el número de consejeros a ser propuestos por cada uno de ellos, siempre y cuando el accionista en cuestión hubiera transmitido sus acciones en dicho tramo secundario estrictamente a prorrata de su participación en Azkoyen y tras su ejecución mantenga acciones de Azkoyen.

- *Régimen de transmisión de acciones*. El régimen resulta aplicable a la transmisión de acciones de Azkoyen, de derechos de suscripción preferente y, en general, de cualesquiera derechos que confieran el derecho de voto en la junta general. Las transmisiones realizadas en contravención del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-

Fusión serán nulas, pudiendo la parte afectada requerir a Azkoyen que no reconozca como accionista al adquirente. En síntesis, el régimen comprende:

- La prohibición de transmitir o gravar las acciones de Azkoyen hasta el 31 de julio de 2031, inclusive (período de no transmisión (*lock-up*)). En el caso de Loralma 18, S.L., la prohibición se limita a los primeros 2 años de vigencia del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

- Como excepción, se consideran transmisiones permitidas: (i) las de Loralma 18, S.L. a favor de Clerbil en determinados supuestos relativos a D. Marco Pineda Gómez (fallecimiento, incapacidad o despido improcedente); (ii) las realizadas a favor de entidades del mismo grupo del transmitente o, en el caso de Finkatuz, de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre que el adquirente se adhiera al Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión; (iii) transcurridos 2 años desde su entrada en vigor, las transmisiones entre firmantes y las de Clerbil que no superen el 5% del capital social ni sitúen su participación por debajo de la de cualquier otro firmante; y (iv) las realizadas en el tramo secundario de las colocaciones aceleradas antes descritas.

- Un derecho de acompañamiento (*tag-along*) a favor del resto de firmantes, aplicable una vez finalizado el período de no transmisión (*lock-up*), en caso de que Clerbil se propusiera transmitir a un mismo adquirente (o a personas vinculadas a éste, en una o varias operaciones sucesivas) acciones que representen, al menos, el 5% del capital social de Azkoyen. Los firmantes dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la transmisión para ejercitar su derecho, en virtud del cual el adquirente deberá adquirir sus acciones en las mismas condiciones de precio, forma de pago y responsabilidad que a Clerbil, con reparto a prorrata en caso de que el adquirente no desee adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas. En caso de transmisiones sucesivas, las acciones se transmitirán al mayor precio de dichas transmisiones. El derecho de acompañamiento será igualmente aplicable en caso de cambio de control de Clerbil, en cuyo supuesto deberá ejercitarse por la totalidad de la participación del firmante y al precio de cotización en el momento de su ejercicio.

- *Compromisos esenciales con Finkatuz, BBK y Fundación Bancaria Vital*. Los firmantes se obligan a no votar a favor de ningún acuerdo de la junta general de accionistas o del consejo de administración de Azkoyen que tenga como objeto o como efecto: (i) frente a Finkatuz, el traslado del domicilio social de Azkoyen o de su centro efectivo de toma de decisiones fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi; (ii) frente a BBK, el traslado del domicilio social de Azkoyen o de su centro efectivo de toma de decisiones fuera de Bizkaia; y (iii) frente a Fundación Bancaria Vital, el traslado del

domicilio social de Innometal 2019, S.L.U. o de su centro efectivo de toma de decisiones fuera del Territorio Histórico de Araba.

Los firmantes se obligan, asimismo, a ejercer sus derechos de voto como accionistas y a establecer las directrices de voto de sus representantes respetando tales compromisos, y a negociar de buena fe su novación cuando la participación del beneficiario correspondiente en el capital social de Azkoyen resulte inferior al 3%.

- *Previsiones en relación con contratos con el grupo Sidenor*. Se prevé específicamente la subsistencia de los siguientes contratos: (i) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025, actualmente en vigor entre Azkoyen, como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (ii) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L.U., como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (iii) acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025, actualmente en vigor entre Azkoyen, como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; (iv) acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L.U., como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; y (v) el resto de contratos de prestación de servicios existentes y en vigor suscritos entre Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. y otras sociedades del grupo. En concreto:

  - Los contratos indicados en los romanillos (i) y (ii) del párrafo anterior deberán permanecer en vigor hasta el 31 de julio de 2031, siempre y en todo caso en aplicación de lo previsto en el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

  - En el caso del resto de contratos, que tienen una duración anual prorrogable por períodos iguales de un año, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé que se extenderán, como mínimo, hasta que finalice la prórroga anual vigente en el momento de entrada en vigor de este Acuerdo.

  Posteriormente, su renovación se regirá por el artículo 529 vicies de la Ley de Sociedades de Capital, debiendo Clerbil abstenerse en todo caso.

- *Política de dividendos*. Los firmantes se obligan a que se someta a la junta general de Azkoyen el reparto de un dividendo anual de, al menos, el 75% de los beneficios distribuibles, siempre y cuando: (a) partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por Azkoyen, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las

operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el consejo de administración de Azkoyen, según corresponda en cada caso, y el proceso de due diligence que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 2,5; y (b) en caso de que la ratio exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 2,5.

- *Reducción de la participación de Clerbil*. Esta previsión aplicará si concurren las siguientes dos circunstancias: (i) que Clerbil se convirtiera en titular de acciones de Azkoyen que representen un porcentaje de los derechos de voto en Azkoyen igual o superior al 30% (calculado conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio) como resultado de la Fusión Inversa; y (ii) Clerbil no haya adquirido acciones de Azkoyen distintas de las recibidas en dicha Fusión Inversa tras la Fusión Inversa. En ese caso, Clerbil podrá ejercitar los derechos que se prevén a continuación con la exclusiva finalidad de que el porcentaje de derechos de voto que se le atribuyan a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio se sitúe por debajo del 30% antes de la terminación del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión. A estos efectos, serán consideradas "**Acciones Excedentarias de Clerbil**" el número de acciones calculado como la diferencia entre el número de acciones de Azkoyen de las que Clerbil sea titular al tiempo de terminación del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y el número de acciones de Azkoyen que lleve aparejado un porcentaje de los derechos de voto en Azkoyen igual al 29,90% (calculado conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio).

  En concreto, Clerbil podrá:

  (i) Vender las Acciones Excedentarias de Clerbil antes de la fecha de terminación del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, mediante una colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), con la obligación de cooperar del resto de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión (el "**ABB de Clerbil**").

  (ii) En caso de que Clerbil ejercite el derecho a exigir el ABB de Clerbil y mientras no se ejecute, Clerbil podrá ceder los derechos de voto de las Acciones Excedentarias de Clerbil, sin sus derechos económicos, al resto de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, mediante notificación por escrito antes de la fecha de terminación del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

  La cesión se realizará antes de la fecha de terminación del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y a prorrata de la participación de cada una de ellas en el capital social de Azkoyen sobre la suma de las participaciones de todas ellas y durará 1 año desde su efectividad, aunque se extinguirá antes si Clerbil

lo decide o si transmite acciones reduciendo sus derechos de voto por debajo del 30%.

Las demás partes aceptan la cesión de antemano, salvo en la medida en que les hiciera alcanzar o superar un umbral de oferta pública de adquisición obligatoria. En dicho supuesto, los derechos de voto afectados se redistribuirán sucesivamente entre las restantes partes.

En relación con lo anterior, desde la cesión de los derechos de voto, Clerbil se abstendrá de ejercitar los derechos de voto cedidos correspondientes a las Acciones Excedentarias de Clerbil y de dar a los cesionarios instrucciones específicas sobre los derechos de voto. Asimismo, desde la cesión de los derechos de voto, cada uno de los cesionarios ejercerá los derechos correspondientes a las Acciones Excedentarias que se le hubieran cedido de manera libre y duradera hasta la extinción de la cesión.

También se aplicarán si, mientras el acuerdo esté vigente, se considera que no existe acción concertada de las partes sobre Azkoyen o que Clerbil tiene el control individual de Azkoyen.

- *No competencia*. Clerbil y Loralma 18, S.L. asumen una obligación de no competencia mientras sean accionistas de Azkoyen y durante los 2 años siguientes.

- *Duración*. El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente respecto de cada firmante hasta que deje de ser accionista y, en cualquier caso, durante un plazo de 10 años desde su firma.

El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión tendrá la consideración de pacto parasocial de Azkoyen y, en consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, las cláusulas del mismo que afecten al derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de Azkoyen deberán ser comunicadas a la CNMV y depositadas en el Registro Mercantil del domicilio social de Azkoyen, conforme a lo previsto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras la ejecución de la Fusión Inversa, la acción concertada conformada por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Loralma 18, S.L., Indar Kartera y BBK controlará Azkoyen en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

Se adjunta como **Anexo 4** una copia de la Carta de Compromiso de Capital, que incluye el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

No existe ningún otro acuerdo o pacto en relación con la Oferta del que sean parte Ohmnia, Clerbil o las sociedades de su grupo, las entidades o personas físicas que integran la estructura

de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de cualquiera de las anteriores, ni Indar Kartera o BBK.

1.5.2. *Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente y su socio de control simultáneamente.*

Ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de Ohmnia o Clerbil, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, es simultáneamente miembro de los órganos de administración, dirección y control de Azkoyen o de las sociedades de su grupo.

1.5.3. *Declaración negativa de la titularidad de participaciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada.*

Ni Azkoyen ni los miembros de su órgano de administración son titulares, directa o indirectamente, de participaciones sociales de Ohmnia o Clerbil o de las entidades que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni de Indar Kartera, ni de BBK, ni de otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción o que atribuyan derechos de voto en las anteriores.

1.6. Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a la Sociedad Oferente

1.6.1. *Valores de la Sociedad Afectada que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente.*

Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, son titulares, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, de acciones de Azkoyen o de valores o instrumentos que puedan dar derecho a su suscripción o adquisición o que atribuyan derechos de voto en Azkoyen. No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con Azkoyen entre Ohmnia, Clerbil, cualquier sociedad de su grupo, cualquiera de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, cualquiera de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, por un lado, y Azkoyen, sus accionistas o los miembros de

sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen derechos de voto en Azkoyen ni a Ohmnia, ni a Clerbil, ni a ninguna sociedad de su grupo, ni a ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni a Indar Kartera, ni a BBK.

1.6.2. *Autocartera de la Sociedad Afectada*

Conforme a la comunicación de otra información relevante publicada por Azkoyen el 20 de septiembre de 2026, Azkoyen es titular de 63.678 acciones propias, representativas de aproximadamente un 0,26% de su capital social.

1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo, ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de sus grupos, ni, tras las comprobaciones razonables realizadas por la Sociedad Oferente, ninguno de los administradores de su grupo han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Azkoyen o con otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Azkoyen o que atribuyan derechos de voto en Azkoyen.

Ohmnia declara que no tiene intención de adquirir, por sí o por otras entidades controladas por Clerbil, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, acciones de Azkoyen fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de la misma.

En el supuesto de que Ohmnia, Clerbil, las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, Indar Kartera o BBK adquiriesen, directa o indirectamente, acciones de Azkoyen al margen de la Oferta, como actuación complementaria de ésta, se estará a lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, dicha adquisición determinará la eliminación de la Condición de Aceptación Mínima a la que está sujeta la Oferta y que se define en el apartado 2.3.1 del Folleto y la obligación de comunicar cada adquisición a la CNMV en la misma fecha mediante comunicación de información privilegiada o de otra información relevante, según corresponda, con mención expresa de los precios pagados o acordados. Asimismo, si la adquisición se realizase a un precio superior a la contraprestación de la Oferta, ésta se elevará

automáticamente al precio de adquisición más alto y Ohmnia estará obligada a ampliar la garantía aportada a la CNMV en el plazo de tres días hábiles desde la adquisición.

1.8. Actividad y situación económico-financiera de Ohmnia y de Clerbil

1.8.1. *Ohmnia*

Ohmnia es una sociedad de tipo *holding*, no cotizada, que lleva a cabo actividades industriales de (i) transformación metálica; (ii) manufactura electrónica (electrónica, cableado y soluciones tecnológicas aplicadas a procesos industriales); y (iii) diseño y fabricación de sistemas de almacenaje (almacenes automáticos, estanterías industriales y mobiliario técnico) a través de las sociedades en las que tiene participaciones y controla.

El Grupo Ohmnia resulta de la integración de dos conjuntos societarios que han compartido desde su origen una misma lógica industrial y estratégica: (i) por un lado, el dedicado a la transformación metálica, encabezado inicialmente por Innometal 2019, S.L.U. y (ii) por otro lado, el dedicado a la manufactura electrónica, encabezado inicialmente por Ohmnia. En el ejercicio 2025, ambos conjuntos llevaron a cabo un proceso de integración societaria mediante el que Innometal 2019, S.L.U. pasó a ser una filial de Ohmnia, dando lugar a un único grupo encabezado por Ohmnia.

El crecimiento del Grupo Ohmnia se ha articulado mediante una estrategia de crecimiento inorgánico consistente en la identificación, adquisición e integración progresiva de pequeñas y medianas empresas industriales complementarias, combinada con el desarrollo orgánico de las capacidades ya existentes en el Grupo Ohmnia. Esta política de adquisiciones ha perseguido, en todos los casos, dotar al Grupo Ohmnia de capacidades industriales complementarias a las ya existentes en cada momento, reforzando su posicionamiento como proveedor integral de soluciones tecnológicas industriales. Dicha estrategia ha permitido ampliar de forma sostenida las capacidades productivas, tecnológicas y comerciales del conjunto, conforme se ilustra en el cronograma siguiente.

El Grupo Ohmnia cuenta con 20 sociedades operativas y 20 instalaciones productivas. De estas instalaciones productivas, 12 corresponden a la división de transformación metálica, 7 a la división de manufactura electrónica y 1 a la división de diseño y fabricación de sistemas de almacenaje. A nivel de sectores, opera en los de salud y electromedicina, energía y renovables, defensa, control de accesos, ferrocarril, telecomunicaciones, fabricación farmacéutica, construcción industrializada, logística e intralogística, *vending* y entretenimiento, trabajando para los principales fabricantes (OEMs - *Original Equipment Manufacturers*) de dichos sectores.

A través de sus divisiones (transformación metálica, de manufactura electrónica y sistemas de almacenaje), el grupo encabezado por Ohmnia cuenta con las siguientes capacidades industriales:

1. Electrónica avanzada — EMS — Diseño y fabricación de electrónica en series cortas, medias y largas, con especialización en soluciones electromecánicas complejas.

2. Transformación metálica e integración industrial — Corte, plegado, soldadura, punzonado, mecanizado, pintura y montaje.

3. Cableado e interconexión — Fabricación de todo tipo de cableados e interconexiones electrónicas para aplicaciones industriales de alta exigencia.

4. Recubrimientos electrolíticos — Recubrimientos químicos y electrolíticos de precisión, así como tratamiento de metales.

5. Teclados y carátulas — Fabricación y montaje de teclados electrónicos y carátulas.

6. Tecnología propia — Desarrollos propios en nichos de alto potencial: telecomunicaciones, fabricación farmacéutica y construcción industrializada.

7. Sistemas de almacenaje — Diseño, fabricación y comercialización de almacenes automáticos, estanterías industriales y mobiliario técnico.

Se adjunta como **Anexo 5** copia de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ohmnia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., cuyo informe de auditoría contiene una opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, se adjunta como **Anexo 6** una certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Ohmnia correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Ohmnia correspondientes a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, así como de los estados financieros consolidados no auditados correspondientes al semestre cerrado a 30 de junio de 2026:

Magnitud financiera de Ohmnia	30 de junio de 2026 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2025 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2024 (en miles de euros)
Patrimonio neto	60.028	52.070	49.692

Magnitud financiera de Ohmnia	30 de junio de 2026 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2025 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2024 (en miles de euros)
(*atribuible a los socios de la sociedad dominante*)			
Activos totales	179.822	169.534	161.710
Pasivos financieros[(1)]	62.486	72.702	76.210
Tesorería[(2)]	22.841	19.209	22.203
Deuda financiera neta[(3)]	39.645	53.494	54.007
Cifra de negocios	92.229	164.763	151.259
Resultado del ejercicio (*atribuible a los socios de la sociedad dominante*)	7.894	12.395	12.110

[(1)] Esta partida incluye deudas a largo plazo, deudas a corto plazo y deudas con empresas del grupo según estos conceptos se reflejan en los estados financieros consolidados de referencia de Ohmnia.
[(2)] Esta partida incluye tesorería, inversiones financieras a corto plazo e inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo según estos conceptos se reflejan en los estados financieros consolidados de referencia de Ohmnia.
[(3)] Esta partida ha sido calculada como la diferencia entre los pasivos financieros y la tesorería según estos conceptos se reflejan en los estados financieros consolidados de referencia de Ohmnia.

1.8.2. *Clerbil*

Clerbil es una sociedad de tipo *holding*, no cotizada, dominante de un grupo empresarial diversificado sectorialmente y que cuenta con participaciones de control en distintos grupos empresariales. En ese sentido, el Grupo Clerbil desarrolla, a través de sus participaciones, las diversas actividades de negocio agrupadas en las siguientes áreas:

- **Acero**: Clerbil es titular de las acciones representativas del 100% del capital social de Sidenor Holdings Europa, S.A.U., sociedad dominante del grupo Sidenor, principal fabricante español de aceros especiales, con sus principales centros productivos en Basauri, Azkoitia, Reinosa, Vitoria, Polinyá y Legutiano así como presencia comercial en Francia, Italia, Reino Unido y Alemania.

- **Electrónica, transformación metálica y sistemas de almacenaje**: conforme a lo previsto en el apartado 1.4.3, Clerbil es titular de las participaciones sociales representativas del 38,12% del capital social de Ohmnia. Para más información en relación con las actividades de Ohmnia, véase el apartado 1.8.1 anterior.

- **Cosmética y cuidado personal**: Clerbil es titular de las participaciones sociales representativas del 80% del capital social de Beauty Project 2024, S.L., que opera el grupo Labery, un grupo de desarrollo y fabricación por contrato para terceros (CDMO) de productos de cosmética y perfumería.

- **Moda y decoración**: Clerbil es titular de las participaciones sociales representativas del 80% del capital social de Sirimiri Project, S.L. La referida sociedad es titular, a su vez, de Batela 1991, S.L., sociedad titular de las marcas Batela y Tänta. Batela es una marca vasca de moda y decoración de inspiración náutica, mientras que Tänta es una marca de moda de diseño urbana y minimalista, de tejidos técnicos y 100% impermeables.

- **Salud y estética**: Clerbil es titular de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de Helse Investments, S.L.U., que es propietaria de un grupo de clínicas de medicina y cirugía estética con 8 sedes en distintas ciudades españolas.

- **Servicios ambientales**: Clerbil es titular de las participaciones sociales representativas del 80% del capital social de Harrimet, S.L., que opera las siguientes cuatro líneas de negocio complementarias:

  (i) tratamiento de suelos contaminados;

  (ii) demoliciones industriales;

  (iii) gestión de residuos (industriales y RCD); y

  (iv) movimiento de áridos de excavación, que le permiten ofrecer a sus clientes una solución de servicio integral en los procesos de transformación, rehabilitación y desmantelamiento.

- **Arrendamiento de inmuebles**: Clerbil es titular de las participaciones representativas del 100% del capital social de Pasamar Invest, S.L. y Pasamar New York LLC, sociedades titulares de activos inmobiliarios arrendados.

- **Capital riesgo**: Clerbil es titular de las acciones representativas del 100% del capital social de Hagane Capital S.C.R., S.A., sociedad de capital riesgo que invierte en activos cualificados de capital riesgo.

Adicionalmente, Clerbil participa en otras sociedades en las que no posee el control en el sector ferroviario, inmobiliario y de agroalimentación.

Se adjunta como **Anexo 7** copia de las cuentas anuales consolidadas de Clerbil correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., cuyo informe de auditoría contiene una opinión favorable con salvedades, dado que, tal y como se indica en la nota 21 de la memoria consolidada adjunta, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025 incorporan la información requerida por la indicación sexta del artículo 48

del Código de Comercio en relación con las remuneraciones devengadas en el curso del ejercicio por los administradores y el personal de alta dirección, sin que tal información se presente de forma separada. Asimismo, se adjunta como **Anexo 8** una certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Clerbil correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras que resultan de los estados financieros consolidados de Clerbil correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025, así como de los estados financieros consolidados no auditados correspondientes al semestre cerrado a 30 de junio de 2026:

Magnitud financiera de Clerbil	30 de junio de 2026 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2025 (en miles de euros)	31 de diciembre de 2024 (en miles de euros)
Patrimonio neto (*atribuible a los socios de la sociedad dominante*)	650.960	633.644	598.853
Activos totales	1.464.097	1.290.595	1.175.130
Pasivos financieros[(1)]	341.103	301.488	260.249
Tesorería[(2)]	176.150	188.177	111.512
Deuda financiera neta[(3)]	164.953	113.311	148.737
Cifra de negocios	555.806	997.693	1.003.477
Resultado del ejercicio (*atribuible a los socios de la sociedad dominante*)	16.964	9.994	23.340

[(1)] Esta partida comprende las deudas a largo y deudas a corto plazo, excluidos los instrumentos financieros derivados, según figuran en los estados financieros consolidados de referencia de Clerbil.
[(2)] Esta partida incluye tesorería e inversiones financieras a corto plazo según estos conceptos se reflejan en los estados financieros consolidados de referencia de Clerbil.
[(3)] Esta partida ha sido calculada como la diferencia entre los pasivos financieros y la tesorería según estos conceptos se reflejan en los estados financieros consolidados de referencia de Clerbil.

CAPÍTULO II

2.1. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Azkoyen, representado por 24.450.000 acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Azkoyen están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Azkoyen no tiene emitidos derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, warrants u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de Azkoyen. Azkoyen tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni clases especiales de acciones.

Por consiguiente, no existen valores de Azkoyen distintos de sus acciones ordinarias a los que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

La contraprestación de la Oferta es de 10 euros por acción de Azkoyen y se pagará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo que deberá desembolsar Ohmnia asciende a 244.500.000 euros.

La contraprestación de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión o de cualquier otra distribución que efectúe Azkoyen a sus accionistas, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha ex dividendo para dicha distribución.

Se hace constar que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de los accionistas de Azkoyen a los que se dirige.

2.2.2. Justificación de la contraprestación

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 que permite que la contraprestación de dicho tipo de ofertas no esté sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007

y que pueda ser libremente fijada por Ohmnia. En consecuencia, no se han tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

2.3. Condición a la que está sujeta la Oferta

2.3.1. Condición de aceptación mínima

Ohmnia ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones de Azkoyen que permita a Ohmnia adquirir, al menos, más de la mitad del total de acciones de Azkoyen al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, al menos, 12.225.001 acciones de Azkoyen teniendo en cuenta el número total de acciones de Azkoyen en la fecha del Folleto (la "**Condición de Aceptación Mínima**"), con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007.

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, permitirá a Ohmnia acogerse a la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por titulares de valores que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se habría dirigido, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de Ohmnia y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta. En este caso, dado que Ohmnia, Clerbil, las entidades o personas físicas que integran la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4, Indar Kartera o BBK no son titulares de ningún valor que dé derecho a voto de Azkoyen ni han suscrito acuerdo alguno con sus accionistas relativo a la Oferta, no procede excluir del cómputo ningún valor con derecho de voto.

2.3.2. Condiciones en materia de derecho de la competencia ya cumplidas

La Oferta se anunció condicionada a que se obtuviese la autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de la autoridad de defensa de la competencia española (la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o "**CNMC**") y alemana (*Bundeskartellamt* o "**BKartA**"), tal y como permite y con los efectos previstos en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007. No obstante, la eficacia de la Oferta no está sujeta a la obtención de ninguna autorización en materia de defensa de la competencia, toda vez que ya se han obtenido todas las autorizaciones en materia de defensa de la competencia a las que Ohmnia optó por condicionar la Oferta.

En particular:

- Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la CNMC resolvió el 25 de septiembre de 2026, en

aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración resultante de la Oferta.

- Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la BKartA resolvió el 7 de septiembre de 2026 que la Oferta no reúne los presupuestos de prohibición previstos en la normativa aplicable.

2.3.3. Renuncia de la Condición de Aceptación Mínima

Ohmnia no renunciará en ningún caso a la Condición de Aceptación Mínima si el número de acciones que aceptara la Oferta fuera inferior al necesario para el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima.

2.3.4. Efectos de que no se cumpla la condición a la que está sometida la Oferta

En caso de que no se cumpliese la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta quedará sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, como se indica en el referido artículo, ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4, ni Indar Kartera, ni BBK, ni los miembros de su órgano de administración y su personal de alta dirección, ni quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre o por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con esta, podrán promover una nueva oferta pública de adquisición de acciones de Azkoyen, salvo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007 en relación con las ofertas competidoras, hasta transcurridos 6 meses desde la fecha en que la Oferta quede sin efecto, ni podrán adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007.

2.4. Garantías y financiación de la Oferta

2.4.1. Garantías constituidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta, Ohmnia ha aportado dos avales a primer requerimiento por un importe agregado de 244.500.000 euros, uno emitido por CaixaBank, S.A. y otro emitido por Banco de Sabadell, S.A., conforme a la siguiente distribución:

Banco emisor	Importe (en €)
CaixaBank, S.A.	122.250.000
Banco de Sabadell, S.A.	122.250.000

Se adjuntan copias de los referidos avales como **Anexo 9**. El importe conjunto de estos cubre todas las obligaciones de pago que pudieran resultar de la liquidación de la Oferta.

2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación.

La contraprestación ofrecida por Ohmnia consiste en efectivo y asciende a 10 euros por cada acción de Azkoyen. En caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de Azkoyen a las que se dirige, la Sociedad Oferente tendría que realizar un desembolso de 244.500.000 euros en la fecha de liquidación de la Oferta.

Ohmnia atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta, así como los pagos derivados, en su caso, de las compras forzosas que se soliciten, de la siguiente manera:

(a) En primer lugar, mediante fondos propios de Ohmnia procedentes de aportaciones de capital que Indar Kartera y BBK de un lado (en tanto que nuevos inversores en Ohmnia), y Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding de otro lado (en tanto que socios actuales de Ohmnia), se han comprometido a realizar a Ohmnia en virtud de la Carta de Compromiso de Capital, hasta un máximo de 172.500.000 euros. Las referidas aportaciones serán capitalizadas a través de un aumento de capital social en Ohmnia conforme a lo previsto en el subapartado 1(iii) siguiente de este apartado 2.4.2 del Folleto.

(b) Una vez alcanzado el máximo de aportaciones de capital comprometidas de 172.500.000 euros, el importe restante necesario para financiar la Oferta y sus gastos, mediante la financiación bancaria de hasta un máximo de 84.225.000 euros puesta a disposición de Ohmnia por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. al amparo del tramo OPA del contrato de financiación bancaria que se describe detalladamente en el subapartado 2 siguiente de este apartado 2.4.2 del Folleto (el "**Contrato de Financiación Bancaria**").

A efectos de contar con los fondos necesarios para atender el pago de la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Oferta, así como los pagos derivados, en su caso, de las compras forzosas que se soliciten, Ohmnia utilizará los importes disponibles al amparo de la Carta de Compromiso de Capital (hasta un máximo de 172.500.000 euros) y, en su caso, los importes disponibles al amparo del referido tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en la Carta de Compromiso de Capital, Ohmnia utilizará el referido tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria únicamente si y

en la medida en que el pago de la contraprestación de la Oferta no pueda atenderse íntegramente con cargo al importe máximo disponible al amparo de la Carta de Compromiso de Capital (172.500.000 euros), y en tal caso, solo por la diferencia entre el importe total de la contraprestación de la Oferta y el referido importe máximo disponible al amparo de la Carta de Compromiso de Capital.

En consecuencia, la proporción final de la contraprestación de la Oferta que será atendida con cargo a cada una de las fuentes de financiación indicadas anteriormente (esto es, la Carta de Compromiso de Capital y el tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria) se determinará en función del nivel de aceptación de la Oferta. Considerando que la contraprestación de la Oferta es de 10 euros por acción y que el importe máximo disponible al amparo de la Carta de Compromiso de Capital es 172.500.000 euros, no será necesario disponer del tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria para hacer frente a la contraprestación de la Oferta en tanto que el número de aceptaciones de la Oferta no supere 17.250.000 acciones de Azkoyen, representativas de un 70,55% de su capital social.

Asimismo, a efectos ilustrativos, se muestra a continuación en qué medida se utilizarían los importes disponibles al amparo de la Carta de Compromiso de Capital y del tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria en diversos escenarios de aceptación de la Oferta, sobre la base de la contraprestación de 10 euros por acción ofrecida por Ohmnia:

Nivel de aceptación de la Oferta[(1)]	Acciones de Azkoyen aceptantes	Importe total de la contraprestación de la Oferta	Aportaciones de capital bajo la Carta de Compromiso de Capital	Utilización del tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria[(2)]
50%+1 acción	12.225.001	122.250.010 euros	122.250.010 euros	0 euros
75%	18.337.500	183.375.000 euros	172.500.000 euros	10.875.000 euros
100%	24.450.000	244.500.000 euros	172.500.000 euros	72.000.000 euros

(1) Participación alcanzada por Ohmnia en Azkoyen como resultado de la Oferta.
(2) No se consideran los gastos de la Oferta en la utilización del tramo OPA.

En virtud de todo lo anterior, Ohmnia manifiesta que dispondrá de los fondos necesarios para hacer frente a la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Oferta, así como a los pagos derivados, en su caso, de las compras forzosas que se soliciten.

1. Aportaciones de capital derivadas de la Carta de Compromiso de Capital

Los principales términos y condiciones relativos a las obligaciones de aportación de capital derivadas de la Carta de Compromiso de Capital son los siguientes:

(i) *Asunción de los compromisos de aportación de capital a Ohmnia.*

Con el objeto de contribuir a la financiación de la Oferta, los Inversores Actuales y los Nuevos Inversores (conjuntamente, los "**Inversores**") se han comprometido irrevocablemente a aportar al capital de Ohmnia, como máximo, 172.500.000 euros, conforme al siguiente desglose:

Aportante	Condición	Importe máximo comprometido por cada inversor	% sobre el importe máximo comprometido total
Clerbil[(1)]	Inversor Actual	60.000.000 euros	34,78%
Finkatuz[(2)]	Inversor Actual	30.000.000 euros	17,39%
Carmen Lequerica Holding [(3)]	Inversor Actual	12.500.000 euros	7,25%
Indar Kartera[(4)]	Nuevo Inversor	35.000.000 euros	20,29%
BBK	Nuevo Inversor	35.000.000 euros	20,29%
Total		**172.500.000 euros**	**100%**

[(1)] Sociedad controlada por D. José-Antonio Jainaga Gómez.
[(2)] Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por el Instituto Vasco de Finanzas.
[(3)] Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por Dña. Irene Carmen Lequerica, Dña. Ainhoa Carmen Lequerica y Dña. Lidia Carmen Lequerica.
[(4)] Sociedad íntegramente participada, de forma indirecta, por Kutxabank, S.A.

Los desembolsos que Ohmnia solicite al amparo de los compromisos de aportación de capital para afrontar el pago de la contraprestación de la Oferta deberán solicitarse a todos los Inversores a prorrata de los importes máximos comprometidos por cada uno de ellos, esto es, atendiendo al porcentaje que representa el importe máximo comprometido por cada inversor sobre el importe máximo comprometido total.

(ii) *Preferencia de las aportaciones de capital frente a la disposición de la financiación bancaria.*

Los fondos disponibles para Ohmnia al amparo de los compromisos de aportación de capital serán solicitados y se aplicarán al pago de la contraprestación de la Oferta con carácter preferente a los fondos disponibles bajo el tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria que se describe en el subapartado 2 siguiente de este apartado 2.4.2 del Folleto.

En consecuencia, Ohmnia dispondrá del referido tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria únicamente si y en la medida en que el pago de la

contraprestación de la Oferta no pueda atenderse con cargo al importe máximo disponible al amparo de la Carta de Compromiso de Capital, esto es, por la diferencia entre el importe de la contraprestación de la Oferta y 172.500.000 euros.

(iii) *Capitalización de las aportaciones realizadas por los Inversores*.

Las cantidades que se desembolsen como consecuencia de la ejecución de la Carta de Compromiso de Capital tendrán, inicialmente, la consideración de un préstamo que devendrá líquido, vencido y exigible en la fecha de operación bursátil de la Oferta prevista en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 (la "**Fecha de Capitalización**").

En la Fecha de Capitalización, Ohmnia reembolsará a los Inversores la parte de los importes desembolsados que no hubiera sido aplicada al pago de la contraprestación de la Oferta (si es que la hubiera, por cualquier motivo) y la deuda derivada del préstamo —esto es, los importes desembolsados por los Inversores— será objeto de compensación mediante la ejecución de un aumento de capital por compensación de créditos. El referido aumento de capital por compensación de créditos se realizará sobre la base de atribuir un valor de 140.000.000 euros a Ohmnia antes de realizar el referido aumento de capital por compensación de créditos.

Como consecuencia del aumento de capital, Clerbil, Finkatuz, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK recibirán participaciones sociales iguales, de la misma clase y serie que las existentes, libres de afecciones, cargas y gravámenes y derechos de terceros, salvo por los que resulten legal o estatutariamente de aplicación o sean exigibles bajo el Contrato de Socios de Ohmnia Actual.

Todos los socios de Ohmnia, detallados en el apartado 1.4.3 del Folleto, se han obligado irrevocablemente a ejercitar sus derechos políticos y a votar favorablemente, en cualesquiera juntas generales, consejos de administración u otros órganos sociales competentes, todos los acuerdos que resulten necesarios o convenientes para aprobar, ejecutar, elevar a público e inscribir el aumento de capital, así como a renunciar a cualquier derecho legal, estatutario o contractual de preferencia que les corresponda o que pudiera corresponderles en relación con el aumento de capital.

(iv) *Devolución de importes en caso de no liquidación de la Oferta.*

En caso de que los Inversores hubieran desembolsado los importes derivados de sus compromisos y la Oferta no se liquide, por cualquier motivo, transcurridos quince días hábiles bursátiles desde el tercer día hábil bursátil siguiente al de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, los importes desembolsados devendrán líquidos, vencidos y exigibles el décimo día hábil bursátil siguiente, debiendo ser reembolsados íntegramente en dicha fecha junto con el importe devengado en concepto de interés ordinario que proceda conforme a lo previsto en la Carta de Compromiso de Capital.

(v) *Naturaleza mancomunada de los compromisos de aportación de capital y limitación de responsabilidad de los Inversores*.

Los compromisos de aportación de capital tienen naturaleza mancomunada. La responsabilidad de los Inversores queda limitada a su respectivo compromiso y la obligación de los Inversores de desembolsar los importes derivados de los compromisos está sujeta a la autorización de la Oferta por la CNMV. Asimismo, en evitación de dudas, se hace constar que los Inversores no asumen ninguna responsabilidad, compromiso u obligación que corresponda o se derive para Ohmnia en el marco o como consecuencia de la formulación de la Oferta. En ese sentido, las obligaciones de cada Inversor en virtud de la Carta de Compromiso de Capital quedan limitadas exclusivamente al desembolso de los importes que, en su caso, les sean solicitados conforme a sus respectivos compromisos de aportación de capital, sin que la firma de la Carta de Compromiso de Capital implique la asunción de responsabilidad alguna por la formulación, ejecución o resultado de la Oferta.

(vi) *Incremento y modificaciones de la contraprestación de la Oferta*

El incremento y la modificación del tipo de contraprestación de la Oferta requerirá el consentimiento previo y por escrito de los Inversores.

El aumento de capital mediante la compensación de créditos tendrá los siguientes efectos en la distribución del capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta:

(a) Indar Kartera y BBK, que no son socios de Ohmnia actualmente, asumirán participaciones sociales de Ohmnia y, por tanto, adquirirán una participación en su capital social y se convertirán en socios de Ohmnia.

A efectos aclaratorios, la adquisición por Indar Kartera y BBK de la condición de socios no se realizará mediante la compra de participaciones sociales de Ohmnia a sus socios, sino mediante la capitalización de sus aportaciones por medio del aumento de capital por compensación de créditos.

(b) Todos los socios actuales de Ohmnia se diluirán. No obstante, Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding, quienes realizarán aportaciones al capital social de Ohmnia y, por tanto, asumirán participaciones sociales adicionales a aquellas de las que ya son titulares en la fecha del Folleto, se diluirán en menor proporción que los demás.

A efectos ilustrativos, la siguiente tabla muestra la distribución del capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta en tres escenarios diferentes de nivel de aceptación de la Oferta:

[*Ver página siguiente*]

DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE OHMNIA TRAS LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA								
Nombre / Denominación social	**Actualidad**		**Escenario aceptación 50% + 1 acción (12.225.001 acciones)**		**Escenario aceptación 75% (18.337.500 acciones)**		**Escenario aceptación 100% (24.450.000 acciones)**	
	Participaciones	**(%)**	**Participaciones**	**(%)**	**Participaciones**	**(%)**	**Participaciones**	**(%)**
Clerbil[1]	493.085	38,12	885.919	36,57	1.047.390	36,28	1.047.390	36,28
Finkatuz[2]	322.045	24,90	518.462	21,40	599.198	20,75	599.198	20,75
Fundación Bancaria Vital	161.723	12,50	161.723	6,68	161.723	5,60	161.723	5,60
Carmen Lequerica Holding[3]	161.723	12,50	243.563	10,05	277.203	9,60	277.203	9,60
Loralma 18, S.L.[4]	46.181	3,57	46.181	1,91	46.181	1,60	46.181	1,60
D. Gregorio Iparraguirre Campos	30.665	2,37	30.665	1,27	30.665	1,06	30.665	1,06
D. Íñigo Molero Gurruchaga	15.231	1,18	15.231	0,63	15.231	0,53	15.231	0,53
Dña. María Teresa Echarri López	22.406	1,73	22.406	0,92	22.406	0,78	22.406	0,78
D. José Enrique Canal López	11.205	0,87	11.205	0,46	11.205	0,39	11.205	0,39
D. Ignacio Irureta Bazo	11.205	0,87	11.205	0,46	11.205	0,39	11.205	0,39
D. Jorge Joaquín Bas Alberdi	11.205	0,87	11.205	0,46	11.205	0,39	11.205	0,39
D. Roberto Alonso Martín	6.705	0,52	6.705	0,28	6.705	0,23	6.705	0,23
Indar Kartera[5]	-	-	229.153	9,46	323.345	11,20	323.345	11,20
BBK	-	-	229.153	9,46	323.345	11,20	323.345	11,20
Total	**1.293.379**	**100%**	**2.422.776**	**100%**	**2.887.007**	**100%**	**2.887.007**	**100%**

[1] Sociedad controlada por D. José-Antonio Jainaga Gómez.
[2] Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por el Instituto Vasco de Finanzas.
[3] Sociedad íntegramente participada, de forma directa, por Dña. Irene Carmen Lequerica, Dña. Ainhoa Carmen Lequerica y Dña. Lidia Carmen Lequerica.
[4] Sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez.
[5] Sociedad íntegramente participada, de forma indirecta, por Kutxabank, S.A.

2. *Financiación bancaria: el Contrato de Financiación Bancaria*

El Contrato de Financiación Bancaria fue suscrito el 24 de julio de 2026 por Ohmnia, como acreditada, y determinadas sociedades de su grupo, como garantes, con CaixaBank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito, como entidades acreditantes. El Contrato de Financiación Bancaria es un contrato de financiación sindicada, sujeto a derecho común español, por un importe máximo total de 196.990.000 euros. En el Contrato de Financiación Bancaria, CaixaBank, S.A. actúa como banco agente y coordinador de sostenibilidad, mientras que CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. actúan como *bookrunners* y *mandated lead arrangers*.

La financiación prevista en el Contrato de Financiación Bancaria consta de los siguientes tramos: tramo A, tramo B, tramo C, tramo D y tramo OPA. Los tramos A, B, C y D tienen como destino refinanciar deuda existente de Ohmnia o sus filiales en el momento de la suscripción del Contrato de Financiación Bancaria o financiar adquisiciones y necesidades corporativas previstas en el Contrato de Financiación Bancaria, mientras que el tramo OPA tiene como destino financiar parcialmente la Oferta, incluyendo los costes asociados a la Oferta. Los fondos disponibles bajo los tramos A, B, C y D no pueden ser destinados a financiar la Oferta.

Los principales términos del tramo OPA del Contrato de Financiación Bancaria se detallan a continuación:

Principales términos del tramo OPA	
Acreditada	Ohmnia
Garantes	Afarvi Sistemas, S.L.U.; Modelos de Metal, S.L.U.; Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L.U.; Metalec Metal Electrónica, S.L.U.; Tecro Space, S.L.U.; Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U.; Lessga Electrolytic Galvanic, S.L.U.; Helex Gestión 99, S.L.U.; Industrias de Acabados Galvánicos, S.L.U.; Polypal Storage Systems, S.A.U. y cualesquiera otras filiales que se adhieran posteriormente como garantes, incluidas (en su caso) si fuera necesario y tras la liquidación de la Oferta, las sociedades del grupo Azkoyen que se adhieran posteriormente como garantes (las "**Garantes**").
Obligadas	Ohmnia y las Garantes (las "**Obligadas**").
Grupo	Grupo de sociedades, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, en el que se integren en cada momento las Obligadas y cuya sociedad dominante será Ohmnia.
Bookrunners* y *Mandated lead arrangers	CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A.

Principales términos del tramo OPA	
Entidades acreditantes	CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. son las únicas entidades acreditantes del tramo OPA, así como las únicas entidades avalistas bajo el acuerdo marco de avales.
Agente y coordinador de sostenibilidad	CaixaBank, S.A.
Detalle del tramo OPA	Crédito no *revolving* de hasta 84.225.000 euros, financiado únicamente por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A.
Finalidad	Financiación parcial del pago de la contraprestación de la Oferta, reembolso de importes pagados por las entidades avalistas por ejecución de los avales, disposición en caso de declaración de vencimiento anticipado de la financiación y hasta 12.225.000 euros de costes y comisiones de la Oferta y de la financiación. El tramo OPA será dispuesto para financiar parcialmente la contraprestación de la Oferta en caso de que el número de aceptaciones de la Oferta supere 17.250.000 acciones de Azkoyen, representativas de un 70,55% de su capital social. En cualquier escenario de aceptación, Ohmnia tiene la posibilidad de disponer del tramo OPA para el pago de costes y comisiones de la Oferta y de la financiación.
Fecha de vencimiento	24 de julio de 2031.
Amortización	El importe del tramo OPA será amortizado por Ohmnia en 16 pagos trimestrales consecutivos, cada uno de ellos, calculado con base al 6,25% sobre el principal dispuesto del tramo OPA, debiendo efectuarse el primero de ellos el día 24 de octubre de 2027 y el último de ellos el 24 de julio de 2031.
Amortización anticipada voluntaria	Ohmnia podrá amortizar anticipadamente el tramo OPA en cualquier momento sin requisito de importe mínimo y sin penalizaciones.
Amortización anticipada obligatoria	Ohmnia deberá amortizar anticipadamente la financiación en los siguientes supuestos: ▪ **Cambio de control (pre-Oferta)** – Si (a) Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados dejasen de ostentar, directa o indirectamente, una participación de al menos el 50,01% de Ohmnia o dejasen de tener derecho a designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración; (b) Clerbil dejase de ostentar, directa o indirectamente, el 50,01% de los derechos políticos de Ohmnia o dejase de tener derecho a designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración; (c) Clerbil dejase de ostentar, directa o indirectamente, al menos el 25,01% del capital de Ohmnia; (d) si Ohmnia dejase de tener el 100% del capital social o derechos políticos de

Principales términos del tramo OPA	
	las Garantes; y (e) si Ohmnia dejase de tener una participación equivalente a la que mantiene actualmente en determinadas filiales. ▪ **Cambio de control (post-Oferta)** – Si (a) Clerbil deja de ostentar la mayor participación en el capital social de Ohmnia o su participación en Ohmnia es inferior al 24,50% del capital de Ohmnia; (b) cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este último caso, de forma concertada) adquiere por una o varias operaciones el control de Ohmnia o Azkoyen, distinto de los que ejerzan el control a la fecha de la liquidación de la Oferta; y (c) Ohmnia transmite por cualquier medio las acciones de Azkoyen de su titularidad, en caso de no haber acaecido la Fusión Inversa. A efectos aclaratorios, la Fusión Inversa no constituye un supuesto de cambio de control u otro evento que habilite a las entidades acreditantes a declarar el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación Bancaria, siempre que se realice cumpliendo con las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, esta disposición será de aplicación, en lo que proceda, a Azkoyen tras la Fusión Inversa. ▪ **Ilegalidad**: en el caso de que el Contrato de Financiación Bancaria y los documentos de la financiación o de la Oferta deviniesen ilegales o ineficaces totalmente en sus cláusulas esenciales y, en particular, en caso de que cualquier garantía deviniese inexigible, inejecutable o la Acreditada o las Garantes perdiesen derechos o facultades bajo las mismas, o bien si las garantías que están previstas que se constituyan no se hubiesen constituido o deviniesen inexigibles o inejecutables, tendrá lugar una amortización anticipada total de la financiación pendiente de amortización y la cancelación total de la financiación. En concreto, en caso de que el supuesto de ilegalidad o ineficacia afectase a la Oferta o a alguno de los documentos de la Oferta, o a cualquiera de sus garantías, únicamente se amortizará anticipadamente el tramo OPA. ▪ **Disposición de activos**: se debe destinar a la amortización anticipada de la financiación el importe recibido como contraprestación como consecuencia de cualquier disposición de activos no corrientes, siempre y cuando el importe anual agregado sea superior a: (a) 2.000.000 euros en el caso de que no se liquide la Oferta; y (b) 4.500.000 euros en el caso de que se liquide la Oferta. ▪ **Indemnización por seguros**: se debe destinar a amortización anticipada un importe igual a la cantidad neta recibida por cualquiera de las Obligadas en concepto de indemnizaciones por seguros en la parte en que dicha cantidad recibida no sea destinada a la efectiva reparación de los daños, sustitución de activos asegurados o en la cobertura de la contingencia asegurada, siempre y cuando el importe anual agregado recibido sea superior a: (a) 2.000.000 euros en el caso de que no se liquide la Oferta; y (b) 4.500.000 euros en el caso de que se liquide la Oferta. ▪ **Sanciones**: en caso de que las Obligadas o cualquiera de sus respectivos administradores, directivos y empleados o cualquier persona que ostente el control sobre cualquiera de los anteriores, sea una Parte Restringida o esté involucrada con una Parte Restringida o esté sujeta a reclamación,

Principales términos del tramo OPA	
	procedimiento o requerimiento con respecto a cualquier Sanción o esté involucrada en cualquier operación con la intención de evadir o evitar cualquier Sanción. En el Contrato de Financiación Bancaria, por "**Sanción**" se entiende una medida restrictiva, embargo o normativa sancionadora de carácter financiero, económico o comercial adoptada por autoridades tales como la Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), el Departamento de Estado de los Estados Unidos (*US Department of State*), Departamento de Comercio de los Estados Unidos (*US Department of Commerce*), y el Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*His Majesty´s Treasury*), entre otros; un "**País Sancionado**" es un país o territorio sujeto a Sanciones, como Irán, Rusia, Corea del Norte, Siria, Cuba o Crimea; y una "**Parte Restringida**" es cualquier persona o entidad incluida en listas de sanciones, vinculada a un País Sancionado o controlada por alguien en esa situación, o que actúe en su nombre.
Cancelación anticipada	El tramo OPA se cancelará en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) si la Oferta no fuera aceptada por un número de accionistas de Azkoyen cuyas acciones representen, al menos, el 50% de su capital social; (ii) si la CNMV no autorizase la Oferta; (iii) si, concurriendo alguna de las circunstancias que, conforme a la normativa aplicable, permitan desistir de la Oferta, Ohmnia decidiese desistir de ella; o (iv) si el plazo de aceptación de la Oferta no se hubiera iniciado dentro del plazo de nueve meses desde la fecha de firma del Contrato de Financiación Bancaria (esto es, si no se hubiera iniciado el plazo de aceptación antes del 24 de abril de 2027 —inclusive—).
Interés	El tipo de interés aplicable a cada uno de los tramos será la suma resultante del EURIBOR (3 meses) más el margen aplicable.
Garantías	Con carácter adicional a la responsabilidad patrimonial universal e ilimitada que corresponde a Ohmnia como deudora principal, están establecidas las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria: (i) Garantía personal a primer requerimiento de las Garantes. (ii) Prenda de primer rango sobre las participaciones de determinadas filiales: ▪ Integración Industrial Elektrónika, S.L.U. ▪ Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.U. ▪ Alcoelectro, S.L.U. ▪ Serigrafía Álava, S.A.U. ▪ Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.U. ▪ Arteixo Telecom, S.A.U. ▪ IMAT Mobiliario y Diseño, S.A.U. ▪ Innometal 2019, S.L.U.

Principales términos del tramo OPA	
	▪ Polypal Storage Systems, S.A.U. (iii) Promesa de prenda sobre las acciones de Azkoyen adquiridas en la Oferta. En ejecución de la promesa de prenda, tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia constituirá una prenda sobre las acciones de Azkoyen adquiridas en la Oferta. Esta prenda quedará cancelada con la ejecución de la Fusión Inversa con Azkoyen. (iv) Prenda sobre ciertas cuentas bancarias de Ohmnia. (v) Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de compraventa de adquisiciones permitidas(1). La ejecución de las garantías únicamente podrá llevarse a cabo a través del agente de la financiación y previo acuerdo de la mayoría de las entidades acreditantes, sin que sea posible la ejecución por decisión individual.
Otros compromisos	El Contrato de Financiación Bancaria incluye los siguientes compromisos y limitaciones: ▪ *Negative pledge* o compromiso de no otorgamiento de garantías reales en beneficio de otros acreedores, que afecta a las Obligadas. ▪ Limitaciones a cambios de actividad y a determinadas reorganizaciones societarias, aplicables a las Obligadas y, en general, a las sociedades del Grupo Ohmnia —salvo por la Fusión Inversa—. ▪ Limitaciones a la venta, arrendamiento o disposición de activos no corrientes, aplicables a las Obligadas y a las restantes sociedades del Grupo Ohmnia. ▪ Limitaciones a la disposición de acciones o participaciones de sociedades del Grupo Ohmnia, incluidas las filiales materiales(2). ▪ Restricción a la disposición de las acciones y/o capital social de Azkoyen. ▪ *Pari passu* o compromiso de no asumir ningún endeudamiento financiero con un orden de prelación superior al correspondiente al Contrato de Financiación Bancaria, que afecta a las Obligadas. ▪ Prohibición de distribuciones de dividendos: el Contrato de Financiación Bancaria prohíbe realizar distribuciones a los socios o accionistas si tras la distribución (i) el nivel de tesorería fuera inferior a 2.000.000 euros o (ii) la ratio de deuda financiera neta/EBITDA a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución fuera igual o superior a 2,50. Adicionalmente, el importe máximo del dividendo será igual al del exceso sobre 2.000.000

(1): A los efectos del Contrato de Financiación Bancaria, se entenderán por adquisiciones del 100% de cualesquiera sociedades siempre y cuando se cumplan con una serie de requisitos (por ejemplo, entre otros, que al momento de realizarse la adquisición la Acreditada y las Garantes se encuentren al corriente de sus obligaciones o que la Acreditada y las Garantes cumplan ratios financieras).

(2): A efectos del Contrato de Financiación Bancaria, por filial material se entenderá cualquier sociedad del Grupo Ohmnia cuyos activos totales o su EBITDA o su cifra de ventas, considerados de forma individual, representen un porcentaje igual o superior al 5% de los activos totales o EBITDA o de la cifra de ventas del Grupo Ohmnia, basado en los últimos estados financieros anuales consolidados y auditados del Grupo Ohmnia.

Principales términos del tramo OPA	
	euros de la tesorería a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución. ▪ Obligación de conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades del Grupo Ohmnia, incluyendo a Azkoyen y sus filiales tras la liquidación de la Oferta, sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente a la financiación. ▪ Compromisos de información financiera y no financiera a cargo de las Obligadas. ▪ Cumplimiento de las siguientes ratios financieras y obligaciones financieras: ○ *Ratio de deuda financiera neta(3)/EBITDA(4)*: explica la relación de la deuda financiera neta y el EBITDA consolidado. Se calculará anualmente y con base en unos estados financieros consolidados del Grupo Ohmnia. Deberá ser inferior a 3,0x hasta 2028 e inferior a 2,75x de 2029 en adelante. ○ *Ratio para distribuciones*: para pagar dividendos, además de requisitos adicionales, la ratio deuda financiera neta/EBITDA, calculada después de la distribución, debe ser inferior a 2,50 antes de proceder a la realización de la distribución. ○ *Ratio de cobertura de garantes*: Ohmnia, las Garantes y las sociedades cuyas participaciones estén pignoradas deben representar conjuntamente al menos el 80% de los activos, EBITDA y ventas del Grupo Ohmnia. El cálculo de la referida ratio se verificará anualmente. En relación con lo anterior, las Obligadas deberán desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para que cualquier sociedad del Grupo Ohmnia (incluidas, en su caso, si fuera necesario y tras la liquidación de la Oferta, las sociedades del grupo Azkoyen) se adhieran al Contrato de Financiación Bancaria como garantes a los efectos de que la ratio de cobertura de garantes se cumpla en todo momento. ○ *Caja mínima*: la tesorería del Grupo Ohmnia deberá ser en todo momento de al menos 2 millones de euros.

(3): Deuda financiera neta significa, resumidamente, a los efectos del Contrato de Financiación Bancaria, para el periodo considerado, con respecto a los estados financieros anuales consolidados, (a) la suma de todas las cantidades debidas por los obligados en virtud de los siguientes conceptos: (i) contratos de préstamo, crédito, descuento, descubiertos en cuentas corrientes; (ii) emisión de valores representativos de deuda; (iii) principal de contratos de arrendamiento financiero, pero excluyendo contratos de arrendamiento operativo; (iv) cualesquiera contratos, acuerdos o compromisos de compra de activos con precio aplazado, exceptuando aquellos realizados en el curso ordinario de la actividad; (v) cantidades ingresadas en concepto de capital o prima por la emisión de acciones rescatables; (vi) compromisos de adquisición de autocartera, de recompra de acciones propias o de venta de autocartera por debajo de su valor razonable; y (vii) garantías bancarias o contragarantías otorgadas por entidades financieras en favor de cualquier sociedad con el fin de garantizar el íntegro y puntual cumplimiento de obligaciones de pago, (b) menos la tesorería.

(4): EBITDA significa, a los efectos del Contrato de Financiación Bancaria, con respecto a los estados financieros consolidados del Grupo del periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de cálculo, la cifra resultante de añadir al resultado de explotación las siguientes partidas: (i) amortizaciones de inmovilizado; (ii) imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras; y (iii) exceso de provisiones, deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

Causas de vencimiento anticipado	Serán causa de vencimiento anticipado de la financiación las siguientes circunstancias: ▪ Falta de pago en la fecha de vencimiento de cualquier cantidad debida por las Obligadas. ▪ El incumplimiento de las ratios financieras. ▪ El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas (distintas de las obligaciones de pago). ▪ La falsedad, omisión o inexactitud de cualquier declaración o manifestación realizada o repetida por las Obligadas. ▪ La aplicación de los fondos dispuestos con cargo a la financiación a finalidades o destinos distintos a los previstos. ▪ Cuando cualquier Obligada o sociedad del Grupo Ohmnia: o incumpla obligaciones de pago derivadas de contratos financieros por importe superior a 1,5 millones de euros; o o incumpla obligaciones de pago comerciales por un importe individual o agregado en 12 meses superior a 2,0 millones de euros antes de la Oferta o 3,5 millones de euros después de su liquidación. ▪ El grave y evidente deterioro de la solvencia de las Obligadas, incluyendo el inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución y/o concursal. ▪ Cuando se dicte contra cualquier Obligada un embargo o ejecución no suspendido mediante recurso, cuando su importe, individual o agregado con otros procedimientos similares contra sociedades del Grupo, supere 1,0 millón de euros antes de la Oferta o 1,5 millones de euros después de su liquidación. ▪ Cuando se produzca un Cambio Sustancial Adverso. Se entiende por "**Cambio Sustancial Adverso**" cualquier circunstancia, hecho, situación o cambio legal (o una combinación de cualquiera de ellos) que, a juicio de la mayoría de las entidades acreditantes, afecte o pueda afectar negativa y sustancialmente a: o la situación financiera, negocios o activos de cualquiera de las Obligadas o las restantes sociedades del Grupo Ohmnia; o o la capacidad de cualquiera de las Obligadas para cumplir las obligaciones que tienen asumidas frente a las entidades acreditantes por razón del Contrato de Financiación Bancaria y los restantes documentos de la financiación (y, en particular, el cumplimiento de las ratios y niveles financieros previstos en dichos documentos); o o la legalidad, validez, eficacia o exigibilidad de los documentos de la financiación.

	▪ Cuando las reclamaciones fiscales firmes contra cualquier Obligada o sociedad del Grupo Ohmnia superen, en conjunto, 1,0 millón de euros antes de la Oferta o 1,5 millones de euros después de su liquidación, salvo que el importe liquidado se haya pagado a la autoridad tributaria correspondiente. ▪ La implementación de la Oferta y/o la fusión de Ohmnia con Azkoyen en términos que no resulten permitidos al amparo del Contrato de Financiación Bancaria (por ejemplo, la implementación de una fusión de Ohmnia y Azkoyen en la que Clerbil ostente menos de un 24,50% del capital social de Azkoyen). ▪ Si se produjera la resolución anticipada de cualesquiera de los documentos de la financiación (esto es, el acuerdo marco de avales, garantías y contragarantías y los contratos bilaterales suscritos al amparo de ese acuerdo marco) o acaeciese cualquier supuesto de relevación de los avales o si se produce la nulidad, ineficacia o suspensión de cualquiera de los documentos de la financiación. ▪ Cuando cualquier Obligada o sociedad del Grupo Ohmnia no constituya las garantías en plazo y forma, las modifique sin consentimiento unánime de las entidades financiadoras, perjudique los derechos de sus beneficiarios o su ejecutabilidad. También lo será que cualquier garantía resulte ineficaz, nula o sea incumplida. ▪ Cuando se realicen distribuciones no permitidas o no se ingresen en la cuenta operativa de Ohmnia los dividendos u otros importes percibidos por Ohmnia como titular de las acciones de Azkoyen. ▪ Cuando cualquier Obligada o sociedad del Grupo Ohmnia pierda, por revocación o falta de renovación, algún permiso, autorización o licencia relevante necesario para desarrollar su actividad principal. ▪ Si cualquiera de las Obligadas cesa o modifica sustancialmente sus negocios o actividades. ▪ Cuando las cuentas anuales consolidadas de Ohmnia reciban una opinión desfavorable, denegada o con reservas cuando estas puedan tener un impacto patrimonial constitutivo de un Cambio Sustancial Adverso. ▪ Que Ohmnia quede sujeta a un procedimiento de insolvencia, reestructuración, liquidación, disolución, intervención o cese de actividad, incluyendo la apertura de negociaciones con acreedores, convenios generales de quita y espera, concurso o cualquier procedimiento equivalente. ▪ Si se produjera el incumplimiento sustancial de cualquier sentencia firme o resolución judicial que dé lugar a un Cambio Sustancial Adverso. ▪ Si se produjera cualquier incumplimiento en materia de sanciones, blanqueo de capitales o anticorrupción por cualquiera de las Obligadas o cualquier sociedad del Grupo Ohmnia. ▪ Que las cantidades comprometidas al amparo de la Carta de Compromiso de Capital no sean abonadas en la cuenta correspondiente en el plazo indicado.

Principales términos del tramo OPA	
	▪ Si cualquier endeudamiento permitido(5) de las Obligadas o de otra sociedad del Grupo es declarado vencido anticipadamente por incumplimiento. ▪ Cuando cualquiera de las Obligadas incurriera en cualquier tipo de endeudamiento distinto del endeudamiento permitido.
Consecuencias del acaecimiento de una causa de vencimiento anticipado	Producida una causa de vencimiento anticipado, el agente de la financiación declarará el vencimiento anticipado si así lo acuerda la mayoría de las entidades acreditantes —entidades que representen al menos dos tercios de la financiación— y exigirá a Ohmnia el pago inmediato de todas las cantidades adeudadas bajo el Contrato de Financiación Bancaria. Si transcurren 15 días hábiles desde la concurrencia de alguna de las causas de vencimiento anticipado sin que la mayoría de las entidades acreditantes hubiera acordado el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación Bancaria, cada entidad acreditante podrá declarar individualmente el vencimiento anticipado respecto de su propia participación. Declarado el vencimiento anticipado, la Acreditada deberá satisfacer, en esa misma fecha: ▪ el principal dispuesto y pendiente de amortización; ▪ los intereses ordinarios e indemnizatorios; ▪ las comisiones, impuestos y gastos devengados; y ▪ las indemnizaciones y demás cantidades exigibles conforme al Contrato de Financiación Bancaria. Además, al adoptarse la decisión de vencimiento anticipado se producirá una disposición automática del tramo OPA por todo el importe todavía disponible, cuyos fondos se depositarán en la cuenta designada al efecto y quedarán sujetos a las finalidades y mecanismos de repago previstos.
Adaptación del Contrato de Financiación Bancaria	Ohmnia, las Garantes y cualesquiera otras sociedades del Grupo que, en su caso, resulten afectadas por el Contrato de Financiación Bancaria, estarán obligadas a suscribir, con la mayor brevedad posible dentro de los 30 días siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta y a su costa, las modificaciones del Contrato de Financiación Bancaria que CaixaBank, S.A., en su condición de agente de la financiación, requiera de forma razonada y justificada, al exclusivo objeto de adaptar el Contrato de Financiación Bancaria a la situación resultante de la operación societaria, de tal forma que la posición contractual de las entidades acreditantes no resulte perjudicada de modo alguno.
Ley aplicable	Derecho común español. Jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Bilbao.

(5): A los efectos del Contrato de Financiación Bancaria, se entiende, además del Contrato de Financiación Bancaria y sus documentos conexos, el endeudamiento permitido la deuda subordinada, la financiación intra-grupo, el endeudamiento existente del grupo o cualquier otro endeudamiento contraído en el curso ordinario de los negocios del grupo, el endeudamiento de cualquier sociedad que sea objeto de una adquisición permitida y cualquier importe correspondiente a responsabilidades incurridas, reclamadas y pendientes de pago por el deudor en relación con cualquier aval emitido en el contexto de una adquisición permitida.

Téngase en cuenta que, cuando se ejecute la Fusión Inversa, Azkoyen pasará a ser la parte deudora del Contrato de Financiación Bancaria, tanto del tramo OPA como del resto de tramos. Por tanto, en general, Azkoyen quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Financiación Bancaria a la parte deudora. En particular, Azkoyen pasará a ser la obligada principal al pago de los importes necesarios para atender al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria, además de cumplir con todas las obligaciones, compromisos y ratios indicados anteriormente. Ello, como consecuencia de que la eficacia de la Fusión Inversa conllevaría la extinción de Ohmnia y la transmisión en bloque y por sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones.

Ohmnia prevé hacer frente al servicio de la deuda del tramo utilizado para el pago de la Oferta del Contrato de Financiación Bancaria con los ingresos generados por su propia actividad y con las distribuciones que reciba de sus filiales, incluidas las que realice Azkoyen.

En virtud del Contrato de Financiación Bancaria, Ohmnia está obligada a conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades de su grupo, incluyendo a Azkoyen y sus filiales tras la liquidación de la Oferta, sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, lo que podría suponer que Ohmnia deba promover el reparto de dividendos por parte de Azkoyen en la medida en que fuera legal, financiera y económicamente posible. En relación con lo anterior, en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, los socios de Ohmnia se obligan a que las filiales de Ohmnia, incluidas las filiales de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, distribuyan el 100% de sus beneficios distribuibles, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo en el caso de Azkoyen, que deberá distribuir, al menos, el 75% de su beneficio distribuible sujeto a los límites establecidos en el apartado 3.4.7 siguiente del Folleto.

El servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria tras la ejecución de la Fusión Inversa está previsto que se realice de idéntico modo, aplicando las referidas obligaciones previstas en el Contrato de Financiación Bancaria de distribución de todos los flujos económicos generados por todas las sociedades del grupo para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

En caso de que los dividendos percibidos por Ohmnia de sus sociedades participadas (lo que incluirá a Azkoyen tras la liquidación de la Oferta) —o por Azkoyen tras la Fusión Inversa— resulten insuficientes para atender los compromisos de pago derivados del Contrato de Financiación Bancaria, Ohmnia —o tras la Fusión Inversa, la acción concertada que controlará a Azkoyen— valorará la refinanciación de la deuda en condiciones de mercado, o la obtención de financiación adicional con terceros que aseguren el cumplimiento íntegro y puntual de dichas obligaciones. En relación con lo anterior, Ohmnia no está analizando alternativas para refinanciar la financiación obtenida a través del Contrato de Financiación Bancaria y no ha adoptado ninguna decisión ni realizado ninguna actuación al respecto.

Estas declaraciones son consistentes con las manifestaciones establecidas en el Capítulo IV del Folleto.

2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada

Antes de la Fusión Inversa, la financiación de la Oferta descrita en el apartado 2.4.2 del Folleto tendrá los efectos sobre Azkoyen y las sociedades de su grupo que se prevén en este apartado.

El Contrato de Financiación Bancaria exige el cumplimiento de determinadas ratios financieras (en especial, la ratio de deuda financiera neta/EBITDA) a nivel consolidado y establece restricciones para la realización de determinadas operaciones (entre otras, pero sin limitación, el aumento del nivel de endeudamiento, la realización de operaciones de reestructuración societaria distintas de aquellas con carácter intragrupo, la venta de las acciones, participaciones y/o capital social de ciertas filiales y la venta de activos) para todas las sociedades controladas por Ohmnia, lo que incluirá a Azkoyen y las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta. El hecho de que el Contrato de Financiación Bancaria establezca la obligación de cumplir determinadas ratios financieras a nivel consolidado limita la posibilidad de Azkoyen y sus filiales de llevar a cabo la adquisición de otras compañías o activos o la realización de otras inversiones haciendo uso de financiación ajena y el reparto de dividendos de tal forma que suponga superar ciertos niveles de endeudamiento en los términos que se indican en la política de dividendos de Azkoyen descrita en el apartado 3.4.7 siguiente del Folleto.

En virtud del Contrato de Financiación Bancaria, Ohmnia está obligada a conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades de su grupo sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria. Tras la liquidación de la Oferta, esta obligación afectará a Azkoyen y a las filiales de Azkoyen, que deberán distribuir dividendos en la medida necesaria para que Ohmnia haga frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, lo que podría suponer que Ohmnia deba promover el reparto de dividendos por parte de Azkoyen en la medida en que fuera legal, financiera y económicamente posible. En relación con lo anterior, en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, los socios de Ohmnia se obligan a que las filiales de Ohmnia, incluidas las filiales de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, distribuyan el 100% de sus beneficios distribuibles, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones establecidas, salvo en el caso de Azkoyen, que deberá distribuir, al menos, el 75% de su beneficio distribuible sujeto a los límites establecidos en el apartado 3.4.7 siguiente del Folleto. Por otro lado, el Contrato de Financiación Bancaria puede limitar el pago de dividendos en Azkoyen, en los términos indicados en los apartados 2.4.2 y 4.7, de manera que su política de dividendos será la que se indica en el apartado 3.4.7 siguiente del Folleto.

En relación con lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, dado que Azkoyen y sus filiales pasarán a integrarse dentro del grupo de Ohmnia, las referidas sociedades pasarán a ser elegibles para su adhesión al Contrato de Financiación Bancaria en calidad de garantes. En ese

sentido, Ohmnia está obligada a desarrollar cuantas actuaciones resulten necesarias para que se adhieran al Contrato de Financiación Bancaria, como garantes, las sociedades de su grupo que resulten necesarias para dar cumplimiento a la ratio de cobertura de garantes anteriormente descrita y conforme a lo previsto en el referido contrato.

Cuando se ejecute la Fusión Inversa, Azkoyen pasará a ser la parte deudora del Contrato de Financiación Bancaria, tanto del tramo OPA como del resto de tramos. Por tanto, en general, Azkoyen quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Financiación Bancaria a la parte deudora. En particular, Azkoyen pasará a ser la obligada principal al pago de los importes necesarios para atender al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria y, con ello, amortizar la financiación y realizar el pago de intereses conforme al calendario previsto a tal efecto y al cumplimiento de las ratios financieras, ya sea mediante los flujos económicos generados o, en su caso, su refinanciación.

En ese sentido, tras la Fusión Inversa, será un supuesto de amortización anticipada por cambio de control que Clerbil no sea el principal accionista de Azkoyen, que su participación se reduzca por debajo del 24,50% de Azkoyen o que cualquier tercero o terceros (actuando concertadamente) adquieran el control de Azkoyen.

Como consecuencia de la Fusión Inversa se producirá un incremento del endeudamiento financiero neto consolidado de Azkoyen en los importes que se indican en el cuadro del apartado 4.4., elevándose asimismo su ratio de endeudamiento financiero en los términos de dicho apartado 4.4.

En relación con lo anterior, tras la Fusión Inversa, las filiales de Azkoyen (incluyendo tras la Fusión Inversa, las sociedades que actualmente son filiales de Ohmnia) seguirán siendo elegibles para su adhesión al Contrato de Financiación Bancaria en calidad de garantes. En ese sentido, Azkoyen estará obligada a desarrollar cuantas actuaciones resulten necesarias para que se adhieran al Contrato de Financiación Bancaria, como garantes, las sociedades de su grupo que resulten necesarias para dar cumplimiento a la ratio de cobertura de garantes anteriormente descrita y conforme a lo previsto en el referido contrato.

Además, Azkoyen, una vez que sea parte deudora del Contrato de Financiación Bancaria, estará obligada a desarrollar cuantas actuaciones resulten necesarias para que se adhiera al Contrato de Financiación Bancaria cualquier sociedad de su grupo a los efectos de dar cumplimiento a la ratio de cobertura de garantes anteriormente descrita.

CAPÍTULO III

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia; y (ii) al menos, un periódico de difusión nacional. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciaría el primer día hábil bursátil siguiente. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente. El plazo de aceptación finalizará, en cualquier caso, a las 23:59 horas del último día del plazo de aceptación.

Ohmnia podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales previsto en el Real Decreto 1066/2007 y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 10** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y, al menos, en un periódico de difusión nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Se adjunta como **Anexo 11** la carta entregada por Ohmnia a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

3.2. Formalidades de los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación y plazo en el que recibirán la contraprestación.

(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Azkoyen se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se admitirán desde el primer día hasta el último día, ambos incluidos, del plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado 3.1 del Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007. Carecerán asimismo de validez y, por tanto, no se computarán en el resultado de la Oferta, las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

En todo caso, se entenderá como una única declaración de aceptación de la Oferta todas aquellas que formule, directa o indirectamente, la misma persona física o jurídica.

(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Azkoyen que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Azkoyen de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Azkoyen.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMVSI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a Ohmnia, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los

accionistas de Azkoyen, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de Ohmnia a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

CaixaBank, S.A.
Pintor Sorolla 2-4, de Valencia, 46002 Valencia
E-mail: entidad.agente@caixabank.com

Ohmnia y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información de las declaraciones de aceptación recibidas y no revocadas de las que tenga conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Azkoyen se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso Ohmnia aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones de Azkoyen que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

Según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, la información sobre el número de aceptaciones presentadas podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de Ohmnia o bien en el domicilio de su representante, CaixaBank, S.A., como entidad encargada de la intermediación, liquidación y agencia de las operaciones de adquisición de las acciones de Azkoyen que resulten de la Oferta por cuenta de la Sociedad Oferente.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado 3.1 del Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles desde dicha fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Azkoyen comprendidas en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao publicarán el resultado de la Oferta con su alcance concreto en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 del Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas. A tal efecto, la CNMV comunicará a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a Ohmnia y a Azkoyen, el resultado de la Oferta.

Las citadas sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión

a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de acciones al que se ha condicionado, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de Ohmnia estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007. Todos los gastos de devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por CaixaBank, S.A. en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de Ohmnia.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil, la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de acciones de Azkoyen que acepten la Oferta a través de CaixaBank, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, que serán satisfechos por Ohmnia.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros miembros del mercado distintos de CaixaBank, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra Ohmnia para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

Ohmnia no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones de Azkoyen carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de Ohmnia los gastos ocasionados a los accionistas de Azkoyen por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido aceptaciones por cuenta de Ohmnia estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de Ohmnia.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Plazos para la renuncia a la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la eficacia de la Oferta.

Ohmnia no renunciará al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima.

3.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

Ohmnia ha designado a CaixaBank, S.A., con domicilio social en Calle Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002), y número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.370, folio 1, hoja V-178351, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Azkoyen que resulten de la Oferta. Asimismo, CaixaBank, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación, en su caso, de las operaciones de compra forzosa, en los términos que se describen en este Folleto.

3.6. Formalidades para las compraventas forzosas

Ohmnia no exigirá la venta forzosa prevista en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007. Se detallan los requisitos que deberán cumplirse para que los accionistas de Azkoyen que no acepten la Oferta puedan exigir a Ohmnia, posteriormente, la compra forzosa de sus acciones.

3.6.1. Requisitos para las compras forzosas

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LMVSI y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los umbrales necesarios para el ejercicio del derecho de compra forzosa si en la fecha de liquidación de la Oferta se dan las siguientes circunstancias: (i) que la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones de Azkoyen representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Azkoyen a los que se dirige;

y (ii) que Ohmnia sea titular de acciones de Azkoyen representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Azkoyen.

En consecuencia, se tendrán por cumplidos los requisitos que permiten el ejercicio del derecho de compra forzosa si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 22.005.000 acciones de Azkoyen, representativas del 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta y del capital social con derecho de voto de Azkoyen.

Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de cumplirse los umbrales necesarios, los titulares de acciones de Azkoyen que así lo deseen podrán exigir a Ohmnia la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de Azkoyen. La contraprestación de las operaciones de compra forzosa será la misma contraprestación de la Oferta, ajustada a la baja en el importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión o de cualquier otra distribución que efectúe Azkoyen a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo de la Oferta hasta las respectivas fechas en las que se liquiden las distintas operaciones de compra forzosa, incluyendo si la fecha *ex dividendo* para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de la correspondiente operación de compra forzosa.

3.6.2. Procedimiento para las operaciones de compra forzosa

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, Ohmnia comunicará a la CNMV y al mercado si se han cumplido o no los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compras forzosas, mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante.

La liquidación de las operaciones de compra forzosa se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa. Las adquisiciones de acciones de Azkoyen objeto de las operaciones de compra forzosa se intervendrán y liquidarán por CaixaBank, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.2 de la LMVSI, si las acciones de Azkoyen objeto de compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se adquirirán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el importe pagado. El depositario de las acciones de Azkoyen estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo

o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

La realización de las operaciones de compra forzosa no dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de Azkoyen, salvo si Ohmnia pasara a ser titular de todas las acciones como consecuencia de la realización de las operaciones de compra forzosa. En ese caso, según lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de Azkoyen quedarían excluidas de negociación a partir de la liquidación de la última operación, salvo si la CNMV, a solicitud de Ohmnia, le concediera un plazo de un mes para restablecer el cumplimiento de los requisitos de difusión y liquidez de la acción. Transcurrido dicho plazo, sin que se produjera tal restablecimiento, las acciones de Azkoyen quedarían excluidas de negociación automáticamente.

3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Azkoyen para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta.

Una vez comunicado por Ohmnia el cumplimiento de los requisitos para exigir las compras forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Azkoyen que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones de Azkoyen deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones de Azkoyen y manifestar ante la misma su solicitud de compra forzosa de manera presencial, por medios electrónicos o por cualquier otro medio admitido por la entidad. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Ohmnia por dichas entidades a través de CaixaBank, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Azkoyen responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas de Azkoyen que soliciten, en su caso, la compra forzosa de sus acciones, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Azkoyen de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Azkoyen que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a Ohmnia, a través de CaixaBank, S.A., los datos relativos al número de acciones de Azkoyen comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Azkoyen.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Azkoyen se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

3.6.4. Gastos derivados de las compras forzosas

En el proceso de compra forzosa todos los gastos derivados de la venta y liquidación de acciones serán por cuenta de los accionistas vendedores. Ohmnia no asumirá las comisiones

por administración y custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

CAPÍTULO IV

Las manifestaciones de Ohmnia incluidas en este Capítulo IV también se entenderán realizadas por Clerbil y la acción concertada que pasará a controlar Ohmnia antes de la liquidación de la Oferta a raíz de la entrada en vigor del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta.

4.1. Finalidad de la Oferta

La finalidad de la Oferta es la toma del control de Azkoyen por parte de Ohmnia para integrar las actividades de ambas sociedades y reforzar así su posicionamiento industrial, creando un proyecto de mayor escala, más diversificado y con mayor capacidad de generación de valor para sus accionistas. Tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia promoverá la fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (es decir, la Fusión Inversa).

Ohmnia considera que la toma de control de Azkoyen permitirá materializar un proyecto industrial y estratégico de mayor alcance que la mera adquisición de una participación de control en Azkoyen, orientado a la constitución de un grupo tecnológico e industrial de referencia en el mercado europeo mediante la integración de las capacidades tecnológicas y comerciales de Azkoyen y Ohmnia. Dicho proyecto de integración se articula en dos fases de integración sucesivas: (i) una primera, tras la liquidación de la Oferta y hasta la ejecución de la Fusión Inversa; y (ii) una segunda, tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Cada una de estas fases lleva asociadas determinadas ventajas y sinergias para Azkoyen y sus accionistas y Ohmnia y sus socios, que han sido cualificadas, pero no cuantificadas, por Ohmnia. Ohmnia no ha cuantificado dichas ventajas y sinergias por cuanto no dispone del nivel de información necesario sobre Azkoyen y sus filiales para realizar una estimación fiable. Dicha cuantificación solo podrá realizarse en el marco del análisis que Ohmnia llevará a cabo con posterioridad a la liquidación de la Oferta, una vez tenga pleno acceso a la información operativa y financiera de la Sociedad Afectada.

En relación con lo anterior, los accionistas de Azkoyen que no acepten la Oferta podrán beneficiarse de las ventajas y sinergias para Azkoyen, en igualdad de condiciones que los socios de Ohmnia que pasen a ser accionistas de Azkoyen, en la medida en que continúen siendo accionistas de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa.

(a) Primera fase: integración pre-Fusión Inversa

Tras la liquidación de la Oferta y hasta la ejecución de la Fusión Inversa, Ohmnia considera que la toma de control de Azkoyen permitirá iniciar la coordinación industrial y comercial entre ambos grupos y avanzar en la obtención de las siguientes ventajas y sinergias:

- *Compartir conocimiento y generación de ingresos vía venta de conocimiento y servicios.* Ohmnia dispone de conocimiento en la industrialización de producto que pone al servicio de los fabricantes de equipo original (OEMs) que precisan industrializar su producto, conocimiento que podrá ponerse al servicio de Azkoyen. Recíprocamente, el conocimiento de Azkoyen en la industrialización de producto y en sus tecnologías podrá ofrecerse a los clientes actuales de Ohmnia, aportando un valor de asesoramiento adicional en sus procesos de fabricación metálica y electrónica.

- *Impulso a la competitividad e innovación.* El proyecto contempla la continuidad de la estrategia de desarrollo orgánico de los activos tecnológicos e industriales de ambos grupos, reforzando la inversión en innovación, capacidad productiva y desarrollo de producto, lo que en opinión de Ohmnia situará al grupo resultante en una mejor posición competitiva frente a competidores industriales o tecnológicos de mayor escala e internacionalizados.

- *Optimización de la cadena de suministro.* Azkoyen y Ohmnia operan dentro de la misma cadena de valor y consumen insumos similares en el origen de sus procesos productivos. La coordinación entre ambos grupos permitirá agregar volúmenes de compra, contribuir a mitigar los riesgos derivados de la creciente incertidumbre geopolítica y de la escasez de determinados materiales (en particular, componentes electrónicos) y reducir la dependencia de Azkoyen respecto de sus actuales proveedores subcontratados, al poder recurrir a la capacidad industrial de Ohmnia.

(b) Segunda fase: integración post-Fusión Inversa

Ohmnia considera que la ejecución de la Fusión Inversa permitirá materializar las siguientes ventajas y sinergias adicionales a las descritas en el apartado (a) anterior:

- *Alineación e integración de los intereses de los socios de Ohmnia y los accionistas de Azkoyen*. La integración de los antiguos socios de Ohmnia en el accionariado de Azkoyen permitirá que tanto los antiguos socios de Ohmnia como los accionistas preexistentes de Azkoyen queden expuestos a la misma evolución del valor de Azkoyen, eliminando la divergencia de incentivos e intereses.

- *Acceso a fuentes de financiación para el crecimiento inorgánico.* El acceso a fuentes de financiación adicionales resulta relevante para la hoja de ruta de crecimiento inorgánico de Ohmnia, orientada a la integración de capacidades y tecnologías adicionales en el ámbito de la electromecánica, sujeta en todo caso a un enfoque financiero riguroso.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada.

Planes e intenciones en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia no tiene previsto introducir cambios significativos en las actividades desarrolladas por Azkoyen o por las sociedades integradas en su grupo.

Los socios de Ohmnia han acordado en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta modificar los estatutos sociales de Azkoyen en el marco de la Fusión Inversa para que el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en Bizkaia. Aparte de lo anterior, Ohmnia no tiene intención de alterar la localización de los centros en los que Azkoyen o las sociedades integradas en su grupo desarrollan actualmente su actividad, ya sea tras la liquidación de la Oferta o tras la ejecución de la Fusión Inversa. En ese sentido, es también intención de Ohmnia mantener las actuales líneas de negocio de Azkoyen, lo que, según ha considerado la CNMC, no da lugar a solapamientos horizontales ni a relaciones verticales en los mercados en los que operan ambos grupos.

Ohmnia necesitará un período razonable de tiempo tras la liquidación de la Oferta para adquirir un conocimiento más profundo de las operaciones, los activos y las capacidades de Azkoyen, identificar y evaluar las potenciales sinergias entre ambos grupos y, sobre la base de dicho análisis, definir y establecer un nuevo plan estratégico para Azkoyen. Hasta tanto se complete dicho proceso, Azkoyen continuará implementando su plan estratégico vigente con plena independencia operativa, sin perjuicio de los esfuerzos que Ohmnia realizará, de forma simultánea, para analizar y, en su caso, materializar las sinergias identificadas.

Además, conforme a lo desarrollado anteriormente, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé el mantenimiento de la vigencia de varios contratos de prestación de servicios a sociedades del grupo Ohmnia por parte de sociedades del grupo Sidenor. Para más información en relación con los contratos, véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

Todo ello debe entenderse, en el curso ordinario de los grupos industriales, sin perjuicio de las adaptaciones, ajustes u otras decisiones de gestión ordinaria, cambios en el domicilio fiscal del grupo y estructuración de la organización industrial que puedan resultar convenientes o necesarias en el futuro atendiendo a las condiciones del mercado y al entorno económico y las necesidades del negocio en cada momento, la normativa aplicable o cualesquiera otras circunstancias que sean valoradas por los órganos competentes de Azkoyen de conformidad con la legislación aplicable y con el interés social.

Planes e intenciones en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Tras la Fusión Inversa, la intención de la acción concertada que controlará a Azkoyen, en su condición de sociedad resultante de la Fusión Inversa, es que Azkoyen desarrolle las

actividades correspondientes actualmente a ambas sociedades. La intención de la acción concertada es que Azkoyen adquiera otras sociedades industriales del sector convirtiéndose en una plataforma de consolidación industrial.

Una vez recabada toda la información necesaria en el periodo que transcurre entre la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa y completado el análisis de Azkoyen y su grupo, sus activos y capacidades y las potenciales sinergias entre ambos grupos, Ohmnia prevé realizar las adaptaciones, ajustes u otras decisiones de gestión ordinaria al actual plan estratégico de Azkoyen.

El alcance de las modificaciones del plan estratégico dependerá de las conclusiones alcanzadas en el análisis realizado. Ohmnia no prevé que la adaptación del plan estratégico conlleve cambios significativos en las actividades desarrolladas por Azkoyen o las sociedades integradas en su grupo, en sus líneas de negocio ni en la localización de los centros en los que actualmente desarrollan su actividad, todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones, ajustes u otras decisiones de gestión ordinaria que puedan resultar convenientes o necesarias en el futuro atendiendo a las condiciones del mercado, al entorno económico y a las necesidades del negocio en cada momento, a la normativa aplicable o a cualesquiera otras circunstancias que sean valoradas por los órganos competentes de Azkoyen de conformidad con la legislación aplicable y con el interés social.

Además, conforme a lo desarrollado anteriormente, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé el mantenimiento de la vigencia de varios contratos de prestación de servicios a sociedades del grupo Azkoyen por parte de sociedades del grupo Sidenor, como continuación de la misma obligación prevista en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. Para más información en relación con los contratos, véase el apartado 1.5.1 del Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, Ohmnia analizará la estructura de servicios intragrupo con el objetivo de optimizar sus condiciones y términos.

No obstante lo anterior, no se prevé la suscripción de contratos nuevos o adicionales entre sociedades del grupo Sidenor y del grupo Azkoyen ni la resolución anticipada de los contratos vigentes, sin perjuicio de las decisiones que puedan adoptarse en el futuro en el mejor interés del grupo.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de la Sociedad Afectada.

El capital humano de Azkoyen es su principal activo y el artífice de la consecución de sus objetivos empresariales.

Ohmnia y la acción concertada que la controlará tienen intención de mantener los puestos de trabajo existentes tanto del personal como de los directivos de Azkoyen y de las sociedades

de su grupo y no tienen previstos cambios en sus condiciones laborales en ambas fases, tanto pre como post-Fusión Inversa. Todo ello sin perjuicio de que, como es habitual en operaciones de esta naturaleza y en el curso ordinario de la actividad de los grupos industriales, Ohmnia pueda promover que Azkoyen adopte las medidas de organización interna, movilidad funcional o geográfica y demás ajustes de gestión de personal que resulten necesarios para adaptar la fuerza laboral y directiva a la estructura de la organización industrial de Azkoyen o de la sociedad resultante de la Fusión Inversa, incluidas, en su caso, aquellas que pudieran resultar convenientes si se apreciasen duplicidades entre los servicios prestados en virtud de los contratos descritos en el apartado 1.5.1 del Folleto y las funciones desempeñadas por personal del grupo Azkoyen, las condiciones del mercado en cada momento y a la vista del entorno económico y las necesidades del negocio, así como mantener la ejecución por Azkoyen de las medidas en ese sentido ya previstas, acordadas o iniciadas por la Sociedad Afectada antes de la liquidación de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, los órganos de administración o dirección de Azkoyen deberán remitir una copia del Folleto a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Afectada o, en su defecto, a los propios trabajadores.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

Planes relativos a la utilización o disposición de activos en ambas fases, tanto tras la liquidación de la Oferta como tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Ohmnia no tiene intención de alterar el uso de los activos de Azkoyen ni tiene planes que supongan la disposición de activos de Azkoyen y las sociedades de su grupo, ya sea tras la liquidación de la Oferta o tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Variaciones previstas en el endeudamiento financiero de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de la liquidación de la Oferta podrían producirse supuestos de cambio de control o alteración corporativa en las financiaciones que en ese momento tenga contratadas Azkoyen o sus filiales que, a su vez, habiliten a las entidades financieras a declarar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales bajo dichas financiaciones. Si bien Ohmnia no ha tenido acceso a los términos específicos de tales financiaciones de Azkoyen o sus filiales, ni conoce el volumen concreto del endeudamiento de Azkoyen o sus filiales que podría verse afectado llegado el momento, la Sociedad Oferente considera que el riesgo de que las entidades financieras accionen dicho vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales como consecuencia de la liquidación de la Oferta es bajo y, de materializarse, no generaría un impacto negativo relevante en vista del nivel de endeudamiento financiero neto de Azkoyen y sus filiales. En cualquier caso, la

intención de Ohmnia es mantener dichas financiaciones, llevando a cabo las negociaciones oportunas, si resultara conveniente llegado el momento. En caso de que no resulte conveniente el mantenimiento de dichas financiaciones, o si este no fuere posible por accionar las entidades financieras su vencimiento anticipado como consecuencia de la liquidación de la Oferta, estas financiaciones serán refinanciadas o simplemente amortizadas con cargo a la tesorería de la que disponga en ese momento.

A efectos ilustrativos, se incluye a continuación el desglose de la deuda financiera neta de Azkoyen a 30 de junio de 2026:

	A 30 de junio de 2026
Deuda financiera neta de Azkoyen	**(en miles de euros)**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	50.242
Deudas con entidades de crédito – pasivo no corriente	(24.149)
Deudas con entidades de crédito – pasivo corriente	(6.456)
Otras deudas financieras por anticipos reintegrables	(932)
Otras deudas con antiguos accionistas de Primion AG (subgrupo de Azkoyen)	(1.101)
Dividendos aprobados y pendientes de pago	(24.389)
Hacienda pública acreedora por dividendos	--
Pasivos por arrendamiento según NIIF 16	(6.556)
Total — Deuda financiera neta	**(13.341)**

Nota: El cuadro ha sido elaborado con información obtenida del Informe de Gestión Consolidado Intermedio correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.

Variaciones previstas en el endeudamiento financiero de Azkoyen tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Como se ha indicado en el apartado 2.4.3, cuando se lleve a cabo la Fusión Inversa, se producirá la transmisión en bloque y por sucesión universal de la totalidad del patrimonio de Ohmnia a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones. Por tanto, cuando se lleve a cabo la Fusión Inversa, Azkoyen pasará a ser la parte deudora de los contratos de financiación de Ohmnia, entre los que se encuentra el Contrato de Financiación Bancaria. En particular, respecto de este último, Azkoyen quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Financiación Bancaria a la parte deudora. En particular, Azkoyen pasará a ser la obligada principal al pago de los importes necesarios para atender al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria y, con ello, amortizar la financiación y realizar el pago de intereses conforme al calendario previsto a tal efecto y al

cumplimiento de las ratios financieras, ya sea mediante los flujos económicos generados o, en su caso, su refinanciación.

En relación con lo anterior, además del tramo OPA descrito en el apartado 2.4.2 del Folleto, el Contrato de Financiación Bancaria comprende otros cuatro tramos de financiación (los tramos A, B, C y D). En el tramo OPA, CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. son las únicas entidades acreditantes, mientras que en los tramos A, B, C y D participa además Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito. El importe máximo total disponible bajo el Contrato de Financiación Bancaria, incluido el tramo OPA, asciende a 196.990.000 euros.

A continuación se describen las principales características de los tramos A, B, C y D. El detalle del tramo OPA figura en el apartado 2.4.2 del Folleto, al que se hace remisión expresa.

(a) Naturaleza e importe

El tramo A es un préstamo a largo plazo amortizable, por un importe de 40.765.000 euros. El tramo B es una línea de crédito no *revolving*, por un importe máximo de 30.000.000 euros. Los tramos C y D son también líneas de crédito no *revolving*, cada una por un importe máximo de 21.000.000 euros.

(b) Finalidades

Los fondos del tramo A se destinarán principalmente a cancelar íntegramente el endeudamiento financiero existente de Ohmnia y de sus filiales, a reponer la caja empleada en dichas amortizaciones y a pagar los costes de la financiación.

Los tramos B, C y D comparten una misma finalidad. Sus fondos se destinarán a financiar adquisiciones permitidas y, en relación con el tramo B, a reponer la caja vinculada a la adquisición del grupo Reco, integrado por Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U., Lessga Electrolytic Galvanic, S.L.U., Helex Gestión 99, S.L.U. e Industrias de Acabados Galvánicos, S.L.U. Se destinarán también a pagar los costes asociados a las adquisiciones permitidas y los costes de la financiación.

(c) Vencimiento

Los tramos A y B vencen el 24 de julio de 2031, en la misma fecha que el tramo OPA. Los tramos C y D vencen el 24 de julio de 2032.

(d) Calendario de amortización

Los tramos A, B, C y D se amortizarán mediante pagos trimestrales consecutivos, conforme al siguiente calendario:

- El tramo A se amortizará en 20 pagos trimestrales consecutivos. El primero se efectuó el 24 de octubre de 2026 y el último el 24 de julio de 2031.

- El tramo B se amortizará en 18 pagos trimestrales consecutivos. El primero se efectuará el 24 de abril de 2027 y el último el 24 de julio de 2031.

- El tramo C se amortizará en 18 pagos trimestrales consecutivos. El primero se efectuará el 24 de abril de 2028 y el último el 24 de julio de 2032.

- El tramo D se amortizará en 14 pagos trimestrales consecutivos. El primero se efectuará el 24 de abril de 2029 y el último el 24 de julio de 2032.

En relación con lo anterior, los términos, condiciones y obligaciones generales indicados en el apartado 2.4.2 del Folleto en relación con el tramo OPA son de aplicación al resto de los tramos del Contrato de Financiación Bancaria detallados anteriormente.

Dado que la ejecución de la Fusión Inversa implicará para Azkoyen la asunción de un endeudamiento financiero bruto (incluyendo el Contrato de Financiación Bancaria, que incluye el tramo OPA) superior a la tesorería de la que también pasará a ser titular como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, ello conllevará un incremento del endeudamiento financiero neto de Azkoyen, mayor o menor en función del nivel de aceptación de la Oferta.

Asimismo, como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa podrían producirse supuestos de cambio de control o alteración corporativa en las financiaciones que en ese momento tenga contratadas Azkoyen o sus filiales que, a su vez, habiliten a las entidades financieras a declarar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales bajo dichas financiaciones. Si bien Ohmnia no ha tenido acceso a los términos específicos de tales financiaciones de Azkoyen o sus filiales, ni conoce el volumen concreto del endeudamiento de Azkoyen o sus filiales que podría verse afectado llegado el momento, la Sociedad Oferente considera que el riesgo de que las entidades financieras accionen dicho vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa es bajo y, de materializarse, no generaría un impacto negativo relevante en vista del nivel de endeudamiento financiero neto de Azkoyen y sus filiales. En cualquier caso, la intención de Ohmnia es mantener dichas financiaciones, llevando a cabo las negociaciones oportunas, si resultara conveniente llegado el momento. En caso de que no resulte conveniente el mantenimiento de dichas financiaciones, o si este no fuere posible por accionar las entidades financieras su vencimiento anticipado como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, estas financiaciones serán refinanciadas o simplemente amortizadas con cargo a la tesorería de la que disponga en ese momento.

Escenarios del impacto de la Oferta y la financiación de Ohmnia sobre las principales magnitudes financieras de Ohmnia (tras la liquidación de la Oferta) y Azkoyen (tras la ejecución de la Fusión Inversa).

A continuación se expone, con datos referenciados a 30 de junio de 2026, el impacto de la Oferta en la deuda financiera neta de Ohmnia (antes y tras la liquidación de la Oferta) y de Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta y tras la ejecución de la Fusión Inversa), en los escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100%:

	DEUDA FINANCIERA NETA A 30 de junio de 2026 (en miles de euros)					
Porcentaje de aceptación de la Oferta	(A) **Ohmnia**	(B) **Ajustes**[1]	(A) + (B) =(C) **Ohmnia** **(con ajustes)**	(C)+ (Tramo OPA) = (D) **Ohmnia** **(con disposición del tramo OPA)**	(E) **Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta)**	(D) + (E) **Azkoyen** **(tras la Fusión Inversa)**
50%+1 acción	39.645	48.945	88.590	88.590	13.341	101.931
75%	39.645	48.945	88.590	99.465	13.341	112.806
100%	39.645	48.945	88.590	160.590	13.341	173.931

[1] Los ajustes a la deuda financiera neta de Ohmnia derivan de: (i) el pago del dividendo por importe de 10.000.000 euros aprobado por la junta general de socios de Ohmnia; (ii) la adquisición de Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U. y sus filiales, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 10,5 millones de euros; y (iii) la adquisición de Polypal Storage Systems, S.A.U. y sus filiales, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 28,5 millones de euros.

A su vez, se incluye, a continuación, con datos referenciados a 31 de diciembre de 2025, el EBITDA de Ohmnia, el EBITDA de Azkoyen y el EBITDA *pro forma* de Azkoyen (tras la Fusión Inversa):

	A 31 de diciembre de 2025
EBITDA[1]	**(en miles de euros)**
Ohmnia[2] (A)	21.809
Ajustes[3] (B)	9.555
Ohmnia con ajustes (A+B = C)	31.364
Azkoyen (D)	37.709
Azkoyen (tras la Fusión Inversa) (C+D)	69.073

[1] El EBITDA que se incluye corresponde al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, esto es, el último ejercicio cerrado completo.

[2] Es el EBITDA de Ohmnia calculado con base en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

[3] Son ajustes al EBITDA que incluyen: (i) la aportación de EBITDA de las sociedades adquiridas durante el ejercicio 2025 (267 miles de euros), cuyo resultado no se consolidó en las cuentas anuales consolidadas como consecuencia de haberse incorporado al grupo a lo largo del ejercicio; (ii) la aportación de EBITDA del ejercicio 2025 (-103 miles de euros) de Idistek Electronic Manufacturing, S.L.U., adquirida el 12 de enero de 2026; (iii) la aportación de EBITDA normalizado (3.297 miles de euros) de Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U. y sus filiales, adquiridas el 22 de julio de 2026; y (iv) la aportación de EBITDA normalizado (6.094 miles de euros) de Polypal Storage Systems, S.A.U. y sus filiales, adquiridas el 13 de noviembre de 2026.

A continuación se expone, con datos referenciados a 30 de junio de 2026 para la deuda financiera neta y a 31 de diciembre de 2025 para el EBITDA, la ratio de apalancamiento (deuda financiera neta/EBITDA) de Ohmnia (antes de la liquidación de la Oferta) y de Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta y tras la ejecución de la Fusión Inversa) en escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100%:

	RATIO DE APALANCAMIENTO (*DEUDA FINANCIERA NETA/EBITDA*) A 30 de junio de 2026		
Porcentaje de aceptación de la Oferta	**Ohmnia (antes de la liquidación de la Oferta)**	**Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta)**	**Azkoyen (tras la Fusión Inversa)**
50%+1 acción	2,82	0,35	1,48
75%	2,82	0,35	1,63
100%	2,82	0,35	2,52

Las ampliaciones de capital dinerarias descritas en los apartados 4.5 y 4.11 (esto es, las que se lleven a cabo como parte del ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta, el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión y el ABB de Mejor Distribución) impactarán en el endeudamiento financiero neto, reduciéndolo, en caso de que se realicen y cuando se realicen, en la parte que no corresponda al tramo secundario.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de la Sociedad Afectada

Emisión de valores en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia únicamente tiene previsto promover o proponer la emisión de acciones por Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, antes de la ejecución de la Fusión Inversa, en el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En tal caso, la Sociedad Oferente promoverá o propondrá una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), lo antes posible en los términos previstos en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (el "**ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta**").

Para llevar a cabo la colocación acelerada, Azkoyen deberá suscribir un contrato con una o varias entidades colocadoras, en virtud del cual dichas entidades realizarán una prospección de la demanda (*bookbuilding*) dirigida a inversores cualificados. Este proceso permitirá recibir propuestas de suscripción de acciones de potenciales inversores cualificados interesados en suscribir acciones de Azkoyen y determinar un precio de emisión en función de las condiciones de demanda existentes en el momento de la colocación.

Dado que el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% tras la liquidación de la Oferta, su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral.

Emisión de valores por la Fusión Inversa.

Como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, los socios de Ohmnia se integrarán en el capital social de Azkoyen, recibiendo un número de acciones en proporción a su respectiva participación en Ohmnia y sobre la base del tipo de canje fijado para la Fusión Inversa. A tal efecto, Azkoyen atenderá al canje de la Fusión Inversa mediante la entrega a los socios de Ohmnia, de un lado, de acciones ordinarias ya existentes de Azkoyen que, a resultas de la Fusión Inversa pasarían a integrar el patrimonio de Azkoyen (como consecuencia de la adquisición por sucesión universal del patrimonio de Ohmnia por Azkoyen) y, de otro lado, de acciones ordinarias de nueva emisión de Azkoyen, siendo todas ellas de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones (tanto las acciones ordinarias existentes como las acciones de nueva emisión).

La emisión de nuevas acciones se llevará a cabo a través de un aumento de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje fijado para la Fusión Inversa. El contravalor del aumento de capital consistirá en el patrimonio de Ohmnia que Azkoyen recibirá en bloque y a título de sucesión universal como consecuencia de la Fusión Inversa, excluidas las acciones de Azkoyen de las que Ohmnia sea titular.

Emisión de valores en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Una vez ejecutada la Fusión Inversa y, por tanto, suscrito el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y en virtud de este, las partes del referido acuerdo promoverán o propondrán la emisión de acciones por Azkoyen en el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En tal caso, las partes del referido acuerdo promoverán o propondrán una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante el proceso que se conoce en la práctica como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), en los términos previstos en el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión (el "**ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión**").

Dado que el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% tras la ejecución de la Fusión Inversa, su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral.

Después de transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las partes del mismo realizarán sus mejores esfuerzos, siempre y cuando resulte conveniente en función de las condiciones de los mercados de capitales, para que Azkoyen lleve a cabo una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) (el "**ABB de Mejor Distribución**", junto con ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión, los "**ABBs**").

El ABB de Mejor Distribución se implementará, en todo caso, en una fecha posterior al segundo aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión con el objeto principal de facilitar la difusión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (*free float*) y mejorando la liquidez del valor, y diversificar la base accionarial de Azkoyen, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados. El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión contiene el compromiso de las partes de realizar sus mejores esfuerzos para que la estructura y ejecución del ABB de Mejor Distribución permita alcanzar un nivel de capital flotante (*free float*) del 30%.

El precio por acción del ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión y del ABB de Mejor Distribución no podrá ser inferior a dividir el sumatorio de las valoraciones de *equity* a las partes involucradas en la Fusión Inversa entre el número total de acciones de Azkoyen al momento de la Fusión Inversa.

Características comunes a la emisión de valores en las fases descritas anteriormente.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevén que los ABBs puedan comprender un tramo secundario en el que Ohmnia, tras la liquidación de la Oferta y hasta la Fusión Inversa, o las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, tras la ejecución de la Fusión Inversa, —a prorrata de su porcentaje de participación en Azkoyen y con el fin de facilitar la mejora de liquidez a través de su desinversión— venderían parte de sus respectivas acciones, respectivamente. Además, también prevén que los recursos allegados a través de los ABBs se destinen al crecimiento orgánico e inorgánico de Azkoyen.

A efectos aclaratorios, y según se ha indicado anteriormente, el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión solo están previstos para el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En consecuencia, si no se produce esa circunstancia, no se llevarán a cabo.

Más allá de lo anterior, Ohmnia no tiene previsto promover o proponer la emisión de acciones o de valores de cualquier otra clase por Azkoyen o sus filiales tras la liquidación de la Oferta.

4.6. Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

4.6.1 Reestructuraciones en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a Azkoyen o sus filiales, ya sea entre Azkoyen o sus filiales entre sí, con sociedades gestionadas por entidades pertenecientes al grupo de Ohmnia o con terceros, salvo por la Fusión Inversa. No obstante, tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa de Azkoyen y sus filiales para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura en el medio y largo plazo.

4.6.2 Reestructuraciones en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, Ohmnia tiene intención de promover la Fusión Inversa tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta, en los términos que se indican a continuación. Ello, salvo que las condiciones de mercado en el momento de la decisión o cualquier otra circunstancia relevante (tales como inversiones o endeudamiento adicional no estimado) desaconsejen llevar a cabo la Fusión Inversa o llevarla a cabo en los términos que se indican a continuación.

A tales efectos, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de las partes de llevar a cabo la Fusión Inversa antes del 31 de diciembre de 2027. La ejecución de la Fusión Inversa requerirá la formulación de un proyecto común de fusión por los respectivos consejos de administración de Ohmnia y Azkoyen, así como su aprobación por las respectivas juntas generales de Ohmnia y Azkoyen, sin que ninguno de estos haya adoptado todavía acuerdo alguno en relación con la Fusión Inversa. Una vez inscrita en el Registro Mercantil, la Fusión Inversa conllevará la extinción de Ohmnia y la transmisión en bloque y por sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, la ecuación de canje se establecerá sobre la base del valor razonable del patrimonio de Azkoyen y de Ohmnia en el proyecto común de fusión y deberá ser validada en su momento por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, todo ello conforme a los criterios legalmente establecidos y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En la medida de lo posible, Ohmnia tiene intención de que la ecuación de canje de la Fusión Inversa atribuya a las acciones de Azkoyen un precio por acción equivalente al de la contraprestación de la Oferta. En relación con ello, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará

y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de las partes de realizar sus mejores esfuerzos para que, en la determinación del tipo de canje:

(i) Ohmnia y su patrimonio sean valorados en un importe equivalente a la suma de:

(a) una valoración mínima de 140.000.000 euros, correspondiente al valor atribuido a Ohmnia a efectos del aumento de capital previsto derivado de la Carta de Compromiso de Capital, más

(b) el importe efectivamente desembolsado por los Inversores en dicho aumento de capital, según se detalla en el apartado 2.4.2 del Folleto; y

(ii) Azkoyen y su patrimonio sean valorados en un importe que ascienda tentativamente al que resulte de atribuir al 100% del capital social de Azkoyen el valor implícito de la contraprestación de la Oferta (esto es, 244.500.000 euros).

Si se produjera alguna distribución de dividendos, reservas o primas o cualquier otra distribución de Ohmnia a sus socios o de Azkoyen a sus accionistas que sea aprobada con posterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, éstas reducirán (a razón de euro por euro) el importe de las valoraciones de Ohmnia y Azkoyen —y de sus respectivos patrimonios— anteriormente indicadas. A efectos aclaratorios, se hace constar que el dividendo por importe de 10.000.000 euros aprobado por la junta general de socios de Ohmnia el 24 de julio de 2026, abonado el 16 de octubre de 2026, no se deducirá de la valoración que se atribuya a Ohmnia, toda vez que dicho importe de 10.000.000 euros ya se ha tenido en cuenta a la hora de fijar la valoración mínima de 140.000.000 euros indicada en el párrafo anterior.

Una vez inscrita la Fusión Inversa en el Registro Mercantil, se producirá la extinción de Ohmnia y la transmisión en bloque y por sucesión universal de su patrimonio a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de lo anterior, los socios de Ohmnia recibirán acciones de Azkoyen a cambio de sus participaciones sociales de Ohmnia, en la proporción que resulte de la aplicación de la ecuación de canje de la Fusión Inversa. Las nuevas acciones que Azkoyen deba emitir, en su caso, para atender dicho canje se sumarán a las que ya se encuentren admitidas a negociación en ese momento, para lo que Azkoyen solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). A efectos aclaratorios, los accionistas que mantengan acciones de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa no perderán la titularidad de las mismas como consecuencia de la Fusión Inversa.

Con la ejecución de la Fusión Inversa, se suscribirá el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera, BBK y Loralma 18, S.L. El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión tendrá la consideración de acción concertada entre sus firmantes a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007, por lo que la acción concertada derivada del Acuerdo Parasocial de

Azkoyen Post-Fusión ostentará una participación de control de forma conjunta en Azkoyen a los efectos del artículo 111 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Tras la ejecución de la Fusión Inversa y fruto de la revisión y análisis de la estructura corporativa de Azkoyen y sus filiales prevista tras la liquidación de la Oferta, podrán implementarse medidas de simplificación y optimización de dicha estructura que afecten a todas las sociedades del grupo, ya sean sociedades pertenecientes actualmente al Grupo Ohmnia o ya sean Azkoyen y sus filiales.

A efectos ilustrativos, se incluye a continuación una tabla expositiva de la posición de los socios de Ohmnia en Azkoyen tras la Fusión Inversa en escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100%:

Nombre / Denominación social	Acciones actuales		Escenario aceptación 50% + 1 acción (12.225.001 acciones)		Escenario aceptación 75% (18.337.500 acciones)		Escenario aceptación 100% (24.450.000 acciones)	
	Número	(%)	Número	(%)	Número	(%)	Número	(%)
Clerbil	0	0,00	9.589.504	24,94	11.337.330	30,34	11.337.330	36,28
Finkatuz	0	0,00	5.612.018	14,60	6.485.931	17,36	6.485.931	20,75
Fundación Bancaria Vital	0	0,00	1.750.548	4,55	1.750.548	4,69	1.750.548	5,60
Carmen Lequerica Holding	0	0,00	2.636.418	6,86	3.000.548	8,03	3.000.548	9,60
Resto de socios de Ohmnia	0	0,00	1.675.643	4,36	1.675.643	4,48	1.675.643	5,36
Indar Kartera	0	0,00	2.480.435	6,45	3.500.000	9,37	3.500.000	11,20
BBK	0	0,00	2.480.435	6,45	3.500.000	9,37	3.500.000	11,20
Resto de accionistas de Azkoyen	24.386.322	99,74	12.161.321	31,63	6.048.822	16,19	0	0,00
Autocartera	63.678	0,26	63.678	0,17	63.678	0,17	0	0,00
Total	**24.450.000**	**100%**	**38.450.000**	**100%**	**37.362.500**	**100%**	**31.250.000**	**100%**

Nota: La tabla parte de la hipótesis de que, a efectos de determinar la ecuación de canje de la Fusión Inversa, Ohmnia se valora en 140.000.000 euros más el importe efectivamente desembolsado por los Inversores en el aumento de capital descrito en el apartado 2.4.2 del Folleto, y Azkoyen en 244.500.000 euros.

Con la ejecución de la Fusión Inversa entrará en vigor el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, que tendrá la consideración de acción concertada entre sus firmantes a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007, por lo que la acción concertada derivada del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión ostentará una participación de control de forma conjunta en Azkoyen a los efectos del artículo 111 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de la Sociedad Afectada

Información en relación con la política de dividendos actual de la Sociedad Afectada.

Azkoyen no ha publicado una política de dividendos. En el ejercicio actual, Azkoyen ha repartido dividendos en un importe bruto por acción de 1 euro. En los últimos 5 ejercicios completos, los dividendos distribuidos por la Sociedad Afectada han sido los siguientes:

Ejercicio	Importe total distribuido (en euros)	Importe bruto por acción (en euros)
2021	4.877.000	0,2000
2022	25.765.000	1,056
2023	4.505.000	0,1800
2024	8.748.000	0,3590
2025	9.378.000	0,3840

Política de dividendos para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

En relación con la futura política de dividendos de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de realizar las actuaciones que procedan para que, en cada ejercicio, se someta a la deliberación de la junta general de Azkoyen un reparto de dividendo anual de, al menos, el 75% de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles, esto es, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, siempre y cuando:

(a) partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por Azkoyen, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 2,5; y

(b) en caso de que la ratio exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 2,5.

Además, Ohmnia tiene intención de que los futuros repartos de dividendos que apruebe la junta general de Azkoyen, junto con el reparto de dividendos que aprueben las juntas generales del resto de sus sociedades participadas, permitan a Ohmnia hacer frente al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria o a eventuales amortizaciones anticipadas voluntarias. En ese sentido, en virtud del Contrato de Financiación Bancaria (tal y como el mismo se describe en el apartado 2.4.2 subapartado 2), Ohmnia está obligada a conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades de su grupo, incluyendo a Azkoyen y sus filiales tras la liquidación de la Oferta, sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, lo que podría suponer que Ohmnia deba promover el reparto de dividendos por parte de Azkoyen en la medida en que fuera legal, financiera y económicamente posible.

Política de dividendos para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

El compromiso de promover la distribución de un reparto de dividendo anual de, al menos, el 75% de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles en los términos indicados anteriormente se mantendrá tras la ejecución de la Fusión Inversa en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

En relación con la política de dividendos, el Contrato de Financiación Bancaria prohíbe realizar distribuciones a los socios o accionistas si tras la distribución (i) el nivel de tesorería fuera inferior a 2.000.000 euros o (ii) la ratio de deuda financiera neta/EBITDA a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución fuera igual o superior a 2,50. Adicionalmente, el importe máximo del dividendo será igual al del exceso sobre 2.000.000 euros de la tesorería a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución. Estas restricciones limitarán la capacidad de reparto de dividendos de Azkoyen tras la Fusión Inversa.

4.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de la Sociedad Afectada.

Planes para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia tiene la intención de que, tras la liquidación de la Oferta, el consejo de administración de Azkoyen pase a estar formado por 15 miembros, 10 de ellos nombrados por Ohmnia a instancia de sus socios y el resto que tengan la consideración de independientes. De estos 9 consejeros, (i) cuatro consejeros propuestos por Clerbil, (ii) dos consejeros propuestos por Finkatuz, (iii) un consejero propuesto por Carmen Lequerica Holding, (iv) un consejero propuesto por Indar Kartera, (v) un consejero propuesto por Fundación Bancaria Vital, y (vi) un consejero propuesto por BBK. En el caso de independientes, serán nombrados por la junta general de accionistas de Azkoyen a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, todo ello de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta. Esta

composición del consejo de administración de Azkoyen es independiente de la participación que Ohmnia alcance en el capital social de Azkoyen mediante la Oferta, siempre que se cumpla la Condición de Aceptación Mínima.

La intención de Ohmnia es promover los cambios necesarios en el consejo de administración de Azkoyen tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la Oferta, ya sea mediante el nombramiento de consejeros por cooptación en la medida en que se produzcan vacantes como consecuencia de la dimisión de consejeros actuales o mediante el nombramiento de consejeros en la primera reunión de la junta general que se celebre tras la liquidación de la Oferta y que a tal efecto se convocará tan pronto como resulte posible una vez liquidada la Oferta. Si se produjeran vacantes como consecuencia de la dimisión de consejeros (ya sean ejecutivos, dominicales o independientes) entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de celebración de la referida junta general, Ohmnia promoverá el nombramiento por cooptación de consejeros dominicales en el número necesario para alcanzar una mayoría de consejeros dominicales nombrados a propuesta de la Sociedad Oferente conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Ohmnia no tiene información o previsión acerca de la eventual dimisión de los consejeros ejecutivos, dominicales o independientes y, por tanto, podría ocurrir que la Sociedad Oferente no haya nombrado a la mayoría de consejeros de Azkoyen y tenga una representación minoritaria en el consejo de administración hasta la celebración de la referida reunión de la junta general, por lo que no tendrá la certidumbre de cumplir con los planes e intenciones indicados en el presente capítulo IV hasta que la junta general de Azkoyen apruebe los cambios oportunos en la composición del consejo de administración de la Sociedad Afectada.

No existen compromisos entre Ohmnia y los consejeros o directivos de Azkoyen respecto de su nombramiento o dimisión o cese como cargos ejecutivos ni, en general, respecto de su continuidad tras la liquidación de la Oferta.

En todo caso, tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia velará por que Azkoyen cumpla en todo momento con la legislación aplicable en materia de composición y funcionamiento del consejo de administración y de las comisiones de las sociedades cotizadas, particularmente en lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas en la medida en que ello sea razonable y práctica de mercado para una sociedad del tamaño y características de Azkoyen.

Planes para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Tras la eficacia de la Fusión Inversa, la composición del consejo de administración de Azkoyen prevista anteriormente se mantendrá en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión. En relación con lo anterior, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé el compromiso de las partes de promover y votar a favor de los acuerdos necesarios para mantener la referida composición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé que, en caso de que Clerbil, Loralma 18, S.L. (sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez) y las personas físicas que actualmente son socias de Ohmnia transmitan, en uno o varios negocios jurídicos, acciones representativas de un 25% de las acciones de las que Clerbil y las referidas personas fueran conjuntamente titulares en la fecha de firma del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, Clerbil perderá el derecho al nombramiento de un consejero.

La pérdida del derecho de designación prevista en el párrafo anterior no será de aplicación a las transmisiones derivadas de la ejecución del tramo secundario de la colocación acelerada contemplada en el apartado 4.5 anterior, siempre que la dilución resultante para cada una de las personas mencionadas anteriormente se produzca en proporción estricta a su respectiva participación en el capital social de Azkoyen.

Adicionalmente, en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión sus firmantes se comprometen a modificar los estatutos sociales de Azkoyen para que tras la Fusión Inversa sea necesario el voto favorable de 9 de los 15 consejeros para (a) la concesión por cualquier sociedad del grupo de préstamos, créditos, financiación o garantías a favor de terceros (incluidas filiales no participadas al 100%) fuera de las relaciones comerciales de negocio, o de cualquier financiación a largo plazo a favor de terceros; (b) la compra de empresas cuando el importe supere el 40% del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o, en conjunto durante el ejercicio, el 80% de dicho EBITDA, salvo que se trate de activos esenciales sujetos a la junta general; y (c) la creación o asunción de deuda por importe superior a 2 veces el EBITDA consolidado del ejercicio anterior, salvo para distribuir dividendos o financiar adquisiciones aprobadas.

Asimismo, sus firmantes promoverán y votarán a favor de los acuerdos que sean necesarios para prever en los estatutos sociales de Azkoyen que las operaciones con accionistas, administradores o sus personas vinculadas con Azkoyen o sus filiales y las inversiones o desinversiones de Azkoyen o sus filiales por importe superior a 5.000.000€ tengan el carácter de materias indelegables del consejo de administración, salvo que legalmente le corresponda a la junta general de accionistas. Para más información en relación con los compromisos en materia de gobernanza derivados del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

Lo dispuesto en las secciones anteriores de este apartado del Folleto se entenderá salvo que un accionista tuviese derecho al ejercicio, individual o agrupadamente, de la representación proporcional regulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital y en su normativa de desarrollo.

4.9. Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada

Modificaciones estatutarias previstas tras la liquidación de la Oferta.

Ohmnia tiene la intención de someter a la aprobación de la junta general de accionistas de Azkoyen la modificación de sus estatutos sociales con el fin de permitir que el número de consejeros de Azkoyen quede fijado en 15 miembros y de suprimir la facultad de voto dirimente atribuida al presidente del consejo de administración para los supuestos de empate de las votaciones del consejo de administración.

Modificaciones estatutarias previstas en el marco de la Fusión Inversa.

Según lo previsto en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta), Ohmnia ejercitará todos los derechos políticos para proceder a las siguientes modificaciones de los estatutos sociales de Azkoyen en el marco del proceso de Fusión Inversa:

(a) Que el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia. A efectos aclaratorios, esta previsión únicamente se refiere a Azkoyen, y no a cualquiera de sus filiales.

(b) Que para la adopción de los acuerdos relacionados con las siguientes materias sea necesaria la aprobación por parte del 67% del capital social, presente o representado, en la junta general de Azkoyen:

(i) Los aumentos o reducciones de capital de Azkoyen. No obstante, se exceptuarán los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento de capital simultáneos del artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital).

(ii) La concesión por parte de Azkoyen de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en acciones (distintos de los aumentos de capital).

(iii) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por parte de Azkoyen, en términos distintos de lo previsto en el apartado 4.7 del Folleto.

(iv) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe Azkoyen.

(v) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de

activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo conforme al artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

(vi) La modificación de estatutos en lo que afecte a las cuestiones referidas anteriormente.

Además de lo anterior, como consecuencia de la Fusión Inversa, se modificará el artículo de los estatutos sociales de Azkoyen relativo al capital social como consecuencia del aumento de capital que se realizará en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las participaciones sociales de Ohmnia por acciones de Azkoyen, conforme a lo previsto en el apartado 4.5 del Folleto.

Modificaciones estatutarias previstas con carácter posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

De llevarse a cabo la Fusión Inversa, y una vez inscrita en el Registro Mercantil y, por tanto, una vez se suscriba el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y en virtud de este, las partes del mismo deberán promover y votar a favor de los acuerdos que sean necesarios o convenientes para que los estatutos sociales de Azkoyen prevean que la adopción de los siguientes acuerdos solo pueda aprobarse con el voto favorable de, al menos, 9 consejeros de los 15 miembros del consejo de administración:

(a) La concesión por cualquier sociedad del grupo Azkoyen (i) de cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "*tercero*", cualquier filial cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100%, de Azkoyen) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero que estén fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(b) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del grupo Azkoyen cuando el importe de la operación supere el 40% del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de Azkoyen a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la junta general de accionistas.

(c) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del grupo Azkoyen por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar el EBITDA consolidado del ejercicio anterior por 2, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una

distribución de dividendos de Azkoyen o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

Adicionalmente, tienen intención de modificar los estatutos sociales de Azkoyen para que se prevea la adopción de los siguientes acuerdos como materias indelegables del consejo de administración de Azkoyen:

(a) La realización por Azkoyen o por sus filiales de operaciones con los accionistas o administradores de Azkoyen o con personas vinculadas a cualquiera de ellos, incluyendo, sin limitación, la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los accionistas, administradores o sus respectivas personas vinculadas. A los efectos de esta modificación, serán consideradas personas vinculadas aquellas personas que tengan dicha consideración de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

(b) La realización por Azkoyen o por sus filiales de inversiones o desinversiones en cualesquiera activos (o conjunto de los mismos) que impliquen una disposición de fondos por importe superior a cinco millones de euros (5.000.000€) o se refieran a activos valorados por encima de dicho importe.

Modificaciones estatutarias derivadas de los ABBs.

(i) *Tras la liquidación de la Oferta*.

Ohmnia podrá promover o proponer modificar el artículo de los estatutos sociales de Azkoyen relativo al capital social en el caso de que deba implementarse el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta con la finalidad de solventar la situación de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%, conforme a lo detallado en el apartado 4.5 del Folleto.

(ii) *Con carácter posterior a la ejecución de la Fusión Inversa*.

Las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión podrán promover o proponer la modificación del artículo de los estatutos sociales de Azkoyen relativo al capital social en el caso de que deba implementarse el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión con la finalidad de solventar la situación de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%, conforme a lo detallado en el apartado 4.5 del Folleto.

Transcurridos dos años desde la suscripción del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión realizarán sus mejores esfuerzos para que Azkoyen lleve a cabo el ABB de Mejor Distribución,

conforme a lo detallado en el apartado 4.5 del Folleto, modificando, consecuentemente, el artículo de los estatutos sociales de Azkoyen.

4.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada y del ejercicio de venta forzosa.

La Oferta no es de exclusión.

Ohmnia tiene intención de que las acciones de Azkoyen continúen cotizando en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. En ese sentido, aunque se cumplieran los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007, Ohmnia no tiene intención de ejercer el derecho de exigir a los restantes titulares de acciones de Azkoyen la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de sus acciones, sin perjuicio del derecho de estos a ejercer el derecho de exigir a Ohmnia la compra forzosa (*sell-out*) de la totalidad de sus acciones, siempre y cuando se cumplieran los requisitos referidos anteriormente, por la contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en el Folleto) y en los demás términos previstos en el apartado 3.6 del Folleto.

La realización de las operaciones de compra forzosa no dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de Azkoyen. No obstante, si todos los accionistas de Azkoyen exigieran a Ohmnia la compra forzosa de sus acciones, Ohmnia solicitará a la CNMV que le conceda el plazo de 1 mes para restablecer los requisitos de liquidez y difusión de las acciones de Azkoyen, tal y como permite el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el restablecimiento, las acciones quedarán excluidas de negociación automáticamente.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos para las compraventas forzosas y en cumplimiento de los compromisos acordados por los socios de Ohmnia en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta en la medida en que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen estaría situado por debajo del 10%, Ohmnia adoptará las medidas oportunas con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen a través de una operación de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), que podrá comprender un tramo secundario en el que Ohmnia vendería parte de sus acciones en Azkoyen.

En caso de que no se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007 para el ejercicio del derecho de compra forzosa, la liquidez de las acciones de Azkoyen tras la Oferta podría verse significativamente reducida en función del nivel de aceptación de la Oferta. No obstante lo anterior, dado que no se habrán cumplido los requisitos para el ejercicio del derecho de compra forzosa, Azkoyen contará con, al menos, un 10% de su capital social en manos de accionistas distintos de Ohmnia. En ese escenario, Ohmnia considera que no sería necesario tomar medidas específicas en materia bursátil para el mantenimiento de una adecuada liquidez de las acciones en bolsa, salvo, en su caso, por el

mantenimiento de un contrato de liquidez conforme a la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez.

Como consecuencia de la Fusión Inversa, el capital flotante (*free float*) podrá verse reducido nuevamente por debajo del 10% lo que podría afectar a la liquidez de las acciones de Azkoyen. En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) se sitúe por debajo del 10% en el periodo de 2 años posteriores a la firma del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las partes del referido acuerdo se obligan a llevar a cabo la colocación acelerada de acciones (*accelerated bookbuild offering*) descrita en el apartado 4.5 del Folleto lo antes posible con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen.

Adicionalmente, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para que, cuando resulte conveniente en función de las condiciones de los mercados de capitales y en ningún caso antes del transcurso de 2 años desde la entrada en vigor del referido acuerdo, Azkoyen lleve a cabo una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias con exclusión de derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) en los términos descritos en el apartado 4.5 anterior del Folleto, que podrá comprender un tramo secundario en el que las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión venderían parte de sus respectivas acciones de Azkoyen a prorrata de su porcentaje de participación, con el objeto de facilitar la distribución de las acciones de Azkoyen generando mayor capital flotante (*free float*).

Las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se comprometen en el referido acuerdo a realizar sus mejores esfuerzos para que la colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) anterior permita alcanzar un capital flotante (*free float*) del 30%.

4.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada

Intenciones para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia no tiene intención de transmitir ninguna de las acciones de Azkoyen de las que sea titular ni de las que adquiera como consecuencia de la liquidación de la Oferta. Como única excepción, si se lleva a cabo el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y se acuerda que este incluya un tramo secundario, Ohmnia podría vender parte de sus acciones en dicho tramo, con el fin de restablecer un capital flotante (*free float*) de Azkoyen igual o superior al 10%.

Más allá de lo anterior, no existen ni planes ni intenciones, ni ningún acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido, dados los compromisos existentes en relación con la Fusión Inversa.

Intenciones para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Si se lleva a cabo (i) el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión o (ii) el ABB de Mejor Distribución una vez transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, y se acuerda en alguno de ellos que incluya un tramo secundario, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión podrían vender parte de sus acciones en dicho tramo —a prorrata— con el objeto principal de facilitar la difusión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (*free float*) y mejorando la liquidez del valor, y diversificar la base accionarial de la Sociedad, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados.

Una vez inscrita la Fusión Inversa en el Registro Mercantil y, consecuentemente, una vez suscrito el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las potenciales transmisiones de acciones de Azkoyen por parte de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión estarán afectadas por los compromisos previstos en dicho acuerdo. En concreto, las transmisiones de acciones se regirán por lo previsto a continuación:

(a) las partes de dicho acuerdo se comprometen a no transmitir ni gravar las acciones de Azkoyen de las que sean titulares hasta el 31 de julio de 2031 (período de no transmisión (*lock-up*)), salvo en los siguientes supuestos:

(i) transmisiones de acciones de Azkoyen realizadas por Loralma 18, S.L. (sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez) a favor de Clerbil en supuestos vinculados al fallecimiento, la incapacidad o la extinción improcedente de la relación contractual de D. Marco Pineda Gómez.

(ii) transmisiones entre entidades de un mismo grupo o, en caso de Finkatuz, cualesquiera entidades (con independencia de su forma jurídica) que pertenezcan al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(iii) transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión: (a) transmisiones realizadas entre las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, o (b) transmisiones realizadas por Clerbil que no representen más del 5% del capital social de Azkoyen y que no tengan como resultado que la participación de Clerbil pase a ser inferior a la de cualquiera del resto de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

(iv) en el caso de que se implemente el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión y se acuerde que este incluya un tramo secundario, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión podrían vender parte de sus acciones en dicho tramo, con el fin de restablecer un capital flotante (*free float*) de Azkoyen igual o superior al 10%.

Como excepción a lo anterior, en relación con la obligación de Loralma 18, S.L. de no transmitir ni gravar, por cualquier medio o forma, sus acciones de Azkoyen, el período de no transmisión (*lock-up*) quedará limitado a un plazo de 2 años contados desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

La prohibición de transmitir o gravar las acciones de Azkoyen durante el período de no transmisión (*lock-up*) no será de aplicación en el caso de que una vez transcurridos 2 años desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, se lleve a cabo el ABB de Mejor Distribución con un tramo secundario. En ese caso, cada una de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión podrá transmitir sus acciones de Azkoyen en dicho tramo secundario a prorrata de su participación en el capital social de Azkoyen. El precio mínimo por acción será el previsto en el apartado 4.5 del Folleto.

(b) Finalizado el período de no transmisión (*lock-up*), las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión disponen de un derecho de acompañamiento (*tag-along*) en el supuesto de que Clerbil se proponga transmitir, por cualquier título, todas o parte de las acciones de Azkoyen de las que sea titular a un tercero, siempre que dichas acciones representen, como mínimo, un 5% del capital social de Azkoyen y se transmitan a un mismo adquirente o personas vinculadas, ya sea en una misma operación o en varias operaciones sucesivas. A efectos de determinar si una transmisión alcanza (o no) el umbral del 5%, se entenderá que constituyen una única transmisión por parte de Clerbil aquellas disposiciones realizadas a favor de un tercero (o a sus personas vinculadas, ya sea en una misma operación simultánea, ya sea en varias operaciones sucesivas).

Asimismo, este derecho de acompañamiento (*tag-along*) será igualmente de aplicación en el caso de que se produzca un cambio de control en Clerbil. En este supuesto, el derecho de acompañamiento se deberá ejercitar por la totalidad de la participación de la que fuera titular en Azkoyen la persona que ejercite el derecho de acompañamiento, siendo Clerbil o la persona que hubiese adquirido el control de Clerbil el obligado a la adquisición de la participación.

(c) Tal y como se ha descrito en el apartado 1.5.1, en el caso de que concurran las siguientes dos circunstancias (i) que Clerbil se convirtiera en titular de acciones de Azkoyen que representen un porcentaje de los derechos de voto en Azkoyen igual o superior al 30% (calculado conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio) como resultado de la Fusión Inversa; y (ii) Clerbil no hubiera adquirido acciones de Azkoyen adicionales a las recibidas como consecuencia de la Fusión Inversa tras la Fusión Inversa, Clerbil podrá optar entre vender las Acciones Excedentarias de Clerbil o ceder sus derechos de voto al resto de las partes en los términos descritos en dicho apartado, con la exclusiva finalidad de que el porcentaje de derechos de voto que se le atribuyan a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio se sitúe por debajo del 30% antes de la terminación del

Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión. Las partes del referido acuerdo se obligan a cooperar en la venta.

Aparte de lo anterior, los firmantes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión no tienen ni planes ni intenciones de transmitir acciones de Azkoyen tras la ejecución de la Fusión Inversa, ni existe acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido.

4.12. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo.

La Oferta impactará en Ohmnia en los siguientes aspectos con anterioridad a la Fusión Inversa:

- *Actividad y localización de centros de trabajo*. Ohmnia seguirá desempeñando las actividades que realiza en la actualidad y que se describen en el apartado 1.8.1, añadiendo a Azkoyen y sus filiales a su grupo de sociedades. De conformidad con el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta, Ohmnia se gestionará sobre la base de la más estricta independencia y en interés de la sociedad de manera encaminada a desarrollar y hacer crecer el negocio del grupo manteniendo vigentes los contratos con el grupo Sidenor enunciados en el apartado 1.5.1 del Folleto.

  En dicho Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se establece también la obligación de Ohmnia de entregar a Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK, en su condición de socios financieros, una copia del presupuesto anual y el plan de negocio actualizado en los 2 primeros meses del ejercicio, así como de informar trimestralmente sobre la evolución en el cumplimiento de los mismos y entregar mensualmente un balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Ohmnia y sus filiales.

  A su vez, Clerbil y los Socios Minoritarios Sindicados se comprometen en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta a celebrar una reunión trimestral con los referidos socios financieros con el fin de notificar la evolución detallada de las operaciones de adquisición de empresas que se estén analizando.

  En relación con los centros de actividad, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé el compromiso de las partes frente a Finkatuz a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en consejo de administración o en junta general de Ohmnia o sus filiales que tenga por objeto el traslado del domicilio social de Ohmnia o cualquiera de sus filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi; y el traslado del centro efectivo de la toma de decisiones de Ohmnia, o de cualquiera de sus filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En

caso de que se produzca el incumplimiento del referido compromiso, Finkatuz tendrá derecho a vender sus participaciones sociales a Clerbil.

Asimismo, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé también el compromiso de las partes frente a Fundación Bancaria Vital a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en consejo de administración o en junta general de Ohmnia o de Innometal 2019, S.L.U. que tenga por objeto el traslado del domicilio social de Innometal 2019, S.L.U. fuera del Territorio Histórico de Araba. En caso de que se produzca el incumplimiento del referido compromiso, Fundación Bancaria Vital tendrá derecho a vender sus participaciones sociales a Clerbil.

- *Endeudamiento financiero*. El endeudamiento financiero de Ohmnia se verá afectado por la Oferta dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta, como consecuencia del aumento de capital de Ohmnia por compensación de créditos de hasta 172.500.000 euros y la disposición de la financiación de la Oferta por un importe máximo de 84.225.000 euros. En el apartado 4.4 anterior del Folleto, se muestra el impacto de la Oferta en Ohmnia.

  El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé la política de financiación de Ohmnia. Dicha política se basa en la obligación de las partes de procurar que los fondos que Ohmnia necesite para el desarrollo de su negocio y las actuaciones contenidas en el plan de negocios se obtengan directamente de la generación de recursos por Ohmnia o, en su defecto, a través de financiación externa siempre y cuando el recurso a dicha financiación externa no implique que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad se encuentre por encima de 3, con carácter general. Con carácter excepcional y si el recurso a la financiación externa implicase que la ratio de deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad superase el umbral de 3 o su obtención fuera gravosa para el interés social de Ohmnia atendiendo a las circunstancias del mercado, y el consejo de administración de Ohmnia entendiera que la Sociedad Oferente necesita financiación adicional, el consejo de administración podrá proponer de forma motivada a la junta general un aumento de capital social por aportaciones dinerarias.

- *Emisiones*. Como consecuencia del aumento de capital de Ohmnia por compensación de créditos derivados de la Carta de Compromiso de Capital, se crearán como máximo 1.593.628 participaciones sociales representativas del capital social de Ohmnia y que se asumirán por un precio por participación de aproximadamente 108,24 euros por las entidades que se describen en el apartado 2.4.2 del Folleto y dará lugar a la entrada en el capital de Ohmnia de Indar Kartera y BBK y a la estructura de propiedad que se indica en el apartado 2.4.2 del Folleto que variará en función del nivel de aceptación de la Oferta.

  Para más información en relación con la Carta de Compromiso de Capital, véase el apartado 2.4.2 subapartado 1 del Folleto en el que se incluyen a efectos ilustrativos

distintos escenarios de la distribución del capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta.

- *Política de dividendos de Ohmnia*. De conformidad con el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta las filiales de Ohmnia deberán distribuir a Ohmnia el 100% de sus beneficios distribuibles, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo en el caso de Azkoyen, que deberá distribuir, al menos, el 75% de su beneficio distribuible sujeto a los límites establecidos en el apartado 4.7 anterior del Folleto.

  La distribución anual de beneficios de Ohmnia será aprobada por la junta general de la Sociedad Oferente atendiendo a las siguientes premisas: (i) la distribución será posible si, partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por la Sociedad, detraído el dividendo a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista, al menos, una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 3; y (ii) en caso de que la ratio exceda de 3, la distribución deberá quedar limitada a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 3.

- *Estructura del consejo de administración.* Se producirán ceses y nombramientos en el consejo de administración de la Sociedad Oferente para dar cumplimiento a los derechos de designación previstos en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. En concreto, en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta: (i) Clerbil tendrá derecho a nombrar 6 consejeros; (ii) Finkatuz tendrá derecho a nombrar 2 consejeros; (iii) Fundación Bancaria Vital tendrá derecho a nombrar 1 consejero; (iv) Carmen Lequerica Holding tendrá derecho a nombrar 1 consejero; (v) BBK tendrá derecho a nombrar 1 consejero; y (vi) Indar Kartera tendrá derecho a nombrar 1 consejero. Como consecuencia de lo anterior, el consejo de administración de Ohmnia estará formado por 12 consejeros.

  El funcionamiento del consejo de administración de Ohmnia se verá alterado en virtud de lo previsto en el referido contrato de manera que:

  (i) Serán materias indelegables del consejo de administración, salvo que el acuerdo fuera competencia de la junta general de socios, las siguientes:

    (a) la realización por Ohmnia de operaciones con socios, administradores o personas vinculadas a cada uno de ellos; y

(b) la realización por Ohmnia o sus filiales de inversiones o desinversiones en cualquier activo por encima de 5.000.000€ tendrán el carácter de materias indelegables del consejo de administración.

(ii) Las siguientes materias requerirán el voto favorable de 9 de los 12 miembros del consejo de administración de Ohmnia:

(a) La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio de Ohmnia y sus filiales.

(b) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 2 el EBITDA del ejercicio anterior consolidado, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de Ohmnia o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

(c) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del Grupo Ohmnia cuando el importe de la operación supere el cuarenta por ciento (40%) del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de Ohmnia a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la Junta General.

(d) La concesión por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia de (i) cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "tercero", cualquier filial del Grupo Ohmnia cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100 %, de Ohmnia) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(e) La realización por Ohmnia de operaciones con los socios o con personas vinculadas de los socios, incluyendo sin limitación la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los socios o sus personas vinculadas, por importe superior a 100.000 euros.

(f) La adopción de cualesquiera decisiones que conlleven obligaciones de inversión superiores a las cifras previstas en el plan de negocio, bien se estructuren a través de la participación en sociedades o bien a través de acuerdos comerciales de cualquier tipo.

(g) La determinación del sentido del voto de los administradores nombrados a instancias de Ohmnia (o de la propia Ohmnia como administrador) en las reuniones de los órganos de administración de las filiales del Grupo Ohmnia, o el sentido de los acuerdos a ser adoptados por los administradores de las filiales nombrados por Ohmnia (o por Ohmnia como administrador), cuando los acuerdos en cuestión tengan por objeto con respecto a la filial del Grupo Ohmnia en cuestión cualquiera de las materias consideradas decisión clave del consejo de administración.

En estas materias si hubiera algún consejero conflictuado respecto del que procediera la abstención, deberán votar a favor del correspondiente acuerdo, al menos, el 70% de los consejeros no conflictuados.

(iii) Los acuerdos del consejo de administración que recaigan sobre decisiones que tuvieran como efecto el traslado de domicilio social o de centro efectivo de Ohmnia o cualquiera de sus filiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi fuera de dicha Comunidad Autónoma requerirán el voto favorable de los miembros del consejo de administración nombrados a propuesta de Finkatuz.

- *Modificación de estatutos sociales*. Como consecuencia de las obligaciones derivadas de la Carta de Compromiso de Capital, Ohmnia modificará sus estatutos sociales en lo relativo a la cifra de capital social y número de participaciones sociales a través de un aumento de capital. Para más información en relación con la Carta de Compromiso de Capital, véase el subapartado 1 del apartado 2.4.2 en el que se incluyen, a efectos ilustrativos, distintos escenarios de la distribución de capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta.

  Los socios de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta llevarán a cabo las actuaciones convenientes para que el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta quede reflejado en las cláusulas de los estatutos sociales de la Sociedad.

- *Reestructuraciones societarias*. La única restructuración societaria prevista que va a afectar a Ohmnia es la Fusión Inversa, detallada en el apartado 4.6, la cual conllevará su extinción.

Respecto del resto de informaciones exigidas por el presente capítulo relativas a Ohmnia y a su grupo, la Sociedad Oferente y las restantes sociedades de su grupo no prevén que se produzca ningún cambio a los previstos anteriormente.

El impacto de la Oferta en el patrimonio neto de Ohmnia en función de los tres escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100% está descrito y se muestra en la tabla del apartado 2.4.2. Partiendo de lo anterior y empleando las cifras de Ohmnia y Azkoyen a nivel consolidado a 30 de junio de 2026, las siguientes tablas muestran —para cada uno de los referidos escenarios— el impacto *pro forma* de la Oferta, de su financiación y de la Fusión Inversa en las principales magnitudes financieras de Ohmnia (ajustadas conforme se indica en dichas tablas) y de forma consolidada con Azkoyen a nivel consolidado a 30 de junio de 2026:

	30 de junio de 2026 (en miles de euros)					
Magnitudes financieras en el escenario de aceptación del 50% + 1 acción	(A1) **Ohmnia Ajustado** [(1)]	(A2) **Impacto de la Oferta y su financiación** [(2)]	(A1) + (A2) = (A) **Ohmnia (tras la Oferta)**	(B) **Azkoyen**	(C) **Ajustes de consolidación** [(3)]	(A+B+C) **Azkoyen (consolidado)**
Patrimonio neto	88.912	122.250	211.162	116.841	-58.421	269.583
Activos totales	239.124	122.250	361.374	243.367	-58.421	546.321
Deuda financiera neta	88.590	0	88.590	13.341	0	101.931

[(1)] Se incluye la deuda financiera neta de Ohmnia a 30 de junio ajustada incluida en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4 (columna C) y, por tanto, con los ajustes a la deuda financiera neta que se indican en dicha tabla por razón del dividendo y las adquisiciones que se mencionan, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 28,5 millones de euros. El patrimonio neto y los activos totales de Ohmnia a 30 de junio se presentan ajustados igualmente, en consonancia con los ajustes realizados a la deuda financiera neta como consecuencia del dividendo y de las adquisiciones que se mencionan en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4, que tienen un impacto aproximado de 59,3 millones de euros en los activos totales y de 28,9 millones de euros en el patrimonio neto.

[(2)] Impacto de la Oferta y su financiación en las magnitudes financieras de Ohmnia, incluyendo el incremento en el patrimonio neto como consecuencia del aumento de capital en Ohmnia, incremento en activo por adquisición de acciones de Azkoyen e incremento en la deuda financiera neta por la disposición del tramo OPA. No se consideran los gastos de la Oferta en la utilización del tramo OPA.

[(3)] Ajustes de consolidación consistentes en la eliminación de la adquisición realizada por Ohmnia de las acciones de Azkoyen, registrada a precio de la Oferta en la columna A2, menos el patrimonio neto de Azkoyen.

	30 de junio de 2026 (en miles de euros)					
Magnitudes financieras en el escenario de aceptación del 75%	(A1) **Ohmnia Ajustado[1]**	(A2) **Impacto de la Oferta y su financiación[2]**	(A1) + (A2) = (A) **Ohmnia (tras la Oferta)**	(B) **Azkoyen**	(C) **Ajustes de consolidación[3]**	(A+B+C) **Azkoyen (consolidado)**
Patrimonio neto	88.912	172.500	261.412	116.841	-87.631	290.622
Activos totales	239.124	183.375	422.499	243.367	-87.631	578.236
Deuda financiera neta	88.590	10.875	99.465	13.341	0	112.806

[1] Se incluye la deuda financiera neta de Ohmnia a 30 de junio ajustada incluida en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4 (columna C) y, por tanto, con los ajustes a la deuda financiera neta que se indican en dicha tabla por razón del dividendo y las adquisiciones que se mencionan, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 28,5 millones de euros. El patrimonio neto y los activos totales de Ohmnia a 30 de junio se presentan ajustados igualmente, en consonancia con los ajustes realizados a la deuda financiera neta como consecuencia del dividendo y de las adquisiciones que se mencionan en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4, que tienen un impacto aproximado de 59,3 millones de euros en los activos totales y de 28,9 millones de euros en el patrimonio neto.

[2] Impacto de la Oferta y su financiación en las magnitudes financieras de Ohmnia, incluyendo el incremento en el patrimonio neto como consecuencia del aumento de capital en Ohmnia, incremento en activo por adquisición de acciones de Azkoyen e incremento en la deuda financiera neta por la disposición del tramo OPA. Se asume a estos efectos que los gastos de la Oferta no se financiarán con cargo al tramo OPA. No se consideran los gastos de la Oferta en la utilización del tramo OPA.

[3] Ajustes de consolidación consistentes en la eliminación de la adquisición realizada por Ohmnia de las acciones de Azkoyen, registrada a precio de la Oferta en la columna A2, menos el patrimonio neto de Azkoyen.

	30 de junio de 2026 (en miles de euros)					
Magnitudes financieras en el escenario de aceptación del 100%	(A1) **Ohmnia Ajustado[1]**	(A2) **Impacto de la Oferta y su financiación[2]**	(A1) + (A2) = (A) **Ohmnia (tras la Oferta)**	(B) **Azkoyen**	(C) **Ajustes de consolidación[3]**	(A+B+C) **Azkoyen (consolidado)**
Patrimonio neto	88.912	172.500	261.412	116.841	-116.841	261.412
Activos totales	239.124	244.500	483.624	243.367	-116.841	610.150
Deuda financiera neta	88.590	72.000	160.590	13.341	0	173.931

[1] Se incluye la deuda financiera neta de Ohmnia a 30 de junio ajustada incluida en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4 (columna C) y, por tanto, con los ajustes a la deuda financiera neta que se indican en dicha tabla por razón del dividendo y las adquisiciones que se mencionan, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 28,5 millones de euros. El patrimonio neto y los activos totales de Ohmnia a 30 de junio se presentan ajustados igualmente, en consonancia con los ajustes realizados a la deuda financiera neta como consecuencia del dividendo y de las adquisiciones que se mencionan en la tabla de "*Deuda financiera neta*" del apartado 4.4, que tienen un impacto aproximado de 59,3 millones de euros en los activos totales y de 28,9 millones de euros en el patrimonio neto.

[2] Impacto de la Oferta y su financiación en las magnitudes financieras de Ohmnia, incluyendo el incremento en el patrimonio neto como consecuencia del aumento de capital en Ohmnia, incremento en activo por adquisición de acciones de Azkoyen e incremento en la deuda financiera neta por la disposición del tramo OPA. Se asume a estos efectos que los gastos de la Oferta no se financiarán con cargo al tramo OPA. No se consideran los gastos de la Oferta en la utilización del tramo OPA.

[3] Ajustes de consolidación consistentes en la eliminación de la adquisición realizada por Ohmnia de las acciones de Azkoyen, registrada a precio de la Oferta en la columna A2, menos el patrimonio neto de Azkoyen.

CAPÍTULO V

5.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

5.1.1 *Autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia*

Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la CNMC resolvió el 25 de septiembre de 2026, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración resultante de la Oferta. Se adjunta como **Anexo 12** la documentación acreditativa de la autorización de CNMC de 25 de septiembre de 2026.

5.1.2 *Autorización de la BKartA*

Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la BKartA resolvió el 7 de septiembre de 2026 que la Oferta no reúne los presupuestos de prohibición previstos en la normativa aplicable. Se adjunta como **Anexo 13** la documentación acreditativa de la autorización de la BKartA de 7 de septiembre de 2026.

5.2. Otras autorizaciones administrativas

Ohmnia indicó en el anuncio previo de la Oferta que consideraba que la Oferta podría requerir la autorización previa de la autoridad alemana competente en materia de control de inversiones extranjeras directas, con los efectos previstos en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007. En ese sentido, se hace constar que, una vez obtenida la información necesaria de Azkoyen tras la publicación del anuncio previo y completado el análisis oportuno, Ohmnia considera que no se cumplen los requisitos para necesitar la autorización previa en materia de inversiones extranjeras directas por parte de las autoridades alemanas competentes y, por tanto, que dicha autorización no es necesaria.

En consecuencia, salvo por lo previsto en el apartado 5.1 anterior, Ohmnia considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera con carácter previo, ni de obtener autorización o declaración de no oposición de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la Oferta y su liquidación.

5.3. Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

El Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de Azkoyen (www.azkoyen.com) y en la página web de Ohmnia (www.ohmnia.es), al menos, a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
A) CNMV	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
CNMV Bilbao	Calle Heros 3, 48009 Bilbao
B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
C) Sociedad Afectada	
Azkoyen, S.A.	Avenida de San Silvestre, s/n, 31350 Peralta (Navarra)
D) Sociedad Oferente	
Ohmnia Electronics, S.L.	Calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz

5.4. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas que resulten ser titulares de acciones de Azkoyen, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida. En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a

través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Azkoyen que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquéllas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de éstas.

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a 20 de noviembre de 2026 se firma el Folleto de la oferta pública voluntaria de adquisición de las acciones de Azkoyen, S.A.

En representación de Ohmnia Electronics, S.L.

_____

D. José-Antonio Jainaga Gómez

ANEXO 1

Documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona responsable del Folleto y de los acuerdos de la junta general y del consejo de administración de Ohmnia de 24 de julio de 2026

11/2026

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

====ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ====

========== "OHMNIA ELECTRONICS, S.L."==========

NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTE----------

En Bilbao**,** mi residencia, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis

Ante mí, **JUAN BENGURIA CORTABITARTE** , Notario del Ilustre Colegio del País Vasco. ----------

==========COMPARECE ==========

DOÑA MARÍA ISABEL MARCOS VALDES, mayor de edad, casada, con oficinas en Bilbao (Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía, 45 – 9º, con Documento Nacional de Identidad, número y letra, [redacted] --------

==========INTERVIENE==========

En nombre y representación como SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad "OHMNIA ELECTRONICS, S.L.", (la **"Sociedad")** con N.I.F. B-02.924.652 y domicilio en calle Urrundi, 10 de Vitoria-Gasteiz 01013 (Álava), constituida con duración indefinida y bajo la denominación "TERBIL INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA", mediante escritura por mi autorizada el día 15 de diciembre de 2020, con el número 3.001 de mi protocolo, habiendo modificado su denominación por la actual, mediante escritura por mi autorizada, el día 18 de julio de 2023, con el número 1.996

1E98WGFO*Q3cg(u!:

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

de mi protocolo.----------

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al folio electrónico IRUS: 1000072488670, hoja VI-22471.----------

Manifiesta la compareciente que la sociedad, tiene como objeto social: "La constitución, incluso con la concurrencia de otras personas, de todo tipo de Sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control, mediante la oportuna delegación en persona física. La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación y arrendamiento de toda clase de inmuebles y de valores mobiliarios, siempre que no se incida en operaciones reguladas por legislación especial".----------

Asimismo, la compareciente hace constar que el CNAE correspondiente a la actividad principal de la sociedad es: CNAE 6420.- Actividades de las sociedades holding. ----------

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, elevados a público en escritura por mi autorizada el día cuatro de junio de dos mil veinticinco, con número 1.608 de mi protocolo, debidamente relacionado en el Registro Mercantil de Alava, de la que me exhibe copia autorizada, considerando yo, el Notario, suficientes sus facultades representativas para el acto que mediante este instrumento se formaliza, tal y como ha sido calificado y manifestando la compareciente que subsisten las facultades con las que actúa y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. ----------

1E98WGFO*Q3cg(u!:

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

FACULTADA EXPRESAMENTE para este otorgamiento, por acuerdo de la Junta y del Consejo de Administración de la Sociedad ambos de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, lo que me acredita con certificación que al efecto me entrega las firmas de quienes la suscriben considero legítimas.

TITULARIDAD REAL:

A efectos de dar cumplimiento a lo que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril manifiesta el compareciente que consta en Acta por mi autorizada el día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, con número 1.055 de mi protocolo y que no se ha modificado el contenido del mismo.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,** y al efecto, ----------

==========**DISPONE**==========

Que eleva a público el contenido de los acuerdos adoptados por la Junta General de socios y por el Consejo de Administración de la Sociedad ambos de fecha 24 de julio de 2026 que se reflejan en la certificación incorporada a la presente, cuyo contenido se da íntegramente por reproducido en este acto.

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Hago las reservas y advertencias legales. En atención a lo preceptuado por la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y según lo dispuesto en los números 1, 5 y 7 de la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/89, hago constar que mis honorarios por razón de esta matriz ascienden a la cantidad que legalmente corresponda, además de lo que resulte de la aplicación de la Norma Foral 7/94 de 9 de Noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. ----------

Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado

1E98i6>W'fpHUO4!:

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía número 31-3º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Permito a la compareciente, la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertida de la opción que ofrece el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterada, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, la compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura, firmándola conmigo. Y yo, el Notario, doy fe de todo lo consignado en la misma, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente, de la identidad de la otorgante, que a mi juicio tiene capacidad y legitimación suficiente y cuyo consentimiento ha sido libremente prestado; estando extendido el presente instrumento en tres folios de papel timbrado, serie N/C, de la Diputación Foral de Vizcaya, números: el del presente y los posteriores en orden numérico, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JUAN BENGURIA CORTABITARTE.

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

11/2026

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

Dª. Maria Isabel Marcos Valdés, secretaria no consejera del Consejo de Administración de **Ohmnia Electronics, S.L.** (la "**Sociedad**")

CERTIFICA

I. Que, el 24 de julio de 2026, se celebró en el domicilio social una reunión extraordinaria de la junta general de socios de la Sociedad, con carácter universal y, por tanto, con asistencia de la totalidad de los socios y capital social, presentes o representados, aceptando todos los socios dar a la reunión el mencionado carácter de universal y firmando del acta de la reunión a los efectos previstos en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

II. Que actuaron como presidente y secretaria D. José-Antonio Jainaga Gómez y Dª. Maria Isabel Marcos Valdés, en su condición de presidente y secretaria del Consejo de Administración, respectivamente.

III. Que según resulta del acta de la reunión, en la que figuran los nombres y firmas de todos los socios integrantes de la Sociedad, y que fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, habiendo estampado la firma el presidente y la secretaria, se adoptaron por unanimidad (entre otros) los siguientes acuerdos:

"**PRIMERO.-** ***Aprobación de la formulación de la oferta pública voluntaria de adquisición por parte de la Sociedad sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Azkoyen, S.A. y, en su caso, ratificación de todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.***

*Se informa a la junta general de la Sociedad acerca de las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración en relación con la preparación de una potencial oferta pública de adquisición voluntaria sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Peralta (Navarra), Avenida de San Silvestre, sin número, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618 (la "**Sociedad Afectada**" o "**Azkoyen**").*

*La junta general de la Sociedad toma razón de lo anterior y aprueba la formulación por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición voluntaria sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, en los términos básicos que se describen a continuación (la "**Oferta**"), a todos los efectos legales oportunos y, en especial, a los efectos previstos en el artículo 160(f) de la Ley de Sociedades de Capital. En todo*

1E988C?E/b9qs8G!:

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

*caso, la Oferta se realizará de acuerdo con lo previsto en: (i) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"); y (ii) el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto de OPAS**").*

1. ***Principales términos y condiciones de la Oferta**:*

- ***Tipo de oferta**: la Oferta será de carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto de OPAS y el artículo 117 de la LMVSI.*

- ***Contraprestación ofrecida**: la Oferta se formulará como una compraventa. La contraprestación ofrecida por Ohmnia a los accionistas de Azkoyen será, como máximo, de 10 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**") y se abonará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad ascenderá a 244.500.000 euros.*

- ***Ajustes al precio de la Oferta**: el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión o de cualquier otra distribución que efectúe Azkoyen a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha ex dividendo para dicha distribución.*

- ***Valores a los que se dirige la Oferta**: la Oferta se dirigirá a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Azkoyen, incluyendo aquellas en autocartera, en términos idénticos para la totalidad de las acciones de Azkoyen. En consecuencia, la Oferta se dirigirá de manera efectiva a la adquisición de las 24.450.000 acciones de Azkoyen que actualmente representan el 100% de su capital social total.*

- ***Condiciones para la eficacia de la Oferta**: la Oferta se sujetará a lo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de OPAS y en los párrafos 1 o 2 del artículo 26 del Real Decreto de OPAS, según corresponda:*

  (i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto de OPAS, a una condición de aceptación mínima consistente

[redacted]

CSV/SVC.JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

11/2026

FOLIO
BI-AA2630076-A

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

en la aceptación de la Oferta por parte de un número de acciones que permitan a Ohmnia adquirir, al menos, más de la mitad del total de acciones de Azkoyen al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, al menos, 12.225.001 acciones de Azkoyen a fecha de este anuncio previo. El cumplimiento de esta condición de aceptación mínima permitirá a Ohmnia acogerse a la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto de OPAS, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se habría dirigido.

(ii) *A la autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia alemanas o españolas, si finalmente resultaran ser necesarias, o de cualquier otra jurisdicción aplicable en que eventualmente se requirieran.*

(iii) *A la autorización, expresa o tácita, de la autoridad alemana competente en materia de control de inversiones extranjeras directas, en el marco de lo previsto en la normativa alemana aplicable en materia de inversiones extranjeras, si finalmente resultara ser necesaria, o de cualquier otra jurisdicción aplicable en que eventualmente se requirieran.*

Se deja constancia de que el Consejo de Administración podrá incluir nuevas condiciones, así como (por las condiciones anteriores y las que eventualmente incluya) completarlas, suplementarlas, desarrollarlas, detallarlas, aclararlas, corregirlas, precisarlas o interpretarlas, pudiendo renunciar a ellas o darlas por cumplidas y, en particular, en el caso de las condiciones en materia de control de control de concentraciones y de inversiones extranjeras directas, concluir su no necesidad o aplicación.

2. ***Aprobación de la documentación y actuaciones necesarias para la aprobación de la Oferta.***

*Como consecuencia de la anterior aprobación, se aprueba la preparación, suscripción, remisión y presentación y ajuste, desarrollo y seguimiento e impulso por parte de la Sociedad de los siguientes documentos (los "**Documentos de la Oferta**"):*

[redacted]

1E98(JAw),V*!6%!:

No válido sin CSV
No valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

11/2026

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

FOLIO
BI-AA2630076-R

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

(a) El anuncio previo de la Oferta.

(b) La solicitud de autorización de la Oferta.

(c) El folleto explicativo de la Oferta.

(d) En general, cualquier documento, acuerdo, anuncio, comunicación, solicitud, certificado, autorización, dispensa, renuncia o documento adicional que, a juicio del Consejo de Administración de la Sociedad, actuando a través de sus apoderados, resulte necesario o conveniente en relación con los Documentos de la Oferta y la Oferta.

Asimismo, se acuerda ratificar y dar plena conformidad a todas las actuaciones realizadas por la Sociedad en el marco de la Oferta hasta la fecha, incluyendo, en particular, todas las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración (y, en consecuencia, los consejeros) y apoderados de la Sociedad. Por último, se instruye al Consejo de Administración de la Sociedad a que lleve a cabo las actuaciones necesarias o convenientes para la formulación de la Oferta y el impulso, seguimiento y desarrollo de su completa tramitación, hasta su autorización y posterior liquidación, así como para la preparación, suscripción, remisión y presentación y ajuste, desarrollo y seguimiento e impulso por parte de la Sociedad de los Documentos de la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todo ello en orden al buen fin de la Oferta.

En ese sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad queda expresamente autorizado para completar, suplementar, desarrollar, detallar, aclarar, corregir, precisar o interpretar los términos básicos de la Oferta aprobados anteriormente, conforme estime necesario o conveniente.

QUINTO.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo al secretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la ejecución de los acuerdos anteriores, y especialmente, comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en

[redacted]

CSV/SVC.JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

su caso, del registrador mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total."

ASIMISMO, CERTIFICA:

IV. Que, el 24 de julio de 2026, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad, con la asistencia presencial de la totalidad de los consejeros, esto es: (i) D. José-Antonio Jainaga Gómez, (ii) D. Marco Pineda Gómez; (iii) D. Javier Olabarri Fernández de Villarán; (iv) Dª. Sara Jainaga Olavarria; (v) Dª. Amaia Villar Rodrigo; (vi) Carmen Lequerica Holding, S.L., a través de su representante persona física, Manuel Nuñez; (vii) Dª. Maria Teresa Echarri López; (viii) Dª. Arrate Aranbarri Osoro; (ix) Jon Urresti García.

V. Que actuaron como presidente y secretaria D. José-Antonio Jainaga Gómez y Dª. Maria Isabel Marcos Valdes, en su condición de presidente y secretaria del Consejo de Administración, respectivamente.

VI. Que según resulta del acta de la reunión, aprobada al finalizar la misma, en la que figuran los nombres y firmas de todos los consejeros integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, y que fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, habiendo estampado la firma el presidente y la secretaria, se adoptaron por unanimidad (entre otros) los siguientes acuerdos:

"**PRIMERO.-** ***Formulación de una oferta de adquisición voluntaria por parte de la Sociedad sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Azkoyen, S.A.***

1. Formulación de la Oferta.

*En vista de los acuerdos aprobados por la junta general de socios de la Sociedad en el día de hoy, el Consejo de Administración acuerda tomar razón de los mismos y, conforme a ellos, proceder a la formulación por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición voluntaria sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Peralta (Navarra), Avenida de San Silvestre, sin número, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618 (la "**Sociedad Afectada**" o "**Azkoyen**"), en el marco de los términos aprobados por la junta general de la Sociedad (la "**Oferta**") y de conformidad con lo previsto en: (i) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"); y (ii) el Real Decreto*

1E98hCcTD/HX/Y7!:

No valido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

FOLIO
BI-AA2630077-R

11/2026

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

*1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto de OPAS**").*

2. Otorgamiento de poderes en relación con la Oferta – Apoderados Grupo 1.

*El Consejo de Administración acuerda otorgar un poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario o conveniente, a favor de las personas que se indican a continuación (todos ellos, conjuntamente, los "**Apoderados Grupo 1**" y cada uno de ellos individualmente, un "**Apoderado Grupo 1**"):*

- ***D. Jose Antonio Jainaga Gómez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Gran Vía 45, 9º de Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted]
- ***D. Marco Pineda Gómez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Gran Vía 45, 9º de Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted]
- ***Dª. Mª Teresa Echarri López**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Gran Vía 45, 9º de Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted]
- ***D. Javier Olabarri Fernández de Villaran,** mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Gran Vía 45, 9º de Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted] *vigor.*
- ***Dª. Mª Isabel Marcos Valdés,** mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Gran Vía 45, 9º de Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted]

para que, cualquiera de ellos, individual, solidaria e indistintamente, con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, en la medida en que lo consideren necesario o conveniente para el buen fin de la Oferta y para el funcionamiento de la Sociedad, y con sujeción a los términos aprobados por la junta general de la Sociedad para la formulación de la Oferta, puedan:

A. <u>Formulación y ejecución de la Oferta</u>

1E98h [redacted]

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

11/2026

FOLIO
BI-AA2630078-A

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

A.1. llevar a cabo todas las actuaciones y ejecutar y negociar tantos documentos, públicos o privados, como sean necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación la ejecución de contratos o acuerdos para la preparación, financiación, formulación, presentación y ejecución de la Oferta;

A.2. negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público cualesquiera acuerdos o documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Oferta, bajo las condiciones que considere oportunas;

*A.3. suscribir, otorgar, remitir y presentar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante que consideren pertinentes, incluyendo, en su caso, las relativas al anuncio previo de la Oferta o la solicitud de autorización de la misma, así como formalizar los anuncios que sean preceptivos conforme a la legislación vigente para dar por cumplida la información de los términos de la Oferta y del desarrollo de la misma;*

A.4. tomar medidas y ejecutar o suscribir tantas comunicaciones, declaraciones, contratos, solicitudes de autorización o no oposición, side letters o documentos públicos o privados en relación con la Oferta como sean necesarios, en los términos y condiciones que considere oportunos, incluyendo la comparecencia ante autoridades administrativas y cualesquiera otros entes públicos o privados;

A.5. suscribir, otorgar, remitir y presentar ante las autoridades administrativas y supervisoras y, en particular, ante la CNMV, los anuncios previos y las solicitudes de autorización de la Oferta que correspondan;

A.6. suscribir, otorgar, remitir y presentar ante cualesquiera autoridades u organismos públicos, españoles o extranjeros, notificaciones, comunicaciones o escritos de cualquier tipo en relación con la Oferta;

A.7. suscribir, otorgar, remitir y presentar el correspondiente folleto explicativo (junto con sus anexos) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto de OPAS, conforme al formato dispuesto en el Anexo del citado Real Decreto de OPAS, asumiendo en nombre y representación de la Sociedad la responsabilidad del contenido del

1E98v.t!jN0w6&5!:

No válido sin CSV
Notaría Benguria SVC

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

11/2026

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

FOLIO
BI-AA2630078-R

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

mismo, y redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de OPAS, incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida, solicitando su verificación y registro ante las autoridades administrativas pertinentes y, en particular, ante la CNMV;

A.8. *suscribir, otorgar, remitir y presentar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo, entre otros, los relativos a la compra de los valores objeto de la Oferta;*

A.9. *suscribir, otorgar, remitir y presentar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Oferta, incluyendo la negociación, suscripción y firma de cualquier documentación complementaria para presentar la Oferta de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto de OPAS, incluyendo cualquier documentación que se requiera para solicitar cualquier documentación complementaria;*

A.10. *suscribir y publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes;*

A.11 *interpretar, desarrollar, completar, corregir y aclarar cualquier aspecto del acuerdo de formulación de la Oferta adoptado por el Consejo de Administración;*

B. *<u>Facultades de administración y negociación en el marco de la Oferta</u>*

B.1. *determinar los restantes términos y condiciones de la Oferta en todo lo no expresamente previsto, incluyendo a título enunciativo y no limitativo el plazo para la aceptación de la Oferta, su eventual extensión o modificación y, en caso de que resultase necesario o conveniente, determinar, revisar y ajustar el precio de la Oferta; incluyendo la adaptación del contenido de esta decisión para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo;*

[redacted]

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

B.2. fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de OPAS, incluso modificando la contraprestación ofrecida;

B.3. desistir de la Oferta en los supuestos previstos en el Real Decreto de OPAS;

B.4. presentarse ante, reunirse con, negociar con y realizar toda actuación o declaración necesaria o conveniente ante la CNMV o cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta y efectuar las declaraciones que sean necesarias o estimen oportunas a los indicados fines, con las más amplias facultades para ello;

B.5. llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y consentimientos sean precisos para el buen fin de la Oferta (pudiendo asumir condiciones o restricciones, en su caso), incluyendo autorizaciones de cualquier autoridad, nacional o supranacional, que pudiera resultar competente, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable al efecto;

B.6. comparecer ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades bancarias y notarios, con plenas facultades de representación, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados fueren convenientes o necesarios para el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en el presente acuerdo;

B.7. negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público cualesquiera cartas o acuerdos de colaboración o apoyo, así como cualesquiera otros que sean convenientes o necesarios para el buen fin de la Oferta con la Sociedad Afectada o sus accionistas;

B.8. negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público compromisos irrevocables con accionistas vendedores en los términos que consideren convenientes y, en general, llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes en relación con el mismo;

[redacted]

1E98e>U.exhYKF!:

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

B.9. *ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener la equivalencia de la prestación inicialmente prevista, entre otros supuestos, en caso de que antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta la Sociedad Afectada: (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal de sus títulos o de cualquier otra característica de los mismos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (iii) distribuyera o repartiera dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo de la Oferta y siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a sus accionistas; o (iv) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de sus acciones;*

B.10. *negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público contratos de accionistas en relación con la Sociedad o la Sociedad Afectada;*

C. *<u>Facultades de contratación de servicios y designación de representantes o agentes</u>*

C.1. *designar las entidades que deban intervenir por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta y negociar y firmar con ellos cualesquiera contratos para la prestación de sus servicios;*

C.2. *negociar, firmar, celebrar, ratificar, adherirse, modificar, novar, rectificar, ceder, exigir el cumplimiento, resolver, renunciar o cancelar cualquier acuerdo o propuesta de contratación (engagement letter) u otros acuerdos, contratos o documentos, para la contratación de cualesquiera asesores o proveedores de servicios (incluyendo, sin limitación, asesores o proveedores de servicios financieros, fiscales, jurídicos, de due diligence o de cualquier otro tipo) en relación con la Oferta, ya sea en forma pública o privada, en los términos y condiciones que el Apoderado Grupo 1 considere oportunos;*

C.3. *negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público contratos con cualesquiera proveedores de servicios de la Sociedad, incluyendo los asesores de la misma; y*

[redacted]

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

FOLIO
BI-AA2630080-A

11/2026

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

C.4. negociar, suscribir, otorgar, ejecutar y elevar a público pólizas de responsabilidad civil de administradores y directivos y cualesquiera otros documentos en relación con las mismas.

La anterior enumeración de facultades se efectúa con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Asimismo, los Apoderados Grupo 1 tienen la facultad de elevar a público los anteriores acuerdos y de comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), sus sociedades participantes, así como cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicos o privados, nacionales, extranjeros o supranacionales, firmando a tal efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, incluyendo la Oferta; pudiendo, en particular, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido, en todas las condiciones de los mismos, en lo no previsto en los anteriores acuerdos, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes; formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil, o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo.

Las facultades otorgadas han de ser interpretadas en su más amplio sentido, con el objeto de permitir la obtención del fin para el que han sido conferidas. Asimismo, podrán ser ejecutadas en los términos y condiciones que los Apoderados Grupo 1 libremente elijan y conforme tengan por adecuado u oportuno dentro de los términos del presente poder, incluyendo la determinación de direcciones a efectos de notificaciones y sometimiento a la jurisdicción de los tribunales mediante la renuncia del fuero propio o hacer todas las actuaciones o acciones que los Apoderados Grupo 1 tengan por conveniente y necesario.

La modificación de la cuantía o las partes de los documentos descritos más arriba o de restantes contratos, documentos e instrumentos relativos a los mismos no afectará(n) a las facultades otorgadas en virtud del presente poder especial.

[redacted]

1E98M!88q3/d*v!!:

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

La Sociedad se compromete a confirmar y ratificar, si fuera requerida para ello por las personas apoderadas en el presente acuerdo, todas y cada una de las actuaciones que legalmente realicen en virtud de este poder que no sean incoherentes con las instrucciones de la Sociedad.

3. Otorgamiento de un poder en relación con la Oferta – Apoderados Grupo 2.

*Otorgar un poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario o conveniente, a favor de las personas que se indican a continuación (todos ellos, conjuntamente, los "**Apoderados Grupo 2**" y cada uno de ellos individualmente, un "**Apoderado Grupo 2**"):*

- ***D. Jose Ramón Berecibar Mutiozabal**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alameda Mazarredo, 5, 1ª planta, 48001 Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted] en vigor;*
- ***D. Santiago Bayo Sevilla**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alameda Mazarredo, 5, 1ª planta, 48001 Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted] vigor;*
- ***D. Alejo Ortuño Ballus**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Almagro 9, 28010 Madrid y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted]*
- ***D. Julio Otero Vázquez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Almagro 9, 28010 Madrid y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted]*
- ***D. Juan Manuel Navajas Díez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Almagro 9, 28010 Madrid y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted]*
- ***D. Odei del Canto Martínez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alameda Mazarredo, 5, 1ª planta, 48001 Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número [redacted] en vigor;*

1E98M[redacted]

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

- ***D. Unai Arredondo Torres***, *mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alameda Mazarredo, 5, 1ª planta, 48001 Bilbao y provisto de documento nacional de identidad (DNI) número* [redacted] *vigor;*

- ***D. Iñigo Jiménez Lloret***, *mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Almagro 9, 28010 Madrid y provisto de DNI número* [redacted] *en vigor;*

para que, cualquiera de ellos, individual, solidaria e indistintamente, con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad y en la medida en que lo consideren necesario o conveniente para el buen fin de la Oferta pueda:

A. *<u>Formulación y ejecución de la Oferta</u>*

A.1. *remitir y presentar las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante que consideren adecuadas o pertinentes, incluyendo, en su caso, las relativas al anuncio previo de la Oferta o la solicitud de autorización de la misma, así como formalizar los anuncios que sean preceptivos conforme a la legislación vigente para dar por cumplida la información de los términos de la Oferta y del desarrollo de la misma;*

A.2. *remitir y presentar ante las autoridades administrativas y supervisoras y, en particular ante la CNMV, los anuncios previos y las solicitudes de autorización de la Oferta que correspondan;*

A.3. *remitir y presentar ante cualesquiera autoridades u organismos públicos, españoles o extranjeros, notificaciones, comunicaciones o escritos de cualquier tipo en relación con la Oferta;*

A.4. *remitir y presentar el correspondiente folleto explicativo (junto con sus anexos) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, conforme al formato dispuesto en el Anexo del citado Real Decreto 1066/2007, incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida, solicitando su verificación y registro ante las autoridades administrativas pertinentes y, en particular, ante la CNMV;*

[redacted]

1E98a9&O-M!FDpJ!:

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

B. *Facultades de administración y negociación en relación con la Oferta*

B.1. *presentarse ante, reunirse con, negociar con y realizar toda actuación o declaración necesaria o conveniente ante la CNMV o cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta y efectuar las declaraciones que sean necesarias o estimen oportunas a los indicados fines, con las más amplias facultades para ello; y*

B.2. *llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y consentimientos sean precisos para el buen fin de la Oferta, incluyendo autorizaciones de cualquier autoridad, nacional, extranjera o supranacional, que pudiera resultar competente, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable al efecto.*

La anterior enumeración de facultades se efectúa con carácter meramente enunciativo y no limitativo. Asimismo, los Apoderados Grupo 2 tienen la facultad de comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), sus sociedades participantes, así como cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicos o privados, firmando a tal efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para el buen fin de las precedentes decisiones.

Las facultades otorgadas han de ser interpretadas en su más amplio sentido, con el objeto de permitir la obtención del fin para el que han sido conferidas. Asimismo, podrán ser ejecutadas en los términos y condiciones que los Apoderados Grupo 2 libremente elijan y conforme tengan por adecuado u oportuno dentro de los términos del presente poder, incluyendo la determinación de direcciones a efectos de notificaciones y sometimiento a la jurisdicción de los tribunales mediante la renuncia del fuero propio o hacer todas las actuaciones o acciones que los Apoderados Grupo 2 tengan por conveniente y necesario.

La modificación de la cuantía o las partes de los documentos descritos más arriba o de restantes contratos, documentos e instrumentos relativos a los mismos no afectará(n) a las facultades otorgadas en virtud del presente poder especial.

La Sociedad se compromete a confirmar y ratificar, si fuera requerida para ello por las personas apoderadas en el presente acuerdo, todas y cada una de las actuaciones

[redacted]

CSV/SVC.JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

11/2026

FOLIO
BI-AA2630082-A

que legalmente realicen en virtud de este poder que no sean incoherentes con las instrucciones de la Sociedad.

SEXTO.- ***Delegación de facultades.***

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en el acuerdo anterior, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluido a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las escrituras que en su caso correspondan, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta; o (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el visto bueno del presidente en Bilbao, a 24 de julio de 2026.

Secretaria no consejera	**VºBº Presidente**
[redacted]	
Dª. María Isabel Marcos Valdés	D. José-Antonio Jainaga Gómez

1E98xT-n8,5Nk4V!:

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

NO Notarial sin CSV
Not without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

NOTA.- El veintinueve de julio de dos mil veintiséis expido copia a solicitud de "OHMNIA ELECTRONICS, S.L.", en once folios de papel timbrado, letras N/C, números: 45195619 y los diez anteriores. DOY FE.

DILIGENCIA SUBSANATORIA del error material padecido en la escritura por mi autorizada el día veintinueve de julio de dos mil veintiséis, con número 2.120 de mi protocolo, toda vez que en la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2026, se puso erroneamente el número del DNI del apoderado don Javier Olabarri Fernández de Villaran: [redacted] como hubiese sido correcto, tal y como consta en mi protocolo.

Y yo, el Notario, suscribo la presente diligencia a todos los efectos, extendiéndola en esta hoja de papel timbrado, serie N/C, de la Diputación Foral de Bizkaia, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. En Bilbao, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2120/26

Yo, JUAN BENGURIA CORTABITARTE, Notario del Ilustre Colegio de PAÍS VASCO, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:
1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.
2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.

No válido sin CSV
Not valid without CSV

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://www.portalnotarial.es/
FIRMA CUALIFICADA DEL NOTARIO: Juan Benguria Cortabitarte | SELLO DE TIEMPO: 24/11/2026 16:30

CSV/SVC:JUSCGNIUIEIVKFKRIRCEIBIUIQCBSN | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://www.portalnotarial.es/

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 2D45DDBB42B891EC32A9C03D88B430BD correspondiente a la matriz y el hash C148755542466FA01EE3D03117A8590E correspondiente a los unidos.

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada, que expido yo, el notario autorizante de su matriz, a solicitud de "OHMNIA ELECTRONICS, S.L." de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2023. En Bilbao, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

No válido sin CSV
Not valid without CSV

1E98<b=s/WPDRFI!:

ANEXO 2

Certificaciones emitidas por el Registro Mercantil de Álava, acreditativas de la constitución de Ohmnia y de sus estatutos sociales vigentes

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

ESTEBAN MOYANO MORALES

Registrador de ALAVA Mercantil

C/ PORTAL DE CASTILLA, 5-7
01007 - VITORIA-GASTEIZ
Correo Electrónico: alava@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos

Identificador de la solicitud: Z62MN59U

Número de Entrada de la Solicitud: 5/2026/1191
(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: SBAS - 208047.00001

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES, REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

(*) C.S.V.: 101005058934672E

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El Registrador MERCANTIL DE ALAVA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ALAVA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continua vigente en este Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: OHMNIA ELECTRONICS SOCIEDAD LIMITADA
NIF: B02924652
EUID: ES01005.000094986

Órgano de Admón.: Consejo de administración

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil ALAVA:
Hoja: VI-22471 IRUS: 1000072488670 Inscripción: 17 Folio electrónico.

ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre ARANBARRI OSORO, ARRATE
NIF [redacted]
Cargo Consejero
Fecha nombramiento 04/06/2025
Duración Indefinida
Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción 26/06/2025
Código Identificador 1010050014024095W

Nombre CARMEN LEQUERICA HOLDING SOCIEDAD LIMITADA
NIF B95903969

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Cargo	Consejero
Fecha nombramiento	04/06/2025
Duración	Indefinida
Representante	NUÑEZ ARMAS, MANUEL
NIF	[redacted]
Inscripción	10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción	26/06/2025
Código Identificador	10100500140241197

Nombre	DEL VILLAR RODRIGO , AMAIA
NIF	[redacted]
Cargo	Consejero
Fecha nombramiento	04/06/2025
Duración	Indefinida
Inscripción	10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción	26/06/2025
Código Identificador	10100500140240800

Nombre	ECHARRI LOPEZ, MARIA TERESA
NIF	[redacted]
Cargo	Consejero
Fecha nombramiento	04/06/2025
Duración	Indefinida
Inscripción	10, , la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador

1010050014024056T

Nombre JAINAGA GOMEZ, JOSE ANTONIO

NIF [redacted]

Cargo Consejero

Fecha nombramiento 04/06/2025

Duración Indefinida

Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador

1010050014024034P

Nombre JAINAGA GOMEZ, JOSE ANTONIO

NIF [redacted]

Cargo Presidente

Fecha nombramiento 04/06/2025

Duración Indefinida

Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador

1010050014024125Q

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv

(*) C.S.V.: 101005058934672E

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Nombre JAINAGA GOMEZ, JOSE ANTONIO
NIF [redacted]
Cargo Consejero Delegado
Fecha nombramiento 04/06/2025
Duración Indefinida
Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción 26/06/2025
Código Identificador
1010050014024131N

Nombre JAINAGA OLAVARRIA, SARA
NIF [redacted]
Cargo Consejero
Fecha nombramiento 04/06/2025
Duración Indefinida
Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción 26/06/2025
Código Identificador
1010050014024075U

Nombre MARCOS VALDES, MARIA ISABEL
NIF [redacted]
Cargo Secretario No Consejero
Fecha nombramiento 04/06/2025
Duración Indefinida
Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador
1010050014024017Q

Nombre OLABARRI FERNANDEZ DE VILLARAN, JAVIER

NIF [redacted]

Cargo Consejero

Fecha nombramiento 04/06/2025

Duración Indefinida

Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador
1010050014024069X

Nombre PINEDA GOMEZ, MARCO

NIF [redacted]

Cargo Consejero

Fecha nombramiento 04/06/2025

Duración Indefinida

Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.

Fecha de Inscripción 26/06/2025

Código Identificador
1010050014024041N

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv

(*) C.S.V.: 101005058934672E

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Nombre URRESTI GARCIA, JON
NIF [redacted]
Cargo Consejero
Fecha nombramiento 04/06/2025
Duración Indefinida
Inscripción 10, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de junio de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 4 de junio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 1608 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción 26/06/2025
Código Identificador
1010050014024107Q

APODERADOS

Nombre ECHANIZ UNAMUNO, ESTEBAN
NIF [redacted]
Cargo Apoderado
Duración Indefinida
Fecha nombramiento 22/07/2025
Inscripción 12, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 18 de agosto de 2025, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 22 de julio de 2025 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 2170 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción 18/08/2025
Código Identificador
1010050014024153R

Nombre ECHARRI LOPEZ, MARIA TERESA
NIF [redacted]
Cargo Apoderado
Duración Indefinida
Fecha nombramiento 16/12/2022

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Inscripción	4, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de diciembre de 2022, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 16 de diciembre de 2022 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 3452 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción	26/12/2022
Código Identificador	1010050014023917Y

Nombre	PINEDA GOMEZ, MARCO
NIF	[redacted]
Cargo	Apoderado
Duración	Indefinida
Fecha nombramiento	16/12/2022
Inscripción	4, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Bizkaia, con fecha 26 de diciembre de 2022, en virtud de escritura otorgada en Bilbao, el 16 de diciembre de 2022 ante el Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, número 3452 de su protocolo, y por traslado de su domicilio social a la provincia de Álava, se inscribió en este Registro el 9 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción	26/12/2022
Código Identificador	1010050014023901R

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en un momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al Libro Diario pendiente de despacho a las 09:24 horas, referente a la sociedad.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día quince de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
| WWW.REGISTRADORES.ORG |
(*) C.S.V.: 101005058934672E
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

ESTEBAN MOYANO MORALES

Registrador de ALAVA Mercantil

C/ PORTAL DE CASTILLA, 5-7
01007 - VITORIA-GASTEIZ
Correo Electrónico: alava@registromercantil.org

Certificación de Estatutos Sociales

Número de Entrada de la Solicitud: 5/2026/1291

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

(*) C.S.V.: 1010050596715E8F

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El Registrador MERCANTIL DE ALAVA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ALAVA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continua vigente en este Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: OHMNIA ELECTRONICS SOCIEDAD LIMITADA
NIF: B02924652
EUID: ES01005.000094986

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil ALAVA:
Hoja: VI-22471 IRUS: 1000072488670 Inscripción: 17 Folio electrónico.

Siendo sus estatutos los que siguen:

ESTATUTOS SOCIALES DE OHMNIA ELECTRONICS, S.L.- Título I. Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. Artículo 1. Denominación social. La sociedad se denomina Ohmnia Electronics, S.L. (en adelante, la "Sociedad"). **Artículo 2.** Objeto social. La Sociedad tiene como objeto social: • La constitución, incluso con la concurrencia de otras personas, de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control, mediante la oportuna delegación en persona física. • La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación y arrendamiento de toda ciase de inmuebles y de valores mobiliarios, siempre que no se incida en operaciones reguladas por legislación especial. Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán Iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que tengan la titulación requerida. La Sociedad puede desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la participación en sociedades con objeto idéntico o análogo. **Artículo 3.** Domicilio social. La Sociedad tiene su domicilio en la calle Urrundi, 10 de Vitoria-Gasteiz (Álava). El Órgano de Administración es competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar de España y del extranjero. No obstante, no tiene competencia para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional. **Artículo 4.** Duración y comienzo de actividades. La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. **Título II. Capital Social. Artículo 5.** Capital social. El capital social es de

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.933,79 €), representado por 1.293.379 participaciones iguales, indivisibles y acumulables, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.293.379, ambos inclusive. Las participaciones no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores. **Artículo 6.** Transmisión de participaciones. (a) Transmisión voluntaria por actos Ínter vivos. Es libre la transmisión voluntaria por actos ínter vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que el transmitente entendido en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley. En general, la transmisión voluntaria por actos ínter vivos de las participaciones que no lleven aparejadas prestaciones accesorias se regirá por lo dispuesto por el artículo 107.2 de la Ley. Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos ínter vivos del derecho de asunción preferente de participaciones que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley (derecho que será ejercitable en los plazos establecidos en ella) y, en general, a la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la junta general de socios de la Sociedad. (b) Transmisión mortis causa. Salvo en los supuestos de transmisión mortis causa realizadas por un socio en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, que serán libres, en caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al heredero o legatario, su valor razonable al día del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres (3) meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. En su caso, las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley. (c) Transmisión forzosa. La transmisión forzosa de las participaciones se regirá por el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, si no lo hicieren los socios en cuanto a todas o algunas de las participaciones embargadas, ejercer el derecho de adquisición preferente de dichas participaciones. En su caso, las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, según lo dispuesto en la Ley. (d) General. El régimen de transmisión de las participaciones será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa. Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley y a lo establecido en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. **Artículo 7.** Usufructo de participaciones. En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El usufructuario queda obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de sus derechos. En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la Ley y, supletoriamente, en el Código Civil (o, en su caso, en la legislación civil aplicable). **Artículo 8.** Prenda de participaciones. En caso de prenda de participaciones, corresponderá al propietario de estas el ejercicio de los derechos de socio. No obstante, corresponderá automáticamente al acreedor pignoraticio el ejercicio de los derechos económicos inherentes a las participaciones y, a requerimiento del mismo, le corresponderán asimismo el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las participaciones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

pignoradas desde el momento en que se notifique por conducto notarial al pignorante y a la sociedad la existencia de un supuesto de incumplimiento de la obligación garantizada no subsanada en tiempo y forma y la decisión del acreedor pignoraticio de declarar el vencimiento anticipado de la obligación garantizada. **Artículo 9.** Embargo de participaciones. En el caso de embargo de participaciones, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo. **Título III. Órganos Sociales. Artículo 10.** Órganos de la Sociedad. Los órganos rectores de la Sociedad son: (a) La junta general de socios; y (b) el órgano de administración. De la Junta General. **Articulo 11.** Clases de juntas generales. Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. Toda junta general que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de junta general extraordinaria. **Artículo 12.** Competencia para convocar. Las juntas generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores. El órgano de administración convocará la junta general siempre que lo estime necesario o conveniente para los Intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley. También deberá convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Por lo que se refiere a la convocatoria de la junta general por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social, se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 13.** Convocatoria y constitución. Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos, la convocatoria se realizará mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, telegrama con acuse de recibo, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los socios, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en la documentación de la Sociedad. El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. La junta general se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta general ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la junta general deberá existir un plazo de, al menos, quince (15) días, salvo que imperativamente se establezca un plazo superior (p.ej., un -1- mes para los casos de fusión y escisión). No obstante lo anterior, la junta general quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general. La junta general universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo 14.** Asistencia y representación. La junta general podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física, exclusivamente telemática o híbrida (es decir, que al mismo tiempo haya presencia física y asistencia telemática). Cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 182 y 182 bis de la Ley, será posible asistir a la junta

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

general por medios telemáticos (incluida la videoconferencia) cuando la Sociedad haya habilitado medios que (con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de ia Sociedad) garanticen debidamente la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión (tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes). Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes, y se describirán los plazos, formas y modos de ejercido de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta y su adecuado reflejo en el acta. Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito. SI no constase en documento público, deberá ser especial para cada junta general. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta general tendrá valor de revocación. En la convocatoria de la junta, el órgano de administración podrá incluir sistemas para que el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día se delegue o ejercite por los socios mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la Identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. **Artículo 15.** Mesa de la junta general. La mesa de la junta general estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si el órgano de administración de la Sociedad fuera un consejo de administración, serán Presidente y Secretario de la junta general quienes lo sean del consejo de administración y, en su defecto, los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la junta general y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones. **Artículo 16.** Votación separada por asuntos. En la junta general deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; c) si imperativamente se establece la votación separada (p.ej., dispensa de la obligación de no competir del administrador conforme al art. 230.3 de la Ley); o, d) en su caso, aquellos asuntos en los que así se disponga en estos Estatutos. **Artículo 17.** Mayorías para la adopción de acuerdos. Cada participación de la Sociedad otorgará a su titular el derecho a emitir un voto. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia el artículo 190 de la Ley. En esos casos, las participaciones del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria. Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco. Por excepción a lo anterior, para la adopción de los siguientes acuerdos, se requerirá, con carácter adicional a las mayorías previstas legalmente, el voto a favor de las participaciones que representen, (a) al menos, el 60% del capital social para las materias enumeradas a continuación en las letras (i) y (ii); y (b) al menos, el 70% del capital social para el resto de las materias enumeradas a continuación: (i) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos, cuando el importe de la operación represente más de un 25% de la suma de la facturación total agregada de la Sociedad y de la compañía "Innometal 2019, S.L.", sociedad inscrita en el Registro

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Mercantil de Álava, hoja VI-22437, con domicilio social en c/ Fuentecillas, 17 -19, Polígono Industrial de Jundiz de Vitoria-Gasteiz (Álava), y con N.I.F. B95971255, todo ello de conformidad con los últimos balances consolidados aprobados. (ii) Los aumentos o reducciones de capital. No obstante, se exceptúan los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del art. 363.I.e) de la Ley (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento del capital simultáneos del art. 343 de la Ley). (iii) La concesión por parte de la Sociedad de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en participaciones o acciones o valores (distintos de los aumentos de capital). (iv) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto a los socios que suponga que el ratio "deuda financiera neta/ EBITDA" arroje un resultado superior a 3. (v) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural. (vi) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales (presumiéndose el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de la suma de los activos de la Sociedad recogidos en el último balance aprobado. (vii) La supresión, total o parcial, del derecho de asunción preferente en los aumentos de capital. (viii) La modificación del objeto social, cuando suponga una modificación sustancial en la naturaleza del mismo; o la realización por parte de las filiales de la Sociedad de cualquier actividad distinta a dicho objeto social (sin perjuicio de la posibilidad de que realicen actividades auxiliares a dicho objeto social). (ix) El nombramiento de administradores. (x) La modificación del modo de organizar la administración. (xi) Cualquier cambio en la regulación estatutaria de la remuneración de los consejeros. En su caso, la aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores y su modificación. (xii) La impartición de instrucciones al consejo de administración o el sometimiento a autorización previa de la Junta General para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias listadas anteriormente o que afecten a las materias a las que se hacen referencia en el siguiente párrafo. Adicionalmente a la mayoría reforzada establecida anteriormente: (a) para la adopción de los siguientes acuerdos, se requerirá asimismo el voto a favor del/de los titular(es) de las participaciones de la Sociedad numeradas de la 247.001 a 369.800 y de la 894.089 a la 1.093.333, todas inclusive: (i) El traslado del domicilio social o fiscal de la Sociedad y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (ii) El traslado del centro efectivo de la toma de decisiones de la Sociedad y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (iii) El traslado de la capacidad Industrial o la capacidad tecnológica de la Sociedad y de sus filiales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (b) para la adopción de cualquier aumento de capital, cuya ejecución -total o parcial- pudiera ocasionar que la participación del/de los titular(es) de las participaciones de la Sociedad numeradas de la 369.801 a la 431.500 y de la 1.093.334 a la 1.193.356, todas inclusive, se sitúe por debajo del cinco por ciento, se requerirá el voto a favor del/de los titular(es) de las participaciones de la Sociedad numeradas de la 369.801 a la 431.500 y de la 1.093.334 a la 1.193.356, todas Inclusive. No obstante, no aplicará la anterior exigencia en caso de que el/los titular(es) de las participaciones de la Sociedad numeradas de la 369.801 a la 431.500 y de la 1.093.334 a la 1.193.356, todas inclusive, hubieran percibido de la Sociedad, ya sea en concepto de dividendos, restitución de aportaciones (u otra figura análoga), o de cualquier socio o tercero, como precio derivado de la transmisión de sus participaciones en la Sociedad, un importe equivalente o superior al desembolso que debiera(n) de realizar en tal aumento a efectos de evitar que su participación cayera por debajo del cinco

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv | WWW.REGISTRADORES.ORG |
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

por ciento. **Artículo 18.** Modos de organizar la administración. La Sociedad será administrada, a elección de la junta general, por: (a) Un administrador único. (b) Dos administradores solidarios. (c) Dos administradores mancomunados. (d) Un consejo de administración. **Artículo 19.** Competencia del órgano de administración. Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley. **Artículo 20.** Duración del cargo. El órgano de administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la junta general de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos. **Artículo 21.** Retribución del órgano de administración. El cargo de administrador es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de administrador. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. **Artículo 22.** Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración. Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, este estará compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9). Corresponderá a la junta general la determinación del número concreto de consejeros. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar, si así lo acuerda, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que desempeñe el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El Secretario podrá ser o no consejero, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Lo mismo se aplicará, en su caso, al Vicesecretario. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración al menos con tres (3) días de antelación. Será válida la reunión del Consejo de Administración sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión. Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros han de estar presentes en un consejo de administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc.). Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados a distancia, sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. El consejero solo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo de Administración. Salvo que Imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número Impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc.). Sin perjuicio de lo anterior, para la adopción de los siguientes acuerdos, se requerirá, con carácter adicional a las mayorías previstas legalmente, el voto a favor de siete (7) consejeros: (i) La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio, entendiendo por plan de negocio la estrategia de la Sociedad y de sus filiales en materia de, entre otros, clientes, proveedores, ESG, fiscal, competidores y contingencias (incluyendo condiciones de desarrollo de mercado y capacidad de crecimiento). (ii) La determinación del sentido del voto de la Sociedad en las juntas generales (o en condición de socio o accionista único) de las Filiales cuando el acuerdo de esta tenga por objeto alguna materia sujeta a mayoría reforzada de la Junta General con arreglo al artículo 17 de estos Estatutos. La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas. Sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas, estableciendo el contenido, los limites y las modalidades de delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en cada Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil; además, será necesario que se celebre el contrato (o contratos) previsto en el art. 249 de la Ley. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general, las facultades que esta hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas y, en general, las demás facultades que sean indelegables conforme a lo previsto en el art. 249 bis de la Ley. **Título IV. Ejercicio Social y cuentas anuales. Artículo 23.** Ejercicio Social. El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio será de menor duración y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad y el 31 de diciembre del mismo año. **Artículo 24.** Aplicación del resultado. La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. Los dividendos que, en su caso, se acuerde repartir, se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a su participación en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia junta general. Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad. La junta general o el órgano de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. No será de aplicación en la Sociedad la causa de separación prevista en el art. 348 bis (apartados 1 y 4) de la Ley. **Título V. Disolución y liquidación de la Sociedad. Artículo 25.** Disolución y liquidación de la Sociedad. La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley. Los administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la junta general alcance un acuerdo para designar otros al acordar la disolución. Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. **Título VI. Disposiciones Generales. Artículo 26.** Sociedad unipersonal. En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se estará lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley. **Artículo 27.** Ley aplicable. La Sociedad se regirá por los presentes

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv
|WWW.REGISTRADORES.ORG|
(*) C.S.V.: 1010050596715E8F
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la "Ley" consten en los presentes Estatutos se entenderán hechas a la referida Ley de Sociedades de Capital.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo presentado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, expido la presente sellada y rubricada en VITORIA-GASTEIZ, a 30 de Julio de 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTEBAN MOYANO MORALES,
REGISTRADOR MERCANTIL DE ARABA/ALAVA, el día treinta de julio de dos mil veintiséis.
Servicio Web de Verificación : https://sede.registradores.org/csv

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

(*) C.S.V.: 1010050596715E8F

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ANEXO 3

Carta de confidencialidad suscrita entre Ohmnia y Azkoyen.

Azkoyen, S.A.
Avenida San Silvestre, s/n
31350 Peralta (Navarra)

Ohmnia Electronics, S.L.
Calle Urrundi, 10
01013 Vitoria-Gasteiz

Bilbao, 25 de mayo de 2026.

Ref: Proyecto Baluarte

Estimados señores:

Les escribimos en relación con el *Acuerdo de confidencialidad y otros acuerdos complementarios* y con el protocolo de filtraciones que complementa al anterior suscritos por Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**") y Mirai Opportunity Investments, S.L. ("**Mirai**") el 30 de marzo de 2026 y adjuntos a la presente carta como Anexo 1 (los "**Documentos de Confidencialidad**").

Por medio de la presente carta y con el consentimiento de Mirai, (i) reconocemos haber leído y entendido los Documentos de Confidencialidad, (ii) nos adherimos a los Documentos de Confidencialidad en condición de Potencial Oferente, quedando vinculados sin reserva ni condición alguna por sus disposiciones de forma válida y eficaz y, a tal efecto, (iii) aceptamos y nos obligamos a cumplir con todos los compromisos y obligaciones incluidos en los Documentos de Confidencialidad, tanto los relativos a la debida confidencialidad como el resto de los previstos en los Documentos de Confidencialidad, como una parte contractual más.

La presente carta no modifica, ni tiene por objeto modificar, ni debe entenderse que modifica los términos y condiciones de los Documentos de Confidencialidad o los

derechos y obligaciones de Mirai y Azkoyen al amparo y en virtud de los mismos. A efectos aclaratorios, la adhesión anterior tiene carácter cumulativo respecto de la posición contractual de Mirai, no sustitutivo y, por tanto, Mirai continuará siendo parte contractual de los Documentos de Confidencialidad y obligada en sus mismos términos como hasta la fecha. Así las cosas, en adelante, cualquier referencia al Potencial Oferente en los Documentos de Confidencialidad deberá considerarse realizada tanto a Mirai como a nosotros.

Le rogamos que devuelva una copia de la presente carta firmada en señal de recepción y conformidad.

Ohmnia Electronics, S.L.

[redacted]

Mardo Pineda

Mirai Opportunity Investments, S.L.

[redacted]

Marco Pineda

En señal de recepción y conformidad, en Peralta, en la fecha indicada en el encabezado.

Azkoyen, S.A.

[redacted]

[*] JUAN JOSE SUAREZ

Anexo 1

Documentos de Confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Pamplona, 30 de marzo de 2026.

De una parte,

Mirai Opportunity Investments, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Gran Vía 45 de Bilbao (Bizkaia) y con NIF número B56216187 (el "**Potencial Oferente**"), representada por Marco Pineda Gómez, con el mismo domicilio que el Potencial Oferente a estos efectos y NIF número [redacted] Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado mediante escritura otorgada ante el notario de Bilbao, D. Juan Benguría, el 11 de octubre de 2024, con el número 2.641 de su protocolo,, inscrito en el Registro Mercantil.

Y de otra parte,

Azkoyen, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Peralta (Navarra), Avenida San Silvestre, sin número, y provista de N.I.F. A-31.065.618 ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad**"), representada por D. Juan José Suarez Alecha, con el mismo domicilio que el de la Sociedad a estos efectos y NIF número [redacted] Ejerce esta representación en su calidad de Presidente Ejecutivo, especialmente facultado por el Consejo de Administración de Azkoyen mediante acuerdo adoptado el 26 de marzo de 2026.

El Potencial Oferente y la Sociedad se denominarán, asimismo, colectivamente como las "**Partes**" e, individualmente, cuando proceda, como una "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente acuerdo (el "**Acuerdo**") y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que Azkoyen es una sociedad dominante de un grupo de sociedades (el "**Grupo Azkoyen**") que, a través de sus filiales, realiza las siguientes actividades:

   a. Actividad de VPS, formada a su vez por los negocios de C*offee & vending systems y Payments technologies*; y

   b. Actividad de *Time & Security*.

   Las acciones de Azkoyen están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

II. Que el Potencial Oferente es una compañía dedicada a la inversión en empresas y cuenta con una cartera de compañías participadas en negocios diversificados

tales como procesos de transformación del metal y fabricación y montaje de componentes electrónicos, entre otros.

III. Que, tras un primer análisis de cierta información pública disponible del Grupo Azkoyen, el Potencial Oferente, asistido por Alantra Partners, S.L. como asesor financiero (el "**Asesor Financiero**"), , ha remitido al Consejo de Administración de la Sociedad una carta de manifestación de interés con la finalidad de evaluar una potencial operación no definida pero que, en todo caso, implicaría la formulación por el Potencial Oferente de una oferta pública de adquisición ("**OPA**") por el 100% del capital social de la Sociedad dirigida a todos los accionistas de Azkoyen conforme al régimen previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, de ofertas públicas de adquisición -RD OPAs- (en adelante, el "**Proyecto Baluarte**" o el "**Proyecto**"). Se adjunta como **Anexo 1** al presente Acuerdo una copia de la carta de manifestación de interés.

IV. Que, para llevar a cabo dicha evaluación y entender el negocio desarrollado por el Grupo Azkoyen, el Potencial Oferente, asistido por su Asesor Financiero, ha solicitado a Azkoyen el acceso a determinada información de carácter no público.

V. Que el Consejo de Administración de la Sociedad entiende que el Proyecto podría ser beneficioso para todos los accionistas de Azkoyen, por lo que está dispuesto a proporcionar al Potencial Oferente determinada información acerca del Grupo Azkoyen conforme a lo previsto en el artículo 46.3 RD OPAs.

VI. Que, en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad acordase la implementación del Proyecto Baluarte en la forma que considerase, la existencia de éste podría constituir información privilegiada según lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril del 2014, sobre abuso de mercado (RAM).

VII. Que, en consideración de todo lo anterior, las Partes desean formalizar el presente Acuerdo para (i) proteger y salvaguardar la confidencialidad, por un lado, de la información y documentación no accesible al público relativa al Grupo Azkoyen que la Sociedad entregue o ponga en conocimiento del Potencial Oferente en el marco del Proyecto Baluarte y, por otro lado, de la existencia del propio Proyecto Baluarte y de las eventuales negociaciones que pudieran existir sobre el mismo (la "**Información Confidencial**"); y (ii) establecer otras obligaciones complementarias del Potencial Oferente.

En virtud de las manifestaciones precedentes las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Acuerdo

El objeto del Acuerdo es el siguiente:

(i) determinar las obligaciones del Potencial Oferente en relación con el acceso, tratamiento y difusión de la Información Confidencial;

(ii) el establecimiento de restricciones al Potencial Oferente para la compra de acciones de la Sociedad (*standstill*); y

(iii) prever determinadas restricciones en relación con la contratación u oferta de contratación de empleados del Grupo Azkoyen por parte del Potencial Oferente.

2. Alcance del término Información Confidencial

2.1. El término Información Confidencial incluye todos y cada uno de los documentos, materiales o información, verbal o escrita, que la Sociedad ponga a disposición del Potencial Oferente a partir de la firma del presente Acuerdo que esté relacionada con la Sociedad, con el Grupo Azkoyen o con el propio Proyecto, así como cualquier análisis, compilación, estudio o cualquier otro documento preparado, utilizado o creado que contenga o refleje la información anteriormente mencionada, incluidas las conversaciones mantenidas, así como el hecho o existencia del Proyecto, de la participación en el mismo de las Partes y de los eventuales documentos de la transacción relativos al Proyecto Baluarte en caso de ejecutarse.

Dicha puesta a disposición podrá realizarse directamente al Potencial Oferente, así como a los administradores, empleados, colaboradores o asesores externos (incluyendo al Asesor Financiero, a los asesores legales y los potenciales proveedores de financiación) del Potencial Oferente cuyo trabajo e implicación en el Proyecto resulten necesarios para el buen fin del mismo (los "**Representantes**").

2.2. No se considerará Información Confidencial la información que:

(i) en el momento de su entrega o revelación o posteriormente esté a disposición general y pertenezca al dominio público (salvo como consecuencia de una revelación que suponga una violación del Acuerdo o de cualquier otra obligación de confidencialidad que vincule al Potencial Oferente);

(ii) el Potencial Oferente pueda acreditar por escrito que ya la conocía previamente, siempre que fuera conocida a través de fuentes legítimas de información distintas de la Sociedad; o

(iii) la Sociedad establezca por escrito que no tendrá dicho carácter.

3. Información privilegiada

3.1. En la medida en que la eventual operación que en su caso se implementase como resultado del Proyecto Baluarte podría tener la consideración de información privilegiada, todos los Representantes personas físicas del Potencial Oferente que

tuvieran conocimiento del mismo serían incluidos en la lista de iniciados de Azkoyen y, en consecuencia, todos ellos deberán respetar los compromisos de confidencialidad más estrictos en relación con la existencia y/o negociación del Proyecto Baluarte y deberán cumplir en todo momento las limitaciones impuestas por la legislación sobre abuso de mercado a cualquier participante en el mercado que posea información privilegiada de una sociedad cotizada. Dichas personas recibirían un correo electrónico de la Sociedad informando de su inclusión en la eventual lista de iniciados del Proyecto Baluarte y de sus principales obligaciones. El Potencial Oferente prepararía y mantendría actualizado un listado de todas las personas físicas que sean Representantes y lo proporcionaría a la Sociedad al inicio de la existencia de la información privilegiada y cada vez que el listado debiera ser actualizado.

3.2. Respecto a la difusión pública de la existencia del proyecto Baluarte y, en su caso, el estado y contenido de las negociaciones mantenidas al respecto en caso de que se produjese cualquier noticia o rumor relativo al Proyecto Baluarte que fueran suficientemente precisos como para indicar que la confidencialidad ya no está asegurada, o cualquier filtración sobre el mismo, y en particular cuando la cotización esté siendo afectada de manera anormal o desordenada, las Partes, firman en unidad de acto con el presente acuerdo un protocolo de actuación que establece las pautas de actuación a seguir en tales casos, que se adjunta como **Anexo 2**.

3.3 Asimismo, el Potencial Oferente reconoce y acepta que parte de la Información Confidencial solicitada por él y puesta a su disposición en el marco del Proyecto podría tener a su vez el carácter de información privilegiada. Si así fuera y el Proyecto Baluarte implicase la formulación de una OPA dirigida a todos los accionistas de Azkoyen, el Potencial Oferente acepta que dicha información privilegiada se haga pública por Azkoyen antes del comienzo del plazo de aceptación de la OPA (o, en su caso, de la aprobación por la Junta General de la operación corporativa correspondiente), en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.4 del RAM.

Cualquier información privilegiada que se facilite al Potencial Oferente en el marco del Acuerdo estará identificada como tal expresamente.

4. Solicitud y entrega de la Información Confidencial

4.1. El Potencial Oferente solicitará a la Sociedad la Información Confidencial que desee analizar mediante los correspondientes listados de documentación/información. Esta documentación/información deberá ser específica y necesaria para la evaluación del Proyecto Baluarte.

4.2. La Sociedad decidirá en cada momento el tipo y alcance de Información Confidencial a proporcionar al Potencial Oferente en base al listado de petición recibido.

La Información Confidencial proporcionada en virtud de este Acuerdo tendrá tal carácter sin que la Sociedad deba indicar de forma expresa que es confidencial.

Por el contrario, tal y como se ha previsto anteriormente, si la información proporcionada fuese además privilegiada, la Sociedad lo indicará expresamente.

5. Obligaciones sobre el tratamiento de la Información Confidencial

5.1. El Potencial Oferente se compromete y se obliga a no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto del desarrollo y potencial ejecución del Proyecto.

El Potencial Oferente se compromete particularmente a:

(i) no revelar a ningún tercero distinto de los referidos en el apartado (ii) siguiente la Información Confidencial, o cualquiera de sus términos, condiciones o cualquier otro hecho relacionado con el Proyecto y con, en su caso, la eventual operación resultante del Proyecto, incluyendo el estado y situación del mismo;

(ii) restringir el acceso a la Información Confidencial a los Representantes que estrictamente pudieran necesitarla durante el desarrollo de las negociaciones para valorar o evaluar la viabilidad del Proyecto, y, en su caso, para su ejecución;

(iii) preparar y mantener actualizado un pre-listado de todas las personas físicas pertenecientes a los Representantes y proporcionarla a la Sociedad cuando sea modificada para incluir a nuevos individuos o cuando ésta se lo solicite. Las personas de esta lista serán incluidas en el listado de iniciados del Proyecto Baluarte, según lo indicado en la cláusula 3.1 anterior.

(iv) informar a todos los Representantes de las restricciones relativas a la Información Confidencial en cuanto a su utilización y revelación; y recabar de estas personas un compromiso de respetar dichas restricciones;

(v) mantener un único canal de comunicación entre los Representantes y la Sociedad, tal y como ésta lo establezca y así se lo comunique;

(vi) no utilizar la Información Confidencial para otros fines distintos de los recogidos en el Acuerdo;

(vii) no utilizar la Información Confidencial para el desarrollo de proyectos elaborados para terceras personas; y

(viii) poner en conocimiento de la Sociedad cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial del que hubiera tenido conocimiento por cualquier vía.

5.2. No obstante lo establecido en la cláusula 5.1, la obligación de no revelar la Información Confidencial a terceros no será exigible cuando sea necesario proceder a la divulgación en los términos y a los efectos previstos en una norma legal, o cuando sea consecuencia de un requerimiento realizado en forma al efecto

previstos por un tribunal o una autoridad administrativa y el incumplimiento de la norma o del requerimiento judicial o administrativo pueda resultar en la imposición de sanciones de cualquier tipo.

En tales supuestos, y siempre que sea legalmente posible, el Potencial Oferente trasladará a Azkoyen, por escrito y a la mayor brevedad, el requerimiento recibido, a los efectos de que esta última pueda realizar todo lo que en Derecho esté a su alcance para proteger la Información Confidencial, solicitando al efecto las medidas legales oportunas. El Potencial Oferente se compromete a colaborar con Azkoyen para conseguir tal protección y determinar aquella parte de la Información Confidencial que sea estrictamente necesario revelar.

5.3. El Potencial Oferente velará por que todos los Representantes a los que se haya revelado Información Confidencial conozcan y cumplan con las obligaciones previstas en el Acuerdo y será responsable de cualquier incumplimiento por parte de los Representantes a los que se haya revelado Información Confidencial.

6. Destrucción de la Información Confidencial

6.1. En el caso de que el Proyecto Baluarte no llegue a consumarse por cualquier causa o, en cualquier momento, previo requerimiento de Azkoyen, el Potencial Oferente se compromete a destruir toda la documentación (en cualquier soporte) que haya recibido o elaborado en relación con el examen de la Información Confidencial y que refleje total o parcialmente dicha Información Confidencial. No obstante, el Potencial Oferente queda autorizado para conservar (i) la documentación que sea precisa a efectos de poder dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de conservación de documentos, registros contables e inspecciones administrativas o (ii) las copias de seguridad creadas de buena fe en virtud de sus procedimientos informáticos rutinarios.

La destrucción y acreditación de tal acción por escrito (correo electrónico suficiente) deberá realizarse en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se constate la frustración del Proyecto o, en cualquier caso, desde que el Potencial Oferente reciba la solicitud de destrucción por parte de Azkoyen.

6.2. No obstante la destrucción de la Información Confidencial, el Potencial Oferente seguirá vinculado por las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Acuerdo, por el plazo establecido en la cláusula siguiente.

7. Duración de la obligación de confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad que asume el Potencial Oferente en virtud del presente Acuerdo seguirán teniendo plena vigencia y efecto mientras el Potencial Oferente o sus Representantes conserven la Información Confidencial en su poder y durante un plazo de dos (2) años posteriores a la destrucción de la Información Confidencial.

8. Propiedad de la Información Confidencial

La Información Confidencial seguirá siendo propiedad del Grupo Azkoyen y su divulgación no conferirá ningún derecho (incluidos los derechos de propiedad intelectual) al Potencial Oferente.

9. Ausencia de declaraciones y garantías

La Sociedad no asume responsabilidad alguna, ni realiza ninguna declaración, expresa o implícita, ni da ninguna garantía con respecto a la exactitud o integridad de la Información Confidencial o de cualquier comunicación oral en relación con la Información Confidencial.

10. No contratación

El Potencial Oferente se compromete expresamente a que durante un período de dos (2) años a partir de la fecha del Acuerdo, no ofrecerá la contratación, directa ni indirectamente, ni contratará sin el previo consentimiento por escrito de Azkoyen, a ninguno de sus empleados o directivos de la Sociedad o de cualquiera de las entidades del Grupo Azkoyen, con el que el Potencial Oferente o sus Representantes hubieran contactado o conocido como consecuencia o en relación con el Proyecto, ni inducirá a ninguno de estos empleados o directivos para que deje la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo Azkoyen.

Este compromiso no afecta a las contrataciones que pudieran derivarse de anuncios generales efectuados por el Potencial Oferente, o por orden de éste, que no estén dirigidos a los referidos empleados o directivos.

11. Restricciones a la compra de acciones de la Sociedad (*standstill*)

11.1. Sin perjuicio de sus obligaciones en virtud de la legislación aplicable y, en particular, de lo previsto en RAM, desde la firma del presente Acuerdo, el Potencial Oferente no adquirirá, directa o indirectamente, y se asegurará de que ninguno de sus Representantes que haya recibido efectivamente Información Confidencial, directa o indirectamente, solo o junto con otra persona, adquiera, o haga que otra persona adquiera, sin la aprobación previa y por escrito de Azkoyen, acciones de la Sociedad o cualquier otro valor o instrumento que permita adquirir derechos de voto o acciones de Azkoyen, o celebre cualquier acuerdo o convenio sin la aprobación previa y por escrito de Azkoyen que permita al Potencial Oferente adquirir acciones de Sociedad.

11.2. Las restricciones establecidas en la cláusula 11.1 anterior dejarán de aplicarse en la primera de las siguientes fechas, sin perjuicio de las prohibiciones que pudieran resultar aplicables con arreglo a lo previsto en RAM:

(i) la fecha en la que el Potencial Oferente publique un anuncio previo de OPA sobre todas las acciones de Azkoyen de conformidad con el artículo 16 RD OPAs;

(ii) pasados dieciocho (18) meses a partir de la fecha del presente Acuerdo; o

(iii) la fecha en que cualquiera de las Partes reciba una notificación por escrito de la otra Parte informándole de que desiste del Proyecto Baluarte o la fecha en que las Partes convengan dicho desistimiento de mutuo acuerdo y por escrito.

12. Responsabilidad e Indemnizaciones por incumplimiento

12.1. El Potencial Oferente expresamente reconoce la importancia de la confidencialidad de la Información Confidencial y de la obligación de no contratación y de la prohibición a la compra de acciones de Azkoyen previstos en el Acuerdo y del daño que para la Sociedad podría derivarse por la revelación a terceras personas del contenido de la Información Confidencial o su utilización para fines distintos del Proyecto, así como del incumplimiento de sus obligaciones.

12.2. Por ello, en caso de incumplimiento, el Potencial Oferente reconoce y acepta expresamente el derecho de Azkoyen a solicitar el cumplimiento específico de las obligaciones aquí pactadas, conjuntamente con cualquier otra medida que estime apropiada para remediar el daño causado como consecuencia de tal incumplimiento.

12.3. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, el Potencial Oferente reconoce expresamente el derecho de la otra Parte a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por ésta, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

12.4. El Potencial Oferente será responsable de cualquier revelación de Información Confidencial realizada por sus propios Representantes.

13. Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder en favor de terceros el Acuerdo o los derechos y obligaciones que dimanan del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

14. Costes y gastos

Cada Parte soportará los gastos de sus propios asesores derivados de la firma presente Acuerdo y del estudio del Proyecto Baluarte.

15. Notificaciones

15.1. Todas las notificaciones enviadas entre las Partes en ejecución del Acuerdo se remitirán por escrito en lengua castellana a las direcciones que se recogen a continuación, por cualquier medio que acredite fehacientemente el contenido y el envío de la notificación. A los efectos del Acuerdo, tendrá la consideración de fecha de la notificación, la fecha del envío de la misma.

15.2. Dichas comunicaciones se realizarán a las siguientes direcciones:

Mirai Opportunity Investments, S.L.
A la atención de JAVIER OLABARRI
Dirección: Gran Vía 45 – planta 9 – 48011 Bilbao
Teléfono: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

Azkoyen, S.A.
A la atención de [✹]
Dirección: [✹]
Teléfono: [✹]
Correo electrónico: [✹]

16. Ausencia de oferta

16.1. Ni la Información Confidencial ni ningún otro aspecto contenido en este Acuerdo constituye una oferta de ninguna de las Partes. Ninguna de ellas estará obligada a aceptar ninguna propuesta que pueda realizar la otra Parte en relación con Proyecto Baluarte.

16.2. Cualquiera de las Partes podrá, a su entera discreción, poner fin a las negociaciones y conversaciones con la otra Parte (o con sus respectivos accionistas significativos) en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación por escrito a dicha Parte, pero sin estar obligada a ofrecer ningún tipo de causa o explicación.

17. Miscelánea

17.1. Las modificaciones que se realicen en el Acuerdo sólo pueden llevarse a cabo, y únicamente entrarán en vigor, cuando se hayan acordado por escrito y hayan sido debidamente firmadas por ambas Partes.

17.2. Si cualquier órgano jurisdiccional o administrativo que resulte competente determinara que cualquiera de las cláusulas del Acuerdo o su aplicación en cualquier circunstancia es inexigible, nula o ilegal: (i) dicha estipulación se entenderá eliminada del Acuerdo o no aplicable en esa circunstancia, según los casos, sin que ello afecte a la exigibilidad, validez y legalidad de las demás estipulaciones del Acuerdo; y (ii) las Partes negociarán de buena fe la sustitución de la cláusula que hubiere sido declarada inexigible, nula o ilegal.

17.3. Ni la falta de ejercicio, ni la demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso en relación con el Acuerdo por una Parte constituirá una renuncia o pérdida del derecho o recurso en cuestión. El ejercicio puntual o parcial de un derecho o recurso con arreglo al Acuerdo no impedirá el ejercicio adicional u ulterior de dicho derecho o recurso. La renuncia a un incumplimiento del Acuerdo por una Parte no se entenderá como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior.

18. Ley y sumisión a arbitraje

18.1. El Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española común.

18.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que legalmente pudiera corresponderles, someten expresamente la resolución de cualesquiera controversias o reclamaciones surgidas sobre la interpretación o cumplimiento del Acuerdo, al arbitraje de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se administrará de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente en el momento de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral designado al efecto estará compuesto por un árbitro único. El arbitraje tendrá lugar en Madrid (España) y el idioma a utilizar en el mismo será el español.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan el Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[redacted]

Por Mirai Opportunity Investments, S.L.

[redacted]

D. Juan José Suárez Alecha
Por Azkoyen, S.A.

Anexo 1
Carta de interés

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

26 de marzo de 2026

A la atención del Consejo de Administración
Azkoyen S.A.

Ref.: Potencial operación con Azkoyen

Estimados Srs,

Nos dirigimos a ustedes en su calidad de miembros del consejo de administración de Azkoyen S.A. (en adelante la "Compañía") con la finalidad de trasladarles el interés por parte de Mirai Opportunity Investments, S.L. (en adelante "Mirai") en analizar una potencial operación con Azkoyen (en adelante, la "Transacción").

Mirai es un holding industrial, cuyo activo originario es el Grupo Sidenor del cual es socio unipersonal. Grupo Sidenor (en adelante, el "Grupo siderúrgico") es líder europeo en la producción de aceros largos especiales, con centros de producción en el País Vasco, Cantabria y Cataluña y con delegaciones comerciales en Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.

Desde el año 2016, el Oferente está inmerso en una estrategia de crecimiento y diversificación respecto del ciclo del acero y del automóvil. A tal efecto, ha constituido un grupo independiente de compañías que operan en sectores de actividad complementarios y sinérgicos con aquéllos en los que opera la Compañía. En consecuencia, la Compañía tiene mucho atractivo para reforzar a Mirai, permitiéndole constituir una plataforma desde la que poder acometer un relevante plan de crecimiento futuro.

A efectos de poder evaluar la Transacción con mayor profundidad y poder hacerles un planteamiento, les agradecíamos poder tener acceso a información adicional a la publicada por la Compañía. Entendemos que, para ello, es necesario formalizar previamente un acuerdo de confidencialidad (NDA), que quedamos a la espera de recibir para su revisión y firma a la mayor brevedad posible.

Quedamos a la espera de recibir noticias suyas, así como a su disposición para comentar lo que requieran.

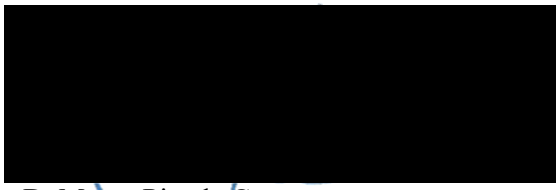

D. Marco Pineda Gomez
CEO de Mirai Opportunity Investments, S.L.

Anexo 2
Protocolo en caso de Filtración

Pamplona, 30 de marzo de 2026

Muy señores míos:

Ref.: Proyecto Baluarte – Filtraciones y Anuncios

Nos referimos al acuerdo de confidencialidad suscrito entre Mirai Opportunity Investments S.L. (el "**Potencial Oferente**"), y Azkoyen, S.A. (la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") con fecha [*fecha*] de 2026 (el "**Acuerdo de Confidencialidad**") en relación con una potencial operación que implicaría la formulación de una oferta pública de adquisición sobre el 100% del capital social de la Sociedad que el Potencial Oferente está evaluando (el "**Proyecto Baluarte**").

El Proyecto Baluarte podrá constituir información privilegiada a efectos del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado ("**MAR**"). En tal caso, el Emisor podrá retrasar su difusión pública de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del MAR y siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el mismo.

Los términos en mayúscula utilizados en esta carta y no definidos en la misma tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de Confidencialidad.

A los efectos de cumplir y ampliar lo dispuesto en la cláusula 3.2. del Acuerdo de Confidencialidad, proponemos el Protocolo de Filtraciones adjunto a fin de reaccionar con mayor eficacia ante cualquier filtración o solicitud de información.

La presente carta y el Protocolo de Filtraciones adjunto no modifican, enmiendan ni derogan de otro modo el contenido del Acuerdo de Confidencialidad, que continúa en pleno vigor y prevalece sobre el Protocolo de Filtraciones en caso de discrepancia.

Rogamos confirmen su conformidad firmando y devolviéndonos una copia de esta carta.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Azkoyen S.A.

Aceptamos los términos de esta carta:

Mirai Opportunity Investments S.L.

PROYECTO BALUARTE

Protocolo en caso de Filtración

1. Introducción

El presente protocolo (el "**Protocolo**") ha sido preparado en relación con una potencial operación que implicaría la formulación de una oferta pública de adquisición sobre el 100% del capital social de Azkoyen, S.A. (la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") que Mirai Opportunity Investments S.L. (Mirai o el "**Potencial Oferente**") (ambas conjuntamente, las "**Partes**") está evaluando ("**Proyecto Baluarte**").

El Proyecto Baluarte podrá constituir información privilegiada a efectos del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado ("**MAR**") si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 7 del mismo.

En la medida en que el Proyecto Baluarte supone un proceso prolongado en el tiempo que se desarrollará en distintas etapas, la difusión inmediata de éste al público puede perjudicar los intereses legítimos de las Partes y comprometer el éxito del propio Proyecto. Por este motivo, antes de cualquier anuncio voluntario relativo al Proyecto Baluarte, es fundamental que las Partes preserven la confidencialidad de la información durante el proceso, conforme a lo exigido por el artículo 17.4.c) del MAR como condición para el retraso de la difusión de información privilegiada, se mantengan fuera de los medios de comunicación en la medida de lo posible y minimicen el riesgo de cualquier especulación de carácter público que pueda afectar negativamente al proceso, a las perspectivas del Proyecto Baluarte o a la reputación de las Partes.

El presente Protocolo establece las pautas de actuación de las Partes en caso de que tenga lugar una Filtración, Rumor o Noticia (conforme a las definiciones de estos términos que se establecen más adelante) relativa al Proyecto Baluarte.

Las disposiciones de este Protocolo se entenderán sin perjuicio de las obligaciones legales de cada Parte.

En particular, el Consejo de Administración (u órgano equivalente) de cada Parte estará facultado para adoptar las medidas que estime oportunas para cumplir cualquier obligación legal y proteger el interés social correspondiente en caso de Noticias, Rumores o Filtraciones que pudieran afectar a la normal actividad de cada Parte o al precio de sus acciones (en especial en lo relativo a la cotización de las acciones de la Sociedad).

A los efectos de este documento:

"**Anuncio**" significa una comunicación de información privilegiada realizada a través de la CNMV y difundida al público conforme a los requisitos del artículo 17 del MAR y el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión ("**LMVSI**") , publicada por el Emisor de conformidad con este Protocolo.

"**Información Privilegiada**" significa información de carácter concreto, no hecha pública, que se relacione directa o indirectamente con el Proyecto Baluarte, que podría influir de manera apreciable en el precio de los valores del Emisor y que deba divulgarse de conformidad con el MAR y la LMVSI.

"**Filtración**" significa cualquier divulgación al mercado de Información Privilegiada, prematura, total o parcial, exacta o distorsionada, incluso a través de Noticias o

Rumores, que indique que la confidencialidad de la Información Privilegiada ya no puede garantizarse a efectos del artículo 17.7 del MAR.

"**Noticias**" significa cualquier información difundida por los medios de comunicación relativa al Proyecto Baluarte que una persona razonable esperaría que tuviera un efecto significativo en el precio o valor de los valores de la Sociedad.

"**Rumor**" significa especulación difundida en el mercado relativa al Proyecto Baluarte que una persona razonable esperaría que tuviera un efecto significativo en el precio o valor de los valores de la Sociedad.

2. Equipo de Respuesta

En la medida de lo razonablemente posible cualquier decisión relativa a Filtraciones, Noticias o Rumores será adoptada por un equipo integrado por miembros de todas las Partes implicadas (el "**Equipo de Respuesta**").

Las personas que integran el Equipo de Respuesta (las "**Personas de Contacto**") son:

(i) la Sociedad: D. Juan José Suárez Alecha;

(ii) el Potencial Oferente: D. / Dª Javier Olabarri;

(iii) el asesor legal de la Sociedad: D. Aurelio Orrillo Lara;

(iv) el asesor legal del Potencial Oferente: D. / Dª José Ramón Berecibar.

3. Principios clave

Tras cualquier Filtración, Noticia o Rumor, las Partes deberán considerar los siguientes principios y mensajes antes de realizar cualquier comunicación o declaración:

(i) no existe certeza de que se vaya a acordar o completar ninguna operación (esta afirmación podrá modularse en función del momento en que tenga lugar la Filtración, Noticia o Rumor y del estado, en dicho momento, del Proyecto Baluarte, así como de las decisiones tomadas hasta entonces por las Partes);

(ii) cualquier transacción considerada responde al mejor interés a largo plazo de todos los grupos de interés de cada una de las Partes, incluidos sus respectivos clientes, empleados, reguladores, accionistas e inversores;

(iii) todas las obligaciones regulatorias y de información pertinentes se han cumplido o se cumplirán;

(iv) la posición por defecto de las Partes ante preguntas directas de los medios de comunicación es declinar hacer comentarios (política de "no comment") y cualquier consulta o pregunta de los medios deberá comunicarse al Equipo de Respuesta conforme a las reglas del apartado 4;

(v) ninguna Parte realizará declaraciones salvo que sea forzada a ello o requerida por obligación legal;

(vi) cualquier declaración deberá ser acordada dentro del Equipo de Respuesta, con sujeción al apartado 4;

(vii) deberá mantenerse una estricta confidencialidad;

(viii) cualquier Anuncio se limitará a la información mínima necesaria para cumplir con las obligaciones del MAR o, en su caso, requerimiento de la CNMV, sin revelar información adicional que no resulte estrictamente exigible;

(ix) en caso de que ambas Partes deban o decidan publicar Anuncios, estos deberán coordinarse en la medida de lo posible, procurando incluir el mismo nivel de información y coordinar el momento de su publicación (siendo siempre la publicación del Emisor a través de la CNMV la primera vía de comunicación), pero sin que ello pueda retrasar el cumplimiento en tiempo por el Emisor de sus obligaciones legales;

(x) la respuesta a una Filtración, Noticia o Rumor se guiará por diversos factores a revisar caso por caso, incluidos la precisión, materialidad y veracidad de la Filtración, Noticia o Rumor, su origen y el momento en el que se produzca; y

(xi) El Potencial Oferente no se podrá oponer a que el Emisor cumpla con un requerimiento de la CNMV (verbal o escrito).

(xii) en toda situación se recabará el asesoramiento de los respectivos asesores jurídicos de cada Parte.

4. Procedimiento de gestión de Filtraciones

4.1 Filtraciones generales

Cada Parte monitorizará de forma continua medios impresos y digitales, agencias de noticias, blogs financieros y del sector, así como redes sociales, de modo que el Equipo de Respuesta pueda estar preparado para responder, cuando proceda, a Noticias o Rumores con la mayor celeridad posible.

La Parte que reciba una consulta directa de los medios (correo, llamada, mensaje) o detecte cobertura mediática de cualquier tipo que constituya una Noticia o Rumor (incluidos meros Rumores siempre que mencionen al Emisor y una posible operación; o al Emisor y al Potencial Oferente en la misma pieza) se pondrá en contacto con celeridad por teléfono y/o correo electrónico con las Personas de Contacto.

Cualquiera de las Personas de Contacto podrá solicitar una llamada o reunión del Equipo de Respuesta, que se organizará para celebrarse lo antes posible, e inmediatamente si así lo exige el asunto. La solicitud de llamada o reunión deberá enviarse por correo electrónico incluyendo una propuesta de respuesta.

Una vez que el Equipo de Respuesta haya acordado la postura sobre cómo responder, las Partes deberán obtener las aprobaciones internas necesarias y proceder a ejecutar la acción propuesta en el plazo más breve posible.

Si dichas Noticias o Rumores constituyen una Filtración de Información Privilegiada que indique que la confidencialidad ya no está garantizada conforme al artículo 17.7 del MAR, el Emisor publicará sin demora indebida un Anuncio a través de la CNMV.

La redacción del Anuncio deberá abordar la Filtración producida, teniendo en cuenta el grado de avance en la evaluación del Proyecto Baluarte y procurará, en

la medida de lo posible y siempre y cuando resulte compatible con sus obligaciones legales y los plazos exigidos por el MAR, alinearse con una comunicación acordada conjuntamente entre las Partes.

Para situaciones específicas, las Partes ya han acordado textos que pueden utilizarse para un Anuncio (Anexo I).

Si las Noticias o Rumores no constituyen una Filtración de Información Privilegiada, las Partes consultarán la estrategia de comunicación apropiada, siendo con carácter general la política de “no comentar” la opción preferente, siempre que, atendidas las circunstancias específicas existentes, dicha política permita a las Partes cumplir con sus obligaciones legales. No obstante, las Partes evaluarán de forma continua si las circunstancias evolucionan hacia una Filtración de Información Privilegiada que active la obligación de publicación conforme al párrafo precedente.

Para determinar si una Noticia o Rumor constituye o no una Filtración de Información Privilegiada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(a) Rumores genéricos sin identificación de las Partes: cuando circulen rumores genéricos sobre posibles operaciones corporativas en el sector sin identificar al Emisor ni al Potencial Oferente, las Partes mantendrán la política de "no comentar" y no realizarán declaraciones públicas. Este tipo de rumores no constituye, por sí solo, una Filtración de Información Privilegiada que obligue a la publicación de un Anuncio.

(b) Rumores o noticias que identifiquen al Emisor: Cuando los rumores o noticias identifiquen al Emisor como posible objeto de una operación corporativa, sin mencionar al Potencial Oferente ni revelar términos esenciales del Proyecto Baluarte, el Equipo de respuesta evaluará si el grado de precisión del rumor es suficiente para considerar que ha tenido lugar una Filtración de Información Privilegiada y en función de la conclusión actuará según lo previsto en el presente apartado 4.1.

(c) Filtraciones que revelen contenido esencial o total del Proyecto Baluarte: Cuando las noticias o rumores revelen términos esenciales (como el precio indicativo, la estructura de la operación o la identidad del Potencial Oferente) o revelen de forma sustancialmente completa y precisa los términos del Proyecto Baluarte, se presumirá que se ha producido una Filtración de Información Privilegiada.

En caso de acordarse o requerirse que ambas Partes publiquen un Anuncio, las Partes evitarán emitir exactamente el mismo Anuncio, si bien procurarán incluir en sus respectivos Anuncios el mismo nivel de información y coordinar el momento de su publicación, siendo siempre la publicación del Emisor a través de la CNMV la primera vía de comunicación.

4.2 Alteraciones inusuales en el precio de cotización o en el volumen de negociación de las acciones de la Sociedad

En caso de que cualquiera de las Partes observe cambios anormales en el precio de cotización o en los volúmenes de negociación de las acciones del Emisor, deberá informar de ello a las demás Partes sin demora indebida, a través del Equipo de Respuesta y éste iniciará conversaciones para analizar conjuntamente si dichas anomalías se deben o no a una Filtración.

En dicho análisis, para determinar si dichas anomalías pueden ser atribuibles a una Filtración, se tendrán en cuenta, entre otros factores: (i) la magnitud de la variación del precio o volumen; (ii) la existencia de Rumores o Noticias contemporáneas; (iii) la ausencia de otras causas que justifiquen el movimiento; y (iv) la coincidencia temporal con cualquier ampliación del círculo de iniciados.

Si las Partes concluyen que existen indicios razonables de que tales cambios anormales en los precios de cotización o en los volúmenes de negociación se están produciendo como consecuencia de una Filtración de la Información Privilegiada, el Emisor procederá a publicar un Anuncio lo antes posible.

La redacción de dicho Anuncio deberá abordar las circunstancias específicas de la Filtración producida, teniendo en cuenta el grado de avance en la evaluación del Proyecto Baluarte y, en la medida de lo posible, alinearse con una comunicación acordada conjuntamente entre las Partes.

Para situaciones específicas, las Partes ya han acordado textos que pueden utilizarse para un Anuncio (Anexo I).

4.3 Requerimientos de la CNMV

En caso de que la CNMV requiera formalmente a cualquiera de las Partes confirmar o desmentir de inmediato una Noticia o Rumor, o facilitar información adicional sobre la situación del Proyecto Baluarte, ya sea mediante un Anuncio o no, las Partes deberán convocar con carácter inmediato una llamada del Equipo de Respuesta para acordar el mensaje que deba transmitirse al público.

Cada Parte deberá hacer sus mejores esfuerzos para atender las preocupaciones razonables de la otra Parte relativas a la información que deba divulgarse, siempre que ello resulte compatible con el cumplimiento íntegro y puntual del requerimiento de la CNMV y de las obligaciones derivadas del MAR, siguiendo el asesoramiento jurídico confirmado por sus respectivos asesores legales.

En caso de no alcanzarse un acuerdo conjunto sobre la redacción del Anuncio, o si las restricciones de tiempo derivadas del requerimiento de la CNMV o de las circunstancias del mercado impiden seguir el curso de acción coordinado previsto en este Protocolo, cada Parte estará facultada para adoptar unilateralmente cualquier medida que estime oportuna para proteger sus intereses y cumplir con sus obligaciones legales, sin que ello constituya un incumplimiento de este Protocolo.

4.4 La Sociedad como primer canal y canal preferente para la publicación de Anuncios

Considerando que el Emisor es la única Parte de este Protocolo admitida a negociación en los mercados de valores españoles y sujeta a las obligaciones de difusión de información privilegiada conforme al MAR, las Partes acuerdan que el Emisor será la Parte preferente, y la que primero deba hacerlo, para publicar cualquier Anuncio al amparo de este Protocolo.

El Potencial Oferente respaldará por escrito a la Sociedad en relación con cualquier Anuncio conforme a este Protocolo.

ANEXO I

1. Escenario 1: Las Noticias o Rumores no suponen una Filtración de Información Privilegiada o son falsas

– En relación con las noticias publicadas [*en el día de hoy]* sobre *[describir brevemente la noticia]* la Sociedad informa que está continuamente valorando potenciales operaciones estratégicas que pudieran resultar de interés para todos sus accionistas, y en este sentido, mantiene conversaciones relativas a posibles transacciones de forma periódica. Es política de la Sociedad no comentar rumores o especulaciones.

– La Sociedad es consciente de sus obligaciones de información continua y mantendrá informado al mercado cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

[*Nota 1: conforme al apartado 3 (iv), con carácter general la política de no comentar debería ser la opción preferente, en la medida en que sea legalmente posible*.]

[Nota 2: en función del contenido de la Noticia o Rumor podrá modularse el contenido de la comunicación a realizar al mercado].

2. Escenario 2: Las Noticias o Rumores suponen una Filtración de Información Privilegiada

En relación con la información publicada [hoy] en algunos medios de comunicación [y a solicitud de la CNMV], la Sociedad confirma [la recepción de una indicación de interés, no vinculante y sujeta a condiciones] y/o [la existencia de conversaciones avanzadas / serias] relativas al interés del Potencial Oferente en [describir transacción].

[Nota 1: debe ajustarse el contenido a informar y valorarse el nivel de detalle a revelar atendiendo a la situación y grado de avance del Proyecto Baluarte en ese momento y a la naturaleza y alcance de la Filtración.]

[Nota 2: la divulgación de la identidad del Potencial Oferente deberá considerarse a la luz de las circunstancias específicas tales como, entre otras que puedan darse, que haya sido revelada en la Filtración, resulte necesario para evitar inducir a error al público o sea requerido por la CNMV.]

[Si se hubieran filtrado más detalles sobre la Transacción:]

– [La contraprestación prevista por acción de la Sociedad ascenderá a [EUR [●]].]

- La indicación de interés está sujeta a los habituales procesos de revisión (due diligence) en términos habituales en este tipo de operaciones y a otras condiciones [*en su caso, señalar*].

– [Hasta donde la Sociedad conoce, a fecha actual no existe ningún tipo de decisión al respecto ni certeza de que desemboque en una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones de la Sociedad o sobre los eventuales términos y condiciones de la misma.]

– [La Sociedad es consciente de sus obligaciones de información continua y actualizará la información al mercado cuando proceda.]

3. Escenario 3: Cambios inusuales en el precio de cotización o en los volúmenes de negociación de las acciones de la Sociedad debidos a una Filtración de Información Privilegiada

La Sociedad se refiere a y confirma [la recepción de una indicación de interés, no vinculante y sujeta a condiciones] y/o [la existencia de conversaciones avanzadas / serias] relativas al interés del Potencial Oferente en [describir transacción].

[Nota 1: debe ajustarse el contenido a informar y valorarse el nivel de detalle a revelar atendiendo a la situación y al grado de avance del Proyecto Baluarte en ese momento y a la naturaleza y alcance de la Filtración.]

[Nota 2: la divulgación de la identidad del Potencial Oferente deberá considerarse a la luz de las circunstancias específicas tales como, entre otras que puedan darse, que haya sido revelada en la Filtración, resulte necesario para evitar inducir a error al público o sea requerido por la CNMV.]

[Si se hubieran filtrado más detalles sobre la Transacción:]

– [La contraprestación prevista por acción del Emisor ascenderá a [EUR [●]].]

- La indicación de interés está sujeta a los habituales procesos de revisión (due diligence) en términos habituales en este tipo de operaciones y a otras condiciones [*en su caso, señalar*].

- [Hasta donde la Sociedad conoce, a fecha actual no existe ningún tipo de decisión al respecto ni certeza de que desemboque en una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones del Emisor o sobre los eventuales términos y condiciones de la misma.]

– [La Sociedad es consciente de sus obligaciones de información continua y actualizará la información al mercado cuando proceda.]

ANEXO 4

Documento con las versiones finales de (i) carta de compromiso de aportación de capital; (ii) Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta; y (iii) Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, de 19 de noviembre de 2026.

En Bilbao, a 19 de noviembre de 2026.

De una parte,

(1) **Indar Kartera, S.A.U.**
Calle Garibai, 13 – 15, 20004 Donostia - San Sebastián

(2) **Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa – Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa**
Calle don Diego López de Haro, 19-21, 48001 Bilbao

De otra parte,

(3) **Clerbil, S.L.**
Calle don Diego López de Haro, 45, 9º, 48011 Bilbao

(4) **Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.**
Calle José María Olabarri, 1, 3ª, 48001 Bilbao

(5) **Carmen Lequerica Holding, S.L.**
Avenida Zugazarte, 56, 2, bajo F, 48930 Getxo

De otra parte,

(6) **Fundación Bancaria Vital – Vital Banku Fundazioa**
Calle Cuchillería 24, 01001 Vitoria-Gasteiz

(7) **Loralma 18, S.L.**
Calle Don Diego López De Haro, 45, 9º, 48011 Bilbao

(8) **Las personas físicas identificadas en la hoja de firmas.**

Y de otra parte,

(9) **Ohmnia Electronics, S.L.**
Calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz

En lo sucesivo, las personas físicas y jurídicas identificadas en los apartados (1) – (9) anteriores serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cada una de ellas como una "**Parte**".

EXPONEN

(A) Que, el 23 de julio de 2026, las Partes suscribieron una carta de compromiso irrevocable de aportación de capital (la "**Carta**"), regulando los términos y condiciones bajo los cuales se comprometían a realizar determinadas aportaciones al capital a Ohmnia Electronics, S.L. en el contexto de la formulación por ésta de una oferta pública de adquisición de acciones de Azkoyen, S.A.

(B) Que es intención de las partes (i) modificar determinadas disposiciones relativas a la fecha de capitalización de las aportaciones al capital y (ii) sustituir el contenido del Anexo 13 de la Carta, para lo que han acordado suscribir del presente documento de novación modificativa no extintiva de la Carta, y al efecto

CONVIENEN

1. NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE LA CARTA

1.1 Las Partes novan la Carta, con carácter modificativo y no extintivo, reconociendo y, a tal efecto, conviniendo, que, en adelante, la Carta y sus anexos (incluido el Anexo 13 de la Carta y el Anexo 15.3 del referido Anexo 13) tendrán la redacción que se incorpora como **Anexo 1** del presente documento. En consecuencia, dicha redacción sustituye íntegramente a la redacción acordada por las Partes el 23 de julio de 2026, tanto en lo que a la Carta como en lo que a sus anexos respecta.

2. NOTIFICACIONES

2.1 Toda comunicación que se deba efectuar bajo este documento se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 24 de la Carta, en atención a los domicilios y personas identificados en el Anexo 24 de la misma.

3. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

3.1 Este documento se rige por el Derecho español común. Las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con el presente documento a los juzgados y tribunales de la villa de Bilbao, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

[*Sigue hoja de firmas*]

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman a continuación, en un único ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados. Las Partes consienten el uso de firmas electrónicas y acuerdan que las firmas electrónicas serán legalmente vinculantes con la misma validez y vigencia que las firmas manuscritas.

Indar Kartera, S.A.U.

D. José Manuel Iturriaga Arrillaga
Apoderado

Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa

D. Jorge Martínez Salcedo
Apoderado

D. José-Antonio Jainaga Gómez
Consejero delegado

Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A

Dª. Amaia del Villar Rodrigo
Representante persona física del administrador único

Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa

D. Jon Urresti García

Carmen Lequerica Holding, S.L.

Dª. Ainhoa Carmen Lequerica
Consejera delegada mancomunada

Dª. Lidia Carmen Lequerica
Consejera delegada mancomunada

Loralma 18, S.L.

D. Marco Pineda Gómez
Administrador solidario

Don Roberto Alonso Martín

Don José Enrique Canal López

Don Íñigo Molero Gurruchaga

Don Ignacio Irureta Bazo

Don Jorge Joaquín Bas Alberdi

Dña. María Teresa Echarri López

Don Gregorio Iparraguirre Campos

Ohmnia Electronics, S.L.

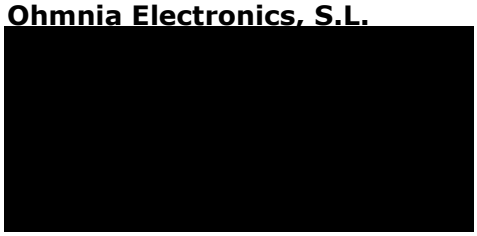

D. José-Antonio Jainaga Gómez
Consejero delegado

Anexo 1

Texto refundido de Carta, con el nuevo contenido del Anexo 13

[*Sigue en página siguiente*]

De:

Indar Kartera, S.A.U.
("**Indar**")
Calle Garibai, 13 – 15
20004 Donostia - San Sebastián

Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa
Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa
("**BBK**")
Calle don Diego López de Haro, 19-21
48001 Bilbao

(Los anteriores, los "**Nuevos Inversores**")

y

Clerbil, S.L.
Calle don Diego López de Haro, 45, 9º
48011 Bilbao

Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.
Calle José María Olabarri 1, 3ª
48001 Bilbao

Carmen Lequerica Holding, S.L.
Avenida Zugazarte, 56, 2, bajo F
48930 Getxo (Bizkaia)

(Los anteriores, los "**Inversores Actuales**" y,
junto con los Nuevos Inversores, los "**Inversores**")

y

Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa,
Loralma 18, S.L.
y las personas físicas
identificadas en la hoja de firmas.

(Junto con los "**Inversores Actuales**",
los "**Socios Actuales**")

A:

Ohmnia Electronics, S.L. (la "**Sociedad**")
Calle Urrundi, 10
01013 Vitoria-Gasteiz

Re: compromiso irrevocable de aportación de capital a Ohmnia Electronics, S.L. en el contexto de la formulación por ésta de una oferta pública de adquisición de acciones respecto de Azkoyen, S.A.

Estimados señores:

Nos referimos a la oferta pública de adquisición de acciones que Ohmnia tiene intención de formular, con carácter voluntario, sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**"), conforme a lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (la "**OPA**" y el "**RDOPAS**", respectivamente) y en términos sustancialmente iguales a los que se recogen en la versión de anuncio previo que se acompaña como **Anexo Previo**.

La OPA deberá ser autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en su caso, y constituye la forma en que la Sociedad tiene intención de articular la operación de toma de control de Azkoyen, adquiriendo una participación accionarial mayoritaria, en vista de que las acciones de Azkoyen están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao (la "**Operación**").

Nos referiremos tanto a la Sociedad como a los Nuevos Inversores y a los Socios Actuales, conjuntamente, como las "**Partes**" y, a cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte.**

Compromisos irrevocables y términos y condiciones de los mismos

Siguen a continuación los compromisos irrevocables que tanto los Nuevos Inversores como los Socios Actuales de la Sociedad (y, particularmente, los Inversores Actuales) adoptan en beneficio de la Sociedad en el contexto de la OPA, en los términos y condiciones que a continuación se recogen y sobre la base y en consideración de las obligaciones que para la Sociedad se derivarían de esta carta en caso de aceptación.

1. Al objeto de contribuir a la financiación de la Operación como inversores en la Sociedad y convertirse en socios de la misma, cada uno de los Nuevos Inversores se compromete irrevocablemente a aportar a la Sociedad, como máximo, los siguientes importes (el "**Compromiso de los Nuevos Inversores**"), desembolsándolos en la cuenta bancaria que la Sociedad indique, en los términos y con sujeción a las condiciones que se indican en esta carta y con objeto de hacer frente a la contraprestación de la OPA.

Nuevo Inversor	**Compromiso del Nuevo Inversor**
Indar Kartera, S.A.U.	35.000.000 €
Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa	35.000.000 €

2. Al objeto de contribuir a la financiación de la Operación en tanto que socios actuales de la Sociedad, cada uno de los Inversores Actuales se compromete irrevocablemente a aportar a la Sociedad, como máximo, los siguientes importes (el "**Compromiso de los Inversores Actuales**" y, junto con el Compromiso de los Nuevos Inversores, los "**Compromisos**"), desembolsándolos en la cuenta bancaria que la Sociedad indique, en los términos y con sujeción a las condiciones que se indican en esta carta y con objeto de hacer frente a la contraprestación de la OPA.

Inversor Actual	Compromiso del Inversor Actual
Clerbil, S.L.	60.000.000 €
Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	30.000.000 €
Carmen Lequerica Holding, S.L.	12.500.000 €

3. Los fondos disponibles para la Sociedad al amparo de los Compromisos serán solicitados y aplicados al pago de la contraprestación de la OPA con carácter preferente a los fondos disponibles bajo la financiación suscrita por la Sociedad con Caixabank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito el 24 de julio de 2026 (la "**Financiación Bancaria**"). Esto es, la Sociedad solo realizará solicitudes de desembolso de la Financiación Bancaria para hacer frente a la contraprestación de la OPA en la medida en que los fondos disponibles al amparo de los Compromisos no resulten suficientes para ello, con objeto de que la disposición de la Financiación Bancaria sea la menor posible.

4. Los importes que la Sociedad solicite a cada uno de los Inversores al amparo de los Compromisos (los "**Importes Solicitados**") deberán ser comunicados por la Sociedad a los Inversores con al menos dos (2) días hábiles bursátiles de antelación a la Fecha de Referencia, siempre que se conociera ya si el nivel de aceptación de la OPA ha superado el previsto en la condición de aceptación mínima a la que se sujete, indicando la cuenta bancaria en que deban hacerse efectivos los desembolsos. Se considerará "**Fecha de Referencia**" la fecha de operación bursátil prevista en el artículo 37 del RDOPAS.

5. El Importe Solicitado a cada Inversor no podrá superar el importe máximo de su respectivo Compromiso y la solicitud de los Importes Solicitados deberá hacerse a todos los Inversores sin excepción, a la vez y mediante una única comunicación dirigida a todos ellos al mismo tiempo. La solicitud de los Importes Solicitados a los Inversores deberá hacerse a prorrata de los importes máximos de los Compromisos de todos ellos, esto es, en función de la proporción que el importe máximo del Compromiso de cada uno de ellos represente sobre el importe máximo agregado de los Compromisos. Igualmente, en la parte que corresponda de conformidad con lo previsto en el párrafo 7, los Importes Solicitados deberán aplicarse al pago de la contraprestación de la OPA en la misma prorrata.

6. Los Importes Solicitados deberán ser puestos a disposición de la Sociedad por cada uno de los Inversores, como máximo, en el día hábil bursátil anterior a la Fecha de Referencia, en fondos inmediatamente disponibles y netos de cualquier tipo de comisión o, en general, gasto, en la cuenta bancaria que la Sociedad hubiera indicado a tal efecto en la solicitud. Los Inversores podrán exigir que el desembolso de los Importes Solicitados sea documentado mediante un contrato o documento de reconocimiento de deuda suscrito entre la Sociedad y cada uno de los Inversores afectados, suficiente para acreditar la existencia, exigibilidad y condiciones de los correspondientes créditos a efectos de su posterior capitalización mediante compensación de créditos.

7. El desembolso de los Importes Solicitados se considerará un préstamo que devendrá líquido, vencido y exigible en la Fecha de Referencia (a estos efectos, denominada la "**Fecha de Capitalización**"). En la Fecha de Capitalización, la Sociedad (i) reembolsará aquella parte de los Importes Solicitados que no vaya a ser aplicada al pago de la contraprestación de la OPA a los Inversores, aplicando la misma proporción que la indicada en el párrafo 5 y (ii) capitalizará aquella parte de los Importes Solicitados que sí vaya a ser aplicada al pago de la contraprestación de la OPA por medio de la ejecución de un aumento por compensación de créditos (el "**Aumento de Capital por Compensación de Créditos**").

8. En caso de que los Inversores hubieran desembolsado los Importes Solicitados y la OPA no se hubiera liquidado transcurridos quince (15) días bursátiles desde la Fecha de Referencia, por el motivo que fuese, los Importes Solicitados devendrán líquidos, vencidos y exigibles el décimo día hábil bursátil siguiente, debiendo ser reembolsados en su integridad en dicha fecha, junto con el importe devengado en concepto de Interés Ordinario que proceda de conformidad con lo previsto en el apartado 9 siguiente.

9. Desde la fecha de su recepción por la Sociedad (incluida) hasta la Fecha de Capitalización (excluida) o, alternativamente, la fecha en que por cualquier motivo estos deban ser reembolsados a los Inversores, los Importes Solicitados devengarán diariamente un interés ordinario al tipo anual de la Financiación Bancaria, esto es, EURIBOR más margen (2,25%), determinado conforme a las reglas aplicables a la Financiación Bancaria (el "**Interés Ordinario**"). El importe devengado en concepto de Interés Ordinario se abonará a los Inversores en la Fecha de Capitalización o, en el caso previsto en el apartado 8 anterior, junto con el reembolso de los Importes Solicitados.

10. En caso de que la Sociedad no proceda a realizar los pagos debidos en las fechas establecidas en los párrafos anteriores, en tiempo y forma, los importes no abonados devengarán interés de demora al tipo resultante de adicionar una penalización de dos (2) puntos porcentuales anuales al Interés Ordinario. Los Inversores no estarán obligados a aceptar pagos parciales.

11. El Aumento de Capital por Compensación de Créditos se realizará sobre la base de atribuir una valoración *pre money* equivalente a 140.000.000 € a la Sociedad, recibiendo los Inversores participaciones sociales iguales, de la misma clase y serie que las existentes, libres de afecciones, cargas y gravámenes y derechos de tercero, salvo por los que resulten legal o estatutariamente de aplicación o, en el caso de los Socios Actuales, bajo el pacto de socios de la Sociedad actualmente en vigor. Todos los Socios Actuales renuncian, desde ya, a cualquier derecho legal, estatutario o contractual de preferencia que les corresponda o pudiera corresponderles en relación con el Aumento de Capital por Compensación de Créditos. Adicionalmente, todos los Socios Actuales se obligan irrevocablemente a ejercitar sus derechos políticos y a votar favorablemente en cualesquiera juntas generales, consejos de administración u otros órganos sociales competentes, todos los acuerdos que resulten necesarios o convenientes para aprobar, ejecutar, elevar a público e inscribir el Aumento de Capital por Compensación de Créditos previsto en esta carta.

12. Todos los pagos que la Sociedad deba realizar a los Inversores, por cualquier motivo, deberán hacerse en efectivo, en fondos inmediatamente disponibles y netos de cualquier tipo de comisión o, en general, gasto, así como en las mismas cuentas bancarias que aquella de origen del último pago que el Inversor en cuestión hubiera realizado a la Sociedad, salvo que dicho Inversor indicara otra cosa con al menos dos (2) días hábiles bursátiles de antelación.

13. En la Fecha de Capitalización, al tiempo del otorgamiento de la escritura pública por medio de la que quede ejecutado el Aumento por Compensación de Créditos, tanto la Sociedad como los Nuevos Inversores y los Socios Actuales suscribirán un nuevo pacto de socios de la Sociedad, que reemplazará al actualmente en vigor, conforme al modelo previsto en el **Anexo 13** y lo elevarán a público dentro de los doce (12) días hábiles bursátiles siguientes. Ambas escrituras se otorgarán ante D. Juan Benguría Cortabitarte, notario de Bilbao, o ante cualquier otro que de mutuo acuerdo pacten tanto la Sociedad como los Nuevos Inversores y los Socios Actuales.

14. Desde la firma de esta carta y hasta la liquidación de la OPA o, en su caso, hasta la extinción de los Compromisos, la Sociedad facilitará a los Inversores toda aquella información que razonablemente soliciten en relación con la Operación, incluyendo, entre otros extremos, (i) copia de la documentación remitida a la CNMV, (ii) copia de la documentación contractual de la Financiación Bancaria, (iii) información sobre cualquier incidencia material que pudiera afectar al calendario o viabilidad de la OPA y (iv) cualquier otra información necesaria para el adecuado seguimiento de la Operación.

Otras consideraciones

15. Los Compromisos tienen naturaleza mancomunada. La responsabilidad de cada uno de los Inversores se limita a su respectivo Compromiso y la obligación de todos los Inversores de desembolsar los Importes Solicitados, en lo que les corresponda, se sujeta a la autorización de la OPA por la CNMV. Asimismo, en evitación de dudas se hace constar que, mediante esta carta, los Inversores no asumen ninguna responsabilidad, compromiso u obligación que corresponda o se derive para la Sociedad en el marco o como consecuencia de la formulación de la OPA.

16. Se deja constancia de que, en el caso de Indar y BBK, para la firma de esta carta por su parte y la asunción de los compromisos previstos, ha sido esencial la adopción de un compromiso indemnizatorio por parte de determinados socios de la Sociedad en los términos del documento separado que quedó firmado con fecha 23 de julio de 2026.

17. Las obligaciones asumidas por cada Inversor en esta carta quedan limitadas exclusivamente al desembolso de los respectivos importes que, en su caso, les correspondan conforme a sus respectivos Compromisos, sin que la firma de esta carta implique asunción alguna de responsabilidad por la formulación, ejecución o resultado de la OPA.

18. El incremento o modificación del tipo de contraprestación de la OPA prevista en el anuncio previo de la OPA, así como la renuncia o modificación de las condiciones a las que se sujeta la OPA según lo previsto en el anuncio previo de la OPA, requerirá el consentimiento previo y por escrito de todos los Inversores.

19. Esta carta quedará terminada y dejará de tener eficacia y ninguna persona podrá reclamar a los Inversores los Compromisos:

(i) si la Sociedad no publicara el anuncio previo de la OPA como comunicación de información privilegiada antes de las 8:30 CEST del 14 de agosto de 2026; o

(ii) por las causas previstas en la legislación general aplicable.

20. Si con anterioridad a la terminación de la carta se hubieran desembolsado cualesquiera Importes Solicitados, estos deberán ser restituidos de forma íntegra a los Inversores correspondientes en el plazo de dos (2) días hábiles bursátiles, resultando de aplicación lo previsto en el párrafo 10 hasta su efectiva restitución.

21. La Sociedad, mediante la aceptación de esta carta, reconoce y acepta que (i) solo los Inversores quedan vinculados por ella y que (ii) no podrá reclamarse responsabilidad alguna, o asignar o exigir o imponer responsabilidad a cualquier otra persona (incluyendo entidades con o sin personalidad jurídica, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras) distinta de los Inversores (por ejemplo, cualquier administrador, cargo, empleado, agente, gerente de inversiones, partícipe, filial, matriz, socio o accionista de ningún tipo -pasado, presente o futuro- de los Inversores).

22. Esta carta constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes con respecto a las materias contenidas en ella y sustituye y deroga todos los acuerdos previos, escritos o verbales, en relación con su objeto. Cualquier modificación a esta carta deberá redactarse por escrito en un documento firmado por las Partes. Nada de lo previsto en esta carta podrá interpretarse como una renuncia por parte de los Inversores a cualesquiera derechos que les correspondan o puedan corresponderles en su condición de socios de la Sociedad conforme a la Ley de Sociedades de Capital, los estatutos sociales de la Sociedad, el pacto de socios de la Sociedad actualmente en vigor o cualquier otra disposición legal o contractual aplicable.

23. Esta carta va destinada exclusivamente a la Sociedad. Su entrega se realiza sobre la base de que se tratará como estrictamente confidencial y que, sin el consentimiento previo por escrito del Inversor, no se revelará total o

parcialmente a ninguna otra persona, salvo a los empleados, administradores y asesores profesionales de las Partes bajo criterios de confidencialidad, o salvo que resulte exigido por cualquier organismo regulador, inspector o supervisor (particularmente, la CNMV), o por mandamiento judicial o administrativo. En particular, la Sociedad podrá hacer público la existencia y contenido de la carta tanto en el anuncio previo como en el folleto de la OPA.

24. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de esta carta o que estén relacionadas con ella deberán efectuarse por escrito, en lengua española y mediante: (a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por las otras Partes; (b) conducto notarial; (c) burofax; o (d) correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican en el **Anexo 24**. Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que esta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

25. Esta carta se rige por el Derecho español común. Las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con esta carta a los juzgados y tribunales de la villa de Bilbao, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

Quedamos a la espera de recibir noticias suyas, así como a su disposición para comentar lo que requieran.

Anexo Previo

Anuncio previo de la OPA

[*Comienza en la siguiente página*]

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR OHMNIA ELECTRONICS, S.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AZKOYEN, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y contiene las principales características de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Ohmnia Electronics, S.L. ("**Ohmnia**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad Afectada**" y la "**Oferta**", respectivamente). La Oferta está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras, en su caso, la obtención de la referida autorización de la CNMV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha de este anuncio previo, aquellos accionistas de Azkoyen que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar dicha adquisición a la CNMV cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, a partir de la fecha de este anuncio previo deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez del que Azkoyen es parte de acuerdo con la información pública disponible.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Ohmnia Electronics, S.L., una sociedad limitada de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-02924652, con domicilio social en calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, en la hoja VI-22471.

El capital social de Ohmnia asciende a 12.933,79 euros, dividido en 1.293.379 participaciones sociales, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas. Las participaciones sociales no son valores y no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado de valores.

Ohmnia está controlada por Clerbil, S.L. ("**Clerbil**"), que está controlada a su vez por D. José Antonio Jainaga Gómez. Clerbil es titular de 493.085 participaciones sociales, representativas del 38,12% del capital social de la Sociedad Oferente, mientras que determinados directivos son titulares de un total de 154.803 participaciones sociales, representativas del 11,97% del capital social de la Sociedad Oferente. En ese sentido, Clerbil ejerce el control sobre Ohmnia al amparo de un pacto parasocial suscrito con los referidos miembros de su equipo directivo, que le permite ejercitar de manera concertada el 50,09% de los derechos de voto de la Sociedad Oferente.

Además de Clerbil y de los mencionados directivos, los socios de Ohmnia son Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.U. (sociedad íntegramente participada por el Instituto Vasco de Finanzas), titular de un total de 322.045 participaciones sociales, representativas del 24,90% del capital social de la Sociedad Oferente; Fundación Bancaria Vital - Vital Banku Fundazioa, titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente; y Carmen Lequerica Holding, S.L., titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente.

El folleto explicativo que se publicará tras la autorización de la Oferta, en su caso, por la CNMV contendrá una descripción detallada de la estructura accionarial y de control de Ohmnia.

2. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

La decisión de formular la Oferta ha sido adoptada por Ohmnia en virtud de los acuerdos aprobados por su junta general y su consejo de administración en sus respectivas sesiones celebradas el 24 de julio de 2026. En este sentido, se hace constar que la reunión de la junta general de la Sociedad Oferente, en la que se fijaron los principales términos y condiciones de la Oferta, se celebró con la asistencia de la totalidad de sus socios.

Aparte de la aprobación de los anteriores acuerdos sociales, la Oferta no requiere ninguna otra autorización por parte de los accionistas o del órgano de administración de Ohmnia.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ohmnia presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, junto con el folleto explicativo y los demás documentos complementarios, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007. La Sociedad Oferente prevé que la presentación de la solicitud de autorización tendrá lugar hacia el final del plazo máximo de un mes previsto en dicho artículo.

4. TIPO DE OFERTA

La Oferta es voluntaria de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 13 del Real Decreto 1066/2007.

5. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

Ni Ohmnia, ni ninguna sociedad de su grupo, ni su socio de control, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control son titulares directos o indirectos de acciones de Azkoyen. Igualmente, ninguna de las personas anteriores ha designado a ningún miembro del consejo de administración de Azkoyen a efectos de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/2007.

En relación con Azkoyen, ni Ohmnia, ni ninguna sociedad de su grupo, ni ninguno de sus respectivos consejeros actúa en concierto con ninguna persona física o jurídica a efectos de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no procede la atribución a la Sociedad Oferente, ni a ninguna sociedad de su grupo, de ningún derecho de voto de las acciones pertenecientes a ninguno de los accionistas de Azkoyen.

6. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

En los 12 meses previos a la fecha de este anuncio previo, ni Ohmnia, ni su socio de control, ni sus administradores, ni las sociedades de su grupo, ni, tras las comprobaciones razonables realizadas por la Sociedad Oferente, los administradores de su grupo han adquirido o acordado adquirir acciones de la Sociedad Afectada.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Azkoyen, S.A., una sociedad anónima de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618, con domicilio social en la avenida San Silvestre, s/n, 31350 Peralta, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en la hoja NA-2278 y con código LEI 959800AXZW3EBUY24W90.

El capital social de Azkoyen asciende a 14.670.000 euros, representado por 24.450.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

Todas las acciones de Azkoyen se encuentran admitidas a negociación en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Las acciones de Azkoyen no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o no regulado, de un estado miembro de la Unión Europea o de un país no comunitario.

Azkoyen no ha emitido derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, *warrants* u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de Azkoyen. Azkoyen tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni acciones de clases especiales.

8. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Azkoyen; en consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a la adquisición de 24.450.000 acciones de Azkoyen, representativas del 100% de su capital social total.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Azkoyen a las que se dirige y que, como ni la autocartera ni las acciones de titularidad de los miembros de los órganos de administración de Azkoyen o de las sociedades de su grupo han sido inmovilizadas con ocasión de la Oferta, ésta se dirige también a dichas acciones.

Mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de Azkoyen, y se dirige a todos los accionistas que resulten ser titulares de las acciones de Azkoyen, con independencia de su nacionalidad o residencia.

Este anuncio previo y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en cualesquiera jurisdicciones o territorios distintos de España. En consecuencia, ni este anuncio previo ni el folleto explicativo que se publicará tras, en su caso, la autorización de la Oferta por la CNMV, serán publicados, distribuidos o entregados en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional. Las personas que reciban este anuncio previo o el folleto explicativo no podrán publicarlos, distribuirlos o entregarlos en dichas jurisdicciones o territorios.

9. CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta se formula como una compraventa.

La contraprestación ofrecida por Ohmnia a los accionistas de Azkoyen es de 10 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**") y se abonará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente ascenderá a 244.500.000 euros.

El Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión o de cualquier otra distribución que efectúe Azkoyen a sus accionistas desde la fecha de este anuncio previo, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha *ex dividendo* para dicha distribución. En evitación de dudas, el Precio de la Oferta no se reducirá como consecuencia del pago del dividendo ordinario y del dividendo extraordinario anunciados por Azkoyen el 9 de junio de 2026, por importe agregado de 1 euro por acción y cuya fecha de pago (*payment date*) prevista es la de este anuncio previo.

La Oferta es de carácter voluntario y su contraprestación (el Precio de la Oferta) ha sido fijada libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007.

Ohmnia atenderá el Precio de la Oferta, así como los gastos relacionados con la Oferta, mediante una combinación de recursos propios y de financiación ajena. En ese sentido, la Sociedad Oferente dispone de compromisos contractuales de aportación de recursos propios por parte de ciertos socios actuales (Clerbil, S.L., Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.U. —sociedad íntegramente participada por el Instituto Vasco de Finanzas— y Carmen Lequerica Holding, S.L.) y de nuevos inversores (Indar Kartera, S.A.U. —sociedad íntegramente participada por Kutxabank, S.A.— y Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa), así como de deuda externa por parte de CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A., suficientes en conjunto para atender el pago del Precio de la Oferta.

10. AUTORIZACIÓN PREVIA

Tal y como se indica en el apartado 12.2 posterior, Ohmnia considera que la Oferta podría requerir la autorización de la autoridad alemana competente en materia de control de inversiones extranjeras directas, en el marco de lo previsto en la normativa alemana aplicable en materia de inversiones extranjeras.

Si la Oferta requiriera dicha autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención de la correspondiente autorización.

11. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, Ohmnia sujetará la Oferta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, una condición de aceptación mínima consistente en la aceptación de la Oferta por parte de un número de acciones que permitan a Ohmnia adquirir, al menos, más de la mitad del total de acciones de Azkoyen al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, al menos, 12.225.001 acciones de Azkoyen teniendo en cuenta el número total de acciones de Azkoyen a la fecha de este anuncio previo.

El cumplimiento de esta condición de aceptación mínima permitirá a Ohmnia acogerse a la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se habría dirigido.

(ii) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha condicionado la Oferta a la autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas y alemanas, con los efectos previstos en dicho artículo, que se describe en el apartado 12.1 siguiente.

12. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

12.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

(a) Autorización de las autoridades de competencia españolas

La concentración económica resultante de la Oferta podría requerir de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la "**CNMC**") conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

(b) Autorización de las autoridades de competencia alemanas

La concentración económica resultante de la Oferta requiere de la autorización de las autoridades de competencia alemanas (*Bundeskartellamt o "**BKartA**"*).

(c) Disposiciones generales

Ohmnia iniciará los procedimientos para la solicitud de las autorizaciones ante la CNMC y la *BKartA* tan pronto como resulte posible tras la publicación de este anuncio previo.

12.2. Autorizaciones de otros organismos supervisores competentes

La potencial adquisición de las acciones de Azkoyen podría constituir una operación sujeta a la autorización en materia de inversiones extranjeras directas por parte de las autoridades alemanas competentes, por lo que la Oferta podría requerir la obtención de dicha autorización con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV. Una vez obtenida la información necesaria a este respecto y completado el análisis correspondiente, Ohmnia solicitará, en caso de resultar necesario, la autorización de las autoridades alemanas competentes, tan pronto como sea posible y en colaboración con estas.

13. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

El 30 de marzo de 2026 se suscribió un acuerdo de confidencialidad con Azkoyen al amparo del cual, a lo largo del mes de junio de 2026, se produjo un intercambio de información financiera y legal relativa a la Sociedad Afectada y su grupo, de carácter limitado, a efectos de que la Sociedad Oferente pudiera evaluar la formulación de la Oferta.

Aparte de lo anterior, ni Ohmnia, ni su socio de control, ni los restantes accionistas de Ohmnia, ni las sociedades del grupo de Ohmnia, ni los administradores de las sociedades del grupo de Ohmnia tienen acuerdo alguno de ninguna naturaleza con ningún accionista de Azkoyen ni con ningún miembro de sus órganos de administración, dirección y control en relación con la Oferta. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control en relación con la Oferta.

14. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

La Oferta no es de exclusión.

Ohmnia tiene intención de que las acciones de Azkoyen continúen cotizando en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. En ese sentido, aunque se cumplieran los requisitos para ello, la Sociedad Oferente no tiene intención de ejercer el derecho de exigir a los restantes titulares de acciones de la Sociedad Afectada la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de sus valores, sin perjuicio del derecho de estos a ejercer el derecho de exigir a Ohmnia la compra forzosa (*sell-out*) de la totalidad de sus valores si se cumplieran los requisitos para ello.

Se hace constar que Ohmnia tiene intención de promover, con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta, una fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (i.e., fusión inversa) y, en la medida de lo posible, con una ecuación de canje que atribuya a las acciones de Azkoyen un precio por acción equivalente al de la contraprestación de la Oferta, siendo que en todo caso la ecuación de canje tendrá que ser validada en su momento por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Todo ello salvo que las condiciones de mercado en el momento de la decisión o cualquier otra circunstancia relevante desaconsejasen llevar a cabo dicho proceso de fusión o llevarlo a cabo en esos términos.

15. OTRAS INFORMACIONES

A juicio de Ohmnia, no existe, a fecha de este anuncio previo, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta distinta de la información incluida en este anuncio previo y en la nota de prensa preparada por la Sociedad Oferente y que se adjunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2026.

Ohmnia Electronics, S.L.
P.p.

D. José Antonio Jainaga Gómez

NOTA DE PRENSA

[*Comienza en página siguiente*]

Clerbil lidera, a través de Ohmnia, una OPA sobre Azkoyen para crear un grupo tecnológico-industrial de referencia en Europa

- **Junto a Clerbil, acompañan en esta nueva operación los socios actuales de Ohmnia (Carmen Lequerica Holding, el Instituto Vasco de Finanzas y la Fundación Bancaria Vital) y se incorporan la Fundación BBK e Indar Kartera (Kutxabank).**
- **Ohmnia, que tiene como socios, además de Clerbil, al IVF, la Fundación Bancaria Vital y Carmen Lequerica Holding, es un grupo tecnológico-industrial vasco de más de 1.000 personas, con una facturación de 190 millones de euros y un EBITDA de 27 millones, con capacidades en electrónica y metal.**
- **Azkoyen es una multinacional navarra en torno a tres tecnologías: Coffee & Vending Systems, Payment Technologies y Time & Security, con una facturación de 211 millones de euros y un EBITDA de 38 millones.**
- **Se trata de un nuevo paso dentro de la estrategia de expansión inorgánica de Ohmnia, iniciada en 2019. Esta operación corporativa dará lugar a un grupo tecnológico-industrial diversificado e internacionalizado, fruto de la complementariedad de Ohmnia y Azkoyen.**
- **La transacción dará lugar a un grupo con 400M€ de facturación, 65M€ de EBITDA y 2.000 empleados.**
- **La oferta por Azkoyen anunciada hoy es de 244 millones de euros, que se traduce en 10 euros por acción y está sujeta a una condición de aceptación de más del 50% y otras condiciones regulatorias.**
- **La OPA supone ofrecer a los actuales accionistas de Azkoyen una ventana de liquidez a un precio atractivo en comparación con los precios históricos del valor.**
- **La operación, cuenta asimismo con el respaldo financiero de CaixaBank y Banco Sabadell.**

- **De acuerdo con la estrategia de crecimiento que impulsa esta operación, Ohmnia mantendrá la cotización de Azkoyen en Bolsa.**

Vitoria-Gasteiz, 24 de julio de 2026. Clerbil, acompañado por otros socios actuales de Ohmnia (Carmen Lequerica Holding, el Instituto Vasco de Finanzas y la Fundación Bancaria Vital), y con la incorporación de la Fundación BBK e Indar Kartera —vehículo inversor de Kutxabank—, ha anunciado hoy el lanzamiento de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) voluntaria sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A. (BME: AZK), a un precio de 10 euros por acción, en efectivo.

La operación supone ofrecer a los actuales accionistas de Azkoyen una ventana de liquidez a un precio atractivo en comparación con los precios históricos del valor.

La oferta está sujeta a una condición de aceptación de, al menos, más del 50% del capital social de Azkoyen, umbral que Ohmnia considera necesario para asegurar el liderazgo del proyecto resultante, así como a que se obtengan todas las autorizaciones pertinentes.

La operación se financiará a través de una ampliación de capital en Ohmnia, a la que concurrirán socios actuales y sus dos socios nuevos, la Fundación BBK e Indar Kartera. La operación será complementada con financiación bancaria comprometida por CaixaBank y Banco Sabadell. Han actuado como asesores del oferente Alantra y Cuatrecasas.

Un proyecto tecnológico-industrial de largo plazo

Ohmnia que tiene como socios, además de a Clerbil, al IVF, la Fundación Bancaria Vital y Carmen Lequerica Holding, es un grupo tecnológico-industrial formado por 20 empresas, focalizado en fabricación electrónica y metálica, dirigido a sectores como salud, energía, defensa, control de accesos o ferrocarril, en el que trabajan más de 1.000 personas, con una facturación de 190 millones de euros y un EBITDA de 27 millones.

Para Ohmnia, Azkoyen aporta tres familias de tecnologías de alto valor añadido (Coffee & Vending Systems, Payment Technologies y Time & Security), con un marcado perfil exportador, y que pueden asimismo beneficiarse de las capacidades tecnológicas e

industriales de Ohmnia. Es una oportunidad para compartir conocimiento y colaborar para desarrollar soluciones industriales más avanzadas, especializadas y de mayor valor añadido. Un grupo tecnológico-industrial de referencia en Europa con el apoyo de dos nuevos socios inversores: la Fundación Bancaria BBK y de Indar Kartera.

Ohmnia tiene la intención de que Azkoyen continúe cotizando en Bolsa. La compañía cotizada es, precisamente, la plataforma a través de la cual el grupo pretende seguir creciendo y dando acceso a los inversores a este proyecto, que aspira a seguir consolidando empresas en torno a nichos de valor añadido de carácter tecnológico y/o industrial en toda Europa, como viene haciendo desde 2019.

La transacción dará lugar a un grupo con 400M€ de facturación, 65M€ de EBITDA y 2.000 empleados.

Sobre Ohmnia

Ohmnia es un grupo tecnológico-industrial, con capacidades industriales en electrónica y metal, que desarrolla y fabrica soluciones para los principales fabricantes (OEM) de sectores de valor añadido — salud, energía, defensa, control de accesos o ferrocarril — y que cuenta además con desarrollos tecnológicos propios en nichos de alto potencial como las telecomunicaciones, la fabricación farmacéutica o la construcción industrializada. Fruto de la integración de cerca de 20 empresas en los últimos siete años, el grupo emplea hoy a más de 1.000 personas, con una facturación de 190 millones de euros y un EBITDA de 27 millones. Actualmente tiene como socios, además de a Clerbil, al Instituto Vasco de Finanzas (IVF), la Fundación Bancaria Vital y Carmen Lequerica Holding.

www.ohmnia.es

VK Comunicación

[redacted]

Anexo 13

Texto acordado de pacto de socios

[*Comienza en la siguiente página*]

CONTRATO DE SOCIOS

entre

Clerbil, S.L.

Loralma 18, S.L.

D. José Enrique Canal López

D. Íñigo Molero Gurruchaga

D. Ignacio Irureta Bazo

D. Jorge Joaquín Bas Alberdi

Dña. María Teresa Echarri López

D. Gregorio Iparraguirre Campos

D. Roberto Alonso Martín

Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.

Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa

Carmen Lequerica Holding, S.L.

Indar Kartera, S.A.U.

Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa

y

Ohmnia Electronics, S.L.

Bilbao, a [*] de [*] de 2026

Índice

I. Partes 3
II. Manifestaciones 6
III. Cláusulas 8
1. Definiciones 8
2. Objeto 8
3. Actuaciones en la fecha del Contrato y actuaciones posteriores 9
4. Estatutos sociales 9
5. Junta General de Socios 10
6. Consejo de administración 12
7. Gestión de la Sociedad 17
8. Principios de contabilidad y auditoría de cuentas 18
9. Política de distribución de dividendos 18
10. Política de financiación de la Sociedad 19
11. Derecho de información y divulgación de notas de prensa relevantes 20
12. Compromisos de los Socios y de la Sociedad para el arraigo del Grupo a la Comunidad Autónoma de Euskadi 21
13. Compromisos de los Socios y de la Sociedad en relación con el mantenimiento del domicilio social de Innometal 2019, S.L. en el Territorio Histórico de Araba 22
14. Transmisión de participaciones sociales y mecanismos de liquidez 22
15. Compromisos con respecto a Azkoyen y fusión inversa 31
16. Opción de venta a favor de Finkatuz 36
17. Opción de venta a favor de Fundación Bancaria Vital 39
18. Opción de venta a favor de BBK 40
19. Inexistencia de conflictos 41
20. Duración 41
21. Extinción 42
22. Publicidad 43
23. Principios de responsabilidad social y prevención de riesgos penales 43
24. Cesión 44
25. Adhesión 44
26. Gastos y Tributos 45
27. General 45
28. Elevación a público 48
29. Información sobre el tratamiento de datos personales 48
30. Notificaciones 49
31. Ley aplicable 50
32. Jurisdicción 50
RELACIÓN DE ANEXOS 54

CONTRATO DE SOCIOS

En Bilbao, a [*] de [*] de 2026.

I. Partes

De una parte,

(1) **Clerbil, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Don Diego López De Haro, 45, 9º, 48011 Bilbao (Bizkaia), con N.I.F. B-95.839.361 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja 67849 ("**Clerbil**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(2) **Loralma 18, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Don Diego López De Haro, 45, 9º, 48011 Bilbao (Bizkaia), con N.I.F. B-88.240.395 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja 74645 ("**Loralma**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(3) **D. José Enrique Canal López,** mayor de edad, casado con [redacted] en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(4) **D. Íñigo Molero Gurruchaga**, mayor de edad, casado con [redacted], en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(5) **D. Ignacio Irureta Bazo**, mayor de edad, casado con [redacted] en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(6) **D. Jorge Joaquín Bas Alberdi**, mayor de edad, casado con [redacted] en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted]. [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(7) **Dña. María Teresa Echarri López**, mayor de edad, casada con [redacted] en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provista de D.N.I. número [redacted] [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(8) **D. Gregorio Iparraguirre Campos**, mayor de edad, casado con [redacted] en régimen de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

(9) **D. Roberto Alonso Martín**, mayor de edad, casado con [redacted] en régimen económico de [redacted], con domicilio en [redacted] y provisto de D.N.I. número [redacted] en vigor. [***Nota al documento**: completar, en su caso, con los datos del futuro compareciente*]

En adelante, Clerbil, Loralma y el resto de personas físicas enumeradas anteriormente serán referidos conjuntamente como los "**Socios Industriales**" y cualquiera de ellos, separadamente, como un "**Socio Industrial**".

De otra parte,

(10) **Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Alameda de Urquijo 36, 48011 Bilbao (Bizkaia) y N.I.F. A06982250, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 6029, Folio 1, Hoja 77254 ("**Finkatuz**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(11) **Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa**, fundación bancaria de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Cuchillería 24, 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava) y N.I.F. G-01104256, inscrita en el Registro de

Fundaciones del País Vasco con el número de Registro F-371 ("**Fundación Bancaria Vital**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(12) **Carmen Lequerica Holding, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Avenida Zugazarte 56, bloque 2, bajo F, 48930 Getxo (Bizkaia) y N.I.F. B-95.903.969, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja 71335 ("**Carmen Lequerica Holding**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(13) **Indar Kartera, S.A.U**., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en calle Garibai 13-15, Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa) y N.I.F. A75595074, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa en la hoja SS-47654 ("**Indar Kartera**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(14) **Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa**, fundación bancaria de nacionalidad española con domicilio social en Gran Vía de Don Diego López de Haro 19-21, 48001 Bilbao (Bizkaia), provista del número de identidad fiscal (NIF) G48412720, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número de Registro F-375 ("**BBK**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

En adelante, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK serán referidos conjuntamente como los "**Socios Financieros**" y cualquiera de ellos, separadamente, como un "**Socio Financiero**".

En adelante, los Socios Industriales y los Socios Financieros serán referidos conjuntamente como los "**Socios**" y cualquiera de ellos, separadamente, como un "**Socio**".

Y de otra parte,

(15) **Ohmnia Electronics, S.L.,** sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz (Álava) y N.I.F. B-02.924.652, inscrita en el Registro Mercantil de Álava en la hoja 76024 (la "**Sociedad**").

La Sociedad se encuentra representada por D. José Antonio Jainaga Gómez.

En adelante los Socios y la Sociedad serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte**".

II. Manifestaciones

(A) Que la Sociedad participa, directa o indirectamente, en el capital social de las sociedades que se identifican en el **Anexo (A)**, en el porcentaje de participación que asimismo se detalla en dicho anexo (en adelante, tales sociedades, junto con aquellas otras sociedades que, en cada momento, sean directa o indirectamente participadas por la Sociedad, en cualquier porcentaje, serán referidas como las "**Filiales**", cada una de ellas, como una "**Filial**"). A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el Anexo (A) incluye como Filiales de la Sociedad a Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**") y sus respectivas filiales, en virtud de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre las acciones de Azkoyen el 24 de julio de 2026 (la "**Oferta**"). En adelante, la Sociedad y las Filiales se denominarán conjuntamente como el "**Grupo**".

(B) Que el Grupo se dedica, entre otros, a la fabricación y transformación metálica; fabricación y montaje de equipos electrónicos; fabricación y comercialización de equipos de vending, sistemas de control de accesos, medios físicos y electrónicos de pago y control de efectivo; fabricación y comercialización de estanterías y otros equipamientos de almacenamiento, recubrimientos químicos y electrolíticos, etc. (el "**Negocio**").

(C) Que Indar Kartera y BBK acordaron participar en el marco de la formulación de la Oferta mediante la aportación de fondos propios en virtud de una carta de compromiso de capital que fue suscrita por las Partes el 24 de julio de 2026 (la "**Carta de Compromiso de Capital**"). Conforme a lo previsto en la Carta de Compromiso de Capital, las aportaciones derivadas de la Carta de Compromiso de Capital tienen la consideración de préstamos y son compensadas, en unidad de acto con la suscripción del presente contrato, a través de un aumento de capital de la Sociedad por compensación de créditos (el "**Aumento de Capital**") que permitirá a Indar Kartera y BBK participar en la Oferta mediante la toma de participación en la Sociedad.

(D) Que, como consecuencia del Aumento de Capital, ejecutado en unidad de acto con la suscripción del Contrato, los Socios serán propietarios en pleno dominio, con todos sus derechos y libres de cargas y gravámenes y de cualesquiera otros derechos a favor de terceros, de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad, representativas del 100% de su capital social y de los derechos de voto (las "**Participaciones**"). Se incluye como **Anexo (D)** detalle de las Participaciones titularidad de cada Socio, incluyendo su porcentaje del capital social que representan tales participaciones.

(E) Que, por su parte, Finkatuz fue constituida para llevar a cabo la instrumentación de las tomas de participación financiera a largo plazo en grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para garantizar que dichas empresas mantengan su arraigo en la Comunidad Autónoma de Euskadi y ejerzan un carácter tractor sobre el conjunto del tejido productivo vasco, todo ello, con cargo al fondo estratégico de participaciones financieras creado en virtud de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020.

(F) Que la Oferta ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con anterioridad a la suscripción de este contrato, si bien no ha tenido lugar la liquidación de la Oferta.

(G) Que las Partes suscriben este contrato con el fin de fijar y definir el interés común de los Socios y regular las relaciones de los Socios entre sí, y entre los Socios y la Sociedad, así como otros pactos sobre las cuestiones esenciales. Por su parte, la Sociedad firma el Contrato a los efectos previstos en la cláusula 2.3.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir este contrato de socios (el "**Contrato**"), que se regirá por las siguientes

III. Cláusulas

1. Definiciones

1.1 A los efectos del Contrato, los términos que figuran en el **Anexo 1.1** se entenderán de acuerdo con sus definiciones. Otros términos pueden ser definidos en otros lugares del Contrato.

2. Objeto

2.1. El Contrato tiene por objeto regular: (i) el funcionamiento, la gestión y la estructura organizativa de la Sociedad, y, a su vez, de las Filiales y del Negocio; (ii) los términos y condiciones de las relaciones entre los Socios en su condición de socios de la Sociedad y de estos con la Sociedad, y (iii) otros pactos y compromisos adicionales acordados y asumidos, respectivamente, por los Socios.

2.2. Cada uno de los Socios se compromete a ejercer sus derechos como socios de la Sociedad, e, indirectamente, de las Filiales, en la forma precisa para asegurar el cumplimiento del Contrato, incluyendo sin limitación el ejercicio de sus poderes y derechos de voto como socio o accionista y/o, en la medida en que lo permita la normativa aplicable y sin que resulte en un incumplimiento de las obligaciones de lealtad y diligencia de los miembros del consejo de administración, instruir a los consejeros que hubieran sido nombrados a instancia del correspondiente Socio.

2.3. La Sociedad suscribe el Contrato a efectos de tomar razón de los términos y condiciones acordados por los Socios en el mismo y de asumir las obligaciones previstas para la Sociedad a lo largo del Contrato (incluyendo, en particular, pero no limitado a, aquellas que se identifican en las cláusulas 8, 11, 12 y 22).

2.4. Por medio de la suscripción del Contrato y con eficacia desde la fecha de hoy, todas las Partes (excepto Indar Kartera y BBK, por no resultar necesario) acuerdan dar por terminado y dejar sin efecto el contrato de socios de la Sociedad de 4 de junio de 2025, que fue elevado a público en virtud de escritura pública otorgada en idéntica fecha ante el notario de Bilbao D. Juan Benguria Cortabitarte bajo el número 1.616 de su protocolo.

3. Actuaciones en la fecha del Contrato y actuaciones posteriores

3.1. En la fecha del Contrato, y en unidad de acto, las Partes realizan las siguientes actuaciones, no entendiéndose realizada ninguna de ellas hasta el momento en que todas y cada una de ellas hayan sido llevadas a cabo:

(a) Las Partes, en su caso, exhiben poderes suficientes para las actuaciones previstas en el Contrato.

(b) Los socios de la Sociedad, actuando como socios titulares del 100% del capital social de la Sociedad, celebran una Junta General de carácter universal, en la que acuerdan por unanimidad los siguientes acuerdos societarios: (i) aprobar el Aumento de Capital; (ii) la refundición de los estatutos sociales, a fin de ajustar su redacción a lo dispuesto en el Contrato; y (iii) los acuerdos societarios pertinentes para alinear la estructura y composición del órgano de administración de la Sociedad a lo previsto en la cláusula 6.

(c) El consejo de administración de la Sociedad se reúne para aprobar [*pendiente de confirmar en fecha de firma los acuerdos que deberán ser adoptados por el Consejo de Administración*].

(d) La Secretaria del consejo de administración de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, emite las correspondientes certificaciones parciales de las actas aprobadas por la Junta General de carácter universal y el consejo de administración de la Sociedad, en las que se adoptan los acuerdos previstos en los apartados (b) y (c) anteriores.

(e) La Secretaria del consejo de administración de la Sociedad otorga las correspondientes escrituras de elevación a público de los acuerdos sociales previstos en los apartados (b) y (c) anteriores y se presentan para su inscripción, tan pronto como sea posible ante el registro mercantil correspondiente.

3.2. En el plazo máximo de doce (12) Días Hábiles a contar desde la fecha del Contrato, las Partes otorgarán una escritura de elevación a público del Contrato.

4. Estatutos sociales

4.1. La Sociedad se regirá por el Contrato y por sus estatutos sociales (los "**Estatutos**"). Los Estatutos se interpretarán en todo momento a la luz de lo dispuesto en el Contrato.

4.2. Las Partes son conscientes de que, debido, entre otros motivos, a la aplicación de la LSC y a los criterios de calificación del Registro Mercantil, y dada la imposibilidad o la dificultad jurídica de recoger en los Estatutos la totalidad de los pactos establecidos en el Contrato, puede que no todo el contenido del Contrato quede proyectado y reflejado en los Estatutos, y algunas de las cláusulas de los Estatutos pueden ser contradictorias al Contrato o no resultar inscritas. No obstante, las Partes convienen que (i) la falta de reflejo estatutario o inscripción registral de la totalidad o parte de los pactos establecidos en el Contrato no perjudicará en ningún caso la fuerza obligatoria de los mismos entre las Partes, y (ii) que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.3, lo pactado en el Contrato prevalecerá en todo caso entre los Socios, y entre los Socios y la Sociedad, como pacto parasocial, aun cuando (a) su contenido no haya sido proyectado en los Estatutos, (b) existan discrepancias entre lo previsto en los Estatutos y en el Contrato, o (c) algunas de las cláusulas de los Estatutos hubieran tenido que inscribirse parcialmente o modificarse para obtener su inscripción.

4.3. En caso de que se modifique total o parcialmente el Contrato, los Socios modificarán los Estatutos y los inscribirán en el Registro Mercantil, con objeto de reflejar en ellos, en todo momento y hasta donde sea legalmente posible, lo dispuesto en el Contrato. Igualmente, si en cualquier momento cambian los criterios legales o de calificación registral que hubieran impedido la inscripción de algunas de las cláusulas de los Estatutos, los Socios se obligan a modificar los Estatutos inscritos, con objeto de reflejar en ellos lo dispuesto en el Contrato.

5. Junta General de Socios

5.1. La Sociedad se regirá por la junta general de socios (la "**Junta General**"), conforme se establece en los Estatutos.

5.2. Periodicidad

5.2.1. La Junta General se reunirá (a) al menos, una vez por año natural, en relación con (i) la aprobación de las cuentas anuales y de las cuentas anuales consolidadas, en su caso; (ii) la resolución sobre la aplicación del resultado; y (iii) la aprobación de la gestión social; y (b) siempre que fuera preciso, a efectos de adoptar cualquier acuerdo que proceda de conformidad con los Estatutos y el Contrato.

5.3. Convocatoria y celebración de la Junta General.

5.3.1. Salvo que la ley aplicable imperativamente establezca otros requisitos, la Junta General deberá ser convocada, con la antelación prevista en la LSC, mediante anuncio individual y escrito que será remitido a los Socios en la forma y en el domicilio que consta en la cláusula 30.

5.3.2. Cualquier Socio podrá asistir a la Junta General, bien en persona o debidamente representado. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, si así lo hubieran acordado previamente todos los Socios.

5.3.3. La Junta General podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física, exclusivamente telemática o híbrida (es decir, que al mismo tiempo haya presencia física y asistencia telemática) cumpliendo con los requisitos que a tal efecto establece la LSC.

5.4. Adopción de acuerdos

5.4.1. Cada Participación otorgará a su titular un voto en la Junta General.

5.4.2. La Junta General deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la LSC.

5.4.3. Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías (por ejemplo, en caso de separación de administradores o en supuestos de disolución forzosa por pérdidas), para la adopción de los acuerdos en los que la Junta General sea competente y estén referidos a las materias que tengan como objeto o

pudieran tener como efecto cualquiera de las circunstancias enumeradas en el **Anexo 5.4.3** (las "**Decisiones Clave de la Junta General**") se requerirá con carácter adicional a las mayorías previstas legalmente en cada caso, el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.

5.4.4. Adicionalmente a la mayoría reforzada anterior, (i) la adopción de los acuerdos en los que la Junta General sea competente y estén referidos a las materias que tengan como objeto o pudieran tener como efecto cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula 12.1 del Contrato, requerirá el voto favorable de Finkatuz; y (ii) la adopción de cualquier acuerdo de aumento de capital, cuya ejecución —total o parcial— pudiera ocasionar que la participación de Carmen Lequerica Holding en la Sociedad se sitúe por debajo del cinco (5) por ciento, requerirá el voto favorable de Carmen Lequerica Holding. No obstante, dicha mayoría reforzada adicional no será aplicable cuando la cantidad que Carmen Lequerica Holding deba aportar para evitar la dilución por debajo de dicho umbral resulte igual o inferior a los importes que Carmen Lequerica Holding haya percibido de la Sociedad, ya sea en concepto de dividendos, restitución de aportaciones (u otra figura análoga), o de cualquier socio o tercero como precio derivado de la transmisión de su participación en la Sociedad.

5.5. Los Socios estarán obligados a votar en Junta General todo lo que resulte necesario o conveniente para implementar el Contrato (p.ej., impartiendo instrucciones al consejo de administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 LSC).

6. Consejo de administración

6.1. La Sociedad estará administrada por un consejo de administración compuesto por doce (12) miembros (el "**Consejo de Administración**").

6.2. <u>Facultades y funciones del Consejo de Administración</u>

6.2.1. El Consejo de Administración será responsable de la gestión general y supervisión del Grupo, y (i) velará por que la Sociedad y, en la medida de lo necesario, sus Filiales, realicen sus actividades en el interés de los Socios en su conjunto a efectos de maximizar el valor patrimonial de la Sociedad, sin

atender al interés individual de ningún Socio en particular; y (ii) de conformidad con el Plan de Negocio y el Presupuesto Anual.

6.3. Composición de Consejo de Administración y nombramientos

- Clerbil propondrá el nombramiento de seis (6) consejeros;

- Finkatuz propondrá el nombramiento de dos (2) consejeros;

- Fundación Bancaria Vital propondrá el nombramiento de un (1) consejero;

- Carmen Lequerica Holding propondrá el nombramiento de un (1) consejero;

- BBK propondrá el nombramiento de un (1) consejero; e

- Indar Kartera propondrá el nombramiento de un (1) consejero.

6.3.1. A efectos aclaratorios, las Partes dejan expresa constancia de que los consejeros nombrados a propuesta de los Socios podrán ser personas jurídicas. Con independencia de la posible dilución de la participación de Finkatuz en la Sociedad, las Partes acuerdan que mantendrá, en todo caso, el derecho a designar al menos un (1) consejero.

6.3.2. En la Junta General que se celebra en el día de hoy y en unidad de acto con la firma del Contrato, los Socios acordarán los correspondientes nombramientos (o, en su caso, ratificaciones) en cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula 6.3.

6.3.3. Cada consejero únicamente podrá ser cesado de su cargo a propuesta de los Socios que propusieron su nombramiento. Cada uno de los Socios tiene derecho a proponer la destitución, en el momento que lo estime conveniente, de cualquiera de los consejeros que haya propuesto, sustituyéndolo por cualquier otro. En caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un consejero corresponderá cubrir la vacante al Socio que hubiera propuesto el nombramiento de dicho consejero. Los otros Socios estarán obligados a votar

tanto a favor de la destitución del consejero como del nombramiento del nuevo consejero en la correspondiente Junta General.

6.3.4. Tanto el presidente del Consejo de Administración como su secretario serán nombrados y cesados a propuesta de Clerbil. A estos efectos, Clerbil conviene nombrar a D. José Antonio Jainaga Gómez como presidente del Consejo de Administración, y a Dña. María Isabel Marcos Valdés como secretaria no consejera.

6.3.5. Para el caso de las Filiales, los Socios acuerdan que se fijará la estructura del órgano de administración consistente en la figura de un administrador único; salvo en el caso de Azkoyen.

6.4. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán nombrados por un plazo indefinido.

6.5. Los administradores no recibirán retribución alguna por el ejercicio de su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad reembolsará a todos los consejeros los gastos de viaje y los gastos razonables en los que incurran relacionados con las responsabilidades del Consejo de Administración. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil (D&O) para los consejeros en términos habituales de mercado.

6.6. <u>Reuniones del Consejo de Administración</u>

6.6.1. El Consejo de Administración de la Sociedad se reunirá, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado, conforme a lo previsto en el artículo 246 LSC: (i) por su Presidente o el que haga sus veces; o (ii) por los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, indicando el orden del día, si, previa petición al presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.

6.6.2. Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración de la reunión. Por excepción, en caso de que la reunión se convoque con el carácter de urgente este plazo de convocatoria será de dos (2) Días Hábiles.

6.6.3. Las reuniones del Consejo de Administración tendrán lugar siempre a una hora razonable, en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que acuerden por unanimidad los consejeros. Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 246.2 LSC, el Consejo de Administración se celebrará en la localidad donde radique el domicilio social.

6.6.4. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse en ubicaciones distintas, siempre que los consejeros estuvieran conectados entre sí por medios telemáticos a través de un sistema de videoconferencia o conferencia telefónica u otra forma similar de conexión remota que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes y garantice la comunicación permanente en tiempo real entre los mismos, con independencia de su ubicación.

6.7. Asimismo, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.2 de la LSC.

6.8. El Consejo de Administración se entenderá debidamente constituido si asiste más de la mitad de los consejeros. Cada consejero podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración bien en persona o representado por otro consejero, pudiendo designar a otro consejero de la Sociedad para que lo represente en la reunión, y el representante tendrá derecho a ejercer los derechos de voto del consejero que otorga la representación en la reunión correspondiente.

6.9. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en aquellos casos en que la legislación aplicable exigiera una mayoría superior. El Presidente no tendrá voto dirimente.

Asimismo, la adopción de los siguientes acuerdos será configurada como materia indelegable del Consejo de Administración de la Sociedad (debiendo aplicarse lo previsto en el art. 228 c) de la LSC), salvo que el acuerdo fuera, legalmente, competencia de la Junta General de la Sociedad:

(a) La realización por la Sociedad o por las Filiales de operaciones con los socios o administradores de la Sociedad o con personas vinculadas a cualquiera de ellos, incluyendo sin limitación la suscripción,

modificación o terminación de contratos con cualquiera de los tales socios, administradores o sus respectivas personas vinculadas.

(b) La realización por la Sociedad o por las Filiales de inversiones o desinversiones en cualesquiera activos (o conjunto de los mismos) que impliquen una disposición de fondos por importe superior a cinco millones de euros (5.000.000€) o se refieran a activos valorados por encima de dicho importe.

6.10. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración únicamente podrá adoptar los acuerdos que recaigan bajo su ámbito de competencia y que tengan como objeto o pudieran tener como efecto cualquiera de los supuestos previstos en el **Anexo 6.10** (las "**Decisiones Clave del Consejo de Administración**") con el voto favorable de nueve (9) de los doce (12) miembros del Consejo de Administración. En todo caso, requerirá una Decisión Clave de la Junta General la impartición de instrucciones relativas a una de las Decisiones Clave del Consejo de Administración en un escenario en el que se encuentren en situación de conflicto de intereses uno o más consejeros y su abstención hiciera imposible alcanzar dicha mayoría.

En el caso de que, hallándose conflictuado, procediera la abstención de alguno de los miembros del Consejo de Administración en relación con cualquier Decisión Clave del Consejo de Administración, deberán votar a favor del correspondiente acuerdo, para su aprobación, al menos, el 70% de los consejeros no conflictuados (en caso de que la aplicación de ese porcentaje no resultara en un número entero se entenderá que se exige el voto favorable del número entero de consejeros más próximo).

6.11. Adicionalmente a la mayoría reforzada anterior, los acuerdos que recaigan bajo el ámbito de competencia del Consejo de Administración y que tengan como objeto o pudieran tener como efecto cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 12.1, requerirán en todo caso el voto favorable de los miembros del Consejo de Administración nombrados a propuesta de Finkatuz.

7. Gestión de la Sociedad

7.1. La Sociedad se gestionará sobre la base de la más estricta independencia y en interés de la Sociedad y, por tanto, de manera encaminada a desarrollar y hacer crecer el Negocio del Grupo.

7.2. En este sentido, para el cumplimiento de tal objetivo, las Partes dejan constancia de que, a fecha del Contrato, se encuentran vigentes (y seguirán vigentes, según se detalla a continuación), los siguientes contratos —según los mismos han sido novados hasta la fecha—: (i) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre la Sociedad, como receptor de los servicios, y Sidenor Holding Europa, S.A.U., como proveedor; (ii) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L., como receptor de los servicios, y Sidenor Holding Europa, S.A.U., como proveedor; (iii) un acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre la Sociedad, como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; (iv) un acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L., como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; y (v) el resto de contratos de prestación de servicios existentes y en vigor suscritos entre Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. y otras sociedades del Grupo.

7.3. Con respecto a los contratos enumerados en la cláusula anterior, las Partes convienen lo siguiente (e instruirán a los consejeros de la Sociedad por ellos nombrados en este sentido):

(a) Los contratos indicados en los apartados (i) y (ii) de la cláusula anterior deberán permanecer en vigor hasta la terminación del Período de Lock-up. Para ello, las Partes se comprometen a que se suscriba toda documentación contractual (y, en particular, de carácter novatorio) que sea necesaria o conveniente.

(b) El resto de los contratos indicados en la cláusula 7.2 anterior, que tienen una duración anual prorrogable por periodos iguales de un año,

se mantendrán en vigor durante la vigencia del Contrato, aplicando las prórrogas que procedan.

7.4. Las Partes acuerdan que, tras la terminación de los períodos indicados en la cláusula 7.3 anterior, cualquier renovación o prórroga de los contratos identificados en dicha cláusula habrá de ser sometida a aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, con la abstención de los consejeros designados a propuesta de Clerbil (o con la abstención en junta de Clerbil, si dicha aprobación correspondiera a la Junta General).

8. Principios de contabilidad y auditoría de cuentas

8.1. La Sociedad y sus Filiales aplicarán los PCGAE y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – UE (en las cuentas consolidadas). Cualquier discrepancia o diferencia de interpretación en relación con dichos principios será resuelta por el Auditor.

8.2. Aun cuando no existiese obligación legal, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de la Sociedad, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados serán anualmente auditadas por el Auditor, quien presentará su informe sobre el resultado de su actuación al Consejo de Administración de la Sociedad.

9. Política de distribución de dividendos

9.1. Una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, será la Junta General la que decida sobre la distribución anual a los Socios de los beneficios distribuibles de la Sociedad. En relación con las Filiales, éstas distribuirán a la Sociedad el 100% de sus beneficios distribuibles, salvo en el caso de Azkoyen, que se regirá por lo dispuesto en la cláusula 15.1(iii) siguiente.

9.2. Los Socios se obligan a ejercitar todos los derechos políticos de los que disponen para que se someta a deliberación de la Junta General de la Sociedad la distribución anual de los beneficios distribuibles de la Sociedad prevista en el párrafo anterior, atendiendo a las siguientes premisas: (i) la distribución será posible si, partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por la Sociedad, detraído el dividendo a repartir (en su caso) y la

necesidad de *equity* prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso *de due diligence* que se realice en tal caso, el ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA no se encuentra por encima de 3; y (ii) en caso de que el ratio exceda de 3, la distribución deberá quedar limitada a un importe que permita que el cálculo arroje un ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA de 3.

9.3. En todo caso, la distribución de dividendos a los Socios por la Sociedad se realizará en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

9.4. Los Socios renuncian al derecho de separación previsto en el artículo 348 bis (apartados 1 y 4) LSC y, por tanto, cualquier referencia a esta causa de separación se tendrá por no puesta.

10. Política de financiación de la Sociedad

10.1. Las Partes procurarán que los fondos que la Sociedad necesite para el desarrollo del Negocio y de las actuaciones contenidas en el Plan de Negocio se obtengan directamente de la generación de recursos por la propia Sociedad, o, en su defecto, a través de financiación externa siempre y cuando el recurso a dicha financiación externa no implique que la ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad se encuentre por encima de 3.

10.2. Con carácter excepcional, si el recurso a la financiación externa implicase que el ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad superase el umbral de 3 o su obtención fuera gravosa para el interés social de la Sociedad atendiendo a las circunstancias del mercado, y el Consejo de Administración entendiera que la Sociedad necesita financiación adicional, el Consejo de Administración propondrá de forma motivada a la Junta General la ejecución de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, que en todo caso estará sujeto a la aprobación de la Junta General y requerirá de la mayoría establecida en la cláusula 5.4.3 al tratarse de una Decisión Clave de la Junta General.

11. Derecho de información y divulgación de notas de prensa relevantes

11.1. La Sociedad asume frente a los Socios, las siguientes obligaciones de información:

(a) La Sociedad informará a los Socios de todos los asuntos sustanciales relativos a su negocio y a los de las Filiales, en la medida que sea posible, y, en particular, de conformidad con la legislación aplicable y capacidad operativa en cada momento.

(b) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro del plazo establecido por la LSC, la Sociedad entregará a los Socios una copia de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad, de las cuentas anuales de las Filiales, en su caso, y de las consolidadas.

(c) La Sociedad entregará a los Socios Financieros una copia del Presupuesto Anual y del Plan de Negocio actualizado en los dos (2) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal.

(d) La Sociedad informará trimestralmente a los Socios Financieros sobre la evolución en el cumplimiento del Presupuesto Anual y del Plan de Negocio, y entregará a los mismos mensualmente un balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad y las Filiales.

(e) Finkatuz tendrá derecho a reconocer, en la medida que sea posible para la Sociedad y las Filiales, y, en particular, atendiendo a la legislación aplicable y capacidad operativa en cada momento, los libros y demás documentos que sirvan de soporte y antecedente de la contabilidad de la Sociedad y, en su caso, de sus Filiales, teniendo derecho a examinar los mismos por sí o en unión de auxiliar técnico de su elección. Dicho reconocimiento deberá llevarse a efecto en las oficinas de la Sociedad y en horario laboral, debiendo preavisar con al menos setenta y dos (72) horas de antelación.

(f) Los consejeros nombrados a propuesta de Finkatuz tendrán derecho a asistir a las reuniones con el Auditor.

(g) Los Socios Industriales se comprometen a celebrar una reunión trimestral con los Socios Financieros, previa a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, con el fin de notificar la evolución detallada de las operaciones de adquisición de empresas que se estén analizando. El objetivo de estas reuniones es permitir que todas las partes expresen su opinión y presten su apoyo a las decisiones estratégicas, facilitando así una preparación más enfocada y eficiente para las reuniones del Consejo de Administración.

11.2. Los Socios acuerdan que cualquier nota de prensa posterior de carácter relevante en relación con la Sociedad (por ejemplo, sin carácter exhaustivo, en relación con futuras adquisiciones de otras empresas), deberá consensuarse con los Socios Financieros antes de proceder a su emisión o divulgación, acordando su contenido, momento y los medios en los que se publicará o divulgará.

12. Compromisos de los Socios y de la Sociedad para el arraigo del Grupo a la Comunidad Autónoma de Euskadi

12.1. Compromisos en relación con el mantenimiento del arraigo y el domicilio social

12.1.1. Los Socios se comprometen frente a Finkatuz a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en Consejo de Administración o en Junta General de la Sociedad o de sus Filiales, que tenga como objeto o como efecto cualquiera o varias de las siguientes circunstancias:

(a) El traslado del domicilio social de la Sociedad, o de cualquiera de las Filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(b) El traslado del centro efectivo de la toma de decisiones de la Sociedad, o de cualquiera de las Filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

12.2. Las Partes acuerdan (i) que los compromisos anteriores estarán en todo momento sujetos a la viabilidad económico-financiera, técnica e industrial así como al interés social de la Sociedad y de sus Filiales; y (ii) que la no consecución de los objetivos y principios a los que se hace referencia por su

inviabilidad desde el punto de vista económico, financiero, industrial o técnico no se considerará un incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Socios y la Sociedad ni tendrá ninguna consecuencia a los efectos del Contrato.

13. Compromisos de los Socios y de la Sociedad en relación con el mantenimiento del domicilio social de Innometal 2019, S.L. en el Territorio Histórico de Araba.

13.1. Las Partes se comprometen frente a Fundación Bancaria Vital a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en Consejo de Administración o en Junta General de la Sociedad o de Innometal 2019, S.L. que tenga como objeto o como efecto el traslado del domicilio social de Innometal 2019, S.L. fuera del Territorio Histórico de Araba.

14. Transmisión de participaciones sociales y mecanismos de liquidez

14.1. Principio general

14.1.1. Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables a todas las transmisiones de participaciones sociales o derechos de asunción preferente de participaciones sociales de la Sociedad y, en general, a la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la Junta General de la Sociedad. Los distintos supuestos previstos en esta cláusula serán referidos genéricamente en el contexto de esta cláusula como "transmisión de participaciones sociales".

14.1.2. Conforme a lo previsto en la cláusula 4.2, las Partes acuerdan aplicar las restricciones a la transmisión de las participaciones sociales, aunque no estén total o parcialmente establecidas en el artículo correspondiente de los Estatutos.

14.1.3. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en esta cláusula no serán válidas ni surtirán efectos frente a la Sociedad, quien no reconocerá la cualidad de socio a quien adquiera participaciones sociales incumpliendo esta cláusula. De igual modo, quedarán automáticamente en suspenso los derechos políticos correspondientes a las

participaciones sociales transmitidas en contravención de lo dispuesto en esta cláusula.

14.1.4. En el caso de que una transmisión de participaciones sociales esté permitida bajo el Contrato, los Socios se comprometen a votar, de ser necesario, a favor de dicha transmisión en una Junta General de la Sociedad que corresponda.

14.1.5. Las Partes reconocen que la regulación contenida en esta cláusula es proporcional y adecuada en función del conjunto de los derechos y obligaciones de las Partes en el Contrato.

14.1.6. Las Partes dejan expresa constancia de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de adquisición preferente que se detalla más adelante, los Socios (i) no deberán otorgar, en ningún caso, ningún tipo de declaración o garantía excepto por las declaraciones y garantías fundamentales de título y capacidad y el correspondiente compromiso de indemnización; y (ii) no asumirán ningún tipo de compromiso de no competencia o *non-solicitation* (a excepción del compromiso referido en la cláusula 14.8). Asimismo, la notificación de la voluntad de ejercitar el derecho de adquisición preferente será una decisión irrevocable que impedirá su desistimiento posterior.

14.1.7. Finalmente, las Partes dejan expresa constancia de que los plazos máximos establecidos en el Contrato para formalizar una transmisión de las participaciones sociales son obligatorios, salvo que la normativa aplicable a dicha transmisión exija una autorización administrativa, en cuyo caso el plazo máximo establecido en el Contrato quedará en suspenso desde la presentación de la solicitud para obtener la autorización administrativa pertinente hasta la obtención de la resolución definitiva autorizando la transmisión o la denegación de la misma. El Socio transmitente deberá presentar pruebas suficientes a los Socios no transmitentes de que se ha presentado la solicitud para obtener la autorización administrativa pertinente.

14.2. Período inicial de bloqueo ("*lock-up*")

14.2.1. Los Socios no podrán transmitir ni gravar de forma alguna sus participaciones sociales desde la fecha del Contrato hasta el 31 de julio de 2031 (inclusive) (el "**Período de Lock-up**"), salvo que se trate de una Transmisión Permitida

de acuerdo con la cláusula 14.3 o del ejercicio de alguna opción de venta de acuerdo con las cláusulas 16 y 17.

14.3. Transmisiones Permitidas

14.3.1. Incluso durante el Período de Lock-up, será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por cualquiera de los Socios a favor de los Beneficiarios Permitidos (las "**Transmisiones Permitidas**"). Por "**Beneficiario Permitido**" se entenderá:

(a) En caso de Socios que sean personas jurídicas, entidades pertenecientes al mismo grupo que el Socio transmitente.

(b) En caso de Finkatuz, cualesquiera entidades (con independencia de su forma jurídica) que pertenezcan al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(c) En caso de Socios personas físicas, entidades sobre las que el Socio ejerza Control.

Una vez finalizado el Período de Lock-up, tendrá también la consideración de Transmisión Permitida la formalizada entre Socios, siempre y cuando la consumación de la operación de transmisión proyectada no conlleve que la participación conjunta de los Socios Industriales sea inferior a la participación que conjuntamente ostentan en la fecha de suscripción del Contrato.

14.3.2. En relación con los supuestos recogidos en los apartados (a) y (c) anteriores, en ambos casos se requerirá que ninguno de los restantes socios o partícipes de la entidad adquirente sea en ningún momento competidor directo o indirecto de la Sociedad o de las Filiales.

14.3.3. A los efectos de esta cláusula se aplicará el concepto de grupo del artículo 42 del Código de Comercio.

14.3.4. El Socio que quiera realizar una Transmisión Permitida deberá notificar a los otros Socios, por escrito y con carácter previo, su intención de transmitir y la identidad del potencial adquirente, así como la documentación acreditativa de

que se trata de una Transmisión Permitida conforme a lo previsto en esta cláusula 14.3.

14.3.5. Los Socios que reciban la notificación no podrán oponerse a la transmisión proyectada cuando se cumpla con lo dispuesto en esta cláusula y se formalice la Declaración de Adhesión. Esta Declaración de Adhesión será exigible cuando el Beneficiario Permitido sea cualquiera de los recogidos en los apartados (a), (b) y (c) de la cláusula 14.3.1.

14.3.6. En relación con los supuestos recogidos en los apartados (a) y (c) de la cláusula 14.3.1, (i) si la entidad adquirente deja de pertenecer al grupo del Socio persona jurídica transmitente; (ii) si el Socio persona física deja de ejercer Control sobre la entidad adquirente; o (iii) si alguno de los restantes socios de la entidad adquirente deviniera competidor directo o indirecto de la Sociedad o de las Filiales; las participaciones sociales transmitidas deberán ser devueltas al Socio transmitente, en el plazo de siete (7) Días Hábiles siguientes a: (i) la pérdida por parte de la entidad adquirente del carácter de sociedad del grupo del Socio persona jurídica transmitente; (ii) que el Socio persona física deje de ejercer Control sobre la entidad adquirente; o (iii) que alguno de los restantes socios de la entidad adquirente deviniera competidor directo o indirecto de la Sociedad o de las Filiales, debiendo el Socio transmitente hacer constar esta obligación en la escritura de transmisión de las participaciones sociales a favor del adquirente.

14.3.7. En el caso de que las participaciones sociales no sean devueltas mediante la correspondiente transmisión en dicho plazo al Socio transmitente, se considerarán ofrecidas a los otros Socios, quienes tendrán un derecho de adquisición preferente sobre ellas por el precio y demás condiciones de transmisión que fueran inicialmente pactados entre el Socio transmitente y la entidad adquirente. A estos efectos, la sociedad adquirente que haya dejado de cumplir con alguno de los requisitos previstos en esta cláusula para la transmisión previa estará obligada a notificar de inmediato al resto de Socios el precio y las condiciones de adquisición de las participaciones, aplicándose *mutatis mutandis* lo previsto en la cláusula 14.4.

14.4. Derecho de adquisición preferente de los Socios

14.4.1. Una vez finalizado el Período de Lock-up, en el supuesto de que alguno de los Socios se propusiera transmitir, por cualquier título, todas o alguna de sus participaciones sociales a un tercero en una operación que no constituya una Transmisión Permitida, los Socios podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente en los siguientes términos:

(a) El Socio transmitente (el "**Socio Transmitente**") deberá informar al potencial adquirente durante el curso de las negociaciones de la existencia del derecho de adquisición preferente de los Socios no transmitentes. Asimismo, se obliga a no admitir ninguna oferta por sus participaciones sociales que implique, de algún modo, el desconocimiento por el adquirente de dichos derechos.

(b) Si el Socio Transmitente llega a un acuerdo firme e irrevocable con un tercero para transmitir todas o alguna de sus participaciones sociales enviará una notificación a los Socios no transmitentes (con copia al Consejo de Administración) indicando la intención de transmitir sus participaciones sociales, el número e identificación de las participaciones sociales ofrecidas, el precio de adquisición por participación, las condiciones de pago y las demás condiciones de compra que el tercero hubiere ofrecido al Socio Transmitente, así como los datos personales del tercero (detallando cuáles son sus socios y a qué grupo pertenece) (la "**Notificación de Transmisión**"). La Notificación de Transmisión deberá enviarse al menos treinta (30) Días Hábiles antes de la fecha de formalización prevista, adjuntando el texto del acuerdo del Socio Transmitente con el tercero y el derecho de adquisición preferente no podrá ejercitarse de manera parcial. En caso de transmisión gratuita, solo se requerirán los datos personales del beneficiario propuesto.

(c) En el supuesto de que el Socio Transmitente tenga la consideración de Socio Industrial, Clerbil tendrá un derecho de adquisición preferente prioritario sobre el resto de Socios no transmitentes, y deberá comunicar al Socio Transmitente (con copia al Consejo de Administración) en el plazo de veinte (20) Días Hábiles computado desde el siguiente al de la recepción de la Notificación de Transmisión

su deseo de hacer uso (o no) de su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones objeto de transmisión por parte de dicho Socio Transmitente.

(d) En caso de que Clerbil haga uso de su derecho de adquisición preferente, la transmisión se realizará en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la notificación por parte de Clerbil de que va a ejercitar su derecho de adquisición preferente, en la fecha y hora y ante el notario que indique Clerbil.

(e) Por el contrario, si Clerbil no hace uso de su derecho de adquisición preferente, Clerbil deberá comunicar al resto de Socios no transmitentes su renuncia a ejercitar su derecho de adquisición preferente prioritario y resultará de aplicación el procedimiento previsto en los apartados (f) a (j) de la presente cláusula.

(f) Dentro de un plazo de veinte (20) Días Hábiles computado desde la recepción de la Notificación de Transmisión (o, en su caso, desde el momento en que Clerbil comunicase al resto de Socios no transmitentes su renuncia a ejercitar su derecho de adquisición preferente prioritario previsto en los apartados anteriores o precluyese el plazo para su ejercicio), los Socios no transmitentes deberán comunicar al Socio Transmitente (con copia al Consejo de Administración) si van a ejercitar su derecho de adquisición preferente. Los términos y condiciones de la adquisición para cualquier Socio no transmitente que ejercite su derecho de adquisición preferente serán los mismos que los descritos en la Notificación de Transmisión (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14.1.6 respecto de que los Socios no deberán otorgar, en ningún caso, ningún tipo de declaración o garantía excepto por las declaraciones y garantías fundamentales de título y capacidad ni asumir compromisos de no competencia o *non-solicitation*).

(g) En el supuesto de que dos o más Socios no transmitentes hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las participaciones sociales ofrecidas se distribuirán de forma proporcional a su Porcentaje de Participación (sin considerar el del Socio Transmitente) en la fecha de la Notificación de Transmisión y si, dada su indivisibilidad, quedaran

algunas sin adjudicar, estas se distribuirán entre los Socios interesados en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, por sorteo.

(h) La transmisión se realizará en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la última notificación por parte de los Socios no transmitentes (referida en el apartado (f) de esta cláusula) de que van a ejercitar su derecho de adquisición preferente, en la fecha y hora y ante el notario que indique cada Socio no transmitente que ejercite el derecho de adquisición preferente.

(i) Transcurrido el plazo para el ejercicio sin que ningún Socio hubiere hecho uso de su derecho de adquisición preferente, el Consejo de Administración autorizará al Socio Transmitente a transmitir sus participaciones sociales en un plazo de treinta (30) Días Hábiles, en los términos y condiciones descritos en la Notificación de Transmisión y siempre y cuando dicho adquirente asuma los compromisos previstos en el Contrato. A estos efectos, el Socio Transmitente deberá conseguir, como requisito previo a la transmisión, que el adquirente firme la Declaración de Adhesión en los términos establecidos en la cláusula 25.1. Asimismo, el Socio Transmitente deberá acreditar fehacientemente a los Socios no transmitentes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la transmisión, que las condiciones de la transmisión coinciden todas ellas con las que figuraban en la Notificación de Transmisión. Si no coincidieran tales condiciones, nacerá un derecho de retracto de naturaleza real a favor de los Socios no transmitentes al precio y condiciones al que efectivamente se hayan transmitido las participaciones sociales, debiendo ser de aplicación nuevamente el procedimiento establecido en esta cláusula.

(j) Si no se llevare a cabo la transmisión en el mencionado plazo de treinta (30) Días Hábiles, el Socio Transmitente perderá su derecho a transmitir sus participaciones sociales y, en el caso de que estuviera interesado en hacerlo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir las participaciones sociales en la misma forma establecida antes.

14.5. Transmisiones mortis causa

14.5.1. En los supuestos de transmisión mortis causa, si el sucesor, o en su defecto, el representante de la masa hereditaria en tanto en cuanto esta no se distribuya, no comunicase su intención de suscribir el Contrato mediante la firma de la Declaración de Adhesión en el plazo de un (1) mes desde que se le comunique su existencia por el resto de Socios, el resto de los Socios y, en su defecto la Sociedad, tendrán un derecho de adquisición de las participaciones sociales del Socio fallecido conforme al artículo 110 de la LSC. El precio de adquisición será el valor razonable de las participaciones sociales el día del fallecimiento del Socio que se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 110 de la LSC.

14.6. Derecho de asunción preferente

14.6.1. De conformidad con la LSC, los Socios tendrán un derecho de asunción preferente en aumentos de capital por aportaciones dinerarias en proporción a su Porcentaje de Participación en el capital social de la Sociedad.

14.6.2. Si algunas de las participaciones sociales creadas en el marco de dicho aumento de capital no son totalmente asumidas por los Socios en la primera ronda, las participaciones no asumidas que corresponderían a los Socios Industriales podrán ser asumidas en una segunda ronda por Clerbil, mientras que las participaciones no asumidas por los Socios Financieros podrán ser asumidas por los Socios que hayan ejercido su derecho de asunción preferente en la primera ronda, en proporción a su Porcentaje de Participación (pero considerando a tal efecto únicamente las participaciones de los Socios interesados en asumir las participaciones restantes). Si dichas participaciones no son totalmente asumidas de acuerdo con lo anterior, las participaciones no asumidas podrán ser asumidas por el resto de Socios de forma proporcional a su Porcentaje de Participación (pero considerando a tal efecto únicamente las participaciones de los Socios interesados en asumir las participaciones restantes) y si, dada su indivisibilidad, quedaran algunas sin adjudicar, estas se distribuirán entre los Socios interesados en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, por sorteo.

14.6.3. Si dichas participaciones no son totalmente asumidas de acuerdo con lo anterior, las participaciones no asumidas podrán ser asumidas por un tercero, de conformidad con lo aprobado por la Junta General.

14.7. Entrada de terceros en aumento de capital

14.7.1. Si se decide permitir la entrada en la Sociedad a algún tercero vía aumento de capital, y sin perjuicio de la obligación de la suscripción de la Declaración de Adhesión, los Socios se obligan a negociar de buena fe los términos y condiciones en que deberá producirse la incorporación del tercero a dicha Sociedad. En concreto, se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para que dicha incorporación: (a) implique las menores modificaciones posibles al Contrato y, en cualquier caso, (b) no conlleve una modificación de los términos y condiciones esenciales del Contrato.

14.7.2. Asimismo, la adopción de un acuerdo de aumento de capital mediante el que se creen participaciones sociales de la Sociedad a un precio por participación que resulte inferior al precio por participación de la Sociedad que resulte del contrato de compraventa de participaciones sociales de, entre otros, la Sociedad, suscrito el 4 de junio de 2025 (según el mismo resultó elevado a público en virtud de escritura otorgada en dicha fecha ante el notario de Bilbao, D. Juan Benguria Cortabitarte, bajo el número 1.605 de protocolo), requerirá el voto favorable de Finkatuz.

14.8. Obligación de no competencia

14.8.1. Clerbil y Loralma (los "**Obligados por la No Competencia**"), (a) mientras sigan siendo socios de la Sociedad; y (b) una vez que dejen de ser socios de la Sociedad, hasta transcurrido un plazo de 2 años a contar desde la fecha en la que hayan dejado de ser socios de la Sociedad, se comprometen frente al resto de Socios, en beneficio del resto de Socios y de la Sociedad, a que tanto cada uno de los Obligados por la No Competencia como cualesquiera Personas Vinculadas a los mismos en el caso de Clerbil y Loralma se abstengan (directa o indirectamente, por sí solos o conjuntamente con otras personas, por cuenta propia o como representante, agente, socio, administrador, asesor o en cualquier otra condición) de desarrollar o invertir en actividades que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con el negocio de la Sociedad o su Grupo o realizar actuaciones dirigidas a captar o convencer, o

por cualquier otro medio tratar de persuadir, a cualquiera de los clientes o proveedores de la Sociedad o su Grupo (a) para que disminuya o finalice su relación con la Sociedad o su Grupo; o (b) para que contrate los servicios o productos de la Sociedad o su Grupo con competidores (el "**Compromiso de No Competencia**").

14.8.2. El Compromiso de No Competencia tendrá el carácter de incondicional e irrevocable, y se extenderá a la participación, directa o indirecta, en el capital, la gestión, el asesoramiento, cualquier otra modalidad de trabajo o de prestación de servicios, así como cualquier otra forma de colaboración análoga o similar, en ninguna empresa que lleve a cabo actividades idénticas o análogas al negocio de la Sociedad y su Grupo.

15. Compromisos con respecto a Azkoyen y fusión inversa

15.1. Tan pronto como se produzca la liquidación de la Oferta y la Sociedad devenga titular de más del 50% del capital social de Azkoyen, las Partes se comprometen a lo siguiente:

(i) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes a fin de modificar la composición del consejo de administración de Azkoyen de forma que, en la medida de lo posible y sin perjudicar la operación de Fusión Inversa referida en la cláusula 15.2 siguiente, se refleje la composición acordada para dicho consejo de administración en el pacto parasocial que se incorpora como Anexo 15.3.

(ii) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes a fin de modificar los estatutos sociales de Azkoyen al objeto de suprimir la facultad de voto dirimente atribuida al presidente del consejo de administración para los supuestos de empate en las votaciones del consejo de administración.

(iii) realizar las actuaciones que procedan para que, en cada ejercicio, se someta a deliberación en el seno de la junta general de accionistas de Azkoyen un reparto de un dividendo anual que sea de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles, esto es, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, siempre y cuando:

a. partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por Azkoyen, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de Azkoyen, según corresponda en cada caso, y un proceso *de due diligence* que se realice en tal caso, la ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA no se encuentra por encima de 2,5; y

b. en caso de que la ratio exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA de 2,5.

15.2. Las Partes se obligan (salvo que ello pudiera suponer inversiones o endeudamiento adicional más allá del necesario para la realización de la Oferta) a llevar a cabo una fusión por absorción inversa entre Azkoyen, como sociedad absorbente, y la Sociedad, como sociedad absorbida (la "**Fusión Inversa**"), de forma tal que los Socios devengan socios directos de Azkoyen como resultado de dicha Fusión Inversa, al recibir las acciones de Azkoyen que les correspondan en canje de sus participaciones sociales en la Sociedad, antes del día 31 de diciembre de 2027. A efectos de lo anterior, los Socios se obligan a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución de la Fusión Inversa y, particularmente, a:

(i) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes, y a ejercer todos sus derechos políticos y económicos en la Sociedad (incluyendo, sin limitación, su derecho de voto en Junta General y, en su caso, a instruir a los consejeros nombrados a su propuesta en el Consejo de Administración), para que se apruebe, implemente y consume la Fusión Inversa, adoptando cuantos acuerdos societarios resulten necesarios o convenientes a tal fin, y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, la aprobación del proyecto común de fusión, del balance de fusión, de la ecuación de canje y de cualesquiera modificaciones estatutarias, transformaciones societarias o actuaciones complementarias que resulten precisas para el buen fin de la operación.

(ii) colaborar de buena fe y a no realizar actuación alguna que, directa o indirectamente, pudiera obstaculizar, dificultar o impedir la consumación de la Fusión Inversa o de cualquier actuación o trámite necesario o conveniente en el marco de la Fusión Inversa.

(iii) realizar sus mejores esfuerzos a efectos de que, en el marco de la determinación del tipo de canje aplicable en la Fusión Inversa:

(a) la Sociedad —y su patrimonio— sea valorada en un importe mínimo equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

- ciento cuarenta millones de euros (140.000.000,00.-€) (equivalente a la valoración otorgada a la Sociedad para la entrada en su capital social de Fundación Bancaria Vital, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding, en un primer momento, y de Indar Kartera y BBK, posteriormente); y

- el importe efectivamente desembolsado en el marco del Aumento de Capital (consistente en el capital social total y la prima de asunción total).

(b) Azkoyen —y su patrimonio— sea valorada en un importe que ascienda tentativamente al que resulte de atribuir al 100% del capital social de Azkoyen el valor implícito de la contraprestación de la Oferta, esto es, doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil euros (244.500.000,00.-€).

En todo caso, cualquier distribución de dividendos, reservas o primas o cualquier otra distribución de la Sociedad a sus socios o de Azkoyen a sus accionistas que sea aprobada con posterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta (esto es, después del día 24 de julio de 2026) deberá disminuir, a razón de euro por euro, la valoración de la Sociedad y Azkoyen —y de sus respectivos patrimonios—. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la distribución de dividendos aprobada el día 24 de julio de 2026 por la Sociedad, por importe de diez millones de euros (10.000.000,00.- €), no disminuirá la valoración de la Sociedad — ni, en consecuencia, de su patrimonio—.

(iv) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes, y a ejercer todos sus derechos políticos y económicos en la Sociedad, para que se proceda a hacer constar en los estatutos sociales de Azkoyen, en el marco de su actualización en la Fusión Inversa, que:

a. el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, adoptando cuantos acuerdos societarios resulten necesarios o convenientes a tal fin, y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes. Lo dispuesto en esta cláusula resultará igualmente de aplicación respecto de la sociedad resultante de cualquier fusión en que intervengan la Sociedad y Azkoyen (incluida la Fusión Inversa).

b. para la adopción de cualquier acuerdo en relación con las siguientes materias sea necesario que tal acuerdo sea aprobado por la junta general de Azkoyen con el voto favorable de, al menos, el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social presente o representado en la reunión de la junta general de Azkoyen correspondiente:

a) Los aumentos o reducciones de capital de Azkoyen. No obstante, se exceptúan los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) LSC (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento del capital simultáneos del artículo 343 LSC).

b) La concesión por parte de Azkoyen de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en acciones (distintos de los aumentos de capital).

c) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por

parte de Azkoyen, en términos distintos de lo previsto en la cláusula 15.1(iii) anterior.

d) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe Azkoyen.

e) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo conforme al artículo 160 de la LSC.

f) La modificación de estatutos en lo que afectara a las cuestiones referidas en los apartados anteriores.

15.3. La inscripción de la Fusión Inversa en el Registro Mercantil y la liquidación del canje correspondiente conllevará la extinción automática del Contrato en la fecha de inscripción, sin necesidad de declaración o actuación alguna por parte de las Partes, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 18.3. No obstante, en la fecha de inscripción, Clerbil, Loralma y los Socios Financieros se obligan a suscribir el pacto parasocial en relación con Azkoyen que se acompaña como **Anexo 15.3**.

15.4. Si por cualquier motivo resultase imposible la ejecución e inscripción de la Fusión Inversa, las Partes acuerdan que el Contrato permanecerá en vigor, en todos sus términos (incluyendo, sin carácter limitativo, los compromisos asumidos en la cláusula 15.2(iv)a en relación con el traslado de domicilio social y sede efectiva de Azkoyen al Territorio Histórico de Bizkaia, el cual deberá ser llevado a cabo antes del 31 de diciembre de 2027 y el régimen de distribución de dividendos), sin perjuicio de que las Partes se obligan a negociar de buena fe la realización de los ajustes al Contrato que procedan (obligándose las Partes, en todo caso, a incluir la exigencia de elevar a 10 - del total de 12 consejeros, en su caso- el número de votos favorables necesarios para la adopción de Decisiones Clave del Consejo de Administración, y a la incorporación de materias adicionales al listado de Decisiones Clave del Consejo de Administración). En todo caso, lo dispuesto en la cláusula 14 será sustituido a todos los efectos por el régimen de

transmisión previsto en la cláusula 8 del pacto de socios adjunto como Anexo 15.3, que será aplicable a las transmisiones de participaciones en la Sociedad, incluido -sin carácter limitativo- el derecho de acompañamiento y la obligación de no competencia allí regulados.

15.5. En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%, las Partes se obligan a adoptar las medidas oportunas con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen a través de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante el proceso que se conoce en la práctica bursátil como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), todo ello al amparo de la correspondiente autorización conferida por la junta general de accionistas de Azkoyen (el "**ABB de Distribución Suficiente**").

15.6. El ABB de Distribución Suficiente se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% y su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral. El ABB de Distribución Suficiente deberá ser implementado lo antes posible con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen.

15.7. El ABB de Distribución Suficiente podrá comprender un tramo secundario en el que la Sociedad vendería parte de sus respectivas acciones en Azkoyen. Las Partes prevén que los recursos allegados a través del ABB de Distribución Suficiente se destinen al crecimiento orgánico e inorgánico de Azkoyen.

16. Opción de venta a favor de Finkatuz

16.1. Si los Socios Industriales incumpliesen cualquiera de las obligaciones asumidas por ellos de conformidad con la cláusula 12.1 (el "**Supuesto de Incumplimiento**") y dicho incumplimiento (i) no fuera susceptible de subsanación; o (ii) no fuera subsanado por los Socios Industriales en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en que el mismo le hubiera sido notificado por Finkatuz y en cuya notificación se le requiriera dicha subsanación (la "**Notificación por Incumplimiento**"), Finkatuz tendrá un derecho de opción de venta sobre las participaciones sociales titularidad de

Finkatuz en la Sociedad (las "**Participaciones Objeto de la Opción**"), en los términos y condiciones establecidos en esta cláusula (la "**Opción de Venta**"). La Opción de Venta se extenderá y comprenderá cualesquiera participaciones de la Sociedad que Finkatuz adquiera o suscriba en el futuro por cualquier título y sean de su propiedad en el momento en que se ejercite la Opción de Venta.

16.2. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que se entenderá que se ha producido un Supuesto de Incumplimiento si (i) se adoptase un acuerdo que afecte a las materias a las que se hace referencia en las cláusulas 5.4.4(i) y 6.11 con el voto favorable de Clerbil o los miembros del Consejo de Administración nombrados a propuesta de Clerbil, según corresponda; y (ii) Finkatuz ejerciera su derecho de veto.

16.3. Las Partes reconocen que el otorgamiento de la Opción de Venta se realiza de manera gratuita y no conlleva ninguna contraprestación dicho otorgamiento.

16.4. La Opción de Venta deberá ser ejercitada de una sola vez respecto de la totalidad de las Participaciones Objeto de la Opción, sin que sea posible su ejercicio parcial. La Opción de Venta podrá ser ejercitada únicamente frente a Clerbil, que estará obligada a comprar las Participaciones Objeto de la Opción.

16.5. La Opción de Venta podrá ser ejercitada por Finkatuz mediante notificación por escrito a Clerbil en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que Finkatuz haya remitido la Notificación por Incumplimiento (el "**Plazo de Ejercicio de la Opción**"). En el caso de que la Opción de Venta no se ejercite en el Plazo de Ejercicio de la Opción, ésta caducará y quedará extinguida.

16.6. Finkatuz deberá notificar a Clerbil el ejercicio de la Opción de Venta dentro del Plazo de Ejercicio de la Opción, mediante comunicación remitida por conducto notarial, en la que en todo caso declare y manifieste su voluntad expresa, firme e irrevocable de ejercicio de la Opción de Venta y, por tanto, de transmitir por compraventa, las participaciones objeto de la Opción de Venta (la "**Notificación de Ejercicio**"). En dicho supuesto, la Opción de Venta se entenderá ejercitada y automáticamente perfeccionada la compraventa.

16.7. El precio de venta de las Participaciones Objeto de la Opción será igual al mayor de entre las dos siguientes cantidades multiplicado por el Porcentaje

de Participación de Finkatuz el día en que se envíe la Notificación de Ejercicio (el "**Precio de la Opción**"):

(a) La media de la suma del EBITDA consolidado de la Sociedad durante los dos últimos Ejercicios Fiscales anteriores al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta por 7,5 veces, menos la Deuda Financiera Neta a la finalización del Ejercicio Fiscal anterior al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta; o

(b) El Valor Neto Contable consolidado de la Sociedad a la finalización del Ejercicio Fiscal anterior al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta.

16.8. Asimismo, el Precio de la Opción será incrementado por la aplicación de un multiplicador de 1,05. Las Partes acuerdan que el incremento del Precio de la Opción no tendrá carácter cumulativo con la indemnización de los daños y perjuicios que proceda como consecuencia del incumplimiento de los Socios Industriales y que Finkatuz no podrá exigir conjuntamente el cumplimiento de la obligación y la satisfacción de la pena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.153 del Código Civil. Es decir, la penalización que supondría para Clerbil comprar las Participaciones Objeto de la Opción pagando un sobreprecio sustituirá a su obligación de indemnizar a Finkatuz por los daños y perjuicios causados.

16.9. En caso de discrepancia entre Clerbil y Finkatuz sobre cualquiera de los importes de los parámetros anteriores (y en consecuencia, del Precio de la Opción), los parámetros en discusión y, a partir de ellos, el Precio de la Opción serán fijados por un banco de inversión, firma auditora de reconocido prestigio o firma de asesoramiento en procesos de adquisiciones (o su firma sucesora) (el "**Experto Independiente**"), en la fecha en que Clerbil hubiera recibido la Notificación de Ejercicio. Se adjunta como **Anexo 16.9** el mandato que se remitirá al Experto Independiente para que resuelva la controversia en relación con los parámetros en discusión en caso de ejercicio de la Opción de Venta.

16.10. Si Clerbil y Finkatuz no se pusieran de acuerdo para nombrar al Experto Independiente dentro de los cinco (5) Días Hábiles a contar desde la Notificación de Ejercicio, el Experto Independiente será elegido por

insaculación, realizada por un notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco designado de común acuerdo por las Partes entre los cinco (5) bancos de negocios con oficina operativa en España, de mayor dimensión por cifra de negocio en el último año o entre las cuatro (4) primeras auditoras por cifra de facturación en España pero excluyendo las firmas que ya sean auditoras de alguno de los Socios Industriales o de Finkatuz. Los honorarios del Experto Independiente serán abonados a partes iguales por Clerbil y Finkatuz.

16.11. El Experto Independiente determinará el Precio de la Opción en el plazo máximo de sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha en que Finkatuz remita a Clerbil la Notificación de Ejercicio.

16.12. La venta se formalizará ante el notario que designe Clerbil, a cuyo fin Clerbil comunicará a Finkatuz la fecha, hora y lugar en que está prevista la misma. Entre la comunicación y la fecha prevista para la firma deberá mediar, al menos, un plazo de siete (7) días naturales. La compraventa deberá consumarse no más tarde de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se haya acordado entre Clerbil y Finkatuz el Precio de la Opción (o, en su caso, a la fecha en la que el Experto Independiente haya comunicado el Precio de la Opción a Finkatuz y a Clerbil).

16.13. Finkatuz no tendrá obligación de otorgar ninguna manifestación y garantía o compromiso de indemnidad específico, más allá de las manifestaciones de titularidad sobre las participaciones y capacidad para contratar en los términos habituales para este tipo de operaciones.

16.14. Clerbil abonará a Finkatuz el precio pagadero por el ejercicio de la Opción de Venta, a su elección, mediante cheque bancario o por transferencia bancaria por procedimiento swift irrevocable a la cuenta indicada por Finkatuz, quien otorgará carta de pago tras el abono de este.

17. Opción de venta a favor de Fundación Bancaria Vital

17.1. Si durante la vigencia del Contrato los Socios Industriales votasen a favor del traslado de domicilio social de Innometal 2019, S.L. a un lugar ubicado fuera del Territorio Histórico de Araba (el "**Supuesto de Incumplimiento Fundación Vital**") y dicho incumplimiento (i) no fuera susceptible de subsanación; o (ii) no fuera subsanado por los Socios Industriales en un plazo

de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en que el mismo le hubiera sido notificado por Fundación Bancaria Vital y en cuya notificación se le requiriera dicha subsanación (la "**Notificación por Incumplimiento Vital**"), Fundación Bancaria Vital tendrá un derecho de opción de venta sobre las participaciones sociales titularidad de Fundación Bancaria Vital en la Sociedad (las "**Participaciones Objeto de la Opción Fundación Vital**"), en los términos y condiciones establecidos en esta cláusula (la "**Opción de Venta Fundación Vital**"). La Opción de Venta Fundación Vital se extenderá y comprenderá cualesquiera participaciones de la Sociedad que Fundación Bancaria Vital adquiera o suscriba en el futuro por cualquier título y sean de su propiedad en el momento en que se ejercite la Opción de Venta Fundación Vital.

17.2. En caso de que se ejercite la Opción de Venta Fundación Vital, será de aplicación *mutatis mutandis* lo previsto en las cláusulas 16.3 a 16.14.

18. Opción de venta a favor de BBK

18.1. Si los Socios incumpliesen cualquiera de las obligaciones asumidas por ellos de conformidad con la cláusula 15.2(iv)a (el "**Supuesto de Incumplimiento BBK**") y dicho incumplimiento (i) no fuera susceptible de subsanación; o (ii) no fuera subsanado por los Socios en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en que el mismo le hubiera sido notificado por BBK y en cuya notificación se le requiriera dicha subsanación (la "**Notificación por Incumplimiento BBK**"), BBK tendrá un derecho de opción de venta sobre las participaciones sociales titularidad de BBK en la Sociedad (las "**Participaciones Objeto de la Opción BBK**"), en los términos y condiciones establecidos en esta cláusula (la "**Opción de Venta BBK**"). La Opción de Venta BBK se extenderá y comprenderá cualesquiera participaciones de la Sociedad que BBK adquiera o suscriba en el futuro por cualquier título y sean de su propiedad en el momento en que se ejercite la Opción de Venta BBK.

18.2. En caso de que se ejercite la Opción de Venta BBK será de aplicación *mutatis mutandis* lo previsto en las cláusulas 16.3 a 16.14, si bien (i) la Opción de Venta BBK sólo podrá ser ejercitada frente al Socio que hubiera incumplido las obligaciones asumidas de conformidad con la cláusula 15.2(iv)a, y (ii) la Opción de Venta BBK sólo podrá ser ejercitada siempre que dicho incumplimiento supusiera que el domicilio social o sede efectiva de Azkoyen (o de la sociedad resultante de la fusión) no fuera trasladado al Territorio

Histórico de Bizkaia antes del 31 de diciembre de 2027, o se moviera posteriormente fuera del Territorio Histórico de Bizkaia. En consecuencia, en caso de que sólo un Socio hubiera incumplido las obligaciones asumidas de conformidad con la cláusula 15.2(iv)a, la Opción de Venta BBK sólo podrá ser ejercitada frente al mismo, sin posibilidad de ejercitarla frente al resto de Socios cumplidores.

18.3. A efectos aclaratorios, en caso de que se produjera la Fusión Inversa sin que el domicilio social o sede efectiva de Azkoyen hubieran sido trasladados al Territorio Histórico de Bizkaia antes del 31 de diciembre de 2027, BBK mantendrá la Opción de Venta BBK pero respecto de su participación en Azkoyen (o de la sociedad resultante de la fusión). Lo previsto en esta cláusula 18.3 pervivirá tras el supuesto de extinción previsto en el párrafo (f) de la cláusula 21.1 si el domicilio social o sede efectiva de Azkoyen no hubieran sido trasladados al Territorio Histórico de Bizkaia antes o con ocasión de la inscripción de la Fusión Inversa. Asimismo, la Opción de Venta BBK no estará sujeta a la prohibición prevista en la cláusula 14.2.1 del Contrato.

19. Inexistencia de conflictos

19.1. La firma del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en él por las Partes:

(a) no suponen el incumplimiento de leyes, reglamentos, órdenes, normas, sentencias, laudos o resoluciones de otra naturaleza aplicables a las Partes;

(b) no suponen el incumplimiento de disposiciones de los estatutos sociales o de la escritura de constitución de las Partes; y

(c) no entran en conflicto con contratos, acuerdos o instrumentos por los que estén vinculadas las Partes, ni provocan el incumplimiento o la resolución de cualquiera de estos.

20. Entrada en vigor y duración

20.1. El Contrato entra en vigor en el momento de su firma, antes de la liquidación de la Oferta, y tendrá una duración de doce (12) años, que se prorrogará por

períodos sucesivos de tres (3) años, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de los Socios. Esta denuncia deberá tener lugar con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de finalización del período inicial de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

20.2. En caso de que el Contrato se prorrogue de conformidad con la cláusula anterior, las Partes declaran expresamente que dicha prórroga no dará lugar al reinicio del cómputo de aquellos plazos que, según los términos del Contrato, hayan comenzado a computarse a partir de la fecha de su firma, incluyendo a modo de ejemplo el Período de Lock-up.

21. Extinción

21.1. El Contrato se extinguirá en los siguientes supuestos:

(a) En la fecha en que se termine el plazo inicial de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

(b) Por mutuo acuerdo de los Socios formalizado por escrito.

(c) La fecha en que todas las Participaciones devinieran titularidad de un único Socio.

(d) Cuando los Socios Financieros dejen de ser socios de la Sociedad.

(e) En la fecha de disolución de la Sociedad.

(f) En la fecha en que se produzca la inscripción de la Fusión Inversa en el Registro Mercantil y la liquidación del canje correspondiente, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.3, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 18.3.

(g) Respecto de cualquier Socio en particular, la fecha en la que dicho Socio perdiera su condición como Socio de la Sociedad.

22. Publicidad

22.1. Las Partes se comprometen a dar cumplimiento, en los términos normativamente previstos, a lo recogido en el artículo 534 de la LSC, conforme al cual la celebración, prórroga o modificación de un pacto parasocial que tenga por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o de obligaciones convertibles o canjeables en las sociedades que controlen una sociedad anónima cotizada habrá de ser comunicada con carácter inmediato a la propia sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

23. Principios de responsabilidad social y prevención de riesgos penales

23.1. Las Partes acuerdan que la Sociedad y las Filiales, en el desarrollo de su negocio, respetarán los siguientes principios:

(a) Los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción y, en su caso, los que los sustituyan.

(b) El principio de no contratar con proveedores que incumplan de modo manifiesto los principios referidos en el apartado (a) anterior.

(c) El principio de no realizar ninguna actividad que implique cometer falsedad documental de cualquier naturaleza y, más específicamente, alterar o simular de cualquier modo el contenido de un documento público, documento oficial, documento mercantil, documento privado o certificado de cualquier clase.

23.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos penales: La Sociedad y las Filiales desarrollarán su actividad cumpliendo la normativa vigente en cada momento, así como los estándares del sector. La Sociedad se compromete a desarrollar e implantar un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión en el ámbito del desarrollo de sus actividades.

23.3. Obligaciones en materia anticorrupción: tanto la Sociedad, como cualquiera de sus Filiales y sus socios, así como sus directivos, administradores y empleados, cumplirán en todo momento con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de su lucha contra la corrupción.

23.4. Cuando así se lo exija la normativa vigente o el Convenio Colectivo de aplicación, la Sociedad se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenidos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, dentro del plazo correspondiente de conformidad con la Disposición Transitoria 12ª de la referida Ley.

23.5. Finkatuz tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Sociedad de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente cláusula.

24. Cesión

24.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes.

24.2. Como excepción a lo anterior, los Socios podrán (y deberán, conforme a lo previsto en la cláusula 25.1) ceder los derechos y obligaciones resultantes del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes siempre que dicha cesión se realice al adquirente de sus participaciones sociales y que la transmisión se produzca en cumplimiento de lo previsto en el Contrato. En este caso, por el hecho de la cesión, el o los cedente/s no podrá/n eximirse de la responsabilidad que le corresponda por las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

25. Adhesión

25.1. Cualquier tercero (incluyendo como tales a sociedades del mismo grupo de los Socios), que adquiera participaciones sociales de la Sociedad deberá previa o simultáneamente, convertirse en parte del Contrato, y obligarse, en particular, a respetar los derechos y cumplir las obligaciones que el Contrato otorga a las partes que lo suscriben. El tercero adquirente quedará plenamente subrogado en todos los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato para la parte transmitente. A tal fin, la parte transmitente obtendrá de dicho tercero una declaración de adhesión al Contrato en los términos del borrador adjunto como

Anexo 25.1 (la "**Declaración de Adhesión**"), y que será notificada a cada una de las partes y firmada por estas.

25.2. En el supuesto de que se decida permitir la entrada en la Sociedad a algún tercero por la vía de ampliación de capital, el nuevo socio que asuma participaciones sociales de la Sociedad deberá, con carácter previo a su asunción, firmar la Declaración de Adhesión al Contrato.

26. Gastos y Tributos

26.1. Los gastos y Tributos derivados de la negociación, formalización y ejecución del Contrato serán a cargo de las Partes que se indican a continuación:

(a) Los gastos de formalización ante fedatario público del Contrato y de la realización de las operaciones contempladas en él serán abonados por la Sociedad.

(b) Los honorarios de los asesores y auditores u otros profesionales serán a cargo de la Parte que en cada caso los haya contratado.

(c) Los Tributos que resulten de la formalización y ejecución del Contrato correrán a cargo de la Parte que en cada caso la ley determine.

27. General

27.1. <u>Reglas de interpretación</u>

27.1.1. El Contrato se interpretará de acuerdo con las normas especiales que a continuación se establecen y, subsidiariamente, con las normas generales de interpretación del Código Civil.

(a) Todos los anexos y apéndices forman parte integrante del Contrato y tienen la misma validez y eficacia como si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.

(b) Las referencias hechas a cláusulas, anexos y apéndices se entienden hechas a cláusulas, anexos y apéndices del Contrato. Las referencias

hechas a párrafos se entienden hechas a párrafos de la cláusula en cuestión.

(c) Las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, y la referencia a un género incluye el otro.

(d) Las referencias hechas a una "persona" incluyen a cualquier persona física o jurídica, organización, entidad sin personalidad jurídica o autoridad pública.

(e) Los términos "incluyendo", "incluido", "inclusive" y otras acepciones similares deben interpretarse como si estuvieran seguidos de la frase "sin carácter limitativo y a efectos meramente enunciativos".

(f) Cualquier obligación de no hacer de una Parte incluye la obligación de no permitir que se haga. Las disposiciones introducidas por la expresión "para mayor claridad" tienen en sí mismas pleno efecto normativo, y constituyen clarificaciones o particularidades que no perjudican la generalidad de las disposiciones respecto de las que se señalan.

27.2. Encabezamientos

27.2.1. Los encabezamientos y el índice utilizados en el Contrato se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

27.3. Prevalencia

27.3.1. Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un anexo y el contenido de las cláusulas del Contrato, se deberá dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de estas últimas, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

27.4. Independencia e integración de las cláusulas

27.4.1. La ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de

las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la cláusula 2. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

27.5. Acuerdo íntegro y modificaciones del Contrato

27.5.1. El Contrato constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes con respecto a las materias contenidas en él y sustituye y deroga todos los acuerdos previos, escritos o verbales, en relación con su objeto, así como todo acuerdo previo entre las Partes o entre cualquiera de ellas.

27.5.2. La suscripción de un nuevo pacto de socios o la eliminación o modificación de cualquier cláusula del Contrato requerirá la previa aprobación por parte de todos los Socios, deberá constar por escrito y ser firmado por las Partes.

27.6. Renuncia

27.6.1. No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Contrato o derivados de su incumplimiento salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito de acuerdo con la cláusula 30.

27.6.2. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aun cuando sean similares.

27.7. Intereses moratorios

27.7.1. En caso de demora por un Socio en el pago de cualesquiera cantidades debidas en virtud del Contrato, la suma adeudada devengará intereses de demora de un uno por ciento (1%). Los intereses de demora se liquidarán por períodos anuales, excepto cuando haya sido subsanado el incumplimiento, en cuyo caso la liquidación final lo será por los días transcurridos.

27.8. Corrección de errores

27.8.1. Cualquier error que contenga el texto del Contrato, sus apéndices o anexos, en relación con la utilización de las definiciones y abreviaturas convenidas, así como su falta de uso, por error u omisión, o cualquier eventual incoherencia que su utilización inadecuada pudiera conllevar, deberán enmendarse de mutuo acuerdo, según las reglas de la lógica y los principios de la buena fe, y en modo alguno servirán para invalidar el texto o para tergiversar su interpretación.

27.9. Continuidad de ciertos derechos y obligaciones

27.9.1. El hecho de que cualquiera de las Partes del Contrato perdiera dicha condición por cualquier causa (incluyendo el supuesto de resolución del Contrato) no liberará a dicha Parte de cualquier responsabilidad en la que ya hubiera incurrido a favor de cualquier otra Parte a la fecha en que perdiera dicha condición, ni de ninguna responsabilidad que pudiera devengarse posteriormente por razón de cualesquiera acciones u omisiones anteriores a dicho cese, ni de ninguna obligación respecto de cualesquiera otras cuestiones, acuerdos o condiciones que no hubieran sido observados o cumplidos por la Parte en cuestión con carácter anterior a dicho cese.

28. Elevación a público

28.1. Las Partes suscribirán un único ejemplar del Contrato (junto con sus anexos) para su elevación a público ante el notario de [*], [*]. Cada una de las Partes podrá solicitar y obtener copia autorizada de la correspondiente escritura.

29. Información sobre el tratamiento de datos personales

29.1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos, las Partes informan a las personas físicas que actúan en representación de las otras Partes, o bien intervienen en nombre propio o de otro modo constan en el Contrato, de que, cada Parte, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales obrantes en el Contrato. La finalidad del tratamiento es el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones

automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del Contrato, y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con el Contrato y para el ejercicio y defensa de los derechos de las Partes.

29.2. La base de legitimación para el tratamiento es la ejecución del contrato y el interés legítimo en mantener relaciones empresariales o profesionales entre las Partes. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y, en su caso, por: (i) aquellos a los que estén legalmente obligadas a comunicarlos; (ii) aquellos a quienes hayan encargado la prestación de algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Contrato; (iii) otras empresas de su grupo empresarial en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento. No se prevé la realización de transferencias de los datos fuera del Espacio Económico Europeo.

29.3. Los interesados podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección especificada en el encabezamiento. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

29.4. Cada Parte se obliga a informar del contenido de esta cláusula a sus empleados o colaboradores cuyos datos personales constan en el Contrato y no comparecen como firmantes.

30. Notificaciones

30.1. Forma

30.1.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con él deberán efectuarse por escrito, en lengua española y mediante:

(a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por las otras Partes;

(b) conducto notarial;

(c) burofax; o

(d) correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

30.2. Domicilio y destinatarios

30.2.1. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican en el **Anexo 30.2**.

30.3. Cambios

30.3.1. Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que esta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

31. Ley aplicable

31.1. El Contrato se rige por el Derecho español común.

32. Jurisdicción

32.1. Las Partes acuerdan someter toda cuestión litigiosa derivada o relacionada con el Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

[*Resto de la página intencionalmente en blanco - sigue hoja de firmas*]

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto ha quedado expuesto y estipulado anteriormente, las Partes suscriben el Contrato en un único ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, y lo entregan al notario junto con sus Anexos sin firmar para que proceda a su protocolización.

Clerbil, S.L.	**Loralma 18, S.L.**
_____	_____
[*]	*[*]*
D. José Enrique Canal López	**D. Íñigo Molero Gurruchaga**
_____	_____
[*]	*[*]*
D. Ignacio Irureta Bazo	**D. Jorge Joaquín Bas Alberdi**
_____	_____
[*]	*[*]*

Dña. María Teresa Echarri López

_____

[*]

D. Gregorio Iparraguirre Campos

_____

[*]

D. Roberto Alonso Martín

_____

[*]

Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A

_____

[*]

Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa

_____

[*]

Indar Kartera, S.A.U.

_____

[*]

Carmen Lequerica Holding, S.L.

_____

[*]

_____

[*]

Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa

Ohmnia Electronics, S.L.

_____

[*]

_____

[*]

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo (A)	Filiales
Anexo (D)	Detalle de las Participaciones titularidad de cada Socio
Anexo 1.1	Definiciones
Anexo 5.4.3	Decisiones Clave de la Junta General
Anexo 6.10	Decisiones Clave del Consejo de Administración
Anexo 15.3	Pacto parasocial en relación con Azkoyen
Anexo 16.9	Carta mandato al Experto Independiente
Anexo 25.1	Declaración de Adhesión
Anexo 30.2	Direcciones a efectos de notificaciones

Anexo (A)
Filiales

[*Sigue en página siguiente*]

[***Nota al documento**: se completará en el momento de firma*]

Anexo (D)
Detalle de las Participaciones titularidad de cada Socio

[*Sigue en página siguiente*]

[***Nota al documento**: se completará en el momento de firma*]

Titular	Núm. participaciones	% capital social	Título de propiedad
Clerbil	[*]	[*]	
Finkatuz	[*]	[*]	
Fundación Bancaria Vital	[*]	[*]	
Carmen Lequerica Holding	[*]	[*]	
Loralma 18, S.L.	[*]	[*]	
D. Gregorio Iparraguirre Campos	[*]	[*]	
D. Íñigo Molero Gurruchaga	[*]	[*]	
Dña. María Teresa Echarri López	[*]	[*]	
D. José Enrique Canal López	[*]	[*]	
D. Ignacio Irureta Bazo	[*]	[*]	
D. Jorge Joaquín Bas Alberdi	[*]	[*]	
D. Roberto Alonso Martín	[*]	[*]	
Indar Kartera	[*]	[*]	
BBK	[*]	[*]	
	[*]	**100%**	

Anexo 1.1
Definiciones

ABB de Distribución Suficiente	Tiene el significado previsto en la cláusula 15.5.
Auditor	Significa la firma que fuera nombrada como auditor de la Sociedad en cada momento.
Aumento de Capital	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Azkoyen	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
BBK	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Beneficiario Permitido	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.3.1.
Carmen Lequerica Holding	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Carta de Compromiso de Capital	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Clerbil	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Código Civil	El Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil o normativa que lo sustituya.
Código de Comercio	El Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio o normativa que lo sustituya.

Compromiso de No Competencia	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.8.1.
Consejo de Administración	Tiene el significado previsto en la cláusula 6.1.
Contrato	Significa este contrato con todos sus anexos y apéndices como parte integrante del mismo.
Control	A estos efectos, se aplicará la definición de control del artículo 42 del Código de Comercio.
Decisiones Clave del Consejo de Administración	Tiene el significado previsto en la cláusula 6.10.
Decisiones Clave de la Junta General	Tiene el significado previsto en la cláusula 5.4.3.
Declaración de Adhesión	Tiene el significado previsto en la cláusula 25.1.
Deuda Financiera Neta	Tendrá el significado que se le atribuye en el contrato de financiación sindicada suscrito el 24 de julio de 2026, entre otros, por la Sociedad, como acreditada, determinados garantes, y CaixaBank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito, como entidades acreditantes.
Día Hábil	Un día que no sea sábado ni domingo ni declarado festivo (sea con carácter nacional, regional o local) en Bilbao (Bizkaia).

EBITDA	Tendrá el significado que se le atribuye en el contrato de financiación sindicada suscrito el 24 de julio de 2026, entre otros, por la Sociedad, como acreditada, determinados garantes, y CaixaBank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito, como entidades acreditantes.
Ejercicio Fiscal	Significa cualquier ejercicio de la Sociedad comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, o entre cualesquiera otras fechas que la Sociedad pudiera acordar de conformidad con sus Estatutos.
Estatutos	Tiene el significado previsto en la cláusula 4.1.
Experto Independiente	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.9.
Filial / Filiales	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Finkatuz	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Fundación Bancaria Vital	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Fusión Inversa	Tiene el significado previsto en la cláusula 15.2.
Grupo	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Indar Kartera	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Junta General	Tiene el significado previsto en la cláusula 5.1.

LSC	El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital o normativa que lo sustituya.
Loralma	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Negocio	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Notificación de Ejercicio	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.6.
Notificación de Transmisión	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.4.1(b).
Notificación por Incumplimiento	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.1.
Notificación por Incumplimiento BBK	Tiene el significado previsto en la cláusula 18.1.
Notificación por Incumplimiento Vital	Tiene el significado previsto en la cláusula 17.1.
Obligados por la No Competencia	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.8.1.
Oferta	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Opción de Venta	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.1.
Opción de Venta BBK	Tiene el significado previsto en la cláusula 18.1.
Opción de Venta Fundación Vital	Tiene el significado previsto en la cláusula 17.1.

Parte/s	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Participaciones	Tiene el significado previsto en la sección "Manifestaciones" del Contrato.
Participaciones Objeto de la Opción	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.1.
Participaciones Objeto de la Opción BBK	Tiene el significado previsto en la cláusula 18.1.
Participaciones Objeto de la Opción Fundación Vital	Tiene el significado previsto en la cláusula 17.1.
PCGAE	Los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en España establecidos en la normativa legal vigente, incluyendo el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad.
Período de Lock-up	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.2.1.
Personas Vinculadas	Tiene, para las personas jurídicas, el significado previsto en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y, para las personas físicas, significará sus cónyuges (o personas unidas por una relación análoga al matrimonio) y los familiares de esa persona física y de su respectivo cónyuge (o persona unida por una relación análoga al matrimonio) hasta el segundo grado de parentesco, así como cualquier entidad en la que cualquiera de éstos ejerza el control, tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio.

Plan de Negocio	Significa el plan de negocio del Grupo en el que se detalla la estrategia del Grupo y sus objetivos.
Plan General de Contabilidad	El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
Plazo de Ejercicio de la Opción	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.5.
Porcentaje de Participación	La participación que cada Socio ostente en el capital social de la Sociedad en cada momento, expresada en forma del porcentaje que las participaciones sociales pertenecientes a dicho Socio representen sobre la totalidad de las participaciones sociales que conforman la totalidad del capital social de la Sociedad, será referida como el "**Porcentaje de Participación**" de dicho Socio.
Precio de la Opción	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.7.
Presupuesto Anual	Significa el presupuesto del Grupo conforme hubiera sido aprobado o modificado en cada momento.
Reglamento General de Protección de Datos	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, o normativa que lo sustituya.
Sociedad	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Socio / Socios	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.

Socio Financiero / Socios Financieros	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Socio Industrial/ Socios Industriales	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "Partes" del Contrato.
Socio Transmitente	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.4.1(a).
Supuesto de Incumplimiento	Tiene el significado previsto en la cláusula 16.1.
Supuesto de Incumplimiento BBK	Tiene el significado previsto en la cláusula 18.1.
Supuesto de Incumplimiento Fundación Vital	Tiene el significado previsto en la cláusula 17.1.
Transmisiones Permitidas	Tiene el significado previsto en la cláusula 14.3.1.
Tributo (Tributos)	Cualquier tributo, exacción, impuesto, contribución, tasa, canon, carga o cualquier cantidad o gravamen de naturaleza análoga exigido por una autoridad administrativa, incluyendo los recargos, intereses y sanciones que se devenguen.
Valor Neto Contable	Significa el importe equivalente a los fondos propios calculados de conformidad con las partidas que figuren en los estados financieros anuales consolidados elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – UE.

Anexo 5.4.3
Decisiones Clave de la Junta General

1. Los aumentos o reducciones de capital de la Sociedad. No obstante, se exceptúan los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) LSC (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento del capital simultáneos del artículo 343 LSC).

2. La concesión por parte de la Sociedad de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en participaciones o acciones o valores (distintos de los aumentos de capital).

3. La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por parte de la Sociedad, en términos distintos de lo previsto en la cláusula 9 del Contrato.

4. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe la Sociedad.

5. La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el cinco por ciento del valor de los activos de la Sociedad recogido en el último balance consolidado aprobado.

6. La supresión, total o parcial, del derecho de asunción preferente en los aumentos de capital.

7. La modificación del objeto social de la Sociedad que suponga una modificación sustancial en la naturaleza del Negocio, o la realización por las sociedades del Grupo de cualquier actividad distinta del Negocio o distinta de las actividades auxiliares al Negocio cuando sean auxiliares a éste.

8. El nombramiento, cese y sustitución de administradores, siempre que los términos del Contrato lo permitan.

9. La modificación del modo de organizar la administración, siempre que los términos del Contrato lo permitan.

10. La aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores y, en su caso, de su modificación. Cualquier cambio en la regulación estatutaria de la remuneración de los consejeros.

11. En su caso, la impartición de instrucciones al consejo de administración o el sometimiento a autorización previa de la Junta General para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias consideradas Decisiones Clave de la Junta General de la Sociedad o que afecten a las materias a las que se hace referencia en la cláusula 5.4.4 (i).

12. La determinación del sentido del voto de la Sociedad en las juntas generales de las Filiales, o, el sentido de los acuerdos a ser adoptados por la Sociedad en su condición de socio o accionista único de las Filiales, cuando los acuerdos en cuestión (i) tengan por objeto con respecto a la Filial en cuestión cualquiera de las materias consideradas Decisión Clave de la Junta General de la Sociedad de conformidad con el Contrato, o (ii) afecten a las materias a las que se hacen referencia en la cláusula 5.4.4 (i).

Anexo 6.10
Decisiones Clave del Consejo de Administración

1. La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del Plan de Negocio de la Sociedad y de las Filiales.

2. La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del Grupo por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar por dos (2) el EBITDA del ejercicio anterior consolidado, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de la Sociedad o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

3. La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del Grupo cuando el importe de la operación supere el cuarenta por ciento (40%) del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de la Sociedad a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la LSC y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la Junta General.

4. La concesión por cualquier sociedad del Grupo de (i) cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "tercero", cualquier Filial cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100 %, de la Sociedad) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

5. La realización por la Sociedad de operaciones con los Socios o con Personas Vinculadas de los Socios, incluyendo sin limitación la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los Socios o sus Personas Vinculadas, por un importe superior a cien mil euros (100.000,00.- €).

6. La adopción de cualesquiera decisiones que conlleven obligaciones de inversión superiores a las cifras previstas en el Plan de Negocio, bien se estructuren a través de la participación en sociedades o bien a través de acuerdos comerciales de cualquier tipo.

7. La determinación del sentido del voto de los administradores nombrados a instancias de la Sociedad (o de la propia Sociedad como administrador) en las reuniones de los órganos de administración de las Filiales, o el sentido de los acuerdos a ser adoptados por los administradores de las Filiales nombrados por la Sociedad (o por la propia Sociedad como administrador), cuando los acuerdos en cuestión tengan por objeto con respecto a la Filial en cuestión cualquiera de las materias consideradas Decisión Clave del Consejo de Administración de conformidad con lo aquí previsto.

Anexo 15.3
Pacto parasocial en relación con Azkoyen

[*Sigue en página siguiente*]

ACUERDO PARASOCIAL RELATIVO A AZKOYEN, S.A.

En Bilbao, a [*].

I. Las partes

(1) **Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Jose María Olabarri nº 1, 3º, Edificio Bolsa de Bilbao, 48001 Bilbao (Bizkaia), provista de NIF número A06982250 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la Hoja BI-77254 ("**Finkatuz**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(2) **Clerbil, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Gran Vía Don Diego López de Haro, 45 9º, 48001 Bilbao (Bizkaia), provista de NIF número B95839361 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la Hoja BI-67849 ("**Clerbil**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(3) **Loralma 18, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Don Diego López De Haro, 45, 9º, 48011 Bilbao (Bizkaia), con N.I.F. B-88.240.395 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja 74645 ("**Loralma**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*].

(4) **Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa**, fundación bancaria de nacionalidad española con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Cuchillería nº 24, provista del número de identidad fiscal (NIF) G-01104256, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número de Registro F-371 ("**Fundación Bancaria Vital**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(5) **Carmen Lequerica Holding, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Avenida Zugazarte, 56 bloque 2, bajo F., 48930 Getxo (Bizkaia), con N.I.F. B95903969 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja 71335 ("**Carmen Lequerica Holding**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(6) **Indar Kartera, S.A.U.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en calle Garibai 13-15, Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa) y N.I.F. A75595074, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa en la hoja SS-47654 ("**Indar Kartera**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

(7) **Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa**, fundación bancaria de nacionalidad española con domicilio social en calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 19-21, 48001 Bilbao (Bizkaia), provista del número de identidad fiscal (NIF) G48412720, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número de Registro F-375 ("**BBK**"). [***Nota al documento**: completar con los datos del futuro compareciente*]

En adelante, Finkatuz, Clerbil, Loralma, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK serán conjuntamente referidos como los "**Accionistas**" o las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como un "**Accionista**" o una "**Parte**".

II. Manifiestan

(A) Que, como consecuencia de la fusión inversa entre Ohmnia Electronics, S.L. ("**Ohmnia**") y Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad**" y, el grupo de empresas encabezado por esta, el "**Grupo Azkoyen**" o el "**Grupo**"), por medio y en virtud de la que Azkoyen ha absorbido a Ohmnia (la "**Fusión Inversa**"), las Partes han pasado de ser socios de Ohmnia a accionistas de Azkoyen.

(B) Que las acciones de Azkoyen se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao.

(C) Que es voluntad de las Partes establecer un marco de relación en su condición de Accionistas.

(D) Las Partes convienen en suscribir el presente acuerdo parasocial (el "**Acuerdo**"), el cual se regirá con arreglo a lo establecido en las siguientes

III. Cláusulas

1. Definiciones e interpretación

1.1 Salvo que se indique expresamente lo contrario, los términos utilizados en este Acuerdo que figuren con la primera letra mayúscula y que no sean nombre propio tendrán el significado que se les atribuye en este Acuerdo. Asimismo, salvo que del contexto se derive otra cosa, este Acuerdo será interpretado de conformidad con los principios establecidos en los artículos 1.281 et seq. del Código Civil.

1.2 Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Acuerdo y en consecuencia reconocen y aceptan que el artículo 1.288 del Código Civil y cualesquiera otros principios de interpretación *contra proferentem* no serán de aplicación.

2. Compromisos en relación con Finkatuz

2.1 Las Partes reconocen que el compromiso previsto en la presente Cláusula 2 (el "**Compromiso Esencial Finkatuz**") es determinante para la participación de Finkatuz en Azkoyen.

2.2 Los Accionistas se comprometen frente a Finkatuz a no votar a favor de ningún acuerdo en la junta general de accionistas o del consejo de administración de la Sociedad que tenga como objeto ni como efecto el traslado del domicilio social de la Sociedad o del centro efectivo de la toma de decisiones de la misma fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.3 Los Accionistas se comprometen frente a Finkatuz a ejercer sus derechos y poderes en relación con la Sociedad (i.e. el ejercicio de sus derechos de voto como accionista y el establecimiento de directrices de voto para sus representantes) respetando el Compromiso Esencial Finkatuz asumido en este Acuerdo.

2.4 Mediante la firma de este Acuerdo, las Partes asumen el compromiso de negociar de buena fe la novación del Compromiso Esencial Finkatuz cuando la participación de Finkatuz en el capital social de la Sociedad resulte inferior al 3%, al objeto de adaptarlo en aquello que resulte razonable a las

circunstancias concurrentes, en el entendido de que la menor participación en la Sociedad podría determinar una necesidad de modular el Compromiso Esencial Finkatuz.

3. Compromisos en relación con BBK y Fundación Bancaria Vital

3.1 Las Partes reconocen que los compromisos previstos en la presente Cláusula 3 son determinantes para la participación de BBK y de Fundación Bancaria Vital en Azkoyen.

3.2 Los Accionistas se comprometen frente a BBK (el "**Compromiso Esencial BBK**") a no votar a favor de ningún acuerdo en la junta general de accionistas o del consejo de administración de la Sociedad que tenga como objeto ni como efecto el traslado del domicilio social de la Sociedad o del centro efectivo de la toma de decisiones de la misma fuera de Bizkaia.

3.3 Los Accionistas se comprometen frente a Fundación Bancaria Vital (el "**Compromiso Esencial Fundación Bancaria Vital**", y conjuntamente con el Compromiso Esencial BBK, los "**Compromisos Esenciales BBK y Fundación Bancaria Vital**") a no votar a favor de ningún acuerdo en la junta general de accionistas o del consejo de administración de la Sociedad que tenga como objeto ni como efecto el traslado del domicilio social de Innometal 2019, S.L. o del centro efectivo de la toma de decisiones de la misma fuera de Álava.

3.4 Los Accionistas se comprometen frente a BBK y Fundación Bancaria Vital a ejercer sus derechos y poderes en relación con la Sociedad (i.e. el ejercicio de sus derechos de voto como accionista y el establecimiento de directrices de voto para sus representantes) respetando los Compromisos Esenciales BBK y Fundación Bancaria Vital asumidos en este Acuerdo.

3.5 Mediante la firma de este Acuerdo, las Partes asumen el compromiso de negociar de buena fe la novación de los Compromisos Esenciales BBK y Fundación Bancaria Vital cuando la participación de los beneficiarios correspondientes de cada uno de los Compromisos Esenciales BBK y Fundación Bancaria Vital (i.e., BBK y Fundación Bancaria Vital, según corresponda) en el capital social de la Sociedad resulte inferior al 3%, al objeto de adaptarlos en aquello que resulte razonable a las circunstancias concurrentes, en el entendido de que la menor participación de dichos

beneficiarios en la Sociedad podría determinar una necesidad de modular los Compromisos Esenciales BBK y Fundación Bancaria Vital.

4. Compromisos en materia de consejeros de la Sociedad

4.1 Los Accionistas se comprometen a promover y votar a favor de los acuerdos que sean necesarios o convenientes para que el órgano de administración de la Sociedad quede compuesto, en cada momento, por un consejo de administración integrado por quince (15) miembros y que, de dichos consejeros:

a) cuatro (4) consejeros sean los que, en cada momento, proponga Clerbil;

b) dos (2) consejeros sean los que, en cada momento, proponga Finkatuz;

c) un (1) consejero sea el que, en cada momento, proponga Fundación Bancaria Vital;

d) un (1) consejero sea el que, en cada momento, proponga Carmen Lequerica Holding;

e) un (1) consejero sea el que, en cada momento, proponga Indar Kartera;

f) un (1) consejero sea el que, en cada momento, proponga BBK; y

g) los cinco (5) consejeros restantes, que tendrán consideración de consejeros independientes, sean los que, en cada momento, decida nombrar la junta general de accionistas de la Sociedad a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

4.2 Los Accionistas se comprometen a (i) votar a favor del cese de cualquier consejero en caso de que el Accionista que hubiera propuesto su nombramiento estuviera interesado en cesarle; (ii) tras dicho cese, o en caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un consejero nombrado a propuesta de un Accionista, votar a favor del nombramiento del consejero que debiera sustituirle, que en todo caso será aquel que proponga el Accionista

que hubiera propuesto el nombramiento del consejero cesado o que hubiera dimitido; y (iii) no promover y votar en contra de cualquier acuerdo que pudiera conllevar el cese de un consejero nombrado a propuesta de un Accionista cuando tal cese no hubiera sido solicitado por dicho Accionista.

4.3 No obstante lo anterior, las Partes convienen que, por cada ocasión en que Clerbil, Loralma o cualquiera de los indicados a continuación (conjuntamente considerados) transmitan, en uno o varios negocios jurídicos, acciones representativas de un veinticinco por ciento (25%) de las acciones de las que Clerbil, conjuntamente con Loralma, D. José Enrique Canal López, D. Íñigo Molero Gurruchaga, D. Ignacio Irureta Bazo, D. Jorge Joaquín Bas Alberdi, Dña. María Teresa Echarri López, D. Gregorio Iparraguirre Campos y D. Roberto Alonso Martín fueran conjuntamente titulares en la fecha de firma de este Acuerdo, Clerbil perderá el derecho a proponer el nombramiento de un (1) consejero de los indicados en la letra a) de la cláusula 4.1 anterior. En todo caso, la anterior regla no resultará de aplicación para aquellas acciones de la Sociedad que Clerbil y las personas físicas antes indicadas pudieran transmitir en el marco del tramo secundario de los ABBs.

Clerbil se compromete a obtener de las personas indicadas en el párrafo anterior la información necesaria sobre posibles transmisiones de su participación, a efectos de que se dé adecuado cumplimiento a lo previsto en dicho párrafo.

5. Compromisos en materia de gobernanza

5.1 Los Accionistas se comprometen a promover y votar a favor de los acuerdos que sean necesarios o convenientes para que los estatutos sociales de la Sociedad prevean que la adopción de los siguientes acuerdos solo podrá aprobarse con el voto favorable de, al menos, nueve (9) consejeros de los quince (15) miembros del consejo de administración:

(a) La concesión por cualquier sociedad del Grupo (i) de cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "tercero", cualquier filial cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100 %, de la Sociedad) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero que estén fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(b) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del Grupo cuando el importe de la operación supere el cuarenta por ciento (40%) del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de la Sociedad a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la junta general de accionistas.

(c) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del Grupo por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar por dos (2) el EBITDA del ejercicio anterior consolidado, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de la Sociedad o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

5.2 Asimismo, los Accionistas se comprometen a promover y votar a favor de los acuerdos que sean necesarios o convenientes para que los estatutos sociales de la Sociedad prevean que la adopción de los siguientes acuerdos sea configurada como materia indelegable del Consejo (debiendo aplicarse lo previsto en el art. 228 c) de la Ley de Sociedades de Capital), salvo que el acuerdo fuera, legalmente, competencia de la junta general de accionistas:

a) La realización por la Sociedad o por las filiales de la Sociedad de operaciones con los accionistas o administradores de la Sociedad o con Personas Vinculadas a cualquiera de ellos, incluyendo sin limitación la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los accionistas, administradores o sus respectivas Personas Vinculadas.

b) La realización por la Sociedad o por las filiales de inversiones o desinversiones en cualesquiera activos (o conjunto de los mismos) que impliquen una disposición de fondos por importe superior a cinco millones de euros (5.000.000€) o se refieran a activos valorados por encima de dicho importe.

Se entenderá por Personas Vinculadas a todos los efectos previstos en este Acuerdo las así consideradas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

5.3 Los Accionistas se comprometen a promover que se informe al consejo de administración de la Sociedad, al menos con periodicidad trimestral, sobre la evolución en el cumplimiento del presupuesto anual y del plan de negocio, así como sobre el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad y sus filiales correspondientes al cierre del mes anterior a la correspondiente sesión del consejo.

6. Compromisos de las Partes para incrementar la difusión accionarial de la Sociedad.

El ABB de Distribución Suficiente

6.1 En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de la Sociedad se sitúe por debajo del 10%, las Partes se obligan a promover o proponer que la Sociedad lleve a cabo un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante el proceso que se conoce en la práctica bursátil como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), lo antes posible, y todo ello al amparo de la correspondiente autorización conferida por la junta general de accionistas de la Sociedad (el "**ABB de Distribución Suficiente**").

6.2 Dado que el ABB de Distribución Suficiente se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de la Sociedad se sitúe por debajo del 10%, su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral.

El ABB de Mejor Distribución

6.3 Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para que, cuando resulte conveniente en función de las condiciones de los mercados de capitales y, en todo caso, después de transcurridos dos (2) años desde la entrada en vigor de este Acuerdo, la Sociedad lleve a cabo una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante el proceso que se conoce en la práctica bursátil como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), todo ello al amparo de

la correspondiente autorización conferida por la junta general de accionistas de la Sociedad (el "**ABB de Mejor Distribución**", junto con el ABB de Distribución Suficiente, los "**ABBs**").

6.4 El ABB de Mejor Distribución tendrá como objeto facilitar la difusión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (free-float) y mejorando la liquidez del valor, y diversificar la base accionarial de la Sociedad, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados. En relación con lo anterior, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que la estructura y ejecución del ABB de Mejor Distribución permita alcanzar un nivel de capital flotante (*free-float*) del 30%.

Reglas comunes al ABB de Distribución Suficiente y al ABB de Mejor Distribución

6.5 Los ABBs podrán comprender un tramo secundario en el que los Accionistas venderían parte de sus respectivas acciones, a prorrata de su porcentaje de participación en la Sociedad.

6.6 Las Partes prevén que los recursos allegados a través de los ABBs se destinen al crecimiento orgánico e inorgánico de Azkoyen.

6.7 Las Partes acuerdan que el precio por acción de los ABBs no podrá ser inferior al resultado de dividir el sumatorio de las valoraciones de *equity* asignadas a las partes involucradas en la Fusión Inversa entre el número total de acciones de la Sociedad al momento de dicha fusión.

6.8 Los Accionistas acuerdan que la reducción de la participación de cada uno de ellos en el capital social de la Sociedad con ocasión de los ABBs no implicará la reducción en el número de consejeros a ser propuestos por cada uno de ellos, siempre y cuando el accionista en cuestión hubiera transmitido sus acciones en los ABBs estrictamente a prorrata de su participación en la Sociedad y tras su ejecución mantenga acciones de la Sociedad.

6.9 Las obligaciones previstas en esta cláusula 6 quedarán sin efecto desde la fecha de ejecución del ABB de Mejor Distribución.

7. Otros compromisos

7.1 Los Accionistas se obligan a ejercitar todos los derechos políticos de los que disponen para que se someta a deliberación de la junta general de accionistas de la Sociedad el reparto de un dividendo anual que sea de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles, esto es, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, siempre y cuando:

(i) partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por la Sociedad, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA no se encuentre por encima de 2,5; y

(ii) en caso de que la ratio exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA de 2,5.

A los efectos previstos en el presente Acuerdo, las expresiones Deuda Financiera Neta y EBITDA tendrán el significado que se les asigna en el contrato de financiación formalizado el 24 de julio de 2026 entre Ohmnia Electronics, S.L. (como acreditada) y Caixabank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito (como entidades acreditantes), entre otros.

7.2 Los Accionistas dejan constancia de que, a fecha del Acuerdo, se encuentran vigentes (y seguirán vigentes, según se detalla a continuación), los siguientes contratos —según los mismos han sido novados hasta la fecha—: (i) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025, actualmente en vigor entre Azkoyen, como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (ii) un contrato de prestación de servicios en materia de asesoramiento de fusiones y adquisiciones suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L., como receptor de los servicios, y Sidenor Holdings Europa, S.A.U., como proveedor; (iii)

acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025, actualmente en vigor entre Azkoyen, como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; (iv) acuerdo marco de prestación de servicios de administración, llevanza de contabilidad y sistemas suscrito originalmente el 4 de junio de 2025 entre Innometal 2019, S.L., como receptor de los servicios, y Sidenor Aceros Especiales, S.L.U., como proveedor; y (v) el resto de contratos de prestación de servicios existentes y en vigor suscritos entre Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. y otras sociedades del Grupo.

7.3 Con respecto a los contratos enumerados en la cláusula 7.2 anterior, los Accionistas convienen lo siguiente:

(a) Los contratos indicados en los apartados (i) y (ii) de la cláusula anterior deberán permanecer en vigor hasta la terminación del Período de Lock-up. Para ello, se deberá suscribir toda documentación contractual (y, en particular, de carácter novatorio) que sea necesaria o conveniente.

(b) El resto de los contratos indicados en la cláusula 7.2 anterior, que tienen una duración anual prorrogable por periodos iguales de un año, se extenderán, como mínimo, hasta que finalice la prórroga anual vigente en el momento de entrada en vigor de este Acuerdo.

7.4 Las Partes acuerdan que, tras la terminación de los periodos indicados en la cláusula 7.3 anterior, la aprobación de cualquier renovación o prórroga de los contratos identificados en dicha cláusula se regirá por lo previsto en el artículo 529 vicies de la Ley de Sociedades de Capital, con la salvedad de que Clerbil (como accionista afectado) deberá abstenerse siempre y en todo caso en relación con lo previsto en el artículo 529 duovicies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Transmisión de acciones

8.1 Principio general

(a) Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables a todas las transmisiones de acciones o derechos de suscripción preferente de acciones de la Sociedad y, en general, a la transmisión de otros

derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la junta general de accionistas de la Sociedad. Los distintos supuestos previstos en esta cláusula serán referidos genéricamente en el contexto de esta cláusula como "transmisión de acciones".

(b) Las Partes dejan expresa constancia de que los plazos máximos establecidos en este Acuerdo para formalizar una transmisión de acciones son obligatorios, salvo que la normativa aplicable a dicha transmisión exija una autorización administrativa, en cuyo caso el plazo máximo establecido en este Acuerdo quedará en suspenso desde la presentación de la solicitud para obtener la autorización administrativa pertinente hasta la obtención de la resolución definitiva autorizando la transmisión o la denegación de la misma. El Accionista transmitente deberá presentar pruebas suficientes a los Accionistas no transmitentes de que se ha presentado la solicitud para obtener la autorización administrativa pertinente.

(c) Las transmisiones efectuadas en contravención de lo dispuesto en este Acuerdo serán nulas. La Parte afectada podrá requerir a la Sociedad que no reconozca como accionista al adquirente cuando en la transmisión no se hubiese cumplido con lo previsto en la presente cláusula, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales y de reponer las cosas por la Parte incumplidora a la situación anterior al incumplimiento.

8.2 Período inicial de bloqueo ("lock-up")

Las Partes se comprometen a no transmitir ni gravar de forma alguna sus acciones en la Sociedad desde la fecha de este Acuerdo hasta el 31 de julio de 2031 (inclusive) (el "**Período de Lock-up**"), salvo que se trate de una Transmisión Permitida de acuerdo con la cláusula 8.3.

El compromiso anterior no será de aplicación a Loralma, la cual únicamente se compromete a no transmitir (directa ni indirectamente, de forma voluntaria) ni gravar de forma alguna sus acciones en la Sociedad, desde la fecha de este Acuerdo hasta que se cumpla el segundo (2º) aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo, salvo que se trate de una Transmisión Permitida de acuerdo con la cláusula 8.3.

8.3 Transmisiones Permitidas

Las Partes acuerdan que, durante el Período de Lock-up, sólo serán válidas las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los Accionistas en caso de que se trate de Transmisiones Permitidas, entendiéndose por "**Transmisiones Permitidas**":

(a) Cualquier transmisión de acciones de la Sociedad realizada por Loralma a favor de Clerbil, ya sea por la totalidad de las acciones de la Sociedad titularidad de Loralma o por parte de ellas, cuando, con carácter previo a la formalización de tal transmisión, hubiera concurrido cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Fallecimiento de D. Marco Pineda Gómez;

b. Declaración de inhabilitación o incapacidad permanente parcial, total, absoluta o gran invalidez de D. Marco Pineda Gómez; o

c. Despido o extinción de la actual relación contractual de D. Marco Pineda Gómez con Sidenor Holdings Europa, S.A.U., cuando tal despido o extinción contractual tenga consideración de despido improcedente (o, en caso de relación contractual donde no resulte de aplicación la figura de despido improcedente, concurran circunstancias que, de ser la relación laboral, darían lugar a la consideración de despido improcedente).

(b) Las transmisiones realizadas a favor de los Beneficiarios Permitidos.

Por "**Beneficiario Permitido**" se entenderá (a) entidades pertenecientes al mismo grupo que el Accionista transmitente o (b) en caso de Finkatuz, cualesquiera entidades (con independencia de su forma jurídica) que pertenezcan al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En todo caso, para que una transmisión de acciones a favor de un Beneficiario Permitido sea válida y tenga consideración de Transmisión Permitida, será necesario que, con carácter previo o en unidad de acto

con dicha transmisión, el Beneficiario Permitido que no fuera parte del Acuerdo se adhiera a los términos de este Acuerdo.

(c) Una vez que se cumpla el segundo (2º) aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo, (i) aquellas transmisiones de acciones formalizadas entre Accionistas, y (ii) cualquier transmisión de acciones realizada por Clerbil, siempre y cuando las acciones transmitidas no supongan más de un cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad y tal transmisión no tenga como consecuencia que, tras la ejecución de tal acto o negocio jurídico, la participación de Clerbil en el capital social de la Sociedad fuera inferior a la de cualquiera del resto de Accionistas en ese momento.

A efectos de determinar si una transmisión alcanza (o no) el umbral del cinco por ciento (5%) anterior, se entenderá que constituyen una única transmisión por parte de Clerbil aquellas disposiciones realizadas a favor de un tercero (o a sus Personas Vinculadas, ya en una misma operación simultánea, ya en varias operaciones sucesivas).

(d) Las transmisiones realizadas en el marco del tramo secundario de los ABBs.

8.4 Derecho de acompañamiento

(a) Una vez finalizado el Período de Lock-up, en el supuesto de que Clerbil se propusiera transmitir, por cualquier título, todas o alguna de sus acciones a un tercero en una operación que no constituya una Transmisión Permitida e implique la disposición por su parte de acciones que representen (individual o conjuntamente), al menos, un 5% del capital social en favor de un mismo adquirente (o de Personas Vinculadas, ya en una misma operación simultánea, ya en varias operaciones sucesivas, considerando operaciones anteriores y posteriores, a lo largo del tiempo -la "**Transmisión Sucesiva**"-), deberá notificarlo de forma fehaciente al resto de Accionistas, indicando el número de acciones que se propone vender, el nombre y circunstancias personales del comprador, así como el precio y las condiciones de pago fijados para la venta (la "**Notificación de Transmisión**").

(b) Recibida por las Partes una Notificación de Transmisión, las Partes que deseen ejercer su derecho de acompañamiento deberán comunicarlo a Clerbil, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles computado desde la recepción de la Notificación de Transmisión, manifestando su voluntad de ofrecer su participación en la Sociedad en iguales condiciones que las consignadas en la Notificación de Transmisión.

(c) La falta de comunicación por las Partes en el plazo estipulado implicará su renuncia al ejercicio del derecho de acompañamiento.

(d) El derecho de acompañamiento obligará:

(i) Al tercero que hubiera realizado la oferta a adquirir, de las Partes que hubieran ejercitado el derecho de acompañamiento, las acciones de las que sean titulares, en las mismas condiciones en cuanto a precio y forma de pago que a Clerbil, según lo indicado en la Notificación de Transmisión, y con sujeción al mismo régimen de obligaciones y responsabilidad del vendedor.

(ii) A Clerbil, a no llevar a cabo la transmisión de acciones a favor del tercero si, en unidad de acto, dicho tercero no adquiere un número proporcional de las acciones del Accionista que hubiera ejercitado su derecho de acompañamiento.

(e) En caso de que el tercero no desee adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas, las acciones totales que el mismo esté dispuesto a adquirir se distribuirán a prorrata entre Clerbil y los Accionistas que hubieran ejercitado el derecho de acompañamiento en atención a su porcentaje de participación en la Sociedad a la fecha de la Notificación de Transmisión.

(f) La transmisión se realizará en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la última notificación por parte de los Accionistas de que van a ejercitar su derecho de acompañamiento.

(g) Transcurrido el plazo para el ejercicio sin que ningún Accionista hubiere hecho uso de su derecho de acompañamiento, Clerbil deberá proceder a la anunciada venta de acciones en las condiciones convenidas y

dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejercicio. En caso contrario, deberá iniciar de nuevo los trámites previstos en esta cláusula.

(h) En el caso de tratarse de Transmisiones Sucesivas, el derecho de acompañamiento aflorará en el momento en que se produzca aquella transmisión que implique la superación del umbral previsto en el apartado 8.4(a) anterior, siendo el potencial adquirente en ese momento frente al que se ejercitará el derecho, y considerando todas las acciones transmitidas desde la primera de las Transmisiones Sucesivas. Las acciones del Accionista ejercitante del derecho de acompañamiento se transmitirán al mayor precio por el que se hubieran producido las Transmisiones Sucesivas.

(i) Las Partes convienen que el derecho de acompañamiento descrito en la presente cláusula será igualmente de aplicación en el caso de que se produzca un Cambio de Control de Clerbil. A estos efectos, se entenderá por Cambio de Control de Clerbil el supuesto en el que el actual accionista mayoritario de Clerbil y sus Personas Vinculadas perdieran el control (entendido de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio) de Clerbil.

En este supuesto, el derecho de acompañamiento se deberá ejercitar por la totalidad de la participación de la que fuera titular en la Sociedad el Accionista correspondiente, siendo, ya Clerbil, ya la persona que hubiera adquirido, en su caso, el control de Clerbil, el obligado a la adquisición de dicha participación, en el precio de cotización en el momento en el que se hubiera ejercitado el derecho de acompañamiento.

8.5 Compromisos de las Partes para la reducción de la participación de Clerbil

En caso de que (i) Clerbil se convirtiera en titular de acciones de Azkoyen que representen un porcentaje de los derechos de voto en Azkoyen igual o superior al 30% (calculado conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio) como resultado de la Fusión Inversa y (ii) Clerbil no hubiera adquirido acciones de Azkoyen adicionales a las recibidas como consecuencia de la Fusión Inversa tras la Fusión Inversa, Clerbil podrá ejercitar los derechos que se regulan en esta cláusula respecto de las Acciones Excedentarias de

Clerbil con la exclusiva finalidad de que el porcentaje de derechos de voto que se le atribuyan a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio se sitúe por debajo del 30% antes de la terminación del Acuerdo. Las "**Acciones Excedentarias de Clerbil**" se calcularán como la diferencia entre las acciones de Azkoyen de las que Clerbil sea titular al tiempo de la terminación del Acuerdo menos aquel número de acciones de Azkoyen que lleve aparejado un porcentaje de los derechos de voto en Azkoyen igual al 29,90% (calculado conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio). A los efectos de esta cláusula, la fecha de terminación del Acuerdo será definida como la "**Fecha de Terminación**".

ABB de Clerbil

(a) El resto de las Partes se obligan a cooperar con Clerbil para que, antes de la Fecha de Terminación, Clerbil pueda llevar a cabo la venta acelerada de las Acciones Excedentarias de Clerbil mediante el proceso que se conoce en la práctica bursátil como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) (el "**ABB de Clerbil**"). Las transmisiones realizadas en el marco del ABB de Clerbil no estarán sujetas al derecho de acompañamiento previsto en la cláusula 8.4 anterior.

Cesión de derecho de voto de Clerbil

(b) En caso de que Clerbil ejercite el derecho al ABB de Clerbil, y mientras este no se ejecute, Clerbil podrá, mediante notificación por escrito a las demás Partes antes de la Fecha de Terminación, ceder a estas los derechos de voto inherentes a las Acciones Excedentarias de Clerbil. La cesión se realizará antes de la Fecha de Terminación y a prorrata entre todas las demás Partes, según el porcentaje que represente la participación de cada una de ellas en el capital social de Azkoyen sobre la suma de las acciones de todas las demás Partes en la fecha de cesión de los derechos de voto (la "**Cesión de Derechos de Voto**").

(c) La Cesión de Derechos de Voto tendrá una duración de un (1) año a contar desde la fecha de su efectividad. No obstante, la Cesión de Derechos de Voto se extinguirá anticipadamente a elección de Clerbil en cualquier momento o en el momento en que se ejecute el ABB de Clerbil.

(d) La Cesión de Derechos de Voto se instrumentará mediante cualquier medio admitido en Derecho, sin que la Cesión de Derechos de Voto comprenda los derechos económicos de las Acciones Excedentarias de Clerbil en ningún caso.

(e) El resto de las Partes acepta desde ya la Cesión de Derechos de Voto, para el caso en que Clerbil la notifique cumpliéndose los requisitos previstos en el párrafo primero de la presente cláusula 8.5. Como excepción, esta aceptación no surtirá efectos, ni ninguna Parte estará obligada a aceptar la Cesión de Derechos de Voto en la medida en que determinara que esa Parte alcanzase o superase cualquiera de los umbrales legalmente establecidos para la formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de Azkoyen. En tal caso, los derechos de voto que dicha Parte no esté obligada a aceptar se redistribuirán a prorrata conforme al criterio previsto en el apartado (a) anterior entre las demás Partes que, como consecuencia de su aceptación, no alcancen ni superen dichos umbrales. Esta redistribución se aplicará sucesivamente cuantas veces resulte necesario.

(f) Desde la cesión de los derechos de voto, Clerbil se abstendrá de ejercitar los derechos de voto cedidos correspondientes a las Acciones Excedentarias de Clerbil y de dar a los cesionarios instrucciones específicas sobre los derechos de voto. Asimismo, desde la cesión de los derechos de voto, cada uno de los cesionarios ejercerá los derechos correspondientes a las Acciones Excedentarias de Clerbil que se le hubieran cedido de manera libre y duradera hasta la extinción de la cesión.

Disposiciones generales

(g) Las obligaciones previstas en esta cláusula seguirán en vigor, aunque el resto de las obligaciones del Acuerdo se extingan en la Fecha de Terminación, hasta la ejecución del ABB de Clerbil o la extinción de la Cesión de Derechos de Voto.

(h) Las disposiciones de esta cláusula serán igualmente de aplicación en el supuesto de que, durante la vigencia del Acuerdo, se considere que no existe acción concertada de los Accionistas sobre Azkoyen (conforme

al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio) o que Clerbil ostenta el control de Azkoyen de forma individual.

8.6 Obligación de no competencia

(a) Clerbil y Loralma, (a) mientras sigan siendo accionistas de la Sociedad; y (b) una vez que dejen de ser accionistas de la Sociedad, hasta transcurrido un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha en la que hayan dejado de ser accionistas de la Sociedad, se comprometen frente al resto de Accionistas, en beneficio del resto de Accionistas y de la Sociedad, a abstenerse tanto ellos como sus Personas Vinculadas (directa o indirectamente, por sí solos o conjuntamente con otras personas, por cuenta propia o como representante, agente, socio, administrador, asesor o en cualquier otra condición) de desarrollar o invertir en actividades que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con el negocio de la Sociedad o su grupo o realizar actuaciones dirigidas a captar o convencer, o por cualquier otro medio tratar de persuadir, a cualquiera de los clientes o proveedores de la Sociedad o su grupo (a) para que disminuya o finalice su relación con la Sociedad o su grupo; o (b) para que contrate los servicios o productos de la Sociedad o su grupo con competidores (el "**Compromiso de No Competencia**").

(b) El Compromiso de No Competencia tendrá el carácter de incondicional e irrevocable, y se extenderá a la participación, directa o indirecta, en el capital, la gestión, el asesoramiento, cualquier otra modalidad de trabajo o de prestación de servicios, así como cualquier otra forma de colaboración análoga o similar, en ninguna empresa que lleve a cabo actividades idénticas o análogas al negocio de la Sociedad o su grupo.

9. Duración

9.1 Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la fecha en que una de las Partes deje de ser accionista de la Sociedad, respecto de esa Parte, manteniéndose en vigor en relación con el resto de Accionistas, con independencia del porcentaje de participación en el capital social que pudieran ostentar en cada momento y, en cualquier caso, en el plazo de diez (10) años a contar desde su firma.

9.2 Sin perjuicio de lo anterior, la cláusula 8.5 permanecerá en vigor tras la terminación del Acuerdo durante el tiempo necesario para su completa ejecución.

10. Publicidad

10.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, la celebración, prórroga o modificación de un pacto parasocial que tenga por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o de obligaciones convertibles o canjeables en las sociedades anónimas cotizadas habrá de ser comunicada con carácter inmediato a la propia sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

10.2 En consecuencia, las Partes convienen que, toda vez que las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en mercados regulados (la Bolsa de Madrid y de Bilbao), se comprometen a (i) comunicar el Acuerdo de acuerdo con el contenido del artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital y a (ii) depositarlo en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

11. Notificaciones

11.1 Todas las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes para los propósitos de este Acuerdo se realizarán por escrito, por fax o por e-mail y deberán ser confirmadas por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita constancia fehaciente a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

11.2 Las Partes podrán cambiar sus direcciones, notificándolo a la otra por escrito con la subsiguiente confirmación por correo certificado con acuse de recibo a las direcciones mencionadas anteriormente.

11.3 Todas las Partes se comprometen a comunicar una dirección de correo electrónico a los efectos de su comunicación con la Sociedad y aceptan dicho medio de comunicación.

12. Invalidez parcial

12.1 Cualquier término o disposición de este Acuerdo considerada ilegal, nula o ineficaz, total o parcialmente, se tendrá por no puesto y no afectará al pleno vigor y eficacia de los restantes términos y disposiciones, los cuales mantendrán su pleno vigor y eficacia.

13. Integridad y modificación del Acuerdo

13.1 Este Acuerdo constituye y refleja un único acuerdo alcanzado entre las Partes en relación con su objeto, y deja sin efecto cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, relativo al mismo, salvo que en dicho acuerdo se hubiera previsto su vigencia más allá de la formalización de este Acuerdo.

13.2 Los términos y estipulaciones de este Acuerdo únicamente podrán ser objeto de enmienda o modificación en virtud de acuerdo escrito firmado por todas las Partes. Las enmiendas o modificaciones de este Acuerdo que pudieran ser aprobadas en el futuro de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula serán vinculantes para todas las Partes y su cumplimiento podrá ser exigido a todas ellas.

14. Buena fe

14.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y concordantes del vigente Código Civil, los derechos y obligaciones que de este Acuerdo dimanan para las Partes deberán ser ejercidos de conformidad con las exigencias de la buena fe.

15. Prelación

15.1 Las Partes acuerdan que lo pactado en este Acuerdo prevalecerá entre los Accionistas como pacto parasocial. Asimismo, las Partes dejan expresa constancia de que, en caso de discrepancia entre el contenido de las cláusulas de este Acuerdo y los estatutos de la Sociedad, prevalecerá entre las Partes lo pactado en las cláusulas de este Acuerdo.

16. Elevación a escritura pública

16.1 Este Acuerdo se elevará a escritura pública en el plazo máximo de un (1) mes desde el momento en que cualquiera de las Partes lo solicite expresamente.

17. Gastos

17.1 Cada Parte soportará a su costa los gastos en los que se haya incurrido en relación con la negociación, preparación, otorgamiento y ejecución de este Acuerdo, incluyendo, entre otros, honorarios y gastos legales y contables y de consultoría. Los gastos en los que se incurra como consecuencia del otorgamiento y ejecución de este Acuerdo, incluidos los notariales, serán soportados por la Sociedad.

18. Legislación y jurisdicción

18.1 Este Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española.

18.2 Las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Bilbao para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir de este Acuerdo.

[*Sigue página de firmas*]

Y en prueba de conformidad firman este Acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento

Clerbil, S.L.

_____

P.p.
[*]

Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.

_____

P.p.
[*]

Carmen Lequerica Holding, S.L.

_____

P.p.
[*]

_____

P.p.
[*]

Fundación Bancaria Vital

_____

P.p.
[*]

Indar Kartera, S.A.U.

_____

P.p.
[*]

Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa

_____

P.p.
[*]

Loralma 18, S.L.

_____

P.p.
[*]

Anexo 16.9
Carta mandato al Experto Independiente

[*Sigue en página siguiente*]

[Incluir firma del Experto Independiente]
[dirección]
[código postal] [lugar]

Atn.: [Nombre y apellidos del socio responsable del Experto Independiente]

En [lugar], a [fecha]

***Ref.*: Encargo de trabajo de determinación de la controversia relacionada con los parámetros para la determinación del Precio de la Opción**

Muy [Sr./Sra. Nuestro/a],

Le remitimos la presente carta en su condición de [cargo] de [incluir firma].

Por favor, tenga en cuenta que, en adelante, aquellos términos que comiencen por mayúscula y no estén definidos en la presente carta tendrán el significado atribuido en el contrato de socios suscrito en fecha {●} entre las siguientes partes (en adelante, "**Contrato de Socios**"):

- Clerbil, S.L., Loralma 18, S.L., D. José Enrique Canal López, D. Íñigo Molero Gurruchaga, D. Ignacio Irureta Bazo, D. Jorge Joaquín Bas Alberdi, Dña. María Teresa Echarri López, D. Gregorio Iparraguirre Campos y D. Roberto Alonso Martín (en adelante, conjuntamente, los "**Socios Industriales**");

- Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A., Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa, Carmen Lequerica Holding, S.L., Indar Kartera, S.A. y Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa (en adelante, conjuntamente, los "**Socios Financieros**"); y

- Ohmnia Electronics, S.L. (en adelante, la "**Sociedad**").

En dicho Contrato de Socios se estableció una opción de venta a favor de [Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A. (en adelante, "**Finkatuz**") para el supuesto en el que concurriese un Supuesto de Incumplimiento (tal y como se define en el Contrato de Socios y el mismo no fuera subsanable o subsanado en el plazo establecido), en virtud del cual Finkatuz podría, de conformidad con el procedimiento previsto] / [Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa (en adelante, "**Fundación**

Bancaria Vital") para el supuesto en el que concurriese un Supuesto de Incumplimiento Fundación Vital (tal y como se define en el Contrato de Socios y el mismo no fuera subsanable o subsanado en el plazo establecido), en virtud del cual la Fundación Bancaria Vital podría, de conformidad con el procedimiento previsto] / [Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa (en adelante, "**BBK**") para el supuesto en el que concurriese un Supuesto de Incumplimiento BBK (tal y como se define en el Contrato de Socios y el mismo no fuera subsanable o subsanado en el plazo establecido), en virtud del cual BBK podría, de conformidad con el procedimiento previsto], transmitir sus participaciones de la Sociedad a Clerbil, S.L. ("**Clerbil**"), que quedaría obligada a adquirirlas.

Habiendo concurrido un [Supuesto de Incumplimiento] / [Supuesto de Incumplimiento Fundación Vital] / [Supuesto de Incumplimiento BBK] (y no pudiendo ser el mismo objeto de subsanación, bien por no ser subsanable o bien por haber transcurrido el plazo para ello), nos dirigimos a ustedes a efectos de encargarles formalmente la elaboración de un informe de naturaleza técnico-contable que resuelva exclusivamente la controversia en relación con los parámetros en discusión (que se mencionan a continuación), al no haber podido fijarlos de mutuo acuerdo Clerbil y [Finkatuz] / [Fundación Bancaria Vital] / [BBK]. A estos efectos, de conformidad con la Cláusula 16.7 del Contrato de Socios, el Precio de la Opción será igual al mayor de entre las dos siguientes cantidades, multiplicado por el Porcentaje de Participación de [Finkatuz] / [Fundación Bancaria Vital] / [BBK] el día en que este último envió la Notificación de Ejercicio (esto es, {●}%):

(a) La media de la suma del EBITDA consolidado de la Sociedad durante los dos últimos Ejercicios Fiscales anteriores al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta por 7,5 veces menos la Deuda Financiera Neta a la finalización del Ejercicio Fiscal anterior al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta; o

(b) El Valor Neto Contable consolidado de la Sociedad a la finalización del Ejercicio Fiscal anterior al Ejercicio Fiscal en que se ejercite la Opción de Venta.

A efectos de llevar a cabo los anteriores cálculos, les instruimos para que en su decisión sobre la determinación de los conceptos en disputa actúen estrictamente en la forma prevista en el Contrato de Socios.

A fin de que dispongan de la información necesaria para la aceptación de este encargo y para la determinación de sus honorarios, les adjuntamos copia del Contrato de

Socios como anexo al presente documento, sujeto a las más estrictas obligaciones de confidencialidad.

En el proceso de elaboración del informe encargado, previa solicitud por escrito por su parte, se les facilitará el acceso a todos los documentos e información razonablemente necesaria para que puedan realizar las labores encomendadas.

Asimismo, Clerbil y [Finkatuz] / [Fundación Bancaria Vital] / [BBK] se comprometen a colaborar plenamente, a realizar todas aquellas actuaciones razonables y a hacer que las sociedades del Grupo presten su total colaboración, para que puedan emitir su informe en el plazo más breve posible. Para ello, ambas partes estarán a su disposición para mantener las reuniones que, a su juicio, sean procedentes para llevar a cabo el mandato recibido, si bien le rogamos que, en todas las reuniones que vaya a celebrar en relación con este asunto, convoque usted siempre a un representante de cada una de las partes con la suficiente antelación para que puedan estar presentes.

En relación con el presente encargo, todas y cada una de sus comunicaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones:

[Por Finkatuz:
Att. D. [*]
Dirección: [*]
E-mail: [*]
Con copia a: [*]]

[Por Fundación Bancaria Vital-Vital Banku Fundazioa:
Att. D. [*]
Dirección: [*]
E-mail: [*]
Con copia a: [*]]

Por [Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa - Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa]:
Att. D. [*]
Dirección: [*]
E-mail: [*]
Con copia a: [*]

Por Clerbil:
Att. D. [*]
Dirección: [*]
E-mail: [*]
Con copia a: [*]

Rogamos nos comuniquen en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles su aceptación del encargo, incluyendo una propuesta de honorarios y, si lo estiman oportuno, (i) el procedimiento a seguir, (ii) el plazo y la forma en la que se les deberá remitir los argumentos para defender la posición de cada parte con respecto al Precio de la Opción, y (iii) las reglas de procedimiento que, en su caso, deseen establecer para la mejor organización y gestión del proceso de determinación del Precio de la Opción.

Una vez acepten el encargo dispondrán de un plazo de dos (2) meses para su realización desde la aceptación de la presente carta.

Atentamente,

_____

[Nombre completo del firmante]
[Cargo]
{●}

Anexo 25.1
Declaración de adhesión

[*Sigue en página siguiente*]

[*Socio saliente*], (el "**Socio Saliente**"), sociedad constituida de acuerdo con la legislación [●], inscrita en [●], con domicilio en [●] y con NIF/NIE [●], representada por D./ Dña. [●], con DNI/pasaporte número [●], [*datos poder*],

[*Adquirente*] (el "**Adquirente**"), sociedad constituida de acuerdo con la legislación [●], inscrita en [●], con domicilio en [●] y con NIF/NIE [●], representada por D./ Dña. [●], con DNI/pasaporte número [●], [*datos poder*],

DECLARAN

1. Que el Socio Saliente ha acordado transmitir al Adquirente la [totalidad] de las participaciones sociales de [*Sociedad*] de su propiedad (las "**Participaciones Sociales**") y que la transmisión se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato (tal y como se define a continuación).

2. Que el Adquirente ha tenido acceso al contrato de socios firmado el día [] entre [*relación de socios*] y [(*Sociedad*), *S.L.*] (el "**Contrato**") y conoce la totalidad de sus términos y condiciones.

3. Que el Contrato prevé que, con carácter simultáneo a la transmisión de las Participaciones Sociales, el Adquirente firmará esta Declaración de Adhesión.

OTORGAN

Que, como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Sociales y la firma de esta Declaración de Adhesión:

(a) el Socio Saliente queda desvinculado de los derechos y obligaciones que se le atribuían hasta el día de hoy en el Contrato; y

(b) el Adquirente se subroga, a partir de este momento, de manera incondicional, en los derechos y obligaciones del Socio Saliente derivados del Contrato.

En [●], a [●] de [●]

_____	_____
[Firma del Adquirente]	*[Firma del Socio Saliente]*

Anexo 30.2
Direcciones a efectos de notificaciones

[*Sigue en página siguiente*]

Socio	E-mail	Dirección postal	A/A
Clerbil, S.L.	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
Loralma 18, S.L.	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. José Enrique Canal López	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Íñigo Molero Gurruchaga	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Ignacio Irureta Bazo	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Jorge Joaquín Bas Alberdi	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
Dña. María Teresa Echarri López	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Gregorio Iparraguirre Campos	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Roberto Alonso Martín	[redacted]	C/ Gran Vía, 45 - 9º de Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
Finkatuz	[redacted]	Calle Jose Mª Olabarri, 1, 3ª planta 48001 Bilbao (Bizkaia)	Dña. Amaia del Villar y D. Andoni León Rodríguez
Fundación Bancaria Vital	[redacted]	Casa del Cordón, Cuchillería 24 01001 Vitoria-Gasteiz (Araba)	Dña. Idoia Aguillo Otaduy y D. Javier Murua Etxeberria

Carmen Lequerica Holding	[redacted]	Avenida Zugazarte, 56 bloque 2, bajo F., 48930 Getxo (Bizkaia)	Dña. Ainhoa Carmen Lequerica, Dña. Lidia Carmen Lequerica y Dña. Irene Carmen Lequerica
Indar Kartera	[redacted]	Calle Garibai, 13 – 15 Donostia - San Sebastián (Gipuzkoa)	D. José Manuel Iturriaga Arrillaga
BBK	[redacted]	Gran Vía, 19-21 Bilbao (Bizkaia)	D. Alejandro Vázquez Zubeldia

Anexo 24

Datos de comunicaciones

[*Comienza en la siguiente página*]

Parte	E-mail	Dirección postal	A/A
Clerbil, S.L.	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
Loralma 18, S.L.	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. José Enrique Canal López	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Íñigo Molero Gurruchaga	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Ignacio Irureta Bazo	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Jorge Joaquín Bas Alberdi	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. María Teresa Echarri López	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Gregorio Iparraguirre Campos	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
D. Roberto Alonso Martín	[redacted]	Gran Vía, 45 - 9º Bilbao (Bizkaia)	D. Javier Olabarri Fernández de Villaran y Dña. Isabel Marcos Valdés
Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	[redacted]	Calle Jose Mª Olabarri, 1, 3ª Bilbao (Bizkaia)	Dña. Amaia del Villar y D. Andoni León Rodríguez
Fundación Bancaria Vital Vital Banku Fundazioa	[redacted]	Casa del Cordón, Cuchillería, 24 Vitoria-Gasteiz (Araba)	Dña. Idoia Aguillo Otaduy y D. Javier Murua Etxeberria

Carmen Lequerica Holding, S.L.	[redacted]	Avenida Zugazarte, 56 bloque 2, bajo F, Getxo (Bizkaia)	Dña. Ainhoa Carmen Lequerica, Dña. Lidia Carmen Lequerica y Dña. Irene Carmen Lequerica
Indar Kartera, S.A.U.	[redacted]	Calle Garibai, 13 – 15 Donostia - San Sebastián (Gipuzkoa)	D. José Manuel Iturriaga Arrillaga
Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa **Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa**	[redacted]	Gran Vía, 19-21 Bilbao (Bizkaia)	D. Alejandro Vázquez Zubeldia

ANEXO 5

Copia de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ohmnia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes

Informe de auditoría
Cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2025
Informe de gestión consolidado

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los socios de Ohmnia Electronics, S.L.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Ohmnia Electronics, S.L. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Plaza de Euskadi, 5, 48009 Bilbao, España
Tel.: +34 944 288 800 / +34 902 021 111

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3.ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Aspectos más relevantes de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Reconocimiento del importe neto de la cifra de negocios

La partida más significativa de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo es el importe neto de la cifra de negocios que a 31 de diciembre de 2025 asciende a 164.763 miles de euros.

Esta partida es un indicador clave de la actividad del Grupo.

La cifra de negocios incluye multitud de transacciones y corresponde principalmente a ventas de chapa, metales y productos electrónicos, ventas de chatarra y prestación de servicios de maquila. Adicionalmente, el Grupo realiza estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo a tratamiento de aguas y presta servicios de mantenimiento relacionados con los mismos (notas 2.18 y 17.b).

Tal y como se indica en la nota 2.18 el reconocimiento de ingresos relacionados con trabajos de ingeniería se lleva a cabo a lo largo del tiempo y está sujeto a las estimaciones realizadas por la dirección del Grupo en cuanto a los costes incurridos y pendientes por incurrir, así como al margen asociado a dichas transacciones. El resto de los ingresos corresponde a numerosas transacciones que se reconocen en un momento determinado del tiempo.

Considerando lo anterior, la comprobación de las estimaciones realizadas por la dirección del Grupo en la determinación del reconocimiento de ingresos a lo largo del tiempo, así como la comprobación de que el resto de las ventas se registran de manera adecuada atendiendo a las condiciones de las mismas es un aspecto relevante de nuestra auditoría.

En relación con las operaciones de venta de chapa y metales, ventas de chatarra y prestación de servicios de maquila, hemos realizado procedimientos de auditoría sobre el reconocimiento del importe neto de la cifra de negocios entre los que se incluyen:

- Comprobación del diseño e implantación, así como la eficacia operativa de los controles que hemos considerado más relevantes del proceso de reconocimiento del importe neto de la cifra de negocios.
- Evaluación de que los criterios de reconocimiento de ingresos son adecuados teniendo en consideración los términos y obligaciones contractuales que se mantienen con los clientes.
- Realización de pruebas en detalle sobre las operaciones registradas en el importe neto de la cifra de negocios verificando, para una muestra, el adecuado registro de las transacciones mediante documentación soporte de terceros.
- Obtención de las confirmaciones por parte de los clientes para una muestra de saldos pendientes de cobro a cierre del ejercicio. En los casos en los que no hemos obtenido respuesta, se han realizado procedimientos alternativos con documentación soporte de terceros.
- Selección y comprobación, en su caso, de los asientos contabilizados en la cifra de negocios que hemos considerado que pudieran dar lugar a partidas inusuales o irregulares.
- Comprobación de que las transacciones recogidas en el importe neto de la cifra de negocios se han reconocido en el periodo correcto en función de las condiciones establecidas para una muestra de transacciones.

Por otra parte, en relación con las operaciones de venta de estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo a tratamiento de aguas y prestación de servicios de mantenimiento relacionados con los mismos, hemos realizado procedimientos de auditoría sobre el reconocimiento del importe neto de la cifra de negocios entre los que se incluyen:

- Entendimiento de las condiciones particulares de los contratos con clientes y contraste con el entendimiento realizado por la dirección del Grupo para una muestra de los mismos.
- Comprensión de los requisitos, responsabilidades y obligaciones de cumplimiento asumidas por el Grupo en aquellos acuerdos seleccionados.
- Comprobación de los criterios aplicados por la dirección del Grupo para la estimación del margen del proyecto y del criterio del avance de obra utilizado para una muestra de proyectos.
- Realización de pruebas de comprobación con la documentación justificativa sobre los costes incurridos y nivel de ejecución sobre los costes totales presupuestados en un número determinado de proyectos.
- Evaluación de los cálculos realizados para la determinación del grado de avance de los proyectos y comprobación del registro contable de los derechos de cobro frente a los clientes y del ingreso reconocido en el ejercicio 2025.
- Selección y comprobación, en su caso, de los asientos contabilizados en la cifra de negocios que pudieran dar lugar a partidas inusuales o irregulares.

Como resultado de nuestras pruebas no se han identificado observaciones relevantes.

Evaluación de la recuperabilidad de los fondos de comercio

El fondo de comercio del Grupo representa una parte sustancial de sus activos y su importe asciende a 46.603 miles de euros a 31 de diciembre de 2025.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del proceso interno establecido por la dirección para el análisis de la recuperación del fondo de comercio.

La dirección comprueba anualmente si el fondo de comercio ha sufrido alguna pérdida por deterioro de valor, asignando el fondo de comercio a las diferentes Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) definidas por el Grupo y calculando el importe recuperable de las mismas para compararlo con su valor en libros (nota 4.1).

El importe recuperable de cada UGE se determina en base a cálculos del valor en uso que incluyen proyecciones de flujos de efectivo futuros, considerando los planes de negocio aprobados por la dirección. Las hipótesis clave empleadas en la preparación de dichos flujos se detallan en la nota 5.

Asimismo, la dirección ha realizado un análisis de sensibilidad sobre las hipótesis clave utilizadas (nota 4.1).

Esta cuestión resulta clave debido a que implica la aplicación de juicios críticos y estimaciones significativas por parte de la dirección sobre las hipótesis clave utilizadas, sujetas a incertidumbre, y el hecho de que cambios significativos futuros en las mismas podrían tener un impacto significativo en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

- Consideración de la adecuación de la asignación realizada de los activos, incluido el fondo de comercio, a las UGEs y evaluación de la razonabilidad de la metodología empleada para el cálculo de su importe recuperable.
- Evaluación de la adecuación de los modelos de valoración empleados, comprobación de que se basan en los planes y presupuestos aprobados por la dirección, y validación de las hipótesis clave utilizadas (EBITDA sobre ventas, proyección de índices de crecimiento y tasas de descuento) mediante su contraste con comparables disponibles, entre otros, los resultados históricos.
- Comprobación de la precisión matemática de los modelos preparados por la dirección, y contraste del importe recuperable calculado con el valor neto contable de los activos.
- Comprobación de la razonabilidad de los análisis de sensibilidad realizados, así como la coherencia de las variaciones de hipótesis consideradas.
- Comprobación de los desgloses incluidos en la memoria consolidada de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de las pruebas realizadas, consideramos que el enfoque y las conclusiones de la dirección son coherentes con la evidencia obtenida.

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera consolidado se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Planificamos y ejecutamos la auditoría del Grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio del Grupo como base para la formación de una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo realizado para los fines de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad dominante, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

Nerea Ugaldea Urien (21793)

10 de abril de 2026

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2026 Núm. 03/26/02139
SELLO CORPORATIVO 96.00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas Anuales Consolidadas
31 de diciembre de 2025

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCE CONSOLIDADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2025
(Expresado en Miles de euros)

ACTIVO	Nota	31.12.2025	31.12.2024
ACTIVO NO CORRIENTE		**88.547**	**76.124**
Inmovilizado intangible	**5**	**49.580**	**44.075**
Fondo de Comercio		46.603	41.023
Cartera de clientes		1.656	2.098
Patentes, licencias, marcas y similares		37	44
Desarrollo e investigación		254	136
Aplicaciones informáticas		634	523
Otro inmovilizado intangible		396	251
Inmovilizado material	**6.1**	**27.106**	**18.298**
Terrenos y construcciones		17.730	9.998
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		9.074	8.264
Inmovilizado en curso		302	36
Activos por derecho de uso	**6.2**	**6.932**	**9.530**
Inversiones financieras a largo plazo		**542**	**525**
Créditos a terceros	7	17	-
Instrumentos de patrimonio	7	86	100
Valores representativos de deuda	7-8	-	175
Otros activos financieros	7-8	439	250
Activos por impuesto diferido	**16**	**4.387**	**3.696**
ACTIVO CORRIENTE		**80.987**	**85.586**
Existencias	**9**	**32.811**	**30.256**
Materias primas y otros aprovisionamientos		22.467	20.645
Productos en curso		5.523	4.268
Productos terminados		4.513	4.783
Anticipos a proveedores		308	560
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**28.642**	**32.834**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	7-8	27.136	31.753
Clientes, empresas del grupo y asociadas	7-8-18	808	69
Deudores varios	7-8	-	30
Personal	7-8	78	71
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	620	911
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**7-8**	**14**	**-**
Otros activos financieros		14	-
Inversiones financieras a corto plazo	**7-8**	**138**	**814**
Otros activos financieros		138	814
Periodificaciones a corto plazo		**325**	**293**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**7-10**	**19.057**	**21.389**
Tesorería		19.057	21.389
TOTAL ACTIVO		**169.534**	**161.710**

BALANCE CONSOLIDADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2025
(Expresado en Miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	31.12.2025	31.12.2024
PATRIMONIO NETO			
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la dominante		**52.070**	**49.692**
Capital	11	13	5
Prima de asunción	11	88.801	2.034
Ganancias acumuladas	12	(36.744)	47.653
Total Patrimonio neto		**52.070**	**49.692**
PASIVO NO CORRIENTE		**61.560**	**69.061**
Ingresos diferidos		**364**	**399**
Provisiones a largo plazo	**15**	**823**	**652**
Deudas a largo plazo	**7-14**	**52.317**	**61.083**
Deudas con entidades de crédito		38.017	37.268
Otros pasivos financieros		14.300	23.815
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**7-14-18**	**2.091**	**2.019**
Pasivos por impuesto diferido	**16**	**5.965**	**4.908**
PASIVO CORRIENTE		**55.904**	**42.957**
Provisiones a corto plazo		**67**	**52**
Deudas a corto plazo	**7-14**	**16.541**	**11.192**
Deudas con entidades de crédito		10.877	7.046
Otros pasivos financieros		5.664	4.146
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**7-14-18**	**1.754**	**1.916**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**37.542**	**29.745**
Proveedores	7-14	21.207	19.611
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	7-14-18	156	68
Acreedores varios	7-14	5.010	3.205
Personal	7-14	1.333	964
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	5.952	3.433
Anticipos de clientes	16	3.884	2.464
Periodificaciones a corto plazo		-	**52**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**169.534**	**161.710**

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresada en Miles de euros)

	Nota	2025	2024
ACTIVIDADES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	17	**164.763**	**151.259**
Ventas		162.660	149.807
Prestaciones de servicios		2.103	1.452
Variación de existencias y deterioro de productos terminados y en curso de fabricación	9	**41**	**854**
Trabajos realizados por la empresa para su activo	5	**804**	**596**
Aprovisionamientos	17	**(83.611)**	**(81.604)**
Consumo de mercaderías		(1.683)	-
Consumo de materias primas y otros materiales consumibles		(72.562)	(73.459)
Trabajos realizados por otras empresas		(9.136)	(7.684)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		(230)	(461)
Otros ingresos de explotación		**967**	**748**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		796	575
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		171	173
Gastos por prestaciones a los empleados	17	**(42.719)**	**(37.912)**
Sueldos, salarios y asimilados		(32.667)	(29.072)
Cargas sociales		(10.052)	(8.840)
Otros gastos de explotación		**(18.438)**	**(15.549)**
Servicios exteriores	17	(17.953)	(14.873)
Tributos	17	(355)	(272)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	17-8	54	(300)
Otros gastos de gestión corriente	17	(184)	(104)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	**(6.207)**	**(5.373)**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financieros y otras		**79**	**100**
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		**42**	**(54)**
Resultados por enajenaciones y otros		42	(54)
Diferencia negativa de combinaciones de negocio		**2**	**-**
Otros resultados		**-**	**10**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**15.723**	**13.075**
Ingresos financieros		**158**	**527**
Por deudas con terceros		158	527
Gastos financieros		**(3.847)**	**(3.988)**
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	18	(72)	(90)
Por deudas con terceros	7-14	(2.968)	(3.132)
Por actualización de provisiones		(807)	(766)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		**4.240**	**3.988**
Diferencias de cambio		**(99)**	**106**
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros		**(14)**	**-**
RESULTADO FINANCIERO		**438**	**633**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**16.161**	**13.708**
Impuesto sobre beneficios	16	(3.766)	(1.598)
RESULTADO DEL EJERCICIO	12	**12.395**	**12.110**
Atribuido a:			
Participaciones no dominantes		-	-
Propietarios de la Sociedad dominante		12.395	12.110

[redacted]

ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

		2025	2024
Beneficio/(Pérdida) del ejercicio	**12**	**12.395**	**12.110**
OTRO RESULTADO GLOBAL		-	-
OTRO RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO NETO DE IMPUESTOS		**12.395**	**12.110**
RESULTADO GLOBAL TOTAL DEL EJERCICIO		**12.395**	**12.110**
Atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad dominante		12.395	12.110
Participaciones no dominantes		-	-

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

	Capital (Nota 11)	Prima de asunción (Nota 11)	Ganancias acumuladas			Total
			Otras reservas y aportación de socios (Nota 12)	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio (Nota 12)	
Saldo al inicio del ejercicio 2024	**5**	**2.034**	**22.431**	**-**	**13.278**	**37.749**
Total resultado global de 2024	-	-	-		12.110	12.110
Distribución del resultado 2023	-	-	13.504	(226)	(13.278)	-
Otros movimientos	-	-	(167)	-	-	(167)
Saldo final del ejercicio 2024	**5**	**2.034**	**35.768**	**(226)**	**12.110**	**49.692**
Total resultado global de 2025	-	-	-	-	12.395	12.395
Distribución del resultado 2024	-	-	12.547	(437)	(12.110)	-
Ampliación de capital (Nota 11)	8	86.767	(86.775)	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	(10.000)	-	-	(10.000)
Otros movimientos	-	-	(17)	-	-	(17)
Saldo final del ejercicio 2025	**13**	**88.801**	**(48.477)**	**(663)**	**12.395**	**52.070**

[redacted]

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

	Nota	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**27.158**	**18.677**
Resultado del ejercicio antes de impuestos		16.161	13.708
Ajustes del resultado		6.365	6.038
Amortización del inmovilizado	5 y 6	6.207	5.373
Correcciones valorativas por deterioro	8	440	999
Variación de provisiones	15	277	332
Imputación de subvenciones		(79)	(100)
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		(42)	-
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		14	54
Variación del pasivo contingente		(4.240)	(3.988)
Gastos financieros y diferencias de tipo de cambio		3.946	3.882
Ingresos financieros		(158)	(527)
Otros ingresos y gastos		-	13
Cambios en el capital corriente		11.242	3.194
Existencias	9	(197)	940
Deudores y otras cuentas a cobrar	8	7.207	3.476
Otros activos corrientes		(32)	5
Acreedores y otras cuentas a pagar	14	4.272	(1.187)
Otros pasivos corrientes		(52)	(40)
Otros activos y pasivos no corrientes		44	-
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(6.610)	(4.263)
Pagos de intereses		(3.044)	(3.009)
Cobros de intereses		158	396
Pagos por impuesto sobre sociedades	16	(3.088)	(1.650)
Otros pagos y cobros		(636)	-
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		**(21.000)**	**(15.461)**
Pagos por inversiones		(22.141)	(17.773)
Combinaciones de negocio neto de efectivo adquirido	19	(18.327)	(14.908)
Empresas del grupo y asociadas		(14)	-
Inmovilizado material e intangible	5-6	(3.720)	(2.859)
Otros activos financieros		(80)	(6)
Cobro por desinversiones		1.141	2.312
Inmovilizado material e intangible		307	72
Otros activos financieros		834	2.240
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		**(8.490)**	**(3.992)**
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		1.510	(3.992)
Emisión de deudas con entidades de crédito	14	26.260	7.000
Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	14	(21.415)	(8.081)
Deudas con empresas del grupo y asociadas	14	(465)	(5)
Otras deudas	14	(2.870)	(2.906)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		(10.000)	-
Emisión de deudas con entidades de crédito	14	(10.000)	-
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		**(2.332)**	**(776)**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio	10	21.389	22.165
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	10	19.057	21.389

[redacted]

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

MEMORIA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

1. Información General

Ohmnia Electronics, S.L. (en adelante la Sociedad dominante) se constituyó el 15 de diciembre de 2020 con el nombre de Terbil Investments, S.L., con el principal objeto social de tenencia de valores representativos de los fondos propios de entidades con la finalidad de dirigir, gestionar y asesorar dichas participaciones.

Con fecha 18 de julio de 2023, la Sociedad dominante cambió su denominación por el de Ohmnia Electronics, S.L. (anteriormente denominado Terbil Investments, S.L.). El domicilio social y fiscal está establecido en Bilbao (Bizkaia).

La Sociedad dominante desde el ejercicio 2020 es la dominante de un grupo de sociedades y formula sus correspondientes cuentas anuales consolidadas. Hasta el ejercicio 2024 la Sociedad dominante contaba con un Administrador único. En el ejercicio 2025 y como consecuencia de la entrada de nuevos socios en el capital de la Sociedad dominante (nota 11), ésta ha pasado a tener un Consejo de administración. Las presentes cuentas anuales consolidadas han sido formuladas por el Consejo de administración de la Sociedad dominante, y se espera que sean aprobadas por la Junta de Socios sin modificaciones.

El Administrador Único de la Sociedad dominante formuló las cuentas anuales consolidadas de Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Estas cuentas anuales consolidadas han sido depositadas en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Asimismo, las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. (sociedad matriz última del Grupo) y sociedades dependientes del ejercicio 2025 han sido formuladas por los administradores el 31 de marzo de 2026.

Aportación del "Subgrupo Innometal"

Con fecha 17 de diciembre de 2025, los socios de la Sociedad dominante acuerdan una ampliación de capital con prima de emisión, que se suscribe a través de la aportación no dineraria de las participaciones que los mismos ostentan en la sociedad Innometal 2019, S.L. valoradas en 86.775 miles de euros (Nota 11). Como consecuencia de esta operación la Sociedad dominante Ohmnia Electronics, S.L. adquiere el control de Innometal 2019, S.L. y sus sociedades dependientes.

Tanto la Sociedad dominante Ohmnia Electronics, S.L. como la sociedad aportada Innometal 2019, S.L. están íntegramente controladas por Clerbil, S.L. En ese sentido, para el registro contable de esta operación, la recepción por parte de Ohmnia Electronics, S.L. del subgrupo Innometal, si bien no se encuentra expresamente recogido en las Normas Internacionales de Información Financiera adaptadas por la Unión Europea sobre las que se formulan las presentes cuentas anuales, los Administradores de la Sociedad dominante han registrado los activos netos recibidos por los valores predecesores del subgrupo Innometal que se encontraban recogidos en las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. al 31 de diciembre de 2023, cuyo importe ascendía a 30.309 miles de euros. En consecuencia, no se ha considerado necesario incluir ajustes de valor razonable a los activos netos adquiridos ni se ha puesto de manifiesto el reconocimiento de un fondo de comercio por esta operación adicional al previamente existente en el consolidado último de Clerbil, S.L.

El registro de la operación en las presentes cuentas anuales consolidadas se ha llevado a cabo desde el 1 de enero de 2024, incluyendo por tanto las cifras comparativas de las presentes cuentas anuales los activos, pasivos y cuenta de pérdidas y ganancias del subgrupo Innometal desde el 1 de enero de 2024. La incorporación de los activos netos recibidos a valor neto contable se ha registrado contra reservas. Durante el ejercicio 2025 la ampliación de capital con prima llevada a cabo al valor razonable del negocio se ha registrado contra menores reservas dado que los activos netos del subgrupo Innometal ya se encuentran recogidos en las presentes cuentas anuales consolidadas desde el ejercicio comparativo.

A continuación, se muestran los Activos netos del subgrupo Innometal recibidos en los saldos iniciales de las cifras comparativas:

	31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2023
ACTIVO NO CORRIENTE	**45.369**	**PATRIMONIO NETO**	**30.309**
Inmovilizado intangible	23.086	Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la dominante	30.309
Inmovilizado material	11.012	**PASIVO NO CORRIENTE**	**43.037**
Activos por derechos de uso	9.958	Ingresos diferidos	199
Inversiones financieras a largo plazo	365	Provisiones a largo plazo	82
Activos por impuesto diferido	948	Deudas a largo plazo	42.252
ACTIVO CORRIENTE	**58.114**	Pasivos por impuesto diferido	504
Existencias	16.601	**PASIVO CORRIENTE**	**30.137**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	23.513	Provisiones a corto plazo	80
Inversiones financieras a corto plazo	193	Deudas a corto plazo	9.955
Periodificaciones a corto plazo	273	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.059
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	17.534	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.043
TOTAL ACTIVO	**103.483**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**103.483**

Variaciones en el perímetro de consolidación

Ejercicio 2025

El 22 de julio de 2025, se adquiere el 100% de las participaciones sociales de Imat Mobiliario y Diseño, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en el diseño, fabricación y comercialización de mobiliario.

El 9 de abril de 2025, se adquiere el 100% de las participaciones sociales de Arteixo Telecom, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones.

Ejercicio 2024

El 1 de octubre de 2024, se adquiere el 100% de las participaciones sociales de Alcoelectro, S.L. cuyo objeto social consiste principalmente en el montaje de equipos electrónicas.

El 20 de marzo de 2024, se adquiere el 100% de las participaciones sociales de Tecro Space, S.L. y Dorche Global, S.L. cuyo objeto social consiste principalmente en la instalación y montaje de estructuras modulares.

Principales magnitudes de las sociedades consolidadas

Las principales magnitudes de las sociedades consolidadas al 31 de diciembre de 2025 por el método de integración global son las siguientes:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación	Resultado neto	Fondos propios (incluido el resultado)
Ohmnia Electronics, S.L. (*)	Bizkaia	*Sociedad Holding*	100%	1.181	30.587
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (*)	Araba	*Comercialización de componentes electrónicos*	100%	275	3.277
Serigrafia Álava, S.A. (*)	Araba	*Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados*	100%	511	2.646
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. (*)	Araba	*Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial*	100%	354	4.425

[redacted]

Integración Industrial Elektronika, S.L. (*)	Gipuzkoa	*Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos*	100%	3.098	20.091
Alcoelectro, S.L. (***)	Madrid	*Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos*	100%	552	3.370
Arteixo Telecom, S.A. (**)	A Coruña	*Venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones*	100%	1.217	7.459
Imat Mobiliario y Diseño, S.A. (***)	Araba	*Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario*	100%	886	9.981
Innometal 2019, S.L. (*)	Bizkaia	*Fabricación y compra de metales, así como cualquier otra actividad relacionada*	100%	(881)	17.265
Naivan Transformados Metálicos S.L. (*) (****)	Álava	*Calderería, fabricación, transformación de estructuras y productos metálicos*	100%	(379)	3.609
Metal Coat S.L. (***) (****)	Álava	*Transformación y recubrimiento de metales*	100%	(355)	11
Fervilor Michels S.L. (*) (****)	Álava	*Desarrollo, experimentación, producción, comercialización, distribución de piezas o conjuntos de elementos metálicos*	100%	1.030	7.997
Mega Metal 2023 S.L. (***) (****)	Bizkaia	*Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación*	100%	-	2
Afarvi Sistemas S.L. (*) (****)	Madrid	*Estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo al tratamiento de aguas, así como servicios de reparación, importación, exportación y mantenimiento de los mismos*	100%	898	8.756
Modelos de Metal S.L. (*) (****)	Navarra	*Fabricación de otros productos metálicos*	100%	(250)	2.567
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. (**) (****)	Barcelona	*Manipulación de metal, aluminio y hierro*	100%	2.409	12.949
Metalec Metal Electrónica S.L. (**) (****)	Barcelona	*Fabricación y montaje de equipos electrónicos*	100%	999	7.534
Tecro Space, S.L. (*) (****)	La Rioja	*Fabricación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento*	100%	1.903	4.907
Dorche Global, S.L. (*) (****) (*****)	La Rioja	*Fabricación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento*	100%	(4)	5

(*) Auditadas por PwC
(**) Auditadas por otros auditores
(***) Sociedades no auditadas
(****) Participación indirecta a través de Innometal 2019, S.L.
(*****) Sociedad en proceso de liquidación

[redacted]

Las principales magnitudes de las sociedades consolidadas al 31 de diciembre de 2024 por el método de integración global eran las siguientes:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación	Resultado neto	Fondos propios (incluido el resultado)
Ohmnia Electronics, S.L. (*)	Bizkaia	*Sociedad Holding*	100%	(437)	3.236
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (*)	Araba	*Comercialización de componentes electrónicos*	-	22	3.002
Serigrafia Alava, S.A. (*)	Araba	*Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados*	100%	389	2.135
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. (*)	Araba	*Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial*	100%	496	4.069
Integración Industrial Elektronika, S.L. (*)	Gipuzkoa	*Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos*	100%	3.408	16.993
Alcoelectro, S.L. (***)	Madrid	*Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos*	100%	776	2.819
Innometal 2019, S.L. (*)	Bizkaia	*Fabricación y compra de metales, así como cualquier otra actividad relacionada*	100%	3.841	28.146
Naivan Transformados Metálicos S.L. (*) (****)	Álava	*Calderería, fabricación, transformación de estructuras y productos metálicos*	100%	(245)	3.988
Metal Coat S.L. (***) (****)	Alava	*Transformación y recubrimiento de metales*	100%	(175)	366
Fervilor Michels S.L. (*) (****)	Álava	*Desarrollo, experimentación, producción, comercialización, distribución de piezas o conjuntos de elementos metálicos*	100%	1.004	6.967
Mega Metal 2023 S.L. (***) (****)	Bizkaia	*Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación*	100%	-	2
Afarvi Sistemas S.L. (*) (****)	Madrid	*Estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo al tratamiento de aguas, así como servicios de reparación, importación, exportación y mantenimiento de los mismos*	100%	137	7.860
Modelos de Metal S.L. (*) (****)	Navarra	*Fabricación de otros productos metálicos*	100%	(318)	2.818
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. (**) (****)	Barcelona	*Manipulación de metal, aluminio y hierro*	100%	1.372	10.539
Metalec Metal Electrónica S.L. (**) (****)	Barcelona	*Fabricación y montaje de equipos electrónicos*	100%	1.679	6.535
Tecro Space, S.L. (*) (****)	La Rioja	*Fabricación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento*	100%	1.637	3.005
Dorche Global, S.L. (*) (****)	La Rioja	*Fabricación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento*	100%	29	122

(*) Auditadas por PwC
(**) Auditadas por otros auditores
(***) Sociedades no auditadas
(****) Participación indirecta a través de Innometal 2019, S.L.

Cuentas anuales consolidadas

Las cuentas anuales de las sociedades del Grupo utilizadas en el proceso de consolidación son, en todos los casos, las correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de cada ejercicio.

2. Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estas cuentas anuales consolidadas. Excepto por lo indicado en la Nota 2.1.1 siguiente, las políticas contables se han aplicado consistentemente para todos los años presentados.

2.1 Bases de presentación

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2025 se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas para su utilización en la Unión Europea (NIIF-UE) y aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea y que están vigentes al 31 de diciembre de 2025 y las interpretaciones CINIIF.

Estas Cuentas Anuales Consolidadas preparadas bajo NIIF han sido formuladas por los administradores de Ohmnia Electronics, S.L. con el objetivo de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera del Grupo el 31 de diciembre de 2025, de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio consolidado y de los flujos de efectivo, de acuerdo con la legislación vigente mencionada anteriormente.

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado bajo el enfoque de coste histórico.

La preparación de cuentas anuales consolidadas con arreglo a las NIIF-UE exige el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Dirección que ejerza su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo. En la Nota 4 se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para las cuentas anuales consolidadas.

2.1.1 Comparabilidad de la información

Tal y como se indica en la Nota 5 y 19, en 2024 la Sociedad dominante del Grupo adquirió el 100% de las participaciones de la sociedad Alcoelectro, S.L., generando un fondo de comercio que se registró en el ejercicio 2024 en contabilidad provisional. Durante el ejercicio 2025 se ha completado el proceso de identificación y valoración de los activos netos adquiridos en el ejercicio 2025, por lo que se procede a ajustar retroactivamente los siguientes epígrafes:

	Miles de euros		
	31.12.2024	Reexpresión	31.12.2024 Reexpresado
Inmovilizado intangible "Fondo de comercio" (Nota 5)	3.309	(1.678)	1.631
Inmovilizado intangible "Cartera de clientes" (Nota 5)	-	2.098	2.098
Pasivos por impuesto diferido (Nota 16)	-	(504)	(504)
Amortización del inmovilizado (Nota 5)	-	110	110
Impuesto sobre beneficios (Nota 16)	-	(26)	(26)

Las cifras comparativas en todos los estados financieros de la presente memoria para el ejercicio comparativo han sido adaptadas en consecuencia.

2.1.2 Relación y resumen de normas, modificaciones a normas e interpretaciones publicadas hasta la fecha

a) Normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para todos los ejercicios comenzados el 1 de enero de 2025

NIC 21 (Modificación) "Falta de convertibilidad"

Esta modificación especifica los requisitos para ayudar a las entidades a determinar si una moneda es intercambiable por otra moneda y el tipo de cambio al contado a utilizar cuando no lo es.

El Grupo no se ha visto afectado por la aplicación de esta modificación.

b) Normas e interpretaciones emitidas por el IASB, pero que no son aplicables en este ejercicio, o bien no están aprobadas por la UE

Norma, interpretación o modificación	Fecha de aplicación del IASB (*)
Clasificación y medición de Instrumentos Financieros (Modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7)	1 enero 2026
Contratos de electricidad renovable (Modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7)	1 enero 2026
NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros	1 enero 2027
Mejoras anuales de las normas NIIF de contabilidad, Volumen 11.	1 enero 2026

(*) Pendiente de adopción por parte de la Unión Europea a fecha de estos estados financieros

El Grupo está actualmente analizando el impacto que la adopción de estos nuevos pronunciamientos tendrá en sus estados financieros consolidados en el momento de aplicación inicial. En particular, la NIIF 18 reemplazará a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, e introduce, entre otros, nuevos requisitos para la presentación dentro del estado de resultados, incluyendo nuevos totales y subtotales. La NIIF 18 y todas las enmiendas que de ella se derivan son efectivas para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, con aplicación retroactiva requerida. El Grupo está actualmente trabajando para identificar los impactos que estos nuevos criterios tendrán en los estados financieros principales y en las notas a los estados financieros. Nuestro análisis preliminar sugiere que la adopción de la NIIF 18 afectará principalmente la presentación de partidas en la cuenta de resultados, sin provocar cambios en su reconocimiento o valoración.

2.2 Consolidación

a) Dependientes

Dependientes son todas las entidades (incluidas las entidades estructuradas) sobre las que el Grupo tiene control. El Grupo controla una entidad cuando está expuesto, o tiene derecho, a obtener unos rendimientos variables por su implicación en la participada y tiene la capacidad de utilizar su poder sobre ella para influir sobre esos rendimientos. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en la que cesa el mismo.

Para contabilizar las combinaciones de negocios el Grupo aplica el método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una dependiente se corresponde con el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas por el Grupo. La contraprestación transferida incluye el valor razonable de cualquier activo o pasivo que proceda de un acuerdo de contraprestación contingente. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por el valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurre en ellos.

Si la combinación de negocios se realiza por etapas, el importe en libros en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente se vuelve a valorar al valor razonable en la fecha de adquisición; cualquier pérdida o ganancia que surja de esta nueva valoración se reconoce en el resultado del ejercicio.

Cualquier contraprestación contingente a transferir por el Grupo se reconoce a su valor razonable en la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente, calificada como pasivo financiero, se reconocen en resultados. La contraprestación contingente que se clasifique como patrimonio neto no se valora de nuevo y su liquidación posterior se contabiliza dentro del patrimonio neto.

[redacted]

El exceso de la contraprestación transferida, el importe de cualquier participación no dominante en la adquirida y el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier participación previa en el patrimonio neto en la adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como fondo de comercio. Si el total de la contraprestación transferida, la participación no dominante reconocida y la participación previamente mantenida es menor que el valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida en el caso de una adquisición en condiciones muy ventajosas, la diferencia se reconoce directamente en la cuenta de resultados.

Se eliminan las transacciones inter-compañía, los saldos y los ingresos y gastos en transacciones entre entidades del Grupo. También se eliminan las pérdidas y ganancias que surjan de transacciones intragrupo que se reconozcan como activos. Las políticas contables de las dependientes se han modificado en los casos en que ha sido necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

b) Cambios en las participaciones en la propiedad en dependientes sin cambio de control

Las transacciones con participaciones no dominantes que no resulten en pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio, es decir, como transacciones con los propietarios en su calidad de tales. La diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y la correspondiente proporción adquirida del importe en libros de los activos netos de la dependiente se registra en el patrimonio neto consolidado. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen en el patrimonio neto consolidado.

c) Enajenaciones de dependientes

Cuando el Grupo deja de tener control, cualquier participación retenida en la entidad se vuelve a valorar a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control, reconociéndose el cambio en el importe en libros en resultados. El valor razonable es el importe en libros inicial a efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Además de ello, cualquier importe previamente reconocido en el otro resultado global en relación con dicha entidad se contabiliza como si el Grupo hubiera vendido directamente los activos o pasivos relacionados. Esto podría significar que los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifiquen a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

d) Asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de participación. Bajo el método de la participación, la inversión se reconoce inicialmente a coste, y el importe en libros se incrementa o disminuye para reconocer la participación del inversor en los resultados de la invertida después de la fecha de adquisición. La inversión del Grupo en asociadas incluye el fondo de comercio identificado en la adquisición.

Si la participación en la propiedad en una asociada se reduce pero se mantiene la influencia significativa, sólo la participación proporcional de los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifica a resultados cuando es apropiado.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en la cuenta de resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en el otro resultado global se reconoce en el otro resultado global con el correspondiente ajuste al importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que hubiera incurrido en obligaciones legales o implícitas o pagos realizados en nombre de la asociada.

En cada fecha de presentación de información financiera, el Grupo determina si existe alguna evidencia objetiva de que se haya deteriorado el valor de la inversión en la asociada. Si este fuese el caso, el Grupo calcula el importe de la pérdida por deterioro del valor como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su importe en libros y reconoce el importe adyacente a "la participación del beneficio / (pérdida) de una asociada" en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Las pérdidas y ganancias procedentes de las transacciones ascendentes y descendentes entre el Grupo y sus asociadas se reconocen en los estados financieros del Grupo sólo en la medida que correspondan a las participaciones de otros inversores en las asociadas no relacionados con el inversor. Las pérdidas no realizadas se eliminan a menos que la transacción proporcione evidencia de pérdida por deterioro del valor del activo transferido. Las políticas contables de las asociadas se han modificado cuando ha resultado necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Las pérdidas y ganancias de dilución surgidas en inversiones en asociadas se reconocen en la cuenta de resultados.

e) Acuerdos conjuntos

Las inversiones en acuerdos conjuntos bajo NIIF 11 se clasifican como operaciones conjuntas o como negocios conjuntos, dependiendo de los derechos y obligaciones contractuales de cada inversor. El Grupo no ejerce control conjunto sobre ninguna sociedad de su perímetro.

2.3 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en las cuentas anuales de cada una de las entidades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera ("moneda funcional"). Las cuentas anuales consolidadas se presentan en miles de euros, dado que el euro es la moneda funcional y de presentación del Grupo. Todas las sociedades consolidadas operan con el euro como moneda funcional.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional usando los tipos de cambio en las fechas de las transacciones. Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión de activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a los tipos de cambio de cierre se reconocen generalmente en el resultado del ejercicio. Se difieren en patrimonio neto si se refieren a coberturas de flujos de efectivo cualificadas y a coberturas de inversión neta cualificadas o son atribuibles a parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero.

Las pérdidas y ganancias por diferencias de cambio relacionadas con deudas financieras se presentan en el estado de resultados, dentro de gastos financieros. El resto de la cuenta de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio se presentan en el estado de resultados sobre una base neta dentro de otras ganancias / (pérdidas).

Las partidas no monetarias que se valoran a valor razonable en una moneda extranjera se convierten usando los tipos de cambio en las fechas en que se determinó el valor razonable. Las diferencias de conversión en activos y pasivos registrados a valor razonable se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Por ejemplo, las diferencias de conversión en activos y pasivos no monetarios tales como participaciones en el capital mantenidas a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en el resultado del ejercicio como parte de la ganancia o la pérdida en el valor razonable y las diferencias de conversión en activos no monetarios tales como participaciones en capital clasificadas como a valor razonable con cambios en otro resultado global se reconocen en otro resultado global.

c) Entidades del Grupo

Los resultados y la posición financiera de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

(i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;

(ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio medios (a menos que esta media no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones);

(iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en el otro resultado global.

Los ajustes al fondo de comercio y al valor razonable que surgen en la adquisición de una entidad extranjera se consideran activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio que surgen se reconocen en otro resultado global.

2.4 Inmovilizado material

Los elementos de inmovilizado material se reconocen por su coste menos la amortización y pérdidas por deterioro acumuladas correspondientes, excepto en el caso de los terrenos, que se presentan, si las hubiere, netos de las pérdidas por deterioro.

El coste histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de las partidas.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes posteriores se incluyen en el importe en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir al Grupo y el coste del elemento pueda determinarse de forma fiable. El importe en libros de la parte sustituida se da de baja contablemente. El resto de gasto por reparaciones y mantenimiento se carga en la cuenta de resultados durante el ejercicio en que se incurre en el mismo. Los costes de reparaciones que alargan la vida útil de los activos se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

Los terrenos no se amortizan. La amortización en otros activos se calcula usando el método lineal para asignar sus costes a sus valores residuales sobre sus vidas útiles estimadas:

	Años de vida útil
Construcciones	25-50
Instalaciones técnicas y maquinaria	10-20
Otras instalaciones	7-15
Otro inmovilizado y utillaje	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan, y ajustan si es necesario, en la fecha de cada balance consolidado.

Cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su importe en libros se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable (Nota 2.6).

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos con el importe en libros y se incluyen en la cuenta de resultados en la línea de "Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado".

2.5 Activos intangibles

a) Fondo de comercio

El fondo de comercio surge fundamentalmente en la adquisición de dependientes y representa el exceso de la contraprestación transferida sobre la participación de las combinaciones de negocios detalladas en la Nota 5.

El fondo de comercio representa en la fecha de la combinación de negocios la diferencia entre el valor razonable de los activos netos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida y la contraprestación pagada.

A efectos de llevar a cabo las pruebas para pérdidas por deterioro, el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios se asigna a cada una de las unidades generadoras de efectivo, o grupos de unidades generadoras de efectivo, que se espera que se beneficien de las sinergias de la combinación. Cada unidad o grupo de unidades a las que se asigna el fondo de comercio representa el nivel más bajo dentro de la entidad al cual se controla el fondo de comercio a efectos de gestión interna. El fondo de comercio se controla al nivel UGE.

Las revisiones de las pérdidas por deterioro del valor del fondo de comercio se realizan anualmente o con más frecuencia si sucesos o cambios en las circunstancias indican una potencial pérdida por deterioro. El importe en libros de la unidad generadora de efectivo que contiene el fondo de comercio se compara con el importe recuperable, que es el valor en uso o el valor razonable menos los costes de venta, el mayor de estos importes. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente como un gasto y posteriormente no se revierte.

[redacted]

b) Carteras de clientes

Las carteras de clientes surgen fundamentalmente en la adquisición de dependientes. Las carteras de clientes se amortizan linealmente en función de la rotación estimada de los clientes. De acuerdo con las estimaciones de rotación de clientes realizadas por el Grupo, así como las estimaciones de rotación de clientes utilizadas por otras empresas del sector, la vida útil estimada para las mencionadas carteras es de 5 años.

c) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (4 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.

Los costes de desarrollo de programas informáticos reconocidos como activos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

2.6 Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida (por ejemplo, el fondo de comercio o activos intangibles que no están en condiciones de poderse utilizar) no están sujetos a amortización y se someten anualmente a pruebas para pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a amortización se someten a revisiones para pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe por el que el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costes para la venta y el valor en uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de entrada de efectivo en gran medida independientes (unidad generadora de efectivo). Las pérdidas por deterioro de valor previas de activos no financieros (distintos al fondo de comercio) se revisan para su posible reversión en cada fecha en la que se presenta información financiera.

2.7 Activos financieros

2.7.1. Clasificación

El grupo clasifica en las siguientes categorías los activos financieros atendiendo a su valoración: como valorados a coste amortizado o a valor razonable con cambios en resultados. La base de clasificación depende del modelo de negocio de la entidad y las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

El Grupo reclasifica las inversiones en activos financieros cuando y sólo cuando su modelo de negocio para gestionar esos activos cambia.

2.7.2. Reconocimiento y valoración

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a adquirir o vender el activo. Las inversiones se reconocen inicialmente por el valor razonable más los costes de la transacción para todos los activos financieros no llevados a valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen inicialmente por su valor razonable, y los costes de la transacción se llevan a resultados. Las inversiones se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones han vencido o se han transferido y el Grupo ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivados de su titularidad. Los activos financieros disponibles para la venta y los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan posteriormente por su valor razonable.

Los préstamos y cuentas a cobrar se contabilizan por su coste amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

[redacted]

Las pérdidas y ganancias que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se incluyen en la cuenta de resultados en el ejercicio en que surgen. Los ingresos por dividendos derivados de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en la cuenta de resultados cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

Las variaciones en el valor razonable de títulos monetarios denominados en monedas extranjeras y clasificadas como disponibles para la venta se analizan separando las diferencias surgidas en el coste amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión de títulos monetarios se reconocen en la cuenta de resultados; las diferencias de conversión de títulos no monetarios se reconocen en el patrimonio neto. Las variaciones en el valor razonable de los títulos monetarios y no monetarios clasificados como disponibles para la venta se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando los títulos clasificados como disponibles para la venta se enajenan o sufren una pérdida por deterioro, los ajustes acumulados al valor razonable reconocidos en el patrimonio neto se incluyen en la cuenta de resultados.

Los intereses de títulos disponibles para la venta calculados utilizando el método del tipo de interés efectivo se reconocen en la cuenta de resultados. Los dividendos de instrumentos de patrimonio neto disponibles para la venta se reconocen en la cuenta de resultados cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

Los valores razonables de las inversiones que cotizan se basan en precios de compra corrientes. Si el mercado para un activo financiero no es activo (y para los títulos que no cotizan), el Grupo establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones libres recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referidas a otros instrumentos sustancialmente iguales, el análisis de flujos de efectivo descontados, y modelos de fijación de precios de opciones haciendo un uso máximo de los datos de mercado y confiando lo menos posible en aquellos específicos de la entidad.

El Grupo evalúa en la fecha de cada balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros puedan haber sufrido pérdidas por deterioro. En el caso de títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, para determinar si los títulos han sufrido pérdidas por deterioro se considerará si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su coste. Si existe cualquier evidencia de este tipo para los activos financieros disponibles para venta, la pérdida acumulada determinada como la diferencia entre el coste de adquisición y el valor razonable corriente, menos cualquier pérdida por deterioro del valor en ese activo financiero previamente reconocido en las pérdidas o ganancias se elimina del patrimonio neto y se reconoce en la cuenta de resultados. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la cuenta de resultados consolidada por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la cuenta de resultados consolidada.

Las pruebas de pérdidas por deterioro del valor de las cuentas a cobrar se describen en el apartado siguiente y en la Nota 8.

Instrumentos de deuda

La valoración posterior de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocio del Grupo para gestionar el activo y de las características de los flujos de efectivo del activo.

Hay tres categorías de valoración en las que el Grupo clasifica sus instrumentos de deuda:

- Coste amortizado: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan sólo pagos de principal e intereses se valoran a coste amortizado. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. Una ganancia o pérdida que surge de la baja en cuentas se reconoce directamente en resultados y se presenta en otras ganancias/pérdidas netas, junto con las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio. Las pérdidas por deterioro del valor se presentan en una partida separada en la cuenta de resultados.

- Valor razonable con cambios en otro resultado global: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para vender los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan sólo pagos de principal e intereses, se valoran a valor razonable con cambios en otro resultado global. Los movimientos en el importe en libros se llevan a otro resultado global, excepto para el reconocimiento de ganancias o pérdidas por deterioro del valor, ingresos ordinarios por intereses y ganancias o pérdidas por diferencias de cambio que se reconocen en resultados. Cuando el activo financiero se da de baja, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en otro resultado global se reclasifica desde patrimonio neto a resultados y se reconoce en otras ganancias/pérdidas. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio se presentan en otras ganancias/(pérdidas) y el gasto por deterioro del valor se presenta en una partida separada en la cuenta de resultados.

- Valor razonable con cambios en resultados (VRR): Los activos que no cumplen el criterio para coste amortizado o para valor razonable con cambios en otro resultado global se reconocen a valor razonable con cambios en resultados. Una ganancia o una pérdida en una inversión en deuda que se reconozca con posterioridad a valor razonable con cambios en resultados se reconoce en resultados y se presenta neta dentro de otras ganancias / (pérdidas) en el ejercicio en que surge.

Instrumentos de patrimonio

El Grupo valora posteriormente todas las inversiones en patrimonio neto a valor razonable. Cuando la dirección del Grupo ha optado por presentar las ganancias y pérdidas en el valor razonable de las inversiones en patrimonio neto en otro resultado global, no hay reclasificación posterior de las ganancias y pérdidas en el valor razonable a resultados siguiendo a la baja en cuentas de la inversión. Los dividendos de tales inversiones siguen reconociéndose en el resultado del ejercicio como otros ingresos cuando se establece el derecho del Grupo a recibir los pagos.

Los cambios en el valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en otras ganancias / (pérdidas) en el estado de resultados cuando sea aplicable. Las pérdidas por deterioro del valor (y reversiones de las pérdidas por deterioro del valor) sobre inversiones en patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en otro resultado global no se presentan separadamente de otros cambios en el valor razonable.

2.7.3. Pérdidas por deterioro del valor de los activos financieros

El Grupo evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas crediticias esperadas asociadas con sus instrumentos de deuda contabilizados a coste amortizado y a valor razonable con cambios en otro resultado global. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.
La corrección de valor por pérdidas de activos financieros se basa en la hipótesis sobre riesgo de cumplimiento y tasas de pérdida esperada. El Grupo usa el juicio al realizar estas hipótesis y seleccionar las variables para el cálculo del deterioro del valor en base al histórico de pérdidas por deterioro de valor, las condiciones del mercado existentes, así como las estimaciones prospectivas al final de cada ejercicio sobre el que se informa.

Para las cuentas comerciales a cobrar, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que exige que las pérdidas esperadas se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar. La provisión por deterioro a registrar por las pérdidas esperadas se aplica un coeficiente basado en el histórico de impagos de los últimos ejercicios, considerando las coberturas de los seguros contratadas, información que se ajusta para reflejar la situación de está considerando el entorno macroeconómico, el mercado actual y el riesgo por cliente.

2.8 Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

[redacted]

El coste se determina por el coste medio ponderado. El coste de los productos terminados y de los productos en curso incluye los costes de diseño, las materias primas, la mano de obra directa, otros costes directos y gastos generales de fabricación (basados en una capacidad normal de trabajo de los medios de producción). El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costes estimados necesarios para llevarla a cambio, así como en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para completar su producción.

2.9 Cuentas comerciales a cobrar

Cuentas comerciales a cobrar son importes debidos por clientes por ventas de bienes o servicios realizadas en el curso normal de la explotación. Si se espera cobrar la deuda en un año o menos (o en el ciclo normal de la explotación, si este fuera más largo), se clasifican como activos corrientes. En caso contrario, se presentan como activos no corrientes.

Las cuentas comerciales a cobrar se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su coste amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, menos la provisión por pérdidas por deterioro del valor.

Para la cobertura de determinados riesgos de cobro de clientes se establecen contratos de seguros de cobro que cubren los riesgos de impago mediante el abono de unas primas de seguros. La información con relación a la pérdida esperada se desglosa en la Nota 8.

2.10 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos desde su contratación, y los descubiertos bancarios. En el balance, los descubiertos bancarios se clasifican como deudas a corto plazo en el pasivo corriente.

2.11 Capital social

Las participaciones ordinarias se clasifican como patrimonio neto.

Los costes incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas participaciones u opciones se presentan en el patrimonio neto como una deducción, neta de impuestos, de los ingresos obtenidos.

Cuando cualquier entidad del Grupo adquiere participaciones de la Sociedad dominante (participaciones propias), la contraprestación pagada, incluido cualquier coste incremental directamente atribuible (neto de impuesto sobre las ganancias) se deduce del patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad dominante hasta su cancelación, nueva emisión o enajenación. Cuando estas participaciones se vuelven a emitir posteriormente, todos los importes recibidos, netos de cualquier coste incremental de la transacción directamente atribuible y los correspondientes efectos del impuesto sobre las ganancias, se incluye en el patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad dominante.

2.12 Cuentas comerciales a pagar

Las cuentas comerciales a pagar son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de la explotación. Las cuentas a pagar se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o menos (o vencen en el ciclo normal de explotación, si este fuera superior). En caso contrario, se presentan como pasivos no corrientes.

Las cuentas comerciales a pagar se reconocen inicialmente a valor razonable y posteriormente se valoran por su coste amortizado usando el método de tipo de interés efectivo.

2.13 Deuda financiera o Recursos ajenos

Las deudas financieras se reconocen inicialmente por su valor razonable menos los costes de la transacción en los que se haya incurrido. Posteriormente, las deudas financieras se valoran por su coste amortizado; cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costes necesarios para su obtención) y el valor de reembolso se reconoce en la cuenta de resultados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las deudas financieras se clasifican como pasivos corrientes a menos que se tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha de balance consolidado.

La deuda financiera se elimina del balance cuando la obligación especificada en el contrato se ha pagado, cancelado o expirado. La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero que se ha cancelado o cedido a otra parte y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en el resultado del ejercicio como otros ingresos o gastos financieros.

2.14 Costes por intereses

Los costes por intereses generales y específicos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos aptos, que son aquellos que necesariamente requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar preparados para el uso previsto o la venta, se añaden al coste de esos activos, hasta que llega el momento en que los activos están sustancialmente preparados para el uso que se pretende o la venta.

Los ingresos financieros obtenidos por la inversión temporal de los préstamos especificos a la espera de su uso en los activos aptos se deducen de los costes por intereses susceptibles de capitalización.

El resto de los costes por intereses se reconoce en resultados en el ejercicio en que se incurre en ellos.

2.15 Impuestos corrientes y diferidos

Hasta el ejercicio anterior, la Sociedad dominante estaba acogida al régimen de tributación consolidada con la sociedad matriz Clerbil, S.L., y con las sociedades del grupo, Sidenor Holdings Europa, S.A., Sidenor Aceros Especiales, S.L., Sidenor Investigación y Desarrollo, S.A., Sidenor Bright Steels, S.L. (anteriormente denominada Mecanizado Cremalleras de Dirección, S.L.), Naivan Transformados Metálicos, S.L., Pasamar Invest, S.L., Ohmnia Electronics, S.L., Uztagroup, S.L., Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L., Metal Coat S.L., Fervilor Michels, S.L., Serigrafía Alava, S.A., Conexiones y Cableados Vitoria, S.A., Mega Metal 2023, S.L., Hagane Capital S.C.R., S.A., Mirai Opportunity Investments S.L. y desde el ejercicio 2024 Sirimiri Project, S.L., Integración Industrial Elektronika, S.L., Helse Investments, S.L. y Beauty Project 2024, S.L.

Durante el ejercicio 2025 la Sociedad dominante y las dependientes que formaban parte del grupo fiscal citado anteriormente han dejado de pertenecer a dicho grupo fiscal como consecuencia de la incorporación de nuevos socios en su capital social (nota 16).

El gasto por impuestos del periodo comprende los impuestos corrientes y diferidos. Los impuestos se reconocen en el resultado, excepto en la medida en que estos se refieran a partidas reconocidas en el otro resultado global o directamente en el patrimonio neto. En este caso, el impuesto también se reconoce en el otro resultado global o directamente en patrimonio neto, respectivamente.

El gasto por impuesto corriente se calcula en función de las leyes aprobadas o a punto de aprobarse a la fecha de balance en los países en los que opera el Grupo y sus dependientes y en los que generan bases positivas imponibles. La Dirección evalúa periódicamente las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos respecto a las situaciones en las que la regulación fiscal aplicable está sujeta a interpretación y, en caso necesario, establece provisiones en función de las cantidades que se espera pagar a las autoridades fiscales.

Los impuestos diferidos se reconocen, de acuerdo con el método de pasivo, por las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los impuestos diferidos no se contabilizan si surgen del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción, distinta de una combinación de negocios que, en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal. El impuesto diferido se determina usando tipos impositivos (y leyes) aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera serán de aplicación cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar las diferencias temporarias.

Se reconocen activos por impuesto diferido para las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en dependientes, asociadas y acuerdos conjuntos sólo en la medida en que sea probable que la diferencia temporaria vaya a revertir en el futuro y se espere disponer de una ganancia fiscal suficiente contra la que utilizar la diferencia temporaria.

2.16 Prestaciones a los empleados

a) Indemnizaciones por cese

De acuerdo con la legislación vigente, el Grupo está obligado al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio que se adopta la decisión de despido siempre que el Grupo se haya comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado y sin posibilidad de retirada.

b) Planes de retribución variable

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto en algunas sociedades, como retribución variable sobre la base de unas fórmulas que tienen en cuenta la evolución y resultados de los negocios. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligado o, por cualquier otra causa, se hace exigible esta retribución (Nota 15).

2.17 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para restauración medioambiental, costes de reestructuración y litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados; es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación; y el importe se haya estimado de manera fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario un flujo de salida para liquidar la obligación se determina considerando la clase de obligaciones en su conjunto. Se reconoce una provisión incluso aun cuando la probabilidad de un flujo de salida con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña. Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje la valoración en el mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El incremento en la provisión con motivo del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose en su caso detalle de estos en la memoria consolidada.

2.18 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando se transfiere el control de los bienes o servicios a los clientes. En ese momento los ingresos se registran por el importe de la contraprestación que se espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y servicios comprometidos derivados de contratos con clientes, así como otros ingresos no derivados de contratos con clientes que constituyen la actividad ordinaria del Grupo. El importe registrado se determina deduciendo del importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del Grupo, el importe de los descuentos, devoluciones, reducciones de precio, incentivos o derechos entregados a clientes, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con los mismos que deban ser objeto de repercusión.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Venta de bienes

El Grupo se dedica principalmente al desarrollo, fabricación y comercialización de componentes, placas y otros productos relacionados con la electrónica para sus clientes, así como a venta de chapa y metales y productos y/o estructuras metálicas destinadas a una gran diversidad de sectores (ferrocarril, máquina herramienta, aeronáutico, industrial, bienes de equipo, automoción, construcción, farmacéutico...). Adicionalmente, el Grupo realiza estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo a tratamiento de aguas y presta servicios de mantenimiento relacionados con los mismos.

- Venta de bienes en un momento determinado

La mayor parte de las ventas se reconocen cuando se ha transferido el control de los productos, es decir, cuando los productos se entregan al cliente. La entrega se produce cuando los productos se han enviado a la localización específica, los riesgos de obsolescencia y pérdida se han transferido al cliente y éste ha aceptado los productos de acuerdo con las condiciones de la venta.

- Reconocimiento de ingresos por grado de avance

El Grupo aplica el criterio de grado de avance para aquellos contratos para los cuales existen acuerdos específicamente negociados con tal fin. Dichos acuerdos se encuentran delimitados bajo las concretas estipulaciones técnicas que individualizan el objeto de los mismos y vinculan a las partes al cumplimiento de las obligaciones respectivas, en virtud de las cuales, se produce una transferencia sistemática y sustancial de los riesgos y beneficios a medida que se despliega la actividad por parte del Grupo.
En este sentido, el Grupo contabiliza los ingresos generados por los mencionados contratos de venta que al 31 de diciembre aún no se encuentran íntegramente finalizados, dado que:

- El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- Es probable que el Grupo reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.
- Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

El Grupo sigue el criterio de registrar los ingresos y resultados correspondientes a cada contrato en función del grado de avance estimado de los mismos, obtenido en función del porcentaje que representa el importe de los costes imputados al contrato sobre el total de costes presupuestados. Las pérdidas que pudieran producirse en los proyectos contratados se registran, por su totalidad, en el momento en que dichas pérdidas se conocen y se pueden estimar.

Si al cierre del ejercicio el importe facturado respecto del total es mayor que el correspondiente al grado de avance del proyecto, el Grupo registra la diferencia en el epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar - Anticipos de clientes" del pasivo corriente del balance adjunto, y en el caso de que el importe facturado sea menor se registra en el epígrafe de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar - Clientes por ventas y prestación de servicios" una cuenta a cobrar, que le será facturada al cliente en función de los hitos contractuales acordados.

b) Prestación de servicios

El Grupo presta servicios de montaje y ensamblaje de estructuras metálicas, incluyendo preparación, instalación y verificación de los componentes. Estos trabajos se realizan conforme a los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la empresa contratante. Adicionalmente se prestan servicios de reparación y post-venta a algunos clientes.

[redacted]

2.19 Arrendamientos

Los activos y pasivos que surgen de un arrendamiento se valoran inicialmente sobre una base de valor actual. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor actual neto de los siguientes pagos por arrendamiento:

- pagos fijos (incluidos los pagos fijos en esencia), menos cualquier incentivo de arrendamiento a cobrar
- pagos variables por arrendamiento que dependen de un índice o un tipo, inicialmente valorados con arreglo al índice o tipo en la fecha de comienzo
- importes que se espera que abone el Grupo en concepto de garantías del valor residual
- el precio de ejercicio de una opción de compra si el Grupo tiene la certeza razonable de que ejercerá esa opción, y
- pagos de penalizaciones por rescisión del arrendamiento, si el plazo del arrendamiento refleja el ejercicio por el Grupo de esa opción.

Los pagos por arrendamiento a realizarse bajo opciones de prórroga razonablemente ciertas también se incluyen en la valoración del pasivo.

Los pagos por arrendamiento se descuentan usando el tipo de interés implícito en el arrendamiento. Si ese tipo no se puede determinar fácilmente, que es generalmente el caso para los arrendamientos en el Grupo, se usa el tipo incremental de endeudamiento del arrendatario, siendo el tipo que el arrendatario individual tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho de uso en un entorno económico similar con términos, garantías y condiciones similares.

Para determinar el tipo incremental de endeudamiento, el Grupo:

- cuando sea posible, usa financiación reciente de terceras partes recibida por el arrendatario individual como punto de partida, ajustada por los cambios en las condiciones de financiación desde que se recibió la financiación de terceros.
- usa un enfoque que empieza con un tipo de interés libre de riesgo ajustado por el riesgo de crédito para los arrendamientos mantenidos por el Grupo, que no tienen financiación reciente de terceros, y
- realiza ajustes específicos para el arrendamiento, por ejemplo, plazo, país, moneda y garantía.

El Grupo está expuesto a potenciales incrementos futuros en los pagos variables por arrendamiento basados en un índice o tipo, que no están incluidos en el pasivo por arrendamiento hasta que tienen efecto. Cuando los ajustes a los pagos por arrendamiento basados en un índice o un tipo tienen efecto, el pasivo por arrendamiento se evalúa de nuevo y se ajusta su valor, así como el del activo por derecho de uso relacionado.

Los pagos por arrendamiento se asignan entre principal y coste financiero. El coste financiero se carga a resultados durante el periodo de arrendamiento de forma que produzcan un tipo de interés periódico constante sobre el saldo restante del pasivo para cada periodo.

Los activos por derecho de uso se valoran a coste que comprende lo siguiente:

- el importe de la valoración inicial del pasivo por arrendamiento
- cualquier pago por arrendamiento hecho en o antes de la fecha de comienzo, menos cualquier incentivo por arrendamiento recibido
- cualquier coste directo inicial, y
- costes de restauración.

Los activos por derecho de uso generalmente se amortizan de forma lineal durante la vida útil del activo o el plazo de arrendamiento, el menor de los dos. Si el Grupo tiene la certeza razonable de ejercer una opción de compra, el activo por derecho de uso se amortiza durante la vida útil del activo subyacente.

Los ingresos por arrendamientos operativos cuando el Grupo es arrendador se reconocen en ingresos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento. Los costes directos iniciales en que se incurre para obtener un arrendamiento operativo se añaden al importe en libros del activo subyacente y se reconocen como gasto durante el plazo de arrendamiento sobre la misma base que los ingresos por arrendamiento. Los correspondientes activos arrendados se incluyen en el balance de acuerdo con su naturaleza. El Grupo no tuvo que hacer ningún ajuste en la contabilización de los activos mantenidos como arrendador como consecuencia de adoptar la nueva norma de arrendamiento.

2.20 Aspectos medioambientales

Los elementos incorporados al patrimonio del Grupo con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal sea la minimización del impacto medioambiental, la protección y mejora del medio ambiente se registran como inmovilizaciones materiales en el balance consolidado por su precio de adquisición o coste de producción, según proceda. Su amortización se realiza sobre los valores de coste siguiendo el método lineal durante los periodos de vida útil estimados que se detallan en la Nota 2.4.

Se consideran gastos medioambientales los importes devengados por la realización de actividades medioambientales para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones del Grupo, así como los derivados de los compromisos medioambientales de la misma. Su importe se incluye en el capítulo de "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta.

Las provisiones de naturaleza medioambiental recogen, en su caso, aquellos gastos medioambientales que a la fecha de cierre son probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán. En consecuencia, el importe de dichas provisiones corresponde a la mejor estimación posible que se puede realizar en función de la información disponible a la fecha de cierre. En opinión del Administrador Único de la Sociedad dominante, todos los riesgos por aspectos medioambientales se encuentran suficientemente cubiertos por diversos contratos de seguro.

2.21 Subvenciones oficiales

Las subvenciones se reconocen por su valor razonable cuando hay una seguridad razonable de que la subvención se cobrará y el Grupo cumplirá con todas las condiciones establecidas.

Las subvenciones oficiales relacionadas con costes se difieren y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el período necesario para correlacionarlas con los costes que pretenden compensar.

Las subvenciones oficiales relacionadas con la adquisición o generación de inmovilizado material y activos intangibles se incluyen en pasivos no corrientes como ingresos diferidos y se abonan en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base lineal durante las vidas esperadas de los correspondientes activos. Aquellas subvenciones oficiales relacionadas con la financiación para la adquisición o generación de dichos activos siguen el mismo tratamiento.

3. Gestión del riesgo financiero

3.1 Factores de riesgo financiero

La definición y aplicación de las políticas de gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección Financiera del Grupo Clerbil (Nota 1), la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan al Grupo:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.

El Grupo opera en el ámbito nacional principalmente y, por tanto, no está expuesto a riesgo de tipo de cambio. Como consecuencia de esto, la Dirección no ha establecido una política de gestión del riesgo de tipo de cambio de moneda extranjera frente a la moneda funcional.

(ii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable

Tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo están expuestas al riesgo de tipo de interés. De cara a minimizar este riesgo el Grupo analiza su exposición a tipos de interés fijos y tipos de interés variables, adoptando una política corporativa que busca equilibrar la proporción entre ambas modalidades de tipo de interés. De cara a cumplir con dichos objetivos, el Grupo puede contratar operaciones financieras de derivados de tipo de interés, si bien durante los ejercicios 2025 y 2024 el Grupo no ha mantenido este tipo de contratos.

Al 31 de diciembre de 2025, el 3,5% de la deuda financiera con entidades de crédito está referenciada a tipos de interés fijo (8% al 31 de diciembre de 2024). La parte restante se encuentra vinculada fundamentalmente a la evolución del Euribor.

Los administradores de la Sociedad dominante consideran que una variación de los tipos de interés del 10% no tendría un impacto considerable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) Riesgo de crédito

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. Respecto al riesgo de crédito de sus operaciones comerciales, el Grupo tiene como práctica el análisis de la situación patrimonial y financiera de sus clientes, estableciendo un límite de crédito y realizando un seguimiento de los saldos deudores. Adicionalmente, parte de las cuentas a cobrar a clientes están garantizadas mediante seguros de crédito. Hay que indicar que no existe una concentración significativa del riesgo de crédito con terceros.

Al 31 de diciembre de 2025 el 61% de las cuentas a cobrar por operaciones comerciales se encuentran cubiertas por pólizas de seguro de crédito en aquellas sociedades que utilizan esta herramienta por la tipología de su negocio. En otras sociedades del grupo se utilizan otros medios para cubrir el riesgo. En general, las pólizas de seguro de crédito tienen una cobertura de entre el 80% y 90% del riesgo asegurado. El 50% de las cuentas a cobrar comerciales del Grupo está concentrado en 12 clientes al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, el Grupo mantiene la política de cubrir el riesgo de crédito transfiriendo créditos comerciales sin recurso. Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo ha transferido sin recurso a terceros un importe de 5.300 miles de euros (2024: 607 miles de euros). Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo mantiene un contrato de cesión sin recurso con un límite de 15 millones de euros (2024: un contrato de cesión sin recurso con un límite de 1 millón de euros).

c) Riesgo de liquidez y gestión del capital

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en préstamos con vencimientos amplios, líneas de crédito con amplios límites, parte de ellos no dispuestos, que permitan disponer de crédito en el corto plazo. La Dirección realiza un seguimiento de la reserva de liquidez del Grupo, así como de la evolución de la Deuda Financiera Neta, siendo su cálculo al 31 de diciembre de 2025 y 2024 como sigue:

La reserva de liquidez al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es como sigue:

	2025	2024
Reserva de liquidez		
Efectivo y otros medios líquidos	19.057	21.389
Otros activos financieros corrientes	152	814
Líneas de crédito no dispuestas (Nota 14)	8.075	8.075
Reserva de liquidez	**27.284**	**30.278**
Deuda financiera neta		
Deudas con Entidades de crédito	48.894	44.314
Otros pasivos financieros	19.964	27.961
Deudas con empresas del grupo y asociadas	3.845	3.935
Efectivo y otros medios líquidos	(19.057)	(21.389)
Otros activos financieros corrientes	(152)	(814)
Deuda financiera neta	**53.494**	**54.007**

Teniendo en cuenta la reserva de liquidez, así como las previsiones para el ejercicio 2025 y siguientes, la Dirección y los administradores del Grupo no estiman, en el corto plazo, tensiones de liquidez que no puedan ser cubiertas con los medios financieros actuales o futuros de los que pueda disponer el Grupo.

La evolución de la deuda financiera neta se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio 2025:

	Efectivo y Equivalentes al efectivo	Activos financieros corrientes	Otros pasivos financieros	Empresas del grupo y asociadas	Deudas con entidades de crédito	Total Deuda Financiera neta
Deuda financiera neta 2024	**(21.389)**	**(814)**	**27.961**	**3.935**	**44.314**	**54.007**
Nueva financiación	(26.260)	-	-	-	26.260	-
Entrada al perímetro	(11.344)	(65)	1.305	429	48	(9.627)
Intereses devengados	-	-	263	72	3.023	3.358
Adquisición de negocios	25.000	-	2.199	-	-	27.199
Intereses pagados	3.044	-	(262)	(72)	(2.710)	-
Devolución financiación	24.750	-	(2.870)	(465)	(21.415)	-
Pagos aplazados y contingentes	4.671	-	(4.671)	-	-	-
Variación en el valor del pasivo contingente	-	-	(4.240)	-	-	(4.240)
Actualización de otros pasivos financieros	-	-	489	-	-	489
Otros flujos de efectivo	(17.529)	727	(210)	(54)	(626)	(17.692)
Deuda financiera neta 2025	**(19.057)**	**(152)**	**19.964**	**3.845**	**48.894**	**53.494**

Ejercicio 2024:

	Efectivo y Equivalentes al efectivo	Activos financieros corrientes	Otros pasivos financieros	Empresas del grupo y asociadas	Deudas con entidades de crédito	Total Deuda Financiera neta
Deuda financiera neta 2023	**(22.165)**	**(203)**	**33.408**	**3.894**	**46.922**	**61.856**
Nueva financiación	(7.000)	-	-	-	7.000	
Entrada al perímetro	(386)	(2.750)	-	-	(455)	(3.591)
Intereses devengados	-	-	434	90	3.464	3.988
Adquisición de negocios	11.748	-	4.083	-	-	15.831
Intereses pagados	3.009	-	-	-	(3.009)	-
Devolución financiación	10.987	-	(2.907)	(5)	(8.075)	-
Actualización de las deudas con entidades de crédito	-	-	-	-	(130)	(130)
Pagos aplazados y contingentes	3.546	-	(3.546)	-	-	-
Variación en el valor del pasivo contingente	-	-	(3.988)	-	-	(3.988)
Efectos descontados	-				(1.923)	(1.923)
Otros flujos de efectivo	(21.128)	2.139	477	(44)	520	(18.036)
Deuda financiera neta 2024	**(21.389)**	**(814)**	**27.961**	**3.935**	**44.314**	**54.007**

La tabla que se muestra a continuación presenta un análisis de los pasivos financieros del Grupo, agrupados por vencimientos, y que se liquidarán de acuerdo con los plazos pendientes a la fecha de balance hasta la fecha de vencimiento estipulada en el contrato. Los importes que se muestran en la tabla corresponden a los flujos de efectivo (incluidos los intereses) estipulados en el contrato sin descontar.

Ejercicio 2025

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años	Total
Al 31 de diciembre de 2025					
Deudas con entidades de crédito	10.877	10.139	27.529	349	48.894
Otros pasivos financieros	5.664	8.042	5.639	619	19.964
Deudas con empresas del grupo	1.754	-	-	2.091	3.845
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	31.590	-	-	-	31.590
Intereses no devengados	2.600	2.322	3.489	47	8.458

Ejercicio 2024

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años	Total
Al 31 de diciembre de 2024					
Deudas con entidades de crédito	7.046	8.659	24.927	3.682	44.314
Otros pasivos financieros	4.146	14.374	8.440	1.001	27.961
Deudas con empresas del grupo	1.916	-	-	2.019	3.935
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	26.312	-	-	-	26.312
Intereses no devengados	2.129	2.446	3.770	251	8.596

d) Riesgo de variación de los precios de materias primas y energías

En relación con el riesgo de oscilación del precio de las materias primas, el Grupo se protege de este riesgo característico mediante la diversificación de mercados y proveedores, con el seguimiento permanente y puntual de la oferta y demanda, y la gestión de los volúmenes en existencias.

Por otra parte, la energía (principalmente gas y electricidad) no representa una parte relevante del coste de producción del Grupo.

Durante los ejercicios 2025 y 2024, el Grupo no ha contratado ningún contrato de cobertura.

e) Otros riesgos: cambio climático

En la preparación de estas cuentas anuales consolidadas, los administradores han considerado el impacto del cambio climático, evaluando los riesgos y considerándolo en su caso en sus estimaciones. El Grupo se encuentra en el proceso de definir sus objetivo y líneas de trabajo clave en relación con el riesgo climático.

Sin embargo, no se estiman impactos relevantes respecto a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

3.2 Estimación del valor razonable

Los distintos niveles para la valoración de los instrumentos financieros que se valoran a valor razonable se han definido como sigue:

Nivel 1: El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos (tales como los derivados cotizados en bolsa y títulos de patrimonio neto) se basa en precios de cotización del mercado al final del ejercicio sobre el que se informa. El precio de cotización del mercado usado para activos financieros mantenidos por el grupo es el precio corriente comprador. Estos instrumentos se incluyen en el nivel 1.

Nivel 2: El valor razonable de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo (por ejemplo, derivados OTC) se determina usando técnicas de valoración que maximizan el uso de variables observables del mercado y se basan en la menor medida posible en estimaciones específicas de la entidad. Si todas las variables significativas requeridas para calcular el valor razonable de un instrumento son observables, el instrumento se incluye en el nivel 2.

Nivel 3: Si una o más de las variables significativas no se basan en datos de mercado observables, el instrumento se incluye en el nivel 3. Este es el caso de los títulos de patrimonio neto sin cotización oficial.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos se basa en los precios de mercado a la fecha del balance. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente comprador. Estos instrumentos se incluyen en el Nivel 1. Un mercado se considera activo cuando los precios de cotización están fácil y regularmente disponibles a través una bolsa, de intermediarios financieros, de una institución sectorial, de un servicio de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercado actuales que se producen regularmente, entre partes que actúan en condiciones de independencia mutua.

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. Las sociedades del Grupo utilizan una variedad de métodos como flujos de efectivo descontados estimados y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Estos métodos incluyen los precios de cotización de mercado o precios establecidos por intermediarios financieros para instrumentos similares. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados basados en curvas de tipos de interés estimadas. El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance. Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

Si todos los datos necesarios para valorar un instrumento financiero a valor razonable son observables en el mercado, el instrumento financiero se incluye en el Nivel 2.

Si uno o más de los datos significativos no se basan en datos observables en el mercado, el instrumento financiero se incluye en el Nivel 3.

4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se consideran razonables.

4.1 Estimaciones y juicios contables importantes

El Grupo hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos especialmente el fondo de comercio y el inmovilizado material

El Grupo comprueba anualmente si determinados activos, especialmente el fondo de comercio y el inmovilizado material han sufrido alguna pérdida por deterioro del valor, de acuerdo con la política contable de la Nota 2.6. Los importes recuperables de las unidades generadoras de efectivo (UGE) se han determinado en función de cálculos del valor en uso. Estos cálculos requieren el uso de estimaciones (Nota 5).

Con respecto a las hipótesis utilizadas para determinar el EBITDA (beneficio de explotación más amortizaciones y depreciaciones, concepto base para calcular el flujo libre de tesorería) de la UGEs y su crecimiento futuro, se ha utilizado el escenario más conservador de forma que no sean probables distorsiones negativas de este margen bruto. El Grupo ha llevado a cabo diferentes escenarios de sensibilidades, tales como incremento de la WACC a un 10,5% (un 10% en el caso de la UGE de Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.) y otro escenario de una reducción de los flujos proyectados en un 10% (un 5% en el caso de la UGE de Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.), no poniéndose de manifiesto indicios de deterioro alguno en el ejercicio 2025 ni en el ejercicio 2024 (Notas 5 y 6).

Impuesto sobre las ganancias

La situación jurídica de la normativa fiscal aplicable al Grupo implica que existen cálculos estimados.

El cálculo del impuesto se realiza en función de las mejores estimaciones de la Dirección según la situación de la normativa fiscal actual y teniendo en cuenta la evolución previsible de la misma.

Cuando el resultado fiscal final sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se realice tal determinación.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso de forma prospectiva.

Vidas útiles de los activos del inmovilizado material

La Dirección del Grupo determina las vidas útiles estimadas y los correspondientes cargos por amortización para sus elementos del inmovilizado material. Esta estimación se basa en la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. La Dirección incrementará el cargo por amortización cuando las vidas útiles sean inferiores a las vidas estimadas anteriormente o amortizará o eliminará activos obsoletos técnicamente o no estratégicos que se hayan abandonado o vendido.

Evaluación de la pérdida esperada de los activos financieros

El Grupo aplica el enfoque simplificado de la NIIF 9 para valorar las pérdidas de crédito esperadas que usa una corrección de valor por pérdidas esperadas durante toda la vida para las cuentas comerciales a cobrar, activos por contrato, préstamos y créditos registrados a coste amortizado, otros activos corrientes y efectivo y equivalentes al efectivo.

Para valorar las pérdidas crediticias esperadas, se han agrupado las cuentas comerciales a cobrar en base a las características del riesgo de crédito compartido por tipo de cliente.

Las tasas de pérdida esperada se basan en los perfiles de riesgo de las distintas agrupaciones de clientes realizadas por el Grupo. Así, se ha identificado cada perfil de cliente considerando los ratings establecidos para estos clientes por las agencias de rating internacionales, asignando a cada grupo de clientes una tasa de pérdida esperada. Las tasas de pérdidas históricas se ajustan para reflejar la información actual y prospectiva sobre los factores macroeconómicos que afectan a la capacidad de los clientes para liquidar los activos financieros.

Valor neto realizable de las existencias

El Grupo efectúa las correcciones de valor de existencias en función de su estimación del valor recuperable de tales activos. Un cambio en las condiciones económicas o de los mercados podrían alterar los importes de las correcciones realizadas. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor neto realizable es el precio de venta estimado por la Dirección y los administradores del Grupo en el curso normal del negocio, menos los costes estimados para llevarla a cabo.

Pagos contingentes (Earn Out)

En relación con las adquisiones en los ejercicios 2020-2025 de las participaciones en sociedades dependientes (Nota 5), se ha establecido en los contratos de compraventa una cantidad a abonar en función del cumplimiento de unos determinados niveles de EBITDA (entendido éste como "Resultado de explotación" mas "Amortización de inmovilizado") durante ciertos periodos establecidos en dichos contratos. A tal efecto, el Grupo ha realizado una serie de estimaciones sobre la cuantía final a abonar, basándose en el plan de negocio de la sociedad adquirida y que han sido aprobado por la Dirección (Nota 5).

Al cierre de cada ejercicio, mientra no haya vencido el periodo de pago de dichos pasivos por precio contingente, valorados a valor razonable, el Grupo reevalúa las estimaciones realizadas inicialmente registrando las variaciones en el resultado financiero. No obstante, simulaciones con niveles de EBITDA reducidos entre un 2,5% y un 5%, en función de las diferentes adquisiciones de negocio, respecto a las estimaciones realizadas en los planes de negocio de las sociedades dependientes no muestran variaciones significativas en la determinación de los pagos contingentes estimados.

Con respecto al precio contingente a abonar por la adquisición de las entidades Naivan Transformados Metálicos, S.L. y Metal Coat, S.L., así como Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. y Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. a 31 de diciembre de 2024 se estimó el importe a abonar considerando las cifras reales finalmente obtenidas por dichas entidades. A 31 de diciembre de 2025 se ha estimado el importe a abonar por el precio contingente ligado a la adquisición de las entidades Fervilor Michels, S.L. y Balsapack Hispania, S.L. así como de Tecro Space, S.L., considerando las cifras reales finalmente obtenidas por dichas entidades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 en las diferentes cuentas del inmovilizado intangible ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	Saldo a 31.12.2024	Entradas/ Dotaciones	Bajas	Combinaciones de negocios (Nota 19)	Saldo a 31.12.2025
Coste					
Fondo de comercio	41.023	-	-	5.580	46.603
Cartera de clientes	2.208	-	-	-	2.208
Patentes, licencias, marcas y similares	44	-	(7)	-	37
Investigación y desarrollo	136	118	-	-	254
Aplicaciones informáticas	896	449	-	-	1.345
Otro inmovilizado intangible	305	166	-	39	510
	44.612	**733**	**(7)**	**5.619**	**50.957**
Amortización					
Aplicaciones informáticas	(373)	(338)	-	-	(711)
Cartera de clientes	(110)	(442)	-	-	(552)
Otro inmovilizado intangible	(54)	(60)	-	-	(114)
	(537)	**(840)**	**-**	**-**	**(1.377)**
Valor neto contable	**44.075**				**49.580**

Ejercicio 2024

	Saldo a 31.12.2023	Entradas/ Dotaciones	Combinaciones de negocios (Nota 19)	Saldo a 31.12.2024
Coste				
Fondo de comercio	31.972	-	9.051	41.023
Cartera de clientes	-	-	2.208	2.208
Patentes, licencias, marcas y similares	13	31	-	44
Investigación y desarrollo	-	136	-	136
Aplicaciones informáticas	446	432	18	896
Otro inmovilizado intangible	218	61	26	305
	32.649	**660**	**11.303**	**44.612**
Amortización				
Aplicaciones informáticas	(99)	(274)	-	(373)
Cartera de clientes	-	(110)		(110)
Otro inmovilizado intangible	(31)	(23)	-	(54)
	(130)	**(407)**	**-**	**(537)**
Valor neto contable	**32.519**			**44.075**

Activos totalmente amortizados

A 31 de diciembre de 2025 los activos totalmente amortizados ascienden a 190 miles de euros (en 2024: 58 miles de euros).

Fondo de Comercio

En el ejercicio 2025 existen altas por importe de 5.580 miles de euros como consecuencia de la adquisición de Arteixo Telecom, S.A. e Imat Mobiliario y Diseño, S.A. (Nota 19).

En el ejercicio 2024 existen altas por importe de 9.356 miles de euros como consecuencia de la adquisición de Alcoelectro, S.L., Tecro Space, S.L. y Dorche Global, S.L. (Nota 19).

[redacted]

El Grupo considera a cada una de las entidades como una UGE separada. La composición, por consiguiente, del Fondo de comercio por UGEs es la siguiente:

	2025	2024
UGE		
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	3.137	3.137
Serigrafia Álava, S.A. (Nota 19)	2.081	2.081
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	3.598	3.598
Naivan Transformados Metálicos, S.L.	5.454	5.454
Fervilor Michels, S.L.	2.869	2.869
Metal Coat, S.L.	731	731
Afarvi Sistemas, S.L.	4.582	4.582
Modelos de Metal, S.L.	1.572	1.572
Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L.	7.067	7.067
Integración Industrial Elektronika, S.L. (Nota 19)	576	576
Tecro Space, S.L. (Nota 19)	7.725	7.725
Alcoelectro, S.L. (Nota 19)	1.631	1.631
Arteixo Telecom, S.A. Nota 19)	4.591	-
Imat Mobiliario y Diseño, S.A. (Nota 19)	989	-
	46.603	**41.023**

En el ejercicio 2024 tras finalizar el proceso de identificación y valoración de los activos adquiridos y pasivos asumidos en la adquisición de Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L., se produjo una disminución del fondo de comercio de dicha adquisición por importe de 305 miles de euros.

El Grupo ha realizado a cierre de ejercicio un análisis de recuperabilidad los activos netos de las unidades generadoras de efectivo. Se desglosan a continuación las hipótesis clave del análisis realizado:

Común a todas las sociedades

- Se han proyectado 5 años (2024: 5 años), calculándose el valor residual como una renta perpetua de un ejercicio que no contenga información cíclica o estacional.
- La tasa de descuento utilizada (WACC) ha sido de un 9,5% después de impuestos (2024: 9,5%).
- Tasa de crecimiento del valor residual del 2% (2024: 2%).

Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 19% a lo largo del plan (2024: 19%).
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 7% (2024: 13%).

Serigrafia Álava, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 29% a lo largo del plan (2024: 33%).
- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 3% (2024: 4%).

Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 13% a lo largo del plan (2024: 19%).
- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 9% (2024: 7%).

Integración Industrial Elektronika, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 11% a lo largo del plan (2024: 16%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 7% (2024: 7%).

Alcoelectro, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 22% a lo largo del plan (2024: 39%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 5% (2024: crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 22% para los ejercicios 2025 y 2026 y del 5% para el resto de los siguientes años).

Arteixo Telecom, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 17% a lo largo del plan.

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 9%.

Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 32% a lo largo del plan.

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 10%.

Naivan Transformados Metálicos, S.L. y Metal Coat S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 8% a lo largo del plan (2024: 9%).

- Importe neto de la cifra de negocio. Se proyecta un incremento del 30% para el ejercicio 2026 respecto al ejercicio anterior consecuencia de una mayor facturación a nuevos clientes. Las perspectivas a medio plazo son favorables, apoyadas en la estabilización progresiva del entorno económico. Por consiguiente, a partir del ejercicio 2026 se proyecta un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 7% (2024: 6%).

Fervilor Michels S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 24% a lo largo del plan (2024: 28%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Se proyecta un incremento del 15% para el ejercicio 2026 respecto al ejercicio anterior consecuencia de una mayor facturación a los principales clientes del sector de la movilidad sostenible. Las perspectivas a medio plazo son favorables, apoyadas en la estabilización progresiva del entorno económico y en la confianza del mercado en las capacidades productivas de Fervilor Michels, S.L. y especialización en calderería. Por consiguiente, a partir del ejercicio 2026 se proyecta un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 6,7% (2024: se proyectaba un incremento del 22% para el ejercicio 2025 respecto al ejercicio anterior consecuencia del hecho de que en 2024 la cifra de negocios fue menor a la alcanzadas en los dos ejercicios anteriores. A partir del ejercicio 2025 se proyectaba un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 4%).

[redacted]

Afarvi Sistemas S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 11% a lo largo del plan (2024: 12%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 4% (2024: se proyectaba un incremento del 19% para el ejercicio 2025 y 12% para el ejercicio 2026 respecto al ejercicio anterior. A partir del ejercicio 2026 se proyectaba un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 5%).

Modelos de Metal S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 8% a lo largo del plan (2024: 6%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 4% (2024: se proyectaba una disminución del 9% para el ejercicio 2025 respecto al ejercicio anterior y un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 2% a partir del ejercicio 2025).

Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. y Metalec Metal Electrónica S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 14% a lo largo del plan (2024: 16%).

- Importe neto de la cifra de negocio. Se proyecta una disminución del 16% para el ejercicio 2026. A partir del ejercicio 2026 se proyecta un crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 3% (2024: 5%).

Tecro Space, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 29% a lo largo del plan (2024: 27%).

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 5% (2024: 3%).

No se han detectado deterioros en los análisis realizados.

[redacted]

6. Inmovilizado material y arrendamientos

6.1 Inmovilizado material

El movimiento habido en las cuentas incluidas en este epígrafe durante los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	Saldo al 31.12.2024	Altas	Bajas	Combinaciones de negocios (Nota 19)	Traspasos y regularizaciones	Saldo al 31.12.2025
Coste						
Terrenos y construcciones	10.919	4	(14)	8.594	-	19.503
Maquinaria e instalaciones	11.098	2.396	(164)	356	1.443	15.129
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.199	98	-	51	(11)	2.337
Otro inmovilizado	1.289	71	(238)	57	(10)	1.169
Anticipos e inmovilizado en curso	36	279	(28)	-	15	302
	25.541	**2.848**	**(444)**	**9.058**	**1.437**	**38.440**
Amortización acumulada						
Construcciones	(921)	(864)	12	-	-	(1.773)
Maquinaria e instalaciones	(4.698)	(2.325)	28	-	(917)	(7.912)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(1.396)	(112)	146	-	13	(1.349)
Otro inmovilizado	(228)	(82)	-	-	10	(300)
	(7.243)	**(3.383)**	**186**	**-**	**(894)**	**(11.334)**
Neto	**18.298**					**27.106**

Ejercicio 2024

	Saldo al 31.12.2023	Altas	Bajas	Combinaciones de negocios (Nota 19)	Saldo al 31.12.2024
Coste					
Terrenos y construcciones	10.668	36	(67)	282	10.919
Maquinaria e instalaciones	9.307	1.349	(117)	559	11.098
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.187	2	-	10	2.199
Otro inmovilizado	785	404	-	100	1.289
Anticipos e inmovilizado en curso	24	47	(54)	19	36
	22.971	**1.838**	**(238)**	**970**	**25.541**
Amortización acumulada					
Construcciones	(541)	(411)	31		(921)
Maquinaria e instalaciones	(2.780)	(1.998)	80	-	(4.698)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(1.394)	(2)	-	-	(1.396)
Otro inmovilizado	(130)	(99)	1	-	(228)
	(4.845)	**(2.510)**	**112**	**-**	**(7.243)**
Neto	**18.126**				**18.298**

Las altas del ejercicio corresponden principalmente a maquinaria e instalaciones.

a) Pérdidas por deterioro

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han reconocido ni revertido correcciones valorativas por deterioro para ningún inmovilizado material individual.

b) Bienes totalmente amortizados

El coste de los bienes del inmovilizado material totalmente amortizados y registrados en balance al 31 de diciembre de 2025 asciende a 3.869 miles de euros (2024: 7.757 miles de euros).

c) Seguros

El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

d) Compromisos de inversión

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no existen compromisos significativos de adquisición de inmovilizado material.

6.2 Activos por derecho de uso

Se muestra a continuación la información sobre los arrendamientos:

(i) Importes reconocidos en balance

	Miles de euros	
	2025	2024
Activos por derechos de uso		
Coste-arrendamientos financieros capitalizados	14.231	15.665
Amortización Acumulada	(7.299)	(6.135)
	6.932	**9.530**
Pasivos por arrendamiento (Nota 14)		
Corriente	2.001	2.172
No corriente	4.592	6.665
	6.593	**8.837**

(ii) Importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada muestra los siguientes importes relacionados con arrendamientos:

	Miles de euros	
	2025	2024
Cargo por amortización de activos por derecho de uso	**1.959**	**2.456**
Gasto por intereses (incluido en gastos financieros)	317	379

(iii) El movimiento de los activos por derechos de uso en el ejercicio es el siguiente

Ejercicio 2025

	31.12.24	Altas	Traspasos	31.12.25
Coste-arrendamientos financieros capitalizados	15.665	-	(1.434)	14.231
Amortización Acumulada	(6.135)	(1.984)	820	(7.299)
	9.530	**(1.984)**	**(614)**	**6.932**

Ejercicio 2024

	31.12.23	Altas	31.12.24
Coste-arrendamientos financieros capitalizados	15.085	580	15.665
Amortización Acumulada	(3.602)	(2.533)	(6.135)
	11.483	**(1.953)**	**9.530**

[redacted]

7. Análisis de instrumentos financieros

7.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de Instrumentos financieros es el siguiente:

	31.12.2025		31.12.2024	
	Instrumentos de patrimonio	Créditos y otros	Instrumentos de patrimonio	Créditos y otros
Activos financieros a largo plazo:				
- Activos a coste	86	-	100	-
- Activos a coste amortizado (Nota 8)	-	456	-	425
	86	**456**	**100**	**425**
Activos financieros a corto plazo:				
- Activos a coste amortizado				
- Inversiones financieras a corto plazo (Nota 8)	-	138	-	814
- Inversiones financieras en empresas del grupo a corto plazo (Nota 8)	-	14	-	-
- Deudores comerciales y otras deudas a cobrar (Nota 8)	-	28.022	-	31.923
- Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 10)	-	19.057	-	21.389
	-	**47.231**	-	**54.126**

	Miles de euros	
	2025	2024
Pasivos financieros a largo plazo:		
Pasivos financieros a valor razonable:		
- Pasivo por precio contingente (Nota 14)	7.159	14.034
Pasivos financieros a coste amortizado:		
- Préstamos recibidos (Nota 14)	38.017	37.268
- Otros pasivos financieros (Nota 14)	7.141	9.781
- Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (Notas 14 y 18)	2.091	2.019
	54.408	**63.102**
Pasivos financieros a corto plazo:		
Pasivos financieros a valor razonable:		
- Pasivo por precio contingente (Nota 14)	2.496	756
Pasivos financieros a coste amortizado:		
- Préstamos recibidos (Nota 14)	10.877	7.046
- Otros pasivos financieros (Nota 14)	3.168	3.390
- Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (Notas 14 y 18)	1.754	1.916
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 14)	31.590	26.312
	49.885	**39.420**

7.2 Análisis por vencimientos

Los importes de los instrumentos financieros de activo y pasivo a largo plazo con un vencimiento determinado o determinable, clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Ejercicio 2025

	Activos financieros					
	2027	2028	2029	2030	2031 y siguientes	Total
Activos financieros:						
- Otras inversiones financieras a largo plazo	-	-	-	-	456	456
	-	-	-	-	**456**	**456**

	Pasivos financieros					
	2027	2028	2029	2030	2031 y siguientes	Total
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	10.139	9.743	11.213	6.573	349	38.017
- Otros pasivos financieros y pasivos por precio contingente	8.042	4.160	935	544	619	14.300
- Deudas con grupo	-	-	-	-	2.091	2.091
	18.181	**13.903**	**12.148**	**7.117**	**3.059**	**54.408**

Ejercicio 2024

	Activos financieros					
	2026	2027	2028	2029	2030 y siguientes	Total
Activos financieros:						
- Otras inversiones financieras a largo plazo	-	13	-	-	412	425
	-	**13**	**-**	**-**	**412**	**425**

	Pasivos financieros					
	2026	2027	2028	2029	2030 y siguientes	Total
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	8.659	7.903	7.403	9.621	3.682	37.268
- Otros pasivos financieros y pasivos por precio contingente	7.945	10.906	3.125	903	936	23.815
- Deudas con grupo	-	-	-	-	2.019	2.019
	16.604	**18.809**	**10.528**	**10.524**	**6.637**	**63.102**

Los importes reflejados no incorporan costes por intereses que se desglosan en la Nota 3.1.c.

7.3 Calidad crediticia de los activos financieros

Los activos financieros que todavía no han vencido y que tampoco han sufrido pérdidas por deterioro, dada su naturaleza y la experiencia histórica de cobros, se consideran de alta calidad crediticia y sin riesgos de deterioro alguno. En relación con los importes pendientes de cobro por créditos a terceros, la dirección y los administradores del Grupo han realizado una evaluación de estos considerando la situación y estimaciones de generación de efectivo facilitadas por los deudores considerando que no existe riesgo de cobrabilidad de los mismos a 31 de diciembre de 2025.

Para los bancos y las instituciones financieras sólo se aceptan partes clasificadas de acuerdo con valoraciones independientes, con un rango de alta calidad crediticia, de ahí que el riesgo de crédito que surge de los importes de efectivo y depósitos se considera bajo dada la calidad crediticia de las instituciones con las que trabaja el Grupo.

8. Activos financieros a coste amortizado

	2025	2024
No corriente:		
Créditos a terceros	17	-
Otras inversiones financieras a largo plazo	439	250
Valores representativos de deuda	-	175
	456	**425**
Corriente:		
Clientes	27.406	32.291
Clientes, empresas del grupo y asociadas (Nota 18)	808	69
Deudores varios	-	30
Personal	78	71
Otros activos financieros	152	814
Deterioro de valor de cuentas a cobrar	(270)	(538)
	28.174	**32.737**
	28.630	**33.162**

Clientes y otras cuentas comerciales a cobrar

No existe concentración de riesgo de crédito con respecto a las cuentas comerciales a cobrar dado que el Grupo tiene un gran número de clientes distribuidos por España y Europa principalmente.

En el ejercicio 2025 el epígrafe "Clientes" recoge facturas pendientes de emitir correspondientes a proyectos en los cuales la producción está por encima de la facturación por importe de 1.909 miles de euros (2024: 2.261 miles de euros). Durante el ejercicio 2025 se han emitido facturas por importe de 1.107 miles de euros que a cierre del ejercicio 2024 se encontraban pendientes de emitir (2024: 2.154 miles de euros).

El Grupo realiza operaciones de factoring sin recurso que se encuentran descritas en la Nota 3.1.b).

Adicionalmente, el Grupo gestiona el riesgo de crédito mediante la clasificación de riesgo de cada uno de sus clientes y mediante el aseguramiento del cobro de las cantidades facturadas mediante seguros de crédito, de acuerdo con los criterios y porcentajes de cobertura indicados en la Nota 3.1.b)

No se consideran cuentas a cobrar vencidas los saldos que han superado la fecha nominal de vencimiento y que se encuentran dentro de los plazos habituales de los sistemas de cobro establecidos con los distintos clientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no existían saldos que hubiesen superado los acuerdos de cobro establecidos o los plazos de pagos habituales y que no estuviesen considerados en el análisis de deterioro correspondiente.

Dado que las cuentas de clientes corresponden en su mayoría a clientes independientes sobre los cuales no existe un historial reciente de morosidad, la mayor parte de ellas no han incurrido deterioro.

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de prestación de la información es el valor razonable de cada una de las cuentas a cobrar desglosadas anteriormente, en todo caso, considerando la cobertura de seguros de crédito antes citados.

De acuerdo a NIIF 9, con el objeto de cuantificar las pérdidas esperadas, se ha considerado una tasa de pérdida esperada en el Grupo, en base a la experiencia histórica de porcentaje de impagos en relación con sus volúmenes de cuentas comerciales a cobrar y ajustada para reflejar la situación de la misma considerando el entorno macroeconómico y el mercado actual, así como los seguros de crédito vigentes, no habiendo detectado impactos relevantes a registrar derivados de la consideración de pérdidas esperadas en cuentas a cobrar de clientes.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Grupo ha procedido a registrar una provisión por deterioro de operaciones comerciales de acuerdo con el método simplificado de la pérdida esperada.

El movimiento de las correcciones valorativas por deterioro de los balances a 31 de diciembre de 2025 y 2024 adjuntos, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	Saldo al 31.12.24	Dotaciones/ reversiones	Aplicaciones	Saldo al 31.12.25
Deterioro	538	(38)	(230)	270
	538	**(38)**	**(230)**	**270**

Ejercicio 2024

	Saldo al 31.12.23	Dotaciones/ reversiones	Aplicaciones	Saldo al 31.12.24
Deterioro	297	241	-	538
	297	**241**	**-**	**538**

Las cuentas a cobrar que sufren una pérdida por deterioro corresponden principalmente a saldos con problemas de cobro específicos identificados de forma individualizada.

La calidad crediticia de los saldos de clientes que no han sufrido pérdidas por deterioro se puede clasificar como satisfactoria, en la medida en que, en la práctica totalidad de los casos, se trata de riesgos aceptados y cubiertos por Compañías Aseguradoras de riesgo de crédito y/o por Bancos y Entidades Financieras.

El Grupo no dispone de cuentas a cobrar vencidas y de dudoso cobro a más de 60 días significativas no deterioradas.

La antigüedad de los saldos vencidos que mantiene el Grupo al 31 de diciembre de 2025 y 2024, que no se encuentran deterioradas contablemente, son los siguientes:

	2025	2024
Saldos vencidos hasta tres meses	1.762	1.713
Saldos vencidos entre 3 y 6 meses	246	235
Saldos vencidos a más de 6 meses	957	319
	2.965	**2.267**

Los saldos en moneda extranjera de las cuentas a cobrar se detallan a continuación:

	2025	2024
Dólar canadiense	-	96
Dinar Kuwaití	64	397
Dólar americano	1.994	438
	2.058	**931**

9. Existencias

El detalle del saldo de este epígrafe del balance consolidado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 adjuntos se muestra a continuación:

	2025	2024
Materias primas y otros aprovisionamientos	23.438	21.386
Productos en curso y semiterminados	5.522	4.271
Productos terminados	5.216	5.234
Anticipos de proveedores	308	560
	34.484	**31.451**
Correcciones valorativas por deterioro	(1.673)	(1.195)
	32.811	**30.256**

El valor razonable de las existencias provenientes de las combinaciones de negocio del ejercicio 2025 asciende a 2.836 miles de euros, de los cuales 1.871 corresponden a materias primas y otros aprovisionamientos, 944 miles de euros a productos en curso, semiterminados y terminados y 21 miles de euros corresponden a anticipos de proveedores (Nota 19).

El movimiento de las correcciones valorativas por deterioro en el epígrafe "Existencias" del balance adjunto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.24	Dotaciones/ (Reversiones)	31.12.25
Deterioro de materia prima y otros aprovisionamientos	741	230	971
Deterioro existencias curso, terminado y subproductos	454	248	702
	1.195	**478**	**1.673**

Ejercicio 2024

	31.12.23	Dotaciones/ (Reversiones)	31.12.24
Deterioro de materia prima y otros aprovisionamientos	253	488	741
Deterioro existencias curso, terminado y subproductos	184	270	454
	437	**758**	**1.195**

Al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 los administradores consideran que ciertas referencias de las existencias deben ser deterioradas por tener una antigüedad superior a un año y algunas referencias se encuentran valoradas por encima de su valor neto de realización, entendiendo éste como la estimación del precio al que dichas referencias serán realizadas, menos todos los costes estimados para terminar su fabricación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

	2025	2024
Tesorería en euros	18.686	21.355
Tesorería en moneda extranjera	371	34
	19.057	**21.389**

11. Capital y dividendos

a) Capital

Al 31 de diciembre de 2024 el capital social de la Sociedad dominante está representado por 4.932 participaciones ordinarias (no cotizadas) de 1 euro de valor nominal cada una. La prima de asunción por importe de 2.034 miles de euros corresponde a la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio 2023.

Al 31 de diciembre de 2024, el socio mayoritario de la Sociedad era Clerbil, S.L. ostentando el 75,91% del total de las participaciones sociales. El 4 de junio de 2025 los socios aprueban la venta del 49,9% de las participaciones sociales, produciéndose, por consiguiente, la entrada de nuevos socios.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, los socios de la Sociedad dominante acuerdan el desdoblamiento de las participaciones sociales en 493.200 participaciones de 0,01 euro de valor nominal cada una. Adicionalmente, los socios acuerdan el aumento de capital social mediante la creación de 800.179 nuevas participaciones sociales, consistiendo el contravalor en aportaciones no dinerarias, con una prima ascendente, en su globalidad, de 86.767 miles de euros (108,43 euros por cada nueva participación social creada) (nota 5). Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2025 el capital social está representado por 1.293.379 participaciones ordinarias (no cotizadas) de 0,01 euro de valor nominal cada una.

El porcentaje de participación en el capital social para ambos años el siguiente:

	2025		2024	
Socio	**Nº participaciones**	**%**	**Nº participaciones**	**%**
Clerbil, S.L.	493.085	38,12%	3.744	75,91%
Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	322.045	24,90%	-	-
Carmen Lequerica Holding, S.L.	161.723	12,50%	-	-
Fundación Bancaria Vital – Vital Banku Fundazioa	161.723	12,50%	-	-
Otros socios minoritarios	154.803	11,98%	1.188	24,09%
Total	**1.293.379**		**4.932**	**100,00%**

La prima de asunción es de libre disposición.

Durante el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo la ampliación de capital mencionada anteriormente mediante la aportación de negocio por parte de los socios detallada en la nota 1.

b) Dividendos

A 30 de mayo de 2025, se ha acordado la distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias por importe de 10.000 miles de euros. A 31 de diciembre de 2025 no existen importes pendientes de pago en este sentido. En el ejercicio anterior no se acordaron repartos de dividendos.

12. Ganancias acumuladas

El detalle de las reservas a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es como sigue:

	2025	2024
Legal y estatutarias:		
- Reserva legal	1	1
	1	**1**
Otras reservas		
- Otras reservas de la sociedad dominante y aportaciones de socios	(58.789)	1.827
- Reservas en sociedades consolidadas por integración global	10.312	33.941
	(48.477)	**35.768**

Aportaciones de socios

Con fecha 29 de diciembre de 2020 la Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad dominante aprobó realizar una aportación de socios a la misma por importe total de 996 miles de euros, siendo las aportaciones de los socios en proporción a su participación en el capital social. Este importe se encuentra totalmente desembolsado a 31 de diciembre de 2025.

Reserva legal

La reserva legal se dota de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20% del capital social.

Mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, y debe ser repuesta con beneficios futuros. Al cierre de ejercicio 2024 esta reserva se encontraba completamente constituida. En el ejercicio 2025, tras la ampliación de capital llevada a cabo queda pendiente de dotar un importe de 2 miles de euros.

Resultados consolidados atribuibles a el Grupo dominante

El desglose de la aportación al resultado consolidado del ejercicio 2025 es como sigue:

	Resultado individual	Ajustes de consolidación	Resultado aportado
Sociedad dominante	1.181	-	1.181
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	275	(1)	274
Serigrafia Álava S.A.	511	(3)	508
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	354	(15)	339
Integración Industrial Elektronika, S.L.	3.098	(46)	3.052
Alcoelectro, S.L.	552	(336)	216
Arteixo Telecom, S.A. (**)	1.217	(159)	1.058
Imat Mobiliario y Diseño, S.A.	886	(512)	374
Sociedad dominante	(881)	(17)	(898)
Naivan Transformados Metálicos S.L.	(379)	(15)	(394)
Metal Coat S.L.	(355)	-	(355)
Fervilor Michels, S.L.	1.030	134	1.164
Afarvi Sistemas S.L.	898	(8)	890
Modelos de Metal, S.L. (*)	(250)	-	(250)
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L.	2.409	(55)	2.354
Metalec Metal Electrónica S.L.	999	(21)	978
Tecro Space S.L.	1.898	-	1.898
Otras	2	4	6
	13.445	**(1.050)**	**12.395**

(*) Incluyendo su sociedad participada Meta Laboriosa Unipessoal, LDA.
(**) Incluyendo su sociedad participada AT Railway, S.L.

El desglose de la aportación al resultado consolidado del ejercicio 2024 era como sigue:

	Resultado individual	Ajustes de consolidación	Resultado aportado
Sociedad dominante	(437)	-	(437)
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	22	3	25
Serigrafia Álava S.A.	389	(2)	387
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	498	(11)	487
Integración Industrial Elektronika, S.L.	3.408	(45)	3.363
Alcoelectro, S.L.	376	(84)	292
Innometal 2019, S.L.	3.847	-	3.847
Naivan Transformados Metálicos, S.L.	(245)	(29)	(274)
Metal Coat, S.L.	(175)	-	(175)
Fervilor Michels, S.L.	1.004	127	1.131
Afarvi Sistemas, S.L.	137	(12)	125
Modelos de Metal, S.L. (*)	(325)	-	(325)
Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L.	1.372	(108)	1.264
Metalec Metal Electrónica, S.L.	1.679	(50)	1.629
Mega Metal 2023, S.L.	-	-	-
Tecro Space, S.L.	749	-	749
Dorche Global, S.L.	22	-	22
	12.321	**(211)**	**12.110**

(*) Incluyendo su sociedad participada Meta Laboriosa Unipessoal, LDA.

[redacted]

13. Resultado del ejercicio

a) Propuesta de distribución del resultado

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2025 de la Sociedad dominante formulada por los administradores, y que se someterá a la aprobación de la Junta de Socios, y la distribución aprobada correspondiente al ejercicio 2024 son las siguientes:

	2025	2024
Base de reparto		
Pérdidas y ganancias	1.181	(437)
	1.181	**(437)**

	2025	2024
Aplicación		
Reserva legal	2	-
Reservas voluntarias	1.179	-
Resultado negativo de ejercicios anteriores	-	(437)
	1.181	**(437)**

14. Pasivos financieros

	31.12.2025	31.12.2024
Pasivos financieros a valor razonable a largo plazo:		
- Pasivo por precio contingente	7.159	14.034
Pasivos financieros a coste amortizado a largo plazo:		
- Préstamos y créditos con entidades de crédito	38.017	37.268
- Acreedores por arrendamiento financiero	4.592	6.665
- Otros pasivos financieros	2.549	3.116
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 18)	2.091	2.019
	54.408	**63.102**
Pasivos financieros a valor razonable a corto plazo:		
- Pasivo por precio contingente	2.496	756
Pasivos financieros a coste amortizado a corto plazo:		
- Préstamos y créditos con entidades de crédito	10.877	7.046
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 18)	1.754	1.916
- Proveedores	21.207	19.611
- Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 18)	156	68
- Acreedores varios	5.010	3.205
- Remuneraciones pendientes de pago	1.333	964
- Anticipos de clientes	3.884	2.464
- Proveedores de inmovilizado	194	404
- Otros pasivos financieros	973	814
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.001	2.172
	49.885	**39.420**

El valor razonable de estos importes a pagar no difiere de sus valores en libros.

a) Otros pasivos financieros y pasivo por precio contingente

El importe pendiente de pago correspondiente a otros pasivos financieros y pasivo por precio contingente corresponde fundamentalmente a los pagos aplazados y precios contingentes por las adquisiciones de sociedades.

A 31 de diciembre de 2025 el importe pendiente de pago por estos conceptos asciende a 12.008 miles de euros (2024: 18.231 miles de euros). Durante el ejercicio 2025 se han pagado 4.671 miles de euros en concepto de estas deudas (2024: 3.546 miles de euros) y se ha registrado un ingreso de 4.240 miles de euros en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la actualización en el valor de los pasivos por precio contingente (2024: 3.988 miles de euros), se ha registrado un gasto financiero por actualización de la deuda por importe de 489 miles de euros y ha entrado deuda nueva por las nuevas combinaciones de negocio del ejercicio por importe de 2.199 miles de euros (2024: 4.083 miles de euros) (Nota 19).

Los precios contingentes, conforme a las condiciones contractuales, se calculan en función del EBITDA obtenido por las sociedades en periodos futuros establecidos en los contratos de compra venta para cada adquisición.

Las principales hipótesis del plan de las sociedades adquiridas sobre las que se calcula el precio contingente se desglosan en la Nota 5.

Los administradores han realizado un análisis de sensibilidad sobre los resultados que se desprenden del Plan de negocio utilizado para el cálculo del precio contingente, concluyendo en todo caso que las diferencias que se dieran en las previsiones sobre la evolución del mercado no afectarían significativamente a la estimación del precio contingente.

El Grupo realiza de forma anual un análisis en el que actualiza la estimación del pago contingente registrando el mismo a su valor razonable e imputando las diferencias en la valoración del pasivo en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro del resultado financiero.

b) Préstamos y créditos con entidades de crédito

A 31 de diciembre de 2025 la deuda pendiente de pago correspondiente a deudas con entidades de crédito asciende a 48.894 miles de euros (2024: 44.314 miles de euros).

En el ejercicio 2023 la sociedad dependiente Innometal 2019, S.L. firmó un préstamo sindicado con dos entidades bancarias con vencimiento último fijado en el ejercicio 2030 manteniéndose a 31 de diciembre de 2025 un saldo por importe de 20.902 miles de euros, de los cuales 7.000 miles de euros se dispusieron en el ejercicio 2024 para financiar las combinaciones de negocios (2024: 23.638 miles de euros). En el ejercicio 2025 se han atendido pagos por importe de 2.736 miles de euros (2024: 1.588 miles de euros). Este préstamo exige el cumplimiento anual a nivel subconsolidado de Innometal 2019, S.L. y sociedades dependientes del ratio Deuda financiera neta/EBITDA y del ratio EBITDA/Gastos Financieros Netos para el ejercicio actual y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dicho ratios y su estimación para el ejercicio 2026 también es cumplirlos.

Adicionalmente, en el ejercicio 2022, la Sociedad dominante firmó otro préstamo sindicado para financiar las combinaciones de negocios llevadas a cabo en dicho ejercicio. Al cierre del ejercicio 2024, el importe pendiente de pago por este préstamo ascendía a 13.809 miles de euros los cuales han sido amortizados en el presente ejercicio (2024: se amortizaron 730 miles de euros de cuotas de principal de este préstamo). En el ejercicio 2025, el Grupo ha procedido a la cancelación de dicho préstamo y a la formalización de nueva financiación bancaria sindicada con el fin de acometer las combinaciones de negocio del ejercicio (Nota 19). El importe máximo de la financiación bancaria suscrita asciende a 39.420 miles de euros, formalizada en varios tramos de disposición, el primero de ellos, dispuesto en el momento de firma del contrato, para hacer frente a la amortización anticipada del préstamo anterior y el resto con el fin de acometer nuevas adquisiciones que se irán disponiendo conforme se lleven a cabo las correspondientes operaciones de compraventa. Los costes asociados a la formalización de dicho contrato han ascendido a 619 miles de euros. Dicho contrato ha comenzado a amortizarse en el ejercicio 2025 y tiene un vencimiento último de 2031. Durante el ejercicio 2025, la Sociedad ha dispuesto un total de 26.260 miles de euros y ha procedido a la amortización de 2.276 miles de euros de cuotas de principal a lo largo del ejercicio, así como a la cancelación del anterior préstamo citado anteriormente. El interés del préstamo está referenciado al Euribor más un diferencial de mercado. Estos préstamos exigen el cumplimiento anual a nivel consolidado del ratio Deuda financiera neta/EBITDA para el ejercicio actual y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dicho ratios y su estimación para el ejercicio 2026 también es cumplirlos.

Los tipos de interés anuales medios de las deudas con entidades de crédito están referenciados en gran parte al tipo de interés fijo, habiendo también préstamos cuyo tipo de interés está referenciado al Euribor más un diferencial. El tipo de interés medio aproximado es el 4,60% (4,13% en el ejercicio 2024).

El Grupo tenía concedidas líneas de crédito y líneas de descuento con varias entidades financieras por un límite total de 8.075 miles de euros de los que no se ha dispuesto importe a 31 de diciembre de 2025 (2024: 8.075 miles de euros de los que no se había dispuesto importe a 31 de diciembre de 2024).

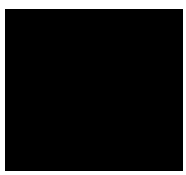

c) Acreedores por arrendamiento

La conciliación en miles de euros entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento y su valor actual al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 es como sigue:

	31.12.2025	31.12.2024
Importe total de los pagos futuros mínimos al cierre del ejercicio:		
-Hasta 1 año	2.299	2.515
-Entre 1 y 5 años	4.481	6.410
-Más de 5 años	651	1.068
-Gastos financieros no devengados	(838)	(1.156)
Valor actual al cierre del ejercicio	**6.593**	**8.837**

El valor actual de los pasivos por arrendamiento financiero es como sigue:

	31.12.2025	31.12.2024
-Hasta 1 año	2.001	2.172
-Entre 1 y 5 años	3.982	5.669
-Más de 5 años	610	966
	6.593	**8.837**

La tasa de descuento utilizada de cara a calcular el valor actual de los arrendamientos es a tipo de mercado para cada uno de los años.

d) Anticipos de clientes

Como consecuencia de la aplicación del principio de devengo en aquellos contratos cuyo reconocimiento de ingresos se lleva a cabo por grado de avance, se ha reconocido en el balance del Grupo la cuantía de 1.806 miles de euros como anticipo de clientes (2024: 669 miles de euros). Durante el ejercicio 2025 se han reconocido ingresos por importe de 669 miles de euros que a cierre del ejercicio 2024 se encontraban registrados como anticipos de clientes.

e) Gestión de pago a proveedores

Algunas sociedades del grupo tienen con diversas entidades financieras diferentes contratos para la gestión del pago a los proveedores. Los pasivos comerciales cuya liquidación se encuentra gestionada por las entidades financieras se muestran en el epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" hasta el momento en el que se ha producido su liquidación, cancelación o expiración. El Grupo utiliza estos contratos como medio de pago y las entidades financieras pueden ofrecer a los proveedores del Grupo la posibilidad de financiarse a través de los mismos, sin que ello conlleve la ampliación de los plazos de vencimiento de la deuda. En lo que se refiere al Grupo, el pago de las facturas se efectúa a su vencimiento. Por tanto, el confirming no es un instrumento de financiación debido a que las condiciones de pago no varían.

Al 31 de diciembre de 2025 el pago del 12% aproximadamente de la cifra total de "Proveedores" y "Acreedores por prestación de servicios" se estaba gestionando a través de estos contratos, lo que supone un importe de en torno a 3 millones de euros en todo el Grupo (2024: un 17% que suponía un importe de en torno a 3,8 millones de euros en todo el Grupo). Según nos han reportado las entidades financieras, del importe total de "Proveedores" y "Acreedores por prestación de servicios" que estaban gestionados a través de confirming, aproximadamente el 82% estaba anticipado por los proveedores lo que supone en torno a 2,5 millones de euros (2024: 85% anticipado lo que supone en torno a 3,2 millones de euros).

f) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

A continuación, se detalla la información requerida al respecto según la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016:

	Días	
	2025	2024
Periodo medio de pago a proveedores	55	60
Ratio de operaciones pagadas	58	64
Ratio de operaciones pendientes de pago	42	41
	Miles de euros	
	2025	2024
Total pagos realizados	103.938	21.164
Total pagos pendientes	19.906	5.385

La totalidad de las cuentas a pagar se encuentran en euros.

El Grupo ha pagado un total de 21.489 facturas en un plazo a 60 o inferior (59% sobre el total de facturas pagadas en 2025) (2024: 4.101 facturas y 49%). Así mismo, el volumen monetario de las facturas pagadas en un plazo a 60 días o inferior asciende a 39.856 miles de euros (6.304 miles de euros en 2024); un 49% sobre el total de los pagos realizados en 2025 (un 38% en 2024).

15. Provisiones

El detalle de las provisiones a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Provisiones a largo plazo		
- Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	750	500
- Responsabilidades	73	152
	823	**652**
Provisiones a corto plazo		
- Responsabilidades	67	52
	67	**52**
	890	**704**

16. Administraciones públicas y situación fiscal

a) Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

	31.12.2025		31.12.2024	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Impuesto sobre el Valor Añadido	231	1.833	431	1.243
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5	997	-	810
Impuesto sobre subvenciones concedidas	25	-	90	-
Organismos de la Seguridad Social	71	1.058	35	937
Impuesto sobre sociedades	213	1.990	155	443
Otros	75	74	200	-
	620	**5.952**	**911**	**3.433**

El activo o pasivo por impuesto en el ejercicio 2024 corresponde al saldo a pagar de aquellas entidades que no forman parte del grupo de consolidación fiscal. En el ejercicio 2025 ninguna de las sociedades del Grupo forma parte de un grupo de consolidación fiscal.

Situación fiscal

Hasta el ejercicio anterior la Sociedad dominante y ciertas dependientes formaban parte del Grupo fiscal encabezado por Clerbil, S.L. En el ejercicio 2025 las sociedades del Grupo Ohmnia han dejado de pertenecer a dicho grupo fiscal.

b) Conciliación entre resultado contable y base imponible fiscal

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Resultados antes de impuestos	**16.161**	**13.708**
Diferencias permanentes	(4.702)	(6.718)
Diferencias temporarias	1.533	(1.123)
- Aumentos	1.788	1.899
- Disminuciones	(255)	(3.022)
Base imponible previa	**12.992**	**5.867**

Las diferencias permanentes de ambos ejercicios se corresponden básicamente con el ajuste negativo por la plusvalía contable generada en la determinación del precio contingente de las compras de participaciones en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la NF 11/2013. En el ejercicio 2024 se disminuye la base asimismo por la recepción de dividendos, en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la NF 11/2013.

Las diferencias temporarias del ejercicio 2024 corresponden principalmente con la amortización fiscal del fondo de comercio, amortización de las plusvalías de inmovilizado y cartera de clientes surgidas en las adquisiciones de negocio, importes fiscalmente no deducibles relativos a la libertad de amortización, así como a gastos fiscalmente no deducibles relativos a provisiones de balance así como a la reversión de la diferencia temporaria surgida en la combinación de negocios derivada de la adquisición de la actividad productiva de Industrias Imar, S.A. por parte de Innometal 2019, S.L., por la parte proporcional a la amortización de los bienes a los que se asignó un valor razonable en la adquisición superior al coste de la transacción.

c) Conciliación entre Resultado contable y gasto por Impuesto sobre Sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Impuesto corriente	4.421	1.579
Diferencias temporarias	(344)	272
Activación de créditos fiscales	(286)	(116)
Deducciones y créditos fiscales	(26)	(51)
Regularizaciones y otros	1	(86)
Total gasto/(ingreso) por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	**3.766**	**1.598**

El impuesto corriente se calcula de acuerdo con las diferentes jurisdicciones en donde opera el grupo que son las siguientes:

	Tipo impositivo
Territorio Vasco	24%
Navarra	28%
Territorio Común	25%

La base imponible por el % de tributación aplicable difiere de la suma del gasto por Impuesto corriente y por activación de créditos fiscales dado que existen sociedades que han registrado pérdidas durante el ejercicio que no han reconocido activo por impuesto diferido alguno.

[redacted]

Durante el ejercicio se han llevado a cabo pagos a cuenta y pagos por retenciones por importe de 2.644 miles de euros aproximadamente. Por consiguiente, se ha generado una cuota neta del ejercicio por importe de 1.777 miles de euros.

En el ejercicio 2024 las entidades que formaban parte del grupo de consolidación fiscal generaron en el ejercicio un ingreso por impuesto corriente por importe de 66 miles de euros y un saldo a cobrar por importe de 149 miles de euros en el ejercicio 2024 que se ha registrado minorando la deuda mantenida con Sidenor Holdings Europa, S.A. (Nota XX). Las regularizaciones del ejercicio han ascendido a 83 miles de euros.

Adicionalmente, el importe restante a pagar/cobrar en 2024 corresponde con el impuesto corriente de las sociedades no pertenecientes al grupo fiscal. Dichas entidades generaron en el ejercicio 2024 un gasto por impuesto corriente por importe de 1.645 miles de euros. Las retenciones y pagos a cuenta realizados dicho ejercicio ascendieron a 1.177 miles de euros, lo cual generó una cuota neta del ejercicio por importe de 288 miles de euros.

d) Activos y pasivos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de estas cuentas al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Diferencias temporarias (arrendamientos)	1.634	2.121
Diferencias temporarias (otros)	316	456
Deducciones	965	939
Bases imponibles negativas	1.472	180
Total activos por impuesto diferido	**4.387**	**3.696**

Los administradores del Grupo estiman que existe una seguridad razonable acerca de la aplicación de los activos por impuesto diferido teniendo en cuenta la evolución prevista de los negocios (Nota 5).

Las deducciones pendientes de aplicación (activadas o no por el Grupo) se han generado conforme al siguiente calendario:

	2025	2024
Año generación deducciones		
2020	21	21
2021	18	18
2022	94	94
2023	113	113
2024	19	-
Total Innometal 2019, S.L.	**265**	**246**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	25	25
2023	10	10
2024	4	-
Total Naivan Transformados Metálicos, S.L.	**39**	**35**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	1	1
2023	1	1
2024	1	
Total Metalcoat , S.L.	**3**	**2**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	137	137
2023	19	19
Total Modelos de Metal, S.L.	**156**	**156**

[redacted]

	2025	2024
Año generación deducciones		
2001	-	2
2004	-	11
2005	-	1
2006	5	85
2007	7	7
2008	10	10
2009	1	1
2010	55	55
2011	30	30
2012	1	1
2013	1	1
2014	113	113
2015	6	6
2016	29	29
2017	109	109
2018	1	1
2019	153	153
2020	44	44
2021	1	1
2022	1	1
2023	5	5
2024	1	-
Total Fervilor Michels, S.L.	**573**	**666**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2021	-	8
2022	-	11
2023	42	45
2024	13	-
Total Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	**55**	**64**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2023	8	41
Total Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	**8**	**41**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2010	233	233
2011	6	6
2012	8	8
2013	7	7
2014	6	6
2015	29	29
2016	36	36
Total Arteixo Telecom, S.A.	**325**	**325**

Las bases imponibles negativas pendientes de aplicación (activadas o no por la sociedad) se han generado conforme al siguiente calendario:

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	1.942	-
Total Innometal 2019, S.L.	**1.942**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	503	-
Total Naivan Transformados Metálicos, S.L.	**503**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	466	-
Total Metal Coat, S.L.	**466**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2023	265	265
2024	424	424
2025	190	-
Total Modelos de Metal, S.L.	**879**	**689**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2013	980	980
2025	97	97
Total Arteixo Telecom S.A.	**1.077**	**1.077**

El movimiento de los activos por impuestos diferidos registrados en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.2024	Altas	Aplicaciones	Traspasos/ Regularizaciones	Combinaciones de negocio (Nota 19)	31.12.2025
Diferencias temporarias (impuestos anticipados)	456	78	(165)	(53)	-	316
Arrendamiento financiero	2.121	-	-	(487)	-	1.634
Deducciones	939	88	(62)	-	-	965
Bases imponibles negativas	180	286	-	-	1.006	1.472
Total activos por impuesto diferido	**3.696**	**452**	**(227)**	**(540)**	**1.006**	**4.387**

Ejercicio 2024

	31.12.2023	Altas	Aplicaciones	Traspasos/ Regularizaciones	31.12.2024
Diferencias temporarias (impuestos anticipados)	160	293	(30)	33	456
Arrendamiento financiero	296	1.825	-	-	2.121
Deducciones	769	61	-	109	939
Bases imponibles negativas	74	106	-	-	180
Total activos por impuesto diferido	**1.299**	**2.285**	**(30)**	**142**	**3.696**

Pasivos por impuesto diferido

	2025	2024
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	241	295
Amortización fiscal del fondo de comercio	1.067	1.102
Cartera de clientes	398	504
Plusvalía de inmovilizado	2.315	557
Libertad de amortización	124	163
Arrendamiento financiero	1.800	2.287
Otras	20	-
Total pasivos por impuesto diferido	**5.965**	**4.908**

[redacted]

El movimiento de los pasivos por impuestos diferidos registrados en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.2024	Altas	Aplicaciones	Traspasos /Regularizaciones	Altas por combinaciones de negocios (Nota 19)	31.12.2025
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	295	-	(54)	-	-	241
Amortización fiscal del fondo de comercio	1.102	-	(30)	(5)	-	1.067
Cartera de clientes	504		(106)	-	-	398
Plusvalía de inmovilizado	557	-	(124)	-	1.882	2.315
Libertad de amortización	163	-	(39)	-	-	124
Arrendamiento financiero	2.287	-	-	(487)	-	1.800
Otros	-	-	(8)	-	28	20
Total pasivos por impuesto diferido	**4.908**	**-**	**(361)**	**(492)**	**1.910**	**5.965**

Ejercicio 2024

	31.12.2023	Altas	Aplicaciones	Traspasos /Regularizaciones	Altas por combinaciones de negocios (Nota 19)	31.12.2024
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	361	-	(66)	-	-	295
Amortización fiscal del fondo de comercio	491	624	(13)	-	-	1.102
Cartera de clientes	-	-	(26)	-	530	504
Plusvalía de inmovilizado	557	-	-	-	-	557
Libertad de amortización	173	42	(46)	(6)	-	163
Arrendamiento financiero	366	1.965	(44)	-	-	2.287
Total pasivos por impuesto diferido	**1.948**	**2.631**	**(195)**	**(6)**	**530**	**4.908**

e) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

La Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre del Territorio Histórico de Bizkaia aplica en el ejercicio 2025 a las sociedades Ohmnia Electronics, S.L., Alcoelectro S.L., Innometal 2019, S.L. y Mega Metal S.L. La Norma Foral 37/2013 de 13 de diciembre del Territorio Histórico de Alava aplica en el ejercicio 2025 a las sociedades Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L., Serigrafía Alava, S.L., Conexiones y Cableados Vitoria, S.A., Imat Mobiliario y Diseño, S.A, Naivan Transformados Metálicos, S.L., Metalcoat, S.L. y Fervilor Michaels S.L. La Norma Foral 26/2016 de 28 de diciembre del Territorio de Navarra aplica en el ejercicio 2025 a la sociedad Modelos del Metal S.L. La Norma Foral 2/2014, de17 de enero del Territorio Histórico de Gipuzkoa aplica en el ejercicio 2025 a la sociedad Integración Industrial Elektronika S.L. La Ley 27/2014 de 27 de diciembre de la Agencia Tributaria aplica en el ejercicio 2025 a las sociedades Arteixo Telecom, S.A., AT Railway, S.L., Afarvi Sistemas, S.L., Metalec Metal Electrónica S.L., Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L.,Tecro Space, S.L. y Dorche S.L

La legislación aplicable en el ejercicio 2024 era la Grupo fiscal al que pertenece la Sociedad dominante y otras entidades del Grupo es la correspondiente a la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia. La legislación aplicable a Modelos del Metal S.L. es la Norma Foral 26/2016 de 28 de diciembre del Territorio Histórico de Navarra, Arteixo Telecom, S.A., AT Railway, S.L., Afarvi Sistemas, S.L. ,Metalec Metal Electrónica S.L., Manipulados y Acabados Metálicos MAM, S.L. Tecro Space, S.L., Dorche S.L. es la Ley 27/2014 de 27 de diciembre de la Agencia Tributaria.

La Dirección del Grupo ha realizado los cálculos de los importes asociados a este impuesto para el ejercicio 2025 y aquéllos abiertos a inspección de acuerdo con la normativa foral en vigor al cierre de cada ejercicio. Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, la Dirección y los administradores considera que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarían significativamente a las cuentas anuales.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al 31 de diciembre de 2025, el Grupo tiene abiertos a inspección los ejercicios 2021 y siguientes en relación con el Impuesto sobre Sociedades y los últimos cuatro ejercicios para los demás impuestos que le son de aplicación.

f) Reforma Pilar II

En fecha de 21 de diciembre de 2024, se ha publicado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que, entre otros aspectos, transpone en España la Directiva (UE) 2022/2523 que establece un impuesto complementario ("Impuesto Complementario") para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud ("Ley Pilar 2"), aplicable con efectos retroactivos a los ejercicios iniciados a partir del 31 de diciembre de 2023. Esta ley resultaba aplicable en el Territorio Histórico de Bizkaia hasta que se ha producido la incorporación al Concierto Económico de la oportuna concertación de este impuesto a través de la Norma Foral 6/2025, de 12 de diciembre (NF Pilar 2). Asimismo, cabe destacar que en el grupo al que pertenece la Sociedad la única jurisdicción relevante es la jurisdicción española.

La Sociedad es sujeto pasivo del Impuesto Complementario en la medida en que forma parte de un grupo multinacional con un importe neto de la cifra de negocios superior a 750 millones en al menos dos, de los cuatro períodos impositivos anteriores.

Se ha realizado un análisis con base en la información disponible considerando, entre ellos, los estados financieros de las entidades que forman el Grupo, así como la previsión del impuesto sobre sociedades de este ejercicio concluyendo que en las diferentes jurisdicciones en las que opera el Grupo resulta de aplicación los puertos seguros transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar 2, y en la Disposición transitoria cuarta de la NF Pilar 2 para el ejercicio 2025.

17. Ingresos y gastos

a) Transacciones efectuadas en moneda extranjera

Los importes de las transacciones efectuadas en moneda extranjera son los siguientes:

	2025	2024
Compras/Servicios recibidos	816	524
Ventas	3.532	2.388

Los importes anteriores corresponden fundamentalmente a operaciones en dólares americanos, libras esterlinas y dólares canadienses.

b) Importe neto de la cifra de negocios de las actividades continuadas

La distribución del importe neto de la cifra de negocios, por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente:

Actividades	2025	2024
Venta de productos (chapa, metales y productos electrónicos principalmente)	142.970	130.887
Venta de chatarra	1.386	1.458
Prestación de servicios por maquila	1.720	1.419
Prestación de servicios al personal	28	21
Proyectos de ingeniería y servicios relacionados	18.304	17.462
Otros servicios	355	12
	164.763	**151.259**

Mercados geográficos	2025	2024
Nacional	144.838	133.088
Resto países de la Unión Europea	12.249	6.665
Resto del mundo	7.676	11.506
	164.763	**151.259**

Respecto a las ventas, el Grupo considera que existes dos tipologías de contratos con clientes:

Reconocimiento	2025	2024
En un momento determinado	146.459	133.797
A lo largo del tiempo	18.304	17.462
	164.763	**151.259**

c) Aprovisionamientos

El saldo de los epígrafes "Consumo de mercaderías" y "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Compras	74.425	71.016
Variación de existencias	(180)	2.443
	74.245	**73.459**

Adicionalmente dentro de la línea de Aprovisionamientos hay a 31 de diciembre de 2025 9.136 miles de euros en concepto de trabajos realizados por otras empresas (2024: 7.684 miles de euros).

d) Detalle de compras según procedencia

El detalle de las compras atendiendo a su procedencia es el siguiente:

	2025	2024
Nacional	63.914	61.870
Unión Europea	7.957	7.835
Resto del mundo	2.554	1.311
	74.425	**71.016**

e) Gastos por prestaciones a los empleados

El saldo del epígrafe "Gastos por prestaciones a los empleados" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Sueldos, salarios y asimilados	32.668	29.072
Seguridad Social a cargo de la empresa	9.682	8.840
Aportaciones y dotaciones para pensiones	94	-
Otras cargas sociales	275	-
	42.719	**37.912**

La línea de "Sueldos, salarios y asimilados" incluye costes de indemnización por despido por importe de 643 miles de euros en 2025 (2024: 623 miles de euros).

[redacted]

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

Categoría	Número medio de empleados	
	2025	2024
Directivos	33	42
Empleados	501	271
Obreros	390	534
	924	847

Asimismo, la distribución por sexos al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 del personal del Grupo es la siguiente:

	Número de empleados					
	2025			2025		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Directivos	10	23	33	12	30	42
Empleados	145	356	501	110	161	271
Obreros	123	267	390	126	408	534
	278	646	924	**248**	**599**	**847**

En 2025, el Grupo tiene 15 trabajadores con discapacidad igual o superior al 33% dentro del personal (2024: 17 trabajadores).

f) Otros gastos de explotación

El saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Gastos en investigación y desarrollo	7	72
Arrendamientos y cánones	781	706
Reparaciones y conservación	1.474	1.221
Servicios profesionales independientes	3.492	2.515
Transportes	3.803	3.195
Primas de seguros	169	188
Servicios bancarios	6	21
Publicidad	145	192
Suministros	1.234	1.152
Otros	6.842	5.611
Tributos	355	272
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(54)	300
Otros gastos de gestión corriente	184	104
	18.438	**15.549**

18. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Operaciones con vinculadas

El detalle de las operaciones realizadas con partes vinculadas durante los ejercicios 2025 y 2024 es el siguiente:

[redacted]

Ejercicio 2025

	Ventas y prestación de servicios	Aprovisionamientos / Servicios	Gastos financieros
Sidenor Aceros Especiales, S.L.	337	589	-
Clerbil, S.L.	-	16	72
Sidenor Bright Steels, S.L.	83	-	-
Otras	36	26	-
	456	**631**	**72**

Ejercicio 2024

	Ventas y prestación de servicios	Aprovisionamientos / Servicios	Gastos financieros
Sidenor Aceros Especiales, S.L.	220	251	-
Clerbil, S.L.	-	10	90
	220	**261**	**90**

b) Saldos con vinculadas

El importe de los saldos en balance con empresas vinculadas a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

Ejercicio 2025

	Clientes, empresas del grupo y asociadas	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Deudas a largo plazo	Deudas a corto plazo
Sidenor Holding Europa, S.A.	-	-	14	-	1.754
Sidenor Aceros Especiales, S.L.	37	155	-	-	-
Sidenor Bright Steels, S.L.	85	-	-	-	-
Clerbil S.L.	-	-	-	2.091	-
Telecomunicación Ferroviaria, A.I.E.	686	-	-	-	-
Otras	-	1	-	-	-
	808	**156**	**14**	**2.091**	**1.754**

Ejercicio 2024

	Clientes, empresas del grupo y asociadas	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Deudas a largo plazo	Deudas a corto plazo
Sidenor Holding Europa, S.A.	-	-	-	-	1.916
Sidenor Aceros Especiales, S.L.	69	68	-	-	-
Clerbil S.L.	-	-	-	2.019	-
	69	**68**	**-**	**2.019**	**1.916**

A 31 de diciembre de 2020 la sociedad Clerbil S.L. concedió a Ohmnia Electronics, S.L. una línea de crédito por importe de 5.000 miles de euros la cual a 31 de diciembre de 2025 está dispuesta por importe de 1,8 miles de euros (2024: 1.810 miles de euros). Adicionalmente, hay 280 miles de euros en concepto de intereses pendientes de pago de este ejercicio y anteriores (209 miles de euros en el ejercicio 2024). Este contrato tiene vigencia indeterminada hasta que las partes comuniquen su intención de amortizar el crédito pudiéndose realizar amortizaciones parciales. Estos créditos están referenciados al Euribor más un diferencial de mercado.

La deuda con Sidenor Holding Europa, S.A. corresponde con el saldo a pagar al Grupo fiscal por el Impuesto sobre sociedades de ejercicios anteriores del subgrupo que encabeza la Sociedad. En el ejercicio 2025 ninguna de las sociedades del Grupo forma parte de dicho Grupo fiscal.

19. Combinaciones de negocios

Ejercicio 2025

Arteixo Telecom, S.A.

Con fecha 9 de abril de 2025, Ohmnia Electronics, S.L. ha adquirido el 100% de las participaciones de Arteixo Telecom, S.A. A su vez, Arteixo Telecom, S.A. ostenta el 100% de las participaciones sociales de AT Railway, S.L. y del 50% de las participaciones sociales de Telecomunicación Ferroviaria AIE.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones

El precio de compra acordado es de 14.438 miles de euros y se han desembolsado en el ejercicio 12.700 miles de euros y el resto del precio corresponde íntegramente a la estimación del precio contingente que queda recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo"

[redacted]

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Arteixo Telecom, S.A. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	15
Inmovilizado material (Nota 6)	5.408
Inversiones financieras largo plazo	43
Activos por impuesto diferido	1.006
Existencias (Nota 9)	2.164
Cuentas a cobrar	3.092
Inversiones financieras a corto plazo	65
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.047
Total activos	**14.840**
Deuda a largo plazo con entidades de crédito	25
Deuda a corto plazo con entidades de crédito	23
Otras deudas a largo plazo	781
Otras deudas a corto plazo	524
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	429
Pasivos por impuesto diferido	1.163
Provisiones a corto plazo	16
Cuentas a pagar	2.032
Total pasivos	**4.993**
	9.847

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio fue el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	14.438
Valor razonable de los activos netos adquiridos	9.847
Fondo de comercio (Nota 5)	**4.591**

Los administradores de la Sociedad dominante se encuentran en proceso de identificación y valoración de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos. Por consiguiente, para esta adquisición se ha considerado el valor neto contable en cuentas individuales de la sociedad adquirida como valor razonable de los activos netos adquiridos, considerando contabilidad provisional para esta combinación de negocios.

Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

Con fecha 22 de julio de 2025, Ohmnia Electronics, S.L. ha adquirido el 100% de las participaciones de Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones

El precio de compra acordado es de 12.760 miles de euros y se han desembolsado en el ejercicio 12.300 miles de euros y el resto del precio corresponde íntegramente a la estimación del precio contingente que queda recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo"

[redacted]

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Imat Mobiliario y Diseño, S.A. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	24
Inmovilizado material (Nota 6)	3.650
Inversiones financieras largo plazo	1
Existencias (Nota 9)	672
Cuentas a cobrar	81
Efectivo y equivalentes al efectivo	8.297
Total activos	**12.725**
Pasivos por impuesto diferido	748
Cuentas a pagar	206
Total pasivos	**954**
	11.771

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio fue el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	12.760
Valor razonable de los activos netos adquiridos	11.771
Fondo de comercio (Nota 5)	**989**

Los administradores de la Sociedad dominante se encuentran en proceso de identificación y valoración de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos. Por consiguiente, para esta adquisición se ha considerado el valor neto contable en cuentas individuales de la sociedad adquirida como valor razonable de los activos netos adquiridos, considerando contabilidad provisional para esta combinación de negocios.

Ejercicio 2024

Adquisición Alcoelectro S.L.

Con fecha 1 de octubre de 2024, Ohmnia Electronics S.L. ha adquirido el 100% de las participaciones de Alcoelectro, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en el montaje de equipos electrónicos.

El precio de compra acordado fue de 5.750 miles de euros. Se desembolsaron en el ejercicio 2024 4.250 miles de euros y el resto del precio que correspondía íntegramente a la estimación del precio contingente quedó recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo".

Así, los activos y pasivos surgidos de la adquisición fueron los siguientes:

Miles de euros			
	Valor contable previo	Ajustes realizados con carácter retroactivo (nota 2.1.a)	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	26	2.208	2.234
Inmovilizado material (Nota 6)	610	-	610
Inversiones financieras largo plazo	14	-	14
Existencias (Nota 9)	800	-	800
Cuentas a cobrar	1.284	-	1.284
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.155	-	1.155
Total activos	**3.889**	**2.208**	**6.097**
Deuda a largo plazo con entidades de crédito	229	-	229
Deuda a corto plazo con entidades de crédito	85	-	85
Otras deudas a corto plazo	5		5
Cuentas a pagar	1.129	-	1.129
Pasivos por impuesto diferido	-	530	530
Total pasivos	**1.448**	**530**	**1.978**
Activos netos adquiridos	**2.441**	**1.678**	**4.119**
Fondo de comercio (Nota 6)	**3.309**		**1.631**

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio fue el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	5.750
Valor razonable de los activos netos adquiridos	4.119
Fondo de comercio (Nota 5)	**1.631**

En relación con el fondo de comercio generado en el momento de dicha transacción, el Grupo ha realizado en el ejercicio 2025, con la ayuda de un experto independiente, la evaluación relativa a la identificación y valoración de los activos netos adquiridos habiendo identificado activos intangibles correspondientes a una cartera de clientes por importe de 2.208 miles de euros, con el correspondiente pasivo por impuesto diferido por importe de 530 miles de euros (Nota 2.1.1).

Tecro Space, S.L.

Con fecha 20 de marzo de 2024 se ha elevado al público el contrato de compraventa de la sociedad Tecro Space, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la instalación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento. Diseño, producción y fabricación de estructuras metálicas, modulares y sus componentes así como otras soluciones para el aprovechamiento del espacio y su comercialización y venta.

El precio de compra acordado asciende a 13.981 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 11.398 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del importe corresponde con el precio contingente (Nota 14).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios
	Valor neto contable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	18
Inmovilizado material (Nota 6)	360
Activos por derecho de uso (Nota 6)	440
Otros activos no corrientes	101
Existencias (Nota 9)	1.662
Cuentas a cobrar	520
Otros activos corrientes	2.748
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.332
Total activos	**8.181**
Proveedores y otras cuentas a pagar	1.925
Total pasivos	**1.925**
Activos netos adquiridos	**6.256**

En el presente ejercicio tras finalizar el periodo de aplicabilidad de la contabilidad provisional los Administradores de la Sociedad dominante no han identificado activos ni pasivos con valores distintos a los registrados en el ejercicio anterior que se correspondían con los valores que se reflejaban en los libros contables de las sociedades adquiridas.

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 7.725 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	13.981
Valor razonable de los activos netos adquiridos	6.256
Fondo de Comercio (Nota 5)	**7.725**

Dorche Global, S.L.

Con fecha 20 de marzo de 2024 se ha elevado al público el contrato de compraventa de la sociedad Dorche Global, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la venta e instalación de mobiliario de oficina, mamparas y otros accesorios así como la instalación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento.

El precio de compra acordado asciende a 100 miles de euros que han sido íntegramente desembolsados en el ejercicio.

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios
	Valor neto contable
Cuentas a cobrar	116
Otros activos corrientes	2
Efectivo y equivalentes al efectivo	65
Total activos	**183**
Proveedores y otras cuentas a pagar	83
Total pasivos	**83**
Activos netos adquiridos	**100**

No se ha registrado fondo de comercio alguno por esta adquisición al corresponder la contraprestación transferida por parte del Grupo al valor de los activos netos adquiridos.

Para las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2024 el Grupo ha considerado el valor neto contable en cuentas individuales de las entidades adquiridas como valor razonable de los activos netos adquiridos, considerando contabilidad provisional para estas combinaciones de negocios.

20. Retribución a los administradores y alta dirección

a) Retribuciones a los administradores y a la alta dirección

El 4 de junio de 2025 se aprueba en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el cambio en el Órgano de gobierno de la Sociedad dominante pasando de Administrador Único a un Consejo de administración.

Hasta el momento del cambio en el Órgano de gobierno de la Sociedad, el Administrador Único, Clerbil, S.L. así como la persona física que lo representaba, así como los administradores de la Sociedad dominante que conforman el posterior Consejo de administración, no han devengado ni percibido remuneración alguna por parte del Grupo en los ejercicios 2025 y 2024. Así mismo, el Grupo no les ha concedido créditos o anticipos de ningún tipo.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los administradores.

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil en favor de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo.

Las funciones de Alta Dirección del Grupo Ohmnia se llevan a cabo desde la Dirección del Grupo Sidenor Holdings, S.A., la cual se encuentra dada de alta, principalmente, en la sociedad del grupo Sidenor Holdings Europa, S.A. en el ejercicio 2025 y en la sociedad Sidenor Aceros Especiales, S.L. en el ejercicio 2024. Las retribuciones que dicho personal ha percibido durante los ejercicios 2025 y 2024 han sido satisfechas por las citadas sociedades. Los servicios por alta dirección recibidos por el Grupo Ohmnia se registran en cada sociedad dependiente del grupo en función de la prestación recibida a través de transacciones grupo que se indican en la nota 18.

b) Artículo 228, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

En el deber de evitar situaciones de conflicto de interés en el Grupo dominante, durante los ejercicios 2025 y 2024 los administradores han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, tanto los administradores como las personas a ellos vinculadas, se han abstenido de incurrir en los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 229 de dicha norma, no habiéndose producido durante el ejercicio comunicaciones de eventual conflicto de interés, directo o indirecto, para su toma en consideración por parte de los administradores.

21. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas y por otros servicios de verificación ascendieron a 179 miles de euros (2024: 175 miles de euros) y 8 miles de euros respectivamente (2024: 16 miles de euros).

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han devengado honorarios por otras sociedades que utilizan la marca PwC como consecuencia de otros servicios prestados al Grupo.

Los honorarios devengados durante el ejercicio por otros auditores por los servicios de auditoría de cuentas y por otros servicios de verificación han ascendido en el ejercicio 2025 a 42 miles de euros (2024: 15 miles de euros).

22. Hechos posteriores al cierre

Las consecuencias de la situación geopolítica actual derivada del conflicto en Oriente Próximo y su posible impacto en la economía son, a la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales Consolidadas impredecibles. El Grupo no tiene operaciones en Israel o Irán ni tiene intereses comerciales relevantes en dichos países, sin embarg

actualmente la economía mundial se está viendo afectada con incrementos en los precios de la energía existiendo incertidumbre sobre los problemas en la cadena de suministro, así como otros efectos que se puedan generar en función de cómo evolucione esta situación y de su duración.

El Grupo considera que los efectos que esta situación pudiera tener no afectarán significativamente a los valores considerados en las cuentas anuales consolidadas, habiéndose considerado ya escenarios de sensibilidad con estimaciones más pesimistas que el escenario base no detectándose impactos en tales escenarios. El efecto sobre la continuidad del negocio se ha evaluado y la política de riesgos de la compañía ya contempla algunos de los efectos que pudieran desencadenarse no estimándose riesgo de liquidez para el Grupo que no pudiera ser cubierto con la situación actual de la deuda y liquidez existente.

No se han producido hechos adicionales significativos posteriores al cierre del ejercicio 2025 que pudieran alterar o tener cualquier efecto sobre los estados financieros consolidados del periodo finalizado el 31 de diciembre de 2025 a excepción de lo recogido en los párrafos anteriores.

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME DE GESTION CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

Situación de la Compañía y evolución del negocio

Innometal

Durante el ejercicio 2025, el Grupo Innometal ha desarrollado su actividad principal en línea con la evolución registrada en el ejercicio precedente, manteniendo un volumen de actividad estable y una adecuada diversificación sectorial y geográfica. La cifra de negocios consolidada del ejercicio se sitúa en niveles similares a los del ejercicio 2024, reflejando la estabilidad de la actividad ordinaria del Grupo en un entorno económico caracterizado por la moderación del crecimiento y la contención de la demanda en determinados mercados.

El resultado de explotación consolidado asciende a 8.893 miles de euros, lo que supone una mejora respecto al ejercicio anterior, como consecuencia fundamentalmente del control de los costes operativos y de la evolución favorable del margen en determinadas sociedades del perímetro de consolidación. Esta evolución pone de manifiesto la adecuada capacidad operativa del Grupo y la consolidación de las sinergias derivadas de las integraciones realizadas en ejercicios anteriores.

El resultado consolidado del ejercicio de este subgrupo, atribuido a los propietarios de la Sociedad dominante, asciende a 5.393 miles de euros. La variación del resultado respecto al ejercicio anterior no responde a un deterioro del desempeño operativo del Grupo, sino que se explica principalmente por la evolución del resultado financiero y por el mayor gasto por impuesto sobre beneficios registrado en el ejercicio.

Ohmnia

Durante el año 2025 hemos continuado con la estrategia de crecimiento del Grupo, analizando el encaje de cada adquisición, las sinergias generadas y con una disciplina y control financiero riguroso.

De esta forma, durante el año 2025 se han adquirido las sociedades Arteixo Telecom, S.A. e Imat Mobiliario y Diseño, S.A., situadas en Galicia y Álava respectivamente y dedicadas a la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y telecomunicaciones en el caso de la primera y al diseño, fabricación y comercialización de mobiliario en el de la segunda.

A pesar de que durante el año 2024 se vio una ralentización del sector de la electrónica que afectó a la industria en su conjunto, en el año 2025 sí que se ha experimentado un mayor optimismo que se ha reflejado en las cifras y que se prevé que pueda tener continuidad en años venideros.

Como siempre, seguimos trabajando en el reto constante de la diversificación para poder seguir con el crecimiento proyectado para los siguientes años y que pasa por robustecer los procesos a nivel interno para poder seguir alineados con las tendencias del mercado.

Actividades de Inversión y Desarrollo

Innometal

Durante el ejercicio 2025, el Grupo ha realizado inversiones en el área operativa, de desarrollo de producto, de sostenibilidad y eficiencia productiva. Se han realizado actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo en maquinaria y equipos, con el objetivo de mejorar de forma continua tanto los procesos de producción como los sistemas de control de calidad y los elementos vinculados a la seguridad operativa.

En el marco de su compromiso con la innovación y la competitividad, el Grupo ha realizado inversiones orientadas al desarrollo de soluciones y productos propios, lo que constituye una apuesta estratégica por la diferenciación en el mercado y la creación de valor a largo plazo. Estas iniciativas refuerzan las capacidades internas de diseño, ingeniería y adaptación a las necesidades específicas de los clientes, consolidando así la posición de liderazgo del Grupo en su sector.

Paralelamente, se han ejecutado inversiones relevantes en activos productivos, con el fin de incrementar la eficiencia industrial, mejorar los procesos operativos y consolidar una estructura productiva más robusta, flexible y tecnológicamente avanzada.

En el ámbito de la eficiencia energética, destaca la optimización del uso de las cubiertas solares fotovoltaicas instaladas en el Grupo y que han sido explotada de manera eficiente durante 2025, generando ahorros energéticos significativos y reforzando el compromiso del Grupo con la sostenibilidad y la reducción de la dependencia energética externa.

No se han producido adquisiciones relevantes de nuevas sociedades ni variaciones en el perímetro de consolidación durante el ejercicio.

Las inversiones realizadas se consideran coherentes con la estrategia de consolidación operativa del Grupo y no han supuesto incrementos significativos del nivel de riesgo financiero.

Ohmnia

En línea con nuestro compromiso de mantenernos a la vanguardia tecnológica y de responder con agilidad a las necesidades de nuestros clientes, durante el ejercicio 2025 se ha continuado apostando por la diversificación orgánica continuada dentro del grupo y se han realizado inversiones en el área operativa, de desarrollo de producto, de sostenibilidad y de eficiencia productiva.

Las inversiones realizadas se consideran coherentes con la estrategia de consolidación operativa del Grupo y no han supuesto incrementos significativos del nivel de riesgo financiero.

Principales indicadores económicos (miles de euros)

Cifra de negocio	164.763
EBITDA (*)	21.809
Resultado después de impuestos	12.395
Endeudamiento neto de efectivo (**)	36.430

(*) Resultado de explotación más amortización, imputación de subvenciones y deterioro de inmovilizado
(**) Deudas con entidades de crédito, deudas por arrendamiento financiero menos efectivo

Medioambiente

La sostenibilidad y la reducción del impacto ambiental forman parte de los valores fundamentales del Grupo. En este sentido, se promueve activamente la economía circular, no solo como una expresión de responsabilidad social corporativa sino también como un elemento clave de mejora competitiva, facilitador del acceso a nuevos mercados y palanca para la diversificación de líneas de negocio.

Las actividades desarrolladas por el Grupo no implican la fabricación de productos, generación de residuos ni utilización de procesos productivos que supongan un riesgo medioambiental relevante. Asimismo, la gestión de residuos se lleva a cabo cumpliendo estrictamente la normativa medioambiental vigente, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y contribuyendo al desarrollo sostenible.

Participaciones Propias

No ha habido ninguna transacción con participaciones propias durante el 2025 ni en el 2024.

Actividades de Recursos Humanos

La plantilla media del año 2025 ha sido de 924 trabajadores (Media 2024: 847 trabajadores).

En línea con la estrategia del Grupo, durante el ejercicio se ha profundizado en los planes de formación continua dirigidos a todos los empleados, con el objetivo de fortalecer las competencias clave del equipo humano. Se han impartido tanto acciones formativas transversales orientadas a la mejora continua, como programas específicos adaptados a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Estas iniciativas responden a la voluntad del Grupo de fomentar la polivalencia y flexibilidad operativa, factores clave para adaptarse con agilidad a las exigencias del mercado. Asimismo, se promueve la capacitación continua del personal como vía para alcanzar los objetivos de mejora y excelencia operativa establecidos.

Información sobre el periodo medio de pago a proveedores

El periodo medio de pago de la Sociedad a proveedores durante el ejercicio 2025 ha sido de 55 días (2024: 60 días). El grupo ha puesto en marcha una serie de medidas que están destinadas principalmente a la identificación de las desviaciones a través del seguimiento y análisis periódico de las cuentas a pagar con proveedores y de la

revisión de los procedimientos internos de gestión de proveedores y de las condiciones definidas en las operaciones comerciales sujetas a normativa aplicable.

Información no financiera del Grupo Ohmnia

De acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, y en virtud de la nueva redacción del artículo 262 de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 5, el Grupo presenta el Estado de Información no Financiera en el documento separado "Memoria de Sostenibilidad 2025" del Grupo Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes.

Hechos posteriores

No se han producido acontecimientos significativos con posterioridad al cierre de 2025 a excepción de lo recogido en la Nota 22 de la memoria consolidada sobre el inicio del conflicto bélico en Oriente Próximo. De acuerdo con el análisis realizado por la dirección y los órganos de administración del Grupo no se estiman impactos significativos en la Sociedad derivados del mencionado conflicto.

OHMNIA ELECTRONICS, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la Sociedad Ohmnia Electronics, S.L. en fecha 27 de marzo de 2026, procede a formular las cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

D. José Antonio Jainaga Gómez (Presidente del Consejo de Administración)	**Dña. Amaia del Villar Rodrigo**
D. Marco Pineda Gómez	**Dña. Arrate Aranbarri Osoro**
D. Javier Olabarri Fernández de Villarán	**D. Jon Urresti García**
Dña. Sara Jainaga Olavarría	**D. Manuel Núñez Armas** (En representación de Carmen Lequerica Holding, S.L.)
Dña. Maria Teresa Echarri Lopez	

Ohmnia Electronics, S.L.

Informe de auditoría
Cuentas anuales abreviadas a 31 de diciembre de 2025

Informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas emitido por un auditor independiente

A los socios de Ohmnia Electronics, S.L.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de Ohmnia Electronics, S.L. (la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2. a de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Plaza de Euskadi, 5, 48009 Bilbao, España
Tel.: +34 944 288 800 / +34 902 021 111

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3.ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Aspectos más relevantes de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Valoración de las Inversiones en empresas del grupo

Dentro del epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo se incluyen participaciones en empresas del Grupo por importe de 88.366 miles de euros (nota 5) representando la mayor parte de los activos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

Los principios y políticas contables con respecto a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo y asociadas se detallan en la nota 3.1 de la memoria abreviada adjunta. La dirección evalúa anualmente la necesidad de efectuar correcciones valorativas por deterioro sobre dichas participaciones.

Este asunto es un aspecto relevante de nuestra auditoría por la relevancia del importe de las inversiones en empresas del grupo y asociadas y dado que el cálculo para la determinación del importe recuperable implica el uso de juicios y estimaciones significativas por parte de la dirección.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido procedimientos de comprobación, tales como:

- Comparación de los flujos anuales proyectados en los análisis de deterioro con los realmente conseguidos en el ejercicio 2025.
- Obtención y entendimiento de los modelos de proyecciones de flujos de efectivo descontados utilizados por la dirección para estimar el importe recuperable de cada inversión y comprobación de la exactitud aritmética de los cálculos realizados.
- Análisis de la razonabilidad de las hipótesis clave utilizadas en las estimaciones de los flujos de efectivo proyectados que se detallan en la nota 5.
- Finalmente, evaluamos la adecuación de los desgloses incluidos en las cuentas anuales.

Como resultado de nuestros procedimientos, consideramos que las conclusiones de la dirección son adecuadas y se encuentran soportadas por la evidencia disponible.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

Nerea Ugaldea Urien (21793)

10 de abril de 2026

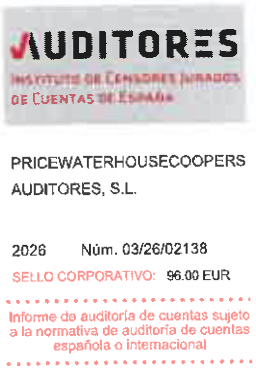

Ohmnia Electronics, S.L.

Cuentas Anuales Abreviadas
31 de diciembre de 2025

OHMNIA ELECTRONICS, S.L.

BALANCE ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

ACTIVO	Nota	2025	2024
ACTIVO NO CORRIENTE		**88.400**	**35.028**
Inmovilizado material		**23**	**28**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**4 y 5**	**88.366**	**34.997**
Activos por impuesto diferido	**10**	**11**	**3**
ACTIVO CORRIENTE		**7.084**	**4.974**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**360**	**7**
Clientes, empresas del grupo y asociadas	4	349	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	10	11	7
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**4 y 13**	**2.499**	**2.658**
Inversiones financieras a corto plazo	**4**	**-**	**4**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**4**	**4.225**	**2.305**
TOTAL ACTIVO		**95.484**	**40.002**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2025	2024
PATRIMONIO NETO		**30.586**	**3.236**
Fondos propios		**30.586**	**3.236**
Capital	**7**	**13**	**5**
Prima de asunción	**7**	**88.801**	**2.034**
Reservas	**8**	**(59.742)**	**864**
Aportación de socios	**7**	**996**	**996**
Resultados negativos de ejercicios anteriores	**8**	**(663)**	**(226)**
Resultado del ejercicio	**9**	**1.181**	**(437)**
PASIVO NO CORRIENTE		**26.809**	**21.698**
Deudas a largo plazo	**4**	**24.004**	**18.934**
Deudas con entidades de crédito		18.649	12.293
Otros pasivos financieros		5.355	6.641
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**4 y 13**	**2.090**	**2.019**
Pasivos por impuesto diferido	**10**	**715**	**745**
PASIVO CORRIENTE		**38.089**	**15.068**
Deudas a corto plazo	**4**	**5.246**	**2.597**
Deudas con entidades de crédito		5.096	1.516
Otros pasivos financieros		150	1.081
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**4 y 13**	**32.583**	**12.415**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**260**	**56**
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	4	11	-
Acreedores varios	4	48	17
Personal	4	69	17
Otras deudas con las Administraciones Públic[redacted]	10	132	22
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**95.484**	**40.002**

[redacted]

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresada en Miles de euros)

	Nota	2025	2024
Importe neto de la cifra de negocios	11	753	-
Gastos de personal	11	(517)	(187)
Otros gastos de explotación	11	(388)	(87)
Amortización del inmovilizado		(6)	-
Otros resultados		1	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(157)	(274)
Ingresos financieros		16	178
Gastos financieros		(1.950)	(1.339)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		3.264	653
RESULTADO FINANCIERO	11	1.330	(508)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		1.173	(782)
Impuesto sobre beneficios	10	8	345
RESULTADO DEL EJERCICIO		1.181	(437)

OHMNIA ELECTRONICS, S.L.

MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

1. Información general

La Sociedad se constituyó el 15 de diciembre de 2020 con el nombre de Terbil Investments, S.L., con el principal objeto social de tenencia de valores representativos de los fondos propios de entidades con la finalidad de dirigir, gestionar y asesorar dichas participaciones.

Con fecha 18 de julio de 2023, la Sociedad cambió su denominación por el de Ohmnia Electronics, S.L. El domicilio social y fiscal está establecido en Bilbao (Bizkaia).

La Sociedad desde el ejercicio 2020 es la dominante de un grupo de sociedades. Hasta el ejercicio 2021, inclusive, el Administrador Único decidió acogerse a la disposición incorporada en el art. 43 del Código de Comercio y formular las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad dominante superior (Clerbil, S.L.). Para los ejercicios 2022 y en adelante, el Administrador Único de la Sociedad ha formulado cuentas anuales consolidadas de Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes. Con fecha 27 de marzo de 2026, los administradores de la Sociedad han formulado las cuentas anuales consolidadas de Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Estas cuentas anuales consolidadas serán depositadas en el Registro Mercantil de Bizkaia.

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales abreviadas se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Estas cuentas anuales abreviadas, que han sido formuladas por los administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General de Socios, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 fueron aprobadas por la Junta General de Socios el 21 de julio de 2025.

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales abreviadas exige el uso por parte de la Sociedad de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

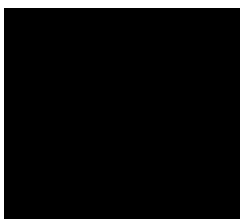

Básicamente estas estimaciones se refieren a:

Empresa en funcionamiento

La Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo en los ejercicios 2025 y 2024. La actividad de la compañía es la tenencia de participaciones de empresas del grupo. Desde el ejercicio 2020, fecha de constitución de la compañía se han ido adquiriendo las participaciones que ostenta la Sociedad. Hasta la fecha no se ha acordado la distribución de dividendos por parte de las sociedades dependientes aun cuando sus resultados han sido positivos. La adquisición de las participaciones se ha llevado a cabo hasta el ejercicio 2023 básicamente con la aportación inicial de los socios de la Sociedad y posteriormente a través de financiación bancaria. Adicionalmente, en el ejercicio 2025 la Sociedad ha ampliado la financiación bancaria para sufragar parte de las nuevas adquisiciones llevadas a cabo en el propio ejercicio. Finalmente, en los ejercicios 2024 y 2025 las nuevas adquisiciones y la devolución de parte de la deuda financiera se ha llevado a cabo a través de financiación recibida por parte de las sociedades dependientes de la Sociedad, que desde su adquisición han generado resultados positivos y caja (Nota 13). Si bien dadas las características de esta financiación con grupo los saldos se han clasificado en el corto plazo, los resultados generados por las dependientes en ejercicios anteriores y los que se esperan para el futuro supondrán repartir dividendos a la Sociedad para atender a los pagos de la financiación recibida de sus propias sociedades dependientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, en opinión de los administradores, no existen riesgos relevantes derivados de su situación de liquidez y han formulado las presentes cuentas anuales abreviadas bajo el principio de gestión continuada.

El valor recuperable de inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

La valoración de inversiones en empresas del grupo y asociadas se determina en algunos casos, usando técnicas de valoración. La Sociedad usa el juicio para seleccionar una variedad de métodos y hacer hipótesis que se basan principalmente en las condiciones de mercado existentes en la fecha de cada balance y en las proyecciones de resultados futuros de las sociedades dependientes.

La Sociedad comprueba anualmente si las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo y asociadas han sufrido alguna pérdida por deterioro del valor, de acuerdo con la política contable de la Nota 3.1.b). Los importes recuperables de las unidades generadoras de efectivo se han determinado sobre la base de cálculos del valor en uso (Nota 5). Estos cálculos requieren el uso de estimaciones. La Sociedad ha llevado a cabo diferentes escenarios de sensibilidades, tales como incremento de la WACC a un 10,5% (un 10% en el caso de la participación en la sociedad Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. en el análisis realizado al 31 de diciembre de 2024) y otro escenario de una reducción de los flujos proyectados en un 10% (un 5% en el caso de la participación en la sociedad Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. en el análisis realizado al 31 de diciembre de 2024), no poniéndose de manifiesto indicio de deterioro alguno en las participaciones.

Impuesto sobre las ganancias

La situación jurídica de la normativa fiscal aplicable a la Sociedad implica que existen cálculos estimados. El cálculo del impuesto se realiza en función de las mejores estimaciones de la Dirección según la situación de la normativa fiscal actual y teniendo en cuenta la evolución previsible de la misma. Cuando el resultado fiscal final sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el Impuesto sobre Beneficios en el ejercicio en que se realice tal determinación.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso de forma prospectiva.

Los activos por impuesto diferido se registran para todas aquellas diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensar y deducciones pendientes de aplicar para las que es probable que las ganancias fiscales futuras, considerando un horizonte temporal de 10 años, permitan la aplicación de estos activos.

Pagos contingentes (Earn Out)

En relación con las adquisiones en los ejercicios 2020-2025 de las participaciones en sociedades dependientes (Nota 5), se ha establecido en los contratos de compraventa una cantidad a abonar en función del cumplimiento de unos determinados niveles de EBITDA (entendido éste como "Resultado de explotación" mas "Amortización de inmovilizado") durante ciertos periodos establecidos en dichos contratos. A tal efecto, la Sociedad ha realizado una serie de estimaciones sobre la cuantía final a abonar, basándose en el plan de negocio de la sociedad adquirida y que ha sido aprobado por la Dirección (Nota 5).

Al cierre de cada ejercicio, mientras no haya vencido el periodo de pago de dichos pasivos por precio contingente la Sociedad reevalúa las estimaciones realizadas inicialmente registrando las variaciones en el resultado financiero (Nota 4.1). Estos importes se recogen dentro de otros pasivos financieros. No obstante, simulaciones con niveles de EBITDA reducidos en un 5% respecto a las estimaciones realizadas en los planes de negocio de las sociedades participadas no muestran variaciones significativas en la determinación de los pagos contingentes estimados.

c) Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance abreviado y de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, estos estados se presentan de forma agrupada, recogiéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria abreviada.

d) Cuentas anuales abreviadas

Por cumplir las condiciones establecidas en los artículos 257 y 258 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad presentan las cuentas anuales en forma abreviada.

3. Criterios contables

3.1 Activos financieros

a) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría aquellos activos financieros, incluso los admitidos a negociación en un mercado organizado, en los que la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

[redacted]

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

b) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponde a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

b) Activos financieros a coste

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

c) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.

d) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

e) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.

f) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Valoración inicial

Las inversiones incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, no incorporándose éstos últimos en el coste de las inversiones en empresas del grupo.

No obstante, en los casos en lo que existe una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considera como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

Forma parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior

Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando se debe asignar valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplica el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuye el valor contable de los respectivos activos.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculan exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabiliza como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa es la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcula, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registra como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantienen tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se producen las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no se revierte.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable es superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementa, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considera coste de la inversión. Sin embargo, cuando existe una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.2 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos desde su contratación, y los descubiertos bancarios. En el balance, los descubiertos bancarios se clasifican como deudas a corto plazo en el pasivo corriente.

3.3 Patrimonio neto

El capital social está representado por participaciones ordinarias.

Los costes de emisión de nuevas participaciones u opciones se presentan directamente contra el patrimonio neto, como menores reservas.

En el caso de adquisición de participaciones propias de la Sociedad, la contraprestación pagada, incluido cualquier coste incremental directamente atribuible, se deduce del patrimonio neto hasta su cancelación, emisión de nuevo o enajenación. Cuando estas participaciones se venden o se vuelven a emitir posteriormente, cualquier importe recibido, neto de cualquier coste incremental de la transacción directamente atribuible, se incluye en el patrimonio neto.

3.4 Pasivos financieros

a) Pasivos financieros a coste amortizado

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio del tipo de interés acordado (cero o por debajo de mercado).

Valoración inicial

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, se valoren inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluyen los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Pasivos que se mantienen para negociar.

b) Aquellos designados irrevocablemente desde el momento del reconocimiento inicial para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, dado que

- Se elimina o reduce de manera significativa una incoherencia o «asimetría contable» con otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; o

- Se gestiona un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros y su rendimiento se evalúa sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilita información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección.

c) Pasivos financieros híbridos no segregables incluidos opcionalmente y de forma irrevocable.

Valoración inicial y posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, siendo éste el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les son directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Después del reconocimiento inicial los pasivos financieros comprendidos en esta categoría se valoran a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5 Impuestos corrientes y diferidos

La Sociedad hasta el ejercicio 2025 tributaba en régimen de consolidación fiscal al amparo de la Norma Foral 11/2013 de territorio histórico de Bizkaia, formando parte del Grupo fiscal encabezado por Clerbil, S.L. junto con otras entidades del grupo. En el ejercicio 2025 la Sociedad ha dejado de formar parte de dicho Grupo fiscal como consecuencia de la incorporación de nuevos socios en su capital social (Nota 7).

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

[redacted]

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio. Hasta el ejercicio 2025, al encontrarse la Sociedad integrada en un Grupo que tributa bajo el Régimen de consolidación fiscal, la Sociedad no tenía la obligación de pagar o el derecho a cobrar cantidad alguna de la Administración tributaria, siendo la Sociedad dominante del Grupo fiscal la obligada al pago o la que tenía el derecho al cobro que, a estos efectos, pudiera corresponder. En el ejercicio 2025 la Sociedad tributa ya de manera individual.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance abreviado y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

3.6 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad se presentan, salvo indicación concreta en contrario, en miles de euros, siendo el euro la moneda de presentación y funcional de la Sociedad.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

3.7 Reconocimiento de ingresos

Conforme al artículo 34 de la Resolución de Ingresos de fecha 13 de febrero de 2021 en el que se recoge que se incluirán como componentes positivos de la cifra de negocios aquellos ingresos constituyan la actividad o actividades ordinarias de la empresa, entendiendo como actividad ordinaria aquella que realiza la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico, la Sociedad, de acuerdo a su naturaleza de "sociedad holding", presenta los dividendos, intereses y honorarios de gestión de participaciones en grupo, multigrupo y asociadas como Importe neto de la cifra de negocios dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias.

a) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Cuando una cuenta a cobrar sufre pérdida por deterioro del valor, la Sociedad reduce el valor contable a su importe recuperable, descontando los flujos futuros de efectivo estimados al tipo de interés efectivo original del instrumento, y continúa llevando el descuento como menos ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

[redacted]

b) Ingresos por dividendos

Los ingresos por dividendos se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se establece el derecho a recibir el cobro, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del grupo participada por esta última ha generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen. No obstante lo anterior, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de porque se han distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

c) Prestaciones de servicios

En el ejercicio 2025, la Sociedad presta servicios a sus sociedades participadas. Dichos servicios corresponden a servicios de soporte corporativo que se devengan en relación con los costes soportados por la Sociedad y cuyo beneficiario son las sociedades dependientes.

3.8 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.
Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española.

En estos casos, la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la sociedad absorbente, se registra en reservas.

4. Análisis de instrumentos financieros

4.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros" es el siguiente:

[redacted]

Activos financieros

	2025		2024	
	Instrumentos de patrimonio	Créditos, derivados y otros	Instrumentos de patrimonio	Créditos, derivados y otros
Activos financieros no corrientes:				
- Activos financieros a coste (Nota 5)	88.366	-	34.997	-
	88.366	-	**34.997**	-
Activos financieros corrientes:				
- Activos financieros a coste amortizado (Nota 6)	-	2.848	-	2.662
- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	-	4.225	-	2.305
	-	**7.073**	-	**4.967**
	88.366	**7.073**	**34.997**	**4.967**

Pasivos financieros

	2025	2024
Pasivos financieros no corrientes:		
Pasivos financieros a coste amortizado:		
- Deudas con entidades de crédito	18.649	12.293
- Otros pasivos financieros	-	150
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 13)	2.090	2.019
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	5.355	6.491
	26.094	**20.953**
Pasivos financieros corrientes:		
Pasivos financieros a coste amortizado:		
- Deudas con entidades de crédito	5.096	1.516
- Otros pasivos financieros	150	325
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 13)	32.583	12.415
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	128	34
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	-	756
	37.957	**15.046**

Otros pasivos financieros y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El importe recogido en otros pasivos financieros corresponde con los pagos aplazados por las adquisiciones de las participaciones dependientes (Nota 5) y el importe recogido como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se corresponde con el precio contingente estimado en las adquisiciones de dichas participaciones.

Durante el ejercicio 2025 se han pagado 1.224 miles de euros correspondientes a aplazamientos de pago y a pasivos por precio contingente y se ha registrado un ingreso de 3.264 miles de euros en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la actualización en el valor de los pasivos por precio contingente considerando las previsiones a cierre del ejercicio (2024: durante el ejercicio 2024 se pagaron 834 miles de euros de los aplazamientos de pagos y se registró un ingreso de 653 miles de euros en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la actualización en el valor de los pasivos por precio contingente). Asimismo, el pasivo se ha visto incrementado en los dos últimos ejercicios por las nuevas adquisiciones llevadas a cabo (Nota 5).

Deudas con entidades de crédito

En el 2022, la Sociedad firmó un préstamo sindicado con la finalidad principal de acometer las adquisiciones de Conexiones y Cableados de Vitoria, S.A. y Serigrafía de Álava, S.A. En el ejercicio 2023, como consecuencia de la adquisición de Integración Industrial Elektronika, S.L., se amplió la financiación.

En el ejercicio 2023 la Sociedad firmó la novación modificativa (no extintiva) del préstamo concedido en el ejercicio 2022 para ampliar la financiación hasta 14.600 miles de euros. El préstamo está contratado con dos entidades bancarias y está compuesto por dos tramos. El Tramo A tiene un límite de 7.600 miles de euros y el tramo B de 7.000 miles de euros. Ambos tramos tienen el mismo calendario de amortización comenzándose a amortizar a partir de mayo 2024 y un vencimiento último de noviembre 2029. Durante el ejercicio 2024 se amortizaron 730 miles de euros de cuotas de principal. El interés del préstamo está referenciado al Euribor más un diferencial de mercado. Al cierre del ejercicio 2024, el importe de las deudas con entidades de crédito asciende a 13.809 miles de euros, de los cuales, 67 miles de euros corresponden a intereses devengados pendientes de pago a cierre de ejercicio.

En el ejercicio 2025, la Sociedad ha procedido a la cancelación de dicho préstamo y a la formalización de nueva financiación bancaria sindicada con el fin de acometer la adquisición de nuevas sociedades (Nota 5). El importe máximo de la financiación bancaria suscrita asciende a 39.420 miles de euros, formalizada en varios tramos de disposición, el primero de ellos, dispuesto en el momento de firma del contrato, para hacer frente a la amortización anticipada del préstamo anterior y el resto con el fin de acometer nuevas adquisiciones que se irán disponiendo conforme se lleven a cabo las correspondientes operaciones de compraventa. Los costes asociados a la formalización de dicho contrato han ascendido a 619 miles de euros. Dicho contrato ha comenzado a amortizarse en el ejercicio 2025 y tiene un vencimiento último de 2031. Durante el ejercicio 2025, la Sociedad ha dispuesto un total de 26.260 miles de euros y ha procedido a la amortización de 2.276 miles de euros de cuotas de principal a lo largo del ejercicio así como a la cancelación del anterior préstamo citado anteriormente. El interés del préstamo está referenciado al Euribor más un diferencial de mercado.

Los intereses generados durante el 2025 por deudas con entidades de crédito ascienden a 1.084 miles de euros (2024: 913 miles de euros). Los gastos financieros por actualización del pasivo han ascendido a 93 miles de euros.

Al cierre del ejercicio 2025, el importe de las deudas con entidades de crédito asciende a 23.745 miles de euros, de los cuales, 287 miles de euros corresponden a intereses devengados pendientes de pago a cierre de ejercicio.

Ambos préstamos exigen el cumplimiento anual a nivel consolidado del ratio Deuda financiera neta/EBITDA para el ejercicio actual y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dicho ratios y su estimación para el ejercicio 2026 también es cumplirlos.

4.2 Análisis por vencimientos

Las deudas con empresas del grupo a largo plazo no tienen definida su duración hasta que la parte prestataria no comunique al prestamista su intención de proceder a la amortización del préstamo pudiendo realizar amortizaciones parciales del préstamo en función de su liquidez (Nota 13).

[redacted]

El resto de los importes de los instrumentos financieros de activo y pasivo a largo plazo con un vencimiento determinado o determinable, clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Ejercicio 2025

	Pasivos financieros					
	2027	2028	2029	2030	2031 y siguientes	Total
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	5.128	5.128	5.128	2.915	350	18.649
- Precio contingente	3.555	1.800	-	-	-	5.355
- Intereses no devengados	953	700	444	141	6	2.244
	9.636	**7.628**	**5.572**	**3.056**	**356**	**26.248**

Ejercicio 2024

	Pasivos financieros					
	2026	2027	2028	2029	2030 y siguientes	Total
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	2.893	2.893	2.893	3.614	-	12.293
- Otros pasivos financieros	150	-	-	-	-	150
- Precio contingente	-	6.491	-	-	-	6.491
- Intereses no devengados	589	442	295	138	-	1.464
	3.632	**9.826**	**3.188**	**3.752**	**-**	**20.398**

5. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

El detalle y movimiento de las cuentas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.2024	Altas	Bajas	31.12.2025
Empresas del Grupo				
Participaciones	34.997	53.369	-	88.366
	34.997	**53.369**	**-**	**88.366**

Ejercicio 2024

	31.12.2023	Altas	Bajas	31.12.2024
Empresas del Grupo				
Participaciones	29.247	5.750	-	34.997
	29.247	**5.750**	**-**	**34.997**

Con fecha 17 de diciembre de 2025, los socios de la Sociedad acuerdan una ampliación de capital que se suscribe a través de la aportación no dineraria de las participaciones que los mismos ostentan en la sociedad Innometal 2019, S.L. valoradas en 86.775 miles de euros (Nota 7). Dado que se trata de una operación de aportación no dineraria de un negocio bajo control común, las participaciones recibidas se han registrado por el valor de dicho negocio en las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. (matriz del Grupo que formula cuentas anuales consolidadas) homogeneizadas a NOFCAC, en el momento de la aportación cuyo importe asciende a 26.169 miles de euros. La diferencia entre el valor consolidado del negocio y el valor razonable del mismo por el que se ha efectuado la ampliación de capital, se ha registrado contra reservas.

La Sociedad ha adquirido el 22 de julio de 2025 el 100% de las participaciones de Imat Mobiliario y Diseño, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en el diseño, fabricación y comercialización de mobiliario. El precio de compra estimado ascendió a 12.761 miles de euros. Del total del precio de transacción, 12.300 miles de euros han sido desembolsados en el ejercicio 2025 y el resto del precio se compone de un precio contingente (Nota 4).

[redacted]

Adicionalmente, la Sociedad ha adquirido el 9 de abril de 2025 el 100% de las participaciones de Arteixo Telecom, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones. El precio de compra estimado ascendió a 14.439 miles de euros. Del total del precio de transacción, 12.700 miles de euros han sido desembolsados en el ejercicio 2025 y el resto del precio se compone de un precio contingente (Nota 4).

El 1 de octubre de 2024, la Sociedad adquirió el 100% de las participaciones de Alcoelectro, S.L. cuyo objeto social consiste principalmente en el montaje de equipos electrónicos. El precio de compra estimado ascendió a 5.750 miles de euros. Del total del precio de transacción, 4.250 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del precio se compone de un precio contingente (Nota 4).

a) Participaciones en empresas del grupo

Los datos más significativos de las participaciones en empresas del grupo (todas ellas no cotizadas) a 31 de diciembre de 2025 y 2024 son los siguientes:

Al 31 de diciembre de 2025

Sociedad	Domicilio	Actividad	Directa	Coste bruto	Deterioro acumulado	Capital	Resultado de explotación	Resultado 2025	Fondos propios incluido el resultado
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (*)	Araba	Comercialización de componentes electrónicos	100%	4.800	-	30	244	275	3.277
Conexiones Y Cableados Vitoria, S.A. (*)	Araba	Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial	100%	6.247	-	62	356	354	4.425
Serigrafía Alava, S.A. (*)	Araba	Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados	100%	3.000	-	63	560	511	2.646
Integración Industrial Elektronika, S.L. (*)	Gipuzkoa	Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos	100%	15.200	-	30	3.705	3.098	20.091
Alcoelectro,S.L. (***)	Madrid	Montaje de equipos electrónicos	100%	5.750	-	231	695	552	3.370
Arteixo Telecom, S.A. (**)	A Coruña	Venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones	100%	14.439	-	2.628	1.646	1.217	7.459
Imat Mobiliario y Diseño, S.A. (***)	Araba	Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario	100%	12.761	-	60	928	886	9.981
Innometal 2019, S.L. (*)	Madrid	Montaje de equipos electrónicos	100%	26.169	-	497	437	-881	17.265
				88.366	-				

Participaciones indirectas en empresas del Grupo

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Naivan Transformados Metálicos, S.L.U. (*)	Araba	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	100%	Innometal 2019, S.L
Metal Coat, S.L.U. (***)	Araba	Tratamiento y recubrimiento de los metales	100%	Innometal 2019, S.L
Fervilor Michels, S.L.U. (*)	Araba	Transformación, producción y comercialización de piezas y maquinaria	100%	Innometal 2019, S.L
Afarvi Sistemas S.L. (*)	Madrid	Estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo al tratamiento de aguas, así como servicios de reparación, importación, exportación y mantenimiento de los mismos	100%	Innometal 2019, S.L
Modelos de Metal S.L. (*)	Navarra	Fabricación de otros productos metálicos	100%	Innometal 2019, S.L
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. (**)	Barcelona	Manipulación de metal, aluminio y hierro	100%	Innometal 2019, S.L

MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Metalec Metal Electronica S.L. (**)	Barcelona	Fabricación y montaje de equipos electrónicos	100%	Innometal 2019, S.L
Mega Metal, S.L. (***)	Bizkaia	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	100%	Innometal 2019, S.L
Tecro Space, S.L. (*)	La Rioja	Fabricación y montaje de de estructuras modulares para almacenamiento	100%	Innometal 2019, S.L
Meta Laboriosa Unipessoal LDA (***)	Portugal	Fabricación y distribución de otros productos metálicos	100%	Modelos de Metal S.L.
AT Railway, S.L. (***)	A Coruña	Fabricación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas para el sector ferroviario	100%	Arteixo Telecom, S.A.
Telecomunicación Ferroviaria AIE (***)	Madrid	Explotacion en exclusiva del negocio del Tren Tierra licenciado por Alcatel	50%	Arteixo Telecom, S.A.

Al 31 de diciembre de 2024

Sociedad	Domicilio	Actividad	Directa	Coste bruto	Deterioro acumulado	Capital	Resultado de explotación	Resultado 2024	Fondos propios incluido el resultado
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (*)	Araba	Comercialización de componentes electrónicos	100%	4.800	-	30	54	22	3.002
Conexiones Y Cableados Vitoria, S.A. (*)	Araba	Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial	100%	6.247	-	62	614	496	4.069
Serigrafía Alava, S.A. (*)	Araba	Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados	100%	3.000	-	63	451	389	2.135
Integración Industrial Elektronika, S.L. (*)	Gipuzkoa	Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos	100%	15.200	-	30	4.327	3.408	16.993
Alcoelectro,S.L. (***)	Madrid	Montaje de equipos electrónicos	100%	5.750	-	231	494	776	2.819
				34.997	-				

(*) Sociedades auditadas por PwC
(**) Sociedades auditadas por otros auditores
(***) Sociedades no auditadas

En el ejercicio 2024 la Sociedad no ostentaba participación indirecta en ninguna entidad.

La Sociedad ha realizado a cierre de ejercicio un análisis de recuperabilidad de sus participaciones a través de proyecciones de las dependientes. Se desglosan a continuación las hipótesis clave del análisis realizado:

Común a todas las sociedades

- Se han proyectado 5 años (2024: 5 años), calculándose el valor residual como una renta perpetua de un ejercicio que no contenga información cíclica o estacional.
- La tasa de descuento utilizada (WACC) ha sido de un 9,5% después de impuestos (2024: 9,5%).
- Tasa de crecimiento del valor residual del 2% (2024: 2%).

Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 19% a lo largo del plan (2024: 19%).

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 7% (2024: 13%).

Serigrafia Álava, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 29% a lo largo del plan (2024: 33%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 3% (2024: 4%).

Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 13% a lo largo del plan (2024: 19%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 9% (2024: 7%).

Integración Industrial Elektronika, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 11% a lo largo del plan (2024: 16%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 7% (2024: 7%).

Alcoelectro, S.L.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 22% a lo largo del plan (2024: 39%).

- Importe neto de la cifra de negocios. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 5% (2024: crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 22% para los ejercicios 2025 y 2026 y del 5% para el resto de los siguientes años).

Arteixo Telecom, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 17% a lo largo del plan.

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 9%.

Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado en un promedio 32% a lo largo del plan.

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan del 10%.

[redacted]

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado de cada sociedad que forma parte del subgrupo encabezado por Innometal 2019, S.L. Este porcentaje en función de cada sociedad oscila entre el 8% y el 29%.

- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de entre un 3% y un 12% en función de cada sociedad, a excepción de las proyecciones realizadas en dos entidades, en las cuales se proyecta un mantenimiento de la cifra de negocios para los próximos ejercicios.

No se ha detectado deterioros en los análisis realizados.

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han repartido dividendos.

6. Activos financieros a coste amortizado

El detalle de "Activos financieros a coste amortizado" a corto plazo a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Clientes, empresas del grupo y asociadas (Nota 13)	349	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo (Nota 13)	2.499	2.658
Inversiones financieras	-	4
	2.848	**2.662**

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Sociedad no mantiene saldos en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Sociedad no mantiene saldos a cobrar ya vencidos y, por consiguiente, no existe dotación alguna por deterioro de cuentas a cobrar.

7. Capital y otras aportaciones de socios

Al 31 de diciembre de 2024 el capital social estaba representado por 4.932 participaciones ordinarias (no cotizadas) de 1 euro de valor nominal cada una. La prima de asunción por importe de 2.034 miles de euros correspondía a la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio 2023.

Al 31 de diciembre de 2024, el socio mayoritario de la Sociedad era Clerbil, S.L. ostentaba la misma el 75,91% del total de las participaciones sociales. El 4 de junio de 2025 los socios aprueban la venta del 49,9% de las participaciones sociales, produciéndose, por consiguiente, la entrada de nuevos socios.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, los socios de la Sociedad acuerdan el desdoblamiento de las participaciones sociales en 493.200 participaciones de 0,01 euro de valor nominal cada una. Adicionalmente, los socios acuerdan el aumento de capital social mediante la creación de 800.179 nuevas participaciones sociales, consistiendo el contravalor en aportaciones no dinerarias, con una prima ascendente, en su globalidad, de 86.767 miles de euros (108,43 euros por cada nueva participación social creada) (nota 5). Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2025 el capital social está representado por 1.293.379 participaciones ordinarias (no cotizadas) de 0,01 euro de valor nominal cada una.

El porcentaje de participación en el capital social para ambos años el siguiente:

	2025		2024	
Socio	**Nº participaciones**	**%**	**Nº participaciones**	**%**
Clerbil, S.L.	493.085	38,12%	3.744	75,91%
Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	322.045	24,90%	-	-
Carmen Lequerica Holding, S.L.	161.723	12,50%	-	-
Fundación Bancaria Vital – Vital Banku Fundazioa	161.723	12,50%	-	-
Otros socios minoritarios	154.803	11,98%	1.188	24,09%
Total	**1.293.379**		**4.932**	**100,00%**

La prima de asunción es de libre disposición.

Aportaciones de socios

Con fecha 29 de diciembre de 2020 la Junta General Extraordinaria de socios aprobó realizar una aportación de socios a la Sociedad por importe total de 996 miles de euros, siendo las aportaciones de los socios en proporción a su participación en el capital social.

Durante el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo la ampliación de capital mencionada anteriormente mediante la aportación de negocio por parte de los socios detallada en la nota 5.

8. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores

a) Reservas

	2025	2024
Legal y estatutarias:		
- Reserva legal	1	1
	1	1
Otras reservas:		
- Reservas voluntarias	(59.743)	863
	(59.742)	**864**

Reserva legal

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

Mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, y debe ser repuesta con beneficios futuros. Al cierre de ejercicio 2024 esta reserva se encontraba completamente constituida. En el ejercicio 2025, tras la ampliación de capital llevada a cabo queda pendiente de dotar un importe de 2 miles de euros.

Reservas voluntarias

La variación de las reservas voluntarias corresponde a la diferencia entre la ampliación de capital con prima de emisión llevada a cabo en el ejercicio 2025 (que se corresponde con el valor razonable del negocio recibido) y el valor de la aportación no dineraria (participaciones en Innometal 2019, S.L.) en las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. en el momento de la aportación (Nota 5).

[redacted]

b) Resultados negativos de ejercicios anteriores

Los resultados negativos de ejercicios anteriores corresponden a las pérdidas incurridas en los ejercicios 2023 y 2024.

9. Resultado del ejercicio

a) Propuesta de distribución del resultado

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2025 formulada por los administradores, y que se someterá a la aprobación de la Junta de Socios, y la distribución aprobada correspondiente al ejercicio 2024 son las siguientes:

	2025	2024
Base de reparto		
Pérdidas y ganancias	1.181	(437)
	1.181	**(437)**

	2025	2024
Aplicación		
Reserva legal	2	-
Reservas voluntarias	1.179	-
Resultado negativo de ejercicios anteriores	-	(437)
	1.181	**(437)**

10. Administraciones Públicas y situación fiscal

a) Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025		2024	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Hacienda Pública acreedora por IRPF	-	67	-	17
Hacienda Pública acreedores por IVA	9	56	7	-
Organismos de la Seguridad Social acreedores	-	9	-	5
Otros	2	-	-	-
	11	**132**	**7**	**22**

b) Situación fiscal

La Sociedad hasta el ejercicio 2025 tributaba en régimen de consolidación fiscal al amparo de la Norma Foral 11/2013 de territorio histórico de Bizkaia, formando parte del Grupo fiscal encabezado por Clerbil, S.L. junto con otras entidades del grupo. En el ejercicio 2025 la Sociedad ha dejado de formar parte de dicho Grupo fiscal como consecuencia de la incorporación de nuevos socios en su capital social (Nota 7).

c) Conciliación entre resultado contable y base imponible

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Resultado contable antes de impuestos	**1.173**	**(782)**
Diferencias permanentes	(3.264)	(653)
Diferencias temporarias	33	(1.134)
Base imponible Impuesto sobre Sociedades	**(2.058)**	**(2.569)**

Las diferencias temporarias del ejercicio 2024 se corresponden con la amortización fiscal del fondo de comercio y las diferencias permanentes en ambos ejercicios a la actualización del precio contingente.

d) Conciliación entre Resultado contable y gasto por Impuesto sobre Sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Impuesto corriente	-	(617)
Impuesto diferido	(8)	272
Total gasto/(ingreso) por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	**(8)**	**(345)**

En el ejercicio 2025 el Impuesto corriente es nulo dado que la Sociedad mantiene una base imponible negativa. El saldo a cobrar por Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024 por aprovechamiento de la base imponible negativa de la Sociedad por el Grupo fiscal se encontraba registrado en el epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo".

Activos por impuesto diferido

	2025	2024
Diferencias temporarias	11	3
Total activos por impuesto diferido	**11**	**3**

El movimiento de los activos por impuesto diferido registrados en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.2024	Altas	31.12.2025
Diferencias temporarias	3	8	11
Total activos por impuesto diferido	**3**	**8**	**11**

Ejercicio 2024

	31.12.2023	Altas	31.12.2024
Diferencias temporarias	-	3	3
Total activos por impuesto diferido	**-**	**3**	**3**

[redacted]

Pasivos por impuesto diferido

	2025	2024
Amortización fiscal del fondo de comercio	715	745
Total pasivos por impuesto diferido	**715**	**745**

El movimiento de los pasivos por impuesto diferido registrados en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.2024	Bajas	31.12.2025
Amortización fiscal del fondo de comercio	745	(30)	715
Total pasivos por impuesto diferido	**745**	**(30)**	**715**

Ejercicio 2024

	31.12.2023	Altas	31.12.2024
Amortización fiscal del fondo de comercio	476	269	745
Total pasivos por impuesto diferido	**476**	**269**	**745**

Las bajas del ejercicio 2025 corresponden a una regularización del impuesto de sociedades del ejercicio 2024.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Los administradores de la Sociedad han realizado los cálculos de los importes asociados con este impuesto para el ejercicio 2025 y de aquéllos abiertos a inspección de acuerdo con la normativa foral en vigor al cierre de cada ejercicio.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los administradores consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2021 y siguientes en relación con el Impuesto sobre Sociedades y los últimos cuatro ejercicios para los demás impuestos que le son de aplicación.

11. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

	Miles de euros	
	2025	2024
Prestaciones de servicios	753	-
	753	**-**

Los ingresos por prestación de servicios corresponden a la refacturación llevada a cabo en el ejercicio a sus sociedades participadas por los servicios corporativos prestados a las mismas (Nota 13).

[redacted]

b) Gastos de personal

El saldo del epígrafe "Gastos de personal" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Sueldos, salarios y asimilados	399	114
Seguridad Social a cargo de la empresa	69	28
Otras cargas sociales	49	15
	517	**187**

No se ha producido ningún gasto por indemnizaciones en los ejercicios 2024 y 2025.

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	Número medio de empleados	
Categoría	2025	2024
Directivos	3	3
	3	**3**

La distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal de la Sociedad es la siguiente:

	Número de empleados					
	2025			2024		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Directivos	2	3	5	1	2	3
	2	**3**	**5**	**1**	**2**	**3**

Asimismo, durante los ejercicios 2025 y 2024, no existen personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33%.

c) Otros gastos de explotación

El saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Servicios de profesionales independientes	286	64
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	21	-
Otros servicios	81	23
	388	**87**

El incremento de los costes del ejercicio corresponde a los gastos incurridos en los procesos de compraventa de nuevas participadas, así como en el proceso de renovación de la financiación de la Sociedad.

[redacted]

d) Resultado financiero

La composición del resultado financiero es la siguiente:

	2025	2024
Otros ingresos financieros	16	178
Gastos financieros con empresas del grupo (Nota 13)	(707)	(426)
Gastos financieros con terceros – deudas con entidades de crédito (Nota 4)	(1.084)	(913)
Gastos financieros con terceros – otros gastos financieros	(159)	-
Variación del valor razonable en instrumentos financieros (Nota 4)	3.264	653
	1.330	**(508)**

12. Retribución de los administradores y la alta dirección y otra información

El 4 de junio de 2025 se aprueba en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el cambio en el Órgano de gobierno de la Sociedad pasando de Administrador Único a un Consejo de administración.

Hasta el momento del cambio en el Órgano de gobierno de la Sociedad, el Administrador Único, Clerbil, S.L. así como la persona física que lo representa, así como los administradores de la Sociedad que conforman el posterior Consejo de administración, no han devengado ni percibido remuneración alguna por parte de la Sociedad en los ejercicios 2025 y 2024. Así mismo, la Sociedad no les ha concedido créditos o anticipos de ningún tipo.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Sociedad no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los administradores.

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil en favor de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo.

Las funciones de Alta Dirección de la Sociedad y de sus dependientes se llevan a cabo desde la Dirección del Grupo Sidenor en España, la cual se encuentra dada de alta, principalmente, en la sociedad del grupo Sidenor Holdings Europa, S.A. en el ejercicio 2025 y en la sociedad Sidenor Aceros Especiales, S.L. en el ejercicio 2024. Las retribuciones que dicho personal ha percibido durante los ejercicios 2025 y 2024 han sido satisfechas por las citadas sociedades. Los servicios por alta dirección recibidos por el Grupo Ohmnia Electronics, S.L. se registran en cada sociedad dependiente del grupo, en función de la prestación recibida a través de transacciones grupo.

Artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

En el deber de evitar situaciones de conflicto de interés en la Sociedad, durante el ejercicio 2025 los administradores han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, tanto los administradores como las personas a ellos vinculadas, se han abstenido de incurrir en los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 229 de dicha norma, no habiéndose producido durante el ejercicio comunicaciones de eventual conflicto de interés, directo o indirecto, para su toma en consideración por parte de los administradores.

[redacted]

13. Otras operaciones con vinculadas

Saldos con empresas del grupo y asociadas

Los saldos mantenidos con empresas del grupo son los siguientes:

	2025			
	Saldos deudores (Nota 6)	Créditos a corto plazo (Nota 6)	Saldos acreedores (Nota 4)	Deudas a corto y largo plazo (Nota 4)
Saldos con empresas del grupo a largo plazo				
Clerbil, S.L.	-	-	-	2.090
Saldos con empresas del grupo a corto plazo				
Sidenor Holding Europa, S.A.	-	-	-	1.414
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	31	518	-	1.123
Serigrafía de Álava, S.A.	10	488	-	2.768
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	14	493	-	2.125
Integración Industrial Elektronika, S.L.	143	993	-	12.050
Alcolelectro, S.L.	19	-	-	2.007
Arteixo Telecom, S.A.	132	7	-	1.833
AT Railway, S.L.	-	-	-	266
Imat Mobiliario y Diseño, S.A.	-	-	-	8.997
Innometal 2019, S.L.	-		11	
	349	**2.499**	**11**	**34.673**

	2024	
	Créditos concedidos (Nota 6)	Deudas (Nota 4)
Saldos con empresas del grupo a largo plazo		
Clerbil, S.L.	-	2.019
Saldos con empresas del grupo a corto plazo		
Sidenor Holding Europa, S.A.	-	1.477
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	552	814
Serigrafía de Álava, S.A.	496	1.817
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	492	2.005
Integración Industrial Elektronika, S.L.	1.118	5.704
Alcolelectro, S.L.	-	598
	2.658	**14.434**

A 31 de diciembre de 2020 la sociedad Clerbil S.L. concedió a la Sociedad una línea de crédito por importe de 5.000 miles de euros la cual a 31 de diciembre de 2025 está dispuesta por importe de 1,8 miles de euros. Adicionalmente hay 280 miles de euros en concepto de intereses pendientes de pago (en el ejercicio 2024 disponían de un importe de 1.810 miles de euros de la línea de crédito y los intereses pendientes de pago ascendían a 209 miles de euros). Este contrato tiene vigencia indeterminada hasta que las partes comuniquen su intención de amortizar el crédito pudiéndose realizar amortizaciones parciales. Estos créditos están referenciados al Euribor más un diferencial de mercado.

[redacted]

Los créditos concedidos a las sociedades del grupo corresponden, principalmente, con saldos a cobrar en concepto del Impuesto sobre sociedades de las dependientes de ejercicios anteriores. Asimismo, la deuda con Sidenor Holding Europa, S.A. corresponde con el saldo a pagar al Grupo fiscal por el Impuesto sobre sociedades de ejercicios anteriores del subgrupo que encabeza la Sociedad.

Adicionalmente, en los ejercicios 2023-2025 se han ido abriendo nuevas líneas de crédito con las entidades participadas: Serigrafía de Álava, S.A., Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L., Conexiones y Cableados Vitoria, S.A., Integración Industrial Elektronika, S.L., Alcoelectro, S.L., Arteixo Telecom, S.A., AT Railway, S.L. e Imat Mobiliario y Diseño, S.A., habiendo sido suscritas estas tres últimas en el ejercicio 2025. Las deudas a corto plazo con estas entidades corresponden a esta financiación. Todos los contratos disponen de un límite de 5.000 miles de euros excepto los contratos con Integración Industrial Elektronika, S.L., Arteixo Telecom, S.A., AT Railway, S.L. e Imat Mobiliario y Diseño, S.A. los cuales disponen de un límite de 15.000 miles de euros, y están referenciados al Euribor más un diferencial de mercados.

Transacciones con empresas del grupo y asociadas

Las transacciones efectuadas durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, realizadas en condiciones normales de mercado, con las empresas del grupo y asociadas, han sido las siguientes:

	2025			2024
	Ingresos por prestación de servicios	Otros gastos de explotación	Gastos financieros	Gastos financieros
Clerbil, S.L.	-	-	72	90
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	53	-	64	85
Serigrafía de Álava, S.A.	26	-	76	56
Alcoelectro, S.L	58	-	45	4
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	83	-	33	32
Integración Industrial Elektronika, S.L	417	-	290	159
Arteixo Telecom, S.A.	116	-	26	-
Innometal 2019, S.L.	-	42	101	-
	753	**42**	**707**	**426**

14. Otra información

a) Honorarios de auditoría

Los honorarios devengados durante el ejercicio PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas y por otros servicios de verificación ascendieron a 11 miles de euros (2024: 11 miles de euros) y 4 miles de euros respectivamente (2024: 4 miles de euros).

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se han devengado honorarios por otras sociedades que utilizan la marca PwC como consecuencia de otros servicios prestados a la Sociedad.

b) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

En relación con la información requerida por dicha Disposición en 2025 y 2024 no existen pagos a proveedores.

15. Hechos posteriores al cierre

Las consecuencias de la situación geopolítica actual derivada del conflicto en Oriente Próximo y su posible impacto en la economía son, a la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales impredecibles. La Sociedad no tiene operaciones en Israel o Irán ni tiene intereses comerciales relevantes en dichos países, sin embargo, actualmente la economía mundial se está viendo afectada con incrementos en los precios de la energía existiendo incertidumbre sobre los problemas en la cadena de suministro, así como otros efectos que se puedan generar en función de cómo evolucione esta situación y de su duración.

La Sociedad considera que los efectos que esta situación pudiera tener no afectarán significativamente a los valores considerados en las cuentas anuales, habiéndose considerado ya escenarios de sensibilidad con estimaciones más pesimistas que el escenario base no detectándose impactos en tales escenarios. El efecto sobre la continuidad del negocio se ha evaluado y la política de riesgos de la compañía ya contempla algunos de los efectos que pudieran desencadenarse no estimándose riesgo de liquidez para la Sociedad que no pudiera ser cubierto con la situación actual de la deuda y liquidez existente.

No se han producido hechos adicionales significativos posteriores al cierre del ejercicio 2025 que pudieran alterar o tener cualquier efecto sobre los estados financieros del periodo finalizado el 31 de diciembre de 2025 a excepción de lo recogido en los párrafos anteriores.

OHMNIA ELECTRONICS, S.L.

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la sociedad Ohmnia Electronics, S.L. (Sociedad Unipersonal), en fecha 27 de marzo de 2026, procede a formular las cuentas anuales abreviadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025 (compuestas por el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada), los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

D. José Antonio Jainaga Gómez	**Dña. Amaia del Villar Rodrigo**
D. Marco Pineda Gómez	**Dña. Arrate Aranbarri Osoro**
D. Javier Olabarri Fernández de Villarán	**D. Jon Urresti García**
Dña. Sara Jainaga Olavarría	(En representación de Carmen Lequerica Holding, S.L.)
Dña. Maria Teresa Echarri Lopez	

ANEXO 6

Certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Ohmnia correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

Dña. Isabel Marcos Valdés, en mi condición de secretaria no consejera del consejo de administración de **OHMNIA ELECTRONICS, S.L.** (la "**Sociedad**"), y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas expresamente por el acuerdo adoptado por el consejo de administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 24 de julio de 2026, mediante la presente,

CERTIFICO

Que, de acuerdo con la contabilidad de la Sociedad, los que se adjuntan son (i) el balance de situación (consolidado) de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2026 (incorporado como Anexo I); y (ii) la cuenta de pérdidas y ganancias (consolidada) correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive (incorporado como Anexo II), no auditados.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Bilbao, a 5 de octubre de 2026.

Secretaria no consejera

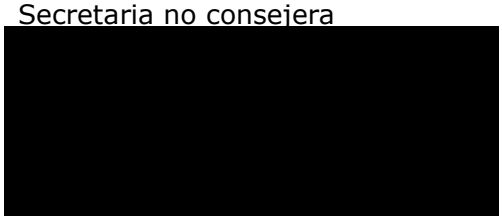

Dña. Isabel Marcos Valdés

Anexo I

Balance de situación (consolidado) de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2026, no auditado

OHMNIA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCE 2026

(Miles de Euros)

ACTIVO	30.06.2026	PASIVO	30.06.2026
ACTIVO NO CORRIENTE	**87.095**	**PATRIMONIO NETO**	**60.028**
Inmovilizado intangible	49.110	**FONDOS PROPIOS**	**60.028**
Inmovilizado material	26.992	Capital	13
Activos por derecho de uso	6.127	Prima de emisión	88.801
Inversiones financieras a largo plazo	563	Reservas	-37.012
Activos por impuesto diferido	4.303	Aportaciones de socios	996
		Resultados negativos de ejercicios anteriores	-664
ACTIVO CORRIENTE	**92.727**	Resultado del ejercicio	7.894
Existencias	39.323		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	30.414	**PASIVO NO CORRIENTE**	**53.762**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	14	Subvenciones	337
Inversiones financieras a corto plazo	315	Provisiones a largo plazo	892
Periodificaciones a corto plazo	149	Deudas a largo plazo	44.603
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.512	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	2.125
		Pasivos por impuesto diferido	5.805
		PASIVO CORRIENTE	**66.032**
		Provisiones a corto plazo	216
		Deudas a corto plazo	13.872
		Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.886
		Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	50.058
TOTAL ACTIVO	**179.822**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**179.822**

Anexo II

Cuenta de pérdidas y ganancias (consolidada) correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, no auditada

OHMNIA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADA 2026

(Miles de Euros)

	30.06.2026
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	92.229
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	823
Trabajos realizados por la empresa	78
Aprovisionamientos	-48.634
Otros ingresos de explotación	298
Gastos de personal	-23.961
Otros gastos de explotación	-9.860
Amortización del inmovilizado	-3.197
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	29
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	38
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	2.324
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**10.167**
Ingresos financieros	31
Gastos financieros	-2.359
Variacion del valor razonable	1.443
Diferencias de cambio	-15
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	12
RESULTADO FINANCIERO	**-888**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**9.279**
Impuestos sobre beneficios	-1.385
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**7.894**
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	**7.894**
Resultado Atribuible a Participaciones no Dominantes	0
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE	**7.894**

ANEXO 7

Copia de las cuentas anuales consolidadas de Clerbil correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Clerbil, S.L. y sociedades dependientes

Informe de auditoría
Cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2025
Informe de gestión consolidado

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los socios de Clerbil, S.L.:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en la nota 21 de la memoria consolidada adjunta, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025 incorporan la información requerida por la indicación sexta del artículo 48 del Código de Comercio en relación con las remuneraciones devengadas en el curso del ejercicio por los administradores y el personal de alta dirección, sin que tal información se presente de forma separada. En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 tampoco se presentó de esta manera, por lo que nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas en dicho ejercicio contenía una salvedad al respecto.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Plaza de Euskadi, 5, 48009 Bilbao, España
Tel.: +34 944 288 800 / +34 902 021 111

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3.ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Aspectos más relevantes de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Valoración de existencias

El epígrafe de existencias corresponde, principalmente, a existencias del segmento aceros cuyo importe a 31 de diciembre de 2025 asciende a 195.046 miles de euros (nota 23.c).

El Grupo valora las existencias de acuerdo con las políticas contables descritas en la nota 2.8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

La existencia de diferentes fases en el proceso productivo del segmento aceros requiere, a efectos de la valoración de existencias, un análisis detallado de los costes a imputar a cada producto en función de la fase productiva en la que se encuentre. Por otra parte, las materias primas del segmento aceros, fundamentalmente chatarra y ferroaleaciones, están sujetas a una volatilidad relevante en sus precios.

Como consecuencia de los aspectos anteriores, la dirección determina, a comienzos del ejercicio y en función de los presupuestos aprobados, una valoración estándar para cada proceso productivo de forma que, una vez cargada dicha valoración en los sistemas informáticos permita un proceso automatizado de valoración de las existencias durante el ejercicio. No obstante, al cierre de cada ejercicio, la dirección contrasta la valoración estándar utilizada con los costes reales de producción ajustando, de ser necesario, la valoración de las existencias.

Por otra parte, los precios de venta de las existencias están altamente correlacionados con los precios de mercado de las materias primas en cada momento y sujetos, en consecuencia, a la volatilidad citada, por lo que el Grupo contrasta la valoración de dichas existencias con el valor neto realizable de las mismas con el fin de determinar la necesidad de registrar provisiones en caso de que el valor neto realizable fuera inferior al coste de producción.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Comprobación del diseño e implementación, así como la eficacia operativa de los controles relevantes identificados en las distintas fases del proceso productivo del segmento aceros, incluyendo aquéllos relacionados con los sistemas de información.
- Análisis y evaluación de las políticas y criterios contables utilizados por la dirección para la valoración de sus existencias y comprobación de su adecuación a la normativa contable vigente.
- Comprobación, para una muestra de elementos, de los precios de compra de las materias primas (chatarra y ferroaleaciones), así como sobre otros aprovisionamientos que forman parte de la valoración de las existencias del segmento aceros.
- Comprobación de los costes directos e indirectos imputados a los distintos procesos productivos con los realmente incurridos en el período analizado y revisión de su imputación a las distintas fases de los procesos.
- Obtención y análisis de los cálculos de las provisiones de existencias elaboradas por la dirección. En este sentido, nuestro trabajo está focalizado en la comprobación de la exactitud aritmética de los cálculos, revisión de la razonabilidad de los criterios utilizados por la dirección de acuerdo al marco normativo vigente, contrastando el valor neto realizable de las existencias con precios de venta reales.

La relevancia del epígrafe sobre el balance consolidado, así como la multitud de procesos, cálculos y eventualmente ajustes a las valoraciones iniciales, que requiere todo el proceso de valoración de existencias al cierre del ejercicio, ha supuesto que este área haya sido considerado como un aspecto más relevante de la auditoría.

Como resultado de nuestras pruebas consideramos que los criterios adoptados por la dirección del Grupo para determinar el valor de las existencias del segmento aceros son consistentes y razonables y se encuentran soportados por la evidencia disponible.

Evaluación de la recuperabilidad de los fondos de comercio

El fondo de comercio del Grupo representa una parte sustancial de sus activos y su importe asciende a 79.362 miles de euros a 31 de diciembre de 2025.

La dirección comprueba anualmente si el fondo de comercio ha sufrido alguna pérdida por deterioro de valor, asignando el fondo de comercio a las diferentes Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) definidas por el Grupo y calculando el importe recuperable de las mismas para compararlo con su valor en libros (nota 4.1).

El importe recuperable de cada UGE se determina en base a cálculos del valor en uso que incluyen proyecciones de flujos de efectivo futuros, considerando los planes de negocio aprobados por la dirección. Las hipótesis clave empleadas en la preparación de dichos flujos se detallan en la nota 5.

Asimismo, la dirección ha realizado un análisis de sensibilidad sobre las hipótesis clave utilizadas (nota 5).

Esta cuestión es un aspecto relevante de la auditoría debido a que implica la aplicación de juicios críticos y estimaciones significativas por parte de la dirección sobre las hipótesis clave utilizadas, sujetas a incertidumbre, y el hecho de que cambios significativos futuros en las mismas podrían tener un impacto significativo en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del proceso interno establecido por la dirección para el análisis de la recuperación del fondo de comercio.
- Consideración de la adecuación de la asignación realizada de los activos, incluido el fondo de comercio, a las UGEs y evaluación de la razonabilidad de la metodología empleada para el cálculo de su importe recuperable.
- Evaluación de la adecuación de los modelos de valoración empleados por la dirección a partir de los planes de negocio elaborados, contrastando las hipótesis clave, estimaciones y cálculos realizados, comparándolos con el desempeño histórico, comparables disponibles, factores relevantes de la industria y otras fuentes externas.
- Comprobación de la precisión matemática de los modelos preparados por la dirección, y contraste del importe recuperable calculado con el valor neto contable de los activos.
- Comprobación de la razonabilidad de los análisis de sensibilidad realizados, así como la coherencia de las variaciones de hipótesis consideradas.
- Comprobación de los desgloses incluidos en la memoria consolidada de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de las pruebas realizadas, consideramos que el enfoque y las conclusiones de la dirección son coherentes con la evidencia obtenida.

Reconocimiento de los activos por impuesto diferido

A 31 de diciembre de 2025, el epígrafe de activos por impuesto diferido refleja un importe de 163.420 miles de euros (nota 18.d), cuyo reconocimiento depende principalmente de la generación de ganancias fiscales en ejercicios futuros por parte del grupo fiscal que forma parte del Grupo.

El reconocimiento de estos activos por impuesto diferido se analiza por la dirección del Grupo mediante la estimación de las bases imponibles para los próximos ejercicios basándose en los planes de negocio de las distintas sociedades del grupo fiscal y en las posibilidades de planificación que permite la legislación fiscal aplicable a cada sociedad y al grupo fiscal (notas 4.1 y 18.d).

Por todo ello, la conclusión sobre el reconocimiento de los activos por impuesto diferido que se muestra en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, está sujeta a juicios y estimaciones significativas por parte de la dirección tanto respecto a los resultados fiscales futuros como a la normativa fiscal aplicable.

Este hecho, junto con la relevancia de este epígrafe, motivan que el reconocimiento de los activos por impuesto diferido sea uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría.

En primer lugar, hemos procedido a entender y evaluar los criterios utilizados por la dirección del Grupo para la estimación de las posibilidades de utilización y recuperación de los activos por impuesto diferido en los ejercicios siguientes.

A partir de los planes de negocio elaborados por la dirección, hemos contrastado las hipótesis clave, estimaciones y cálculos realizados para su elaboración, comparándolos con el desempeño histórico, comparables disponibles, factores relevantes de la industria y otras fuentes externas.

Como parte de los análisis, hemos evaluado asimismo los ajustes fiscales considerados para la estimación de bases imponibles con la normativa fiscal aplicable, así como las decisiones acerca de las posibilidades de utilización de los beneficios fiscales correspondientes a las distintas sociedades del grupo fiscal.

Adicionalmente, hemos contrastado que el importe registrado por el Grupo coincide con el asignado como consecuencia del reparto por sociedades individuales llevado a cabo por la dirección, de los activos por impuesto diferido recuperable por el grupo fiscal.

Los análisis realizados han permitido comprobar que los cálculos y estimaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas por la dirección, en relación con el reconocimiento y recuperación de los activos por impuesto diferido resultan coherentes con la situación actual, con las expectativas de resultados futuros del grupo fiscal y con sus posibilidades de planificación fiscal disponibles en la actual legislación.

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera consolidado se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior no se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable, si bien hemos comprobado que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Planificamos y ejecutamos la auditoría del Grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio del Grupo como base para la formación de una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo realizado para los fines de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad dominante, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

Nerea Ugaldea Urien (21793)

5 de junio de 2026

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2026 Núm. 03/26/04350
SELLO CORPORATIVO: 96.00 EUR
Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

CLERBIL, S.L.
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2025
e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2025

CLERBIL, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCE CONSOLIDADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2025
(Expresado en Miles de euros)

ACTIVO	Nota	2025	2024
ACTIVO NO CORRIENTE		**757.999**	**695.528**
Inmovilizado intangible	**5**	**136.269**	**128.886**
Desarrollo e investigación		254	136
Patentes, licencias, marcas y similares		3.455	3.832
Fondo de comercio		79.362	70.085
Cartera de clientes		23.292	27.667
Aplicaciones informáticas		1.488	1.325
Otro inmovilizado intangible		28.418	25.841
Inmovilizado material	**6.1**	**301.615**	**291.943**
Terrenos y construcciones		120.839	105.395
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		160.750	173.161
Inmovilizado en curso y anticipos		20.026	13.387
Activos por derecho de uso	**6.2**	**8.818**	**11.871**
Inversiones inmobiliarias	**6.3**	**36.537**	**32.466**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**49.448**	**7.732**
Instrumentos de patrimonio	**7**	111	111
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	**7**	49.337	7.621
Inversiones financieras a largo plazo	**8 y 9**	**61.892**	**53.532**
Instrumentos de deuda		44.375	47.772
Instrumentos de patrimonio		16.101	4.450
Créditos a terceros		117	187
Otras inversiones financieras a largo plazo		1.299	1.123
Activos por impuesto diferido	**18**	**163.420**	**169.098**
ACTIVO CORRIENTE		**532.596**	**479.602**
Existencias	**11**	**235.815**	**255.663**
Comerciales		3.157	-
Materias primas y otros aprovisionamientos		48.448	57.664
Productos en curso		123.685	118.932
Productos terminados		55.289	74.473
Subproductos, residuos y materiales recuperados		1.885	1.339
Anticipos a proveedores		3.351	3.255
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**8 y 9**	**107.006**	**111.899**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		96.597	101.172
Clientes, empresas del grupo y asociadas		687	-
Deudores varios		60	369
Personal		157	128
Otros créditos con las Administraciones Públicas	**18**	9.505	10.230
Inversiones financieras a corto plazo	**8 y 9**	**22.591**	**4.158**
Créditos a terceros		524	82
Otros activos financieros		22.067	4.076
Periodificaciones a corto plazo		**1.598**	**528**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**8 y 12**	**165.586**	**107.354**
TOTAL ACTIVO		**1.290.595**	**1.175.130**

[redacted]

BALANCE CONSOLIDADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2025
(Expresado en Miles de euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	2025	2024
PATRIMONIO NETO		**668.217**	**612.497**
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la dominante		**633.644**	**598.853**
Capital	**13**	3	3
Prima de asunción	**13**	720	720
Ganancias acumuladas		647.219	605.837
Diferencias de conversión		(549)	82
Ajustes por cambio de valor	**10**	(13.749)	(7.789)
Participaciones no dominantes	**14**	**34.573**	**13.644**
PASIVO NO CORRIENTE		**304.783**	**258.269**
Ingresos diferidos		**10.362**	**3.560**
Provisiones a largo plazo	**17**	**15.550**	**15.915**
Otras provisiones		15.550	15.915
Deudas a largo plazo	**8 y 16**	**241.160**	**203.047**
Deudas con entidades de crédito		195.344	152.663
Derivados	**10**	14.157	8.170
Otros pasivos financieros		31.659	42.214
Pasivos por impuesto diferido	**18**	**15.103**	**14.933**
Periodificaciones a largo plazo	**5**	**22.608**	**20.814**
PASIVO CORRIENTE		**317.595**	**304.364**
Provisiones a corto plazo	**17**	**11.299**	**11.604**
Deudas a corto plazo	**8 y 16**	**78.579**	**67.451**
Obligaciones y otros valores negociables		10.300	14.600
Deudas con entidades de crédito		43.344	32.874
Derivados	**10**	4.094	2.079
Otros pasivos financieros		20.841	17.898
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**8 y 16**	**227.717**	**225.309**
Proveedores		139.794	151.171
Acreedores varios		53.150	47.431
Personal		14.841	11.852
Otras deudas con las Administraciones Públicas	**18**	15.245	11.669
Anticipos de clientes		4.687	3.186
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**1.290.595**	**1.175.130**

[redacted]

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Expresada en Miles de euros)

	Nota	2025	2024
ACTIVIDADES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	19	997.693	1.003.477
Variación de existencias y deterioro de productos terminados y en curso de fabricación	11	(14.785)	(25.320)
Trabajos realizados por la empresa para su activo		1.022	596
Aprovisionamientos	19	(540.253)	(547.069)
Otros ingresos de explotación	19	33.793	16.791
Gastos por prestaciones a los empleados	19	(173.723)	(160.826)
Otros gastos de explotación	19	(235.403)	(214.185)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(38.034)	(37.001)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	15	548	419
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	6	195	(15)
Otras ganancias / (pérdidas) - netas	17	2	10
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	20	(19)	65
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**31.036**	**36.942**
Ingresos financieros		3.837	3.907
De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- De terceros		3.837	3.907
Gastos financieros		(13.333)	(15.787)
Por deudas con terceros		(12.032)	(15.001)
Por actualización financiera		(1.301)	(786)
Diferencias de cambio		(163)	486
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1, 8 y 9	2.006	2.346
Variación de valor razonable en instrumentos financieros		4.080	3.986
GASTOS FINANCIEROS NETOS		**(3.573)**	**(5.062)**
Participación en beneficios/(pérdidas) de asociadas contabilizadas por el método de la participación	7	1.981	362
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**29.444**	**32.242**
Impuesto sobre beneficios	18	(11.889)	(5.923)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**17.555**	**26.319**
Atribuido a:			
Participaciones no dominantes		7.561	2.979
Sociedad dominante		9.994	23.340

[redacted]

ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

	2025	2024
Resultado del ejercicio	**17.555**	**26.319**
Partidas que pueden ser clasificadas a resultados		
Diferencias de conversión	(631)	106
Ganancia en cobertura de flujos de efectivo (Nota 10)	(8.002)	650
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	160	1.710
Efecto impositivo (Nota 18)	1.882	(560)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
Por valoración de instrumentos financieros	-	-
Efecto impositivo (Nota 18)	-	-
OTRO RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO NETO DE IMPUESTOS	**(6.591)**	**1.906**
RESULTADO GLOBAL TOTAL DEL EJERCICIO	**10.964**	**28.225**
Atribuible a:		
Propietarios de la dominante	3.403	25.246
Participaciones no dominantes	7.561	2.979

[redacted]

CLERBIL, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

	Capital (Nota 13)	Reserva legal (Nota 14)	Prima de asunción	Otras reservas (Nota 14)	Resultado del ejercicio (Nota 14)	Diferencias de conversión	Participaciones no dominantes (Nota 14)	Ajustes por cambio de valor (Nota 10)	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2023	**3**	**1**	**720**	**445.236**	**138.123**	**(24)**	**8.225**	**(9.589)**	**582.695**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	23.340	106	2.979	1.800	28.225
Distribución del resultado del 2023	-	-	-	138.123	(138.123)	-	-	-	-
Otros movimientos	-	-	-	(863)	-	-	2.440	-	1.577
Saldo al 31 de diciembre de 2024	**3**	**1**	**720**	**582.496**	**23.340**	**82**	**13.644**	**(7.789)**	**612.497**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	9.994	(631)	7.561	(5.960)	10.964
Distribución del resultado del 2024	-	-	-	23.340	(23.340)	-	-	-	-
Dividendos	-	-	-	(6.000)	-	-	(2.380)	-	(8.380)
Otros movimientos (Nota 1)	-	-	-	37.388	-	-	15.748	-	53.136
Saldo al 31 de diciembre de 2025	**3**	**1**	**720**	**637.224**	**9.994**	**(549)**	**34.573**	**(13.749)**	**668.217**

[redacted]

FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresado en Miles de euros)

	Nota	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**83.831**	**56.329**
Resultado del ejercicio antes de impuestos		29.444	32.242
Ajustes del resultado		44.086	43.118
Amortizaciones	5 y 6	38.729	37.001
Correcciones valorativas por deterioro	8 y 9	5.104	1.433
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia		(1.981)	(362)
Variación de provisiones		(946)	564
Imputación de subvenciones	15	(548)	(419)
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		(302)	15
Ingresos financieros de valores negociables y otros instrumentos financieros	15	(1.972)	(2.346)
Variación del pasivo contingente		(4.080)	(3.988)
Ingresos financieros		(3.837)	(3.907)
Gastos financieros		13.333	15.787
Diferencias de cambio		163	(486)
Otros ingresos y gastos		423	(174)
Cambios en el capital corriente		23.816	(6.638)
Existencias		22.093	35.068
Deudores y otras cuentas a cobrar		9.611	(10.464)
Otros activos corrientes		(1.538)	30
Acreedores y otras cuentas a pagar		(5.093)	(31.272)
Otros pasivos no corrientes y corrientes		(1.257)	-
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(13.515)	(12.393)
Pagos de intereses		(12.635)	(14.852)
Pagos y cobros por Impuesto sobre Sociedades	18	(3.545)	(791)
Cobros de intereses		2.665	3.250
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		**(70.133)**	**(69.981)**
Pagos por inversiones		(175.774)	(105.648)
Combinaciones de negocio neto de efectivo adquirido	20	(24.182)	(39.351)
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	1	(44.797)	-
Inmovilizado intangible	5	(1.451)	(1.124)
Inmovilizado material	6	(29.668)	(19.274)
Inversiones inmobiliarias		(5.922)	(9.161)
Otros activos financieros		(69.754)	(36.738)
Cobros por desinversiones		105.641	35.667
Inmovilizado intangible		10	-
Inmovilizado material	6	632	262
Inversiones inmobiliarias		-	-
Otros activos financieros		46.820	35.405
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	1	58.179	-
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		**44.534**	**5.393**
Subvenciones, donaciones y legados	15	7.214	3.375
Emisión de deudas con entidades de crédito	16	102.983	58.715
Emisión de instrumentos de patrimonio	1		1.699
Emisión de obligaciones y otros valores negociables	16	39.900	37.400
Emisión de otras deudas	16		1.511
Devolución y amortización de otras deudas	16	(2.892)	(4.168)
Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	16	(51.231)	(59.139)
Devolución y amortización de obligaciones y otros valores negociables	16	(44.200)	(34.000)
Pagos por dividendos		(7.240)	-
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		**58.232**	**(8.259)**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio		107.354	115.613
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	11	165.586	107.354

[redacted]

MEMORIA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

1. Información General

Clerbil, S.L. (en adelante, la Sociedad dominante), se constituyó en Bilbao el día 6 de abril de 2016 como sociedad de responsabilidad limitada y tiene su domicilio social y fiscal en la calle Gran Vía Don Diego López de Haro, 45-9 Bilbao (Vizcaya).

Su objeto social está descrito en sus estatutos sociales y consiste en:

- La dirección y gestión, como sociedad matriz o "Holding" de sus sociedades filiales y participadas, en los aspectos industriales, técnicos, comerciales, financieros y administrativos, y, en general, en toda su dinámica empresarial.

- La realización de servicios y trabajos de asesoramiento y consultoría en el campo de la dirección y gestión de empresas en cualesquiera de sus áreas o actividades ya sea administrativo-contable, financiera, tributaria o comercial.

- La realización de estudios macro y microeconómicos, tanto para empresas o agrupaciones empresariales, como para entidades del sector público.

- La realización de servicios de informática, mecanografía, reprografía, diseño, traducciones, asesoramiento o imagen y secretariado móvil ya sea en dependencia de los clientes, ya en ferias, congresos y exhibiciones.

- El desempeño de actividades de representación, mediación, promoción y gestión, tanto en España como en el extranjero, de toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios.

- La constitución, incluso con la concurrencia de otras personas, de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control, mediante la oportuna delegación en persona fiscal.

- La adquisición, tenencia, disfrute, enajenación y arrendamiento de toda clase de inmuebles y de valores mobiliarios, siempre que no se incida en operaciones reguladas por legislación especial.

Con fecha 23 de junio de 2016 la Sociedad dominante firmó el acuerdo de compraventa del 100% de las acciones de Sidenor Holdings Europa, S.A. que hasta esa fecha ostentaba el Grupo multinacional brasileño Gerdau. Sidenor Holdings Europa, S.A. como Grupo consolidado (también denominado Grupo Sidenor) es el mayor fabricante español de aceros especiales y tiene sus principales centros productivos en Basauri, Azkoitia, Reinosa, Vitoria, Polinyá y Legutiano. Adicionalmente, el Grupo Clerbil, en el resto de segmentos, mantiene diversos centros productivos ubicados, principalmente, en el País Vasco.

En consecuencia, desde el ejercicio 2016 la Sociedad adquirió la consideración de dominante del Grupo Sidenor y como tal formula cuentas anuales consolidadas. Las principales características de esta combinación de negocios se encuentran descritas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016.

Las cuentas anuales consolidadas de Clerbil, S.L. y sociedades dependientes del ejercicio 2024 fueron formuladas por los Administradores el 31 de marzo de 2025. Del mismo modo fueron aprobadas por la Junta de Socios el 1 de julio de 2025.

[redacted]

MEMORIA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

Las principales magnitudes de las sociedades consolidadas, por integración global al 31 de diciembre de 2025 y 2024 son las siguientes:

Ejercicio 2025

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Directa	Coste bruto y neto	Capital	Resultado de explotación	Resultado 2025	Resto de patrimonio
Sidenor Holdings Europa, S.A. (Sociedad Unipersonal) (*) (**)	Bizkaia	Fabricación de acero especial	100%	43.000	61.052	12.493	54	391.531
Ohmnia Electronics, S.L. (*) (**)	Bizkaia	Sociedad Holding	38%	11.182	13	15.723	12.395	39.662
Pasamar Invest, S.L. (*) (***)	Bizkaia	Sociedad Holding	100%	7.614	3	758	322	8.570
Hagane Capital SCR, S.A. (****)	Bizkaia	Tenencia, compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, acciones y participaciones sociales,	100%	8.921	1.200	(132)	1	8.602
Mirai Opportunity Investments, S.L. (***)	Bizkaia	Constitución de todo tipo de sociedades	100%	3	3	-	-	(2)
Helse Investments, S.L. (*) (****)	Bizkaia	Sociedad Holding	100%	6.453	5	2.011	684	6.814
Beauty Project 2024 S.L. (*) (****)	Bizkaia	Sociedad Holding	80%	1.920	5	1.800	801	3.128
Pasamar New York LLC (*) (***)	Nueva York	Constitución de todo tipo de sociedades	100%	4.639	4.639	255	13	(556)
Sirimiri Project, S.L. (*) (***)	Bizkaia	Constitución de todo tipo de sociedades	80%	2.402	4	3.384	2.308	2.162
				86.134				

Participaciones indirectas en empresas del Grupo

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. (**)	Bizkaia	Fabricación de aceros especiales	100%	Sidenor Holdings Europa, S.A.
Sidenor Investigación y Desarrollo, S.A. (**)	Bizkaia	Investigación y desarrollo	99,01%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Calibrados de Precisión, S.A.U. (***)	Barcelona	Fabricación y comercialización	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor France, S.A.R.L. (***)	Francia	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor UK, Ltd. (***)	Reino Unido	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Italia, SRL (***)	Italia	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Bright Steels S.L.U. (**)	España	Mecanización de piezas de Automoción	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Deutschland, GmbH (***)	Alemania	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Miguel Martín, S.L.U. (***)	España	Comercio de chatarra	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos, S.L (***)	España	Comercio de chatarra	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Innometal 2019, S.L. (**)	Bizkaia	Fabricación y comercialización de metales	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Naivan Transformados Metálicos, S.L.U. (**)	Araba	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	38%	Innometal 2019, S.L
Metal Coat, S.L.U. (***)	Araba	Tratamiento y recubrimiento de los metales	38%	Innometal 2019, S.L
Fervilor Michels, S.L.U. (**)	Araba	Transformación, producción y comercialización de piezas y maquinaria	38%	Innometal 2019, S.L
Afarvi Sistemas S.L. (**)	Madrid	Estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo al tratamiento de aguas, así como servicios de reparación, importación, exportación y mantenimiento de los mismos	38%	Innometal 2019, S.L
Modelos de Metal S.L. (**)	Navarra	Fabricación de otros productos metálicos	38%	Innometal 2019, S.L

MEMORIA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. (****)	Barcelona	Manipulación de metal, aluminio y hierro	38%	Innometal 2019, S.L
Metalec Metal Electronica S.L. (***)	Barcelona	Fabricación y montaje de equipos electrónicos	38%	Innometal 2019, S.L
Mega Metal, S.L. (***)	Bizkaia	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	38%	Innometal 2019, S.L
Tecro Space, S.L. (**)	La Rioja	Fabricación y montaje de de estructuras modulares para almacenamiento	38%	Innometal 2019, S.L
Dorche Global, S.L. (*****)	La Rioja	Fabricación y montaje de de estructuras modulares para almacenamiento	38%	Innometal 2019, S.L
Meta Laboriosa Unipessoal LDA (***)	Portugal	Fabricación y distribución de otros productos metálicos	38%	Modelos de Metal S.L.
Serigrafia Alava, S.A. (**)	Araba	Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. (**)	Araba	Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Integración Industrial Elektronika, S.L. (**)	Gipuzkoa	Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Alcoelectro,S.L. (***)	Madrid	Montaje de equipos electrónicos	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (**)	Araba	Comercialización de componentes electrónicos	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Arteixo Telecom, S.A. (****)	A Coruña	Venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
AT Railway, S.L. (***)	A Coruña	Fabricación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas para el sector ferroviario	38%	Arteixo Telecom, S.A.
Telecomunicación Ferroviaria AIE (***)	Madrid	Explotación en exclusiva del negocio del Tren Tierra licenciado por Alcatel	38%	Arteixo Telecom, S.A.
Imat Mobiliario y Diseño, S.A. (***)	Araba	Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario	38%	Ohmnia Electronics, S.L.
Uztagroup, S.L. (***)	Bizkaia	Administración y explotación de toda clase de fincas	100%	Pasamar Invest, S.L.
Clinica Fernandez Villar, S.L. (****)	Madrid	Prestación de servicios relacionados con la medicina estética	100%	Helse Investments, S.L.
Ratoncito Pérez Dental, S.L. (***)	Madrid	La instalación y explotación, compraventa y arrendamiento de negocios	100%	Clinica Fernandez Villar, S.L.
Estética Sin Cirugía 2014, S.L. (****)	Madrid	Dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios	60%	Helse Investments, S.L.
Instituto Médico de Salud, S.L. (****)	Madrid	Dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios	60%	Helse Investments, S.L.
Facial Clinique Beauty Spain, S.L. (****)	Valencia	Intermediación en la realización de actividades médicas, paramédicas y complementarias	100%	Helse Investments, S.L.
Jumsa Cosmetic, S.L. (****)	Barcelona	Prestación de servicios de manipulado, enfajado y envasado, entre otros, de productos	80%	Beauty Project 2024 S.L.
Laboratorios Coper, S.L. (****)	Barcelona	Fabricación de productos de perfumería y cosmética	80%	Beauty Project 2024 S.L.
Cosmeprint, S.L. (****)	Barcelona	Comercialización de productos de cosmética, representación de firmas nacionales e internacionales dedicadas a la producción y comercialización de artículos cosmética y afines.	80%	Beauty Project 2024 S.L.
Pasamar Third Avenue LLC (***)	Nueva York	Adquirir, desarrollar y mantener, entre otros, parcelas de propiedad inmobiliaria	100%	Pasamar New York LLC
Batela 1991, S.L. (****)	Gipuzkoa	Venta al por mayor y al por menor de efectos navales, ropa, decoración, muebles, ferretería y accesorios	80%	Sirimiri Project, S.L.
Batteleku 2015, S.L. (***)	Gipuzkoa	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	80%	Batela 1991, S.L.
Batela UK LTD (***)	Reino Unido	Comercio al por mayor de prendas de vestir, calzado y artículos de uso doméstico.	80%	Batela 1991, S.L.
Vento Pachorrento Unipessoal LDA (***)	Portugal	Comercio, importación y exportación de todo tipo de vestuario, calzado, artículos de bisutería y marroquinería y artículos para el hogar.	80%	Batela 1991, S.L.
Batela USA INC (***)	Reino Unido	Comercialización e importación de prendas de vestir, calzado y artículos de decoración	80%	Batela 1991, S.L.

[redacted]

El porcentaje de participación indirecta hace referencia al % de participación de Clerbil, S.L. en cada una de las entidades a través de la matriz directa de las mismas.

(*) Datos extraídos de las cuentas anuales consolidadas de Sidenor Holdings Europa S.A. (Sociedad Unipersonal) y sociedades dependientes y Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes (formuladas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea).
Para el resto de las sociedades se han considerado cifras consolidadas de los subgrupos que encabezan cada una de las mismas, siguiendo las políticas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

(**) Sociedades auditadas por PwC.

(***) Sociedades no auditadas.

(****) Sociedades auditadas por otro auditor distinto a PwC

(*****) Sociedad en proceso de liquidación

Ejercicio 2024

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Directa	Coste bruto y neto	Capital	Resultado de explotación	Resultado 2024	Resto de patrimonio
Sidenor Holdings Europa, S.A. (Sociedad Unipersonal) (*) (**)	Bizkaia	Fabricación de acero especial	100%	43.000	61.052	26.311	14.871	382.347
Innometal 2019, S.L. (*) (**)	Bizkaia	Fabricación y comercialización de metales	76%	10.625	497	7.673	7.993	29.640
Ohmnia Electronics, S.L. (*) (**)	Bizkaia	Sociedad Holding	76%	2.378	5	5.401	4.117	7.440
Pasamar Invest, S.L. (***)	Bizkaia	Sociedad Holding	100%	7.314	3	1.072	475	8.588
Hagane Capital SCR, S.A. (**)	Bizkaia	Tenencia, compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, acciones y participaciones sociales,	100%	7.221	1.200	(111)	(60)	6.287
Mirai Opportunity Investments, S.L. (***)	Bizkaia	Constitución de todo tipo de sociedades	100%	3	3	(1)	(1)	(1)
Helse Investments, S.L. (*) (****)	Bizkaia	Sociedad Holding	80%	1.320	5	355	84	1.645
Beauty Project 2024 S.L. (*) (****)	Bizkaia	Sociedad Holding	80%	1.920	5	1.775	733	2.395
Pasamar New York LLC (*) (***)	Nueva York	Constitución de todo tipo de sociedades	100%	4.639	4.639	(30)	(121)	100
Bridgetogrowth, S.L. (*) (***)	Bizkaia	Sociedad Holding	100%	5.053	3	160	18	4.678
Sirimiri Project, S.L. (*) (***)	Bizkaia	Constitución de todo tipo de sociedades	80%	2.402	4	(1.071)	(816)	2.999
				85.875				

Participaciones indirectas en empresas del Grupo

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Sidenor Aceros Especiales, S.L.U. (**)	Bizkaia	Fabricación de aceros especiales	100%	Sidenor Holdings Europa, S.A.
Sidenor Investigación y Desarrollo, S.A. (**)	Bizkaia	Investigación y desarrollo	99,01%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Calibrados de Precisión, S.A.U. (***)	Barcelona	Fabricación y comercialización	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor France, S.A.R.L. (***)	Francia	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor UK, Ltd. (***)	Reino Unido	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Italia, SRL (***)	Italia	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Bright Steels S.L.U. (**)	España	Mecanización de piezas de Automoción	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Sidenor Deutschland, GmbH (***)	Alemania	Comercializadora	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Miguel Martín, S.L.U. (***)	España	Comercio de chatarra	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.

[redacted]

MEMORIA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2025
(Expresada en Miles de euros)

Sociedad	Domicilio	Actividad	Participación Indirecta	Matriz directa
Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos, S.L (***)	España	Comercio de chatarra	100%	Sidenor Aceros Especiales, S.L.
Naivan Transformados Metálicos, S.L.U. (**)	Araba	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	76%	Innometal 2019, S.L
Metal Coat, S.L.U. (***)	Araba	Tratamiento y recubrimiento de los metales	76%	Innometal 2019, S.L
Fervilor Michels, S.L.U. (**)	Araba	Transformación, producción y comercialización de piezas y maquinaria	76%	Innometal 2019, S.L
Afarvi Sistemas S.L. (**)	Madrid	Estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo al tratamiento de aguas, así como servicios de reparación, importación, exportación y mantenimiento de los mismos	76%	Innometal 2019, S.L
Modelos de Metal S.L. (**)	Navarra	Fabricación de otros productos metálicos	76%	Innometal 2019, S.L
Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L. (****)	Barcelona	Manipulación de metal, aluminio y hierro	76%	Innometal 2019, S.L
Metalec Metal Electronica S.L. (****)	Barcelona	Fabricación y montaje de equipos electrónicos	76%	Innometal 2019, S.L
Mega Metal, S.L. (***)	Bizkaia	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	76%	Innometal 2019, S.L
Tecro Space, S.L. (**)	La Rioja	Fabricación y montaje de de estructuras modulares para almacenamiento	76%	Innometal 2019, S.L
Dorche Global, S.L. (**)	La Rioja	Fabricación y montaje de de estructuras modulares para almacenamiento	76%	Innometal 2019, S.L
Meta Laboriosa Unipessoal LDA (***)	Portugal	Fabricación y distribución de otros productos metálicos	76%	Modelos de Metal S.L.
Serigrafia Alava, S.A. (**)	Araba	Técnicas de impresión y la compraventa de productos relacionados	76%	Ohmnia Electronics, S.L.
Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. (**)	Araba	Fabricación, instalación y montaje de cableado industrial	76%	Ohmnia Electronics, S.L.
Integración Industrial Elektronika, S.L. (**)	Gipuzkoa	Desarrollo, montaje y fabricación de productos, sistemas y equipos electrónicos	76%	Ohmnia Electronics, S.L.
Alcoelectro,S.L. (***)	Madrid	Montaje de equipos electrónicos	76%	Ohmnia Electronics, S.L.
Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (**)	Araba	Comercialización de componentes electrónicos	76%	Ohmnia Electronics, S.L.
Uztagroup, S.L. (***)	Bizkaia	Administración y explotación de toda clase de fincas	100%	Pasamar Invest, S.L.
Clinica Fernandez Villar, S.L. (****)	Madrid	Prestación de servicios relacionados con la medicina estética	80%	Helse Investments, S.L.
Ratoncito Pérez Dental, S.L. (****)	Madrid	La instalación y explotación, compraventa y arrendamiento de negocios	80%	Clinica Fernandez Villar, S.L.
Jumsa Cosmetic, S.L. (****)	Barcelona	Prestación de servicios de manipulado, enfajado y envasado, entre otros, de productos	80%	Beauty Project 2024 S.L.
Laboratorios Coper, S.L. (****)	Barcelona	Fabricación de productos de perfumería y cosmética	80%	Beauty Project 2024 S.L.
Pasamar Third Avenue LLC (***)	Nueva York	Adquirir, desarrollar y mantener, entre otros, parcelas de propiedad inmobiliaria	100%	Pasamar New York LLC
Estética Sin Cirugía 2014, S.L. (***)	Madrid	Dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios	60%	Bridgetogrowth, S.L.
Instituto Médico de Salud, S.L. (***)	Madrid	Dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios	60%	Bridgetogrowth, S.L.
Facial Clinique Beauty Spain, S.L. (***)	Valencia	Intermediación en la realización de actividades médicas, paramédicas y complementarias	100%	Bridgetogrowth, S.L.
Batela 1991, S.L. (****)	Gipuzkoa	Venta al por mayor y al por menor de efectos navales, ropa, decoración, muebles, ferretería y accesorios	80%	Sirimiri Project, S.L.
Batteleku 2015, S.L. (***)	Gipuzkoa	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	80%	Batela 1991, S.L.
Batela UK LTD (***)	Reino Unido	Comercio al por mayor de prendas de vestir, calzado y artículos de uso doméstico.	80%	Batela 1991, S.L.
Vento Pachorrento Unipessoal LDA (***)	Portugal	Comercio, importación y exportación de todo tipo de vestuario, calzado, artículos de bisutería y marroquinería y artículos para el hogar.	80%	Batela 1991, S.L.
Batela USA INC (***)	Reino Unido	Comercialización e importación de prendas de vestir, calzado y artículos de decoración	80%	Batela 1991, S.L.

[redacted]

El porcentaje de participación indirecta hace referencia al % de participación de Clerbil, S.L. en cada una de las entidades a través de la matriz directa de las mismas.

(*) Datos extraídos de las cuentas anuales consolidadas de Sidenor Holdings Europa S.A. (Sociedad Unipersonal) y sociedades dependientes, Innometal 2019, S.L. y sociedades dependientes y Ohmnia Electronics, S.L. y sociedades dependientes (formuladas de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea).
Para el resto de las sociedades se han considerado cifras consolidadas de los subgrupos que encabezan cada una de las mismas, siguiendo las políticas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

(**) Sociedades auditadas por PwC.

(***) Sociedades no auditadas.

(****) Sociedades auditadas por otro auditor distinto a PwC

Variaciones en el perímetro de consolidación

Ejercicio 2025:

Con fecha 28 de enero de 2025 se produce la adquisición por parte de la Sociedad Dominante de las participaciones sociales que mantenían los socios minoritarios en Helse Investments, S.L. por importe de 276 miles de euros. Como consecuencia de esta operación, la Sociedad Dominante pasa a ostentar el 100% del capital social de dicha entidad y se produce un traspaso de "Participaciones no dominantes" a "Otras reservas" por importe de 330 miles de euros que se encuentra recogido en el movimiento del patrimonio neto como "Otros movimientos". Adicionalmente, con fecha 30 de enero de 2025 la Sociedad Dominante, socio único de Helse Investments, S.L. y Bridgetogrowth S.L., acuerda llevar a cabo una aportación no dineraria a Helse Investments, S.L. que se materializa en la aportación de las participaciones sociales que la Sociedad ostenta en Bridgetogrowth S.L.

Adicionalmente, por medio de la sociedad Ohmnia Electronics, S.L., el Grupo ha adquirido el 9 de abril de 2025 el 100% de las participaciones de Arteixo Telecom, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones. El precio de compra estimado ha ascendido a 14.438 miles de euros. Del total del precio de transacción, 12.700 miles de euros han sido desembolsados en el ejercicio 2025 y el resto del precio se compone de un precio contingente.

Con fecha 4 de junio de 2025 la Sociedad Dominante ha procedido a la enajenación del 49,9% de la participación que la misma ostentaba en las participaciones del Grupo Ohmnia Electronics, S.L. e Innometal 2019, S.L. por importe de 53.253 miles de euros, importe que incrementa el valor de "Otras reservas" así como las "Participaciones no dominantes" y que queda recogido en el movimiento del patrimonio neto como "Otros movimientos". Como consecuencia de esta operación, la Sociedad Dominante pasa de ostentar un 76% del capital social de estas entidades a un 38%. No obstante, como consecuencia del pacto de socios que la Sociedad Dominante ha suscrito con ciertos socios minoritarios, la Sociedad sigue ostentando el control de ambas entidades y, por consiguiente, de los subgrupos que encabezan las mismas. Adicionalmente, con fecha 17 de diciembre de 2025, los socios de Ohmnia Electronics, S.L. acuerdan una ampliación de capital que se suscribe a través de la aportación no dineraria de las participaciones sociales que los mismos ostentan en la sociedad Innometal 2019, S.L.

Adicionalmente, por medio de la sociedad Ohmnia Electronics, S.L., el Grupo ha adquirido el 22 de julio de 2025 el 100% de las participaciones de Imat Mobiliario y Diseño, S.A. cuyo objeto social consiste principalmente en el diseño, fabricación y comercialización de mobiliario. El precio de compra estimado ha ascendido a 12.760 miles de euros. Del total del precio de transacción, 12.300 miles de euros han sido desembolsados en el ejercicio 2025 y el resto del precio se compone de un precio contingente.

Adicionalmente, por medio de la sociedad Beauty Project, S.L., el Grupo ha adquirido el 13 de noviembre de 2025 el 100% de las participaciones de Cosmeprint, S.L. cuyo objeto social consiste principalmente en la actividad comercial de mayorista de perfumería. El precio de compra estimado ha ascendido a 6.437 miles de euros. Del total del precio de transacción, 4.745 miles de euros han sido desembolsados en el ejercicio 2025 y el resto del precio se compone de un precio contingente.

[redacted]

Durante el ejercicio 2025 la Sociedad Dominante ha realizado una aportación de socios a Pasamar Invest, S.L. por importe de 300 miles de euros y aportaciones de socios a Hagane Capital SCR, S.A. por importe de 1.700 miles de euros.

Con fecha 30 de julio de 2025 la Sociedad Dominante ha llevado a cabo la enajenación de la participación que mantenía en Greenfarm Group, S.L. por importe de 5.396 miles de euros. Como consecuencia de esta operación, el Grupo ha registrado un ingreso que se registra en el epígrafe de "Participación en beneficios/(pérdidas) de asociadas contabilizadas por el método de la participación".

Con fecha 17 de diciembre de 2025 la Sociedad Dominante adquiere un total de 10.534.569 acciones de Talgo, S.A. lo que supone un 7,84% del capital social de Talgo, S.A. por importe de 44.772 miles de euros. La Sociedad Dominante ha suscrito junto con otros socios minoritarios de la sociedad Talgo, S.A. un Acuerdo de Inversión y Gobernabilidad que recoge los principales términos en los que se sustenta la inversión. Como consecuencia de dicho acuerdo, que ha sido suscrito por socios que ostentan un total del 27,42% de las acciones de Talgo, S.A., la Sociedad Dominante ejerce una influencia significativa junto al resto de estos socios sobre la entidad participada.

Ver mayor información desglosada en la nota 20 de la memoria.

Ejercicio 2024:

Con fecha 12 de enero de 2024 la Sociedad Dominante constituyó junto con otros socios la sociedad Helse Investments, S.L. suscribiendo la Sociedad Dominante 4.000 participaciones sociales de su capital social de un euro cada una, que corresponde con un 80% del capital social de dicha entidad. Esta sociedad tiene como objeto social la constitución de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas. Adicionalmente, la Sociedad Dominante llevó a cabo diversas aportaciones de socios a lo largo del ejercicio por importe de 1.316 miles de euros y otros socios aportaciones de socios por importe de 329 miles de euros.

Con fecha 23 de febrero de 2024 la Sociedad Dominante constituyó junto con otros socios la sociedad Beauty Project 2024, S.L. suscribiendo la Sociedad Dominante 4.000 participaciones sociales de su capital social de un euro cada una, que corresponde con un 80% del capital social de dicha entidad. Esta sociedad tiene como objeto social la constitución de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas. Adicionalmente, la Sociedad Dominante llevó a cabo diversas aportaciones de socios a lo largo del ejercicio por importe de 1.916 miles de euros y otros socios aportaciones de socios por importe de 479 miles de euros.

Con fecha 11 de julio de 2024 la Sociedad Dominante constituyó junto con otros socios Egurnor XXI, S.L., suscribiendo la Sociedad Dominante 3.000 participaciones sociales de su capital social de un euro cada una, que corresponde con un 80% del capital social de dicha entidad. Con fecha 17 de septiembre de 2024 se procedió al cambio de la denominación de dicha entidad siendo Sirimiri Proyect, S.L. la denominación actual de la misma. Esta sociedad tiene como objeto social la constitución de todo tipo de sociedades mercantiles y la participación en otras constituidas. Adicionalmente, la Sociedad Dominante llevó a cabo diversas aportaciones de socios a lo largo del ejercicio por importe de 2.399 miles de euros y otros socios aportaciones de socios por importe de 600 miles de euros.

Con fecha 12 de junio de 2024 la Sociedad Dominante constituyó Pasamar New York LLC. Adicionalmente, a lo largo del ejercicio 2024 la Sociedad capitalizó parte de los créditos otorgados a dicha sociedad. El total de la inversión en la citada sociedad al 31 de diciembre de 2024 ascendía a 4.639 miles de euros.

Con fecha 4 de octubre de 2024 la Sociedad Dominante adquirió el 100% de las participaciones de la sociedad Bridgetogrowth S.L. La sociedad fue sido adquirida por un pago fijo inicial por importe de 300 miles de euros y un precio aplazado estimado por importe de 75 miles de euros habiéndose desembolsado ya a 31 de diciembre de 2024 el precio inicial. Adicionalmente, la Sociedad Dominante llevó a cabo diversas aportaciones de socios a lo largo del ejercicio por importe de 4.678 miles de euros.

[redacted]

Adicionalmente, con fecha 17 de julio de 2024, la Sociedad Dominante disolvió, liquidó y extinguió la sociedad Clerbas Energía S.L. Como consecuencia de dicha operación, el Grupo registro en el ejercicio 2024 una pérdida por valor de 38 miles de euros.

En enero de 2024 por medio de la sociedad Helse Investments, S.L., el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Clinica Fernandez-Villar, S.L. que a su vez mantiene una sociedad dependiente denominada Ratoncito Pérez Dental, S.L.

En marzo de 2024 por medio de la sociedad Beauty Project 2024, S.L., el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Jumsa Cosmetic, S.L. y Laboratorios Coper, S.L.,

En marzo de 2024, por medio de Innometal 2019 S.L. el Grupo adquirió el 100% de las participaciones sociales de Tecro Space, S.L. y Dorche Global, S.L.

En junio de 2024 por medio de la sociedad Pasamar New York LLC. el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Pasamar Third Avenue LLC, sociedad constituida en el momento de la adquisición.

En octubre de 2024, por medio de la sociedad Ohmnia Electronics S.L. el Grupo adquirió el 100% de las participaciones sociales de Alcoelectro, S.L.

En los meses de octubre y diciembre de 2024 por medio de la sociedad Bridgetogrowth, S.L., el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Estética Sin Cirugía 2014, S.L., Instituto Médico de Salud, S.L. y Facial Clinique Beauty Spain, S.L.

En noviembre de 2024 por medio de la sociedad Sirimiri Proyect, S.L., el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Batela 1991, S.L., Batteleku 2015, S.L., Batela UK LTD, Batela USA INC. y Vento Pachorrento Unipessoal LDA.

En diciembre de 2024 por medio de la sociedad Sidenor Aceros Especiales, S.L., el Grupo llevó a cabo la adquisición del 100% de las participaciones sociales de Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos, S.L.

En el ejercicio 2024 Eguzkind, S.L. adquirió el 100% de las participaciones sociales de las sociedades Parsosy Las Teclas, S.L. y Parsosy Los Llanos, S.L.

Ver mayor información desglosada en la nota 20 de la memoria.

Cuentas anuales consolidadas

Las cuentas anuales de las sociedades del Grupo utilizadas en el proceso de consolidación son, en todos los casos, las correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de cada ejercicio.

2. Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estas cuentas anuales consolidadas. Excepto por lo indicado en la Nota 2.1.1 siguiente, las políticas contables se han aplicado consistentemente para todos los años presentados.

[redacted]

2.1 Bases de presentación

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2025 se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas para su utilización en la Unión Europea (NIIF-UE) y aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea y que están vigentes al 31 de diciembre de 2025 y las interpretaciones CINIIF.

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado bajo el enfoque de coste histórico.

La preparación de cuentas anuales consolidadas con arreglo a las NIIF-UE exige el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Dirección que ejerza su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo. En la Nota 4 se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para las cuentas anuales consolidadas.

2.1.1 Comparabilidad de la información

Tal y como se indica en las Notas 5 y 20, en 2024 la Sociedad dominante del Grupo Ohmnia Electronics S.L. y sociedades dependientes adquirió el 100% de las participaciones de la sociedad Alcoelectro, S.L., generando un fondo de comercio que se registró en el ejercicio 2024 en contabilidad provisional. Durante el ejercicio 2025 se ha completado el proceso de identificación y valoración de los activos netos adquiridos en el ejercicio 2024, por lo que se procede a ajustar retroactivamente los siguientes epígrafes:

	Miles de euros		
	31.12.2024	Reexpresión	31.12.2024 Reexpresado
Inmovilizado intangible "Fondo de comercio" (Nota 5)	3.309	(1.678)	1.631
Inmovilizado intangible "Cartera de clientes" (Nota 5)	-	2.098	2.098
Pasivos por impuesto diferido (Nota 18)	-	(504)	(504)
Amortización del inmovilizado (Nota 5)	-	110	110
Impuesto sobre beneficios (Nota 16)	-	(26)	(26)

Adicionalmente, tal y como se indica en las Notas 5 y 20, en 2024 la Sociedad dominante del Grupo Sirimiri Project S.L. y sociedades dependientes adquirió el 100% de las participaciones de las sociedades Batela 1991, S.L., Batteleku 2015, S.L., Batela (UK) Ltd, Batela USA INC. y Vento Pachorrento Unipessoal LDA., generando un fondo de comercio que se registró en el ejercicio 2024 en contabilidad provisional. Durante el ejercicio 2025 se ha completado el proceso de identificación y valoración de los activos netos adquiridos en el ejercicio 2024, por lo que se procede a ajustar retroactivamente los siguientes epígrafes:

	Miles de euros		
	31.12.2024	Reexpresión	31.12.2024 Reexpresado
Inmovilizado intangible "Fondo de comercio" (Nota 5)	3.736	(3.736)	-
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	-	(65)	(65)
Inmovilizado intangible "Patentes, licencias, marcas y similares" (Nota 5)	-	3.788	3.788
Pasivos por impuesto diferido (Nota 18)	-	(910)	(910)
Variación de existencias	-	1.152	1.152
Amortización del inmovilizado (Nota 5)	-	62	62
Impuesto sobre beneficios (Nota 16)	-	(291)	(291)

Las cifras comparativas en todos los estados financieros de la presente memoria consolidada para el ejercicio comparativo han sido adaptadas en consecuencia.

[redacted]

2.1.2 Relación y resumen de normas, modificaciones a normas e interpretaciones publicadas hasta la fecha

a) Normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para todos los ejercicios comenzados el 1 de enero de 2025

NIC 21 (Modificación) "Falta de convertibilidad"

Esta modificación especifica los requisitos para ayudar a las entidades a determinar si una moneda es intercambiable por otra moneda y el tipo de cambio al contado a utilizar cuando no lo es.

El Grupo no se ha visto afectado por la aplicación de esta modificación.

b) Normas e interpretaciones emitidas por el IASB, pero que no son aplicables en este ejercicio, o bien no están aprobadas por la UE

Norma, interpretación o modificación	Fecha de aplicación del IASB (*)
Clasificación y medición de Instrumentos Financieros (Modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7)	1 enero 2026
Contratos de electricidad renovable (Modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7)	1 enero 2026
NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros	1 enero 2027
Mejoras anuales de las normas NIIF de contabilidad, Volumen 11.	1 enero 2026

(*) Pendiente de adopción por parte de la Unión Europea a fecha de estos estados financieros

El Grupo está actualmente analizando el impacto que la adopción de estos nuevos pronunciamientos tendrá en sus estados financieros consolidados en el momento de aplicación inicial. En particular, la NIIF 18 reemplazará a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, e introduce, entre otros, nuevos requisitos para la presentación dentro del estado de resultados, incluyendo nuevos totales y subtotales. La NIIF 18 y todas las enmiendas que de ella se derivan son efectivas para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, con aplicación retroactiva requerida. El Grupo está actualmente trabajando para identificar los impactos que estos nuevos criterios tendrán en los estados financieros principales y en las notas a los estados financieros. Nuestro análisis preliminar sugiere que la adopción de la NIIF 18 afectará principalmente la presentación de partidas en la cuenta de resultados, sin provocar cambios en su reconocimiento o valoración.

2.2 Consolidación

a) Dependientes

Dependientes son todas las entidades (incluidas las entidades estructuradas) sobre las que el Grupo tiene control. El Grupo controla una entidad cuando está expuesto, o tiene derecho, a obtener unos rendimientos variables por su implicación en la participada y tiene la capacidad de utilizar su poder sobre ella para influir sobre esos rendimientos. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en la que cesa el mismo.

Para contabilizar las combinaciones de negocios el Grupo aplica el método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una dependiente se corresponde con el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas por el Grupo. La contraprestación transferida incluye el valor razonable de cualquier activo o pasivo que proceda de un acuerdo de contraprestación contingente. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por el valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurre en ellos

Si la combinación de negocios se realiza por etapas, el importe en libros en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente se vuelve a valorar al valor razonable en la fecha de adquisición; cualquier pérdida o ganancia que surja de esta nueva valoración se reconoce en el resultado del ejercicio.

Cualquier contraprestación contingente a transferir por el Grupo se reconoce a su valor razonable en la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente, calificada como pasivo financiero, se reconocen en resultados. La contraprestación contingente que se clasifique como patrimonio neto no se valora de nuevo y su liquidación posterior se contabiliza dentro del patrimonio neto.

El exceso de la contraprestación transferida, el importe de cualquier participación no dominante en la adquirida y el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier participación previa en el patrimonio neto en la adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como fondo de comercio. Si el total de la contraprestación transferida, la participación no dominante reconocida y la participación previamente mantenida es menor que el valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida en el caso de una adquisición en condiciones muy ventajosas, la diferencia se reconoce directamente en la cuenta de resultados.

Se eliminan las transacciones inter-compañía, los saldos y los ingresos y gastos en transacciones entre entidades del Grupo. También se eliminan las pérdidas y ganancias que surjan de transacciones intraGrupo que se reconozcan como activos. Las políticas contables de las dependientes se han modificado en los casos en que ha sido necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

b) Cambios en las participaciones en la propiedad en dependientes sin cambio de control

Las transacciones con participaciones no dominantes que no resulten en pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio, es decir, como transacciones con los propietarios en su calidad de tales. La diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y la correspondiente proporción adquirida del importe en libros de los activos netos de la dependiente se registra en el patrimonio neto consolidado. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen en el patrimonio neto consolidado.

c) Enajenaciones de dependientes

Cuando el Grupo deja de tener control, cualquier participación retenida en la entidad se vuelve a valorar a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control, reconociéndose el cambio en el importe en libros en resultados. El valor razonable es el importe en libros inicial a efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Además de ello, cualquier importe previamente reconocido en el otro resultado global en relación con dicha entidad se contabiliza como si el Grupo hubiera vendido directamente los activos o pasivos relacionados. Esto podría significar que los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifiquen a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

d) Asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de participación. Bajo el método de la participación, la inversión se reconoce inicialmente a coste, y el importe en libros se incrementa o disminuye para reconocer la participación del inversor en los resultados de la invertida después de la fecha de adquisición. La inversión del Grupo en asociadas incluye el fondo de comercio identificado en la adquisición.

Si la participación en la propiedad en una asociada se reduce pero se mantiene la influencia significativa, sólo la participación proporcional de los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifica a resultados cuando es apropiado.

[redacted]

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en la cuenta de resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en el otro resultado global se reconoce en el otro resultado global con el correspondiente ajuste al importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que hubiera incurrido en obligaciones legales o implícitas o realizados pagos en nombre de la asociada.

En cada fecha de presentación de información financiera, el Grupo determina si existe alguna evidencia objetiva de que se haya deteriorado el valor de la inversión en la asociada. Si este fuese el caso, el Grupo calcula el importe de la pérdida por deterioro del valor como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su importe en libros y reconoce el importe adyacente a "la participación del beneficio / (pérdida) de una asociada" en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Las pérdidas y ganancias procedentes de las transacciones ascendentes y descendentes entre el Grupo y sus asociadas se reconocen en los estados financieros del Grupo sólo en la medida que correspondan a las participaciones de otros inversores en las asociadas no relacionados con el inversor. Las pérdidas no realizadas se eliminan a menos que la transacción proporcione evidencia de pérdida por deterioro del valor del activo transferido. Las políticas contables de las asociadas se han modificado cuando ha resultado necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Las pérdidas y ganancias de dilución surgidas en inversiones en asociadas se reconocen en la cuenta de resultados.

e) Acuerdos conjuntos

Las inversiones en acuerdos conjuntos bajo NIIF 11 se clasifican como operaciones conjuntas o como negocios conjuntos, dependiendo de los derechos y obligaciones contractuales de cada inversor. El Grupo no ejerce control conjunto sobre ninguna sociedad de su perímetro.

2.3 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en las cuentas anuales de cada una de las entidades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera ("moneda funcional"). Las cuentas anuales consolidadas se presentan en miles de euros, dado que el euro es la moneda funcional y de presentación del Grupo. Excepto Sidenor UK Ltd. que opera con moneda funcional libra esterlina el resto de sociedades consolidadas operan con el euro como moneda funcional.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional usando los tipos de cambio en las fechas de las transacciones. Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión de activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a los tipos de cambio de cierre se reconocen generalmente en el resultado del ejercicio. Se difieren en patrimonio neto si se refieren a coberturas de flujos de efectivo cualificadas y a coberturas de inversión neta cualificadas o son atribuibles a parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero.

Las pérdidas y ganancias por diferencias de cambio relacionadas con deudas financieras se presentan en el estado de resultados, dentro de gastos financieros. El resto de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio se presentan en el estado de resultados sobre una base neta dentro de otras ganancias / (pérdidas).

[redacted]

Las partidas no monetarias que se valoran a valor razonable en una moneda extranjera se convierten usando los tipos de cambio en las fechas en que se determinó el valor razonable. Las diferencias de conversión en activos y pasivos registrados a valor razonable se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Por ejemplo, las diferencias de conversión en activos y pasivos no monetarios tales como participaciones en el capital mantenidas a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en el resultado del ejercicio como parte de la ganancia o la pérdida en el valor razonable y las diferencias de conversión en activos no monetarios tales como participaciones en capital clasificadas como a valor razonable con cambios en otro resultado global se reconocen en otro resultado global.

c) Entidades del Grupo

Los resultados y la posición financiera de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

(i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;

(ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio medios (a menos que esta media no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones);

(iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en el otro resultado global.

Los ajustes al fondo de comercio y al valor razonable que surgen en la adquisición de una entidad extranjera se consideran activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio que surgen se reconocen en otro resultado global.

2.4 Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

2.4.1 Inmovilizado material

Los elementos de inmovilizado material se reconocen por su coste menos la amortización y pérdidas por deterioro acumuladas correspondientes, excepto en el caso de los terrenos, que se presentan, si las hubiere, netos de las pérdidas por deterioro.

El coste histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de las partidas.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes posteriores se incluyen en el importe en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir al Grupo y el coste del elemento pueda determinarse de forma fiable. El importe en libros de la parte sustituida se da de baja contablemente. El resto de gasto por reparaciones y mantenimiento se carga en la cuenta de resultados durante el ejercicio en que se incurre en el mismo. Los costes de reparaciones que alargan la vida útil de los activos se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

Los terrenos no se amortizan. La amortización en otros activos se calcula usando el método lineal para asignar sus costes a sus valores residuales sobre sus vidas útiles estimadas:

[redacted]

	Años de vida útil
Construcciones	10 – 30
Instalaciones técnicas y maquinaria	10 – 15
Otras instalaciones	5
Otro inmovilizado y utillaje	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan, y ajustan si es necesario, en la fecha de cada balance consolidado.

Cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su importe en libros se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable (Nota 2.6).

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos con el importe en libros y se incluyen en la cuenta de resultados en la línea de "Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado".

2.4.2 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden activos materiales en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupados por el Grupo.

Los elementos incluidos en este epígrafe se presentan valorados por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Para el cálculo de la amortización de las inversiones inmobiliarias se utiliza el método lineal en función de los años de vida útil estimados para las mismas que es de 33 años.

2.5 Activos intangibles

a) Fondo de comercio

Al 31 de diciembre de 2025 el fondo de comercio, que asciende a 79.362 miles de euros, corresponde a la diferencia entre el precio de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos derivado de diversas combinaciones de negocios (Nota 20).

A efectos de llevar a cabo las pruebas para pérdidas por deterioro, el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios se asigna a cada una de las unidades generadoras de efectivo, o Grupos de unidades generadoras de efectivo, que se espera que se beneficien de las sinergias de la combinación. Cada unidad o Grupo de unidades a las que se asigna el fondo de comercio representa el nivel más bajo dentro de la entidad al cual se controla el fondo de comercio a efectos de gestión interna. El fondo de comercio se controla al nivel UGE.

Las revisiones de las pérdidas por deterioro del valor del fondo de comercio se realizan anualmente o con más frecuencia si sucesos o cambios en las circunstancias indican una potencial pérdida por deterioro. El importe en libros del fondo de comercio se compara con el importe recuperable, que es el valor en uso o el valor razonable menos los costes de venta, el mayor de estos importes. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente como un gasto y posteriormente no se revierte.

b) Cartera de clientes

En el epígrafe "Cartera de clientes" del inmovilizado intangible el Grupo registra principalmente el valor razonable determinado para la cartera de clientes del Grupo Sidenor, menos la amortización acumulada, en el contexto de la adquisición de las acciones de Sidenor Holdings Europa, S.A.U. en el ejercicio 2016 (Nota 1). La cartera de clientes se amortiza durante su vida útil estimada (15 años).

[redacted]

Las revisiones de las pérdidas por deterioro del valor de la cartera de clientes se realizan anualmente o con más frecuencia si sucesos o cambios en las circunstancias indican una potencial pérdida por deterioro. El importe en libros de la cartera de clientes se compara con el importe recuperable, que es el valor en uso o el valor razonable menos los costes de venta, el mayor de estos importes. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

c) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (4 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.

Los costes de desarrollo de programas informáticos reconocidos como activos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

d) Derechos de emisión de CO_2

Los derechos de emisión adjudicados al Grupo de acuerdo al Plan Nacional de asignación (Ley 1/2005 de 9 de marzo) se registran como activos intangibles, valorados a su valor venal razonable (valor de mercado en el momento de su asignación) con abono a "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance consolidado.

Los derechos de emisión adquiridos con posterioridad, para cumplir con los requisitos de cobertura de los niveles de emisión de gases producidos por el Grupo, se valoran a su coste de adquisición.

La periodificación registrada por los derechos asignados se abona a resultados en función de la imputación a gastos por las emisiones asociadas a los derechos recibidos gratuitamente.

Los gastos generados por la emisión de gases de efectos invernadero, se registran de acuerdo con el uso de los derechos de emisión, asignados o adquiridos, a medida que se emiten dichos gases en el proceso productivo, con cargo a la cuenta de "Otros gastos de explotación" y abono a la correspondiente cuenta de provisión.

Los derechos de emisión registrados como activos intangibles se cancelarán, como contrapartida de la provisión por los costes generados por las emisiones realizadas, en el momento de su entrega a la Administración para cancelar las obligaciones contraídas y ocasionalmente, con motivo de una enajenación parcial de las mismas.

2.6 Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida (por ejemplo, el fondo de comercio o activos intangibles que no están en condiciones de poderse utilizar) no están sujetos a amortización y se someten anualmente a pruebas para pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a amortización se someten a revisiones para pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe por el que el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costes para la venta y el valor en uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de entrada de efectivo en gran medida independientes (unidad generadora de efectivo). Las pérdidas por deterioro de valor previas de activos no financieros (distintos al fondo de comercio) se revisan para su posible reversión en cada fecha en la que se presenta información financie[redacted]

2.7 Activos financieros

2.7.1. Clasificación

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de valoración:

- aquellos que se valoran a valor razonable (ya sea con cambios en otro resultado global o en resultados),
- aquellos que se valoran a coste amortizado

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos valorados a valor razonable, las pérdidas y las ganancias se reconocerán en resultados o en otro resultado global. Para las inversiones en instrumentos de patrimonio neto que no se mantienen para negociar, dependerá de si el Grupo ha hecho una elección irrevocable en el momento de reconocimiento inicial para contabilizar las inversiones en patrimonio neto a valor razonable con cambios en otro resultado global.

El Grupo reclasifica las inversiones en activos financieros cuando y sólo cuando su modelo de negocio para gestionar esos activos cambia.

2.7.2. Reconocimiento y valoración

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a adquirir o vender el activo. Las inversiones se reconocen inicialmente por el valor razonable más los costes de la transacción para todos los activos financieros no llevados a valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen inicialmente por su valor razonable, y los costes de la transacción se llevan a resultados. Las inversiones se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones han vencido o se han transferido y el Grupo ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivados de su titularidad. Los activos financieros disponibles para la venta y los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan posteriormente por su valor razonable.

Los préstamos y cuentas a cobrar se contabilizan por su coste amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las pérdidas y ganancias que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se incluyen en la cuenta de resultados en el ejercicio en que surgen. Los ingresos por dividendos derivados de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en la cuenta de resultados cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

Las variaciones en el valor razonable de títulos monetarios denominados en monedas extranjeras y clasificadas como disponibles para la venta se analizan separando las diferencias surgidas en el coste amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión de títulos monetarios se reconocen en la cuenta de resultados; las diferencias de conversión de títulos no monetarios se reconocen en el patrimonio neto. Las variaciones en el valor razonable de los títulos monetarios y no monetarios clasificados como disponibles para la venta se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando los títulos clasificados como disponibles para la venta se enajenan o sufren una pérdida por deterioro, los ajustes acumulados al valor razonable reconocidos en el patrimonio neto se incluyen en la cuenta de resultados.

Los intereses de títulos disponibles para la venta calculados utilizando el método del tipo de interés efectivo se reconocen en la cuenta de resultados. Los dividendos de instrumentos de patrimonio neto disponibles para la venta se reconocen en la cuenta de resultados cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

[redacted]

Los valores razonables de las inversiones que cotizan se basan en precios de compra corrientes. Si el mercado para un activo financiero no es activo (y para los títulos que no cotizan), el Grupo establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones libres recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referidas a otros instrumentos sustancialmente iguales, el análisis de flujos de efectivo descontados, y modelos de fijación de precios de opciones haciendo un uso máximo de los datos de mercado y confiando lo menos posible en aquellos específicos de la entidad.

El Grupo evalúa en la fecha de cada balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un Grupo de activos financieros puedan haber sufrido pérdidas por deterioro. En el caso de títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, para determinar si los títulos han sufrido pérdidas por deterioro se considerará si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su coste. Si existe cualquier evidencia de este tipo para los activos financieros disponibles para venta, la pérdida acumulada determinada como la diferencia entre el coste de adquisición y el valor razonable corriente, menos cualquier pérdida por deterioro del valor en ese activo financiero previamente reconocido en las pérdidas o ganancias se elimina del patrimonio neto y se reconoce en la cuenta de resultados. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la cuenta de resultados consolidada por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la cuenta de resultados consolidada.

Las pruebas de pérdidas por deterioro del valor de las cuentas a cobrar se describen en el apartado siguiente y en la Nota 9.

Instrumentos de deuda

La valoración posterior de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocio del Grupo para gestionar el activo y de las características de los flujos de efectivo del activo.

Hay tres categorías de valoración en las que el Grupo clasifica sus instrumentos de deuda:

- Coste amortizado: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan sólo pagos de principal e intereses se valoran a coste amortizado. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. Una ganancia o pérdida que surge de la baja en cuentas se reconoce directamente en resultados y se presenta en otras ganancias/pérdidas netas, junto con las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio. Las pérdidas por deterioro del valor se presentan en una partida separada en la cuenta de resultados.

- Valor razonable con cambios en otro resultado global: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para vender los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan sólo pagos de principal e intereses, se valoran a valor razonable con cambios en otro resultado global. Los movimientos en el importe en libros se llevan a otro resultado global, excepto para el reconocimiento de ganancias o pérdidas por deterioro del valor, ingresos ordinarios por intereses y ganancias o pérdidas por diferencias de cambio que se reconocen en resultados. Cuando el activo financiero se da de baja, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en otro resultado global se reclasifica desde patrimonio neto a resultados y se reconoce en otras ganancias/pérdidas. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio se presentan en otras ganancias/(pérdidas) y el gasto por deterioro del valor se presenta en una partida separada en la cuenta de resultados.

- Valor razonable con cambios en resultados (VRR): Los activos que no cumplen el criterio para coste amortizado o para valor razonable con cambios en otro resultado global se reconocen a valor razonable con cambios en resultados. Una ganancia o una pérdida en una inversión en deuda que se reconozca con posterioridad a valor razonable con cambios en resultados se reconoce en resultados y se presenta neta dentro de otras ganancias / (pérdidas) en el ejercicio en que surge.

[redacted]

Instrumentos de patrimonio

El Grupo valora posteriormente todas las inversiones en patrimonio neto a valor razonable. Cuando la dirección del Grupo ha optado por presentar las ganancias y pérdidas en el valor razonable de las inversiones en patrimonio neto en otro resultado global, no hay reclasificación posterior de las ganancias y pérdidas en el valor razonable a resultados siguiendo a la baja en cuentas de la inversión. Los dividendos de tales inversiones siguen reconociéndose en el resultado del ejercicio como otros ingresos cuando se establece el derecho de la sociedad a recibir los pagos.

Los cambios en el valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en otras ganancias / (pérdidas) en el estado de resultados cuando sea aplicable. Las pérdidas por deterioro del valor (y reversiones de las pérdidas por deterioro del valor) sobre inversiones en patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en otro resultado global no se presentan separadamente de otros cambios en el valor razonable.

2.7.3. Pérdidas por deterioro del valor de los activos financieros

El Grupo evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas crediticias esperadas asociadas con sus instrumentos de deuda contabilizados a coste amortizado y a valor razonable con cambios en otro resultado global. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

La corrección de valor por pérdidas de activos financieros se basa en la hipótesis sobre riesgo de cumplimiento y tasas de pérdida esperada. El Grupo usa el juicio al realizar estas hipótesis y seleccionar las variables para el cálculo del deterioro del valor en base al histórico de pérdidas por deterioro de valor, las condiciones del mercado existentes, así como las estimaciones prospectivas al final de cada ejercicio sobre el que se informa.

Para las cuentas comerciales a cobrar, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que exige que las pérdidas esperadas se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar. La provisión por deterioro a registrar por las pérdidas esperadas se aplica un coeficiente basado en el histórico de impagos de los últimos ejercicios, considerando las coberturas de los seguros contratadas, información que se ajusta para reflejar la situación de la misma considerando el entorno macroeconómico, el mercado actual y el riesgo por cliente.

2.8 Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En la asignación de valor a sus inventarios, el Grupo utiliza, para los diferentes elementos que componen las existencias, los siguientes criterios:

a) Las materias primas y otros aprovisionamientos se valoran mediante el método de precio medio ponderado.

b) Los productos terminados y en curso de fabricación, que incluyen el coste de los materiales incorporados, la mano de obra y los gastos directos e indirectos de fabricación se valoran a costes estándar considerando una capacidad normal de trabajo de los medios de producción (a excepción de las materias primas incorporadas que se valoran mediante el método del precio medio ponderado del mes en el que se incorporan al proceso productivo) y no difiere sustancialmente del que se hubiera obtenido de haberse aplicado un coste medio ponderado real, revisándose esta consideración a cierre de cada ejercicio y realizándose los ajustes a coste real en caso de obtenerse diferencias relevantes en el análisis.

El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para completar su producción.

[redacted]

2.9 Cuentas comerciales a cobrar

Cuentas comerciales a cobrar son importes debidos por clientes por ventas de bienes o servicios realizadas en el curso normal de la explotación. Si se espera cobrar la deuda en un año o menos (o en el ciclo normal de la explotación, si este fuera más largo), se clasifican como activos corrientes. En caso contrario, se presentan como activos no corrientes.

Las cuentas comerciales a cobrar se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su coste amortizado de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, menos la provisión por pérdidas por deterioro del valor.

Para la cobertura de determinados riesgos de cobro de clientes se establecen contratos de seguros de cobro que cubren los riesgos de impago mediante el abono de unas primas de seguros. En relación a la pérdida esperada la información se desglosa en la Nota 9.

2.10 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos, y los descubiertos bancarios. En el balance, los descubiertos bancarios se clasifican como recursos ajenos en el pasivo corriente.

2.11 Capital social

Las participaciones ordinarias se clasifican como patrimonio neto. Las participaciones preferentes de amortización obligatoria se clasifican como pasivos.

Los costes incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas participaciones u opciones se presentan en el patrimonio neto como una deducción, neta de impuestos, de los ingresos obtenidos.

Cuando cualquier entidad del Grupo adquiere participaciones de la Sociedad dominante (participaciones propias), la contraprestación pagada, incluido cualquier coste incremental directamente atribuible (neto de impuesto sobre las ganancias) se deduce del patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad dominante hasta su cancelación, nueva emisión o enajenación. Cuando estas participaciones se vuelven a emitir posteriormente, todos los importes recibidos, netos de cualquier coste incremental de la transacción directamente atribuible y los correspondientes efectos del impuesto sobre las ganancias, se incluye en el patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad dominante.

2.12 Cuentas comerciales a pagar

Las cuentas comerciales a pagar son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de la explotación. Las cuentas a pagar se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o menos (o vencen en el ciclo normal de explotación, si este fuera superior). En caso contrario, se presentan como pasivos no corrientes.

Las cuentas comerciales a pagar se reconocen inicialmente a valor razonable y posteriormente se valoran por su coste amortizado usando el método de tipo de interés efectivo.

2.13 Deuda financiera o Recursos ajenos

Las deudas financieras se reconocen inicialmente por su valor razonable menos los costes de la transacción en los que se haya incurrido. Posteriormente, las deudas financieras se valoran por su coste amortizado; cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costes necesarios para su obtención) y el valor de reembolso se reconoce en la cuenta de resultados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

[redacted]

Las deudas financieras se clasifican como pasivos corrientes a menos que se tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha de balance consolidado.

La deuda financiera se elimina del balance cuando la obligación especificada en el contrato se ha pagado, cancelado o expirado. La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero que se ha cancelado o cedido a otra parte y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en el resultado del ejercicio como otros ingresos o gastos financieros.

2.14 Costes por intereses

Los costes por intereses generales y específicos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos aptos, que son aquellos que necesariamente requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar preparados para el uso previsto o la venta, se añaden al coste de esos activos, hasta que llega el momento en que los activos están sustancialmente preparados para el uso que se pretende o la venta.

Los ingresos financieros obtenidos por la inversión temporal de los préstamos específicos a la espera de su uso en los activos aptos se deducen de los costes por intereses susceptibles de capitalización.

El resto de los costes por intereses se reconoce en resultados en el ejercicio en que se incurre en ellos.

2.15 Impuestos corrientes y diferidos

La Sociedad dominante está acogida desde el ejercicio 2017 al régimen de tributación consolidada con las sociedades del Grupo junto a Sidenor Investigación y Desarrollo, S.A., Sidenor Aceros Especiales, S.L., Sidenor Holdings Europa, S.A., Sidenor Bright Steels, S.L., Pasamar Invest, S.L., Uztagroup, S.L., Hagane Capital S.C.R., S.A., Mirai Opportunity Investment S.L., Sirimiri Project, S.L., Helse Investments, S.L. y Beauty Project 2024, S.L. y desde el ejercicio 2025 Clínica Fernández-Villar, S.L., Ratoncito Pérez Dental, S.L., Facial Clinique Spain Beauty, S.L., Laboratorios Coper, S.L., Jumsa Cosmetic, S.L., Batela 1991, S.L. y Batteleku 2015, S.L. Por el contrario, en el ejercicio 2025 ya no forman parte del Grupo fiscal las siguientes entidades: Innometal 2019, S.L., Ohmnia Electronics, S.L., Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L., Metal Coat S.L., Naivan Transformados Metálicos. S.L., Fervilor Michels, S.L., Serigrafía Alava, S.A., Conexiones y Cableados Vitoria, S.A., Mega Metal 2023, S.L. e Integración Industrial Elektronika, S.L.

El gasto por impuestos del periodo comprende los impuestos corrientes y diferidos. Los impuestos se reconocen en el resultado, excepto en la medida en que estos se refieran a partidas reconocidas en el otro resultado global o directamente en el patrimonio neto. En este caso, el impuesto también se reconoce en el otro resultado global o directamente en patrimonio neto, respectivamente.

El gasto por impuesto corriente se calcula en función de las leyes aprobadas o a punto de aprobarse a la fecha de balance en los países en los que opera el Grupo y sus dependientes y en los que generan bases positivas imponibles. La Dirección evalúa periódicamente las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos respecto a las situaciones en las que la regulación fiscal aplicable está sujeta a interpretación y, en caso necesario, establece provisiones en función de las cantidades que se espera pagar a las autoridades fiscales.

Los impuestos diferidos se reconocen, de acuerdo con el método de pasivo, por las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los impuestos diferidos no se contabilizan si surgen del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción, distinta de una combinación de negocios que, en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal. El impuesto diferido se determina usando tipos impositivos (y leyes) aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera serán de aplicación cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen sólo en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar las diferencias temporarias.

[redacted]

Se reconocen activos por impuestos diferidos para las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en dependientes, asociadas y acuerdos conjuntos sólo en la medida en que sea probable que la diferencia temporaria vaya a revertir en el futuro y se espere disponer de una ganancia fiscal suficiente contra la que utilizar la diferencia temporaria.

2.16 Prestaciones a los empleados

a) Indemnizaciones por cese

De acuerdo con la legislación vigente, el Grupo está obligado al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio que se adopta la decisión de despido siempre que el Grupo se haya comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado y sin posibilidad de retirada.

b) Otras obligaciones

En el ejercicio 2022, el Grupo concedió la posibilidad de acceso a la prejubilación parcial del colectivo de trabajadores nacidos entre 1958 y 1964 de las plantas productivas de Basauri, Reinosa, Vitoria y de sus oficinas generales. Para estas personas se establece la acumulación de jornada durante el periodo de aplicación al objeto de que las personas finalicen cuanto antes su trayectoria profesional en la empresa. El total del personal acogido a la prejubilación parcial al 31 de diciembre de 2025 es de 76 trabajadores (2024: 84 trabajadores). El Administrador Único registra el gasto correspondiente a los desembolsos pendientes a satisfacer correlativamente con los beneficios derivados de la prestación de servicios del colectivo afectado.

c) Planes de retribución variable

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto en algunas sociedades, como retribución variable sobre la base de unas fórmulas que tienen en cuenta la evolución y resultados de los negocios. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligado o, por cualquier otra causa, se hace exigible esta retribución.

2.17 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para restauración medioambiental, costes de reestructuración y litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados; es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación; y el importe se haya estimado de manera fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario un flujo de salida para liquidar la obligación se determina considerando la clase de obligaciones en su conjunto. Se reconoce una provisión incluso aun cuando la probabilidad de un flujo de salida con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña. Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje la valoración en el mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El incremento en la provisión con motivo del paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose en su caso detalle de los mismos en la memoria consolidada.

[redacted]

2.18 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando se transfiere el control de los bienes o servicios a los clientes. En ese momento los ingresos se registran por el importe de la contraprestación que se espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y servicios comprometidos derivados de contratos con clientes, así como otros ingresos no derivados de contratos con clientes que constituyen la actividad ordinaria del Grupo. El importe registrado se determina deduciendo del importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del Grupo, el importe de los descuentos, devoluciones, reducciones de precio, incentivos o derechos entregados a clientes, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con los mismos que deban ser objeto de repercusión.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Venta de bienes

Las ventas de bienes se reconocen cuando se ha transferido el control de los productos, es decir, cuando los productos se entregan al comprador y no hay obligación incumplida que pueda afectar a la aceptación por parte del comprador de los productos. La entrega se produce cuando los productos se han enviado a la localización específica acordada y los riesgos de obsolescencia y pérdida se han transferido al comprador, habiéndose cumplido las condiciones para aceptación de los productos por parte del comprador. Adicionalmente, el Grupo realiza estudios y trabajos de ingeniería en lo relativo a tratamiento de aguas y presta servicios de mantenimiento relacionados con los mismos.

- Venta de bienes en un momento determinado

  La mayor parte de las ventas se reconocen cuando se ha transferido el control de los productos, es decir, cuando los productos se entregan al cliente. La entrega se produce cuando los productos se han enviado a la localización específica, los riesgos de obsolescencia y pérdida se han transferido al cliente y éste ha aceptado los productos de acuerdo con las condiciones de la venta.

- Reconocimiento de ingresos por grado de avance

  El Grupo aplica el criterio de grado de avance para aquellos contratos para los cuales existen acuerdos específicamente negociados con tal fin. Dichos acuerdos se encuentran delimitados bajo las concretas estipulaciones técnicas que individualizan el objeto de los mismos y vinculan a las partes al cumplimiento de las obligaciones respectivas, en virtud de las cuales, se produce una transferencia sistemática y sustancial de los riesgos y beneficios a medida que se despliega la actividad por parte del Grupo.

  En este sentido, el Grupo contabiliza los ingresos generados por los mencionados contratos de venta que al 31 de diciembre aún no se encuentran íntegramente finalizados, dado que:

  - El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
  - Es probable que el Grupo reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
  - El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.
  - Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

[redacted]

El Grupo sigue el criterio de registrar los ingresos y resultados correspondientes a cada contrato en función del grado de avance estimado de los mismos, obtenido en función del porcentaje que representa el importe de los costes imputados al contrato sobre el total de costes presupuestados. Las pérdidas que pudieran producirse en los proyectos contratados se registran, por su totalidad, en el momento en que dichas pérdidas se conocen y se pueden estimar.

Si al cierre del ejercicio el importe facturado respecto del total es mayor que el correspondiente al grado de avance del proyecto, el Grupo registra la diferencia en el epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar - Anticipos de clientes" del pasivo corriente del balance adjunto, y en el caso de que el importe facturado sea menor se registra en el epígrafe de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar - Clientes por ventas y prestación de servicios" una cuenta a cobrar, que le será facturada al cliente en función de los hitos contractuales acordados.

b) Prestación de servicios

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen en el ejercicio en que se prestan los mismos.

c) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Cuando una cuenta a cobrar sufre pérdida por deterioro del valor, la Sociedad reduce el valor contable a su importe recuperable, descontando los flujos futuros de efectivo estimados al tipo de interés efectivo original del instrumento, y continúa llevando el descuento como menos ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

d) Ingresos por dividendos

Los ingresos por dividendos se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se establece el derecho a recibir el cobro, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del Grupo participada por esta última ha generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen. No obstante lo anterior, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de porque se han distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

2.19 Arrendamientos

Los activos y pasivos que surgen de un arrendamiento se valoran inicialmente sobre una base de valor actual. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor actual neto de los siguientes pagos por arrendamiento:

- pagos fijos (incluidos los pagos fijos en esencia), menos cualquier incentivo de arrendamiento a cobrar
- pagos variables por arrendamiento que dependen de un índice o un tipo, inicialmente valorados con arreglo al índice o tipo en la fecha de comienzo
- importes que se espera que abone el Grupo en concepto de garantías del valor residual
- el precio de ejercicio de una opción de compra si el Grupo tiene la certeza razonable de que ejercerá esa opción, y
- pagos de penalizaciones por rescisión del arrendamiento, si el plazo del arrendamiento refleja el ejercicio por el Grupo de esa opción.

Los pagos por arrendamiento a realizarse bajo opciones de prórroga razonablemente ciertas también se incluyen en la valoración del pasivo.

[redacted]

Los pagos por arrendamiento se descuentan usando el tipo de interés implícito en el arrendamiento. Si ese tipo no se puede determinar fácilmente, que es generalmente el caso para los arrendamientos en el Grupo, se usa el tipo incremental de endeudamiento del arrendatario, siendo el tipo que el arrendatario individual tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho de uso en un entorno económico similar con términos, garantías y condiciones similares.

Para determinar el tipo incremental de endeudamiento, el Grupo:

- cuando sea posible, usa financiación reciente de terceras partes recibida por el arrendatario individual como punto de partida, ajustada por los cambios en las condiciones de financiación desde que se recibió la financiación de terceros.
- usa un enfoque que empieza con un tipo de interés libre de riesgo ajustado por el riesgo de crédito para los arrendamientos mantenidos por el Grupo, que no tienen financiación reciente de terceros, y
- realiza ajustes específicos para el arrendamiento, por ejemplo, plazo, país, moneda y garantía.

El Grupo está expuesto a potenciales incrementos futuros en los pagos variables por arrendamiento basados en un índice o tipo, que no están incluidos en el pasivo por arrendamiento hasta que tienen efecto. Cuando los ajustes a los pagos por arrendamiento basados en un índice o un tipo tienen efecto, el pasivo por arrendamiento se evalúa de nuevo y se ajusta su valor, así como el del activo por derecho de uso relacionado.

Los pagos por arrendamiento se asignan entre principal y coste financiero. El coste financiero se carga a resultados durante el periodo de arrendamiento de forma que produzcan un tipo de interés periódico constante sobre el saldo restante del pasivo para cada periodo.

Los activos por derecho de uso se valoran a coste que comprende lo siguiente:

- el importe de la valoración inicial del pasivo por arrendamiento
- cualquier pago por arrendamiento hecho en o antes de la fecha de comienzo, menos cualquier incentivo por arrendamiento recibido
- cualquier coste directo inicial, y
- costes de restauración.

Los activos por derecho de uso generalmente se amortizan de forma lineal durante la vida útil del activo o el plazo de arrendamiento, el menor de los dos. Si el Grupo tiene la certeza razonable de ejercer una opción de compra, el activo por derecho de uso se amortiza durante la vida útil del activo subyacente.

Los ingresos por arrendamientos operativos cuando el Grupo es arrendador se reconocen en ingresos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento. Los costes directos iniciales en que se incurre para obtener un arrendamiento operativo se añaden al importe en libros del activo subyacente y se reconocen como gasto durante el plazo de arrendamiento sobre la misma base que los ingresos por arrendamiento. Los correspondientes activos arrendados se incluyen en el balance de acuerdo con su naturaleza. El Grupo no tuvo que hacer ningún ajuste en la contabilización de los activos mantenidos como arrendador como consecuencia de adoptar la nueva norma de arrendamiento.

2.20 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los Administradores de la Sociedad dominante se reconoce como un pasivo en los estados financieros del Grupo en el ejercicio en que se aprueban los dividendos por los Administradores de la Sociedad dominante.

[redacted]

2.21 Aspectos medioambientales

Los elementos incorporados al patrimonio del Grupo con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal sea la minimización del impacto medioambiental, la protección y mejora del medio ambiente se registran como inmovilizaciones materiales en el balance consolidado por su precio de adquisición o coste de producción, según proceda. Su amortización se realiza sobre los valores de coste siguiendo el método lineal durante los periodos de vida útil estimados que se detallan en la Nota 2.4.

Se consideran gastos medioambientales los importes devengados por la realización de actividades medioambientales para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones del Grupo, así como los derivados de los compromisos medioambientales de la misma. Su importe se incluye en el capítulo de "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta.
Las provisiones de naturaleza medioambiental recogen, en su caso, aquellos gastos medioambientales que a la fecha de cierre son probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán. En consecuencia, el importe de dichas provisiones corresponde a la mejor estimación posible que se puede realizar en función de la información disponible a la fecha de cierre. En opinión de los Administradores de la Sociedad dominante, todos los riesgos por aspectos medioambientales se encuentran suficientemente cubiertos por diversos contratos de seguro.

2.22 Subvenciones oficiales

Las subvenciones se reconocen por su valor razonable cuando hay una seguridad razonable de que la subvención se cobrará y el Grupo cumplirá con todas las condiciones establecidas.

Las subvenciones oficiales relacionadas con costes se difieren y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo necesario para correlacionarlas con los costes que pretenden compensar.

Las subvenciones oficiales relacionadas con la adquisición o generación de inmovilizado material y activos intangibles se incluyen en pasivos no corrientes como ingresos diferidos y se abonan en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base lineal durante las vidas esperadas de los correspondientes activos. Aquellas subvenciones oficiales relacionadas con la financiación para la adquisición o generación de dichos activos siguen el mismo tratamiento.

2.23 Instrumentos financieros derivados y actividad de cobertura

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo al que se encuentran expuestos sus flujos de efectivo futuros.

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura. Para que un instrumento financiero se pueda calificar como de cobertura contable, es necesario designarlo inicialmente como tal documentándose la relación de cobertura. Se debe verificar inicialmente y de forma periódica a lo largo de su vida que la relación de cobertura es eficaz.

La totalidad del valor razonable de un derivado de cobertura se clasifica como activo o pasivo no corriente si el vencimiento de la partida cubierta restante es superior a 12 meses, y como activo o pasivo corriente si el vencimiento de la partida cubierta restante es inferior a 12 meses. Los derivados de negociación se clasifican como activos o pasivos corrientes en función de su vencimiento.

El Grupo designa determinados derivados como:

- Cobertura del valor razonable: Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las modificaciones en el importe en libros de las partidas cubiertas que se valoran a coste amortizado implican la corrección, bien desde el momento de la modificación, o posteriormente desde que cesa la contabilidad de coberturas, del tipo de interés efectivo del instrumento.

- Cobertura de los flujos de efectivo: Al inicio de la cobertura el Grupo designa y documenta formalmente las relaciones de cobertura, así como el objetivo y la estrategia que asume con respecto a las mismas. La contabilización de las operaciones de cobertura sólo resulta de aplicación cuando se espera que la cobertura sea altamente eficaz al inicio de la cobertura y en los ejercicios siguientes para conseguir compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, durante el periodo para el que se ha designado la misma (análisis prospectivo) y la eficacia real, que puede ser determinada con fiabilidad (análisis retrospectivo). Asimismo, en las coberturas de los flujos de efectivo de las transacciones previstas, el Grupo evalúa si dichas transacciones son altamente probables y si presentan una exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que podrían en último extremo afectar al resultado del ejercicio.

La pérdida o ganancia del instrumento de cobertura, en la parte que constituya una cobertura eficaz, se reconoce directamente en el patrimonio neto. Así, el componente de patrimonio neto que surge como consecuencia de la cobertura se ajusta para que sea igual, en términos absolutos, al menor de los dos valores siguientes:

b.1) La pérdida o ganancia acumulada del instrumento de cobertura desde el inicio de la cobertura.

b.2) El cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta (es decir, el valor actual del cambio acumulado en los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos) desde el inicio de la cobertura.

Cualquier pérdida o ganancia restante del instrumento de cobertura o cualquier pérdida o ganancia requerida para compensar el cambio en el ajuste por cobertura de flujos de efectivo calculada de acuerdo con el párrafo anterior, representa una ineficacia de la cobertura que se reconoce con cargo o abono a cuentas de gasto o ingresos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si una transacción prevista altamente probable cubierta da lugar posteriormente al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o una transacción prevista cubierta relativa a un activo no financiero o un pasivo no financiero pasa a ser un compromiso en firme al cual se aplica la contabilidad de coberturas del valor razonable, se elimina ese importe del ajuste por cobertura de flujos de efectivo y se incluye directamente en el coste inicial u otro importe en libros del activo o del pasivo. Se aplica este mismo criterio en las coberturas del riesgo de tipo de cambio de la adquisición de una inversión en una empresa del grupo, multigrupo o asociada.

En el resto de los casos, el ajuste reconocido en patrimonio neto se transfiere a la cuenta de pérdidas y ganancias en la medida en que los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del ejercicio. No obstante, si el ajuste reconocido en patrimonio neto es una pérdida y se espera que todo o parte de ésta no se recupere en uno o más ejercicios futuros, ese importe que no se espera recuperar se reclasifica inmediatamente en el resultado del ejercicio.

En el momento de discontinuación de la cobertura, la pérdida o ganancia acumulada a dicha fecha en el epígrafe "Ajustes por cambio de valor – Operaciones de cobertura" se mantiene en dicho epígrafe hasta que se realiza la operación cubierta, momento en el cual se ajustará el beneficio o pérdida de dicha operación. En el momento en que no se espere que la operación cubierta se produzca, la pérdida o ganancia reconocida en el mencionado epígrafe se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

[redacted]

En este sentido, el Grupo ha suscrito en los ejercicios 2023-2025 coberturas para la fijación de precio de energía para el horizonte temporal 2023-2037. Con estos contratos, el Grupo tiene como objetivo cubrir las oscilaciones de precio de parte de la energía consumida, cubriendo un 13% sobre el total de la energía consumida. El Grupo ha aplicado contabilidad de cobertura para dichos contratos. Los valores razonables de los instrumentos de derivados utilizados a efectos de cobertura se desglosan en la Nota 10.

2.24 Información financiera por segmentos

La información sobre los segmentos operativos se presenta de acuerdo con la información interna que se suministra a la máxima autoridad en la toma de decisiones. Se ha identificado como máxima autoridad en la toma de decisiones, que es responsable de asignar los recursos y evaluar el rendimiento de los segmentos de explotación, al Consejo de Administración.

La información financiera por segmentos se muestra en la Nota 23.

3. Gestión del riesgo financiero

3.1 Factores de riesgo financiero

Las políticas de gestión de los riesgos financieros están centralizadas en la Dirección Financiera del Grupo Sidenor (Nota 1), la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan al Grupo:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar americano y la libra esterlina. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en operaciones en el extranjero.

La Dirección no ha establecido una política de gestión del riesgo de tipo de cambio de moneda extranjera frente a la moneda funcional. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.

Tal y como se detalla en la Nota 19 las transacciones en moneda extranjera realizadas por el Grupo no son significativas, de ahí que el impacto en los resultados de variaciones en el tipo de cambio tampoco sería significativo.

(ii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable

Tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo están expuestas al riesgo de tipo de interés. De cara a minimizar este riesgo el Grupo analiza su exposición a tipos de interés fijos y tipos de interés variables, adoptando una política corporativa que busca equilibrar la proporción entre ambas modalidades de tipo de interés. De cara a cumplir con dichos objetivos, el Grupo puede contratar operaciones financieras de derivados de tipo de interés, si bien durante los ejercicios 2025 y 2024 el Grupo no ha mantenido este tipo de contratos.

Al 31 de diciembre de 2025 el 18% de la deuda financiera con entidades de crédito está referenciada a tipos de interés fijo (13% al 31 de diciembre de 2024). La parte restante se encuentra vinculada fundamentalmente a la evolución del Euribor.

[redacted]

Los Administradores de la Sociedad dominante consideran que teniendo en cuenta que los gastos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo (sin tener en cuenta aquellos gastos derivados de actualizaciones financieras) ascienden aproximadamente a 13 millones de euros (2024: 15 millones de euros), el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de una variación de los tipos de interés del 10% no sería significativa.

(iii) *Riesgo de precio*

La exposición del Grupo al riesgo del precio de los títulos de deuda surge de las inversiones mantenidas por el Grupo y clasificadas en el balance como a valor razonable con cambios en resultados (Nota 8).

Para gestionar el riesgo del precio que surge de las inversiones en títulos de deuda, el Grupo diversifica su cartera. La diversificación de la cartera se hace de acuerdo con los límites establecidos por el Grupo.

La mayoría de las inversiones clasificadas a valor razonable cotizan en bolsa. El Grupo realiza un seguimiento a la cartera de títulos de cara a poder gestionar variaciones de precio significativas. Teniendo en cuenta el nivel de inversiones actual, así como la diversificación de la cartera, variaciones en un 5% de los índices de referencia en los que cotizan estos títulos no generarían un impacto relevante en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo.

b) Riesgo de crédito

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. Respecto al riesgo de crédito de sus operaciones comerciales, el Grupo tiene como práctica el análisis de la situación patrimonial y financiera de sus clientes, estableciendo un límite de crédito y realizando un seguimiento de los saldos deudores. Adicionalmente, parte de las cuentas a cobrar a clientes están garantizadas mediante seguros de crédito. Hay que indicar que no existe una concentración significativa del riesgo de crédito con terceros.

Al 31 de diciembre de 2025 el 74% de las cuentas a cobrar por operaciones comerciales se encuentran cubiertas por pólizas de seguro de crédito (2024: 69%). En general, las pólizas de seguro de crédito tienen una cobertura de entre el 80% y 90% del riesgo asegurado.

El 50% de las cuentas a cobrar comerciales del segmento aceros está concentrado en 28 clientes y el 50% de las cuentas a cobrar comerciales de los segmentos metal/electrónico está concentrado en 12 clientes, al 31 de diciembre de 2025, siendo estos los principales segmentos del Grupo.

Adicionalmente, el Grupo mantiene la política de cubrir el riesgo de crédito transfiriendo créditos comerciales sin recurso. Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo ha transferido sin recurso a terceros el 42%, aproximadamente, del importe total de los créditos comerciales mantenidos con carácter previo a realizar la transferencia y que no han llegado a su vencimiento (2024: aproximadamente el 33%). Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo mantiene tres contratos de cesión sin recurso con un límite conjunto de 112 millones de euros (2024: tres contratos de cesión sin recurso con un límite conjunto de 93 millones de euros).

c) Riesgo de liquidez y gestión del capital

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en préstamos con vencimientos amplios, líneas de crédito con amplios límites, parte de ellos no dispuestos, que permitan disponer de crédito en el corto plazo. La Dirección realiza un seguimiento de la reserva de liquidez del Grupo, así como de la evolución de la Deuda Financiera Neta, siendo su cálculo al 31 de diciembre de 2025 y 2024 como sigue.

La reserva de liquidez al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es como sigue:

	2025	2024
Reserva de liquidez		
Efectivo y otros medios líquidos	165.586	107.354
Otros activos financieros corrientes	22.591	4.158
Líneas de crédito no dispuestas (Nota 16)	56.915	60.091
Programa Pagarés MARF (Nota 16)	24.700	20.400
Reserva de liquidez	**269.792**	**192.003**
Deuda financiera neta		
Deudas con Entidades de crédito	238.688	185.537
Obligaciones y otros valores negociables	10.300	14.600
Otros pasivos financieros	52.500	60.112
Efectivo y otros medios líquidos	(165.586)	(107.354)
Otros activos financieros corrientes	(22.591)	(4.158)
Deuda financiera neta	**113.311**	**148.737**

Teniendo en cuenta la reserva de liquidez, así como las previsiones para el ejercicio 2026, la Dirección y los Administradores del Grupo no estiman, en el corto plazo, tensiones de liquidez que no puedan ser cubiertas con los medios financieros actuales o futuros de los que pueda disponer el Grupo

La evolución de la deuda financiera neta se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio 2025:

	Efectivo y Equivalentes al efectivo	Activos financieros corrientes	Obligaciones y otros valores negociables	Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros	Total Deuda Financiera neta
Deuda financiera neta inicio	**(107.354)**	**(4.158)**	**14.600**	**245.649**	**148.737**
Nueva financiación	(142.883)	-	39.900	102.983	-
Combinaciones de negocios (Nota 20)	(12.742)	(65)	-	2.495	(10.312)
Intereses devengados	-	-	-	12.032	12.032
Intereses pagados	11.823	-	-	(11.823)	-
Devolución financiación	97.894	-	(44.200)	(53.694)	-
Adquisición de negocios	29.745	-	-	3.891	33.636
Pagos aplazados y contingentes	7.179	-	-	(7.179)	-
Variación en el valor del pasivo contingente	-	-	-	(4.240)	(4.240)
Actualización de otros pasivos financieros	-	-	-	489	489
Pago de dividendos	7.240	-	-	-	7.240
Otros flujos de efectivo	(56.488)	(18.368)	-	585	(74.271)
Deuda financiera neta fin 2025	**(165.586)**	**(22.591)**	**10.300**	**291.188**	**113.311**

[redacted]

Ejercicio 2024:

	Efectivo y Equivalentes al efectivo	Activos financieros corrientes	Obligaciones y otros valores negociables	Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros	Total Deuda Financiera neta
Deuda financiera neta inicio	**(115.613)**	**(3.376)**	**11.200**	**226.094**	**118.305**
Nueva financiación	(97.626)	-	37.400	60.226	-
Combinaciones de negocios (Nota 20)	(11.701)	(9.138)	-	7.628	(13.211)
Intereses devengados	-	-	15	14.986	15.001
Intereses pagados	14.852	-	(15)	(14.837)	-
Devolución financiación	97.307	-	(34.000)	(63.307)	-
Aportaciones de socios	1.411	-	-	-	1.411
Variación en el valor del pasivo contingente	-	-	-	(3.978)	(3.978)
Adquisición negocios	(4.826)	-	-	12.215	7.389
Efectos descontados	-	-	-	(1.923)	(1.923)
Pago de dividendos	-	-	-	-	-
Inversión en asociadas	-	-	-	(130)	(130)
Otros flujos de efectivo	8.842	8.356	-	8.675	25.873
Deuda financiera neta fin 2024	**(107.354)**	**(4.158)**	**14.600**	**245.649**	**148.737**

Las disponibilidades financieras del Grupo se detallan en las Notas 12 y 16.

La tabla que se muestra a continuación presenta un análisis de los pasivos financieros del Grupo, agrupados por vencimientos, y que se liquidarán de acuerdo con los plazos pendientes a la fecha de balance hasta la fecha de vencimiento estipulada en el contrato. Los importes que se muestran en la tabla corresponden a los principales flujos de efectivo (incluidos los intereses) estipulados en el contrato sin descontar:

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años	Total
Al 31 de diciembre de 2025					
Deudas con entidades de crédito	43.344	42.788	126.695	25.861	238.688
Otros recursos ajenos	20.841	14.074	14.913	2.672	52.500
Obligaciones y otros valores negociables	10.300	-	-	-	10.300
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	212.472	-	-	-	212.472
Derivados	4.094	3.436	5.264	5.457	18.251
Intereses no devengados	6.151	5.854	9.899	781	22.685

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años	Total
Al 31 de diciembre de 2024					
Deudas con entidades de crédito	32.874	34.757	88.070	29.836	185.537
Otros recursos ajenos	17.898	11.624	28.649	1.941	60.112
Obligaciones y otros valores negociables	14.600	-	-	-	14.600
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	213.640	-	-	-	213.640
Derivados	2.079	1.824	3.226	3.120	10.249
Intereses no devengados	2.129	6.305	11.706	1.972	22.112

[redacted]

d) Riesgo de variación de los precios de materias primas y energías

En relación con el riesgo de oscilación del precio de las materias primas, fundamentalmente chatarras y ferroaleaciones, el Grupo se protege de este riesgo característico mediante la diversificación de mercados y proveedores, con el seguimiento permanente y puntual de la oferta y demanda, y la gestión de los volúmenes en existencias. Adicionalmente, el Grupo considera que cuenta con unos elevados niveles de solvencia y liquidez que le permiten sostener sobradamente la continuidad del negocio en un entorno como el actual.

Por otra parte, la chatarra no es una materia prima cotizada, tiene un precio de mercado y bastante uniforme a nivel global.

Una variación del 1% en el precio de compra de la chatarra supondría un efecto estimado de 2.430 miles de euros (2.588 miles de euros en 2024) en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por último, la energía (principalmente gas y electricidad) representa una parte sustancial del coste de producción del segmento de Aceros. De cara a hacer frente a posibles oscilaciones en el precio del gas y la electricidad el Grupo cuenta con diversos mecanismos para cubrir la fluctuación del mercado. En este sentido, el Grupo dispone de un acuerdo de largo plazo para el suministro de electricidad que permite minimizar la volatilidad de los mercados permitiendo a la misma garantizar la estabilidad de los costes de suministro. A 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Grupo tiene un acuerdo suscrito hasta 2031 para la compra de electricidad a precio fijo por un consumo que supone el 60% sobre el total del consumo.

Adicionalmente, el Grupo utiliza la gestión de instrumentos de cobertura (cuando es posible y recomendable) y realiza un seguimiento de las diferentes ofertas de proveedores de energía de cara a optimizar el precio de contratación de estas cerrando precios a corto o medio plazo en función de la oferta de los proveedores y la situación de los mercados. Durante los ejercicios 2025 y 2024, el Grupo ha tenido contratos de cobertura del precio de la electricidad que ha cubierto parte del consumo previsto (Nota 10).

e) Otros riesgos: cambio climático

En la preparación de estas cuentas anuales consolidadas, los Administradores han considerado el impacto del cambio climático, evaluando los riesgos y considerándolo en su caso en sus estimaciones.

En este sentido, el Grupo Sidenor ha adquirido el compromiso de ser una compañía neutra en emisiones de carbono para el año 2050. Asimismo, y como primer paso hacia este objetivo, Sidenor ha conseguido una reducción de 56% de las emisiones absolutas para el año 2025 y mantiene el compromiso de una reducción del 66% para el año 2030. Adicionalmente ya en 2025 se ha conseguido el objetivo de que el 100% de la energía eléctrica se de origen renovable. En este contexto el Grupo está trabajando principalmente en los siguientes ámbitos:

- Mejora continua de los procesos y productos, bajo los criterios de eficiencia energética, descarbonización y circularidad de procesos.

- Análisis de los riesgos y oportunidades del entorno de las nuevas tendencias, políticas y estrategias de cambio climático:

    - Alcance a todos los stakeholders bajo los principios de colaboración y transparencia
    - Desarrollo de planes para anticiparse, adaptarse y diversificarse.
    - Gobernanza: asignación de recursos y responsabilidades

- Satisfacer las expectativas de los clientes, diseñado y suministrando aceros con una huella ambiental cada vez menor.

[redacted]

Para ello ha establecido diversas líneas de trabajo centradas en dos ámbitos:

- Reducción de la huella de carbono de la organización: reducción de las emisiones directas e indirectas (hacia un consumo de energía renovable y procesos más eficientes) así como las emisiones en la cadena upstream (diseño de aceros más sostenibles) y downstream (sustitución de materias primas por subproductos).
- Apoyo y tracción a la iniciativa mediante el desarrollo de la Industria 4.0 desarrollando herramientas para la mejora del cálculo de la huella ambiental, así como la gestión y monitorización de los proveedores en busca de alinear la cadena de valor a los objetivos medioambientales.

De acuerdo con la evaluación realizada no se espera que el cambio climático tenga un impacto significativo en la evaluación de continuidad del negocio ni viabilidad del Grupo en el corto/medio plazo.

No obstante, en la información financiera a 31 de diciembre de 2025 se ha considerado lo siguiente:

- El Grupo continúa realizando inversiones para la consecución de los objetivos medioambientales.

- Los Administradores y la dirección han considerado el impacto del cambio climático en las estimaciones clave dentro de las cuentas anuales consolidadas entre las que se incluyen:

  - las estimaciones de los flujos de efectivo futuros utilizados en las evaluaciones de deterioro del valor de los activos no corrientes.
  - las estimaciones de rentabilidad futura utilizadas en la evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuesto diferido.

3.2 Estimación del valor razonable

Los distintos niveles para la valoración de los instrumentos financieros que se valoran a valor razonable se han definido como sigue:

- Nivel 1: El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en mercados activos (tales como los derivados cotizados en bolsa y títulos de patrimonio neto) se basa en precios de cotización del mercado al final del ejercicio sobre el que se informa. El precio de cotización del mercado usado para activos financieros mantenidos por el Grupo es el precio corriente comprador. Estos instrumentos se incluyen en el nivel 1.

- Nivel 2: El valor razonable de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo (por ejemplo, derivados OTC) se determina usando técnicas de valoración que maximizan el uso de variables observables del mercado y se basan en la menor medida posible en estimaciones específicas de la entidad. Si todas las variables significativas requeridas para calcular el valor razonable de un instrumento son observables, el instrumento se incluye en el nivel 2.

- Nivel 3: Si una o más de las variables significativas no se basan en datos de mercado observables, el instrumento se incluye en el nivel 3. Este es el caso de los títulos de patrimonio neto sin cotización oficial.

El Grupo tiene contratados a cierre del ejercicio 2025 derivados de cobertura que se clasifican en el nivel 2. El valor razonable de las permutas sobre precios de la energía se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados descontados. Los ajustes por el riesgo específico de la contraparte no son significativos y se derivan de calificaciones del riesgo crediticio determinadas por el departamento de tesorería del Grupo. La valoración para el derivado de la energía se calcula a partir de la curva de futuros OMIE.

[redacted]

Adicionalmente, durante el ejercicio 2025 el Grupo ha suscrito bonos emitidos por la sociedad asociada Talgo, S.A. Se trata de bonos convertibles en acciones a opción del emisor (Talgo, S.A.). Se trata de una inversión adicional a su inversión en las acciones ordinarias de Talgo, S.A., los bonos convertibles no dan lugar a un "derecho actual de propiedad" sobre las acciones ordinarias de Talgo, S.A., por lo que no son una extensión de la inversión en las acciones ordinarias.

Los bonos convertibles devengan un tipo de interés compuesto anual del 10,21 % calculado desde la fecha de desembolso hasta la amortización, conversión o vencimiento. Los intereses son pagaderos íntegramente a la fecha de vencimiento junto con la amortización del desembolso inicial en la suscripción del bono. Dicho pago se podrá hacer en efectivo o mediante la emisión de acciones ordinarias de Talgo, S.A. con un plazo de vencimiento de 8 años, prorrogable hasta 10 años a opción del emisor.

De acuerdo con las características del instrumento se trata de un instrumento de patrimonio. Asimismo, se ha optado por registrar el instrumento en su totalidad como un instrumento de patrimonio, esto es, sin separar el registro contable de las opciones de conversión y extensión existentes en el instrumento.

Talgo, como emisor, ha contabilizado la emisión de los bonos convertibles íntegramente como un instrumento de patrimonio. Atendiendo a las características contractuales del instrumento, desde la perspectiva de Clerbil, S.L. en su condición de inversor, dicho instrumento no cumple los criterios para ser clasificado como un activo financiero a coste amortizado, en la medida en que los flujos de efectivo contractuales no representan exclusivamente pagos de principal e intereses en los términos establecidos por la norma contable.

En particular, la posibilidad de conversión del principal y de los intereses acumulados en un número fijo de acciones del emisor, a opción del emisor, introduce una exposición a la evolución del valor de los instrumentos de patrimonio del emisor, lo que implica que los flujos contractuales del instrumento no son consistentes con un acuerdo de financiación básico.

Dado que el emisor clasifica el instrumento en su totalidad como un instrumento de patrimonio, y atendiendo a que el Grupo no mantiene el instrumento con fines de negociación, éste podrá, en el momento de reconocimiento inicial y de forma irrevocable, optar por designarlo como una inversión en instrumento de patrimonio medida a valor razonable con cambios en otro resultado global, de conformidad con lo dispuesto en la norma contable. En tal caso, las variaciones posteriores de valor razonable se reconocerán en otro resultado global/ patrimonio neto, quedando el efecto financiero del devengo de intereses implícitamente recogido en la variación del valor razonable del instrumento.

Con respecto a los créditos y débitos por operaciones comerciales, se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se consideran razonables.

4.1 Estimaciones y juicios contables relevantes

El Grupo hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

[redacted]

Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos especialmente el fondo de comercio

El Grupo comprueba anualmente si determinados activos, especialmente el fondo de comercio han sufrido alguna pérdida por deterioro del valor, de acuerdo con la política contable de la Nota 2.6. Los importes recuperables de las unidades generadoras de efectivo (UGE) se han determinado en función de cálculos del valor en uso. Estos cálculos requieren el uso de estimaciones (Notas 5).

La información sobre las principales hipotesis utilizadas en los diferentes planes asi como el analisis de sensibilidad realizado por la dirección por segmentos se detalla en la nota 5 de la presente memoria.

Impuesto sobre las ganancias y Activos por impuesto diferido

El Grupo está sujeto al impuesto sobre las ganancias en distintas jurisdicciones. La situación jurídica de la normativa fiscal aplicable al Grupo implica que existen cálculos estimados.

El cálculo del impuesto se realiza en función de las mejores estimaciones de la Dirección según la situación de la normativa fiscal actual y teniendo en cuenta la evolución previsible de la misma.

Cuando el resultado fiscal final sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se realice tal determinación.
A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso de forma prospectiva.

Los activos por impuesto diferido se registran para todas aquellas diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensar y deducciones pendientes de aplicar para las que es probable que el Grupo fiscal al que pertenece el Grupo, dispongan de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos. Los administradores de la Sociedad Dominante han evaluado en los ejercicios 2025 y 2024 los activos por impuesto diferido registrados en función de las bases fiscales estimadas de acuerdo con el plan estratégico del Grupo fiscal, considerando un horizonte temporal de 10 años, al considerar éste un horizonte temporal suficiente para calificar la estimación como probable, así como las limitaciones de uso de dichos créditos fiscales, de acuerdo con la normativa fiscal vigente (Nota 18).

El plan permite justificar de forma razonable la recuperación de los créditos fiscales activados. Las hipótesis más significativas de las proyecciones se detallan a continuación:

Segmento Aceros
En lo que se corresponde a Sidenor Aceros Especiales, S.L., entidad más relevante de este segmento, las hipótesis más significativas de las proyecciones se corresponden con un incremento medio anual de 1% de Tn vendidas y un EBITDA medio sobre ventas del 10% a lo largo del plan proyectado.

Segmento Cosmética
En lo que se corresponde al segmento de la cosmética, las hipótesis más significativas de las proyecciones se corresponden con un incremento medio anual de un 7% de las ventas y un EBITDA medio sobre ventas de un 19% a lo largo del plan proyectado.

Segmento Textil
En lo que se corresponde al segmento textil, las hipótesis más significativas de las proyecciones se corresponden con un incremento medio anual de un 6% de las ventas y un EBITDA medio sobre ventas de un 18% a lo largo del plan proyectado.

[redacted]

Segmento Salud

En lo que se corresponde al segmento salud, las hipótesis más significativas de las proyecciones de las entidades que forman parte del grupo fiscal se corresponden con un incremento medio anual de entre un 3 y un 5% de las ventas y un EBITDA medio sobre ventas de entre un 15 y un 28% a lo largo del plan proyectado.

Adicionalmente, el Grupo ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad sobre las proyecciones futuras de ganancias fiscales futuras por parte del Grupo fiscal y su impacto en la recuperabilidad de los créditos fiscales registrados a 31 de diciembre de 2025 y 2024. El análisis de sensibilidad se ha llevado a cabo considerando una consecución de ganancias fiscales futuras por parte del consolidado fiscal del 90% de lo proyectado en el escenario base, en cada uno de los ejercicios. En base a dicho análisis de recuperabilidad se han dado de baja deducciones previamente activadas por importe de 7.250 miles de euros.

Valor razonable de derivados

El valor razonable de los instrumentos financieros derivados se determina utilizando técnicas de valoración. El Grupo utiliza el juicio para seleccionar una serie de métodos y realiza hipótesis que se basan principalmente en las condiciones de mercado existentes al final del ejercicio sobre el que se informa.

El Grupo tiene contratados a cierre del ejercicio 2025 derivados de cobertura que se clasifican en el nivel 2 de los niveles de jerarquía de valor razonable definidos en la Nota 3.2. El valor razonable de las permutas sobre precios de la energía se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados descontados. Los ajustes por el riesgo específico de la contraparte no son significativos y se derivan de calificaciones del riesgo crediticio determinadas por el departamento de tesorería del Grupo. La valoración para el derivado de la energía se calcula a partir de la curva de futuros OMIE.

Vidas útiles de los activos del inmovilizado material

La Dirección del Grupo determina las vidas útiles estimadas y los correspondientes cargos por amortización para sus elementos del inmovilizado material. Esta estimación se basa en la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. La Dirección incrementará el cargo por amortización cuando las vidas útiles sean inferiores a las vidas estimadas anteriormente o amortizará o eliminará activos obsoletos técnicamente o no estratégicos que se hayan abandonado o vendido.

Evaluación de la pérdida esperada de los activos financieros

El Grupo aplica el enfoque simplificado de la NIIF 9 para valorar las pérdidas de crédito esperadas que usa una corrección de valor por pérdidas esperadas durante toda la vida para las cuentas comerciales a cobrar, activos por contrato, préstamos y créditos registrados a coste amortizado, otros activos corrientes y efectivo y equivalentes al efectivo.

Para valorar las pérdidas crediticias esperadas, se han agrupado las cuentas comerciales a cobrar en base a las características del riesgo de crédito compartido por tipo de cliente.

Las tasas de pérdida esperada se basan en los perfiles de riesgo de las distintas agrupaciones de clientes realizadas por el Grupo. Así, se ha identificado cada perfil de cliente considerando los ratings establecidos para estos clientes por las agencias de rating internacionales, asignando a cada Grupo de clientes una tasa de pérdida esperada. Las tasas de pérdidas históricas se ajustan para reflejar la información actual y prospectiva sobre los factores macroeconómicos que afectan a la capacidad de los clientes para liquidar los activos financieros.

[redacted]

Provisiones

La naturaleza del negocio y la operativa del Grupo hacen que sea necesario el registro de provisiones. Éstas se reconocen cuando es probable que una obligación presente, fruto de sucesos pasados, dé lugar a una salida de recursos y el importe de la obligación se puede estimar de forma fiable. Para cumplir con los requisitos de la norma contable se hacen necesarias estimaciones significativas. La Dirección del Grupo realiza las estimaciones, evaluando toda la información y los hechos relevantes, importes específicos reclamados o reclamables por terceros, de la probabilidad de ocurrencia de las contingencias, así como del importe del pasivo a liquidar a futuro. Las provisiones a largo plazo son objeto de descuento financiero siempre que sea viable efectuar una estimación del momento en que resulte probable su liquidación.

El Grupo ha aplicado juicio y estimaciones significativas de cara al registro de las provisiones para hacer frente a reclamaciones y responsabilidades probables o ciertas de litigios en curso o de obligaciones derivadas de la actividad del Grupo, Notas 2.17 y 17.

Valor neto realizable de las existencias

El Grupo efectúa las correcciones de valor de existencias en función de su estimación del valor recuperable de tales activos. Un cambio en las condiciones económicas o de los mercados podrían alterar los importes de las correcciones realizadas. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor neto realizable es el precio de venta estimado por la Dirección y los administradores del Grupo en el curso normal del negocio, menos los costes estimados para llevarla a cabo.

Pagos contingentes (Earn Out)

En relación con las adquisiones llevadas a cabo por el Grupo en los ejercicios 2020-2025, se ha establecido en los contratos de compraventa una cantidad a abonar en función del cumplimiento de unos determinados niveles de EBITDA de las sociedades adquiridas (entendido éste como "Resultado de explotación" mas "Amortización de inmovilizado") durante ciertos periodos establecidos en dichos contratos. A tal efecto, el Grupo ha realizado una serie de estimaciones sobre la cuantía final a abonar, basándose en el plan de negocio de las sociedades adquiridas y que han sido aprobado por la Dirección (Nota 5).

Al cierre de cada ejercicio, mientras no haya vencido el periodo de pago de dichos pasivos por precio contingente, valorados a valor razonable, el Grupo reevalúa las estimaciones realizadas inicialmente registrando las variaciones en el resultado financiero. No obstante, simulaciones con niveles de EBITDA reducidos entre un 2,5% y un 5%, en función de las diferentes adquisiciones de negocio, respecto a las estimaciones realizadas en los planes de negocio de las sociedades dependientes no muestran variaciones significativas en la determinación de los pagos contingentes estimados.

Segmento metal

- Naivan Transformados Metálicos, S.L. y Metal Coat, S.L.: periodo 2021-2024.
- Fervilor Michels, S.L. y Balsapack Hispania, S.L.: periodo 2022-2025.
- Afarvi Sistemas, S.L.: periodo 2023-2027.
- Metalec Metal Electrónica, S.L.: periodo 2023-2026.
- Tecro Space, S.L.: periodo 2023-2025.

Con respecto al precio contingente a abonar por la adquisición de las entidades Naivan Transformados Metálicos, S.L. y Metal Coat, S.L. a 31 de diciembre de 2024 se estimó el importe a abonar considerando las cifras reales finalmente obtenidas por dichas entidades. En el ejercicio 2025 se ha estimado el importe a abonar por el precio contingente ligado a la adquisición de las entidades Fervilor Michels, S.L. y Balsapack Hispania, S.L. así como Tecro Space, S.L. considerando las cifras reales finalmetne obtenidas por dichas entidades.

[redacted]

Segmento electrónico

- Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.: periodo 2023-2024.
- Integración Industrial Elektronika, S.L.: periodo 2023-2026.
- Alcoelectro, S.L.: periodo 2024-2026.
- Imat Mobiliario y Diseño, S.A.: periodo 2025-2026.

Con respecto al precio contingente a abonar por la adquisición de la entidad Conexiones y Cableados Vitoria, S.A. a 31 de diciembre de 2024 se estimó el importe a abonar considerando las cifras reales finalmente obtenidas por dicha entidad.

Segmento cosmético

- Jumsa Cosmetic, S.L. y Laboratorios Coper, S.L.: periodo 2024-2028.
- Cosmeprint, S.L.: periodo 2025-2027.

Segmento textil

- Grupo Batela: periodo 2024-2028.

Adicionalmente, en relación con la adquisición de la sociedad Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. (segmento electrónico) llevada a cabo por el Grupo en el ejercicio 2020, se estableció en el contrato de compraventa una cantidad a abonar en función del Resultado neto de dicha sociedad adquirida durante el periodo 2021-2024. A 31 de diciembre de 2024 se estimó el importe a abonar considerando las cifras reales finalmente obtenidas por dicha entidad.

Finalmente, en relación con la adquisición de la sociedad Arteixo Telecom, S.A. (segmento electrónico) llevada a cabo por el grupo en el ejercicio 2025, se ha establecido un contingente que se calcula considerando la consecución o no de ciertos hitos ligados a contratos de clientes o niveles de facturación a lo largo del periodo 2025-2027.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en las cuentas incluidas en este epígrafe durante los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	Saldo al 31.12.24	Entradas/ Dotaciones	Traspasos y otros (Nota 6)	Combinaciones de negocios (Nota 20)	Bajas	Saldo a 31.12.25
Coste						
Desarrollo e investigación	136	144	-	-	-	280
Patentes, licencias, marcas y similares	3.832	28	-	-	(7)	3.853
Fondo de comercio	70.551	-	-	9.277	-	79.828
Cartera de clientes	61.098	275	-	-	-	61.373
Derechos emisión CO_2 (Notas 17 y 22)	25.382	7.214	-	-	(4.798)	27.798
Aplicaciones informáticas	3.841	810	-	-	(47)	4.604
Otro inmovilizado intangible	556	188	-	39	-	783
	165.396	**8.659**	**-**	**9.316**	**(4.852)**	**178.519**
Amortización						
Desarrollo e investigación	-	(26)	-	-	-	(26)
Patentes, licencias, marcas y similares	-	(398)	-	-	-	(398)
Cartera de clientes	(33.431)	(4.650)	-	-	-	(38.081)
Aplicaciones informáticas	(2.516)	(647)	-	-	47	(3.116)
Otros	(97)	(66)	-	-	-	(163)
	(36.044)	**(5.787)**	**-**	**-**	**47**	**(41.784)**
Correcciones valorativa y deterioros	**(466)**	**-**	**-**	**-**	**-**	**(466)**
Valor neto contable	**128.886**					**136.269**

[redacted]

Ejercicio 2024

	Saldo al 31.12.23	Entradas/ Dotaciones	Traspasos y otros (Nota 6)	Combinaciones de negocios (Nota 20)	Bajas	Saldo a 31.12.24
Coste						
Desarrollo e investigación	-	136	-	-	-	136
Patentes, licencias, marcas y similares	-	44	-	3.788	-	3.832
Fondo de comercio	36.341	-	-	34.210	-	70.551
Cartera de clientes	59.000	-	-	2.098	-	61.098
Derechos emisión CO_2 (Notas 17 y 22)	22.445	7.618	-	-	(4.681)	25.382
Aplicaciones informáticas	2.628	902	199	112	-	3.841
Otro inmovilizado intangible	488	42	-	26	-	556
	120.902	**8.742**	**199**	**40.234**	**(4.681)**	**165.396**
Amortización						
Desarrollo e investigación	-	-	-	-	-	-
Patentes, licencias, marcas y similares	-	-	-	-	-	-
Cartera de clientes	(29.498)	(3.933)	-	-	-	(33.431)
Aplicaciones informáticas	(2.093)	(423)	-	-	-	(2.516)
Otros	(42)	(55)	-	-	-	(97)
	(31.633)	**(4.411)**	-	-	-	**(36.044)**
Correcciones valorativa y deterioros	**(466)**	-	-	-	-	**(466)**
Valor neto contable	**88.803**					**128.886**

El epígrafe "Cartera de clientes" corresponde, principalmente, a la valoración de la cartera de clientes del segmento Aceros (Nota 1). La vida útil asignada a dicho activo intangible es de 15 años (Nota 2.5). El Grupo considera que no existen indicios de deterioro en la cartera de clientes.

Derechos de emisión

Durante el ejercicio 2025 el Grupo ha registrado altas al amparo del Plan Nacional de Asignaciones (2021-2025) por 99.035 derechos gratuitos por importe de 7.214 miles de euros (2024: 7.618 miles de euros). El Grupo no ha comprado derechos adicionales en los años 2025 y 2024.

En marzo de 2025 y 2024 se entregaron derechos de emisión para compensar sus obligaciones en la materia por las emisiones realizadas en 2024 y 2023, y se ha procedido a dar de baja los importes correspondientes a dichos derechos que han ascendido en 2025 a 4.635 miles de euros (considerando una regularización de 161 miles de euros con respecto a la previsión realizada a 31 de diciembre de 2024) y en 2024 a 4.450 miles de euros (considerando una regularización de 52 miles de euros con respecto a la previsión realizada a 31 de diciembre de 2023).

El Grupo no ha vendido derechos de emisión de CO2 ni en el ejercicio 2025 ni en el ejercicio 2024.

Al 31 de diciembre de 2025 la Sociedad dominante mantiene 599.056 derechos de emisión EUAs que servirán para atender las obligaciones correspondientes a las emisiones realizadas en el ejercicio 2025 y siguientes (2024: 615.032 derechos de emisión EUAs). El epígrafe de "Periodificaciones a largo plazo" a 31 de diciembre de 2025 asciende a 22.608 miles de euros que corresponden al valor de los derechos recibidos a precio de concesión (2024: 20.814 miles de euros).

El movimiento de las periodificaciones es el siguiente:

	2025	2024
Importe al inicio del ejercicio	20.814	17.885
Entradas	7.214	7.618
Ajuste entregas	(161)	(52)
Consumos (Nota 17)	(5.259)	(4.637)
Importe al final del ejercicio	**22.608**	**20.814**

Durante el ejercicio 2025 se han consumido 111.940 derechos de emisión por importe de 5.259 miles de euros (Nota 17) de los cuales la totalidad se corresponden a consumo de derechos gratuitos (2024: 111.017 derechos de emisión por importe de 4.637 miles de euros (Nota 17) de los cuales la totalidad se corresponden a consumo de derechos gratuitos).

No se han producido correcciones valorativas de los derechos de emisión durante los ejercicios 2025 y 2024.

Activos totalmente amortizados

El detalle de los activos totalmente amortizados del inmovilizado intangible que siguen en uso, es el siguiente:

	2025	2024
Aplicaciones informáticas	847	616
	847	**616**

Fondo de Comercio

El Grupo tiene asignados los fondos de comercio a la adquisición de las sociedades individuales y analiza su recuperabilidad en función de las mismas, considerando por tanto cada sociedad como una UGE separada a efectos del Fondo de Comercio. En el ejercicio 2025 existen altas por importe de 9.277 miles de euros (34.210 miles de euros en 2024) como consecuencia de las diferentes combinaciones de negocio (Nota 20).

[redacted]

A continuación, se detallan los fondos de comercio agrupados por segmentos:

	2025	2024
Segmento aceros	4.680	4.680
Segmento metal	30.000	30.000
Segmento electrónico	16.604	11.024
Segmento salud	14.345	14.345
Segmento cosmético	13.733	10.036
	79.362	**70.085**

El Grupo ha realizado a cierre de ejercicio un análisis de recuperabilidad los activos netos de las unidades generadoras de efectivo para cada sociedad individual. Se desglosan a continuación las hipótesis clave del análisis realizado a nivel común y a nivel segmento.

Común a todas las sociedades

- Se han proyectado 5 años (2024: 5 años), calculándose el valor residual como una renta perpetua de un ejercicio que no contenga información cíclica o estacional.
- La tasa de descuento utilizada (WACC) ha sido de un 9,5% después de impuestos (2024: 9,5%).
- Tasa de crecimiento del valor residual del 2% (2024: 2%).

Segmento electrónica

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado de cada sociedad que forma parte del segmento. Este porcentaje en función de cada sociedad oscila entre el 11% y el 32% (2024: el porcentaje en función de cada sociedad oscilaba entre un 16% y el 39%).
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de entre un 3% y un 10% en función de cada sociedad (2024: entre un 4% y un 13% en función de cada sociedad, a excepción de las proyecciones para el 2025 en ciertas sociedades donde era algo más elevado).

Segmento metal

- Margen EBITDA sobre ventas. La Dirección ha determinado este margen presupuestado en función del rendimiento pasado y sus expectativas de desarrollo de mercado de cada sociedad que forma parte del segmento. Este porcentaje en función de cada sociedad oscila entre el 8% y el 29% (2024: el porcentaje en función de cada sociedad oscilaba entre un 6% y el 28%).
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de entre un 3% y un 7% en función de cada sociedad a excepción de las proyecciones para el 2026 en ciertas sociedades donde es algo más elevado (2024: entre un 2% y un 6% en función de cada sociedad, a excepción de las proyecciones para el 2025 en ciertas sociedades donde era algo más elevado).

Segmento salud

- Margen EBITDA sobre ventas. Se proyecta un 22% medio para los próximos 5 años (2024: 21%).
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de 3% (2024: 7%).

[redacted]

Segmento cosmético

- Margen EBITDA sobre ventas. Se proyecta un 19% medio para los próximos 5 años (2024: 29%).
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de 7% (2024: 9%).

Segmento textil

- Margen EBITDA sobre ventas. Se proyecta un 18% medio para los próximos 5 años (2024: 19%)
- Importe neto de la cifra de negocio. Crecimiento promedio de la cifra de negocios a lo largo del plan de 6% (2024: 5%)

No se han detectado deterioros en los análisis realizados.

Con respecto a las hipótesis utilizadas para determinar el EBITDA (beneficio de explotación más amortizaciones y depreciaciones, concepto base para calcular el flujo libre de tesoreria) de la UGEs y su crecimiento futuro, se ha utilizado el escenario más conservador de forma que no sean probables distorsiones negativas de este margen bruto. El Grupo ha llevado a cabo diferentes escenarios de sensibilidades, tales como incremento de la WACC a un 10,5% (un 10% en el caso de la UGE Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. en el análisis realizado al 31 de diciembre de 2024) y otro escenario de una reducción de los flujos proyectados en un 10% (un 5% en el caso de la UGE de Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L. en el análisis realizado al 31 de diciembre de 2024), no poniéndose de manifiesto indicios de deterioro alguno en el ejercicio 2025 ni en el ejercicio 2024 (Notas 5 y 6).

6. Inmovilizado material, arrendamientos e inversiones inmobiliarias

6.1 Inmovilizado material

El movimiento habido en las cuentas incluidas en este epígrafe durante los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025

	Saldo al 31.12.24	Entradas	Bajas	Combinaciones de negocios (Nota 20)	Traspasos (Nota 5)	Saldo a 31.12.25
Coste						
Terrenos y construcciones	127.244	8.160	(35)	9.580	1.833	146.782
Instalaciones técnicas y maquinaria	337.306	5.851	(265)	364	5.671	348.927
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.951	812	-	140	(11)	7.892
Otro inmovilizado	15.079	941	(491)	294	102	15.925
Anticipos e inmovilizado en curso	13.387	12.825	(28)	-	(6.158)	20.026
	499.967	28.589	(819)	10 378	1.437	539.552
Amortización						
Construcciones	(21.561)	(3.937)	24	-	-	(25.474)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(171.942)	(23.703)	28	-	(917)	(196.534)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(3.306)	(496)	146	-	13	(3.643)
Otro inmovilizado	(9.014)	(1.534)	168	-	10	(10.370)
	(205.823)	(29.670)	366	-	(894)	(236.021)
Correcciones valorativa y deterioros	(2.201)	(107)	392	-	-	(1.916)
Valor neto contable	**291.943**					**301.615**

Ejercicio 2024

	Saldo al 31.12.23	Entradas	Bajas	Combinaciones de negocios (Nota 20)	Traspasos (Nota 5)	Saldo a 31.12.24
Coste						
Terrenos y construcciones	125.240	273	(67)	1.798	-	127.244
Instalaciones técnicas y maquinaria	308.962	8.553	(830)	2.128	18.493	337.306
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.089	297	-	565	-	6.951
Otro inmovilizado	13.378	1.225	(216)	183	509	15.079
Anticipos e inmovilizado en curso	21.074	11.549	(54)	19	(19.201)	13.387
	474.743	21.897	(1.167)	4.693	(199)	499.967
Amortización						
Construcciones	(18.242)	(3.350)	31	-	-	(21.561)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(148.585)	(24.040)	683	-	-	(171.942)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(3.032)	(274)	-	-	-	(3.306)
Otro inmovilizado	(7.792)	(1.398)	176	-	-	(9.014)
	(177.651)	(29.062)	890	-	-	(205.823)
Correcciones valorativa y deterioros	(2.441)	-	240	-	-	(2.201)
Valor neto contable	**294.651**					**291.943**

La gran mayoría de los activos del Grupo se encuentran en territorio nacional.

Inversiones

Las altas del ejercicio 2025 se corresponden a la reforma de la zona de escorias negras y la creación de un showroom del hub de innovación. En los traspasos la principalmente es la finalización de la adaptación de la acería MCC al formato D600mm. Las inversiones se realizaron principalmente en la planta de Basauri.

Las altas del ejercicio 2024 se corresponden a la reforma de la zona de escorias negras y la creación de un showroom del hub de innovación. En los traspasos la principalmente es la finalización de la adaptación de la acería MCC al formato D600mm. Las inversiones se realizaron principalmente en la planta de Basauri.

Bajas del ejercicio

El Grupo en el ejercicio 2025 ha registrado bajas del inmovilizado material que se encontraban totalmente amortizadas en su mayoría y el resultado de estas bajas ha sido poco significativo.

a) Corrección valorativa por deterioro e inmovilizado no afecto a la explotación

La corrección valorativa por deterioro corresponde principalmente a instalaciones y maquinaria no afectas a la explotación que dejaron de usarse o que se prevé dejar de utilizar. El valor bruto de estas instalaciones y maquinaría asciende a 23.490 miles de euros a 31 de diciembre de 2025 (2024: 23.473 miles de euros) y se encuentra completamente deteriorado y/o amortizado.

b) Actualizaciones realizadas

En el ejercicio 1996 se procedió a actualizar los bienes del inmovilizado material, de acuerdo con la Norma Foral 4/1997, de 7 de febrero de la Diputación Foral de Álava, la Norma Foral 6/1996 de la Diputación Foral de Bizkaia de 21 de noviembre, la Norma Foral 11/1996 de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, cuyo efecto neto fue de 56,9 millones de euros.

El efecto de esta actualización sobre la dotación a la amortización del ejercicio 2025 asciende aproximadamente a 3,7 miles de euros (4,3 miles de euros en el ejercicio 2024). El valor neto contable de dicha actualización de bienes a 31 de diciembre de 2025 y 2024 asciende a 5,46 millones de euros aproximadamente.

[redacted]

c) Bienes totalmente amortizados

El detalle de los activos totalmente amortizados del inmovilizado material que seguían en uso a 31 de diciembre de 2025 y 2024, es el siguiente:

	2025	2024
Construcciones	-	-
Instalaciones técnicas y maquinaria	56.739	44.214
Otras instalaciones técnicas, utillajes y mobiliario	410	-
Otro inmovilizado	721	-
	57.870	**44.214**

d) Inmovilizado afecto a garantías

El Grupo tiene constituidas hipotecas sobre parcelas de la fábrica de Basauri con la Diputación Foral de Bizkaia por deudas que terminaron de pagarse en el ejercicio 2008 si bien actualmente no se ha levantado registralmente la carga correspondiente.

e) Seguros

El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

f) Compromisos de inversión

Al cierre del ejercicio 2025 el Grupo mantiene compromisos de compra de inmovilizado por importe de 7,8 millones de euros (14,9 millones de euros al 31 de diciembre de 2024). Dichos compromisos de compra de inmovilizado serán cubiertos con los préstamos y líneas de crédito concedidos al Grupo al 31 de diciembre 2025 (Nota 16), así como con el efectivo disponible (Nota 12).

6.2 Arrendamientos

Se muestra a continuación la información sobre los arrendamientos:

(i) Importes reconocidos en balance

	Miles de euros	
	2025	2024
Activos por derechos de uso		
Coste Inmuebles capitalizados	16.810	18.455
Amortización acumulada	(7.992)	(6.584)
	8.818	**11.871**
Pasivos por arrendamiento (Nota 16)		
Corriente	2.363	2.532
No corriente	6.260	8.698
	8.623	**11.230**

[redacted]

El movimiento de los activos por derechos de uso en los ejercicios 2024 y 2025 es el siguiente:

Ejercicio 2025

	31.12.24	Altas	Traspasos	31.12.25
Coste-arrendamientos financieros capitalizados	18.455	-	(1.645)	16.810
Amortización Acumulada	(6.584)	(3.563)	2.155	(7.992)
	11.871	**(3.563)**	**510**	**8.818**

Ejercicio 2024

	31.12.23	Altas	31.12.24
Coste-arrendamientos financieros capitalizados	16.133	2.322	18.455
Amortización Acumulada	(3.860)	(2.724)	(6.584)
	12.273	**(402)**	**11.871**

(ii) Importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada muestra los siguientes importes relacionados con arrendamientos:

	Miles de euros	
	2025	2024
Cargo por amortización de activos por derecho de uso		
Inmuebles y maquinaria	(3.563)	(2.724)
	(3.563)	**(2.724)**
Gasto por intereses (incluido en gastos financieros)	(324)	(384)

A 31 de diciembre el 2025 el importe pendiente de pago de los arrendamientos financieros de las diferentes maquinarias, oficinas y pabellones asciende a 8.623 miles de euros (2024: 11.230 miles de euros). Durante el ejercicio se han realizado pagos por importe de 2.607 miles de euros (2024: 2.234 miles de euros).

La conciliación en miles de euros entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento y su valor actual al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 es como sigue:

	2025	2024
Importe total de los pagos futuros mínimos al cierre del ejercicio:		
-Hasta 1 año	2.663	2.948
-Entre 1 y 5 años	6.151	8.388
-Más de 5 años	651	1.068
-Gastos financieros no devengados	(842)	(1.174)
Valor actual al cierre del ejercicio	**8.623**	**11.230**

El valor actual de los pasivos por arrendamiento financiero es como sigue:

	2025	2024
- Hasta 1 año	2.363	2.532
- Entre 1 y 5 años	5.650	7.702
- Más de 5 años	610	996
	8.623	**11.230**

La tasa de descuento utilizada de cara a calcular el valor actual de los arrendamientos es a tipo de mercado para cada uno de los años.

[redacted]

6.3 Inversiones Inmobiliarias

La composición y movimiento habido en las cuentas incluidas en la Inversiones Inmobiliarias han sido los siguientes:

Ejercicio 2025

	Saldo al 31.12.24	Entradas	Salidas	Diferencias de conversión	Saldo a 31.12.25
Coste					
Terrenos	8.606	3.794	-	(199)	12.201
Construcciones	26.508	1.554	-	(838)	27.224
Anticipos	-	574	-	-	574
	35.114	5.922	-	(1.037)	39.999
Amortización					
Construcciones	(2.313)	(833)	-	19	(3.127)
	(2.313)	(833)	-	19	(3.127)
Deterioro	(335)	-	-	-	(335)
Construcciones	(335)	-	-	-	(335)
Valor neto contable	**32.466**				**36.537**

Ejercicio 2024

	Saldo al 31.12.23	Entradas	Salidas	Traspasos	Saldo a 31.12.24
Coste					
Terrenos	6.886	1.720	-	-	8.606
Construcciones	19.067	7.441	-	-	26.508
	25.953	9.161	-	-	35.114
Amortización					
Construcciones	(1.681)	(632)	-	-	(2.313)
	(1.681)	(632)	-	-	(2.313)
Deterioro	(335)	-	-	-	(335)
Construcciones	(335)	-	-	-	(335)
Valor neto contable	**23.937**				**32.466**

Las inversiones inmobiliarias comprenden inmuebles destinados total o parcialmente para obtener rentas, plusvalías o ambas. Los ingresos generados en el ejercicio 2025 y 2024 se desglosan en la nota 23.c).

7. Participaciones en empresas del Grupo, multigrupo y asociadas

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 las participaciones en entidades asociadas al Grupo eran las siguientes:

Sociedad	2025	2024
R.D.V. S.A.S.	96	96
Eguzkind, S.L.	4.565	4.443
Greenfarm Group, S.L.	-	3.178
Talgo, S.A.	44.772	-
Otras participaciones menores	15	15
	49.448	**7.732**

El detalle de las principales magnitudes de las participadas más significativas a 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

[redacted]

Ejercicio 2025

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación directa	% Participación indirecta	Coste neto	Capital	Resultado de explotación	Resultado neto	Resto de patrimonio
R.D.V., S.A.S. (*)	Thyez (Francia)	Comercializadora de acero	-	50%	96	682	2.227	2.381	6.979
Eguzkind, S.L.	Bizkaia	Sociedad Holding	-	50%	4.565	500	123	(91)	10.081
Talgo, S.A. (**)	Vitoria	Fabricación, reparación, conservación, mantenimiento, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de material, sistemas y equipos de transporte, en especial, de carácter ferroviaria	8%	-	44.772	40.469	(39.272)	(100.668)	289.625
					49.433				

(*) Datos a diciembre de 2023.
(**) Datos del consolidado.

Con fecha 17 de diciembre de 2025 la Sociedad adquiere un total de 10.534.569 acciones de Talgo, S.A. lo que supone un 7,84% del capital social de Talgo, S.A. La Sociedad ha suscrito junto con otros socios minoritarios de la sociedad Talgo, S.A. un Acuerdo de Inversión y Gobernabilidad que recoge los principales términos en los que se sustenta la inversión. Como consecuencia de dicho acuerdo, que ha sido suscrito por socios que ostentan un total del 27,42% de las acciones de Talgo, S.A., Clerbil, S.L. ejerce una influencia significativa junto al resto de estos socios sobre la entidad participada. El precio de cotización de las acciones de Talgo, S.A. a 31 de diciembre de 2025 era de 2,8€/acción y a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales de 2,73€/acción. A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, aplicando la contabilidad provisional, el grupo está identificando el valor razonable de los activos y pasivos de la sociedad asociada adquirida.

Los administradores de la Sociedad dominante al no estar los estados financieros de la sociedad RDV, S.A.S. auditados ha optado por mantener en las cuentas anuales consolidadas el coste de la inversión por 96 miles de euros.

Las sociedades incluidas en esta nota se integran por el método de la participación.

Ejercicio 2024

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación directa	% Participación indirecta	Coste neto	Capital	Resultado de explotación	Resultado neto	Resto de patrimonio
R.D.V., S.A.S. (*)	Thyez (Francia)	Comercializadora de acero	-	50%	96	682	2.227	2.381	6.979
Eguzkind, S.L.	Bizkaia	Sociedad Holding	-	50%	4.443	500	(100)	(407)	8.856
Greenfarm Group, S.L. (**)	Barcelona	Consultoría de gestión empresarial	55,33%	-	3.178	74	813	1.174	4.497
					7.717				

(*) Datos a diciembre de 2023.
(**) Datos del consolidado.

Con fecha mayo 2022, la Sociedad Dominante adquirió el 55,33% de las participaciones sociales de Greenfarm Group, S.L. por importe de 1.661 miles de euros. A pesar de que el Grupo tiene una participación del 55,33% en base al pacto de socios existente no se consideraba que exista control sino influencia significativa sobre la participada y sus filiales. En el ejercicio 2025 se ha procedido a la enajenación de dicha participación (Nota 1).

[redacted]

8. Análisis de instrumentos financieros

8.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros" (sin considerar las inversiones en empresas del Grupo y asociadas por instrumentos de patrimonio e inversiones contabilizadas por el método de la participación), es el siguiente:

	2025			2024		
	Instrumentos de patrimonio	Instrumentos de deuda	Créditos y otros	Instrumentos de patrimonio	Instrumentos de deuda	Créditos y otros
Activos financieros a largo plazo						
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado del resultado global						
- Inversiones financieras a largo plazo	10.000	-	-	-	-	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados						
- Inversiones financieras a largo plazo	-	41.264	-	-	47.573	-
Activos financieros a coste						
- Inversiones financieras a largo plazo	6.101	-	-	4.450	199	-
Activos financieros a coste amortizado						
- Inversiones financieras a largo plazo (Nota 9)	-	3.111	1.299	-	-	1.123
- Créditos a terceros (Nota 9)	-	-	117	-	-	187
	16.101	**44.375**	**1.416**	**4.450**	**47.772**	**1.310**

	2025			2024		
	Instrumentos de patrimonio	Instrumentos de deuda	Créditos y otros	Instrumentos de patrimonio	Instrumentos de deuda	Créditos y otros
Activos financieros corrientes						
Activos a coste amortizado						
- Inversiones financieras a corto plazo (Nota 9)	-	-	22.067	-	-	4.076
- Créditos a terceros (Nota 9)	-	-	524	-	-	82
- Deudores comerciales y otras deudas a cobrar (Nota 9)	-	-	97.501	-	-	101.669
Activos financieros a valor razonable						
Efectivo y otros activos líquidos	-	-	165.586	-	-	107.354
	-	-	**285.678**	-	-	**213.181**

	2025		2024	
	Pasivos financieros a coste amortizado	Pasivos financieros a valor razonable	Pasivos financieros a coste amortizado	Pasivos financieros a valor razonable
Pasivos financieros a largo plazo:				
- Préstamos recibidos de entidades de crédito (Nota 17)	195.344	-	152.663	-
- Otros pasivos financieros (Nota 17)	16.879	14.780	20.559	21.655
- Derivados de cobertura (Nota 10)	-	14.157	-	8.170
	212.223	**28.937**	**173.222**	**29.825**

[redacted]

	2025		2024	
	Pasivos financieros a coste amortizado	Pasivos financieros a valor razonable	Pasivos financieros a coste amortizado	Pasivos financieros a valor razonable
Pasivos financieros a corto plazo:				
- Préstamos recibidos de entidades de crédito (Nota 17)	43.344	-	32.874	-
- Obligaciones y otros valores negociables (Nota 17)	10.300	-	14.600	-
- Otros pasivos financieros (Nota 17)	18.345	2.496	17.143	756
- Derivados de cobertura (Nota 10)	-	4.094	-	2.078
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 17)	212.472	-	213.640	-
	284.461	**6.590**	**278.257**	**2.834**

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo mantiene fondos de inversión cuyo valor razonable asciende a 41.264 miles de euros (2024: 47.573 miles de euros) y que se encuentran registrados dentro del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" del balance. En el ejercicio 2025 han producido ventas de algunas inversiones en fondos por importe de 43.459 miles de euros, que han generado resultados por importe 1.637 miles de euros, ascendiendo las correspondientes retenciones por enajenación de estos instrumentos financieros a 219 miles de euros (2024: ventas de algunas inversiones en fondos por importe de 23.570 miles de euros, que han generado resultados por importe 1.374 miles de euros).

Los activos financieros clasificados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2025 y 2024 se desglosan como sigue:

Ejercicio 2025	**Cotizados**	**No cotizados**
Activos financieros a largo plazo		
Activos financieros a valor razonable con cambios pérdidas y ganancias		
- Instrumentos de deuda	23.757	17.507
	23.757	**17.507**

Ejercicio 2024	**Cotizados**	**No cotizados**
Activos financieros a largo plazo		
Activos financieros a valor razonable con cambios pérdidas y ganancias		
- Instrumentos de deuda	43.268	5.309
	43.268	**5.309**

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de los activos clasificados a valor razonable con cambios en resultados.

Prácticamente la totalidad de estos activos al 31 de diciembre de 2025 y 2024 están denominados en euros.

Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado del resultado global

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2025 el Grupo ha suscrito bonos emitidos por la sociedad Talgo, S.A. por valor de 10 millones de euros (Nota 3.2).

[redacted]

Activos financieros a coste

A 31 de diciembre de 2025 y 2024 se desglosan como siguen:

	Miles de euros	
Instrumentos de patrimonio	**2025**	**2024**
Otras inversiones financieras	6.101	4.450
	6.101	4.450

En el ejercicio 2025 el Grupo ha incrementado sus inversiones en sociedades dedicadas a inversiones diversas.

Ninguna de las entidades participadas cotiza en bolsa.

La totalidad de estos activos al 31 de diciembre de 2025 y 2024 están denominados en euros.

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de prestación de la información es importe del coste desglosado en la tabla anterior.

8.2 Análisis por vencimientos

Los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable recogido en el largo plazo, clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Ejercicio 2025

	Activos financieros					
	2027	**2028**	**2029**	**2030**	**2031 y siguientes**	**Total**
Activos financieros:						
- Créditos a terceros	36	-	-	-	81	117
- Inversiones financieras a largo plazo	124	12	-	37	1.126	1.299
	160	**12**	**-**	**37**	**1.207**	**1.416**

En relación al vencimiento de los bonos suscritos en el ejercicio 2025 emitidos por la sociedad asociada Talgo, S.A. ver Nota 3.2.

	Pasivos financieros					
	2027	**2028**	**2029**	**2030**	**2031 y siguientes**	**Total**
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	42.788	40.577	42.235	43.883	25.861	195.344
- Otros pasivos financieros	14.074	8.216	5.538	1.160	2.672	31.659
- Derivados de cobertura	3.436	2.252	1.582	1.430	5.457	14.157
	60.298	**51.044**	**49.355**	**46.473**	**33.990**	**241.160**

Los importes reflejados no incorporan costes por intereses que se desglosan en la Nota 3.1.c).

Ejercicio 2024

	Activos financieros					
	2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030 y siguientes**	**Total**
Activos financieros:						
- Créditos a terceros	-	-	-	-	187	187
- Inversiones financieras a largo plazo	-	-	-	-	1.123	1.123
	-	**-**	**-**	**-**	**1.310**	**1.310**

	Pasivos financieros					
	2026	2027	2028	2029	2030 y siguientes	Total
Pasivos financieros:						
- Préstamos recibidos	34.757	31.167	28.027	28.876	29.836	152.663
- Otros pasivos financieros	11.624	17.122	4.396	7.131	1.941	42.214
- Derivados de cobertura	1.824	1.576	1.083	567	3.120	8.170
	48.205	**49.865**	**33.506**	**36.574**	**34.897**	**203.047**

Los importes reflejados no incorporan costes por intereses que se desglosan en la Nota 3.1.c).

8.3 Calidad crediticia de los activos financieros

Los activos financieros fuera del Grupo que todavía no han vencido y que tampoco han sufrido pérdidas por deterioro, dada su naturaleza y la experiencia histórica de cobros, se consideran de alta calidad crediticia y sin riesgos de deterioro alguno.
En relación con los importes pendientes de cobro por créditos a terceros, la Dirección del Grupo ha realizado una evaluación de los mismos considerando la situación y estimaciones de generación de efectivo facilitadas por los deudores considerando que no existe riesgo de cobrabilidad de los mismos a 31 de diciembre de 2025.

Para los bancos y las instituciones financieras sólo se aceptan partes clasificadas de acuerdo con valoraciones independientes, con un rango de alta calidad crediticia, de ahí que el riesgo de crédito que surge de los importes de efectivo y depósitos se considera bajo dada la calidad crediticia de las instituciones con las que trabaja el Grupo.

9. Activos financieros a coste amortizado

	2025	2024
Préstamos y partidas a cobrar no corrientes:		
Créditos a terceros	117	187
Otras inversiones financieras a largo plazo	1.299	1.123
	1.416	**1.310**
Préstamos y partidas a cobrar corrientes:		
Clientes	103.100	103.801
Cuentas a cobrar partes vinculadas (*)	687	126
Deudores varios	60	369
Personal	157	128
Créditos a terceros	524	82
Otros activos financieros	22.067	4.076
Deterioro de valor de cuentas a cobrar	(6.503)	(2.755)
	120.092	**105.827**
	121.508	**107.137**

(*) Las cuentas a cobrar de partes vinculadas correspondían a R.D.V., S.A.S en 2024 por importe de 126 miles de euros. El saldo con R.D.V., S.A.S se encontraba íntegramente provisionado a 31 de diciembre de 2024. A 31 de diciembre de 2025 las cuentas a cobrar de partes vinculadas corresponden a Telecomunicación Ferroviaria AIE.

Durante el ejercicio 2025 el Grupo ha registrado una reversión de deterioro por un crédito a terceros por importe de 453 miles de euros (2024: el Grupo registró una reversión de deterioro por un crédito a terceros por importe de 1 millones de euros).

[redacted]

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

No existe concentración de riesgo de crédito con respecto a las cuentas comerciales a cobrar dado que el Grupo tiene un gran número de clientes distribuidos por todo el mundo.

En el ejercicio 2025 el epígrafe "Clientes" recoge facturas pendientes de emitir correspondientes a proyectos en los cuales la producción está por encima de la facturación por importe de 1.909 miles de euros (2024: 2.261 miles de euros). Durante el ejercicio 2025 se han emitido facturas por importe de 1.107 miles de euros que a cierre del ejercicio 2024 se encontraban pendientes de emitir (2024: 2.154 miles de euros).

El Grupo realiza operaciones de factoring sin recurso que se encuentran descritas en la Nota 3.1.b).

Adicionalmente, el Grupo gestiona el riesgo de crédito mediante la clasificación de riesgo de cada uno de sus clientes y mediante el aseguramiento del cobro de las cantidades facturadas mediante seguros de crédito, de acuerdo con los criterios y porcentajes de cobertura indicados en la Nota 3.1.b)

No se consideran cuentas a cobrar vencidas los saldos que han superado la fecha nominal de vencimiento y que se encuentran dentro de los plazos habituales de los sistemas de cobro establecidos con los distintos clientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no existían saldos que hubiesen superado los acuerdos de cobro establecidos o los plazos de pagos habituales y que no estuviesen considerados en el análisis de deterioro correspondiente.

Dado que las cuentas de clientes corresponden en su mayoría a clientes independientes sobre los cuales no existe un historial reciente de morosidad, la mayor parte de ellas no han incurrido deterioro.
La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de prestación de la información es el valor razonable de cada una de las cuentas a cobrar desglosadas anteriormente, en todo caso, considerando la cobertura de seguros de crédito antes citados.

De acuerdo a NIIF 9, con el objeto de cuantificar las pérdidas esperadas, se ha considerado una tasa de pérdida esperada en el Grupo, en base a la experiencia histórica de porcentaje de impagos en relación con sus volúmenes de cuentas comerciales a cobrar y ajustada para reflejar la situación de la misma considerando el entorno macroeconómico y el mercado actual, así como los seguros de crédito vigentes, no habiendo detectado impactos relevantes a registrar derivados de la consideración de pérdidas esperadas en cuentas a cobrar de clientes.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Grupo ha procedido a registrar una provisión por deterioro de operaciones comerciales de acuerdo al método simplificado de la pérdida esperada.

El movimiento de las correcciones valorativas por deterioro del balance consolidado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 adjuntos, ha sido el siguiente:

	Saldo al 31.12.23	Dotaciones/ reversiones	Cancelaciones	Saldo al 31.12.24	Dotaciones/ reversiones	Cancelaciones	Saldo al 31.12.25
Deterioro	(2.552)	(203)	-	(2.755)	(4.066)	318	(6.503)
(2.552)	**(203)**	**-**	**(2.755)**	**(4.006)**	**318**	**(6.503)**

Las cuentas a cobrar que han sufrido una pérdida por deterioro corresponden principalmente a saldos con problemas de cobro específicos identificados de forma individualizada.

La calidad crediticia de los saldos de clientes que no han sufrido pérdidas por deterioro se puede clasificar como satisfactoria, en la medida en que, en la práctica totalidad de los casos, se trata de riesgos aceptados y cubiertos por Compañías Aseguradoras de riesgo de crédito y/o por Bancos y Entidades Financieras.

El Grupo no dispone de cuentas a cobrar vencidas y de dudoso cobro a más de 60 días significativas y no deterioradas.

[redacted]

La antigüedad de los saldos vencidos que mantiene el Grupo al 31 de diciembre de 2025 y 2024, que no se encuentran deterioradas contablemente, son los siguientes:

	2025	2024
Saldos vencidos hasta 3 meses	15.928	19.115
Saldos vencidos entre 3 y 6 meses	4.233	492
Saldos vencidos a más de 6 meses	1.156	564
	21.317	**20.171**

Los saldos en moneda extranjera de las cuentas a cobrar se detallan a continuación:

	2025	2024
Dólar americano	5.464	4.281
Libra esterlina	5.227	5.705
Otros	64	493
	10.755	**10.479**

10. Instrumentos financieros derivados

	Miles de euros	
	Pasivos	
	2025	2024
Contratos de cobertura precio de la energía		
- A largo plazo	14.157	8.170
- A corto plazo	4.094	2.079
Total	**18.251**	**10.249**

Ante la subida continua de los precios de la energía durante los últimos ejercicios, el Grupo ha firmado contratos para asegurar el precio de la electricidad de una parte del consumo previsto para los próximos ejercicios.

El valor razonable total de un derivado de cobertura se clasifica como un activo o pasivo no corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es superior a 12 meses y como un activo o pasivo corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses. En este caso el vencimiento de la partida cubierta es para el ejercicio 2025 y posteriores por lo que el derivado de cobertura se clasificó tanto en el pasivo corriente como en el pasivo no corriente. En concreto, al 31 de diciembre de 2025, el balance consolidado recoge derivados de pasivo registrados por importe de 18.251 miles de euros en los epígrafes "Deudas a largo plazo – Derivados" y "Deudas a corto plazo – Derivados" por importe de 14.157 y 4.094 miles de euros, respectivamente, su activo por impuesto diferido asociado por importe de 4.342 miles de euros registrado en el epígrafe "Activos por impuesto diferido", y su efecto negativo en el patrimonio neto por importe de 13.749 miles de euros registrado en el epígrafe "Ajustes por cambio de valor – Operaciones de cobertura". En el ejercicio 2025 el Grupo ha registrado una pérdida por variación del valor razonable del derivado por importe de 160 miles de euros".

[redacted]

11. Existencias

Las existencias están compuestas principalmente por materia prima, producto en curso y producto terminado relacionado con productos laminados de acero especial e inoxidable, metales y chapa.

El detalle del saldo de este epígrafe del balance consolidado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 adjunto se muestra a continuación:

	2025	2024
Comerciales	3.157	-
Materias primas y otros aprovisionamientos	49.419	58.405
Productos en curso y semiterminados	123.685	118.932
Productos terminados	67.191	85.674
Subproductos y residuos	1.885	1.339
Anticipos de proveedores	3.351	3.255
	248.688	267.605
Deterioro de existencias	(12.873)	(11.942)
	235.815	**255.663**

El movimiento de las correcciones valorativas por deterioro en el epígrafe "Existencias" del balance adjunto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

	Saldo al 31.12.23	Dotaciones/ (Aplicaciones)	Saldo al 31.12.24	Dotaciones/ (Reversiones)	Saldo al 31.12.25
Deterioro de materia prima y otros aprovisionamientos	253	488	741	230	971
Deterioro existencias curso, terminado y subproductos	10.219	982	11.201	701	11.902
	10.472	**1.470**	**11.942**	**931**	**12.873**

Al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 los Administradores consideran que ciertas referencias de las existencias deben ser deterioradas por tener una antigüedad superior a un año y algunas referencias se encuentran valoradas por encima de su valor neto de realización, entendiendo éste como la estimación del precio al que dichas referencias serán realizadas, menos todos los costes estimados para terminar su fabricación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

12. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

	2025	2024
Tesorería en euros	162.730	103.194
Tesorería en moneda extranjera	2.856	4.160
	165.586	**107.354**

Dentro de la tesorería en moneda extranjera 2,4 millones de euros aproximadamente se corresponden a cuentas en dólares estadounidenses y 0,4 millones de euros a cuentas en libras esterlinas (al 31 de diciembre de 2024: 3,6 millones de euros aproximadamente se corresponden a cuentas en dólares estadounidenses y 0,3 millones de euros a cuentas en libras esterlinas).

Dentro del efectivo en euros se incluyen fondos de inversión y depósitos de gran liquidez por importe de 11 y 2,5 millones de euros, respectivamente, a cierre del ejercicio 2025 (2024: dentro del efectivo en euros se incluían fondos de inversión de gran liquidez por importe de 11 millones de euros).

[redacted]

13. Capital y prima de emisión

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el capital social de la sociedad dominante está formado por 3.036 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, que confieren idénticos derechos políticos y económicos.

La prima de emisión asciende a 720 miles de euros y es de libre disposición.

14. Reservas y participaciones no dominantes

Reserva legal

La reserva legal se dota de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20% del capital social. Al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 la Sociedad dominante tiene constituida íntegramente la reserva legal.

Mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, y debe ser repuesta con beneficios futuros.

Reservas indisponibles de sociedades consolidadas por integración global

Las reservas legales constituidas en los estados financieros individuales de las distintas sociedades consolidadas por integración global a 31 de diciembre de 2025 y 2024 son aproximadamente 30 millones de euros.

Resultados consolidados atribuibles a la Sociedad dominante

El desglose de la aportación al resultado consolidado de los ejercicios 2025 y 2024 es como sigue:

	2025	2024
Sociedad dominante	459	903
Sidenor Holdings Europa, S.A.	53	15.575
Grupo Ohmnia Electronics S.L.	5.975	9.304
Otras sociedades	3.507	(2.442)
	9.994	**23.340**

Participaciones no dominantes

El movimiento producido en este epígrafe durante los ejercicios 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Saldo inicial	13.644	8.225
Resultado global atribuible a las participaciones no dominantes	7.561	2.979
Operaciones con participaciones no dominantes:		
Otros	(775)	741
Dividendos	(2.380)	-
Ampliaciones de capital suscritas por los minoritarios	16.523	1.699
Saldo final	**34.573**	**13.644**

[redacted]

Al 31 de diciembre de 2025 el importe reflejado dentro del epígrafe participaciones no dominantes corresponde fundamentalmente al interés minoritario sobre el 62% de Ohmnia Electronics, S.L. (2024: el importe reflejado dentro del epígrafe participaciones no dominantes corresponde fundamentalmente al interés minoritario sobre el 24% de Innometal 2019 S.L., y al interés minoritario sobre el 24% de Ohmnia Electronics, S.L.).

Las ampliaciones de capital suscritas por los minoritarios en el ejercicio 2025 corresponden a la aportación realizada por los minoritarios en Innometal 2019 S.L. y Ohmnia Electronics, S.L.

15. Resultado del ejercicio y dividendos

a) Propuesta de distribución del resultado

La propuesta de distribución del resultado individual de la Sociedad dominante del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025 formulada conforme a los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad en España por el Consejo de Administración de Clerbil, S.L. (Sociedad dominante del Grupo Sidenor) que se someterá a la aprobación de los Accionistas, junto con la aprobada para el ejercicio 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Base de reparto		
Pérdidas y ganancias	58.166	15.836
	58.166	**15.836**
Aplicación		
Reserva voluntaria	58.166	15.836
	58.166	**15.836**

b) Dividendos

Con fecha 3 de noviembre de 2025 la Junta de Socios de la Sociedad Dominante aprueba la distribución de un dividendo por importe de 6 millones de euros con cargo a reservas voluntarias. Dicho dividendo ha sido abonado íntegramente con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. Durante el ejercicio 2024 no se han repartido dividendos a los socios de la Sociedad Dominante.

16. Pasivos financieros a coste amortizado y a pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

	2025	2024
Pasivos financieros a valor razonable a largo plazo:		
- Pasivo por precio contingente	16.250	21.655
Pasivos financieros a coste amortizado a largo plazo:		
- Préstamos y créditos con entidades de crédito	195.344	152.663
- Otros pasivos financieros a largo plazo	8.709	11.861
- Acreedores por arrendamiento financiero	6.260	8.698
- Derivado de cobertura	14.157	8.170
	241.160	**203.047**
Pasivos financieros a valor razonable a corto plazo:		
- Pasivo por precio contingente	2.496	756
Pasivos financieros a coste amortizado a corto plazo:		
- Préstamos y créditos con entidades de crédito	43.344	32.874
- Obligaciones y otros valores negociables	10.300	14.600
- Derivados de cobertura	4.094	2.078
- Proveedores	139.794	151.171
- Remuneraciones pendientes de pago	14.841	11.852
- Acreedores varios	53.150	47.431
- Anticipos de clientes	4.687	3.186
- Proveedores de inmovilizado	5.473	6.250
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.363	2.532
- Otros pasivos financieros a corto plazo	10.509	8.361
	291.051	**281.091**

El valor razonable de estos importes a pagar no difiere de sus valores en libros.

a) Préstamos y créditos con entidades de crédito

Préstamo Banco Europeo de Inversiones (BEI) (segmento Aceros)

Asimismo, con fecha 19 de julio de 2019 el Grupo acordó con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) la concesión de un préstamo por importe de 50 millones de euros con el objetivo de financiar una serie de inversiones estratégicas. Este préstamo tiene como garante al Socio Único del Grupo.

A 31 de diciembre de 2020 el Grupo dispuso de la totalidad del préstamo, distribuyéndolo finalmente en 3 disposiciones, todas ellas de vencimiento último en 2030. Las disposiciones ascendieron a 25 millones, 20 millones y 5 millones respectivamente, siendo la primera y la tercera a tipo variable en función del Euribor más un diferencial de mercado y la segunda a tipo fijo.

Durante el ejercicio 2025 se ha procedido a la devolución de 5,3 millones de euros (2024: 20,1 millones).

A 31 de diciembre de 2025 la deuda pendiente de pago por del BEI asciende a 10 millones de euros (2024: 15,3 millones de euros).

El préstamo exige el cumplimiento anual a nivel consolidado del ratio Deuda financiera neta/EBITDA así como el ratio EBITDA/ Gastos financieros netos. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dichos ratios.

A su vez, el Grupo ha realizado un análisis del cumplimiento de los ratios financieros de cara al ejercicio 2026 sobre el cual no se derivan indicios de incumplimiento.

[redacted]

Resto de financiación con entidades de crédito segmento Aceros

En el ejercicio 2024, el Grupo firmó 6 nuevos préstamos con entidades de créditos por importe de 38 millones de euros, con un vencimiento entre 2031 y 2032. En el ejercicio 2025, el Grupo ha firmado 9 nuevos préstamos con entidades de créditos por importe de 41 millones de euros, con un vencimiento entre 2032 y 2035.

Durante el ejercicio 2025 se han atendido vencimientos por importe de 19 millones de euros (2024: 18,6 millones de euros).

A 31 de diciembre de 2025 la deuda pendiente de pago correspondiente a préstamos con entidades de crédito del Grupo asciende a 120,5 millones de euros (2024: 97,5 millones de euros).

Préstamos segmentos Electrónico y Metal

A 31 de diciembre de 2025 la deuda pendiente de pago correspondiente a deudas con entidades de crédito en estos segmentos asciende a 48.894 miles de euros (2024: 44.314 miles de euros).

En el ejercicio 2023 la sociedad dependiente Innometal 2019, S.L. firmó un préstamo sindicado con dos entidades bancarias con vencimiento último fijado en el ejercicio 2030 manteniéndose a 31 de diciembre de 2025 un saldo por importe de 20.902 miles de euros, de los cuales 7.000 miles de euros se dispusieron en el ejercicio 2024 para financiar las combinaciones de negocios (2024: 23.638 miles de euros). En el ejercicio 2025 se han atendido pagos por importe de 2.736 miles de euros (2024: 1.588 miles de euros). Este préstamo exige el cumplimiento anual a nivel subconsolidado de Innometal 2019, S.L. y sociedades dependientes del ratio Deuda financiera neta/EBITDA y del ratio EBITDA/Gastos Financieros Netos para el ejercicio actual y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dicho ratios y su estimación para el ejercicio 2026 también es cumplirlos.

Adicionalmente, en el ejercicio 2022, la sociedad dependiente Ohmnia Electronics, S.L. firmó otro préstamo sindicado para financiar las combinaciones de negocios llevadas a cabo en dicho ejercicio. Al cierre del ejercicio 2024, el importe pendiente de pago por este préstamo ascendía a 13.809 miles de euros los cuales han sido amortizados en el presente ejercicio (2024: se amortizaron 730 miles de euros de cuotas de principal de este préstamo). En el ejercicio 2025, el Grupo ha procedido a la cancelación de dicho préstamo y a la formalización de nueva financiación bancaria sindicada con el fin de acometer las combinaciones de negocio del ejercicio (Nota 20). El importe máximo de la financiación bancaria suscrita asciende a 39.420 miles de euros, formalizada en varios tramos de disposición, el primero de ellos, dispuesto en el momento de firma del contrato, para hacer frente a la amortización anticipada del préstamo anterior y el resto con el fin de acometer nuevas adquisiciones que se irán disponiendo conforme se lleven a cabo las correspondientes operaciones de compraventa. Los costes asociados a la formalización de dicho contrato han ascendido a 619 miles de euros. Dicho contrato ha comenzado a amortizarse en el ejercicio 2025 y tiene un vencimiento último de 2031. Durante el ejercicio 2025, el Grupo ha dispuesto un total de 26.260 miles de euros y ha procedido a la amortización de 2.276 miles de euros de cuotas de principal a lo largo del ejercicio, así como a la cancelación del anterior préstamo citado anteriormente. El interés del préstamo está referenciado al Euribor más un diferencial de mercado. Estos préstamos exigen el cumplimiento anual a nivel consolidado del ratio Deuda financiera neta/EBITDA para el ejercicio actual y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo cumple con dicho ratios y su estimación para el ejercicio 2026 también es cumplirlos.

Los tipos de interés anuales medios de las deudas con entidades de crédito están referenciados en gran parte al tipo de interés fijo, habiendo también préstamos cuyo tipo de interés está referenciado al Euribor más un diferencial. El tipo de interés medio aproximado es el 4,60% (4,13% en el ejercicio 2024).

El Grupo tenía concedidas líneas de crédito y líneas de descuento con varias entidades financieras por un límite total de 8.075 miles de euros de los que no se ha dispuesto importe a 31 de diciembre de 2025 (2024: 8.075 miles de euros de los que no se había dispuesto importe a 31 de diciembre de 2024).

Unidad corporativa

En el ejercicio 2025 la Sociedad dominante ha suscrito un préstamo bancario por importe de 27.500 miles de euros. Dicho préstamo tiene vencimiento en 2031 y devenga un tipo de interés variable de mercado.

Resto de financiación con entidades de crédito correspondiente al resto de los segmentos

Adicionalmente el Grupo mantiene otros prestamos adicionales y dispone de líneas de crédito dispuestas por importe aproximado de 31,5 millones de euros (2024: 26,5 millones de euros). Las altas de la financiación en el ejercicio ascienden a 8,5 millones de euros.

Ciertos préstamos exigen el cumplimiento anual a nivel consolidado del ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA y del ratio EBITDA/Gastos Financieros Netos para los años 2025 y siguientes. Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo cumple con dichos ratios.

Todos estos préstamos devengan un tipo de interés de mercado.

Otra información ligada a entidades de crédito

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Grupo no mantiene importe alguno dispuesto en las líneas de importación-exportación, así como en las líneas de descuento o pólizas de crédito.

Los tipos de interés anuales medios de las deudas con entidades de crédito están referenciados en su mayoría al Euribor más un diferencial de mercado. Existen adicionalmente 6 préstamos con tipo de interés fijo (10 préstamos con tipo de interés fijo en 2024). El tipo de interés medio aproximado es el 2,77% (3,59% en el ejercicio 2024). El Grupo tiene concedidas líneas de descuento y pólizas de crédito con los siguientes límites:

	2025			2024		
	Límite	Importe dispuesto	Importe no dispuesto	Límite	Importe dispuesto	Importe no dispuesto
Líneas de descuento	23.425	-	23.425	11.670	299	11.371
Líneas Importación- Exportación	1.000	-	1.000	5.600	-	5.600
Pólizas de crédito	32.490	-	32.490	43.170	50	43.120
	56.915	**-**	**56.915**	**60.440**	**349**	**60.091**

Al 31 de diciembre de 2025, el Grupo tiene entregados a terceros avales garantizados por diversas instituciones financieras por importe de 6 millones de euros (2024: 6 millones de euros), aproximadamente, básicamente en garantía de anticipos de clientes y otros compromisos adquiridos.

b) Obligaciones y otros valores negociables

En el ejercicio 2019 el Grupo firmó la admisión de incorporar pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) con vigencia un año desde la fecha de incorporación. Dichos pagarés se denominaban en euros y se podrían incorporar por un saldo vivo máximo de 35 millones de euros. En los ejercicios posteriores el Grupo ha firmado la renovación del Documento Base Informativo del Mercado Alternativo de Renta Fija con vigencia un año desde la fecha de las renovaciones, siendo la última del 27 noviembre de 2025 en las mismas condiciones.

Durante el ejercicio 2025 se han incorporado pagarés atendiendo a las condiciones de los programas anteriores por importe de 39,9 millones de euros (2024: 37,4 millones de euros), con un tipo de interés de entre el 2,38% y 3,5% y del mismo modo se produjo el vencimiento de pagarés por importe de 44,2 millones de euros (2024: 34 millones de euros). El saldo pendiente a 31 de diciembre de 2025 asciende a 10,3 millones de euros (2024: 14,6 millones de euros).

[redacted]

c) Otros pasivos financieros

El importe pendiente de pago correspondiente a otros pasivos financieros y pasivo por precio contingente corresponde fundamentalmente a los pagos aplazados y precios contingentes por las adquisiciones de sociedades.

A 31 de diciembre de 2025 el importe pendiente de pago por estos conceptos asciende a 27 millones de euros (2024: 34 millones de euros). El principal movimiento del ejercicio se corresponde con un ingreso de 4 millones de euros en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la actualización en el valor de los pasivos por precio contingente (2024: 4 millones de euros). Adicionalmente, se han realizado pagos en el ejercicio por importe de 7 millones de euros (2024: 4,8 miles de euros) así como altas por nuevas combinaciones de negocio del ejercicio por importe de 4 millones de euros (2024: 20 miles de euros).

Los precios contingentes, conforme a las condiciones contractuales, se calculan en función del EBITDA obtenido por las sociedades en periodos futuros establecidos en los contratos de compra venta para cada adquisición.

Las principales hipótesis del plan de las sociedades adquiridas sobre las que se calcula el precio contingente se desglosan en la Nota 5.

Los administradores han realizado un análisis de sensibilidad sobre los resultados que se desprenden del Plan de negocio utilizado para el cálculo del precio contingente, concluyendo en todo caso que las diferencias que se dieran en las previsiones sobre la evolución del mercado no afectarían significativamente a la estimación del precio contingente.

El Grupo realiza de forma anual un análisis en el que actualiza la estimación del pago contingente registrando el mismo a su valor razonable e imputando las diferencias en la valoración del pasivo en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro del resultado financiero.

Adicionalmente, en el epígrafe de "Otros pasivos financieros" se recoge la deuda con proveedores de inmovilizado y préstamos de organismos oficiales a tipo bonificado para la financiación principalmente de proyectos de investigación y desarrollo.

d) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A. 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010 de 5 de julio

A continuación, se detalla la información requerida al respecto según la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016:

	Días	
	2025	2024
Periodo medio de pago a proveedores	64	62
Ratio de operaciones pagadas	68	65
Ratio de operaciones pendientes de pago	49	51

	Miles de euros	
	2025	2024
Total pagos realizados	697.721	572.664
Total pagos pendientes	166.258	148.366

El Grupo ha pagado un total de 40.126 facturas en un plazo a 60 o inferior (56% sobre el total de facturas pagadas en 2025) (2024: 27.563 facturas y 54%). Así mismo, el volumen monetario de las facturas pagadas en un plazo a 60 días o inferior asciende a 292.544 miles de euros (42% sobre el total de los pagos realizados en 2025) (2024: 209.265 miles de euros y 37%).

[redacted]

e) Gestión del pago a proveedores

Algunas sociedades del grupo tienen con diversas entidades financieras diferentes contratos para la gestión del pago a los proveedores. Los pasivos comerciales cuya liquidación se encuentra gestionada por las entidades financieras se muestran en el epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" hasta el momento en el que se ha producido su liquidación, cancelación o expiración. El Grupo utiliza estos contratos como medio de pago y las entidades financieras pueden ofrecer a los proveedores del Grupo la posibilidad de financiarse a través de los mismos, sin que ello conlleve la ampliación de los plazos de vencimiento de la deuda. En lo que se refiere al Grupo Sidenor, el pago de las facturas se efectúa a su vencimiento. Por tanto, el confirming no es un instrumento de financiación debido a que las condiciones de pago no varían.

Al 31 de diciembre de 2025 el pago de un 26% de la cifra total de "Proveedores" y "Acreedores por prestación de servicios" se estaba gestionando a través de estos contratos, lo que supone un importe de en torno a 49,6 millones de euros en todo el Grupo (2024: un 29% lo que suponía un importe de en torno a 56,8 millones de euros). Según nos han reportado las entidades financieras, del importe total de "Proveedores" y "Acreedores por prestación de servicios" que estaban gestionados a través de confirming, aproximadamente el 92%% estaba anticipado por los proveedores lo que supone en torno a 45,8 millones de euros (81% anticipado lo que suponía en torno a 46,2 millones de euros).

El plazo de pago de los proveedores y acreedores por prestación de servicios que están gestionados a través del confirming no difiere significativamente con el de aquellos no sujetos a este acuerdo.

Los importes en libros de las cuentas a pagar del Grupo en moneda extranjera están denominados en las siguientes monedas:

	Miles de euros	
	2025	2024
Dólar americano	4.349	5.915
Libras esterlinas	116	109
	4.465	**6.024**

f) Anticipos de clientes

Como consecuencia de la aplicación del principio de devengo, se ha reconocido en el balance ordinario del Grupo la cuantía de 1.806 miles de euros como anticipo de clientes (2025: 669 miles de euros). Durante el ejercicio 2025 se han reconocido ingresos por importe de 669 miles de euros que a cierre del ejercicio 2024 se encontraban registrados como anticipos de clientes.

[redacted]

17. Otras provisiones

El detalle de las provisiones del balance consolidado adjunto, así como los principales movimientos registrados durante los dos últimos ejercicios, son los siguientes:

Al 31 de diciembre de 2025

	Saldo al 31.12.24	Dotaciones/ (Reversiones)	Aplicaciones/ Pagos	Saldo al 31.12.25
Largo plazo				
Responsabilidades	11.490	(395)	(235)	10.860
Obligaciones a largo plazo con el personal	4.425	265	-	4.690
	15.915	**(130)**	**(235)**	**15.550**
Corto plazo				
Consumo Derechos CO_2 (Notas 6 y 20)	4.636	5.121	(4.502)	5.255
Contratos onerosos	792	(792)	-	-
Responsabilidades	6.176	65	(197)	6.044
	11.604	**4.394**	**(4.699)**	**11.299**

Al 31 de diciembre de 2024

	Saldo al 31.12.23	Dotaciones/ (Reversiones)	Aplicaciones/ Pagos	Saldo al 31.12.24
Largo plazo				
Responsabilidades	11.526	385	(421)	11.490
Obligaciones a largo plazo con el personal	3.783	642	-	4.425
	15.309	**1.027**	**(421)**	**15.915**
Corto plazo				
Consumo Derechos CO_2 (Notas 6 y 20)	4.629	4.636	(4.629)	4.636
Contratos onerosos	880	(88)		792
Responsabilidades	6.129	87	(40)	6.176
	11.638	**4.635**	**(4.669)**	**11.604**

Emisiones de CO_2

El consumo de derechos de CO_2 por la producción realizada en 2025 es de 111.940 derechos, mientras que en 2024 fue de 111.017 derechos.

[redacted]

Responsabilidades

El Grupo mantiene una provisión para dar cobertura a responsabilidades probables o ciertas provenientes de litigios en curso, contingencias y reclamaciones, indemnizaciones u otras obligaciones pendientes de cuantía indeterminada que surgen en el curso ordinario de la actividad del Grupo.

En el ejercicio 2021 el Grupo recibió una propuesta de sanción por parte de la CNMC (Comisión Nacional del Mercado y la Competencia) junto a otras empresas del sector. El importe de la propuesta de sanción ascendió a 10.550 miles de euros por lo que el Grupo provisionó en el largo plazo el importe a la espera de sentencia definitiva. En el ejercicio 2022 fue notificada la resolución de la CNMC poniendo fin al proceso administrativo y confirmando la sanción por ese mismo importe. La Sociedad realizó el pago del importe reclamado y recurrió la resolución. A 31 de diciembre de 2025, el recurso contencioso administrativo sigue pendiente de resolución.

18. Administraciones públicas y situación fiscal

a) Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

	2025		2024	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Subvenciones concedidas	3.778	38	1.436	140
Impuesto sobre el Valor Añadido	3.983	3.597	5.983	2.426
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5	3.676	-	3.244
Organismos de la Seguridad Social	505	4.116	411	3.949
Impuesto de sociedades	327	2.307	2.185	1.783
Otros	907	1.511	215	127
	9.505	**15.245**	**10.230**	**11.669**

El incremento del saldo acreedor por "Otros" corresponde, principalmente, a la retención practicada por el dividendo distribuido en el ejercicio 2025 por importe de 1.140 miles de euros (Nota 15).

b) Conciliación entre resultado contable y base imponible fiscal

Las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas teniendo en cuenta que el Grupo dominante tributa bajo el régimen especial de consolidación fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (modificada por la Norma Foral 2/2018, de 21 de marzo), como sociedad dependiente del Grupo de consolidación fiscal encabezado por Clerbil, S.L., aplicando un tipo de gravamen de un 24%.

El resto de las sociedades dependientes del segmento aceros, fundamentalmente sociedades comercializadoras, tributan por sus beneficios en los países donde realizan su actividad atendiendo a la normativa fiscal aplicable en cada país, al igual que las sociedades extranjeras del resto de segmentos como Meta Laboriosa Unipessoal LDA, Batela UK LTD, Batela USA INC, Vento Pachorrento Unipessoal LDA, Pasamar New York LLC y Pasamar Third Avenue LLC.

Por su parte, las sociedades dependientes Innometal 2019, S.L., Ohmnia Electronics, S.L., Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L., Metal Coat S.L., Naivan Transformados Metálicos. S.L., Fervilor Michels, S.L., Serigrafía Alava, S.A., Conexiones y Cableados Vitoria, S.A., Mega Metal 2023, S.L., Integración Industrial Elektronika, S.L., Afarvi Sistemas S.L., Modelos de Metal S.L., Manipulados y Acabados Metálicos MAM S.L., Metalec Metal Electrónica S.L., Tecro Space, S.L., Dorche Capital, S.L., Alcoelectro, S.L., Estética Sin Cirugía 2014, S.L., Instituto Medico de Salud, S.L., Calibrados de precisión S.A., Miguel Martín S.L., Eplus reciclaje y gestión Integral de residuos S.L, Arteixo Telecom, S.A., AT Railway, S.L., Telecomunicación Ferroviaria AIE , Cosmeprint, S.L. e IMAT mobiliario y diseño S.A., tributan individualmente atendiendo a la normativa fiscal aplicable.

[redacted]

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Resultados antes de impuestos	**29.444**	**32.242**
Ajustes de consolidación	-	1.960
Reducción propiedad industrial	(3.443)	-
Diferencias permanentes	(2.873)	(5.867)
Diferencias temporarias		
- Aumentos	3.122	11.209
- Disminuciones	(4.009)	(7.049)
Base imponible fiscal	**22.241**	**32.495**

La reducción a la base imponible por propiedad intelectual en 2025 se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 32.5 de la NF 11/2013 en la aplicación de la propiedad de la marca Sidenor en el desarrollo de la actividad económica de la Sociedad. Por su parte, las diferencias temporarias entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2025 y 2024 se deben, fundamentalmente, al diferente tratamiento fiscal y contable de las dotaciones y reversiones de diversas provisiones.

De los 22,2 millones de euros de la base imponible fiscal, 6,9 millones de euros se corresponden con el grupo fiscal vasco. En el presente ejercicio se han aplicado bases imponibles negativas por importes de 3,5 millones de euros (en base). Asimismo, se han aplicado deducciones, en cuota, por importe de 828 miles de euros. Dichas bases imponibles negativas, así como las deducciones se encontraban activadas al cierre del ejercicio anterior. Dado que durante el ejercicio se han practicado retenciones por importe de 608 miles de euros, el importe resultante en concepto de impuesto sobre sociedades del grupo fiscal vasco asciende a un saldo a cobrar por dicho importe.

Por otra parte, las sociedades que conforman los segmentos del metal y electrónico han generado una base imponible fiscal por importe de 13 millones de euros lo que ha supuesto un impuesto corriente de 4,4 millones de euros habiendo llevado a cabo pagos a cuenta y pagos por retenciones por importe de 2,7 millones de euros aproximadamente.

c) Conciliación del gasto por Impuesto sobre Sociedades

Tal y como se menciona posteriormente, el tipo impositivo del Grupo fiscal vasco es del 24% en el ejercicio 2025 (24% en el ejercicio 2024).

El gasto/ (ingreso) por el Impuesto sobre Sociedades se compone de:

	2025	2024
Impuesto corriente	5.081	2.859
- (Activación) / Desactivación de bases imponibles negativas y deducciones pendientes de aplicar	6.901	(421)
- Diferencias temporarias	247	(1.013)
- Compensación de bases imponibles negativas y deducciones	1.631	4.664
- Ajustes de consolidación	(1.010)	-
- Regularizaciones (activación de bases imponibles negativas y deducciones pendientes de aplicar)	(961)	(166)
Total	**11.889**	**5.923**

[redacted]

La regularización por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2024 corresponde, principalmente, a una regularización en las diferencias permanentes contempladas. Como consecuencia de dicha regularización se ha puesto de manifiesto una menor compensación de bases imponibles negativas y deducciones que se encontraban activadas por la Sociedad Dominante por importe de 598 miles de euros (en cuota) y 598 miles de euros, respectivamente, respecto a la estimación inicialmente realizada.

d) Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Diferencias temporarias de activo	**12.916**	**14.330**
- Provisiones por obligaciones con el personal	1.472	2.590
- Provisión por responsabilidades	3.938	5.380
- Provisión por deterioro créditos comerciales	436	691
- Arrendamientos financieros	1.634	1.825
- Otras	5.436	3.844
Derivados	**4.342**	**2.460**
Bases imponibles negativas	**84.479**	**83.740**
Deducciones pendientes de aplicación	**61.683**	**68.568**
Total activos por impuesto diferido	**163.420**	**169.098**

El movimiento de los impuestos diferidos registrados en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2025:

	31.12.2024	Altas/ (Deterioros)	Aplicaciones	Combinaciones de negocio	Regulariza-ciones	31.12.2025
Diferencias temporarias						
- Provisiones por obligaciones con el personal	2.590	81	(155)	-	(1.044)	1.472
- Resto de provisiones	5.380	(121)	(267)	-	(1.054)	3.938
- Deterioro créditos comerciales y otros	691	80	(30)	-	(305)	436
- Arrendamientos financieros	1.825	-	-	-	(191)	1.634
- Otras diferencias temporarias	3.844	101	(443)	-	1.934	5.436
Derivados	2.460	1.921	(39)	-	-	4.342
Bases imponibles negativas	83.740	349	(231)	1.006	(385)	84.479
Deducciones pendientes de aplicación	68.568	(7.162)	(292)	-	569	61.683
Total activos por impuesto diferido	**169.098**	**(4.751)**	**(1.457)**	**1.006**	**(476)**	**163.420**

[redacted]

Ejercicio 2024:

	31.12.2023	Altas/ (Deterioros)	Aplicaciones	Combinaciones de negocio	Regulariza-ciones	31.12.2024
Diferencias temporarias						
- Provisiones por obligaciones con el personal	2.524	257	(191)	-	-	2.590
- Resto de provisiones	5.560	165	(345)	-	-	5.380
- Deterioro créditos comerciales y otros	551	140	-	-	-	691
- Arrendamientos financieros	-	1.825	-	-	-	1.825
- Otras diferencias temporarias	3.562	681	(442)	-	43	3.844
Derivados	3.197	-	(737)	-	-	2.460
Bases imponibles negativas	85.749	420	(2.382)	-	(47)	83.740
Deducciones pendientes de aplicación	70.807	68	(2.381)	-	74	68.568
Total activos por impuesto diferido	**171.950**	**3.556**	**(6.478)**	**-**	**70**	**169.098**

Al 31 de diciembre de 2025 el Grupo ha llevado a cabo un análisis de recuperabilidad de dicho activo (nota 2b). Como consecuencia de dicho análisis, el Grupo ha dado de baja créditos fiscales por deducciones pendientes de aplicación por importe de 7.250 miles de euros.

El Grupo mantiene activados créditos fiscales por bases imponibles negativas (en cuota) y deducciones pendientes de aplicación por importe de 84.479 y 61.683 miles de euros, respectivamente (2024: créditos fiscales por bases imponibles negativas (en cuota) y deducciones pendientes de aplicación por importe de 83.740 y 68.568 miles de euros, respectivamente).

Adicionalmente, el Grupo mantiene a 31 de diciembre de 2025 créditos por deducciones pendientes sin activar por importe de 56.870 miles de euros.

La legislación aplicable a partir del ejercicio 2018 establece una limitación temporal de 30 años desde su generación para la aplicación de deducciones y bases imponibles negativas (el periodo de 30 años comienza a contar desde el 1 de enero de 2014 para las deducciones y bases imponibles negativas generadas con anterioridad). Por su parte, para los créditos fiscales por bases imponibles negativas generados por Calibrados de Precisión, S.A. no existe limitación temporal para su aplicación y para las deducciones 15 años.

A continuación, se desglosan las bases imponibles negativas y deducciones generadas por el Grupo y pendientes de aplicar por año de generación con su vencimiento, tanto activadas como no activadas:

[redacted]

Segmento aceros:

Año de generación	Bases imponibles negativas	Deducciones	Año de vencimiento
Anterior a 2014	71.536	47.774	2043
2014	38.672	-	-
2015	75.581	-	-
2016	-	-	-
2020	1	-	-
Total Sidenor Holdings Europa, S.A.	**185.790**	**47.774**	

Año de generación	Bases imponibles negativas	Deducciones	Año de vencimiento
2000	-	1.087	2030
2006	-	1.178	2036
2007	-	190	2037
2008	-	3.941	2038
2009	-	10.045	2039
2010	-	1.970	2040
2011	-	2.915	2041
2012	2.099	2.955	2042
2013	38.454	1.909	2043
2014	26.491	6.103	2044
2015	34.794	2.333	2045
2016	-	18	2046
2017	-	4.184	2047
2018	-	2.274	2048
2019	4.686	1.553	2049
2020	28.229	2.481	2050
2021	-	10.134	2051
2022	-	1.861	2052
2023	-	1.792	2053
2024	-	1.624	2054
Total Sidenor Aceros Especiales, S.L.	**134.753**	**60.547**	

[redacted]

Año de generación	Bases imponibles negativas	Deducciones	Año de vencimiento
1998	-	8	2028
2000	-	463	2030
2001	-	3	2031
2002	-	51	2032
2003	-	56	2033
2004	-	46	2034
2005	-	83	2035
2006	-	2	2036
2007	-	4	2037
2008	-	158	2038
2009	-	82	2039
2010	-	1	2040
2011	-	6	2041
2012	394	-	2042
2013	7.217	11	2043
2014	4.972	234	2044
2015	6.530	-	2045
2017	-	108	2047
2018	-	237	2048
2019	910	-	2049
2020	5.298	168	2050
2021	-	171	2051
2022	-	437	2052
2023	-	239	2053
2024	-	1.180	2054
Total Sidenor Bright Steels, S.L.	**25.321**	**3.748**	

Año de generación	Deducciones	Año de vencimiento
2007	1	2037
2008	43	2038
2010	1	2040
2011	11	2041
2012	1	2042
2013	4	2043
2014	17	2044
2017	3	2047
2018	6	2048
2021	4	2051
2022	23	2052
2023	7	2053
2024	32	2054
Total Sidenor Investigación y Desarrollo, S.A.	**153**	

[redacted]

Segmento metal:

Las deducciones pendientes de aplicación (activadas o no por el Grupo) se han generado conforme al siguiente calendario:

	2025	2024
Año generación deducciones		
2020	21	21
2021	18	18
2022	94	94
2023	113	113
2024	19	-
Total Innometal 2019, S.L.	**265**	**246**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	25	25
2023	10	10
2024	4	-
Total Naivan Transformados Metalicos, S.L.	**39**	**35**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	1	1
2023	1	1
2024	1	-
Total Metal Coat, S.L.	**3**	**2**

Año generación deducciones	2025	2024
2001	-	2
2004	-	11
2005	-	1
2006	5	85
2007	7	7
2008	10	10
2009	1	1
2010	55	55
2011	30	30
2012	1	1
2013	1	1
2014	113	113
2015	6	6
2016	29	29
2017	109	109
2018	1	1
2019	153	153
2020	44	44
2021	1	1
2022	1	1
2023	5	5
2024	1	-
Total Fervilor Michels, S.L.	**573**	**666**

[redacted]

	2025	2024
Año generación deducciones		
2022	137	137
2023	19	19
Total Modelos de Metal, S.L.	**156**	**156**

Las bases imponibles negativas pendientes de aplicación (activadas o no por la sociedad) se han generado conforme al siguiente calendario:

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	1.942	-
Total Innometal 2019, S.L.	**1.942**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	503	-
Total Naivan Transformados Metálicos, S.L.	**503**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2025	466	-
Total Metal Coat, S.L.	**466**	**-**

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2023	265	265
2024	424	424
2025	190	-
Total Modelos de Metal, S.L.	**879**	**689**

Segmento electrónica:

	2025	2024
Año generación deducciones		
2021	-	8
2022	-	11
2023	42	45
2024	13	-
Total Técnicas Electrónicas Reunidas, S.L.	**55**	**64**

	2025	2024
Año generación deducciones		
2023	8	41
Total Conexiones y Cableados Vitoria, S.A.	**8**	**41**

[redacted]

	2025	2024
Año generación deducciones		
2010	233	233
2011	6	6
2012	8	8
2013	7	7
2014	6	6
2015	29	29
2016	36	36
Total Arteixo Telecom, S.A.	**325**	**325**

Las bases imponibles negativas pendientes de aplicación (activadas o no por la sociedad) se han generado conforme al siguiente calendario:

	2025	2024
Año generación bases imponibles negativas		
2013	980	980
2025	97	-
Total Arteixo Telecom, S.A.	**1.077**	**980**

Segmento inmobiliario:

Año generación deducciones	2025	2024
2017	119	119
2018	45	45
Total Uztagroup, S.L.	**164**	**164**
Año generación bases imponibles negativas		
2020	124	124
Total Pasamar Invest, S.L.	**124**	**124**

El detalle de activos y pasivos por impuesto diferido queda recogido en cada una de las memorias de cuentas anuales individuales de las sociedades que forman parte del Grupo.

Pasivos por impuesto diferido

El detalle de saldos de esta cuenta al cierre de los ejercicios 2025 y 2024, es el siguiente:

	2025	2024
Cartera de clientes (Notas 1 y 20)	2.236	3.286
Marca (Nota 20)	820	910
Fondo de comercio	7.494	7.694
Arrendamiento financiero	1.800	2.287
Otros	2.753	756
Total pasivos por impuesto diferido	**15.103**	**14.933**

El pasivo por impuesto diferido registrado en concepto de cartera de clientes surgió, principalmente, en el ejercicio 2016 como resultado del 28% del valor de la cartera de clientes que afloró en la combinación de negocios (Notas 1 y 5) de Clerbil, S.L. y Sidenor Holdings Europa, S.A. y sociedades dependientes, actualizado posteriormente al tipo vigente del 24%. Este pasivo por impuesto diferido se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias conforme al ritmo de amortización del activo intangible al que está asociado, que los Administradores han estimado en 15 años (Nota 2.5).

[redacted]

El movimiento de esta cuenta es el siguiente:

	Pasivos por impuesto diferido
2025	
Saldo inicial	**14.933**
Cargo / (Abono) a cuenta de pérdidas y ganancias	(1.740)
Combinaciones de negocios	1.910
Saldo a 31 de diciembre de 2025	**15.103**
2024	
Saldo inicial	**11.862**
Cargo / (Abono) a cuenta de pérdidas y ganancias	(621)
Combinaciones de negocios	1.772
Cargo/ (Abono) a patrimonio neto (instrumentos financieros)	-
Otros movimientos	1.920
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**14.933**

e) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

La legislación aplicable en los ejercicios 2025 y 2024 al Grupo fiscal al que pertenece la Sociedad es la correspondiente a la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia.

La Dirección de la Sociedad ha realizado los cálculos de los importes asociados a este impuesto para el ejercicio 2025 y aquéllos abiertos a inspección de acuerdo con la normativa foral en vigor al cierre de cada ejercicio. Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los administradores consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarían significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al 31 de diciembre de 2025, el Grupo tiene abiertos a inspección los ejercicios 2021 y siguientes en relación con el Impuesto sobre Sociedades y los últimos cuatro ejercicios para los demás impuestos que le son de aplicación.

f) Reforma Pilar II

En fecha de 21 de diciembre de 2024, se ha publicado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que, entre otros aspectos, transpone en España la Directiva (UE) 2022/2523 que establece un impuesto complementario ("Impuesto Complementario") para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud ("Ley Pilar 2"), aplicable con efectos retroactivos a los ejercicios iniciados a partir del 31 de diciembre de 2023. Esta ley resultaba aplicable en el Territorio Histórico de Bizkaia hasta que se ha producido la incorporación al Concierto Económico de la oportuna concertación de este impuesto a través de la Norma Foral 6/2025, de 12 de diciembre (NF Pilar 2). Asimismo, cabe destacar que en el Grupo la única jurisdicción relevante es la jurisdicción española.

El Grupo es sujeto pasivo del Impuesto Complementario en la medida en que forma parte de un grupo multinacional con un importe neto de la cifra de negocios superior a 750 millones en al menos dos, de los cuatro períodos impositivos anteriores.

Se ha realizado un análisis con base en la información disponible considerando, entre ellos, los estados financieros de las entidades que forman el Grupo, así como la previsión del impuesto sobre sociedades de este ejercicio concluyendo que en las diferentes jurisdicciones en las que opera el Grupo resulta de aplicación los puertos seguros transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar 2, y en la Disposición transitoria cuarta de la NF Pilar 2 para el ejercicio 2025.

19. Ingresos y gastos

a) Transacciones efectuadas en moneda extranjera

Los importes de las transacciones efectuadas en moneda extranjera son los siguientes:

	2025	2024
Compras/Servicios recibidos	(40.150)	(34.470)
Ventas	44.525	49.136

Los importes anteriores corresponden fundamentalmente a operaciones en dólares americanos y libras esterlinas.

b) Importe neto de la cifra de negocios de las actividades continuadas

La distribución del importe neto de la cifra de negocios, por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente:

Actividades	2025	2024
Productos laminados acero especial y aceros inoxidable	777.663	834.607
Venta de productos (metales, chapa y otros)	83.631	84.168
Venta de componentes electrónicos	60.263	46.497
Prestación de servicios	25.586	11.475
Proyectos de ingeniería	18.304	17.462
Otros	32.246	9.268
	997.693	**1.003.477**

Mercados geográficos	2025	2024
Nacional	507.727	503.792
Resto países de la Unión Europea	432.231	437.610
Resto del mundo	57.735	62.075
	997.693	**1.003.477**

Respecto a las ventas, el Grupo considera que existe una única tipología de contratos con clientes: las ventas corresponden a una única obligación de desempeño y se realizan en un momento del tiempo a excepción de los proyectos de ingeniería que se realizan a lo largo del tiempo.

c) Aprovisionamientos

El saldo de los epígrafes "Aprovisionamientos" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Compras	(518.748)	(525.041)
Variación de existencias (Nota 11)	(9.830)	(11.724)
Deterioro de materias primas y otros aprovisionamientos (Nota 11)	(230)	(461)
Otros gastos externos	(11.445)	(9.843)
	(540.253)	**(547.069)**

d) Detalle de compras según procedencia

El detalle de las compras atendiendo a su procedencia es el siguiente:

	2025	2024
Nacionales	(402.955)	(397.248)
Resto países de la Unión Europea	(68.621)	(74.363)
Resto del mundo	(47.172)	(53.430)
	(518.748)	**(525.041)**

e) Gastos por prestaciones a los empleados

El saldo del epígrafe "Gastos por prestaciones a los empleados" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Sueldos, salarios y asimilados	(128.597)	(118.945)
Seguridad Social a cargo de la empresa	(39.917)	(36.913)
Otras cargas sociales	(5.209)	(4.968)
	(173.723)	**(160.826)**

La línea "Sueldos, salarios y asimilados" incluye un importe de 1.424 miles de euros en concepto de indemnizaciones (877 miles de euros al 31 de diciembre de 2024).

La variación en el gasto por sueldos, salarios y asimilados corresponde principalmente al aumento de plantilla y la revisión de los salarios por la evolución del IPC.

El número medio de empleados durante los ejercicios 2025 y 2024 distribuido por categorías es el siguiente:

	Número medio de empleados	
Categoría	2025	2024
Dirección	108	115
Empleados	1.197	893
Obreros	1.770	1.948
	3.075	**2.956**

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal es la siguiente:

	Número de empleados					
	2025			2024		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Dirección	28	82	110	28	90	118
Empleados	403	785	1.188	353	580	933
Obreros	228	1.526	1.754	179	1.720	1.899
	659	**2.365**	**3.052**	**560**	**2.390**	**2.950**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 364/2005 de 8 de abril a favor de personas trabajadoras con discapacidad, el Grupo dispone para sus plantas más relevantes de la Resolución de Excepcionalidad válida durante 3 años a contar desde diciembre de 2023.

[redacted]

f) Otros gastos de explotación

El saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" presenta la siguiente composición:

	2025	2024
Arrendamientos y cánones	(4.625)	(3.940)
Reparaciones y conservación	(24.299)	(22.849)
Servicios profesionales independientes	(21.311)	(12.591)
Transportes	(52.574)	(50.467)
Suministros	(71.439)	(75.370)
Otros	(49.761)	(41.127)
Tributos	(3.104)	(2.615)
Otros gastos de gestión corriente	(5.546)	(4.862)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(2.744)	(364)
	(235.403)	**(214.185)**

g) Otros ingresos de explotación

El importe de los ingresos obtenidos de la actividad normal del Grupo, registrado en la partida "Otros ingresos de explotación" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta es el siguiente:

	2025	2024
Subvenciones de explotación	27.430	11.583
Ingresos por CO_2 (Nota 5)	5.371	4.526
Ingresos por servicios diversos	992	682
	33.793	**16.791**

Las subvenciones de explotación son principalmente subvenciones otorgadas para la compensación de costes de emisiones directas e indirectas.

20. Combinaciones de negocios

Ejercicio 2025

Los administradores del Grupo se encuentran en proceso de identificación y valoración de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos en las combinaciones de negocios del ejercicio 2025. En este sentido, los administradores, atendiendo a la naturaleza de la operación consideran que no existen diferencias relevantes entre el valor razonable de los activos netos incorporados y el valor neto contable de los mismos en los libros individuales de las sociedades adquiridas. El detalle de las combinaciones de negocios del ejercicio es el siguiente:

Arteixo Telecom, S.A.

Con fecha 9 de abril de 2025, se lleva a cabo la adquisición por parte del Grupo, a través de Ohmnia Electronics, S.L., del 100% de las participaciones de Arteixo Telecom, S.A. A su vez, Arteixo Telecom, S.A. ostenta el 100% de las participaciones sociales de AT Railway, S.L. y del 50% de las participaciones sociales de Telecomunicación Ferroviaria AIE.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones.

El precio de compra acordado es de 14.438 miles de euros y se han desembolsado en el ejercicio 12.700 miles de euros y el resto del precio corresponde íntegramente a la estimación del precio contingente que queda recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo".

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Arteixo Telecom, S.A. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	15
Inmovilizado material (Nota 6)	5.408
Inversiones financieras largo plazo	43
Activos por impuesto diferido	1.006
Existencias (Nota 9)	2.164
Cuentas a cobrar	3.092
Inversiones financieras corto plazo	65
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.047
Total activos	**14.840**
Deuda con entidades de crédito	48
Otras deudas	1.305
Deudas con empresas del grupo y asociadas	429
Pasivos por impuesto diferido	1.163
Provisiones a corto plazo	16
Proveedores y otras cuentas a pagar	2.032
Total pasivos	**4.993**
	9.847

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 4.591 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	14.438
Valor razonable de los activos netos adquiridos	9.847
Fondo de Comercio (Nota 5)	**4.591**

Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

Con fecha 22 de julio de 2025, se lleva a cabo la adquisición por parte del Grupo, a través de Ohmnia Electronics, S.L., del 100% de las participaciones de Imat Mobiliario y Diseño, S.A.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones.

El precio de compra acordado es de 12.760 miles de euros y se han desembolsado en el ejercicio 12.300 miles de euros y el resto del precio corresponde íntegramente a la estimación del precio contingente que queda recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo".

[redacted]

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Imat Mobiliario y Diseño, S.A. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	24
Inmovilizado material (Nota 6)	3.650
Inversiones financieras largo plazo	1
Existencias (Nota 9)	672
Cuentas a cobrar	81
Efectivo y equivalentes al efectivo	8.297
Total activos	**12.725**
Pasivos por impuesto diferido	748
Proveedores y otras cuentas a pagar	206
Total pasivos	**954**
	11.771

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 989 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	12.760
Valor razonable de los activos netos adquiridos	11.771
Fondo de Comercio (Nota 5)	**989**

Adquisición de Cosmeprint, S.L.

Con fecha 13 de noviembre, se eleva al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Beauty Project, S.L., del 100% de las participaciones sociales de Cosmeprint, S.L.
El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la actividad comercial de mayorista de perfumería.

El precio de compra acordado asciende a 6.437 miles de euros habiendo sido desembolsados en el ejercicio 4.745 miles de euros y quedando pendiente de pago el precio contingente estimado que queda recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo".

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Cosmeprint, S.L. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado material (Nota 6)	1.321
Existencias	340
Cuentas a cobrar	2.883
Inversiones financieras largo plazo	290
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.398
Total activos	**6.232**
Deuda con entidades de crédito	1.142
Proveedores y otras cuentas a pagar	2.350
Total pasivos	**3.492**
	2.740

[redacted]

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 3.697 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	6.437
Valor razonable de los activos netos adquiridos	2.740
Fondo de Comercio (Nota 5)	**3.697**

Para las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2025 el Grupo ha considerado el valor neto contable en cuentas individuales de las entidades adquiridas (o subconsolidado en el caso del subgrupo encabezado por Arteixo Telecom, S.A.) como valor razonable de los activos netos adquiridos, considerando contabilidad provisional para estas combinaciones de negocios.

Ejercicio 2024

Adquisición Clinica Fernandez-Villar, S.L.

Con fecha 30 de enero de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Helse Investments, S.L., del 100% de las participaciones sociales de la sociedad Clínica Fernandez Villar, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la intermediación en la prestación de toda clase de servicios y tratamientos médicos y estéticos, tanto faciales como corporales, quedando expresamente excluidas las actividades propias de las sociedades profesionales.

El precio de compra acordado ascendió a 5.375 miles de euros, totalmente desembolsados en el momento de la compraventa.

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios **Valor neto contable**
Inmovilizado material (Nota 6)	390
Inversiones financieras a largo plazo	24
Clientes y otras cuentas a cobrar	28
Efectivo y equivalentes al efectivo	266
Total activos	**708**
Deudas a largo plazo	11
Pasivos por impuesto diferido	33
Deudas a corto plazo	13
Proveedores y otras cuentas a pagar	354
Total pasivos	**411**
Activos netos adquiridos	**297**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 5.078 miles de euros.

[redacted]

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	5.375
Valor razonable de los activos netos adquiridos	297
Fondo de Comercio (Nota 5)	**5.078**

Adquisición Jumsa Cosmetic, S.L. y Laboratorios Coper, S.L.

Con fecha 20 de marzo de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Beauty Project, S.L, del 100% de las participaciones sociales de las sociedades Jumsa Cosmetics, S.L. y Laboratorios Coper, S.L.

El objeto social de la sociedad Jumsa Cosmetics, S.L. consiste en las actividades prestación de servicios de manipulado, enfajado, ensobrado, retractilado, etiquetado, envasado y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros. El objeto social de la sociedad Laboratorios Coper, S.L. consiste en las actividades fabricación de productos de perfumería y cosmética.

El precio de compra acordado junto para las dos sociedades ascendió a un precio inicial de 6.600 miles de euros, un precio aplazado de 2.000 miles de euros y un precio contingente de 4.856 miles de euros. El importe pendiente de pago quedó registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo y corto plazo" (Nota 16).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios	
	Jumsa Cosmetic, S.L.	Laboratorios Coper, S.L.
	Valor neto contable	
Inmovilizado material (Nota 6)	329	209
Inversiones financieras a largo plazo	55	13
Existencias	10	732
Clientes y otras cuentas a cobrar	1.127	1.612
Inversiones financieras a corto plazo	8	27
Efectivo y equivalentes al efectivo	985	920
Total activos	**2.514**	**3.513**
Deudas a largo plazo	39	-
Deudas a corto plazo	-	65
Proveedores y otras cuentas a pagar	780	1.723
Total pasivos	**819**	**1.788**
Activos netos adquiridos	**1.695**	**1.725**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos en la sociedad Jumsa Cosmetic, S.L. se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 5.033 miles de euros y en la sociedad Laboratorios Coper, S.L. uno de 5.003 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros	
	Jumsa Cosmetic, S.L.	Laboratorios Coper, S.L.
Total contraprestación	6.728	6.728
Valor razonable de los activos netos adquiridos	1.695	1.725
Fondo de Comercio (Nota 5)	**5.033**	**5.003**

Tecro Space, S.L.

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Grupo, por medio de Innometal 2019, S.L. adquirió el 100% de las participaciones sociales de la sociedad Tecro Space, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la instalación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento. Diseño, producción y fabricación de estructuras metálicas, modulares y sus componentes, así como otras soluciones para el aprovechamiento del espacio y su comercialización y venta.

El precio de compra acordado ascendió a 13.981 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 11.398 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del importe que corresponde con el precio contingente, se encontraba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024 y registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo" por importe de 2.583 miles de euros (Nota 16).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios
	Valor neto contable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	18
Inmovilizado material (Nota 6)	360
Activos por derecho de uso (Nota 6)	440
Inversiones financieras a largo plazo	101
Existencias	1.662
Clientes y otras cuentas a cobrar	520
Inversiones financieras a corto plazo	2.748
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.332
Total activos	**8.181**
Proveedores y otras cuentas a pagar	1.925
Total pasivos	**1.925**
Activos netos adquiridos	**6.256**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 7.725 miles de euros.

[redacted]

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	13.981
Valor razonable de los activos netos adquiridos	6.256
Fondo de Comercio (Nota 5)	**7.725**

Dorche Global, S.L.

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Grupo, por medio de Innometal 2019, S.L. adquirió el 100% de las participaciones sociales de la sociedad Dorche Global, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la venta e instalación de mobiliario de oficina, mamparas y otros accesorios, así como la instalación y montaje de estructuras modulares para almacenamiento.

El precio de compra acordado ascendió a 100 miles de euros que fueron íntegramente desembolsados en el ejercicio.

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios Valor neto contable
Clientes y otras cuentas a cobrar	116
Inversiones financieras a corto plazo	2
Efectivo y equivalentes al efectivo	65
Total activos	**183**
Proveedores y otras cuentas a pagar	83
Total pasivos	**83**
Activos netos adquiridos	**100**

No se ha registrado fondo de comercio alguno por esta adquisición al corresponder la contraprestación transferida por parte del Grupo al valor de los activos netos adquiridos.

Adquisición Alcoelectro S.L.

Con fecha 1 de octubre de 2024, el Grupo, por medio de Ohmnia Electronics, S.L. adqurió el 100% de las participaciones sociales de la sociedad Alcoelectro, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en el montaje de equipos electrónicos.

El precio de compra acordado ascendió a 5.750 miles de euros y se desembolsaron en el ejercicio 2024 un total de 4.250 miles de euros y el resto del precio que corresponde íntegramente a la estimación del precio contingente quedó recogido en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo" (Nota 16).

[redacted]

Así, los activos y pasivos surgidos de la adquisición fueron los siguientes:

	Miles de euros		
	Valor contable previo	Ajustes realizados con carácter retroactivo (nota 2.1.a)	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	26	2.208	2.234
Inmovilizado material (Nota 6)	610	-	610
Inversiones financieras largo plazo	14	-	14
Existencias (Nota 9)	800	-	800
Cuentas a cobrar	1.284	-	1.284
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.155	-	1.155
Total activos	**3.889**	**2.208**	**6.097**
Deuda a largo plazo con entidades de crédito	229	-	229
Deuda a corto plazo con entidades de crédito	85	-	85
Otras deudas a corto plazo	5		5
Cuentas a pagar	1.129	-	1.129
Pasivos por impuesto diferido	-	530	530
Total pasivos	**1.448**	**530**	**1.978**
Activos netos adquiridos	**2.441**	**1.678**	**4.119**
Fondo de comercio (Nota 6)	**3.309**		**1.631**

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio fue el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	5.750
Valor razonable de los activos netos adquiridos	4.119
Fondo de comercio (Nota 5)	**1.631**

En relación con el fondo de comercio generado en el momento de dicha transacción, el Grupo ha realizado en el ejercicio 2025, con la ayuda de un experto independiente, la evaluación relativa a la identificación y valoración de los activos netos adquiridos habiendo identificado activos intangibles correspondientes a una cartera de clientes por importe de 2.208 miles de euros, con el correspondiente pasivo por impuesto diferido por importe de 530 miles de euros (Nota 2.1.1).

Adquisición Estética Sin Cirugía 2014, S.L.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Bridgetogrowth S.L. del 60% de las participaciones sociales de la sociedad Estética Sin Cirugía 2014, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios.

El precio de compra acordado ascendió a 2.881 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 2.624 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del importe que corresponde con el precio aplazado, se encontraba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024 y registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo y corto plazo" por importe total de 257 miles de euros (Nota 16).

[redacted]

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios Valor neto contable
Inmovilizado material (Nota 6)	205
Inversiones financieras a largo plazo	8
Existencias	56
Clientes y otras cuentas a cobrar	51
Efectivo y equivalentes al efectivo	395
Total activos	**715**
Deudas a largo plazo	117
Deudas a corto plazo	9
Proveedores y otras cuentas a pagar	486
Total pasivos	**612**
Activos netos adquiridos	**103**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 2.819 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	2.881
Valor razonable de los activos netos adquiridos (al 60%)	62
Fondo de Comercio (Nota 5)	**2.819**

Adquisición Instituto Médico de Salud, S.L.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Bridgetogrowth S.L. del 60% de las participaciones sociales de la sociedad Instituto Médico de Salud, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios, asistencias, médicos y de tratamiento, tanto estético como reparador. La organización, dirección y asesoramiento tanto a profesionales como a Instituciones, en orden a la prestación de servicios médicos, asistenciales o de tratamiento corporal. La producción, distribución, venta, comercialización y representación de materiales y productos hospitalarios, sanitarios, cosméticos y de belleza, tratamiento corporal y deportivo.

El precio de compra acordado ascendió a 5.512 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 5.020 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del importe que corresponde con el precio aplazado, se encontraba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024 y registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo y corto plazo" por importe total de 492 miles de euros (Nota 16).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios Valor neto contable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	2
Inmovilizado material (Nota 6)	248
Inversiones financieras a largo plazo	72
Existencias	4
Clientes y otras cuentas a cobrar	93
Inversiones financieras a corto plazo	3
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.684
Total activos	**2.106**
Deudas a largo plazo	117
Deudas a corto plazo	9
Proveedores y otras cuentas a pagar	1.363
Total pasivos	**1.489**
Activos netos adquiridos	**617**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 5.142 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	5.512
Valor razonable de los activos netos adquiridos (al 60%)	370
Fondo de Comercio (Nota 5)	**5.142**

Adquisición Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos S.L.

Con fecha 2 de diciembre de 2024, el Grupo, por medio de Sidenor Aceros Especiales. S.L. adquirió el 100% de las participaciones sociales de Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste principalmente en la comercialización de chatarra.

El precio de compra acordado ascendió a 461 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 361 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 mientras que el resto del importe que se encontraba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024 estaba registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo y corto plazo" por importe de 100 miles de euros. En el ejercicio 2025 se han abonado 25 miles de euros, quedando por tanto, pendiente de pago un importe de 75 miles de euros en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo y corto plazo" (Nota 16).

[redacted]

A continuación, se detallan los activos netos aportados por Eplus Reciclaje y Gestión Integral de Residuos, S.L. a la fecha de la transacción a las cuentas anuales consolidadas del grupo:

	Valor razonable
Inmovilizado material (Nota 6)	836
Inversiones financieras largo plazo	4
Existencias	84
Clientes y otras cuentas a cobrar	302
Efectivo y equivalentes al efectivo	86
Total activos	**1.312**
Deudas a largo plazo	617
Pasivos por impuesto diferido	1
Deudas a corto plazo	803
Proveedores y otras cuentas a pagar	208
Total pasivos	**1.629**
	(317)

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 778 miles de euros.

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	461
Valor razonable de los activos netos adquiridos	(317)
Fondo de Comercio (Nota 5)	**778**

Adquisición Grupo Batela

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Sirimiri Project S.L. del 100% de las participaciones sociales de las sociedades Batela 1991, S.L.U., Batteleku 2015, S.L.U., Batela (UK) LTD., Batela USA INC. y Vento Pachorrento Unipessoal LDA.

El objeto social del grupo adquirido consiste en la venta al por mayor y menor de efectos navales, ropa, decoración, muebles, ferretería y accesorios.

El precio de compra acordado ascendió a un precio inicial de 8.881 miles de euros, un precio aplazado de 3.000 miles de euros y un precio contingente de 2.728 miles de euros. Del precio aplazado se abonó en el ejercicio 2024 un importe de 371 miles de euros. El importe pendiente de pago está registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo y corto plazo" (Nota 16).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

[redacted]

Así, los activos y pasivos surgidos de la adquisición fueron los siguientes:

	Miles de euros		
	Valor contable previo	Ajustes realizados con carácter retroactivo (nota 2.1.a)	Valor razonable
Inmovilizado intangible (Nota 5)	92	3.850	3.942
Inmovilizado material (Nota 6)	1.425	-	1.425
Inversiones financieras largo plazo	769	-	769
Existencias (Nota 9)	4.374	1.152	5.526
Cuentas a cobrar	1.092	-	1.092
Inversiones financieras a corto plazo	6.350		6.350
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.742	-	3.742
Total activos	**17.844**	**5.002**	**22.846**
Deuda a largo plazo con entidades de crédito	4.522	-	4.522
Deuda a corto plazo con entidades de crédito	986	-	986
Cuentas a pagar	1.456	-	1.456
Pasivos por impuesto diferido	7	1.201	1.208
Total pasivos	**6.971**	**1.201**	**8.172**
Activos netos adquiridos	**10.873**	**3.801**	**14.674**
Fondo de comercio (Nota 6) / (Diferencia negativa de combinaciones de negocio)	**3.736**		**(65)**

El detalle de la contraprestación variable, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio fue el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	14.609
Valor razonable de los activos netos adquiridos	14.674
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	(65)

En relación con el fondo de comercio generado en el momento de dicha transacción, el Grupo ha realizado en el ejercicio 2025, con la ayuda de un experto independiente, la evaluación relativa a la identificación y valoración de los activos netos adquiridos habiendo identificado activos intangibles correspondientes a una marca por importe de 3.850 miles de euros, con el correspondiente pasivo por impuesto diferido por importe de 1.201 miles de euros, así como incremento en el valor de sus existencias por importe de 1.152 miles de euros (Nota 2.1.1).

Adquisición Facial Clinique Beauty Spain, S.L.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se elevó al público la adquisición por parte del Grupo, a través de Bridgetogrowth S.L. del 100% de las participaciones sociales de la sociedad Facial Clinique Beauty Spain, S.L.

El objeto social de la sociedad adquirida consiste en la intermediación en la realización de actividades médicas, paramédicas y complementarias relacionadas directa o indirectamente con dietética, nutrición, estética, cirugía estética y depilación laser. Intermediando en todo lo anterior a través de los oportunos profesionales que en cada caso proceda y previa licencia o autorización que le fuera de aplicación y quedando excluidas aquellas actividades que por la legislación especial de la sociedad no cumpla. El comercio de productos relacionados con las actividades detalladas anteriormente.

El precio de compra acordado ascendió a 986 miles de euros. Del total del precio de la transacción, 946 miles de euros fueron desembolsados en el ejercicio 2024 y el resto del importe que corresponde con el precio aplazado, se encontraba pendiente de pago a 31 de diciembre de 2024 y registrado en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo y corto plazo" por importe total de 40 miles de euros (Nota 16).

A continuación, se presenta el resumen de los valores de los activos adquiridos y de los pasivos surgidos de la adquisición:

	Combinación de Negocios Valor neto contable
Inmovilizado intangible (Fondo de comercio) (Nota 5)	360
Inmovilizado material (Nota 6)	81
Inversiones financieras a largo plazo	34
Existencias	51
Clientes y otras cuentas a cobrar	69
Efectivo y equivalentes al efectivo	71
Total activos	**666**
Deudas a corto plazo	1
Proveedores y otras cuentas a pagar	252
Total pasivos	**253**
Activos netos adquiridos	**413**

Como consecuencia de lo anterior, como diferencia entre la contraprestación transferida por parte del Grupo y el valor de los activos netos adquiridos se ha puesto de manifiesto un fondo de comercio por importe de 573 miles de euros.

El detalle de la contraprestación, de los activos netos adquiridos y el fondo de comercio es el siguiente:

	Miles de euros
Total contraprestación	986
Valor razonable de los activos netos adquiridos	413
Fondo de Comercio (Nota 5)	573

Para las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2024 el Grupo ha considerado el valor neto contable en cuentas individuales de las entidades adquiridas como valor razonable de los activos netos adquiridos, considerando contabilidad provisional para estas combinaciones de negocios.

21. Retribución a los Administradores y alta dirección

Las retribuciones percibidas por los miembros de la alta dirección del Grupo y los administradores de la sociedad dominante han sido:

	2025	2024
Retribuciones, dietas y otros conceptos	3.510	5.078

Asimismo, la Sociedad dominante no ha concedido anticipos, créditos o garantías a los Administradores ni existen compromisos en materia de planes de pensiones ni seguros de vida.

Durante el ejercicio el Grupo Clerbil ha satisfecho primas del seguro de responsabilidad civil de los Administradores por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo por importe de 32,5 miles de euros (2024: 30,7 miles de euros).

Artículo 228, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

En el deber de evitar situaciones de conflicto de interés en la Sociedad dominante, durante el ejercicio 2025 los administradores que han ocupado cargos en el Consejo de Administración han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, tanto los Administradores como las personas a ellos vinculadas, se han abstenido de incurrir en los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 229 de dicha norma, no habiéndose producido durante el ejercicio comunicaciones de eventual conflicto de interés, directo o indirecto, para su toma en consideración por parte del Consejo de Administración de la Sociedad dominante.

22. Información sobre medioambiente

El 27 de agosto de 2004 se aprobó el Real Decreto Ley 5/2004, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que tiene como objetivo ayudar a cumplir con las obligaciones derivadas de la Convención y el Protocolo de Kyoto. Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó, con fecha 13 de julio de 2021, la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2021 – 2025, modificada posteriormente por la resolución del 22 de noviembre de 2021, resultando para el Grupo una asignación de 434.185 millones de toneladas de CO_2.

Las toneladas asignadas de forma gratuita se distribuyen anualmente para los años 2021 - 2025 como sigue:

	Derechos asignados (Tm.)
2021	86.837
2022	86.837
2023	86.837
2024	86.837
2025	86.837
Total	**434.185**

Con posterioridad ha habido ciertas modificaciones en la asignación de derechos gratuitos otorgados al Grupo ascendiendo el total de los derechos en 2025 a 99.035 toneladas de CO2.

Las estimaciones de consumos de derechos de emisión para el ejercicio 2025 es de 111.940 derechos. El Grupo tiene derechos excedentarios de ejercicios anteriores que le permiten cubrir las emisiones estimadas.

El movimiento durante el ejercicio de los derechos de emisión de gases efecto invernadero es el siguiente (en miles de euros):

	2025	2024
Importe al inicio del ejercicio	25.382	22.445
Entradas/adquisiciones	7.214	7.618
Entregas	(4.798)	(4.681)
Importe al final del ejercicio	**27.798**	**25.382**

La dirección del Grupo no estima ningún tipo de sanción o contingencia derivada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/2005.

[redacted]

Año a año el Grupo trabaja por disminuir la huella ambiental de sus actividades y avanzas en sumisión de conseguir un desarrollo sostenible del negocio. En concreto en el 2019, fue la primera Compañía del Estado en certificar el cálculo de la huella ambiental de nuestros productos.

Asimismo, los gastos incurridos cuyo fin ha sido el de la protección y mejora del medioambiente han ascendido a 4,7 millones de euros en 2025 (2024: 3,7 millones de euros).

En el año 2025 se han realizado inversiones por importe de 11 millones de euros (2024: 1,8 millones de euros) siendo la más representativa las mejoras en la valorización de escorias.

No existe a la fecha ningún procedimiento sancionador pendiente, ya sea por vía administrativa o contenciosa administrativa. La Dirección del Grupo no estima ningún tipo de sanción o contingencia derivada del cumplimiento de la normativa medioambiental.

23. Información financiera por segmentos

El Consejo de Administración de la sociedad dominante se ha identificado como la máxima instancia de toma de decisiones del Grupo. Este órgano revisa la información financiera interna del Grupo a efectos de evaluar su rendimiento y asignar los recursos a los segmentos.

a) Criterios de segmentación

La Dirección ha determinado los segmentos de operación basándose en la estructura de los informes examinados por los referidos órganos de administración.

Las diferentes actividades del Grupo están organizadas y administradas separadamente atendiendo a la naturaleza de los productos suministrados, representando cada segmento una unidad estratégica de negocio que ofrece diferentes productos y da servicio a diferentes mercados.

Se ha considerado como segmento el componente identificable del Grupo encargado de suministrar un único producto, o bien un conjunto de ellos que se encuentran relacionados y que se caracterizan por estar sometidos a riesgos y rendimientos de naturaleza diferente a los que corresponden a otros segmentos dentro del Grupo. Los principales factores considerados en la identificación de los segmentos han sido la naturaleza de los productos y servicios, la naturaleza del proceso de producción y la tipología de clientes.

Los segmentos de negocio definidos por el Grupo son los siguientes:

- Segmento de aceros especiales: aceros aleados que tienen como destino principal la industria del automóvil, la maquinaria industrial y las explotaciones petrolíferas, aceros inoxidables aleados en cromo y níquel resistentes a la corrosión. Asimismo, este segmento incluye acabados de acero por rectificado torneado y trefilado, dirigidos a la industria del automóvil.

- Segmento de la fabricación de todo tipo de soluciones en chapa perforada, abocardada, estampada y metal expandido (Segmento Metal). Este segmento se encuentra representado principalmente por las sociedades del Grupo Innometal 2019, S.L.

- Segmento de la fabricación y comercialización de todo tipo de componentes, circuitos y equipos electrónicos, su control de calidad y la manipulación necesaria para el desarrollo de dicho objeto (Segmento Electrónico). Este segmento está representado por las sociedades del Grupo Ohmnia Electronics, S.L.

- Segmento de prestación de servicios relacionados con la medicina estética, así como a la Dirección, organización, representación y explotación de centros hospitalarios (Segmento Salud). Este segmento está representado por las sociedades de los Grupo Helse Investments, S.L.

[redacted]

- Segmento de fabricación de productos de perfumería y cosmética, así como del envasado de los mismos (Segmento Cosmética). Este segmento está representado por las sociedades del Grupo Beauty Proyect 2024, S.L.

- Segmento dedicado a la venta de ropa principalmente naval (Segmento Textil). Este segmento está representado por las sociedades del Grupo Sirimiri Project, S.L.

- Segmento de administración y explotación de toda clase de fincas, así como la gestión de inmuebles (Segmento Fincas, Inmuebles). Este segmento está representado por la Sociedad del Grupo Uztagroup, S.L. así como por las inversiones inmobiliarias que mantiene la Sociedad Dominante y desde 2024 también por el Grupo Pasamar New York LLC.

- Unidad corporativa. Integrada principalmente por la Sociedad dominante (a excepción de las inversiones inmobiliarias que se recogen en el segmento anterior) y el resto de holdings en el Grupo.

b) Bases y metodología de la Información por segmentos de negocio

La información por segmentos que se expone seguidamente se basa en los informes elaborados por Dirección del Grupo.

Los ingresos ordinarios del segmento corresponden a los ingresos ordinarios directamente atribuibles al segmento más la proporción de los ingresos generales del Grupo asignados al mismo utilizando bases razonables de reparto.

Los gastos de cada segmento se determinan por los gastos derivados de las actividades de explotación del mismo que le sean directamente atribuibles más la proporción correspondiente de los gastos que son asignados al segmento utilizando una base razonable de reparto.

Los activos y pasivos de los segmentos son los directamente relacionados con la explotación del mismo más los que le pueden ser directamente atribuibles de acuerdo a los criterios de reparto anteriormente mencionados. Aquellos segmentos que no pueden ser atribuidos especialmente a ninguna línea de carácter operativo se atribuyen a una "Unidad Corporativa".

c) Existencias

La distribución por segmentos de las existencias consolidadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Aceros	195.046	219.593
Metal	16.111	17.553
Electrónico	16.701	12.703
Cosmética	2.012	814
Salud	198	95
Textil	5.747	4.905
	235.815	**255.663**

[redacted]

La información relativa a los segmentos de operación se detalla a continuación:

d) Importe neto de la cifra de negocios

La distribución por segmentos del importe neto de la cifra de negocios consolidada para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

	2025	2024
Aceros	784.367	838.225
Metal	103.751	104.528
Fincas, Inmuebles	2.217	1.654
Electrónico	60.551	46.509
Cosmética	9.681	6.688
Salud	14.553	4.926
Textil	22.566	947
Unidad corporativa	7	-
	997.693	**1.003.477**

e) Resultado neto y EBITDA

El detalle de las aportaciones a resultados después de impuestos de las actividades que continúan y EBITDAs por segmentos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025		2024	
	EBITDA (*)	Resultado neto	EBITDA	Resultado neto
Aceros	37.620	54	52.370	11.982
Metal	12.909	2.790	11.983	8.003
Electrónico	8.898	3.185	6.527	4.215
Fincas, Inmuebles	1.783	335	1.444	153
Unidad Corporativa	-1.162	459	(574)	1.796
Cosmética	2.176	641	2.078	733
Salud	2.247	684	649	188
Textil	3.856	1.846	(938)	(751)
Resultado	**68.327**	**9.994**	**73.539**	**26.319**

(*) Resultado de explotación más amortizaciones y resultados por deterioros y enajenaciones de inmovilizado, menos imputación de subvenciones de inmovilizado no financieros y otros

f) Inversión en activos

El detalle de la inversión total incurrida en la adquisición del inmovilizado material e intangible durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025		2024	
	Inmovilizado material (Nota 6)	Inmovilizado intangible (Nota 5) (*)	Inmovilizado material (Nota 6)	Inmovilizado intangible (Nota 5)
Aceros	24.380	7.736	20.465	8.848
Metal	1.685	451	1.496	7.962
Electrónico	10.213	5.901	1.312	3.891
Unidad Corporativa	375	-	17	-
Cosmética	2039	3.717	857	10.048
Salud	73	136	955	14.347
Textil	203	34	1.488	3.880
Fincas, Inmuebles	5.922	-	8.867	-
Inversión en activos	**44.890**	**17.975**	**35.457**	**48.976**

(*) Incluye 7.214 miles de euros en 2025 (2024: 7.618 miles de euros) correspondientes a las altas de derechos de CO2 en función del Plan Nacional de Asignaciones (Nota 5).

g) Gasto por amortización de inmovilizado

La distribución por segmentos de los gastos por amortizaciones de inmovilizado de las actividades que continúan para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024 es como sigue:

Segmento	2025	2024
Aceros	25.829	30.456
Metal	4.036	4.314
Electrónico	2.170	1.136
Fincas, Inmuebles	770	574
Unidad corporativa	4.143	199
Cosmética	376	128
Salud	226	123
Textil	484	71
Gasto por amortización y deterioros	**38.034**	**37.001**

[redacted]

h) Activos y pasivos

El detalle de los activos y pasivos por segmentos a 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

Ejercicio 2025	Aceros	Metal	Electrónico	Fincas, Inmuebles	Unidad Corporativa	Cosmética	Salud	Textil	Total 31.12.25
Total activo no corriente	489.117	50.504	38.041	36.943	105.531	17.337	15.409	5.117	757.999
Total activo corriente	381.114	44.017	36.948	991	46.048	8.558	2.713	12.207	532.596
Total Activo	**870.231**	**94.521**	**74.989**	**37.934**	**151.579**	**25.895**	**18.122**	**17.324**	**1.290.595**
Total Pasivo	424.129	61.003	52.595	11.623	28.565	22.989	9.409	12.065	622.378
Activos Netos	**446.102**	**33.518**	**22.394**	**26.311**	**123.014**	**2.906**	**8.713**	**5.259**	**668.217**

El detalle de los activos y pasivos por segmentos a 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

Ejercicio 2024	Aceros	Metal	Electrónico	Fincas, Inmuebles	Unidad Corporativa	Cosmética	Salud	Textil	Total 31.12.24
Total activo no corriente	497.870	53.083	23.039	27.860	60.417	12.484	15.392	5.383	695.528
Total activo corriente	369.432	58.146	27.371	942	5.287	5.644	2.280	10.500	479.602
Total Activo	**867.302**	**111.229**	**50.410**	**28.802**	**65.704**	**18.128**	**17.672**	**15.883**	**1.175.130**
Total Pasivo	400.606	73.009	35.005	15.398	3.009	15.333	6.639	13.634	562.633
Activos Netos	**466.696**	**38.220**	**15.405**	**13.404**	**62.695**	**2.795**	**11.033**	**2.249**	**612.497**

24. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio 2025 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas y por otros servicios de verificación ascendieron a 377 miles de euros (2024: 369 miles de euros) y 48 miles de euros (2024: 57 miles de euros).

Durante el ejercicio 2025 se han devengado honorarios por otras sociedades que utilizan la marca PwC como consecuencia de otros servicios prestados al Grupo por importe de 153 miles de euros (2024: 216 miles de euros).

Por otra parte, los honorarios devengados durante el ejercicio por otros auditores de las sociedades dependientes por los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 123 miles de euros (2024: 72 miles de euros).

25. Hechos posteriores al cierre

Las consecuencias de la situación geopolítica actual derivada del conflicto en Oriente Próximo y su posible impacto en la economía son, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas impredecibles. El Grupo no tiene operaciones en Israel o Irán ni tiene intereses comerciales relevantes en dichos países, sin embargo, actualmente la economía mundial se está viendo afectada con incrementos en los precios de la energía existiendo incertidumbre sobre los problemas en la cadena de suministro, así como otros efectos que se puedan generar en función de cómo evolucione esta situación y de su duración.

[redacted]

El Grupo considera que los efectos que esta situación pudiera tener no afectarán significativamente a los valores considerados en las cuentas anuales consolidadas, habiéndose considerado ya escenarios de sensibilidad con estimaciones más pesimistas que el escenario base no detectándose impactos en tales escenarios. El efecto sobre la continuidad del negocio se ha evaluado y la política de riesgos de la compañía ya contempla algunos de los efectos que pudieran desencadenarse no estimándose riesgo de liquidez para el Grupo que no pudiera ser cubierto con la situación actual de la deuda y liquidez existente.

No se han producido hechos adicionales significativos posteriores al cierre del ejercicio 2025 que pudieran alterar o tener cualquier efecto sobre los estados financieros consolidados del periodo finalizado el 31 de diciembre de 2025 a excepción de lo recogido en los párrafos anteriores.

CLERBIL, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025

1. Situación del mercado y el contexto económico

La economía española ha crecido en 2025 un 2,8%, y la europea un 1,5%.

En este contexto, hemos continuado nuestra estrategia de crecimiento y diversificación de sectores nuevos que nos permitan consolidar el grupo.

2. Situación del Grupo y evolución previsible de los negocios

A lo largo del año 2025, hemos continuado con la estrategia de crecimiento del Grupo, pero desde una gran disciplina financiera, analizando con detalle el encaje de cada adquisición y las sinergias que se generan.

Las adquisiciones de sociedades del año 2025 han sido las siguientes:

- En la vertical de electrónica, hemos adquirido Arteixo Telecom S.A.U., AT Railway S.L.U. e Imat Mobiliario Y Diseño S.A.U.
- En la vertical de cosmética con su cabecera Beauty Project 2024, S.L., hemos adquirido Cosmeprint, S.L.U.
- La Sociedad Dominante ha adquirido un total de 10.534.569 acciones de Talgo, S.A.

De esta forma, continuamos avanzando en nuestra estrategia de crecimiento, priorizando los proyectos en los que gestionamos y aportamos valor.

Sidenor Aceros Especiales

El mercado de aceros especiales destinados a automoción continúa evolucionando a gran velocidad. Factores como la transformación del parque móvil europeo, la creciente especialización tecnológica del sector y la progresiva electrificación del vehículo están redefiniendo las necesidades de nuestros clientes. Aunque estos cambios suponen un ajuste en ciertos volúmenes tradicionales de SBQ, también abren oportunidades para el desarrollo de nuevas soluciones de mayor valor añadido y mayor exigencia técnica, áreas en las que Sidenor está reforzando su posicionamiento.

Asimismo, la electrificación del vehículo representa una oportunidad relevante para Sidenor. Aunque los vehículos eléctricos requieren menores cantidades de acero que los de combustión tradicional, esta reducción se ve compensada en parte por la necesidad de aceros más complejos, de mayor exigencia mecánica y con tolerancias más estrictas, indispensables para garantizar el rendimiento, la seguridad y la durabilidad de los nuevos sistemas de propulsión y transmisión. Este cambio tecnológico favorece a productores con una sólida base metalúrgica y capacidades avanzadas de desarrollo como Sidenor, lo que nos permitirá incrementar nuestro market share en estas aplicaciones respecto a la situación actual y consolidarnos como un socio preferente en la movilidad del futuro.

Por otro lado, el mercado ligado al alambrón ha seguido mostrando signos de debilidad como consecuencia de la persistente sobreoferta existente, una situación recurrente en los últimos años e independiente del sector de consumo final. En el 2025 hemos logrado repetir el número del 2024, si bien el entorno macroeconómico —marcado por medidas proteccionistas, tensiones geopolíticas y la incertidumbre asociada a la evolución tecnológica del vehículo— podría dar lugar a distintos escenarios a lo largo del 2026.

Paralelamente, estamos observando un crecimiento significativo en otros sectores estratégicos como el ferrocarril y las energías renovables. La modernización de infraestructuras ferroviarias en Europa y la expansión de proyectos eólicos están impulsando la demanda de aceros de altas prestaciones, resistentes y con menores huellas ambientales. En este contexto, Sidenor está desarrollando nuevos grados y soluciones orientadas a estos mercados, donde vemos un importante potencial de crecimiento gracias a nuestra capacidad tecnológica, nuestra experiencia metalúrgica y nuestro compromiso con la sostenibilidad.

En este contexto, la adaptación estratégica es imprescindible. La diversificación se ha consolidado como un pilar fundamental para asegurar la continuidad y competitividad de la compañía. Ser capaces de adaptarnos a nuevas necesidades, mejorar la eficiencia y operar con gran flexibilidad industrial constituye uno de los principales retos de los próximos años.

[redacted]

CLERBIL, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025

Las principales líneas estratégicas y logros de la compañía son:

- **Eficiencia Productiva**: Las inversiones en eficiencia productiva han permitido a Sidenor alcanzar un nivel de excelencia en el servicio, reconocido por nuestros clientes. La optimización de la estrategia comercial ha sido clave para atender tanto a mercados tradicionales como emergentes.
- **Innovación y Sostenibilidad**: Sidenor ha priorizado la innovación y la sostenibilidad, para incrementar su cuota de mercado. Los desarrollos de nuestro Polo Tecnológico y el Hub de Innovación, nos ha permitido de disponer de herramientas claramente más avanzadas que nuestra competencia, haciéndonos ganar la preferencia de nuestros clientes. La empresa ha avanzado en la descarbonización, promoviendo las ventas en aceros sostenibles y reduciendo la huella de carbono.
- **Diversificación del Automóvil**: La diversificación en el sector automotriz, especialmente en motores de combustión interna ha sido fundamental. Sidenor ha conseguido nuevas homologaciones en proyectos de sectores como el ferrocarril, la energía y la maquinaria industrial, asegurando su presencia en mercados futuros. Pese a la desaceleración en el desarrollo del vehículo eléctrico, seguimos apostando por la captación de proyectos de electrificación.

Los principales retos para los próximos años incluyen la descarbonización y la adaptación a las nuevas realidades del mercado. La investigación, el desarrollo y la innovación serán claves para transformar estos retos en oportunidades. Sidenor ya está trabajando en:

- **Adaptación hacia la Descarbonización y Ecodiseño**: Utilizando sinergias con Sidenor I+D para avanzar en sostenibilidad mediante el ecodiseño y la digitalización de procesos y liderando el sector con una política medioambientalmente sostenible.
- **Implantación en Vehículos Eléctricos**: Desarrollando productos para vehículos eléctricos e híbridos, consiguiendo nuevas homologaciones.
- **Diversificación**: Esta estrategia permite atender tanto a los mercados tradicionales como a aquellos incipientes que nos garantizarán nuestro futuro, adaptándonos con las mismas instalaciones a las realidades de cada mercado en cada momento

Sidenor refuerza su liderazgo en el mercado, continúa su camino hacia la excelencia, adaptándose a las condiciones del mercado y priorizando la innovación y la sostenibilidad. Con una estrategia que integra los nuevos retos de manera transversal en nuestra organización, la empresa persigue ganar la preferencia y crear el máximo valor para todos sus stakeholders.

Vertical de transformación de Metal – Innometal Group

Durante el ejercicio 2025, el Grupo Innometal ha desarrollado su actividad principal en línea con la evolución registrada en el ejercicio precedente, manteniendo un volumen de actividad estable y una adecuada diversificación sectorial y geográfica. La cifra de negocios consolidada del ejercicio se sitúa en niveles similares a los del ejercicio 2024, reflejando la estabilidad de la actividad ordinaria del Grupo en un entorno económico caracterizado por la moderación del crecimiento y la contención de la demanda en determinados mercados.

El resultado de explotación consolidado asciende a 8.893 miles de euros, lo que supone una mejora respecto al ejercicio anterior, como consecuencia fundamentalmente del control de los costes operativos y de la evolución favorable del margen en determinadas sociedades del perímetro de consolidación. Esta evolución pone de manifiesto la adecuada capacidad operativa del Grupo y la consolidación de las sinergias derivadas de las integraciones realizadas en ejercicios anteriores.

El resultado consolidado del ejercicio de este subgrupo, atribuido a los propietarios de la Sociedad dominante, asciende a 5.393 miles de euros. La variación del resultado respecto al ejercicio anterior no responde a un deterioro del desempeño operativo del Grupo, sino que se explica principalmente por la evolución del resultado financiero y por el mayor gasto por impuesto sobre beneficios registrado en el ejercicio.

Vertical de Electrónica – Ohmnia

Durante el año 2025 hemos continuado con la estrategia de crecimiento del Grupo, analizando el encaje de cada adquisición, las sinergias generadas y con una disciplina y control financiero riguroso.

[redacted]

De esta forma, durante el año 2025 se han adquirido las sociedades Arteixo Telecom, S.A. e Imat Mobiliario y Diseño, S.A., situadas en Galicia y Álava respectivamente y dedicadas a la venta y arrendamiento de equipos electrónicos y telecomunicaciones en el caso de la primera y al diseño, fabricación y comercialización de mobiliario en el de la segunda.

A pesar de que durante el año 2024 se vio una ralentización del sector de la electrónica que afectó a la industria en su conjunto, en el año 2025 sí que se ha experimentado un mayor optimismo que se ha reflejado en las cifras y que se prevé que pueda tener continuidad en años venideros.

Como siempre, seguimos trabajando en el reto constante de la diversificación para poder seguir con el crecimiento proyectado para los siguientes años y que pasa por robustecer los procesos a nivel interno para poder seguir alineados con las tendencias del mercado.

Vertical de Cosmética– Beauty

La sociedad se creó el 23 de febrero de 2024. Con fecha 20 de marzo 2024 ha adquirido la totalidad de las participaciones de Jumsa Cosmetics, S.L. y Laboratorios Coper, S.L. Asimismo, con fecha 13 de noviembre de 2025, el Grupo adquirió la sociedad Cosmeprint, S.L. reforzando así su posicionamiento y capacidades dentro del sector cosmético. Las previsiones para las sociedades participadas para 2026 y años posteriores son positivas y han sido debidamente revisadas.

Jumsa Cosmetics, S.L. sociedad directamente participada por BEAUTY PROJECT 2024, S.L. al 100%. Su objeto social prestación de servicios de manipulado, envasado, etiquetado y acondicionamiento de productos cosméticos y de perfumería para terceros. En 2025 ha tenido un resultado de explotación de 873.840 euros y beneficios de 687.601 euros. Se espera que la sociedad siga creciendo en los próximos años.

Laboratorios Coper, S.L. sociedad directamente participada por BEAUTY PROJECT 2024, S.L. al 100%. Su objeto social es el desarrollo, fabricación y comercialización de productos cosméticos. En 2025 ha tenido un resultado de explotación de 1.022.943 euros y beneficios de 801.190 euros. Se espera que la sociedad siga creciendo en los próximos años.

Cosmeprint, S.L. sociedad directamente participada por BEAUTY PROJECT 2024, S.L. al 100%. Su objeto social es la comercialización de productos de cosmética, representación de firmas nacionales e internacionales dedicadas a la producción y comercialización de artículos de cosmética y afines. En 2025 ha tenido un resultado de explotación de 899.530 euros y beneficios de 624.561 euros. Se espera que la sociedad siga creciendo en los próximos años.

La incorporación de Cosmeprint, S.L. permite reforzar y complementar la oferta del grupo dentro del sector cosmético, especialmente en el ámbito del packaging y soluciones asociadas.

Vertical de Textil - Sirimiri

Hemos aumentado la facturación significativamente en las dos marcas que tenemos en el mercado, la clave reside en aprovechar las sinergias entre ellas y aplicar estrategias de crecimiento específicas para cada segmento de mercado.

La marca BATELA va cogiendo renombre en los diferentes países en los que tenemos presencia. Nuestro objetivo para los próximos años es el de abrir nuevos mercados al mismo tiempo que trabajar los mercados donde ya nos encontramos para ampliar los puntos de venta.

La marca TÄNTA está creciendo a buen ritmo en todos los mercados. Nuestro esfuerzo está encaminando a afianzar la marca en los países donde estamos, así como el de abrirnos a nuevos mercados.

Todo esto unido a nuestro esfuerzo para que el canal ONLINE vaya creciendo, justifican el aumento de nuestras ventas.

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025

Este primer ejercicio teniendo todo el apoyo del equipo de Clerbil, nos ha permitido ir profesionalizando todos nuestros procesos, consiguiendo una mayor competitividad y poder así ir marcando las directrices para ir creciendo en los próximos ejercicios.

Vertical de Salud - Helse

El resultado del ejercicio 2025 es positivo como consecuencia de los beneficios procedentes de las sociedades independientes incorporadas al perímetro de consolidación en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025. El EBITDA del ejercicio 2025 asciende a la cifra positiva de 2.238.700 euros.

Para el ejercicio 2026 se prevé incrementar la facturación consolidada y mejorar el resultado de explotación y resultado antes de impuestos.

3. Acciones propias

No ha habido ninguna transacción con acciones propias durante el 2025.

4. Instrumentos financieros

El Grupo no ha firmado ningún instrumento de cobertura de interés ni de tipo de cambio.

5. Período medio de pago a proveedores

El periodo medio de pago del Grupo durante el ejercicio 2025 ha sido de 64 días (2024: 62 días). El Grupo ha puesto en marcha una serie de medidas que están destinadas principalmente a la identificación de las desviaciones a través del seguimiento y análisis periódico de las cuentas a pagar con proveedores y de la revisión de los procedimientos internos de gestión de proveedores y de las condiciones definidas en las operaciones comerciales sujetas a normativa aplicable.

6. Acontecimientos significativos ocurridos con posterioridad al cierre 2025

No se han producido acontecimientos significativos con posterioridad al cierre de 2025 a excepción de lo recogido en la Nota 25 de la memoria consolidada sobre el inicio del conflicto bélico en Oriente Próximo. De acuerdo con el análisis realizado por la dirección y los órganos de administración del Grupo no se estiman impactos significativos en el Grupo derivados del mencionado conflicto.

[redacted]

CLERBIL, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la sociedad Clerbil, S.L. en fecha 31 de marzo de 2026, procede a formular las cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

[redacted]

D. José Antonio Jainaga Gómez

[redacted]

Dña. María Asunción Olavarría Vélez

[redacted]

D. Pablo Jainaga Olavarría

[redacted]

Dña. Sara Jainaga Olavarría

[redacted]

Dña. Marta Jainaga Olavarría

ANEXO 8

Certificación con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, consolidados y no auditados, de Clerbil correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2026.

D. José Antonio Jainaga Gómez, en mi condición de presidente del consejo de administración de **CLERBIL, S.L.** (la "**Sociedad**"), mediante la presente,

CERTIFICO

Que, de acuerdo con la contabilidad de la Sociedad, los que se adjuntan son (i) el balance de situación (consolidado) de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2026 (incorporado como Anexo I); y (ii) la cuenta de pérdidas y ganancias (consolidada) correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive (incorporado como Anexo II), no auditados.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Bilbao, en la fecha de la firma electrónica que figura a continuación.

Presidente

D. José-Antonio Jainaga Gómez

Anexo I

Balance de situación (consolidado) de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2026, no auditado

[*ver hoja siguiente*]

ACTIVO (miles de euros)	**30.06.2026**
ACTIVO NO CORRIENTE	**854,378**
Inmovilizado intangible	**163,955**
Desarrollo e investigación	226
Patentes, licencias, marcas y similares	3,525
Fondo de comercio	98,534
Cartera de clientes	21,105
Aplicaciones informáticas	3,813
Otro inmovilizado intangible	36,752
Inmovilizado material	**322,345**
Terrenos y construcciones	122,522
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	176,664
Inmovilizado en curso y anticipos	23,160
Inmovilizado inmobiliario	**40,776**
Terrenos	13,223
Construcciones	27,553
Activos por derecho de uso	**6,759**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**49,538**
Instrumentos de patrimonio	159
Instrumentos de patrimonio por Puesta en equivalencia	49,378
Créditos a empresas	0
Valores representativos de deuda	0
Inversiones financieras a largo plazo	**107,760**
Créditos a terceros	34
Instrumentos de patrimonio	16,101
Valores representativos de deuda	90,443
Derivados	0
Otras inversiones financieras a lp	1,182
Activos por impuesto diferido	**163,244**
ACTIVO CORRIENTE	**609,720**
Existencias	**252,312**
Materias primas y otros aprovisionamientos	57,828
Productos en curso	130,272
Productos terminados	58,728
Subproductos, residuos y materiales recuperados	1,862
Anticipos a proveedores	3,623
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**180,063**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	157,100
Clientes, empresas del grupo y asociadas	582
Deudores varios	70
Personal	167
Otros créditos con las Administraciones Públicas	22,144
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**0**
Créditos a empresas	0
Otros activos financieros	0
Inversiones financieras a corto plazo	**8,957**
Créditos a terceros	919
Derivados	0
Otros activos financieros	8,037
Periodificaciones a corto plazo	**1,194**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**167,193**
Tesorería	153,280
Otros activos líquidos equivalentes	13,914
TOTAL ACTIVO	**1,464,097**

PASIVO (miles de euros)	**30.06.2026**
PATRIMONIO NETO	**650,960**
FONDOS PROPIOS	**664,709**
Capital	**3**
Capital escriturado	3
Prima de emisión	**720**
Reservas	**647,441**
Legal y estatutarias	1
Otras reservas	202,255
Reservas por integracion global	445,301
Reservas por integracion PE	-115
Aportaciones de socios	**0**
Resultado del ejercicio	**16,964**
Dividendo a cuenta	**0**
Diferencias de conversion	**-419**
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	**-13,749**
SOCIOS EXTERNOS	**40,583**
PASIVO NO CORRIENTE	**350,884**
Subvenciones	**10,462**
Provisiones a largo plazo	**15,856**
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	4,801
Otras provisiones	11,055
Deudas a largo plazo	**273,796**
Deudas con entidades de crédito	206,502
Arrendamientos financieros	11,908
Derivados	14,157
Otros pasivos financieros	41,229
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**0**
Pasivos por impuesto diferido	**14,843**
Periodificaciones a largo plazo	**35,926**
Acreedores comerciales no corrientes	**0**
PASIVO CORRIENTE	**421,672**
Provisiones a corto plazo	**7,496**
Deudas a corto plazo	**85,559**
Obligaciones y otros valores negociables	15,000
Deudas con entidades de crédito	48,072
Arrendamientos financieros	4,996
Derivados	4,094
Otros pasivos financieros	13,397
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**0**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**328,616**
Proveedores	208,989
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	0
Acreedores varios	59,419
Personal	26,267
Otras deudas con las Administraciones Públicas	28,645
Anticipos de clientes	5,297
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**1,464,097**

Anexo II

Cuenta de pérdidas y ganancias (consolidada) correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, no auditada

[*ver hoja siguiente*]

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (miles de euros)	**30.06.2026**
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	**555,806**
Ventas	545,845
Prestaciones de servicios	9,962
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	**7,098**
Trabajos realizados por la empresa	**78**
Aprovisionamientos	**-301,695**
Consumo de mercaderías	-32,133
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-263,435
Trabajos realizados por otras empresas	-6,141
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	13
Otros ingresos de explotación	**6,228**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3,943
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2,285
Gastos de personal	**-96,054**
Sueldos, salarios y asimilados	-70,145
Cargas sociales	-25,908
Actualización provisión Plan Social	0
Otros gastos de explotación	**-122,843**
Servicios exteriores	-118,228
Tributos	-1,655
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	267
Otros gastos de gestión corriente	-3,228
Amortización del inmovilizado	**-19,198**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**371**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	**-139**
Deterioros y pérdidas	-318
Resultados por enajenaciones y otros	179
Diferencia negativa de combinaciones de negocio	**2,752**
Otros	**0**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**32,403**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (miles de euros) *(continuación)*	**30.06.2026**
Ingresos financieros	**1,303**
De participaciones en instrumentos de patrimonio	
- En empresas del grupo y asociadas	0
De valores negociables y otros instrumentos financieros	
- En empresas del grupo y asociadas	0
- De terceros	1,303
Gastos financieros	**-7,583**
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
Por deudas con terceros	-7,039
Por actualización de provisiones	-545
Variacion del valor razonable	**1,443**
Diferencias de cambio	**-119**
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	**1,006**
Dotación provisión participaciones	498
Resultados por enajenaciones y otros	507
RESULTADO FINANCIERO	**-3,951**
Resultado por puesta en equivalencia	**-28**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**28,424**
Impuestos sobre beneficios	-6,023
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**22,401**
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**22,401**
Resultado Atribuible a Participaciones no Dominantes	**-5,437**
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE	**16,964**

ANEXO 9

Avales bancarios emitidos por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. en garantía de la oferta

[redacted]

CaixaBank, S.A. (la Entidad Avalista), con domicilio social en Carrer Pintor Sorolla 2-4, 46002 Valencia, España , entidad debidamente registrada en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A08663619, representada por **D. GAIZKA IBISATE HERMOSA** [redacted], con facultades suficientes para este acto en virtud de la escritura pública de poder especial otorgada a su favor el 29/11/2022 ante el notario de Barcelona Dña. Maria Dolores Giménez Arbona con número 2806 de orden de su protocolo y por **D. JAVIER GARCIA FAUBEL** [redacted], con facultades suficientes para este acto en virtud de la escritura pública de poder especial otorgada a su favor el 28/07/2025 ante el notario de Barcelona Dña. Maria Dolores Giménez Arbona con número 2492 de orden de su protocolo

AVALA

ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** (la **CNMV**), en beneficio de los accionistas de la sociedad Azkoyen, S.A. (la **Compañía**) que acudan a la oferta pública de adquisición (la **Oferta**) formulada por la sociedad OHMNIA ELECTRONICS, S.L., con domicilio social en Calle Urrundi número 10, 01013 Vitoria (Álava) e inscrita en el Registro Mercantil de Araba Hoja VI-22471 y Folio Electrónico IRUS 1000072488670 y con número de identificación fiscal (N.I.F.) B02924652 (el **Oferente**) en garantía de las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la CNMV, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de (ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil euros) **(122.250.000 €.)**

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (**IBERCLEAR**) o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: 09589 - Servicios Corp. CIB y Comex, Calle Gabriel Garcia Marquez 1 planta 1, 28232 Las Rozas de Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

CaixaBank

[redacted]

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales de la Entidad Avalista con el número
9340 03 2776259-09

En Madrid, a 31 de agosto de 2026
CaixaBank, S.A.

D.GAIZKA IBISATE HERMOSA

D.JAVIER GARCIA FAUBEL

[redacted]

CaixaBank

8628.28.000171267

Doña Calliope L. J. M. van Spaandonk. Secretaria del Comité Permanente de Créditos de **CaixaBank, S.A.** inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2100, con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, números 2-4, con NIF número A-08-663619,

C E R T I F I C A

1°.- Que el COMITÉ PERMANENTE DE CRÉDITOS, órgano colegiado inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja de la Sociedad, está facultado para aprobar operaciones de préstamo, crédito, avales e inversiones en general, propias del objeto social del Banco sin límite cuantitativo alguno, así como para renovar, prorrogar, modificar, ceder, transmitir, enajenar, cancelar o extinguir las operaciones concedidas o de las que el Banco sea titular y cualquiera de las garantías personales o reales relacionadas con las mencionadas operaciones, y para apoderar a terceras personas, tanto físicas como jurídicas, para llevar a cabo actos de complemento o desarrollo de las operaciones concedidas.

2°.- Que el citado COMITÉ PERMANENTE DE CRÉDITOS ha aprobado válidamente por delegación el siguiente acuerdo: conceder a **OHMNIA ELECTRONICS, S.L.,** un **AVAL** por un importe de hasta **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (128.362.500,00-EUR)**, en las condiciones de interés, comisiones, plazo, forma de pago y demás condiciones habituales en esta clase de operaciones, que serán determinadas por los representantes de esta entidad en el acto de formalización del correspondiente contrato.

Autorizar la formalización de un Acuerdo Marco al amparo del cual se regulará la compartición de garantías entre las distintas entidades financieras en relación con la ejecución de avales

Y para que así conste, y al objeto de que la citada operación pueda ser formalizada por un apoderado cualquiera de CaixaBank, de acuerdo con las facultades señaladas con los números 5 y 14 de la escritura de poder otorgada a su favor, se extiende la presente certificación, en Barcelona, a veintidós de julio de dos mil veintiséis.

V°.B°. EL PRESIDENTE

[redacted]

Fdo: D. Jesús Escolano Cebolla

[redacted]

LA SECRETARIA

[redacted]

Dña. Calliope L. J. M. van Spaandonk

[redacted]

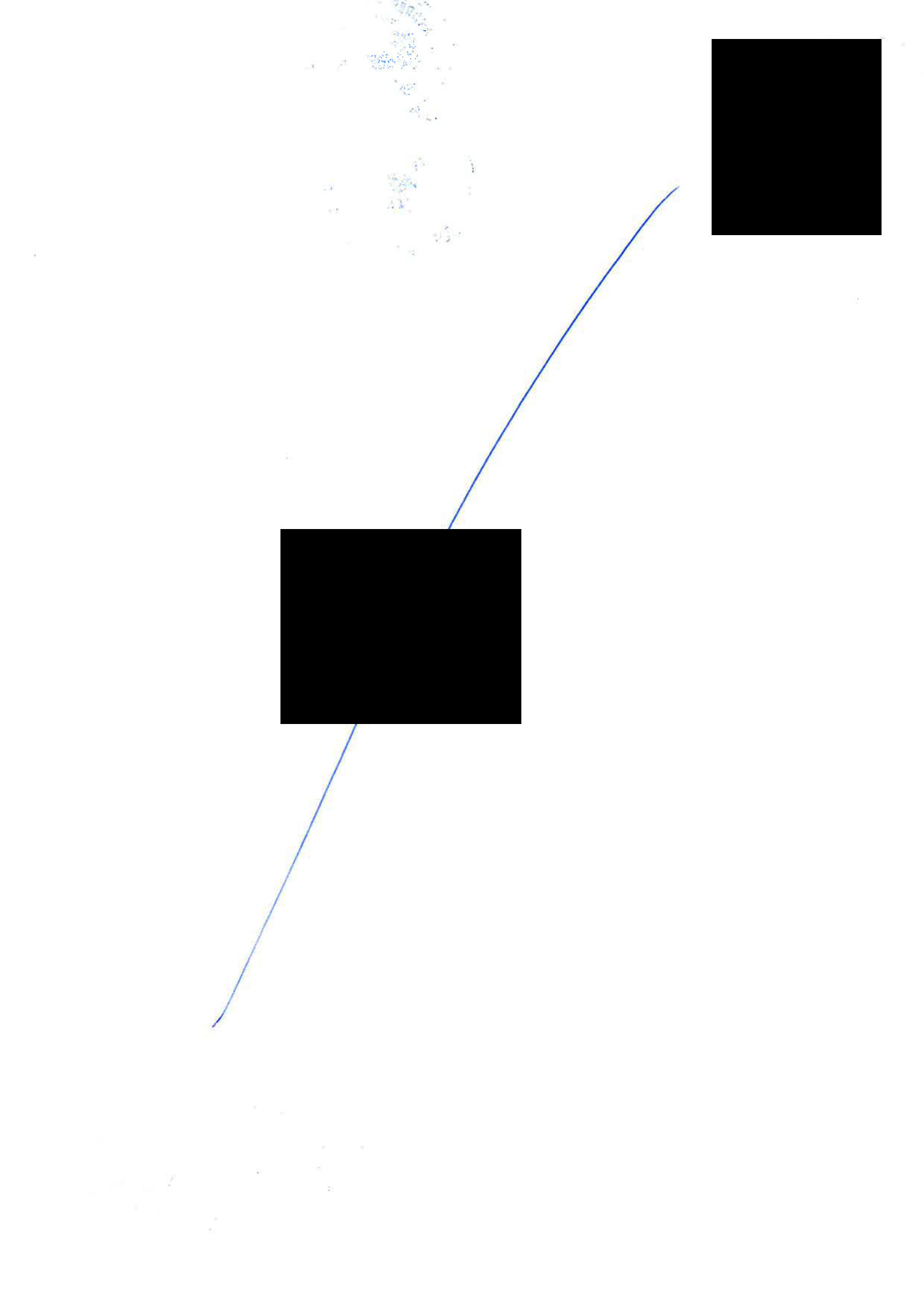

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

[redacted]

TIMBRE DEL ESTADO

JJ8777469

.../... DILIGENCIA DE INTERVENCION: ----------

Yo, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, INTERVENGO el aval que precede a esta Diligencia Asiento número cinco (5) de mi Libro Registro de Operaciones, Sección B, que se concede por la sociedad denominada **"CAIXABANK, S.A."**, domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, con N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España, con el Código 2100 (la "**Avalista**").----------

Constituye su objeto social principal, según manifiestan sus representantes, la actividad financiera. ----------

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL: Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Avalista, las excepciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y apartado 3.5 del Manual de Procedimiento de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. ----------

Está representada en este acto por (i) **don Javier García Faubel**, mayor de edad, empleado de banca, con domicilio profesional en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 y con documento nacional de identidad número [redacted] y (ii) por **don Gaizka Ibisate Hermosa**, mayor de edad, empleado de banca, con domicilio profesional en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 y con documento nacional de identidad número [redacted]. ----------

Sus facultades para este acto resultan: (i) respecto del **Sr. Garcia Faubel**, en virtud del poder, vigente, según afirma, que tiene conferido mediante escritura otorgada en Barcelona, ante la notario doña Maria Dolores Giménez Arbona, el día 28 de julio de 2025, con el número 2492 de protocolo, que causó la inscripción 1349 de la hoja social en el Registro Mercantil correspondiente, de la que tengo a la vista copia autorizada; y (ii) respecto del **Sr. Ibisate Hermosa**, en virtud del poder, vigente, según afirma, que tiene conferido mediante escritura otorgada en Barcelona, ante la notario doña Maria Dolores Giménez Arbona, el día 29 de noviembre de 2022, con el número 2806 de protocolo, que causó la inscripción 802 de la hoja social en el Registro Mercantil correspondiente, de la que tengo a la vista copia autorizada. ----------

Complementan sus facultades mediante una certificación del acuerdo aprobado por el Comité Permanente de Créditos de la Avalista el día 22 de julio de 2026, copia de la cual dejo unida a la presente.----------

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar el aval reseñado en el encabezamiento de la presente (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para otorgarla. ----------

Manifiestan los comparecientes que las facultades de las que hacen uso se encuentran íntegramente vigentes y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. ----------

CON MI INTERVENCIÓN, yo, el Notario, **DOY FE** de la identidad de los comparecientes que actúan en nombre y representación de la Avalista, de que los comparecientes han estampado la firma ante mí, legitimando en este mismo acto sus firmas, de que a mi juicio tienen la capacidad jurídica y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente documento, extendido en tres (3) hojas, incluida esta, de su conformidad y aprobación al

contenido del mismo en los términos en que está redactado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes. ----------

En Madrid, a 31 de agosto de dos mil veintiséis.----------

EL NOTARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar, que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis intervengo el ejemplar original de la póliza, en los términos que figuran en la Diligencia, incorporándola a mi Libro Registro Operaciones -Sección B- con el número de asiento 3 - DOY FE

[redacted]

Sabadell

En Madrid, a 31 de agosto de 2026

El BANCO DE SABADELL, S.A., (la Entidad Avalista), con domicilio social en Plaça de Sant Roc nº 20, 08201 Sabadell. Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo/I.R.U.S. 1000152932861, Folio 873, Hoja B-1561 y N.I.F. A08000143, representada por D. Carlos Carrera Carrillo, con N.I.F. [redacted] y D. José Ignacio Medina Roncero, con N.I.F. [redacted], con facultades suficientes para este acto en virtud de las escrituras públicas de poder especial otorgadas a su favor el día 24/11/2017 ante el notario de Valencia Dª. María Cristina Clemente Buendía, con número 1.690 de orden de su protocolo.

AVALA

A OHMNIA ELECTRONICS, S.L., con N.I.F. B02924652, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (la CNMV), con N.I.F. Q2891005G, y en beneficio de los accionistas de la sociedad AZKOYEN S.A. (la Compañía) que acudan a la oferta pública de adquisición (la Oferta) formulada por la sociedad OHMNIA ELECTRONICS, S.L., con domicilio social en C/ Urrundi, 10 de Vitoria 01013 (Álava) e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, Folio electrónico (IRUS): 1000072488670 y Hoja VI-22471 y con número de identificación fiscal (N.I.F.) B02924652 (el Oferente) en garantía de las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la CNMV, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El importe máximo de este aval es de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (122.250.000,00 EUROS).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la CNMV, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: C/ Isabel Colbrand, 22 28050 - Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, expresamente se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número 10001322432.

En Madrid, a 31 de agosto de 2026.

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.

[redacted]

Fdo.: D. Carlos Carrera Carrillo

[redacted]

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.

[redacted]

Fdo.: D. José Ignacio Medina Roncero

[redacted]

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

En Madrid, a 31 de agosto de 2026, intervengo la presente Póliza Mercantil de Aval, extendida en un único ejemplar original, que por su naturaleza entrego a la Entidad otorgante, y procedo a asentarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 283 del Reglamento Notar/al, en la **Sección B** de mi libro de Registro de Operaciones con el número **3**.

La presente póliza constituye un aval Inscrito en el Registro de Especial de Avales con el número 10001322432 y está redactada en 1 folio, en el que se incluye la presente diligencia, numerada, rubricada y sellada con mi sello profesional, debiendo tenerse por no puesta en dicha póliza cualquier Indicación que figure en ella contraria a lo aquí expresado.

La Entidad ***"BANCO DE SABADELL, S.A."*** Representada por sus apoderados don José Ignacio Medina Roncero N.I.F. [redacted] y don Carlos Carrera Carrillo N.I.F. [redacted], ambos, en virtud de escritura de poder de fecha 24 de noviembre de 2017 otorgada ante la notaria de Barcelona doña María Cristina Clemente Buendía, con el número 1.690 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4070, folio 24, hoja número V-156980, inscripción 15ª. Copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista y resultan facultados los comparecientes para formalizar en nombre de su representada la presente póliza sin limitación cuantitativa que afecte a la misma, por lo que yo, el Notario, bajo mi responsabilidad les considero con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto de la Incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados existentes en mi Notarla y donde se conservarán con carácter confidencia/, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento.

Con mi intervención, yo, José Carlos Sánchez González, Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, de todo lo consignado en la presente diligencia extendida en la propia póliza.

[redacted]

ANEXO 10

Modelo de anuncio de la oferta
al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR OHMNIA ELECTRONICS, S.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AZKOYEN, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha autorizado el [●] de [●] de 2026 la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por Ohmnia Electronics, S.L. ("**Ohmnia**" o la "**Sociedad Oferente**", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "**Grupo Ohmnia**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad Afectada**").

La Oferta se rige por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en su correspondiente folleto explicativo (el "**Folleto**").

A partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de Azkoyen (www.azkoyen.com) y en la página web de Ohmnia (www.ohmnia.es), así como en formato impreso en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
A) CNMV	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
CNMV Bilbao	Calle Heros 3, 48009 Bilbao
B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao

Entidad	Dirección
C) Sociedad Afectada	
Azkoyen, S.A.	Avenida de San Silvestre, s/n, 31350 Peralta (Navarra)
D) Sociedad Oferente	
Ohmnia Electronics, S.L.	Calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz

1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Azkoyen, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-31065618, con domicilio social en la avenida San Silvestre, s/n, 31350 Peralta (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 327 general, 174 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 19, hoja NA-3378 y con código LEI 959800AXZW3EBUY24W90.

El capital social de Azkoyen asciende a 14.670.000 euros, representado por 24.450.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes.

Todas las acciones de Azkoyen se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

De acuerdo con la información pública disponible, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre Azkoyen en los términos de los artículos 4 de la LMVSI y 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con los artículos 111 de la LMVSI y 4 del Real Decreto 1066/2007 no existe ninguna persona que tenga una participación de control.

Para más información sobre Azkoyen, véase el apartado 1.3 del Folleto.

2. SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Ohmnia Electronics, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-02924652, con domicilio social en calle Urrundi, 10, 01013 Vitoria-Gasteiz, e inscrita en el Registro Mercantil de

Álava, folio electrónico (IRUS) 1000072488670, hoja VI-2247,1 y con código LEI 95980096THHNTTH0Z348.

Ohmnia es una sociedad española de tipo holding, no cotizada, que lleva a cabo actividades industriales de (i) transformación metálica; (ii) manufactura electrónica (electrónica, cableado y soluciones tecnológicas aplicadas a procesos industriales); y (iii) diseño y fabricación de sistemas de almacenaje (almacenes automáticos, estanterías industriales y mobiliario técnico) a través de las sociedades en las que tiene participaciones y controla.

Ohmnia está controlada por Clerbil, S.L. ("**Clerbil**"), que está controlada a su vez por D. José Antonio Jainaga Gómez. En consecuencia, el Grupo Ohmnia forma parte del grupo cuya sociedad dominante es Clerbil (el "**Grupo Clerbil**"). Clerbil es titular de 493.085 participaciones sociales, representativas del 38,12% del capital social de Ohmnia, mientras que determinados directivos y exdirectivos del grupo cuya sociedad dominante es Sidenor Holdings Europa, S.A.U. (a su vez, perteneciente al Grupo Clerbil) son titulares de un total de 154.803 participaciones sociales, representativas del 11,97% del capital social de la Sociedad Oferente, tal y como se indica en el apartado 1.4.3 del Folleto. En ese sentido, Clerbil ejerce el control sobre Ohmnia al amparo de un pacto parasocial suscrito con los referidos directivos y exdirectivos, que le permite ejercitar de manera concertada el 50,09% de los derechos de voto de la Sociedad Oferente. Además de Clerbil y de los referidos directivos y exdirectivos (los "**Socios Minoritarios Sindicados**"), los socios de Ohmnia son Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.U. ("**Finkatuz**", sociedad íntegramente participada, de forma directa, por el Instituto Vasco de Finanzas), titular de un total de 322.045 participaciones sociales, representativas del 24,90% del capital social de la Sociedad Oferente; Fundación Bancaria Vital - Vital Banku Fundazioa ("**Fundación Bancaria Vital**"), titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente; y Carmen Lequerica Holding, S.L. ("**Carmen Lequerica Holding**"), titular de un total de 161.723 participaciones sociales, representativas del 12,50% del capital social de la Sociedad Oferente.

Adicionalmente, dos sociedades que no son socios de Ohmnia a la fecha del Folleto, esto es, Indar Kartera, S.A.U. ("**Indar Kartera**") (sociedad íntegramente participada, de forma indirecta, por Kutxabank, S.A.) y Fundación Bancaria Bilbao Bizkaia Kutxa – Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa ("**BBK**"), se han comprometido, junto con Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding, a realizar aportaciones de capital a Ohmnia para hacer frente al pago de la contraprestación de la Oferta. A raíz de estas aportaciones, las mencionadas sociedades obtendrán participaciones sociales de Ohmnia.

Para más información sobre Ohmnia y Clerbil y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

(i) *El acuerdo de confidencialidad entre Ohmnia y Azkoyen*

El 30 de marzo de 2026, Mirai Opportunity Investments, S.L.U., filial íntegramente participada por Clerbil, suscribió un acuerdo de confidencialidad con Azkoyen, al que Ohmnia se adhirió el 25 de mayo de 2026, y al amparo del cual se produjo un intercambio de información financiera y legal relativa a la Sociedad Afectada y su grupo, de carácter limitado, a efectos de que la Sociedad Oferente pudiera evaluar la formulación de la Oferta.

Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni los administradores de las sociedades del Grupo Ohmnia tienen acuerdo alguno de ninguna naturaleza con ningún accionista de Azkoyen, ni con titulares de instrumentos financieros cuyo subyacente sean acciones de Azkoyen, ni con ningún miembro de sus órganos de administración, dirección y control en relación con la Oferta, con Azkoyen o relativo a la adquisición de acciones de Azkoyen, salvo por el Acuerdo de Confidencialidad.

En particular, ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a Azkoyen o la Oferta.

No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con Azkoyen entre Ohmnia o Clerbil, cualquier sociedad de su grupo o de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, cualquiera de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, por un lado, y Azkoyen, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

(ii) *Comunicaciones previas a la formulación de la Oferta con Azkoyen y los Accionistas de Referencia*

Con carácter previo a la publicación del anuncio previo de la Oferta, el 1 de junio de 2026, Ohmnia remitió a Azkoyen y a (i) Berkelium, S.L., (ii) Europroperty, S.L., (iii) Crisgadini, S.L., (iv) D. Diego Fontán Zubizarreta, (v) Inversiones Ereño, S.L., (vi) Dña. María del

Carmen Troyas Careaga y (vii) Dña. Ana María Troyas Careaga (los "**Accionistas de Referencia**"), por separado, sendas comunicaciones indicativas de interés preliminar y no vinculante, en las que reflejaba los principales términos y condiciones en los que estaría considerando la posibilidad de formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen. Dichas comunicaciones no constituían una oferta de adquisición de acciones de Azkoyen, aunque preveían la posibilidad de que los Accionistas de Referencia se comprometieran a aceptar la potencial oferta con todas sus acciones en Azkoyen —mediante la formalización de los correspondientes compromisos irrevocables— con la finalidad de asegurar el éxito de la potencial operación corporativa y como condición para la formulación de la Oferta.

Además, en la comunicación dirigida a Azkoyen, Ohmnia solicitó a la Sociedad Afectada que permitiera la realización de un proceso de revisión (*due diligence*) en la forma y plazos habituales en este tipo de operaciones corporativas, al amparo del Acuerdo de Confidencialidad, que a tal efecto había suscrito Ohmnia el 25 de mayo de 2026. Sobre la base de lo anterior, durante el mes de junio de 2026, Azkoyen y Ohmnia intercambiaron determinada información financiera y legal, de carácter limitado, relativa a Azkoyen y su grupo de sociedades. Asimismo, a lo largo de este periodo, Ohmnia y los Accionistas de Referencia mantuvieron conversaciones para analizar y discutir un valor preliminar de Azkoyen y su grupo que sirviera de base para la eventual formulación de una oferta pública de adquisición con el compromiso irrevocable de aceptación por parte de los Accionistas de Referencia.

Finalmente, el 3 de julio de 2026, Ohmnia constató la imposibilidad de llegar a acuerdos, pactos o compromisos con los Accionistas de Referencia respecto de los términos y condiciones de la eventual operación corporativa y, en consecuencia, dio por finalizadas las conversaciones, sin haberse alcanzado ningún tipo de acuerdo, pacto o compromiso.

(iii) *La Equity Commitment Letter: el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión*

El 23 de julio de 2026, (i) Indar Kartera y BBK (conjuntamente, los "**Nuevos Inversores**"), que en virtud del acuerdo serán nuevos inversores en Ohmnia; (ii) Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding (conjuntamente, los "**Inversores Actuales**"), que son socios actuales de Ohmnia y también incrementarán su inversión en dicha sociedad; y (iii) el resto de socios de Ohmnia, suscribieron una carta de compromiso de capital en favor de Ohmnia con la finalidad de contribuir a la financiación de la Oferta y, de esta forma, a la toma del control de Azkoyen por parte de Ohmnia (la "**Carta de Compromiso de Capital**").

(a) El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta

En virtud de la Carta de Compromiso de Capital, Ohmnia, los Nuevos Inversores, los Inversores Actuales y el resto de socios de Ohmnia del Folleto se han obligado a suscribir, en la fecha de operación bursátil de la Oferta prevista en el artículo 37.1 del Real Decreto 1066/2007, un nuevo contrato de socios de Ohmnia (el "**Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta**"). Por tanto, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se suscribirá antes de la liquidación de la Oferta y al tiempo de que Indar Kartera y BBK se conviertan en socios de Ohmnia.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta tiene por objeto regular (i) el funcionamiento, la gestión y la estructura organizativa de Ohmnia y, a su vez, de las filiales y del negocio, (ii) los términos y condiciones de las relaciones entre los socios de Ohmnia y de estos con la Sociedad Oferente; y (iii) otros pactos y compromisos adicionales acordados y asumidos por los socios de la Sociedad Oferente. El texto acordado del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta se encuentra adjunto a la Carta de Compromiso de Capital.

En virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, los Nuevos Inversores, los Inversores Actuales y el resto de socios de Ohmnia se obligan a promover una fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (es decir, una fusión inversa) (la "**Fusión Inversa**") antes del 31 de diciembre de 2027, obligándose asimismo a llevar a cabo determinadas actuaciones al efecto. En ese sentido, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta contempla además determinadas obligaciones que serían exigibles entre sus firmantes en relación con la administración de Azkoyen hasta que se produzca la Fusión Inversa, así como la obligación de las partes de negociar los ajustes al Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta que fueran necesarios en caso de que la ejecución de la Fusión Inversa resultara imposible por cualquier motivo.

Con la entrada en vigor del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta antes de la liquidación de la Oferta, la acción concertada conformada por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, los Socios Minoritarios Sindicados, Indar Kartera y BBK pasará a controlar Ohmnia (directamente) y, tras la liquidación de la Oferta, Azkoyen (indirectamente).

(b) El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión

Dado que la inscripción de la Fusión Inversa en el Registro Mercantil producirá la extinción automática del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, salvo por la opción de venta de BBK prevista en el referido contrato, Clerbil, Loralma 18, S.L., Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera y BBK se han obligado a suscribir un pacto parasocial en relación con Azkoyen en la fecha de la inscripción de la Fusión Inversa (el "**Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión**"), teniendo en cuenta que Clerbil, Loralma 18, S.L., Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding,

Indar Kartera y BBK adquirirían la condición de accionistas directos de Azkoyen como consecuencia de la eficacia de la Fusión Inversa. El texto acordado del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se encuentra adjunto a la Carta de Compromiso de Capital, como documento adjunto a su vez del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que, a su vez, se encuentra anexo al Folleto.

Tras la ejecución de la Fusión Inversa, la acción concertada conformada por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Loralma 18, S.L., Indar Kartera y BBK controlará Azkoyen en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

No existe ningún otro acuerdo o pacto en relación con la Oferta del que sean parte Ohmnia, Clerbil o las sociedades de su grupo, las entidades o personas físicas que integran la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el Folleto, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de cualquiera de las anteriores, ni Indar Kartera o BBK.

Para más información sobre los acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

4. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE

Ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, son titulares, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, de acciones de Azkoyen o de valores o instrumentos que puedan dar derecho a su suscripción o adquisición o que atribuyan derechos de voto en Azkoyen.

No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con Azkoyen entre Ohmnia, Clerbil, cualquier sociedad de su grupo, cualquiera de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, cualquiera de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, por un lado, y Azkoyen, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen derechos de voto en Azkoyen a Ohmnia, ni a Clerbil, ni a ninguna sociedad de su grupo, ni a ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el Folleto, ni a Indar Kartera, ni a BBK.

5. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo, ni Ohmnia, ni Clerbil, ni las sociedades de su grupo, ni ninguna de las entidades o personas físicas que conforman la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4 del Folleto, ni Indar Kartera, ni BBK, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de sus grupos, ni, tras las comprobaciones razonables realizadas por la Sociedad Oferente, ninguno de los administradores de su grupo han realizado o acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Azkoyen o con otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Azkoyen o que atribuyan derechos de voto en Azkoyen.

Para más información sobre las operaciones con acciones de la Sociedad Afectada, véase el apartado 1.7 del Folleto.

6. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Azkoyen, representado por 24.450.000 acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación de la Oferta es de 10 euros por acción de Azkoyen y se pagará íntegramente en efectivo. En consecuencia, el importe total máximo que deberá desembolsar Ohmnia asciende a 244.500.000 euros.

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 que permite que la contraprestación de dicho tipo de ofertas no esté sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y que pueda ser libremente fijada por Ohmnia. En consecuencia, no se han tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

Para más información sobre la contraprestación ofrecida, véase el apartado 2.2 del Folleto.

8. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

Condición de aceptación mínima

Ohmnia ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones de Azkoyen que permita a Ohmnia adquirir, al menos, más de la mitad del total de acciones de Azkoyen al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, al menos, 12.225.001 acciones de Azkoyen teniendo en cuenta el número total de acciones de Azkoyen en la fecha del Folleto (la "**Condición de Aceptación Mínima**"), con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007.

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, permitirá a Ohmnia acogerse a la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por titulares de valores que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se habría dirigido, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de Ohmnia y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta. En este caso, dado que Ohmnia, Clerbil, las entidades o personas físicas que integran la estructura de propiedad y control de Ohmnia y Clerbil descrita en el Folleto, Indar Kartera o BBK no son titulares de ningún valor que dé derecho a voto de Azkoyen ni han suscrito acuerdo alguno con sus accionistas relativo a la Oferta, no procede excluir del cómputo ningún valor con derecho de voto.

Ohmnia no renunciará en ningún caso a la Condición de Aceptación Mínima si el número de acciones que aceptara la Oferta fuera inferior al necesario para el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima.

En caso de que no se cumpliese la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta quedará sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007.

Condiciones en materia de derecho de la competencia ya cumplidas

La Oferta se anunció condicionada a que se obtuviese la autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de la autoridad de defensa de la competencia española (la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o "**CNMC**") y alemana (Bundeskartellamt o "**BKartA**"), tal y como permite el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007. No obstante, la eficacia de la Oferta no está sujeta a la obtención de ninguna autorización en materia de defensa de la competencia, toda vez que ya se han obtenido todas las autorizaciones en materia de defensa de la competencia a las que Ohmnia optó por condicionar la Oferta.

Para más información sobre las condiciones de la Oferta, véase el apartado 2.3 del Folleto.

9. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

9.1. Garantías de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta, Ohmnia ha aportado dos avales a primer requerimiento por un importe agregado de 244.500.000 euros, emitidos por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A., conforme a la siguiente distribución:

Banco emisor	Importe (en €)
CaixaBank, S.A.	122.250.000
Banco de Sabadell, S.A.	122.250.000

Para más información sobre la financiación de la Oferta y sus efectos, véase el apartado 2.4.1 del Folleto.

9.2. Fuentes de financiación de la Oferta

La contraprestación ofrecida por Ohmnia consiste en efectivo y asciende a 10 euros por cada acción de Azkoyen. En caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de Azkoyen a las que se dirige, la Sociedad Oferente tendría que realizar un desembolso de 244.500.000 euros en la fecha de liquidación de la Oferta.

Ohmnia atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta, así como los pagos derivados, en su caso, de las compras forzosas que se soliciten de la siguiente manera:

(a) En primer lugar, mediante fondos propios de Ohmnia procedentes de aportaciones de capital que Indar Kartera y BBK de un lado (en tanto que nuevos inversores en Ohmnia), y Clerbil, Finkatuz y Carmen Lequerica Holding de otro lado (en tanto que socios actuales de Ohmnia), se han comprometido a realizar a Ohmnia en virtud de la Carta de Compromiso de Capital, hasta un máximo de 172.500.000 euros. Las referidas aportaciones serán capitalizadas a través de un aumento de capital social en Ohmnia conforme a lo previsto en el Folleto.

(b) Una vez alcanzado el máximo de aportaciones de capital comprometidas de 172.500.000 euros, el importe restante necesario para financiar la Oferta y sus gastos, mediante la financiación bancaria de hasta un máximo de 84.225.000 euros puesta a disposición de Ohmnia por CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. al

amparo del tramo OPA del contrato de financiación bancaria que se describe en el Folleto (el "**Contrato de Financiación Bancaria**").

El Contrato de Financiación Bancaria establece una serie de obligaciones, en especial, el cumplimiento de ratios financieras que afectarán a la actividad de Azkoyen, entre otros, mediante la limitación del endeudamiento y la limitación de distribución de dividendos.

En virtud del Contrato de Financiación Bancaria, Ohmnia está obligada a conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades de su grupo, incluyendo a Azkoyen y sus filiales tras la liquidación de la Oferta, sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, lo que podría suponer que Ohmnia deba promover el reparto de dividendos por parte de Azkoyen en la medida en que fuera legal, financiera y económicamente posible. En relación con lo anterior, en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, los socios de Ohmnia se obligan a que las filiales de Ohmnia, incluidas las filiales de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, distribuyan el 100% de sus beneficios distribuibles, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo en el caso de Azkoyen, que deberá distribuir, al menos, el 75% de su beneficio distribuible sujeto a los límites establecidos en el apartado 10.7 siguiente.

Cuando se ejecute la Fusión Inversa, Azkoyen pasará a ser la parte deudora del Contrato de Financiación Bancaria, tanto del tramo OPA como del resto de tramos. Por tanto, en general, Azkoyen quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Financiación Bancaria a la parte deudora. En particular, Azkoyen pasará a ser la obligada principal al pago de los importes necesarios para atender al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria y, con ello, amortizar la financiación y realizar el pago de intereses conforme al calendario previsto a tal efecto y al cumplimiento de las ratios financieras, ya sea mediante los flujos económicos generados o, en su caso, su refinanciación.

Para más información sobre la financiación de la Oferta y sus efectos, véanse los apartados 2.4.2 y 2.4.3 del Folleto.

10. PLANES E INTENCIONES EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN

10.1. Finalidad de la Oferta

La finalidad de la Oferta es la toma del control de Azkoyen por parte de Ohmnia para integrar las actividades de ambas sociedades y reforzar así su posicionamiento industrial, creando un proyecto de mayor escala, más diversificado y con mayor capacidad de generación de valor para sus accionistas. Tan pronto como sea posible tras la liquidación

de la Oferta, Ohmnia promoverá la fusión por absorción de Ohmnia por parte de Azkoyen (es decir, la Fusión Inversa).

Ohmnia considera que la toma de control de Azkoyen permitirá materializar un proyecto industrial y estratégico de mayor alcance que la mera adquisición de una participación de control en Azkoyen, orientado a la constitución de un grupo tecnológico e industrial de referencia en el mercado europeo mediante la integración de las capacidades tecnológicas y comerciales de Azkoyen y Ohmnia. Dicho proyecto de integración se articula en dos fases de integración sucesivas: (i) una primera, tras la liquidación de la Oferta y hasta la ejecución de la Fusión Inversa; y (ii) una segunda, tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Cada una de estas fases lleva asociadas determinadas ventajas y sinergias para Azkoyen y sus accionistas y Ohmnia y sus socios, que han sido cualificadas, pero no cuantificadas, por Ohmnia. Ohmnia no ha cuantificado dichas ventajas y sinergias por cuanto no dispone del nivel de información necesario sobre Azkoyen y sus filiales para realizar una estimación fiable. Dicha cuantificación solo podrá realizarse en el marco del análisis que Ohmnia llevará a cabo con posterioridad a la liquidación de la Oferta, una vez tenga pleno acceso a la información operativa y financiera de la Sociedad Afectada.

En relación con lo anterior, los accionistas de Azkoyen que no acepten la Oferta podrán beneficiarse de las ventajas y sinergias para Azkoyen, en igualdad de condiciones que los socios de Ohmnia que pasen a ser accionistas de Azkoyen, en la medida en que continúen siendo accionistas de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa.

(a) Primera fase: integración pre-Fusión Inversa

Tras la liquidación de la Oferta y hasta la ejecución de la Fusión Inversa, Ohmnia considera que la toma de control de Azkoyen permitirá iniciar la coordinación industrial y comercial entre ambos grupos y avanzar en la obtención de las siguientes ventajas y sinergias:

- *Compartir conocimiento y generación de ingresos vía venta de conocimiento y servicios.* Ohmnia dispone de conocimiento en la industrialización de producto que pone al servicio de los fabricantes de equipo original (OEMs) que precisan industrializar su producto, conocimiento que podrá ponerse al servicio de Azkoyen. Recíprocamente, el conocimiento de Azkoyen en la industrialización de producto y en sus tecnologías podrá ofrecerse a los clientes actuales de Ohmnia, aportando un valor de asesoramiento adicional en sus procesos de fabricación metálica y electrónica.

- *Impulso a la competitividad e innovación.* El proyecto contempla la continuidad de la estrategia de desarrollo orgánico de los activos tecnológicos e industriales de ambos grupos, reforzando la inversión en innovación, capacidad productiva y

desarrollo de producto, lo que en opinión de Ohmnia situará al grupo resultante en una mejor posición competitiva frente a competidores industriales o tecnológicos de mayor escala e internacionalizados.

- *Optimización de la cadena de suministro.* Azkoyen y Ohmnia operan dentro de la misma cadena de valor y consumen insumos similares en el origen de sus procesos productivos. La coordinación entre ambos grupos permitirá agregar volúmenes de compra, contribuir a mitigar los riesgos derivados de la creciente incertidumbre geopolítica y de la escasez de determinados materiales (en particular, componentes electrónicos) y reducir la dependencia de Azkoyen respecto de sus actuales proveedores subcontratados, al poder recurrir a la capacidad industrial de Ohmnia.

(b) Segunda fase: integración post-Fusión Inversa

Ohmnia considera que la ejecución de la Fusión Inversa permitirá materializar las siguientes ventajas y sinergias adicionales a las descritas en el apartado (a) anterior:

- *Alineación e integración de los intereses de los socios de Ohmnia y los accionistas de Azkoyen*. La integración de los antiguos socios de Ohmnia en el accionariado de Azkoyen permitirá que tanto los antiguos socios de Ohmnia como los accionistas preexistentes de Azkoyen queden expuestos a la misma evolución del valor de Azkoyen, eliminando la divergencia de incentivos e intereses.

- *Acceso a fuentes de financiación para el crecimiento inorgánico.* El acceso a fuentes de financiación adicionales resulta relevante para la hoja de ruta de crecimiento inorgánico de Ohmnia, orientada a la integración de capacidades y tecnologías adicionales en el ámbito de la electromecánica, sujeta en todo caso a un enfoque financiero riguroso.

10.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada.

Planes e intenciones en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia no tiene previsto introducir cambios significativos en las actividades desarrolladas por Azkoyen o por las sociedades integradas en su grupo.

Los socios de Ohmnia han acordado en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta modificar los estatutos sociales de Azkoyen en el marco de la Fusión Inversa para que el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en Bizkaia. Aparte de lo anterior, Ohmnia no tiene intención de alterar la localización de los centros en los que Azkoyen o las sociedades integradas en su grupo desarrollan actualmente su actividad, ya sea tras la liquidación de la Oferta o tras la ejecución de la Fusión Inversa. En ese sentido,

es también intención de Ohmnia mantener las actuales líneas de negocio de Azkoyen, lo que, según ha considerado la CNMC, no da lugar a solapamientos horizontales ni a relaciones verticales en los mercados en los que operan ambos grupos.

Ohmnia necesitará un período razonable de tiempo tras la liquidación de la Oferta para adquirir un conocimiento más profundo de las operaciones, los activos y las capacidades de Azkoyen, identificar y evaluar las potenciales sinergias entre ambos grupos y, sobre la base de dicho análisis, definir y establecer un nuevo plan estratégico para Azkoyen. Hasta tanto se complete dicho proceso, Azkoyen continuará implementando su plan estratégico vigente con plena independencia operativa, sin perjuicio de los esfuerzos que Ohmnia realizará, de forma simultánea, para analizar y, en su caso, materializar las sinergias identificadas.

Además, conforme a lo desarrollado anteriormente, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé el mantenimiento de la vigencia de varios contratos de prestación de servicios a sociedades del grupo Ohmnia por parte de sociedades del grupo Sidenor. Para más información en relación con los contratos, véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

Planes e intenciones en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Tras la Fusión Inversa, la intención de la acción concertada que controlará a Azkoyen, en su condición de sociedad resultante de la Fusión Inversa, es que Azkoyen desarrolle las actividades correspondientes actualmente a ambas sociedades. La intención de la acción concertada es que Azkoyen adquiera otras sociedades industriales del sector convirtiéndose en una plataforma de consolidación industrial.

Una vez recabada toda la información necesaria en el periodo que transcurre entre la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa y completado el análisis de Azkoyen y su grupo, sus activos y capacidades y las potenciales sinergias entre ambos grupos, Ohmnia prevé realizar las adaptaciones, ajustes u otras decisiones de gestión ordinaria al actual plan estratégico de Azkoyen.

Además, conforme a lo desarrollado anteriormente, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé el mantenimiento de la vigencia de varios contratos de prestación de servicios a sociedades del grupo Azkoyen por parte de sociedades del grupo Sidenor, como continuación de la misma obligación prevista en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. Para más información en relación con los contratos, véase el apartado 1.5.1 del Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, Ohmnia analizará la estructura de servicios intragrupo con el objetivo de optimizar sus condiciones y términos.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.2. del Folleto.

10.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de la Sociedad Afectada.

El capital humano de Azkoyen es su principal activo y el artífice de la consecución de sus objetivos empresariales.

Ohmnia y la acción concertada que la controlará tienen intención de mantener los puestos de trabajo existentes tanto del personal como de los directivos de Azkoyen y de las sociedades de su grupo y no tienen previstos cambios en sus condiciones laborales en ambas fases, tanto pre como post-Fusión Inversa. Todo ello sin perjuicio de que, como es habitual en operaciones de esta naturaleza y en el curso ordinario de la actividad de los grupos industriales, Ohmnia pueda promover que Azkoyen adopte las medidas de organización interna, movilidad funcional o geográfica y demás ajustes de gestión de personal que resulten necesarios para adaptar la fuerza laboral y directiva a la estructura de la organización industrial de Azkoyen o de la sociedad resultante de la Fusión Inversa, incluidas, en su caso, aquellas que pudieran resultar convenientes si se apreciasen duplicidades entre los servicios prestados en virtud de los contratos descritos en el apartado 1.5.1 del Folleto y las funciones desempeñadas por personal del grupo Azkoyen, las condiciones del mercado en cada momento y a la vista del entorno económico y las necesidades del negocio, así como mantener la ejecución por Azkoyen de las medidas en ese sentido ya previstas, acordadas o iniciadas por la Sociedad Afectada antes de la liquidación de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, los órganos de administración o dirección de Azkoyen deberán remitir una copia del Folleto a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Afectada o, en su defecto, a los propios trabajadores.

10.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

Planes relativos a la utilización o disposición de activos en ambas fases, tanto tras la liquidación de la Oferta como tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Ohmnia no tiene intención de alterar el uso de los activos de Azkoyen ni tiene planes que supongan la disposición de activos de Azkoyen y las sociedades de su grupo, ya sea tras la liquidación de la Oferta o tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Variaciones previstas en el endeudamiento financiero de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de la liquidación de la Oferta podrían producirse supuestos de cambio de control o alteración corporativa en las financiaciones que en ese momento tenga contratadas Azkoyen o sus filiales que, a su vez, habiliten a las entidades financieras a declarar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales bajo dichas financiaciones. En cualquier caso, la intención de Ohmnia es mantener dichas financiaciones, llevando a cabo las negociaciones oportunas, si resultara conveniente llegado el momento. En caso de que no resulte conveniente el mantenimiento de dichas financiaciones, o si este no fuere posible por accionar las entidades financieras su vencimiento anticipado como consecuencia de la liquidación de la Oferta, estas financiaciones serán refinanciadas o simplemente amortizadas con cargo a la tesorería de la que disponga en ese momento.

Variaciones previstas en el endeudamiento financiero de Azkoyen tras la ejecución de la Fusión Inversa.

Cuando se lleve a cabo la Fusión Inversa, se producirá la transmisión en bloque y por sucesión universal de la totalidad del patrimonio de Ohmnia a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones. Por tanto, cuando se lleve a cabo la Fusión Inversa, Azkoyen pasará a ser la parte deudora de los contratos de financiación de Ohmnia, entre los que se encuentra el Contrato de Financiación Bancaria. En particular, respecto de este último, Azkoyen quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Contrato de Financiación Bancaria a la parte deudora. En particular, Azkoyen pasará a ser la obligada principal al pago de los importes necesarios para atender al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria y, con ello, amortizar la financiación y realizar el pago de intereses conforme al calendario previsto a tal efecto y al cumplimiento de las ratios financieras, ya sea mediante los flujos económicos generados o, en su caso, su refinanciación.

En relación con lo anterior, además del tramo OPA descrito en el apartado 2.4.2 del Folleto, el Contrato de Financiación Bancaria comprende otros cuatro tramos de financiación (los tramos A, B, C y D). En el tramo OPA, CaixaBank, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. son las únicas entidades acreditantes, mientras que en los tramos A, B, C y D participa además Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito. El importe máximo total disponible bajo el Contrato de Financiación Bancaria, incluido el tramo OPA, asciende a 196.990.000 euros.

Dado que la ejecución de la Fusión Inversa implicará para Azkoyen la asunción de un endeudamiento financiero bruto (incluyendo el derivado del Contrato de Financiación Bancaria, que incluye el tramo OPA) superior a la tesorería de la que también pasará a ser titular como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, ello conllevará un

incremento del endeudamiento financiero neto de Azkoyen, mayor o menor en función del nivel de aceptación de la Oferta.

Asimismo, como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa podrían producirse supuestos de cambio de control o alteración corporativa en las financiaciones que en ese momento tenga contratadas Azkoyen o sus filiales que, a su vez, habiliten a las entidades financieras a declarar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de Azkoyen o sus filiales bajo dichas financiaciones. La intención de Ohmnia es mantener dichas financiaciones, llevando a cabo las negociaciones oportunas, si resultara conveniente llegado el momento. En caso de que no resulte conveniente el mantenimiento de dichas financiaciones, o si este no fuere posible por accionar las entidades financieras su vencimiento anticipado como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, estas financiaciones serán refinanciadas o simplemente amortizadas con cargo a la tesorería de la que disponga en ese momento.

Escenarios del impacto de la Oferta y la financiación de Ohmnia sobre las principales magnitudes financieras de Ohmnia (tras la liquidación de la Oferta) y Azkoyen (tras la ejecución de la Fusión Inversa).

A continuación se expone, con datos referenciados a 30 de junio de 2026, el impacto de la Oferta en la deuda financiera neta de Ohmnia (antes y tras la liquidación de la Oferta) y de Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta y tras la ejecución de la Fusión Inversa), en los escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100%:

	DEUDA FINANCIERA NETA A 30 de junio de 2026 (en miles de euros)					
Porcentaje de aceptación de la Oferta	(A) Ohmnia	(B) **Ajustes**[1]	(A) + (B) =(C) Ohmnia (con ajustes)	(C)+ (Tramo OPA) = (D) Ohmnia (con disposición del tramo OPA)	(E) **Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta)**	(D) + (E) Azkoyen (tras la Fusión Inversa)
50%+1 acción	39.645	48.945	88.590	88.590	13.341	101.931
75%	39.645	48.945	88.590	99.465	13.341	112.806
100%	39.645	48.945	88.590	160.590	13.341	173.931

[1] Los ajustes a la deuda financiera neta de Ohmnia derivan de: (i) el pago del dividendo por importe de 10.000.000 euros aprobado por la junta general de socios de Ohmnia; (ii) la adquisición de Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U. y sus filiales, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 10,5 millones de euros; y (iii) la adquisición de Polypal Storage Systems, S.A.U. y sus filiales, con un impacto en la deuda financiera neta de aproximadamente 28,5 millones de euros.

A su vez, se incluye, a continuación, con datos referenciados a 31 de diciembre de 2025, el EBITDA de Ohmnia, el EBITDA de Azkoyen y el EBITDA *pro forma* de Azkoyen (tras la Fusión Inversa):

	A 31 de diciembre de 2025
EBITDA[1]	**(en miles de euros)**
Ohmnia[2] (A)	21.809
Ajustes[3] (B)	9.555
Ohmnia con ajustes (A+B = C)	31.364
Azkoyen (D)	37.709
Azkoyen (tras la Fusión Inversa) (C+D)	69.073

[1] El EBITDA que se incluye corresponde al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, esto es, el último ejercicio cerrado completo.

[2] Es el EBITDA de Ohmnia calculado con base en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

[3] Son ajustes al EBITDA que incluyen: (i) la aportación de EBITDA de las sociedades adquiridas durante el ejercicio 2025 (267 miles de euros), cuyo resultado no se consolidó en las cuentas anuales consolidadas como consecuencia de haberse incorporado al grupo a lo largo del ejercicio; (ii) la aportación de EBITDA del ejercicio 2025 (-103 miles de euros) de Idistek Electronic Manufacturing, S.L.U., adquirida el 12 de enero de 2026; (iii) la aportación de EBITDA normalizado (3.297 miles de euros) de Reco Recubrimientos Electrolíticos, S.L.U. y sus filiales, adquiridas el 22 de julio de 2026; y (iv) la aportación de EBITDA de Polypal Storage Systems, S.A.U. y sus filiales, adquiridas el 13 de noviembre de 2026.

A continuación se expone, con datos referenciados a 30 de junio de 2026 para la deuda financiera neta y a 31 de diciembre de 2025 para el EBITDA, la ratio de apalancamiento (deuda financiera neta/EBITDA) de Ohmnia (antes de la liquidación de la Oferta) y de Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta y tras la ejecución de la Fusión Inversa) en escenarios de aceptación de la Oferta del 50% más una acción del capital social de Azkoyen, 75% y 100%:

	RATIO DE APALANCAMIENTO (*DEUDA FINANCIERA NETA/EBITDA*) A 30 de junio de 2026		
Porcentaje de aceptación de la Oferta	**Ohmnia (antes de la liquidación de la Oferta)**	**Azkoyen (antes de la liquidación de la Oferta)**	**Azkoyen (tras la Fusión Inversa)**
50%+1 acción	2,82	0,35	1,48
75%	2,82	0,35	1,63
100%	2,82	0,35	2,52

Las ampliaciones de capital dinerarias descritas en los apartados 10.5 y 10.11 (esto es, las que se lleven a cabo como parte del ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta, el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión y el ABB de Mejor Distribución) impactarán en el endeudamiento financiero neto, reduciéndolo, en caso de que se realicen y cuando se realicen, en la parte que no corresponda al tramo secundario.

Para más información sobre la propia Sociedad Oferente y su grupo, véase el apartado 4.4 del Folleto.

10.5. Planes relativos a la emisión de valores de la Sociedad Afectada

Emisión de valores en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia únicamente tiene previsto promover o proponer la emisión de acciones por Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, antes de la ejecución de la Fusión Inversa, en el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En tal caso, la Sociedad Oferente promoverá o propondrá una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), lo antes posible en los términos previstos en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (el "**ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta**").

Dado que el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% tras la liquidación de la Oferta, su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral.

Emisión de valores por la Fusión Inversa.

Como consecuencia de la ejecución de la Fusión Inversa, los socios de Ohmnia se integrarán en el capital social de Azkoyen, recibiendo un número de acciones en proporción a su respectiva participación en Ohmnia y sobre la base del tipo de canje fijado para la

Fusión Inversa. A tal efecto, Azkoyen atenderá al canje de la Fusión Inversa mediante la entrega a los socios de Ohmnia, de un lado, de acciones ordinarias ya existentes de Azkoyen que, a resultas de la Fusión Inversa pasarían a integrar el patrimonio de Azkoyen (como consecuencia de la adquisición por sucesión universal del patrimonio de Ohmnia por Azkoyen) y, de otro lado, de acciones ordinarias de nueva emisión de Azkoyen, siendo todas ellas de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones (tanto las acciones ordinarias existentes como las acciones de nueva emisión).

Emisión de valores en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Una vez ejecutada la Fusión Inversa y, por tanto, suscrito el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y en virtud de este, las partes del referido acuerdo promoverán o propondrán la emisión de acciones por Azkoyen en el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En tal caso, las partes del referido acuerdo promoverán o propondrán una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante el proceso que se conoce en la práctica como colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), en los términos previstos en el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión (el "**ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión**").

Dado que el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión se implementará únicamente cuando el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10% tras la ejecución de la Fusión Inversa, su única finalidad será restablecer el capital flotante (*free float*) por encima de dicho umbral.

Después de transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las partes del mismo realizarán sus mejores esfuerzos, siempre y cuando resulte conveniente en función de las condiciones de los mercados de capitales, para que Azkoyen lleve a cabo una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) (el "**ABB de Mejor Distribución**", junto con ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión, los "**ABBs**").

El ABB de Mejor Distribución se implementará, en todo caso, en una fecha posterior al segundo aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión con el objeto principal de facilitar la difusión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (*free float*) y mejorando la liquidez del valor, y diversificar la base accionarial de Azkoyen, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados. El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión contiene el compromiso de las partes de realizar sus mejores esfuerzos para que la estructura y ejecución del ABB de Mejor Distribución permita alcanzar un nivel de capital flotante (*free float*) del 30%.

El precio por acción del ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión y del ABB de Mejor Distribución no podrá ser inferior a dividir el sumatorio de las valoraciones de *equity* a las partes involucradas en la Fusión Inversa entre el número total de acciones de Azkoyen al momento de la Fusión Inversa.

Características comunes a la emisión de valores en las fases descritas anteriormente.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta y el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevén que los ABBs puedan comprender un tramo secundario en el que Ohmnia, tras la liquidación de la Oferta y hasta la Fusión Inversa, o las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, tras la ejecución de la Fusión Inversa, —a prorrata de su porcentaje de participación en Azkoyen y con el fin de facilitar la mejora de liquidez a través de su desinversión— venderían parte de sus respectivas acciones, respectivamente. Además, también prevén que los recursos allegados a través de los ABBs se destinen al crecimiento orgánico e inorgánico de Azkoyen.

A efectos aclaratorios, y según se ha indicado anteriormente, el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión solo están previstos para el supuesto de que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen se sitúe por debajo del 10%. En consecuencia, si no se produce esa circunstancia, no se llevarán a cabo.

Más allá de lo anterior, Ohmnia no tiene previsto promover o proponer la emisión de acciones o de valores de cualquier otra clase por Azkoyen o sus filiales tras la liquidación de la Oferta.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.5 del Folleto.

10.6. Restructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

(a) *Reestructuraciones en la fase posterior a la liquidación de la Oferta.*

Ohmnia no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a Azkoyen o sus filiales, ya sea entre Azkoyen o sus filiales entre sí, con sociedades gestionadas por entidades pertenecientes al grupo de Ohmnia o con terceros, salvo por la Fusión Inversa. No obstante, tras la liquidación de la Oferta, Ohmnia tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa de Azkoyen y sus filiales para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura en el medio y largo plazo.

(b) Reestructuraciones en la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de las partes de llevar a cabo la Fusión

Inversa antes del 31 de diciembre de 2027. La ejecución de la Fusión Inversa requerirá la formulación de un proyecto común de fusión por los respectivos consejos de administración de Ohmnia y Azkoyen, así como su aprobación por las respectivas juntas generales de Ohmnia y Azkoyen, sin que ninguno de estos haya adoptado todavía acuerdo alguno en relación con la Fusión Inversa. Una vez inscrita en el Registro Mercantil, la Fusión Inversa conllevará la extinción de Ohmnia y la transmisión en bloque y por sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, la ecuación de canje se establecerá sobre la base del valor razonable del patrimonio de Azkoyen y de Ohmnia en el proyecto común de fusión y deberá ser validada en su momento por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, todo ello conforme a los criterios legalmente establecidos y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En la medida de lo posible, Ohmnia tiene intención de que la ecuación de canje de la Fusión Inversa atribuya a las acciones de Azkoyen un precio por acción equivalente al de la contraprestación de la Oferta. En relación con ello, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de las partes de realizar sus mejores esfuerzos para que, en la determinación del tipo de canje:

(i) Ohmnia y su patrimonio sean valorados en un importe equivalente a la suma de:

   (a) una valoración mínima de 140.000.000 euros, correspondiente al valor atribuido a Ohmnia a efectos del aumento de capital previsto derivado de la Carta de Compromiso de Capital, más

   (b) el importe efectivamente desembolsado por los Inversores en dicho aumento de capital, según se detalla en el apartado 2.4.2 del Folleto; y

(ii) Azkoyen y su patrimonio sean valorados en un importe que ascienda tentativamente al que resulte de atribuir al 100% del capital social de Azkoyen el valor implícito de la contraprestación de la Oferta (esto es, 244.500.000 euros).

Una vez inscrita la Fusión Inversa en el Registro Mercantil, se producirá la extinción de Ohmnia y la transmisión en bloque y por sucesión universal de su patrimonio a favor de Azkoyen, quien adquirirá todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de lo anterior, los socios de Ohmnia recibirán acciones de Azkoyen a cambio de sus participaciones sociales de Ohmnia, en la proporción que resulte de la aplicación de la ecuación de canje de la Fusión Inversa. Las nuevas acciones que Azkoyen deba emitir, en su caso, para atender dicho canje se sumarán a las que ya se encuentren admitidas a negociación en ese momento, para lo que Azkoyen solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil

Español (SIBE). A efectos aclaratorios, los accionistas que mantengan acciones de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta y la ejecución de la Fusión Inversa no perderán la titularidad de las mismas como consecuencia de la Fusión Inversa.

Con la ejecución de la Fusión Inversa, se suscribirá el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión por Clerbil, Finkatuz, Fundación Bancaria Vital, Carmen Lequerica Holding, Indar Kartera, BBK y Loralma 18, S.L. El Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión tendrá la consideración de acción concertada entre sus firmantes a los efectos del artículo 5.1.(b) del Real Decreto 1066/2007, por lo que la acción concertada derivada del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión ostentará una participación de control de forma conjunta en Azkoyen a los efectos del artículo 111 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Tras la ejecución de la Fusión Inversa y fruto de la revisión y análisis de la estructura corporativa de Azkoyen y sus filiales prevista tras la liquidación de la Oferta, podrán implementarse medidas de simplificación y optimización de dicha estructura que afecten a todas las sociedades del grupo, ya sean sociedades pertenecientes actualmente al Grupo Ohmnia o ya sean Azkoyen y sus filiales.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.6 del Folleto.

10.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de la Sociedad Afectada.

Información en relación con la política de dividendos actual de la Sociedad Afectada.

Azkoyen no ha publicado una política de dividendos. En el ejercicio actual, Azkoyen ha repartido dividendos en un importe bruto por acción de 1 euro. En los últimos 5 ejercicios completos, los dividendos distribuidos por la Sociedad Afectada han sido los siguientes:

Ejercicio	Importe total distribuido (en euros)	Importe bruto por acción (en euros)
2021	4.877.000	0,2000
2022	25.765.000	1,056
2023	4.505.000	0,1800
2024	8.748.000	0,3590
2025	9.378.000	0,3840

Política de dividendos para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

En relación con la futura política de dividendos de Azkoyen tras la liquidación de la Oferta, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta) establece la obligación de realizar las actuaciones que procedan para que, en cada ejercicio, se someta a la deliberación de la junta general de Azkoyen un reparto de dividendo anual de, al menos, el 75% de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles, esto es, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, siempre y cuando:

(a) partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por Azkoyen, detraído el dividendo anual a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* (fondos propios) prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista al menos una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 2,5; y

(b) en caso de que la ratio exceda de 2,5, el dividendo anual a repartir quede limitado a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 2,5.

Además, Ohmnia tiene intención de que los futuros repartos de dividendos que apruebe la junta general de Azkoyen, junto con el reparto de dividendos que aprueben las juntas generales del resto de sus sociedades participadas, permitan a Ohmnia hacer frente al servicio de la deuda del Contrato de Financiación Bancaria o a eventuales amortizaciones anticipadas voluntarias. En ese sentido, en virtud del Contrato de Financiación Bancaria (tal y como el mismo se describe en el apartado 2.4.2 subapartado 2), Ohmnia está obligada a conseguir que los flujos económicos generados por las sociedades de su grupo, incluyendo a Azkoyen y sus filiales tras la liquidación de la Oferta, sean distribuidos a Ohmnia en la medida necesaria para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Bancaria, lo que podría suponer que Ohmnia deba promover el reparto de dividendos por parte de Azkoyen en la medida en que fuera legal, financiera y económicamente posible.

Política de dividendos para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

El compromiso de promover la distribución de un reparto de dividendo anual de, al menos, el 75% de los beneficios del ejercicio anterior distribuibles en los términos indicados anteriormente se mantendrá tras la ejecución de la Fusión Inversa en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión.

En relación con la política de dividendos, el Contrato de Financiación Bancaria prohíbe realizar distribuciones a los socios o accionistas, si tras la distribución (i) el nivel de tesorería fuera inferior a 2.000.000 euros o (ii) la ratio de deuda financiera neta/EBITDA a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución fuera igual o superior a 2,50. Adicionalmente, el importe máximo del dividendo será igual al del exceso sobre 2.000.000 euros de la tesorería a cierre del ejercicio con cargo al cual se realiza la distribución. Estas restricciones limitarán la capacidad de reparto de dividendos de Azkoyen tras la Fusión Inversa.

10.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de la Sociedad Afectada.

Planes para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia tiene la intención de que, tras la liquidación de la Oferta, el consejo de administración de Azkoyen pase a estar formado por 15 miembros, 10 de ellos nombrados por Ohmnia a instancia de sus socios y el resto que tengan la consideración de independientes. De estos 10 consejeros, (i) cuatro consejeros propuestos por Clerbil, (ii) dos consejeros propuestos por Finkatuz, (iii) un consejero propuesto por Carmen Lequerica Holding, (iv) un consejero propuesto por Indar Kartera, (v) un consejero propuesto por BBK, y (vi) un consejero propuesto por Fundación Bancaria Vital. En el caso de independientes, serán nombrados por la junta general de accionistas de Azkoyen a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, todo ello de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta. Esta composición del consejo de administración de Azkoyen es independiente de la participación que Ohmnia alcance en el capital social de Azkoyen mediante la Oferta, siempre que se cumpla la Condición de Aceptación Mínima.

La intención de Ohmnia es promover los cambios necesarios en el consejo de administración de Azkoyen tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la Oferta, ya sea mediante el nombramiento de consejeros por cooptación en la medida en que se produzcan vacantes como consecuencia de la dimisión de consejeros actuales o mediante el nombramiento de consejeros en la primera reunión de la junta general que se celebre tras la liquidación de la Oferta y que a tal efecto se convocará tan pronto como resulte posible una vez liquidada la Oferta. Si se produjeran vacantes como consecuencia de la dimisión de consejeros (ya sean ejecutivos, dominicales o independientes) entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de celebración de la referida junta general, Ohmnia promoverá el nombramiento por cooptación de consejeros dominicales en el número necesario para alcanzar una mayoría de consejeros dominicales nombrados a propuesta de la Sociedad Oferente conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Ohmnia no tiene información o previsión acerca de la eventual dimisión de los consejeros ejecutivos, dominicales o independientes y, por tanto, podría ocurrir que la Sociedad Oferente no haya nombrado a la mayoría de consejeros de Azkoyen y tenga una representación minoritaria en el consejo de administración hasta la celebración de la referida reunión de la junta general, por lo que no tendrá la certidumbre de cumplir con los planes e intenciones indicados en el presente capítulo IV hasta que la junta general de Azkoyen apruebe los cambios oportunos en la composición del consejo de administración de la Sociedad Afectada.

Planes para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Tras la eficacia de la Fusión Inversa, la composición del consejo de administración de Azkoyen prevista anteriormente se mantendrá en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión. En relación con lo anterior, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé el compromiso de las partes de promover y votar a favor de los acuerdos necesarios para mantener la referida composición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión prevé que, en caso de que Clerbil, Loralma 18, S.L. (sociedad controlada por D. Marco Pineda Gómez) y las personas físicas que actualmente son socias de Clerbil transmitan, en uno o varios negocios jurídicos, acciones representativas de un 25% de las acciones de las que Clerbil y las referidas personas fueran conjuntamente titulares en la fecha de firma del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, Clerbil perderá el derecho al nombramiento de un consejero.

La pérdida del derecho de designación prevista en el párrafo anterior no será de aplicación a las transmisiones derivadas de la ejecución del tramo secundario de la colocación acelerada contemplada en el apartado 10.5 anterior, siempre que la dilución resultante para cada una de las personas mencionadas anteriormente se produzca en proporción estricta a su respectiva participación en el capital social de Azkoyen.

Adicionalmente, en virtud del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión sus firmantes se comprometen a modificar los estatutos sociales de Azkoyen para que tras la Fusión Inversa sea necesario el voto favorable de 9 de los 15 consejeros para (a) la concesión por cualquier sociedad del grupo de préstamos, créditos, financiación o garantías a favor de terceros (incluidas filiales no participadas al 100%) fuera de las relaciones comerciales de negocio, o de cualquier financiación a largo plazo a favor de terceros; (b) la compra de empresas cuando el importe supere el 40% del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o, en conjunto durante el ejercicio, el 80% de dicho EBITDA, salvo que se trate de activos esenciales sujetos a la junta general; y (c) la creación o asunción de deuda por importe superior a 2 veces el EBITDA consolidado del ejercicio anterior, salvo para distribuir dividendos o financiar adquisiciones aprobadas.

Asimismo, sus firmantes promoverán y votarán a favor de los acuerdos que sean necesarios para prever en los estatutos sociales de Azkoyen que las operaciones con accionistas, administradores o sus personas vinculadas con Azkoyen o sus filiales y las inversiones o desinversiones de Azkoyen o sus filiales por importe superior a 5.000.000€ tengan el carácter de materias indelegables del consejo de administración, salvo que legalmente le corresponda a la junta general de accionistas. Para más información en relación con los compromisos en materia de gobernanza derivados del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

Lo dispuesto en las secciones anteriores de este apartado del Folleto se entenderá salvo que un accionista tuviese derecho al ejercicio, individual o agrupadamente, de la representación proporcional regulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital y en su normativa de desarrollo.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.8 del Folleto.

10.9. Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada

Modificaciones estatutarias previstas tras la liquidación de la Oferta.

Ohmnia tiene la intención de someter a la aprobación de la junta general de accionistas de Azkoyen la modificación de sus estatutos sociales con el fin de permitir que el número de consejeros de Azkoyen quede fijado en 15 miembros y de suprimir la facultad de voto dirimente atribuida al presidente del consejo de administración para los supuestos de empate de las votaciones del consejo de administración.

Modificaciones estatutarias previstas en el marco de la Fusión Inversa.

Según lo previsto en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta (que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta), Ohmnia ejercitará todos los derechos políticos para proceder a las siguientes modificaciones de los estatutos sociales de Azkoyen en el marco del proceso de Fusión Inversa:

(a) Que el domicilio social y la sede efectiva de Azkoyen estén ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia. A efectos aclaratorios, esta previsión únicamente se refiere a Azkoyen, y no a cualquiera de sus filiales.

(b) Que para la adopción de los acuerdos relacionados con las siguientes materias sea necesaria la aprobación por parte del 67% del capital social, presente o representado, en la junta general de Azkoyen:

    (a) Los aumentos o reducciones de capital de Azkoyen. No obstante, se exceptuarán los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente

para remover la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (incluso, en caso necesario o conveniente para remover dicha causa de disolución, el aumento de capital con prima de asunción o la reducción y aumento de capital simultáneos del artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital).

(b) La concesión por parte de Azkoyen de cualquier opción o derecho que permita suscribir o convertir cualquier instrumento en acciones (distintos de los aumentos de capital).

(c) La distribución de dividendos o cualquier otra distribución de capital o por cualquier otro concepto por parte de Azkoyen, en términos distintos de lo previsto en el apartado 10.5 anterior.

(d) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que participe Azkoyen.

(e) La adquisición, la enajenación o la aportación a, o de, otra persona o entidad (con o sin personalidad jurídica, sea física o jurídica, pública o privada) de activos esenciales, presumiéndose el carácter esencial del activo conforme al artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

(f) La modificación de estatutos en lo que afecte a las cuestiones referidas anteriormente.

Además de lo anterior, como consecuencia de la Fusión Inversa, se modificará el artículo de los estatutos sociales de Azkoyen relativo al capital social como consecuencia del aumento de capital que se realizará en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las participaciones sociales de Ohmnia por acciones de Azkoyen, conforme a lo previsto en el apartado 10.5 anterior.

Modificaciones estatutarias previstas con carácter posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

De llevarse a cabo la Fusión Inversa, y una vez inscrita en el Registro Mercantil y, por tanto, una vez se suscriba el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y en virtud de este, las partes del mismo deberán promover y votar a favor de los acuerdos que sean necesarios o convenientes para que los estatutos sociales de Azkoyen prevean que la adopción de los siguientes acuerdos solo pueda aprobarse con el voto favorable de, al menos, 9 consejeros de los 15 miembros del consejo de administración:

(a) La concesión por cualquier sociedad del grupo Azkoyen (i) de cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "*tercero*", cualquier filial cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100%, de Azkoyen) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero que estén fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(b) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del grupo Azkoyen cuando el importe de la operación supere el 40% del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de Azkoyen a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la junta general de accionistas.

(c) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del grupo Azkoyen por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar el EBITDA consolidado del ejercicio anterior por 2, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de Azkoyen o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

Adicionalmente, tienen intención de modificar los estatutos sociales de Azkoyen para que se prevea la adopción de los siguientes acuerdos como materias indelegables del consejo de administración de Azkoyen:

(a) La realización por Azkoyen o por sus filiales de operaciones con los accionistas o administradores de Azkoyen o con personas vinculadas a cualquiera de ellos, incluyendo, sin limitación, la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los accionistas, administradores o sus respectivas personas vinculadas. A los efectos de esta modificación, serán consideradas personas vinculadas aquellas personas que tengan dicha consideración de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

(b) La realización por Azkoyen o por sus filiales de inversiones o desinversiones en cualesquiera activos (o conjunto de los mismos) que impliquen una disposición de fondos por importe superior a cinco millones de euros (5.000.000€) o se refieran a activos valorados por encima de dicho importe.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.9 del Folleto.

10.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada y del ejercicio de venta forzosa

La Oferta no es de exclusión.

Ohmnia tiene intención de que las acciones de Azkoyen continúen cotizando en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. En ese sentido, aunque se cumplieran los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007, Ohmnia no tiene intención de ejercer el derecho de exigir a los restantes titulares de acciones de Azkoyen la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de sus acciones, sin perjuicio del derecho de estos a ejercer el derecho de exigir a Ohmnia la compra forzosa (*sell-out*) de la totalidad de sus acciones, siempre y cuando se cumplieran los requisitos referidos anteriormente, por la contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en el Folleto).

La realización de las operaciones de compra forzosa no dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de Azkoyen. No obstante, si todos los accionistas de Azkoyen exigieran a Ohmnia la compra forzosa de sus acciones, Ohmnia solicitará a la CNMV que le conceda el plazo de 1 mes para restablecer los requisitos de liquidez y difusión de las acciones de Azkoyen, tal y como permite el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el restablecimiento, las acciones quedarán excluidas de negociación automáticamente.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos para las compraventas forzosas y en cumplimiento de los compromisos acordados por los socios de Ohmnia en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta en la medida en que el capital flotante (*free float*) de Azkoyen estaría situado por debajo del 10%, Ohmnia adoptará las medidas oportunas con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen a través de una operación de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*), que podrá comprender un tramo secundario en el que Ohmnia vendería parte de sus acciones en Azkoyen.

En caso de que no se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007 para el ejercicio del derecho de compra forzosa, la liquidez de las acciones de Azkoyen tras la Oferta podría verse significativamente reducida en función del nivel de aceptación de la Oferta. No obstante lo anterior, dado que no se habrán cumplido los requisitos para el ejercicio del derecho de compra forzosa, Azkoyen contará con, al menos, un 10% de su capital social en manos de accionistas distintos de Ohmnia. En ese escenario, Ohmnia considera que no sería necesario tomar medidas específicas en materia bursátil para el mantenimiento de una adecuada liquidez de las acciones en bolsa, salvo, en su caso, por el mantenimiento de un contrato de liquidez conforme a la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez.

Como consecuencia de la Fusión Inversa, el capital flotante (*free float*) podrá verse reducido nuevamente por debajo del 10% lo que podría afectar a la liquidez de las acciones de Azkoyen. En el supuesto de que el capital flotante (*free float*) se sitúe por debajo del 10% en el periodo de 2 años posteriores a la firma del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las partes del referido acuerdo se obligan a llevar a cabo la colocación acelerada de acciones (*accelerated bookbuild offering*) descrita en el apartado 10.5 anterior lo antes posible con el fin de facilitar una distribución suficiente de las acciones de Azkoyen.

Adicionalmente, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para que, cuando resulte conveniente en función de las condiciones de los mercados de capitales y en ningún caso antes del transcurso de 2 años desde la entrada en vigor del referido acuerdo, Azkoyen lleve a cabo una operación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias con exclusión de derecho de suscripción preferente y mediante un proceso de colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) en los términos descritos en el apartado 10.5 anterior, que podrá comprender un tramo secundario en el que las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión venderían parte de sus respectivas acciones de Azkoyen a prorrata de su porcentaje de participación, con el objeto de facilitar la distribución de las acciones de Azkoyen generando mayor capital flotante (*free float*).

Las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión se comprometen en el referido acuerdo a realizar sus mejores esfuerzos para que la colocación acelerada (*accelerated bookbuild offering*) anterior permita alcanzar un capital flotante (*free float*) del 30%.

10.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada

Intenciones para la fase posterior a la liquidación de la Oferta.

Ohmnia no tiene intención de transmitir ninguna de las acciones de Azkoyen de las que sea titular ni de las que adquiera como consecuencia de la liquidación de la Oferta. Como única excepción, si se lleva a cabo el ABB de Distribución Suficiente Post-Oferta y se acuerda que este incluya un tramo secundario, Ohmnia podría vender parte de sus acciones en dicho tramo, con el fin de restablecer un capital flotante (*free float*) de Azkoyen igual o superior al 10%.

Más allá de lo anterior, no existen ni planes ni intenciones, ni ningún acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido, dados los compromisos existentes en relación con la Fusión Inversa.

Intenciones para la fase posterior a la ejecución de la Fusión Inversa.

Si se lleva a cabo (i) el ABB de Distribución Suficiente Post-Fusión o (ii) el ABB de Mejor Distribución una vez transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión y se acuerda en alguno de ellos que incluya un tramo secundario, las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión podrían vender parte de sus acciones en dicho tramo —a prorrata— con el objeto principal de facilitar la difusión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (*free float*) y mejorando la liquidez del valor, y diversificar la base accionarial de la Sociedad, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados.

Una vez inscrita la Fusión Inversa en el Registro Mercantil y, consecuentemente, una vez suscrito el Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión, las potenciales transmisiones de acciones de Azkoyen por parte de las partes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión estarán afectadas por los compromisos previstos en dicho acuerdo.

Aparte de lo anterior, los firmantes del Acuerdo Parasocial de Azkoyen Post-Fusión no tienen ni planes ni intenciones de transmitir acciones de Azkoyen tras la ejecución de la Fusión Inversa, ni existe acuerdo, negociación o compromiso con terceros en ese sentido.

Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 4.11 del Folleto.

10.12. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo.

La Oferta impactará en Ohmnia en los siguientes aspectos con anterioridad a la Fusión Inversa:

- *Actividad y localización de centros de trabajo*. Ohmnia seguirá desempeñando las actividades que realiza en la actualidad y que se describen en el apartado 1.8.1 del Folleto, añadiendo a Azkoyen y sus filiales a su grupo de sociedades. De conformidad con el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta, que se firmará y entrará en vigor antes de la liquidación de la Oferta, Ohmnia se gestionará sobre la base de la más estricta independencia y en interés de la sociedad de manera encaminada a desarrollar y hacer crecer el negocio del grupo manteniendo vigentes los contratos con el grupo Sidenor enunciados en el apartado 1.5.1 del Folleto.

  En relación con los centros de actividad, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé el compromiso de las partes frente a Finkatuz a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en consejo de administración o en junta general de Ohmnia o sus filiales que tenga por objeto el traslado del domicilio social de Ohmnia o cualquiera de sus filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi; y el traslado del centro

efectivo de la toma de decisiones de Ohmnia, o de cualquiera de sus filiales actualmente domiciliada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En caso de que se produzca el incumplimiento del referido compromiso, Finkatuz tendrá derecho a vender sus participaciones sociales a Clerbil.

Asimismo, el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé también el compromiso de las partes frente a Fundación Bancaria Vital a no votar a favor de ningún acuerdo, ya sea en consejo de administración o en junta general de Ohmnia o de Innometal 2019, S.L.U. que tenga por objeto el traslado del domicilio social de Innometal 2019, S.L.U. fuera del Territorio Histórico de Araba. En caso de que se produzca el incumplimiento del referido compromiso, Fundación Bancaria Vital tendrá derecho a vender sus participaciones sociales a Clerbil.

- *Endeudamiento financiero*. El endeudamiento financiero de Ohmnia se verá afectado por la Oferta dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta, como consecuencia del aumento de capital de Ohmnia por compensación de créditos de hasta 172.500.000 euros y la disposición de la financiación de la Oferta por un importe máximo de 84.225.000 euros. En el apartado 4.4 del Folleto, se muestra el impacto de la Oferta en Ohmnia.

  El Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta prevé la política de financiación de Ohmnia. Dicha política se basa en la obligación de las partes de procurar que los fondos que Ohmnia necesite para el desarrollo de su negocio y las actuaciones contenidas en el plan de negocios se obtengan directamente de la generación de recursos por Ohmnia o, en su defecto, a través de financiación externa siempre y cuando el recurso a dicha financiación externa no implique que la ratio deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad se encuentre por encima de 3, con carácter general. Con carácter excepcional y si el recurso a la financiación externa implicase que la ratio de deuda financiera neta/EBITDA de la suma del perímetro consolidado de la Sociedad superase el umbral de 3 o su obtención fuera gravosa para el interés social de Ohmnia atendiendo a las circunstancias del mercado, y el consejo de administración de Ohmnia entendiera que la Sociedad Oferente necesita financiación adicional, el consejo de administración podrá proponer de forma motivada a la junta general un aumento de capital social por aportaciones dinerarias.

- *Emisiones*. Como consecuencia del aumento de capital de Ohmnia por compensación de créditos derivados de la Carta de Compromiso de Capital, se crearán como máximo 1.593.628 participaciones sociales representativas del capital social de Ohmnia y que se asumirán por un precio por participación de aproximadamente 108,24 euros por las entidades que se describen en el apartado 2.4.2 del Folleto y dará lugar a la entrada en el capital de Ohmnia de Indar Kartera

y BBK y a la estructura de propiedad que se indica en el apartado 2.4.2 del Folleto que variará en función del nivel de aceptación de la Oferta.

Para más información en relación con la Carta de Compromiso de Capital, véase el apartado 2.4.2 subapartado 1 del Folleto en el que se incluyen a efectos ilustrativos distintos escenarios de la distribución del capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta.

- *Política de dividendos de Ohmnia*. De conformidad con el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta las filiales de Ohmnia deberán distribuir a Ohmnia el 100% de sus beneficios distribuibles, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo en el caso de Azkoyen, que deberá distribuir, al menos, el 75% de su beneficio distribuible sujeto a los límites establecidos en el apartado 10.7 anterior.

  La distribución anual de beneficios de Ohmnia será aprobada por la junta general de la Sociedad Oferente atendiendo a las siguientes premisas: (i) la distribución será posible si, partiendo de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas por la Sociedad, detraído el dividendo a repartir (en su caso) y la necesidad de *equity* prevista para el pago de las operaciones inorgánicas de adquisición para las que exista, al menos, una oferta no vinculante aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad, según corresponda en cada caso, y el proceso de *due diligence* que se realice en tal caso, la ratio deuda financiera neta/EBITDA no se encuentre por encima de 3; y (ii) en caso de que la ratio exceda de 3, la distribución deberá quedar limitada a un importe que permita que el cálculo arroje una ratio deuda financiera neta/EBITDA de 3.

- *Estructura del consejo de administración.* Se producirán ceses y nombramientos en el consejo de administración de la Sociedad Oferente para dar cumplimiento a los derechos de designación previstos en el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta. En concreto, en virtud del Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta: (i) Clerbil tendrá derecho a nombrar 6 consejeros; (ii) Finkatuz tendrá derecho a nombrar 2 consejeros; (iii) Fundación Bancaria Vital tendrá derecho a nombrar 1 consejero; (iv) Carmen Lequerica Holding tendrá derecho a nombrar 1 consejero; (v) BBK tendrá derecho a nombrar 1 consejero; y (vi) Indar Kartera tendrá derecho a nombrar 1 consejero. Como consecuencia de lo anterior, el consejo de administración de Ohmnia estará formado por 12 consejeros.

  El funcionamiento del consejo de administración de Ohmnia se verá alterado en virtud de lo previsto en el referido contrato de manera que:

  (i) Serán materias indelegables del consejo de administración, salvo que el acuerdo fuera competencia de la junta general de socios, las siguientes:

(a) la realización por Ohmnia de operaciones con socios, administradores o personas vinculadas a cada uno de ellos; y

(b) la realización por Ohmnia o sus filiales de inversiones o desinversiones en cualquier activo por encima de 5.000.000€ tendrá el carácter de materias indelegables del consejo de administración.

(ii) Las siguientes materias requerirán el voto favorable de 9 de los 12 miembros del consejo de administración de Ohmnia:

(a) La aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio de Ohmnia y sus filiales.

(b) La creación o asunción de cualquier deuda por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia por cualquier título, incluyendo mediante la emisión de obligaciones y cualesquiera valores representativos de deuda emitidos en serie, por un importe que exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 2 el EBITDA del ejercicio anterior consolidado, salvo cuando la creación o asunción de tal deuda sea para proceder con una distribución de dividendos de Ohmnia o para llevar a cabo operaciones de compra de empresas aprobadas.

(c) La compra de empresas mediante la adquisición de participaciones o activos por parte de cualquier sociedad del Grupo Ohmnia cuando el importe de la operación supere el cuarenta por ciento (40%) del EBITDA consolidado del ejercicio anterior o la operación implique que, en conjunto durante el ejercicio social, se adquieran empresas por un importe conjunto superior al 80% del EBITDA consolidado de Ohmnia a cierre del último ejercicio, así como todas las operaciones que se realicen por encima de este umbral, salvo cuando la adquisición en cuestión tenga condición de activo esencial conforme a la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, esté sujeta a aprobación de la Junta General.

(d) La concesión por cualquier sociedad del Grupo Ohmnia de (i) cualquier préstamo, crédito u otra forma de financiación en favor de un tercero (incluida, en el concepto "tercero", cualquier filial del Grupo Ohmnia cuyo capital no sea titularidad, directa o indirectamente, al 100 %, de Ohmnia) o la concesión de cualquier tipo de garantía en favor de tercero fuera de las relaciones comerciales de negocio o (ii) de cualquier tipo de financiación a largo plazo a favor de un tercero.

(e) La realización por Ohmnia de operaciones con los socios o con personas vinculadas de los socios, incluyendo sin limitación la suscripción, modificación o terminación de contratos con cualquiera de los socios o sus personas vinculadas, por importe superior a 100.000 euros.

(f) La adopción de cualesquiera decisiones que conlleven obligaciones de inversión superiores a las cifras previstas en el plan de negocio, bien se estructuren a través de la participación en sociedades o bien a través de acuerdos comerciales de cualquier tipo.

(g) La determinación del sentido del voto de los administradores nombrados a instancias de Ohmnia (o de la propia Ohmnia como administrador) en las reuniones de los órganos de administración de las filiales del Grupo Ohmnia, o el sentido de los acuerdos a ser adoptados por los administradores de las filiales nombrados por Ohmnia (o por Ohmnia como administrador), cuando los acuerdos en cuestión tengan por objeto con respecto a la filial del Grupo Ohmnia en cuestión cualquiera de las materias consideradas decisión clave del consejo de administración.

En estas materias si hubiera algún consejero conflictuado respecto del que procediera la abstención, deberán votar a favor del correspondiente acuerdo, al menos, el 70% de los consejeros no conflictuados.

(iii) Los acuerdos del consejo de administración que recaigan sobre decisiones que tuvieran como efecto el traslado de domicilio social o de centro efectivo de Ohmnia o cualquiera de sus filiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi fuera de dicha Comunidad Autónoma requerirán el voto favorable de los miembros del consejo de administración nombrados a propuesta de Finkatuz.

- *Modificación de estatutos sociales*. Como consecuencia de las obligaciones derivadas de la Carta de Compromiso de Capital, Ohmnia modificará sus estatutos sociales en lo relativo a la cifra de capital social y número de participaciones sociales a través de un aumento de capital. Para más información en relación con la Carta de Compromiso de Capital, véase el subapartado 1 del apartado 2.4.2 en el que se incluyen, a efectos ilustrativos, distintos escenarios de la distribución de capital social de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta.

  Los socios de Ohmnia tras la liquidación de la Oferta llevarán a cabo las actuaciones convenientes para que el Contrato de Socios de Ohmnia Post-Oferta quede reflejado en las cláusulas de los estatutos sociales de la Sociedad.

- *Reestructuraciones societarias*. La única reestructuración societaria prevista que va a afectar a Ohmnia es la Fusión Inversa, detallada en el apartado 10.6 anterior, la cual conllevará su extinción.

Respecto del resto de informaciones exigidas por el presente capítulo relativas a Ohmnia y a su grupo, la Sociedad Oferente y las restantes sociedades de su grupo no prevén que se produzca ningún cambio a los previstos anteriormente.

Para más información sobre la propia Sociedad Oferente y su grupo, véase el apartado 4.12 del Folleto.

11. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

11.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia; y (ii) al menos, un periódico de difusión nacional. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciaría el primer día hábil bursátil siguiente. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente. El plazo de aceptación finalizará, en cualquier caso, a las 23:59 horas del último día del plazo de aceptación.

Ohmnia podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales previsto en el Real Decreto 1066/2007 y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

11.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Azkoyen se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se admitirán desde el primer día hasta el último día, ambos incluidos, del plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado 3.1 del Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007. Carecerán asimismo de validez y, por tanto, no se computarán en el resultado de la Oferta, las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

En todo caso, se entenderá como una única declaración de aceptación de la Oferta todas aquellas que formule, directa o indirectamente, la misma persona física o jurídica.

(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Azkoyen que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Azkoyen de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Azkoyen.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del

correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMVSI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a Ohmnia, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Azkoyen, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de Ohmnia a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

CaixaBank, S.A.
Pintor Sorolla 2-4, de Valencia, 46002 Valencia
E-mail: entidad.agente@caixabank.com

Ohmnia y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información de las declaraciones de aceptación recibidas y no revocadas de las que tenga conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia

de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Azkoyen se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso Ohmnia aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones de Azkoyen que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

Según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, la información sobre el número de aceptaciones presentadas podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de Ohmnia o bien en el domicilio de su representante, CaixaBank, S.A., como entidad encargada de la intermediación, liquidación y agencia de las operaciones de adquisición de las acciones de Azkoyen que resulten de la Oferta por cuenta de la Sociedad Oferente.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado 11.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles desde dicha fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y

Bilbao comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Azkoyen comprendidas en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao publicarán el resultado de la Oferta con su alcance concreto en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación previsto en el apartado 11.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas. A tal efecto, la CNMV comunicará a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a Ohmnia y a Azkoyen, el resultado de la Oferta.

Las citadas sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de acciones al que se ha condicionado, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de Ohmnia estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007. Todos los gastos de devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por CaixaBank, S.A. en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de Ohmnia.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil, la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao que publiquen el resultado de la Oferta.

11.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de acciones de Azkoyen que acepten la Oferta a través de CaixaBank, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de

contratación de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, que serán satisfechos por Ohmnia.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros miembros del mercado distintos de CaixaBank, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra Ohmnia para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

Ohmnia no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones de Azkoyen carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de Ohmnia los gastos ocasionados a los accionistas de Azkoyen por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido aceptaciones por cuenta de Ohmnia estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de Ohmnia.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

11.4. Plazos para la renuncia a la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la eficacia de la Oferta.

Ohmnia no renunciará al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima.

11.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

Ohmnia ha designado a CaixaBank, S.A., con domicilio social en Calle Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002), y número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.370, folio 1, hoja V-178351, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de

las acciones de Azkoyen que resulten de la Oferta. Asimismo, CaixaBank, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación, en su caso, de las operaciones de compra forzosa, en los términos que se describen en el Folleto.

11.6. Formalidades para las compraventas forzosas

Ohmnia no exigirá la venta forzosa prevista en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007. Se detallan los requisitos que deberán cumplirse para que los accionistas de Azkoyen que no acepten la Oferta puedan exigir a Ohmnia, posteriormente, la compra forzosa de sus acciones.

(a) Requisitos para las compras forzosas

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LMVSI y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los umbrales necesarios para el ejercicio del derecho de compra forzosa si en la fecha de liquidación de la Oferta se dan las siguientes circunstancias: (i) que la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones de Azkoyen representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Azkoyen a los que se dirige; y (ii) que Ohmnia sea titular de acciones de Azkoyen representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Azkoyen.

En consecuencia, se tendrán por cumplidos los requisitos que permiten el ejercicio del derecho de compra forzosa si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 22.005.000 acciones de Azkoyen, representativas del 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta y del capital social con derecho de voto de Azkoyen.

Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de cumplirse los umbrales necesarios, los titulares de acciones de Azkoyen que así lo deseen podrán exigir a Ohmnia la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de Azkoyen.

(b) Gastos derivados de las compras forzosas

En el proceso de compra forzosa todos los gastos derivados de la venta y liquidación de acciones serán por cuenta de los accionistas vendedores. Ohmnia no asumirá las comisiones por administración y custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

Para más información en relación con las compraventas forzosas, véase el apartado 3.6 del Folleto.

12. AUTORIZACIONES

12.1. Autorizaciones en materia de competencia

(a) *Autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia*

Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la CNMC resolvió el 25 de septiembre de 2026, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración resultante de la Oferta.

(b) Autorización de la Bundeskartellamt

Según comunicó Ohmnia mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante, la BKartA resolvió el 7 de septiembre de 2026 que la Oferta no reúne los presupuestos de prohibición previstos en la normativa aplicable.

12.2. Otras autorizaciones administrativas

Ohmnia indicó en el anuncio previo de la Oferta que consideraba que la Oferta podría requerir la autorización previa de la autoridad alemana competente en materia de control de inversiones extranjeras directas, con los efectos previstos en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007. En ese sentido, se hace constar que, una vez obtenida la información necesaria de Azkoyen tras la publicación del anuncio previo y completado el análisis oportuno, Ohmnia considera que no se cumplen los requisitos para necesitar la autorización previa en materia de inversiones extranjeras directas por parte de las autoridades alemanas competentes y, por tanto, que dicha autorización no es necesaria.

En consecuencia, salvo por lo previsto en el apartado 12.1 anterior, Ohmnia considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera con carácter previo, ni de obtener autorización o declaración de no oposición de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la Oferta y su liquidación.

13. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas que resulten ser titulares de acciones de Azkoyen, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida. En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Azkoyen que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquéllas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de éstas.

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a __ de noviembre de 2026.

En representación de Ohmnia Electronics, S.L.

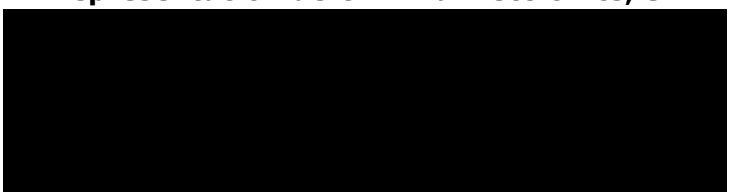

D. José-Antonio Jainaga Gómez

ANEXO 11

Carta en relación con la publicidad de la Oferta

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Edison, 4
28006 Madrid

Asunto: Carta relativa a la publicidad de la oferta pública voluntaria de adquisición que formula Ohmnia Electronics, S.L. sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la publicidad de la oferta pública voluntaria de adquisición (la "**Oferta**") que formula Ohmnia Electronics, S.L. ("**Ohmnia**") sobre la totalidad de las acciones de Azkoyen, S.A. ("**Azkoyen**"), les manifestamos que, al margen de los preceptivos anuncios a los que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Ohmnia tiene previsto difundir una nota de prensa en español en la que se informe a los accionistas de Azkoyen, inversores y público en general de la autorización de la Oferta por la CNMV, de las características principales de la Oferta y de la duración del plazo de aceptación de la Oferta.

Una copia de la referida nota de prensa será enviada a la CNMV con antelación suficiente para su revisión antes del comienzo de las actividades de difusión. La nota de prensa no será puesta a disposición de ninguna entidad o persona distinta de la CNMV hasta su autorización.

Todas las actuaciones antes relacionadas cumplirán con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión y la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

Al margen de lo expresado en esta carta, Ohmnia manifiesta que no tiene previsto desarrollar ningún otro tipo de difusión ni publicidad de cualquier otra forma en relación con la Oferta. Si, con posterioridad a la fecha de la presente carta, Ohmnia decidiera llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad de publicidad, promoción y difusión adicional en relación con la Oferta, informará a la CNMV a la mayor brevedad posible y enviará los documentos y materiales que en su caso tenga previsto utilizar a la CNMV con antelación suficiente para su revisión con carácter previo a su difusión.

En Vitoria, en la fecha de la firma electrónica.

En representación de Ohmnia Electronics, S.L.

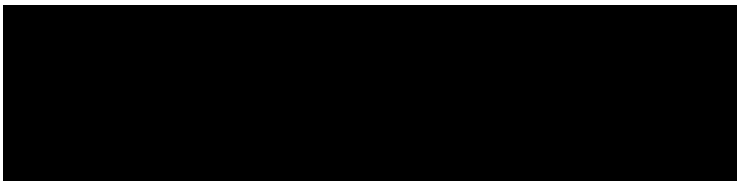

D. José-Antonio Jainaga Gómez

ANEXO 12

Documentación acreditativa de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: C/1723/26 ID: S766QP Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE OHMNIA/AZKOYEN

(C/1723/26)

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, se procede a notificar la Resolución y el Informe de la Dirección de Competencia del expediente de referencia.

Asimismo, en virtud del artículo 37.1 de la Ley 3/2013, la Comisión hará públicos los informes elaborados en el procedimiento de control de concentraciones. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 61.3 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, se dispone de un plazo de **cinco días** para **solicitar**, de manera motivada, la **declaración de confidencialidad** de los contenidos que se consideren confidenciales.

Dicha solicitud debe ser remitida a la Dirección de Competencia a través de la sede electrónica de esta Comisión: https://sede.cnmc.gob.es/.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

[redacted]

Miguel Bordiu García-Ovies

Notificado:

- **OHMNIA ELECTRONICS, S.L.**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE OHMNIA/AZKOYEN

(C/1723/26)

De acuerdo con el informe y la propuesta remitida por la Dirección de Competencia, el Secretario, por delegación del Consejo, ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración del expediente de referencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

El Secretario del Consejo

(P.D. del Consejo de la CNMC. Resolución de 7 de abril de 2026- BOE de 18 de abril)

[redacted]

Miguel Bordiu García-Ovies

Expediente: C/1723/26 ID: S766QP Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1723/26 OHMNIA/AZKOYEN

(1) Con fecha 24 de septiembre de 2026 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración económica consistente en la adquisición por parte de Ohmnia Electronics, S.L (OHMNIA) del control exclusivo de la sociedad cotizada Azkoyen, S.A., (AZKOYEN) juntamente con sus filiales y participadas, mediante una oferta amistosa de adquisición de acciones.

(2) OHMNIA es un grupo industrial y tecnológico[1], cuyo control exclusivo ejerce Clerbil, S.L.[2], dedicado al diseño y fabricación de soluciones electromecánicas para los principales OEMs[3] de diversos sectores tecnológicos. Sus principales áreas de actividad son: (i) electrónica avanzada, (ii) transformación metálica e integración industrial; (iii) recubrimientos químicos y electrolíticos de precisión, (iv) fabricación y montaje de teclados electrónicos y carátulas y (v) desarrollo de tecnologías propias para su empleo en otros sectores (telecomunicaciones y farmacia).

(3) AZKOYEN es una sociedad anónima que cotiza en las bolsas de valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español y que actúa como cabecera de un grupo industrial[4] con tres líneas destacadas de negocio: (i) diseño, fabricación y comercialización de máquinas de café para uso doméstico y profesional, así como máquinas de vending; (ii) desarrollo y fabricación de diferentes sistemas de pago automatizados; y (iii) desarrollo de soluciones personalizadas relacionadas con la seguridad (sistemas de control de accesos y cerraduras electromecánicas).

(4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 57.1 y 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), se **propone autorizar la**

---

[1] OHMNIA cuenta con 16 sociedades operativas: Elektronika, Arteixo Telecom, Indistek, Alco, Ter, Coycavi, Tectron, Fervilor, Mam, Model Metal, Naivan, Imar, Afarvi, Tecro, Reco e Imat.

[2] Cherbil, S.L es una sociedad holding de naturaleza patrimonial que controla OHMNIA.

[3] Siglas de Original Equipment Manufacturers (Fabricante de equipos originales).

[4] Las sociedades que forman parte del grupo Azkoyen, con actividad, son: (i) Azkoyen Vending & Payment Solutions, S.L.U., (ii) Azkoyen Portugal, Sociedade Unipessoal, Lda; (iii) Azkoyen Comercial Deutschland, GmbH, (iv) Azkoyen France, S.A.R.L, (v) Coffetek, Ltd, (vi) Azkoyen Andina, SAS; (vii) Azkoyen Colombia, SAS, (viii) Azkoyen USA Inc., (ix) Coges, S.p.A.; (x) Coges España Medios de Pago, S.L., (xi) Coges Mobile Solutions, S.R.L.; (xii) SIA Vendon, (xiii) Ascaso Factory, S.L.U., (xiv) Subgrupo Primion Technology, GmbH, (xv) Primion Technology, N.V; (xvi) Primion Technology, B.V., (xvii) Primion Technology, A.G., (xviii) Primion Technology, S.L.U., (ix) Primion Technology S.A.S, (xx) Opertis, GmbH

Expediente: C/1723/26 ID: S766QP Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

concentración, dado que no se produce ningún solapamiento ni horizontal ni vertical en los mercados analizados de la operación de concentración propuesta.

(5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma. La operación no cuenta con restricciones accesorias.

Elévese al Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Firmado: Susana Campuzano Fernández, la Directora de Competencia.

Expediente: C/1723/26 ID: S766QP Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

ANEXO 13

Documentación acreditativa de la resolución de autorización de la Bundeskartellamt (BKartA)

Bundeskartellamt

Bundeskartellamt | Kaiser-Friedrich-Str. 16 | 53113 Bonn

ROCAN Rechtsanwälte PartG mbB
[redacted]

7. Beschlussabteilung
Die Berichterstatterin
[redacted]

Über personenbezogene E-Mail-Adressen sind nur informelle Kontakte möglich. Rechtsverbindliche Erklärungen können an diese E-Mail-Adressen nicht abgegeben werden.

Hinweise zur elektronischen Kommunikation mit dem Bundeskartellamt finden Sie unter www.bundeskartellamt.de.

Aktenzeichen: B 7 – 62/26

Vorab per Mail:
[redacted]

7. September 2026

Ohmnia/Azkoyen

Anmeldung gemäß § 39 GWB

Ihre Anmeldung vom 18. August 2026

Sehr geehrter [redacted]

das angemeldete Zusammenschlussvorhaben erfüllt nicht die Untersagungsvoraussetzungen des § 36 Abs. 1 GWB. Es kann vollzogen werden.

Im Hinblick auf die nach § 62 Abs. 1 Satz 2 Nr. 1, Abs. 2 Sätze 1 und 2 Nr. 1 GWB und § 1 KartKostV zu erhebende Gebühr misst die Beschlussabteilung dem Vorhaben eine unter dem Durchschnitt liegende wirtschaftliche Bedeutung zu. Der personelle und sachliche Aufwand lag erheblich unter dem Durchschnitt. Dementsprechend hat die Beschlussabteilung die Verwaltungsgebühr auf [redacted] festgesetzt.

Ich bitte Sie, den Betrag in Höhe von

[redacted]

innerhalb eines Monats auf das Konto der **Bundeskasse** bei der

Deutschen Bundesbank, Filiale Saarbrücken
IBAN: [redacted]
BIC:

zu überweisen.

Als **Verwendungszweck** bitte ich folgendes Kassenzeichen anzugeben:

810600508883

Bitte beachten Sie, dass Ihre Zahlung ohne Angabe des Kassenzeichens nicht bearbeitet werden kann.

Sofern Sie die Zustellung eines rechtsmittelfähigen förmlichen Kostenbescheides wünschen, bitte ich um einen entsprechenden Hinweis.

Mit freundlichen Grüßen

[redacted]

Traducción al español a efectos meramente informativos.

Bundeskartellamt

Oficina Federal de Defensa de la Competencia | Kaiser-Friedrich-Str. 16 | 53113 Bonn

7. Sección de Resoluciones
La ponente
[redacted]

A través de las direcciones de correo electrónico personales solo es posible mantener contactos informales. No se pueden realizar declaraciones jurídicamente vinculantes a través de estas direcciones de correo electrónico.

Encontrará información sobre la comunicación electrónica con la Oficina Federal de Defensa de la Competencia en
www.bundeskartellamt.de

N.º de expediente: B 7 - 62/26

7 de septiembre de 2026

ROCAN Rechtsanwälte PartG mbB
[redacted]

Envío previo por correo electrónico:
[redacted]

Ohmnia/Azkoyen
Notificación conforme al artículo 39 de la GWB
Su notificación de 18 de agosto de 2026

Estimado [redacted]

El proyecto de concentración notificado no reúne los presupuestos de prohibición previstos en el artículo 36, apartado 1, de la GWB. Por lo tanto, puede ejecutarse.

En lo que respecta a la tasa que debe percibirse con arreglo al artículo 62, apartado 1, frase 2, n.º 1, y apartado 2, frases 1 y 2, n.º 1, de la GWB, así como al artículo 1 del Kart-KostV, el departamento de resoluciones considera que el proyecto tiene una importancia económica inferior a la media. El esfuerzo en personal y recursos materiales fue considerablemente inferior a la media. En consecuencia, el departamento de resoluciones ha fijado la tasa administrativa en [redacted]

Le ruego que abone la cantidad de

[redacted]

en el plazo de un mes a la cuenta de la **Caja Federal** en el

Banco Federal Alemán, sucursal de Saarbrücken
IBAN: [redacted]
BIC: [redacted]

Como **concepto de la transferencia**, le ruego que indique el siguiente número de referencia:

810600508883

Tenga en cuenta que su pago no podrá tramitarse si no se indica el número de referencia.

Si desea que se le envíe una notificación formal de gastos susceptible de recurso, le ruego que me lo indique.

Atentamente

[Consta firma manuscrita en el original]

[redacted]